

# LOS AGENTES FISCALES EN LA ANDALUCÍA ATLÁNTICA A FINALES DE LA EDAD MEDIA: MATERIALES DE TRABAJO Y PROPUESTA DE ESTUDIO

Juan Manuel Bello León y Pablo Ortego Rico





LOS AGENTES FISCALES EN LA ANDALUCÍA ATLÁNTICA  
A FINALES DE LA EDAD MEDIA

MATERIALES DE TRABAJO Y PROPUESTA DE ESTUDIO



Monografías de la Sociedad  
Española de Estudios Medievales

10

Juan Manuel Bello León

Pablo Ortego Rico

*LOS AGENTES FISCALES EN LA ANDALUCÍA  
ATLÁNTICA A FINALES DE LA EDAD MEDIA  
MATERIALES DE TRABAJO Y PROPUESTA DE ESTUDIO*

MURCIA

2019



Sociedad  
Española de  
Estudios  
Medievales

Bello León, Juan Manuel y Ortego Rico, Pablo

Los agentes fiscales en la Andalucía Atlántica a finales de la Edad Media : Materiales de trabajo y propuesta de estudio / Juan Manuel Bello León, Pablo Ortego Rico.— Murcia : Universidad de Murcia. Servicio de Publicaciones; [Madrid] : Sociedad Española de Estudios Medievales, 2019.

480 p.— (Editum)(Monografías de la Sociedad Española de Estudios Medievales ; 10)  
I.S.B.N.: 978-84-17157-59-3

Andalucía-Historia-Siglo 15º.  
España-Historia-Siglo 15º.  
Bello León, Juan Manuel  
Ortego Rico, Pablo  
Universidad de Murcia. Servicio de Publicaciones.

94(460.35) "14"  
94(460) "14"

Título: *Los agentes fiscales en la Andalucía atlántica a finales de la Edad Media. Materiales de trabajo y propuesta de estudio*  
Monografías de la Sociedad Española de Estudios Medievales, 10

Autores:

Juan Manuel Bello León y Pablo Ortego Rico

Reservados todos los derechos. De acuerdo con la legislación vigente, y bajo las sanciones en ella previstas, queda totalmente prohibida la reproducción y/o transmisión parcial o total de este libro, por procedimientos mecánicos o electrónicos, incluyendo fotocopia, grabación magnética, óptica o cualesquiera otros procedimientos que la técnica permita o pueda permitir en el futuro, sin la expresa autorización por escrito de los propietarios del copyright.

Los estudios que componen esta monografía han sido evaluados y seleccionados por expertos a través del sistema de pares ciegos.



Sociedad Española de Estudios Medievales



Publicación financiada por el Proyecto "SOLIDARIDAD Y/O EXCLUSIÓN EN LAS FRONTERAS MARÍTIMAS. CASTILLA EN LA BAJA EDAD MEDIA" HAR2013-48433-C2-2-P y por el Proyecto "PODER, FISCALIDAD Y SOCIEDADES FRONTERIZAS EN LA CORONA DE CASTILLA AL SUR DEL TAJO (SIGLOS XIV-XVI), HAR2014-52469-C3-1-P

© De los textos: los autores

© De la edición: Sociedad Española de Estudios Medievales y Editum

© De la cartografía: Enrique José Ruiz Pilares. Seminario Agustín Orozco (Universidad de Cádiz)

© Imagen de portada: Caja fuerte. Taller alemán, 1550-1570. Fundación Museo de las Ferias, Medina del Campo (obra depositada por la Fundación Simón Ruiz)

ISBN: 978-84-17157-59-3

Depósito Legal: MU 178-2019

Diseño e impresión: Compobell, S.L. Murcia  
Impreso en España

# ÍNDICE

<b>Introducción</b> .....	11
<b>Abreviaturas utilizadas</b> .....	19

## **PRIMERA PARTE. RASGOS GENERALES DE LA GEOGRAFÍA FISCAL Y DE LA EVOLUCIÓN DE ALGUNOS RECURSOS ORDINARIOS DE LA HACIENDA REAL EN LA ANDALUCÍA OCCIDENTAL. SIGLO XV** .....

21

1. La geografía fiscal .....	23
1.1. Sevilla, principal partido fiscal .....	32
1.2. El Partido de las Sierras .....	36
1.3. El partido de los Señoríos de Sevilla .....	39
1.4. El partido de Jerez de la Frontera .....	42
1.5. El partido de Cádiz .....	55
1.6. Partido del Condado de Niebla .....	66
2. Algunos datos sobre la evolución cuantitativa de almojarifazgos y alcabalas .....	74
2.1. Almojarifazgos .....	83
2.2. Alcabalas .....	93
3. Otras rentas .....	99
4. Unas breves conclusiones .....	103

## **SEGUNDA PARTE. SEVILLA Y LAS FINANZAS DE LA REAL HACIENDA CASTELLANA: LA GESTIÓN DE LA FISCALIDAD ORDINARIA COMO MECANISMO DE INTEGRACIÓN EN TIEMPOS DE ISABEL I (1480-1504)** .....

107

1. Introducción .....	109
2. Origen y vecindad de los agentes fiscales que intervinieron en el arrendamiento “por mayor” de rentas regias ordinarias hispalenses .....	115
3. Compañías y redes cooperativas en la gestión “por mayor” de las rentas regias sevillanas: planteamiento estructural a partir del análisis de redes sociales .....	120
3.1. Caracterización general del marco organizativo de la gestión recaudatoria: la compañía financiera .....	120
3.2. Análisis de la red financiera hispalense generada por los arrendamientos de rentas “por mayor” .....	123
4. Gestión fiscal de rentas regias “por mayor” y poder municipal: el grado de infiltración de la “élite de poder” hispalense en la fiscalidad regia ordinaria .....	150

4.1. Caballeros veinticuatro, jurados y otros miembros de la “élite de poder” sevillana en los arrendamientos “por mayor” de rentas regias hispalenses .....	153
4.2. Volumen de rentas regias “por mayor” de Sevilla controlado o participado por la “élite de poder” hispalense .....	181
5. Profesionales hispalenses del arrendamiento de tributos: la diversificación de los negocios de los arrendadores y fiadores de rentas regias de Sevilla y sus estrategias de intervención en el negocio fiscal.....	194
5.1. La intervención en la gestión de rentas concejiles .....	194
5.2. Los negocios de los arrendadores profesionales sevillanos.....	203
5.3. El fortalecimiento de las dinámicas cooperativas: reciprocidad y nexos familiares .....	206
5.4. “Capital social” y redes de interés en torno a la fiscalidad: el caso de Bernaldo de Mesa .....	210
6. Operadores fiscales y mercaderes: la penetración del capital comercial en el arrendamiento “por mayor” de rentas regias ordinarias de Sevilla..	214
6.1. Los mercaderes de Sevilla como arrendadores de rentas regias .....	218
6.2. Los negocios de Juan Tristán: el comercio como (posible) vía de capitalización de las operaciones financieras .....	223
6.3. Las inversiones de los mercaderes genoveses en la gestión “por mayor” de la fiscalidad regia hispalense: las iniciativas de Damián de Negrón y sus fiadores .....	229
7. Los “agentes externos” en el control de los recursos fiscales regios de Sevilla.	242
7.1. Volumen de arrendamiento gestionado por agentes locales y agentes externos .....	243
7.2. Identidad de los agentes fiscales externos .....	249
7.3. Actividades económicas de los agentes fiscales externos en Sevilla	253
8. La integración de agentes fiscales externos y operadores sevillanos en redes de cooperación suprarregionales .....	257
8.1. La reproducción de los vínculos económicos a partir de la gestión arrendaticia: las iniciativas fiscales de Gonzalo de Valencia, vecino de Burgos, en la Baja Andalucía.....	259
8.2. Los beneficios de la incorporación de agentes externos a la gestión de la fiscalidad regia hispalense: el ejemplo de Juan de Álamos, vecino de Medina del Campo, y sus redes cooperativas .....	263
8.3. Redes externas y circulación de información.....	266
9. Conclusión .....	270
10. Relación de gestores “por mayor” de las rentas regias hispalenses (1480-1505).....	274

<b>TERCERA PARTE. PROPUESTA PARA UNA PROSOPOGRAFÍA DE LOS ARRENDADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS DE LA HACIENDA REAL EN SEVILLA Y SU TIERRA.....</b>	<b>293</b>
<b>ANEXO .....</b>	<b>419</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>451</b>
<b>Índice de tablas.....</b>	<b>471</b>
<b>Índice de gráficos .....</b>	<b>475</b>
<b>Índice de ilustraciones .....</b>	<b>477</b>
<b>Índice de mapas .....</b>	<b>479</b>



## INTRODUCCIÓN

No es aventurado afirmar que desde comienzos del siglo XXI los trabajos dedicados al estudio de la fiscalidad surgida en los distintos reinos hispanos medievales han aumentado, tanto en número, como en lo acertado de sus análisis; y ello a pesar de que todos los que hemos tenido la oportunidad de trabajar con fuentes fiscales sabemos de primera mano que se trata de documentación compleja, y hasta cierto punto árida, que requiere de la acumulación de un volumen de datos considerable para, finalmente, obtener resultados muchas veces poco vistosos, aunque no por ello de escasa relevancia.

En cualquier caso, el fenómeno, aunque acelerado en los últimos años gracias a la existencia de grupos de investigación y al desarrollo de redes científicas como “Arca Communis”, no es fruto de la improvisación, ni de modas historiográficas. En nuestro país ya existía una importante base para afrontar este tipo de trabajos dado que contábamos desde hacía tiempo con la edición y análisis de datos referidos a los recursos financieros disponibles para la Hacienda Real, las haciendas concejiles y muchas de las señoriales. Esa labor fue inspirada por diversos historiadores, aunque casi todos los investigadores coinciden en que fueron las obras de D. Ramón Carande y D. Modesto Ulloa las que abrieron el camino, cuando afrontaron el magno trabajo de plantear estudios de conjunto sobre la Hacienda Real de Carlos V y de Felipe II. Sin embargo habría que esperar hasta los años finales de la década de 1960 para que los métodos de investigación y los objetivos de aquellos trabajos se modificaran sustancialmente con la ingente labor que inició –y aún mantiene– el profesor D. Miguel Ángel Ladero Quesada. Desde sus primeras muestras de interés por la fiscalidad castellana en su Tesis Doctoral, o en trabajos como *La Hacienda Real castellana entre 1480 y 1492*, hasta su primera gran monografía al respecto<sup>1</sup>, el profesor Ladero ha multiplicado nuestros conocimientos sobre innumerables aspectos de la fiscalidad medieval en Castilla que siguen ocupando a los que en algún momento nos hemos acercado a este tipo de estudios.

Coinciden también casi todos los analistas en que este tipo de investigaciones tienen en la actualidad un fin último: acrecentar nuestro conocimiento de lo que

<sup>1</sup> Miguel Ángel LADERO QUESADA, *La Hacienda Real Castellana en el siglo XV*, La Laguna, 1973.

se ha denominado como “génesis del Estado Moderno”. Es decir, el intento de comprender mejor los mecanismos que permitieron concentrar desde el siglo XIII, con períodos de avance alternados con otros de retroceso, en manos de la monarquía una mayor cantidad de poder político y, al mismo tiempo, los mecanismos de distribución del poder entre otras instancias, como la Iglesia, los concejos y la nobleza, que, desde el punto de vista fiscal, implicaban en muchos casos el reparto de los recursos económicos y los ingresos de naturaleza tributaria percibidos por la monarquía. Y así, en los últimos años se han multiplicado las monografías que analizan los organismos que controlaron los gastos e ingresos, las normas que regularon las haciendas reales o concejiles, los beneficiarios de aquellos recursos, las numerosas exenciones y privilegios que fueron concedidos, o los financieros que participaron en el proceso de arrendamiento de los distintos partidos y rentas a partir de los cuales se organizaba la percepción tributaria<sup>2</sup>.

Por ello nuestro propósito no pretende ser ni novedoso ni sustancialmente diferente a lo que ya han planteado otros historiadores. Por el contrario, la Andalucía Atlántica de fines de la Edad Media –que es el ámbito que aquí nos va a ocupar– es quizás la región del reino de Castilla de la que se conoce mejor su pasado medieval. Infinidad de monografías dedicadas a cualquier realidad demográfica, económica y social permiten que hoy sepamos mucho sobre la evolución política de la región, sobre el desarrollo de su poblamiento, sobre las actividades económicas –agraria, artesanal o mercantil– que se desplegaron en el territorio, o sobre las relaciones sociales que se fueron tejiendo a lo largo de aquellas centurias. Además, por las relaciones de rentas que conocemos para casi todo el siglo XV, también sabemos que la Andalucía Occidental proporcionó a la Corona castellana un porcentaje muy alto de los recursos fiscales ordinarios y extraordinarios que fue capaz de recaudar. Con esos precedentes lo único que quizás faltaba era ofrecer una primera aproximación general a los agentes fiscales que participaron en la gestión de los numerosos tributos con los que la Hacienda Regia operaba en el denominado reino de Sevilla.

2 Entre las intenciones de este trabajo no se encuentra la de ofrecer un listado, siquiera genérico, de los muchos artículos y monografías que han aparecido en las últimas décadas relacionados con la fiscalidad en los distintos reinos hispanos (algunos se citan en la bibliografía final). Y es que tratar de enumerar los múltiples trabajos que han realizado historiadores como Denis Menjot, Antonio Collantes, Amparo Rubio, José Damián González, Angel Galán, Ágatha Ortega, Manuel Sánchez, Ernesto García, Juan Manuel Carretero, David Alonso, o los que estas líneas escriben, exigirían dedicar muchas páginas y desviarnos de los objetivos de este trabajo. En cualquier caso, un panorama general de todos ellos puede verse en Miguel Ángel LADERO QUESADA, “Historia institucional y política de la Península Ibérica en la Edad Media (la investigación en la década de los 90)”, en *En la España Medieval*, nº 23 (2000), pp. 441-481 y “Lo antiguo y lo nuevo de la investigación sobre fiscalidad y poder político en la Baja Edad Media hispánica” en *Estados y mercados financieros en el occidente cristiano (siglos XIII-XVI)*, Pamplona, 2015, pp. 13-54.

Para ofrecer esta síntesis –que nos apresuramos a decir que se trata de una aproximación general a este complejo tema– disponemos de un volumen abrumador de fuentes contables y fiscales. Creemos que no hace falta insistir en un hecho que también es conocido por los medievalistas hispanos: nos referimos a que todos los grandes archivos de titularidad estatal contienen una ingente masa documental relacionada con la Hacienda Real. Para el caso castellano basta con poner el ejemplo del Archivo General de Simancas, que custodia la documentación generada por la compleja maquinaria de recaudación y rendición de cuentas que fue creando la monarquía castellana desde finales de la Edad Media<sup>3</sup>. En Simancas –especialmente en sus secciones de Escribanía Mayor de Rentas<sup>4</sup>, Expedientes de Hacienda<sup>5</sup> y Contaduría Mayor de Cuentas<sup>6</sup>– se conserva con regularidad, al menos desde mediados del siglo XV, un conjunto de fuentes que recogen todo el proceso de arrendamiento de cada una de las rentas y, ya para la época de Reyes Católicos, la rendición de cuentas por parte de los agentes fiscales a los que se cedía la recaudación. A ellos se añade una serie documental que en los últimos años se ha revelado esencial para entender mejor todo el proceso de arrendamiento de las distintas rentas: nos referimos a los extensos informes elaborados por los contadores en los que se interrogaba a numerosos testigos para verificar la solvencia de los arrendadores y fiadores que asumían la gestión de cada renta<sup>7</sup>. Del resto de archivos, sin duda

3 Véanse los trabajos de José Luis RODRÍGUEZ DE DIEGO, “La Hacienda de la Castilla Moderna en el Archivo General de Simancas” en *Hacienda y fiscalidad. VIII Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en archivos*, Guadalajara, 2009, pp. 103-128; Adelina ROMERO MARTÍNEZ, *Los papeles del fisco. Estudio diplomático de la documentación fiscal castellana bajomedieval*, Granada, 1998.

4 A lo largo de los años y por distintos motivos, los autores de este trabajo hemos tenido la oportunidad de consultar prácticamente todos los legajos correspondientes a esta sección en los que se puede encontrar documentación relacionada con los reinados de Enrique IV, Reyes Católicos y primeros años de Carlos V. Son los legajos nº 1 a nº 144 a los que se añaden los legajos nº 631, 676 y 685 que contienen amplia información sobre las rentas andaluzas para los años 1480 a 1525. Además, a esta sección se han añadido en los últimos años los denominados como legajos incorporados (EMR-Incorporados); sección compuesta por decenas de legajos inventariados por D<sup>a</sup> Gloria Tejada González en los que también hay centenares de documentos con los expedientes que recogen las posturas para el arrendamiento de distintas rentas en Andalucía.

5 En esta sección nos han sido de mucha utilidad los diez primeros legajos ya que en ellos se encuentra mucha información sobre distintos partidos de Sevilla, Jerez y Niebla para los últimos años del reinado de Juan II y todo el gobierno de Enrique IV. Aunque está deteriorado en algunas de sus partes, es imprescindible el legajo nº 10 ya que en él se conserva el mayor volumen seriado (quizás más de 1.000 folios) de documentación relacionado con las rentas de la Corona en Andalucía.

6 Al igual que en la Escribanía Mayor de Rentas, la Contaduría Mayor de Cuentas (1<sup>a</sup> época) también ha sido consultada ampliamente por los autores en distintas ocasiones. De toda la enorme masa documental que compone esta sección nos han sido muy útiles para este trabajo los legajos nº 5, nº 21, nº 40, nº 45, nº 46, nº 103, nº 163 y nº 841.

7 La utilidad de este tipo de información ya la puso de relieve el trabajo de Juan Antonio BONACHÍA HERNANDO y David CARVAJAL DE LA VEGA, “El control del negocio fiscal: las Hojas e Informaciones de bienes de arrendatarios y fiadores en la Hacienda castellana bajomedieval”, en Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ (ed.), *Fuentes para el estudio del negocio fiscal y financiero en los reinos hispánicos (siglos XIV-XVI)*, Madrid, 2010, pp. 171-204.

el Municipal de Sevilla es el que nos ofrece la mayor información complementaria para este trabajo. A lo largo de los años hemos tenido la oportunidad de consultar directamente muchos de los fondos que utilizamos aquí; no obstante, el lector ha de saber que, afortunadamente, hoy contamos con excelentes guías y catálogos que permiten conocer de manera detallada la documentación que generó el concejo hispalense, o que recibió de otras instituciones y particulares a lo largo del periodo aquí analizado.

Como se podrá ver a lo largo de las siguientes páginas la delimitación espacial elegida para esta aproximación al estudio de agentes fiscales en Andalucía pretende ser muy concreta. Hemos ceñido parte de nuestro análisis a un territorio bien delimitado, tanto por la tradición historiográfica, como por la propia realidad administrativa de finales de la Edad Media. Por tanto la información gira en torno a los arrendadores y recaudadores que gestionaron las rentas de la Corona en lo que se denominó como reino de Sevilla, es decir la propia ciudad hispalense, las localidades de su alfoz, Jerez de la Frontera, Cádiz y distintas localidades del Condado de Niebla, si bien es cierto que la propuesta de análisis presentada en la segunda parte de este trabajo girará de manera exclusiva en torno a la gestión de la fiscalidad regia en la urbe hispalense. Sin duda, hubiese sido deseable ampliar nuestro trabajo hacia lo que ocurría en Córdoba, Málaga, Jaén o Granada, ya que muchos de esos gestores financieros tenían intereses en todos estos espacios, pero –insistimos una vez más– este trabajo sólo pretende ser una aproximación a estos temas, complementaria de otros estudios recientes, como el dedicado a la gestión de una de las rentas más relevantes entre las percibidas en este espacio, como el almojarifazgo mayor de Sevilla<sup>8</sup>. Y aún siendo conscientes de que el resultado del trabajo se ve mermado por esta circunstancia, hay que tener presente que las rentas percibidas por la Corona en cada una de esas localidades y territorios tienen una complejidad y casuística tan amplias que requieren de una atención particular.

Para desarrollar nuestra exposición hemos optado por dividir el trabajo en tres partes –además de un anexo final–, cuyo contenido y forma es desigual, tanto por las fuentes utilizadas, como por los objetivos perseguidos. Como es lógico, en todo momento los autores han intentado coordinarse durante el proceso de investigación, aunque en la redacción final del trabajo cada uno se ha hecho responsable de distintos capítulos. Así, se debe a Juan Manuel Bello León la composición de la primera parte, de la prosopografía que ocupa la tercera parte y del anexo, mientras que a Pablo Ortego Rico se debe la redacción íntegra de la segunda parte, así como la elaboración de las tablas y gráficos que acompañan a dicho capítulo.

8 José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal en la Sevilla del siglo XV. El almojarifazgo mayor y las compañías de arrendatarios*, Sevilla, 2017.

La primera parte la hemos concebido como un capítulo propedéutico, en el que, como indica la propia definición de la palabra, sólo pretendemos ofrecer, a modo de introducción, una descripción muy breve y parcial de los recursos fiscales ordinarios con los que contaba la Corona en la región estudiada. Para ello hemos recurrido a la extensa bibliografía existente en la que se describen los tipos de rentas y la evolución de los ingresos ordinarios, con especial referencia a las alcabalas y almojarifazgos. Dejamos fuera de nuestra descripción el resto de rentas ordinarias (tercias, contribuciones de judíos y mudéjares, etc.) y extraordinarias (“pedidos”, “monedas”, etc.) pese a que todas ellas tuvieron un peso muy destacado en los ingresos de la monarquía. Tampoco, salvo breves referencias, entramos a describir los cambios que se produjeron en cada una de ellas a lo largo del tiempo, ni nos detenemos en el análisis de los numerosos pleitos, y causas judiciales, derivados del cobro y gestión de las rentas de la Corona. Los archivos municipales, el Archivo Histórico Nacional, y el ya citado Archivo General de Simancas contienen multitud de referencias en las que se registran las comisiones y poderes entregados a distintos funcionarios reales para que entendiesen en el fraude, en el cobro ilegal de aranceles, o en el elevado número de privilegios y exenciones que se atribuían instituciones y particulares.

Lo que sí hemos intentado en esta primera parte es llamar la atención sobre un hecho que es necesario analizar con mayor profundidad en otros trabajos. Nos referimos a que, en la Andalucía Atlántica, la Corona disponía de un grupo muy heterogéneo de ingresos y gastos que son difíciles de agrupar bajo un mismo epígrafe. Y ello es debido, al menos, a dos circunstancias: por un lado al hecho de que la geografía fiscal fue variable, de tal forma que un mismo partido podía modificarse, tanto en el número de rentas y localidades afectadas –con un contínuo trasiego de ingresos y gastos–, como por los intereses de los arrendadores, o de la política fiscal que desarrollaran los gestores de la Hacienda regia. Por otro lado, en muchas ocasiones los datos que poseemos hacen referencia únicamente al importe bruto de una renta o un partido, lo que nos impide conocer su distribución geográfica o los pormenores de su recaudación.

La segunda parte del trabajo trata de plantear, con un carácter general e introductorio, un modelo de análisis para la comprensión integral de la realidad en la cual se movió la gestión “por mayor” de la fiscalidad regia ordinaria en los partidos fiscales vinculados a la ciudad de Sevilla, en un arco temporal comprendido entre 1480 y 1504. Para ello se ha partido del análisis de los sumarios de rentas elaborados por los organismos contables de la Real Hacienda hacia 1505, en los cuales se consignó la titularidad de los distintos arrendamientos realizados en los seis partidos considerados en esta propuesta de estudio (partidos de alcabalas de la alhóndiga, de las “tres rentas” –pescados frescos, pescados salados y heredades–, de la madera y del aceite, junto al diezmo del aceite del Aljarafe y Ribera,

y el almojarifazgo mayor hispalense), así como los fiadores presentados como seguridad ante el impago, y los precios “por mayor” alcanzados por cada renta. Somos conscientes de lo limitado, en términos espaciales y temporales, del análisis que se plantea, máxime si se tiene en cuenta el ingente volumen documental que se ha conservado para otros partidos fiscales de la Andalucía Atlántica.

Sin embargo, en este caso se ha preferido sacrificar dicha información, a fin de ofrecer un modelo analítico más restringido, tanto en términos espaciales como temporales, y también abarcable, que permita plantear interrogantes acerca de las estrategias de gestión puestas a punto por los financieros que tomaban a su cargo la administración “por mayor” de la fiscalidad de un lugar de máxima centralidad, dentro del contexto regional al cual se refiere este trabajo, y aún en el ámbito castellano e hispano, como es la ciudad de Sevilla, así como sobre los intereses que se encontraban ocultos, en muchos casos, detrás de las iniciativas empresariales desarrolladas por los arrendadores “por mayor” de rentas de la Corona. Dicho modelo parte del análisis en clave estructural, y recurriendo a instrumentos propios de la sociología, de la red de compañías y agentes generada en torno a la gestión fiscal del espacio hispalense, entendiendo que este tipo de negocio ofrecía amplias posibilidades de integración política y socio-económica, tanto en el entorno local hispalense, como en el ámbito general de la Corona de Castilla. En este sentido, se han tenido en cuenta aspectos que consideramos relevantes, extrapolables quizás al análisis de otras rentas y espacios, tanto dentro del territorio de la Andalucía Atlántica, como en otras regiones castellanas. Entre ellos, las fórmulas utilizadas por las “élites de poder” para intervenir en la gestión de las rentas de su entorno local, y sus estrategias e intereses en la inversión desarrollada en torno al negocio arrendaticio; la existencia de cierto grado de “profesionalización” en las actividades desarrolladas por algunos agentes fiscales, con independencia de la instancia de poder a la cual se encontraban vinculadas las rentas en cuya recaudación intervenían, así como las posibilidades de integración en el sistema urbano de poder que este tipo de negocios permitía; la penetración de capital comercial en la gestión de la fiscalidad regia, y su instrumentalización dentro de las estrategias empresariales desarrolladas por los operadores mercantiles, especialmente significativa en el caso de un enclave comercial de la importancia de Sevilla; o, finalmente, las posibilidades de integración que la participación de agentes foráneos al ámbito hispalense en la gestión de la fiscalidad regia ordinaria de este espacio, abrían a la hora de conectar a los operadores locales que intervenían en este territorio, con las redes tejidas en torno a la gestión tributaria extendidas por toda la Corona de Castilla.

El tercer capítulo ha concentrado buena parte de la tarea desarrollada en esta monografía. En él se ha intentado identificar a los principales agentes fiscales que intervinieron en el arrendamiento y recaudación de las rentas de la Corona

en la Andalucía Atlántica. Siguiendo métodos habituales en los estudios prosopográficos, hemos tratado de reconstruir los perfiles básicos de sus vínculos familiares, de las operaciones financieras que realizaron, del patrimonio que acumularon algunos de ellos, o los nexos con otros agentes fiscales que desplegaron sus intereses en el resto de Castilla. Aunque el esfuerzo de identificación ha sido importante (más de 200 individuos) volvemos a insistir en que la tarea no ha hecho más que comenzar. Partiendo de las descripciones que ofrecemos, y utilizando el análisis de redes sociales –del que se ofrece una primera propuesta para el caso hispalense en la segunda parte del trabajo–, en el futuro será necesario situar en un contexto más amplio a cada uno de los operadores (arrendadores y fiadores) para comprender mejor las estrategias que emplearon para la gestión de las rentas regias que recaudaban en el ámbito de estudio.

Hemos querido completar este trabajo con un conjunto de tablas, mapas y gráficos incluidos en el cuerpo del texto y en el anexo; con ellos pretendemos ampliar la imagen de las rentas ordinarias que pertenecían a la Corona en la Andalucía Atlántica, y ofrecer un instrumento de trabajo para que otros investigadores puedan mejorar nuestros conocimientos. Reiteramos, en este sentido, el deseo de que este material, junto a la documentación que aún permanece inédita, sirva para avanzar en nuestra comprensión de los mecanismos referidos a la gestión de la Hacienda Real castellana en este espacio.

En definitiva, este trabajo nace con la vocación de que sea rápidamente enmendado y superado. Insistimos en que sólo hemos querido ofrecer una herramienta que sirva a otros investigadores que deseen adentrarse en el enmarañado mundo de la Hacienda Real en la Andalucía Occidental de finales de la Edad Media. El reto no es baladí, pues hay que recordar que buena parte de la atención de los reyes, y de los millares de documentos que generaron sus oficiales con relación al espacio andaluz, se refiere a la gestión de las rentas que la Corona percibía en la región, entendida por parte del poder regio como un elemento central en su despliegue por el territorio.

\* \* \*

Como es lógico, la culminación de toda obra, especialmente si su gestación ha sido larga –como ha sido este caso–, debe mucho al apoyo de amigos y familiares. En nuestro caso no podemos dejar pasar la ocasión de expresar nuestro agradecimiento a los directores de los Proyectos de Investigación en los que se inserta este trabajo, los doctores D. Eduardo Aznar Vallejo y D. Ángel Galán Sánchez. También queremos manifestar nuestra gratitud hacia el Dr. Enrique José Ruiz Pílares, miembro del Seminario Agustín de Horozco (Universidad de Cádiz) por la elaboración de la cartografía que forma parte de este estudio. Durante este tiempo ha sido importante para nosotros el intercambio de ideas, y las sugerencias que

nos han expresado nuestros compañeros de las Universidades de La Laguna y de Málaga, especialmente las que llegaban de los doctores José Manuel Triano Milán y Víctor Muñoz Gómez. Finalmente, queremos agradecer a la Sociedad Española de Estudios Medievales, y de manera especial a su Vicepresidente, el Dr. Juan Francisco Jiménez Alcázar, porque desde el primer momento estuvieron dispuestos a acoger y avalar esta publicación. Gracias a todos.

Juan Manuel Bello León  
Pablo Ortego Rico

## ABREVIATURAS UTILIZADAS

ACB = Archivo Catedral Burgos

AHN = Archivo Histórico Nacional

AHPS = Archivo Histórico Provincial de Sevilla

AGS = Archivo General de Simancas

AGA = Archivo General de Andalucía

AMS = Archivo Municipal de Sevilla

AMJF = Archivo Municipal de Jerez de la Frontera

ARChV = Archivo Real de la Chancillería de Valladolid

CCA = Consejo de la Cámara de Castilla

CED = Libros de cédulas de la Cámara

DIV = Diversos de Castilla

EMR = Escribanía Mayor de Rentas

F./ff. = folio/s

Leg. = Legajo

Mrs. = Maravedís

RAH = Real Academia de la Historia

RGS = Registro General del Sello

Tumbo = Tumbo de los Reyes Católicos del concejo de Sevilla

vec./v. = vecino



## **PRIMERA PARTE**

# **RASGOS GENERALES DE LA GEOGRAFÍA FISCAL Y DE LA EVOLUCIÓN DE ALGUNOS RECURSOS ORDINARIOS DE LA HACIENDA REAL EN LA ANDALUCÍA OCCIDENTAL.**

**SIGLO XV**



## 1. LA GEOGRAFÍA FISCAL

Al igual que en el resto de la Corona, los reyes castellanos fueron creando en las demarcaciones territoriales que conformaban la Andalucía Occidental una serie de rentas y tributos que perseguían, como en todo el reino, consolidar el ejercicio del poder monárquico y dotar a los reyes de los recursos necesarios para afrontar las múltiples necesidades que generaba un Estado que, entre los siglos XIII y XV, fue consolidando sus estructuras administrativas, políticas y militares. En este sentido, y aunque a lo largo de este trabajo se hará mención a cómo se fue gestando una fiscalidad controlada exclusivamente por la monarquía, ahora basta con recordar que el comienzo de todo el entramado hacendístico que alcanzó su cenit con los primeros Habsburgo se ha buscado en las transformaciones políticas, culturales, sociales y económicas que se dieron en Castilla desde la segunda mitad del siglo XIII<sup>9</sup>. Y uno de los elementos que se fue definiendo a lo largo de esas centurias fue lo que se ha denominado como “la geografía fiscal”; es decir, la división del territorio en partidos fiscales que permitieran administrar mejor los recursos hacendísticos disponibles.

Hace ya tiempo que el profesor Ladero Quesada llamó la atención sobre la necesidad de conocer la distribución geográfica de los “partidos” o territorios en los que se dividía el reino para, con ello, observar mejor lo que aportaba cada región a la Hacienda Real y comprender, también mejor, el desarrollo del poder monárquico en cada una de ellas<sup>10</sup>. En el caso andaluz, y de nuevo como en otras regiones, la raíz de los partidos fiscales que se fueron creando hay que buscarlo en las divisiones de origen eclesiástico, aunque en éste caso el hecho de que la mayor parte del territorio fuera incorporado a lo largo de los siglos XIII y XIV permitió que se implantara en la región un modelo que no estaba sujeto a situaciones previas que podían condicionar la gestión tributaria.

9 Como otros muchos aspectos de la fiscalidad real castellana, los orígenes del entramado político-jurídico que se fue creando para justificar el cobro de impuestos, ha sido analizado fundamentalmente por el profesor Ladero Quesada. Una síntesis general de todo el proceso en Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Madrid, 2011 (2ª ed.).

10 Miguel Ángel LADERO QUESADA, “Para una imagen de Castilla (1429-1504)”, recogido en su libro *El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*, Barcelona, 1982, pp. 88-113. Trabajos más recientes también han incidido en esta idea. Véase David ALONSO GARCÍA, “Crear espacios, cobrar impuestos. Los partidos fiscales de Castilla a principios de la Edad Moderna”, en L. SALAS ALMELA, (Ed.), *Los ámbitos de la fiscalidad: fronteras, territorio y percepción de tributos en los Imperios Ibéricos (Siglos XV-XVIII)*, Madrid, 2011, pp. 41-56. Para el caso concreto del reino de Sevilla es imprescindible el trabajo de José Manuel TRIANO MILÁN, “El arzobispado de Sevilla y el obispado de Cádiz. La imagen de un gran partido fiscal en la recaudación del pedido regio”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 40 (2013) pp. 361-395

Desgraciadamente, para conocer los límites que fueron definiendo qué localidades formaban cada uno de los partidos fiscales no tenemos nada parecido a las denominadas como *Constituciones del arzobispo don Remondo*<sup>11</sup> ni el llamado *Libro Blanco* de la Catedral hispalense<sup>12</sup>. Las primeras fueron elaboradas en 1271, y en ellas se definen por primera vez la geografía administrativa del arzobispado hispalense, distinguiendo cinco arcedianatos pese a que algunos de ellos (como el de Cádiz o el de Niebla) tenían localidades que aún no se habían incorporado a la Corona. El segundo manuscrito, el ya citado *Libro Blanco*, se corresponde con un texto redactado en 1411 por un racionero de la catedral hispalense y en él que se describen las vicarías y circunscripciones en las que se dividía el arzobispado sevillano a comienzos del siglo XV. Para entonces, la división en arcedianatos creada dos siglos antes ya no tiene importancia en la geografía eclesiástica, de tal forma que serían las vicarías la división territorial más importante. En todo el territorio de la archidiócesis se crearon 23, aunque por el número de vecinos, dignidad eclesiástica y rentas se siguen distinguiendo cinco o seis grandes vicarías: la de Sevilla, la de Carmona, la de Écija, la de Jerez, la de Niebla y las tres vicarías de la Sierra Norte, la onubense (Almonaster y Zufre) y la sevillana (Constantina). En cualquier caso, una organización muy compleja, que agrupó a centenares de villas, aldeas y ciudades siguiendo un criterio de proximidad geográfica al núcleo principal, tomando como base las pautas seguidas durante el proceso de repoblación o las medidas tomadas para la creación de localidades de nueva planta. Como luego veremos, la geografía fiscal, aunque se adaptó en buena medida a esa división eclesiástica, no mantuvo los mismos criterios de división, de tal forma que hay núcleos que se encuentran en una vicaría pero que, desde el punto de vista de la recaudación de impuestos, pertenecen a otro partido fiscal.

Las primeras referencias ciertas a lo que luego fue la organización de los distintos partidos fiscales hay que buscarlas en los libros de cuentas de Sancho IV, aunque en este caso hay que tener presente que lo que contienen estos documentos son los sumarios de gastos o ingresos “ciertos” que obtuvo la Hacienda Real para los años 1290-1294<sup>13</sup>. En teoría, estos “primitivos” registros presupuestarios recogen los tributos abonados por los castellanos siguiendo una serie de demarcaciones geográficas que se habían heredado a medida que avanzaba la reconquista. Por ello, a estos sumarios se les ha considera-

11 Véase Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “Los ritmos de la repoblación: el reino de Sevilla en vísperas de la conquista de Niebla”, en Manuel, *Estudios Alfonsíes*, Granada, 2009, pp. 193-204.

12 Ha sido descrito y estudiado por Miguel Ángel LADERO QUESADA y Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diezmo eclesiástico y producción de cereales en el reino de Sevilla (1408-1503)*, Sevilla, 1979.

13 El término “ciertos” alude a una serie de derechos que formaban parte de la hacienda regia desde siglos anteriores; casi siempre yantares, martiniegas, portazgos, aduanas, etc. que se fueron perfilando a lo largo del siglo XIII y se consolidaron en el XIV.

do como “la primera guía sistemática de la constitución geopolítica del reino castellano”<sup>14</sup>. Sin embargo, lo que conocemos para Andalucía no corresponde a los ingresos que generaba el nuevo territorio incorporado a la Corona sino que lo que se consigna en los documentos es la llamada “Nómina de Frontera”, que se corresponde con los gastos derivados del pago al ejército encargado de la defensa del sur del reino.

**Tabla 1. Derechos de la frontera (año 1294)**

Renta	Maravedís	%
Aduanas de Sevilla	461.854	50,7
Almojarifazgo de Jerez	22.500	2,4
Almojarifazgo de Niebla	17.250	1,8
Almojarifazgo de Carmona	4.900	0,5
Almojarifazgo de Córdoba	94.620	10,4
Almojarifazgo de Jaén, Úbeda y Baeza	24.000	2,6
Quinto de cabalgadas	36.000	3,9
Tercias de Sevilla	8.953	0,9
Tercias de Niebla	5.000	0,5
Tercias de Córdoba	6.099	0,6
Tercias de Jaén	---	---
Pechos de judíos de Sevilla	115.333	12,6
Pechos de judíos de Niebla	7.000	0,7
Pechos de judíos de Jerez	5.000	0,5
Pechos de judíos de Écija	5.000	0,5
Pechos de judíos de Córdoba	38.333	4,2
Pechos de judíos Jaén, Úbeda y Baeza	25.500	2,8
Pechos judíos de Andújar	1.500	0,1
Derechos de Andújar	7.000	0,7
Derechos de Arjona	7.000	0,7
Menudos del obispado de Jaén	8.000	0,8
Pechos moros de Córdoba	2.000	0,2
Pechos de moros de Sevilla	5.500	0,6
Pechos de moros de Constantina	1.150	0,1
TOTAL	909.492	100

14 Todas estas cuentas fueron publicadas por doña Mercedes Gaibrois en el monumental estudio que dedicó a Sancho IV, aunque ahora disponemos de una edición que presenta una impresión tipográfica más cómoda. Es la debida a Francisco J. HERNÁNDEZ, *Las rentas del rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*, 2 vols. Madrid, 1993 (especialmente vol. I, pp. 494-507).

Son distintas las cuentas que ofreció Johan Mathe en 1294 correspondientes a los derechos de Frontera de ese mismo año. En ese documento si que se ofrece una primera relación de los distintos partidos y rentas en los que comenzaba a dividirse la Andalucía Occidental y, sobre todo, nos permiten comprobar por primera vez la importancia cuantitativa de algunas de estas rentas (véase tabla nº1 y gráficos nº 1 y 2)<sup>15</sup>.

### Rentas aduaneras andaluzas (1294)

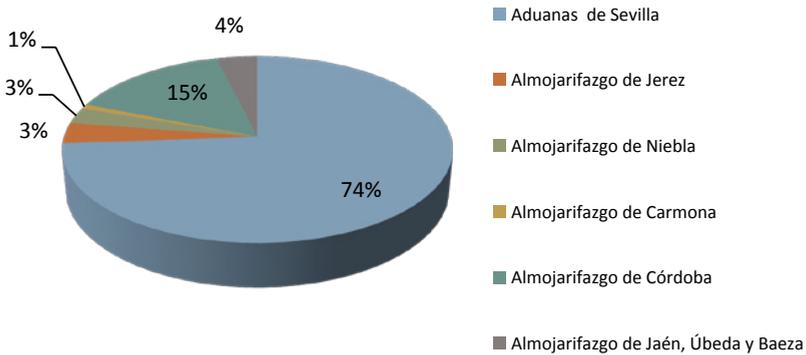


Gráfico nº 1

### Contribución de las juderías andaluzas en 1294

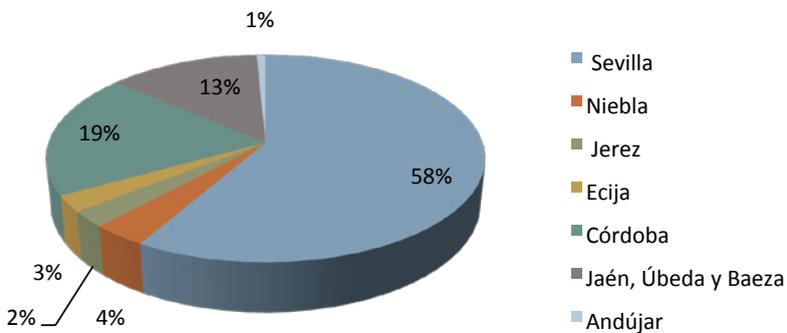


Gráfico nº 2

15 Los datos de la tabla y de los gráficos se han elaborado con los que ofrece el citado trabajo de Francisco J. HERNÁNDEZ, *Las rentas del rey...* Ob. Cit. pp. 494-507.

Los datos de la citada cuenta muestran algunos aspectos de interés para las rentas y partidos que se han ido definiendo en la región desde mediados del siglo XIII. Por un lado, destacan todas las rentas aduaneras ya que los almojarifazgos sevillanos, cordobés, jerezanos o gienenses suponen más del 60% de los ingresos. Le siguen en importancia las contribuciones de los judíos (el llamado pecho o cabeza de pecho de los judíos); en aquellos años finales de la decimotercera centuria la presión fiscal que soportaban las comunidades hebreas castellanas había aumentado notablemente por distintas circunstancias, lo que tuvo su reflejo en la contribución de las juderías andaluzas. En aquellos años tan sólo Toledo superaba la cantidad recaudada por estos conceptos, mientras que Cuenca, Segovia, Ávila o Burgos quedaban muy lejos de lo que aportaba la judería hispalense<sup>16</sup>. Como contrapartida, y al igual que en el resto del reino de Castilla, la cabeza de pecho de los moros aportaba un exiguo 1% al total de ingresos de ese año, lo que concuerda con la pérdida de población mudéjar en la región, especialmente tras las revueltas de 1264.

El siguiente testimonio de la geografía fiscal lo podríamos encontrar en el cuaderno de alcabalas de 1399 correspondiente a Sevilla, su arzobispado y obispado de Cádiz<sup>17</sup>. Se trata de un documento excepcional, conservado en la catedral hispalense, que permite conocer algunas características de la fiscalidad regia en la región. Ese año las alcabalas fueron arrendadas por tres financieros (Alvar Pérez de Ecija, Martín Fernández de Moguer y García Fernández de Sevilla) al arrendador mayor del rey (Diego García de Sevilla) por un precio de 3.839.847 maravedís; a partir de entonces el documento detalla las distintas rentas que componían las alcabalas sevillanas y sus correspondientes arrendadores así como el procedimiento seguido para su gestión. Del análisis que en su día hizo el profesor Ladero se observa que la renta aún no estaba agrupada en grandes partidos (como sí lo hace en la segunda mitad del siglo XV). Sin embargo, sí que se advierte la existencia de un amplio elenco de rentas que en tiempos de los Reyes Católicos se mantenían sin grandes variaciones respecto a la nomenclatura de 1399. Así, además de puntualizar las rentas de la ciudad de Sevilla (entre las que destacan las alcabalas de los paños o de la alhóndiga), el documento nos indica que esta renta se cobraba en los siguientes partidos dentro del arzobispado:

16 Los datos en Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Fiscalidad y poder... Ob. Cit.* (especialmente pp. 75-81).

17 Ha sido estudiado por Miguel Ángel LADERO QUESADA, "Las alcabalas de Sevilla y su reino en 1399", en *Estudios en Homenaje a don Claudio Sánchez Albornoz en sus 90 años*, vol. 4 (1983), pp. 195-215.

**Tabla 2. Alcabalas en los partidos del arzobispado hispalense en 1399**

Partido	Partido
Alcalá de Guadaira	Cádiz
Utrera y Lebrija con la Campiña	Gelves
Jerez de la Frontera	Castilleja de Talhara
Ecija	Sierras de Aroche, Constantina, Aljarafe y Ribera
Carmona, con Fuentes	Vicarías de Niebla, Gibraleón, Huelva y señorío del conde don Juan
Los lugares de don Pedro Ponce	Villalba y La Palma

Fuente: Ladero Quesada, Miguel Ángel, “Las alcabalas de Sevilla y su reino en 1399...”

Entre otras consideraciones, el documento revela varias cosas. Primero que las alcabalas de Sevilla y su arzobispado ya eran, a finales del siglo XIV, una de las mayores rentas de la Corona castellana. En segundo lugar, que la ciudad aportaba el 70% de lo recaudado en el arzobispado, frente al 30% del resto de su jurisdicción. No obstante, dentro del arzobispado se observan notables diferencias, ya que Jerez de la Frontera contribuía con el 6% mientras que el Aljarafe-Ribera y las Sierras aportaban el 11%. En el primer caso, en el partido de Jerez aún no se encontraban incluidas las alcabalas de Carmona (como si lo estaban cien años más tarde); además aún no se había conquistado Antequera y la zona de Jerez seguía estando expuesta a las dificultades de la frontera, lo que impedía mejorar la explotación agrícola y ganadera de la zona. Finalmente, el documento editado por el profesor Ladero también demuestra que la gestión de las alcabalas ya generaba un procedimiento administrativo complejísimo, en el que estaban implicados más de un centenar de arrendadores y fiadores procedentes de distintos sectores de la sociedad hispalense.

Hay que esperar a las primeras décadas del siglo XV para encontrar algún manuscrito que permita esbozar una geografía fiscal del ámbito que aquí estudiamos. En este caso son de mucha utilidad dos legajos de los años treinta de aquella centuria en los que se ofrece una relación de los maravedís que el rey cobraba en concepto de alcabalas, tercias y otras rentas<sup>18</sup>. En ellos, tras describir los partidos de Burgos, Castrojeriz, Segovia, etc. los escribanos especificaron los correspondientes a la Andalucía Atlántica, indicando los siguientes:

- Partido de la alhóndiga de Sevilla (alcabalas de dicho partido y derechos de oficiales)

18 AGS. EMR, leg. 1, f. 40 y ss., AGS. Cámara de Castilla. Diversos, leg. 1, documento nº 93, f. 14 y ss. El correspondiente a la Cámara de Castilla fue estudiado por Miguel Ángel LADERO QUESADA, “Derechos de oficiales” y “Derechos ciertos” en la Hacienda real de Castilla (año 1430)”, *Mayurqa*, 27 (2001) pp. 11-23.

- Partido del aceite de la ciudad de Sevilla (alcabalas de dicho partido y derechos de oficiales)
- Partido de las mercaderías de Sevilla (alcabalas de dicho partido y derechos de oficiales)
- Partido de la madera y salvagina de Sevilla (alcabalas de dicho partido y derechos de oficiales)
- Cuenta de mercaderes, almonaima y Berbería de Sevilla y derechos de oficiales.
- Rentas menudas, pertenecientes al almojarifazgo mayor de Sevilla y diezmo del aceite de Sevilla.
- Tercias del arzobispado de Sevilla con el obispado de Cádiz.
- Jerez de la Frontera y su partido, incluyendo:
  - Alcabalas de dicho partido
  - Derechos de oficiales
  - Derechos de Medina Sidonia, Alcalá de los Gazules y almojarifazgo de Tarifa
- Condado de Niebla con el Aljarafe y Ribera (alcabalas de dicho partido y derechos de oficiales)
- La ciudad de Écija y su partido, incluyendo:
  - Alcabalas del partido de Écija
  - Derechos de oficiales
  - Almojarifazgo de Écija

A todos ellos se les añadían una serie de rentas que, en aquellos momentos, apenas proporcionaban recurso a la Hacienda Real en Andalucía. Nos referimos a las cabezas de pecho de judíos y moros de Sevilla (entre 4.000 y 5.000 mrs. anuales), la cabeza de pecho de los moros de Écija (1.000 mrs. anuales) y lo que denominan como ciertos derechos de ésta última ciudad cuyo valor era desconocido para los contadores. También en Andalucía, aunque muy relacionado con la frontera granadina, se menciona al diezmo y medio diezmo de lo morisco del arzobispado de Sevilla y de los obispados de Córdoba, Jaén, Cádiz y Cartagena<sup>19</sup>.

Es decir, cuando el monarca castellano Juan II se encontraba a la mitad de su reinado las divisiones administrativas andaluzas para el cobro de impuestos estaban prácticamente definidas. Manteniendo su origen eclesiástico, los in-

<sup>19</sup> Las relaciones de distintas localidades elaboradas para la recaudación del pedido de los años 1451-52 y 1455 confirman la división administrativo-eclesiástica andaluza ya que se distinguen el arzobispado de Sevilla (en el que se incluyen los partidos de Niebla, Jerez y la propia ciudad de Sevilla) y los obispados de Córdoba y Jaén. Véase Francisco Javier AGUADO GONZÁLEZ, "Fuentes para el estudio de la geografía administrativa y distribución de la población de la Corona de Castilla en la segunda mitad del siglo XV", *Anuario de Estudios Medievales*, 16 (1986) pp. 465-480.

vestigadores distinguen tres territorios: el arzobispado de Sevilla –con su anexo, el obispado de Cádiz–, y los obispados de Córdoba y Jaén. El primero, que se corresponde con las actuales provincias de Sevilla, Cádiz y Huelva, y que es el que aquí nos ocupa, se fue configurando en medio de los conflictos que enfrentaron a los monarcas con distintas casas nobiliarias, con la Iglesia o con las Ordenes Militares<sup>20</sup>. El resultado fue la enajenación de rentas regias en manos de la nobleza<sup>21</sup>, la cesión del monopolio de la explotación y venta de la sal, la entrega de algunas contribuciones a los concejos o la irrelevancia de otros que, en el resto de Castilla, sí que mantenían una rentabilidad considerable. Aunque en este trabajo no nos detenemos en una descripción detallada de los distintos partidos, es evidentemente que, cuanto más conozcamos los cambios que se fueron introduciendo en cada uno, mejor entenderemos las alteraciones que sufrieron la recaudación y la gestión de los tributos.

Pocos años después, ya en los inicios del reinado de Enrique IV, las cuentas de un amplio expediente dedicado a las rentas de 1453 y 1457, además de un breve sumario de las alcabalas del reino, confirman que la Corona disponía en Andalucía Occidental de un conjunto bien definido de rentas (véanse tablas nº 3, nº 4 y nº 5)<sup>22</sup>.

En fin, se puede observar que ya a mediados de la centuria las distintas rentas se englobaban en cuatro o cinco grandes áreas: la ciudad de Sevilla que, dadas sus dimensiones y dinamismo económico, proporcionaba la mayoría de los ingresos y agrupaba el conjunto de rentas más variado de la región; el partido de Jerez que, como luego veremos, conoció algunas modificaciones a lo largo de la centuria y que también llegó a reunir a un nutrido grupo de rentas; la ciudad de Cádiz que, salvo en el periodo en la que estuvo bajo el dominio de los Ponce de León (1466-1493), proporcionaba a la Corona una serie de ingresos (pesquerías, salinas, quintos, almojarifazgos, etc.) que casi siempre eran arrendados junto con las rentas hispalenses; el condado de Niebla, donde los dominios de la casa ducal de Medina Sidonia condicionaban cualquier ingreso de la Corona y, finalmente, el llamado partido de las Sierras que englobaba a distintas rentas

20 Lo que en la historiografía conocemos como el Reino de Sevilla lo formaban las actuales provincias de Sevilla, Cádiz y Huelva. No obstante, a lo largo de los siglos finales de la Edad Media también formaban parte del mismo localidades que se fueron incorporando tras su conquista o que hoy pertenecen a otras provincias. Son los casos de Antequera (hoy en Málaga) que fue añadida a la jurisdicción hispalense después de 1410, o lo de Fregenal de la Sierra, el Bodonal o La Marrotera (hoy en la provincia de Badajoz).

21 Se conoce con suficiente detalle cómo la alta nobleza andaluza (los Stúñiga, los Medina Sidonia, los Portocarrero, etc.) fue haciéndose con el control de los recursos hacendísticos ordinarios mediante la obtención de numerosas mercedes o recaudando en sus dominios jurisdiccionales rentas que, en principio, pertenecían a la Corona o que nunca fueron cedidas por ésta.

22 AGS. Expedientes de Hacienda, leg. 1; Cámara de Castilla. Diversos, leg. 4, documento nº 47.

**Tabla 3. Rentas del partido de la madera de Sevilla (años 1453 y 1457)**

<b>Renta de:</b>	1453	1457	<b>Renta de:</b>	1453	1457
La renta de la madera	115.000	128.000	Moros y tártaros	21.000	24.000
Saluagina	64.500	63.500	Oro y plata	10.500	90.000
Lienços y sayales	65.000	60.500	Mercadillo de las tocas	6.100	7.500
Leña y carbón	80.100	84.000	Buhonería	30.000	28.000
Lino y esparto	62.000	s.d	Cal y teja	35.000	26.000
Algebibes	118.00	112.000	Aves y caza	6.000	6.100
Queso, lana, cebollas y lanas merinas	60.000	27.000	Carne y vino judiego	8.000	10.000
Cortedurías	60.000	50.000	Jabón prieto	5.700	s.d
Zapaterías	20.000	22.000	Paja e marfojo	30.000	s.d
Bestias	54.000	57.000	Bajeles y navíos	6.000	s.d
Ollerías	13.550	13.150	Sillas y frenos	s.d	s.d
Leche y afrecho	15.000	15.000	Aceituna verde	3.000	s.d
Caxca e vayon	12.000	12.000	---	---	---

Fuente: AGS. Expedientes de Hacienda, leg. 1. El valor de las rentas se expresan en mrs.

**Tabla 4. Rentas incluidas en el Partido del Aceite y el Partido de la Alhóndiga de Sevilla (año 1453)**

<b>Partido del Aceite de Sevilla (año 1453)</b>	
La renta del aceite*	230.000.
Pescado fresco con el marisco	240.000
Pescado salado con el revender	520.000
Heredades	215.000
<b>Partido de la Alhóndiga (año 1453)</b>	
La renta del pan	200.000
La renta de la carne	400.000
La renta del vino	200.000
La renta de la fruta verde e seca	180.000

\* El documento indica que la renta tuvo un valor mayor que el señalado.

Fuente: AGS. Expedientes de Hacienda, leg. 1.

**Tabla 5. Alcabalas y otras rentas andaluzas en 1463**

Denominación	Maravedís	Arrendadores
Partido de la alhóndiga	155.633	Gómez de Herrera
Partido del aceite	186.213	Alonso González de Aguilar (3/4) y Gonzalo de Sevilla (1/4)
Partido de la madera	138.540	Fernando de las Casas y Rodrigo de Toledo
Partido de Jerez	251.000	Díaz Rodríguez y Rodrigo (?) de Toledo
Partido de Écija	152.740	Juan Fernández de Sevilla
Partido del Condado Niebla	90.359	Núñez de Herrera
Córdoba	500.000	(?)
Almojarifazgo de Sevilla	300.000	Sancho Díaz
Almojarifazgo de Córdoba	52.000	(?)

Fuente: AGS. Cámara de Castilla. Diversos, leg. 4, documento nº 47.

recaudadas en el norte de Sevilla, en la actual provincia de Huelva y, en algunas ocasiones, a la ciudad de Écija. Dado que el territorio es tan extenso, se comprenderá que no podemos detenernos en definir cada una de las rentas que la Corona obtenía en ellos ya que esa labor superaría ampliamente los objetivos de nuestro trabajo. Por tanto, para una breve descripción de algunas de esas rentas en ese espacio –también conocido como la Andalucía Atlántica– lo vamos a dividir en tres áreas: Sevilla y su tierra<sup>23</sup>, en el área controlada por Jerez y el litoral de la actual provincia de Cádiz<sup>24</sup> y el área que, bajo la denominación de condado de Niebla, incluía las rentas de numerosos señoríos onubenses y las de la propia ciudad de Huelva.

### 1.1. Sevilla, principal partido fiscal

En la región más urbanizada Castilla, en la que casi el 50% de su población vivía en ciudades de tamaño medio-grande, no fue casualidad que Sevilla se convirtiera en la urbe más importante del reino y en una de las mayores de la península

23 La tierra de Sevilla se corresponde con un extensísimo alfoz de varios miles de kilómetros cuadrados, controlado por el concejo hispalense y que incluía las sierras de Aracena, Aroche y Constantina así como el Aljarafe, la Ribera y la Campiña.

24 Al igual que Sevilla, Jerez disponía de un extenso alfoz rodeado de numerosos señoríos. Como demarcaciones de realengo tan sólo se mantenían Puerto Real, creada a finales del XV. Y aunque para esta descripción incluimos a Cádiz, volvemos a recordar que las rentas de la Corona en esta ciudad suelen estar arrendadas junto con las de Sevilla.

Ibérica a finales de la Edad Media. Estudiada en infinidad de ocasiones<sup>25</sup>, Sevilla es el modelo que se ha utilizado por todos los historiadores como ejemplo de crecimiento demográfico y económico del reino de Castilla. Con más de 9.000 vecinos a finales del XV, fue sede de un arzobispado –que contaba con una diócesis sufragánea (Cádiz)–, de más de una treintena de conventos, fue residencia de muchas de las casas nobiliarias de la región, disponía de varias actividades fabriles (atarazanas, Casa de la Moneda, jabonerías, etc) y, sobre todo, tenía la capacidad de atraer y redistribuir todo tipo de productos agrarios y manufacturados. Mercaderes, transportistas, artesanos y un sinfín de personas fueron atraídas por una ciudad que se convirtió en un centro del comercio internacional equiparable a otros núcleos europeos.

Cuando a mediados del siglo XIII concluía el repartimiento de la ciudad y su extenso alfoz el término que se asignó a Sevilla abarcaba un enorme territorio que iba desde Jerez de las Caballeros (al norte) hasta Morón de la Frontera (al sur) y desde el río Guadiana hasta la Campiña. Por tanto, esta primera delimitación se extendía desde lugares hoy pertenecientes a la provincia de Badajoz así como a tierras que, en aquellos momentos, se encontraban en litigio con Portugal (Ayamonte, Serpa, Moura, Aroche, etc.). Quedaron fuera de ese enorme alfoz Arcos de la Frontera, Lora, Setefilla, Carmona, Marchena y Écija.

En ese mismo territorio y tras sucesivas negociaciones con Portugal y después de recuperar para la Corona algunas localidades que habían sido entregadas a la reina o a los infantes, se fueron definiendo los límites de la geografía eclesiástica. Se crearon los ya citados cinco arcedianatos que, con algunas modificaciones, sería la base sobre la que luego se organizaron los distintos partidos fiscales. En este sentido, quizás fue el arcedianato de Sevilla el que manifestaría mayores diferencias entre la geografía eclesiástica y la fiscal. Y el mejor ejemplo es el caso de Carmona, enclavado en el arcedianato hispalense pero que, desde el punto de vista de la administración fiscal formó parte de la gestión tributaria que organizó Jerez de la Frontera. En cualquier caso, pérdidas e incorporaciones territoriales fueron conformando un enorme alfoz que a finales del siglo XV se extendía por más de 12.000 km<sup>2</sup>, en los que se desarrollaron casi un centenar de pueblos, villas y aldeas, en los que llegaron a vivir más de 80.000 personas.

25 No creemos que sea una exageración si decimos que las obras dedicadas a conocer el pasado de Sevilla y su tierra pueden contarse por centenares. Se podría ofrecer un repertorio bibliográfico muy extenso simplemente con incluir los trabajos desde autores como Nicolás Tenorio, Ramón Carande, Juan de Mata, Francisco Collantes, Migual A. Ladero, Manuel González, y los numerosos historiadores vinculados a distintas Universidades andaluzas, entre los que sin duda destaca el profesor Antonio Collantes. Pero esa labor tan sólo sería un pálido reflejo de los centenares de títulos que el lector podrá encontrar de lo mucho y bueno que se ha escrito sobre esta ciudad.

No obstante, admitiendo que razones de tipo demográfico, de centralidad administrativa y de localización espacial hicieron de Sevilla la ciudad más importante del reino, no siempre es sencillo delimitar qué rentas formaban parte de su geografía fiscal. En muchas ocasiones sólo tenemos el total bruto o neto del distrito fiscal y cuando disponemos del desglose de cada una de las rentas, las variaciones que se producen –incluyendo o desgajando poblaciones y rentas– hacen difícil que se pueda hacer un seguimiento de todas ellas. En cualquier caso, dada la magnitud de la población y el volumen de las actividades económicas, el número de rentas que se incluían en el partido hispalense en muy amplio y heterogéneo (véase tabla nº 6)<sup>26</sup>.

Como se puede observar, las rentas de la ciudad de Sevilla se reparten en un conglomerado de ingresos que casi siempre conocemos por el nombre de la principal alcabala que la integraba. El número de ellas podía variar de un periodo de arrendamiento a otro, no siempre se arriendan todas y, evidentemente, no todas producen los mismos ingresos. A partir de ahí la casuística es muy amplia. Así, por ejemplo, en el bienio 1498– 1499 la renta de las alcabalas del partido de la madera de Sevilla incluía, además, las correspondientes a Palomares, Dos Hermanas y La Rinconada<sup>27</sup>; el almojarifazgo mayor de Sevilla se arrendó casi siempre junto con su homónimo de Jerez de la Frontera y de Cádiz, mientras que las alcabalas de Niebla suelen incluir las de varias localidades del Aljarafe y Ribera, etc.

26 Además de las rentas de la Corona se conoce bastante bien la denominación y distribución de las rentas –ordinarias y extraordinarias– que gestionaba la hacienda municipal hispalense. Esto es posible gracias a los numerosos trabajos de Antonio Collantes y, especialmente, a la gigantesca labor que emprendió Deborah Kirschberg con la edición de los documentos de la sección de Papeles del Mayordomazgo del archivo municipal sevillano. Véase ANTONIO COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “Alfonso X y los Reyes Católicos: la formación de haciendas municipales”, *En la España Medieval*, 13 (1990) pp. 253-270; “Los impuestos indirectos, ordinarios y extraordinarios del concejo de Sevilla”, en *La fiscalité des villes au Moyen Âge (Occident méditerranéen)* 2. *Les systèmes fiscaux*, Toulouse, 1999, pp. 463-483; “El sistema de arriendo de las rentas concejiles en las ciudades andaluzas en la Baja Edad Media”, en *La fiscalité des villes au Moyen Âge (Occident méditerranéen)* 4 *La gestión de impôt*, Toulouse, 2004, pp. 191-217; DEBORAH KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo de los papeles del Mayordomazgo del siglo XV*, Sevilla, 2010 y ss. (en adelante KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo*, y nº de documento).

27 Ramón CARANDE y Juan de MATA CARRIAZO, *El tumbo de los Reyes Católicos del concejo de Sevilla*, Sevilla, 1968 y ss (seis volúmenes). Esta obra ha sido reeditada y completada por Marcos Fernández Gómez, Pilar Ostos Salcedo, María Luisa Pardo Rodríguez (eds.), en 13 volúmenes por la Fundación Ramón Areces, Madrid, 1997-2007. A lo largo de este trabajo citaremos siempre el número de volumen y el documento tal y como se encuentra en el original de tal forma que el interesado tendrá que acudir a los volúmenes editados para localizar fácilmente la referencia; en este caso Tumbo RR.CC. V/275.

**Tabla 6. Rentas ordinarias de la Corona en Sevilla (finales del siglo XV)<sup>28</sup>**

ALMOJARIFAZGO MAYOR DE SEVILLA		ALCABALAS	
Partido de las mercaderías		Partido del aceite	
Cuenta de mercaderes y almonaima		Partido de las tres rentas	Pescado salado
Renta de Berbería			Pescado fresco
Diezmo del aceite			Heredades
Rentas menudas. De ellas las siguientes:		Partido de la Alhóndiga	Pan
Almojarifazgos	Pescado fresco		Carne
	Pescado salado		Vino
	Salvagina		Revender el vino
	Queso, esparto, lana y lino		Fruta verde y seca
	Cinquena de la fruta	Madera	
	peros y nueces	Lino y esparto	
	medidas del aceite	leña y Carbón	
	Moros y tártaros	Algebibes	
	Bajeles y navíos	Lienzos y sayales	
	Guardas de Coria	Buhonería	
caza	Salvagina		
Alcabalas	Paños vendidos por varas	Partido de la Madera	Bestias
	Frisas y paños		Cortiduría
	Revender seda y cedazo		Carne y vino judiego
	Revender especiaría		Lanas merinas
	Revender hierro y metal		Moros y tártaros
	Revender candeleros		Cal, teja y ladrillo
	Revender paños oro y seda		Zapatería
	Revender sebo y unto		Caxca y vayón
	Alcotonías y atambeles		Leche, afrecho y ceniza
	Salvagina de entrada cueros para vino		Mercadillo de las tocas
	Cueros en pelo		Ollerías
	libretas de algodón		Bajeles y navíos
	Cáñamo en pelo		Aceituna verde y seca
	Aves y Caza		Jabón prieto y blanco

28 La relación de rentas que se incluyen en este cuadro proceden del trabajo de Miguel Ángel LADERO QUESADA, "Fiscalidad regia y sector terciario en la Andalucía Bajomedieval", en *Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Sevilla, 1982, pp. 7-38. En cualquier caso, este es el resultado final del extenso análisis que ha hecho el profesor Ladero de las rentas de Sevilla y su tierra. Queremos decir que es difícil encontrar para un mismo año –e incluso para un mismo periodo de arrendamiento– una relación tan extensa de todas las rentas hispalenses. Sumarios amplios, que incluyen a casi todas las que aquí se indican, pueden verse en AGS. Contaduría Mayor de Cuentas (1ª época), leg. 40 y leg. 163 y EMR, leg. 21, 28, 43, 48 y 50.

ALMOJARIFAZGO MAYOR DE SEVILLA		ALCABALAS	
Otras rentas del almojarifazgo mayor	Terzuelo y extremeño de miel, cera y grana del arzobispado de Sevilla		Sillas y frenos
	Idem de Ecija, vicarías de Tejada y Carmona		Aves y Caza
	Diezmo del aceite de las puertas (salvo la puerta del aceite)		Tapicería
	Peso y diezmo de higos		oro y plata
	Aceituna del Aljarafe		

### 1.2. El Partido de las Sierras

Dentro de la tierra de Sevilla, en el N.W. de la misma y desde el punto de vista fiscal, se fue definiendo un partido que terminó por englobar a toda la comarca de las sierras de Constantina, Aracena y Aroche. Es el denominado como *Partido de las Sierras* que, a finales del siglo XV, abarcaba a un conjunto de pequeñas aldeas y villas que, ya en el siglo XIII, formaron lo que se denominó como arcedianato de Reina/Constantina. El esbozo de esta delimitación comarcal sufrió modificaciones ya desde esta última centuria en función de los intereses de la monarquía lusa y castellana o de las negociaciones establecidas con las órdenes militares de Santiago y del Temple. El resultado fue la formación de lo que Javier Pérez Embid ha denominado como el “corredor” hacia la frontera portuguesa dentro de la tierra de Sevilla<sup>29</sup>, en el que se incluiría a Fregenal y su comarca (hoy perteneciente a la provincia de Badajoz) o lugares como Manzanilla e Hinojos, pertenecientes al distrito del Aljarafe.

Hasta 140 padrones (fiscales, militares, de repartimiento, de bienes, etc.) conservados para los años 1407 a 1534 han permitido trazar algunos rasgos de la evolución de la población en una zona tan amplia como la comprendida en este partido fiscal<sup>30</sup>. El análisis de todos ellos demuestra varios hechos. Primero que el sector de la Sierra de Constantina (Cazalla, Alanís, El Pedroso, San Nicolás, etc.) presentó un crecimiento demográfico sostenido a lo largo del siglo XV, destacando tres

29 Véanse los trabajos Javier PÉREZ-EMPID WAMBA, *Aracena y su sierra. La formación histórica de una comunidad andaluza (siglos XIII-XVIII)*, Huelva, 1996 y “La Sierra de Aroche y Aracena: la formación de una unidad comarcal en el Reino de Sevilla durante la Baja Edad Media”, en Juan Luis CARRIAZO RUBIO y José MIURA ANDRADE (eds.) *Huelva en la Edad Media 20 años después*, Huelva, 1998, pp. 109-143.

30 Véanse Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “La tierra realenga en Huelva en el siglo XV”, en *Huelva en la Andalucía del siglo XV*, Huelva, 1986, pp. 37-64; Mercedes BORRERO FERNÁNDEZ, “Situación demográfica de la Sierra Norte de Sevilla (siglo XV-1534)”, *Historia. Instituciones. Documentos*. 25 (1998) pp. 43-71.

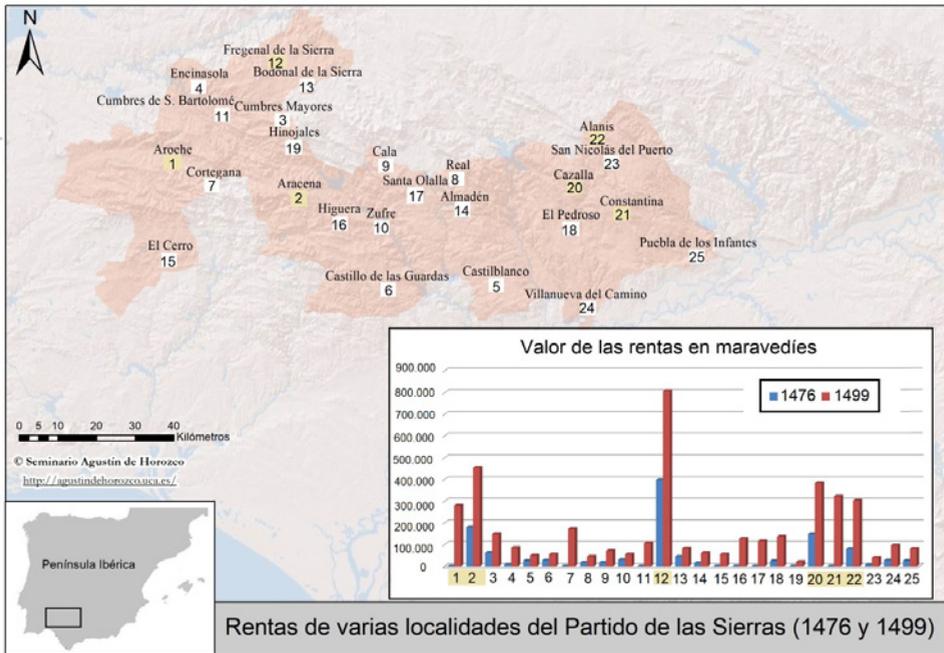
grandes núcleos (Cazalla, Constantina y Alanís) con más de 500 vecinos cada uno de ellos (entre 2.000 y 3.000 habitantes) frente a pequeñas localidades como San Juan del Puerto con poco más de 24 vecinos. En segundo lugar, la Sierra de Aroche mucho más extensa que la anterior y con más de 30 núcleos de población (entre villas y aldeas) que mantuvieron un continuo trasiego de población como consecuencia de la inseguridad de la zona o del escaso desarrollo agrario de la comarca. La excepción la constituye la villa de Fregenal que, a finales del siglo XV, agrupaba a casi el 20% de la población del distrito; le seguían en importancia Aracena, Aroche y Cumbres Mayores que a finales de la centuria reunían a casi el 30% de la población. Más interesante aún es el incremento de las villas intermedias (Cortegana, Bodonal, etc.) que multiplicaron por tres o cuatro su población a lo largo del siglo.

**Tabla 7. Valor en mrs.de las rentas de la Corona en el partido de las Sierras de Sevilla.  
Años 1476; 1499 y 1503**

Localidad	1476	1499	1503	Localidad	1476	1499	1503
Aroche	s.d	280.414	s.d	Bodonal y Marotera	45.000	82.881	82.881
Aracena	180.000	454.500	s.d	Almadén	15.000	61.892	61.892
Cumbres Mayores	63.000	148.543	151.676	El Cerro	s.d	55.632	55.632
Encinasola	9.000	84.882	84.882	La Higuera	s.d	126.467	126.467
Castilblanco	26.000	50.525	50.525	Santa Olalla	s.d	116.217	116.217
Castil de las Guardas	28.000	55.650	55.650	El Pedroso	25.000	136.417	136.417
Cortegana	s.d	172.795	179.715	Hinojales	s.d	20.310	20.210
Real	18.000	45.873	45.873	Cazalla	148.000	383.890	383.990
Cala	18.000	71.745	s.d	Constantina	s.d	323.360	323.360
Zufre	30.000	55.577	55.661	Alanís	80.000	303.150	303.150
Cumbres de San Bartolomé	s.d	107.060	107.060	San Nicolás	7.000	40.420	40.420
Fregenal y la Higuera	397.500	808.400	808.400	Villanueva del Camino	28.000	95.897	95.997
Puebla de los Infantes	26.100	80.840	80.840				

Fuente: AGS. EMR, leg. 21, leg. 73 y Contaduría Mayor de Cuentas, leg. 5.

## Mapa nº 1



Es evidente que todas estas circunstancias demográficas tuvieron un reflejo en la recaudación de tributos, pero como sucede con otros partidos del reino de Sevilla, lo que conocemos sobre la fiscalidad realenga en estos lugares de la Sierra suele limitarse a los datos generales correspondientes al valor de las rentas arrendadas (generalmente alcabalas), siendo casi nulas las noticias que proporcionaban la fiscalidad ordinaria en cada una de las villas y lugares de la comarca<sup>31</sup>. La excepción puede verse en el cuadro anterior en el que se recogen los datos de los años 1476, 1499 y 1503. Para el primer año citado las cantidades que ofrece el documento indican que el territorio estaba sufriendo directamente las consecuencias de la guerra luso-castellana así como de los enfrentamientos entre los partidarios entre el marqués de Cádiz y el duque de Medina Sidonia ya que las rentas de lugares como Constantina, Aroche, Cortegana, Santa Olalla, Cumbres de San Bartolomé o El Cerro no se habían arrendado por la guerra o porque se habían despoblado como consecuencia de la misma. Para los años 1499 y 1503 los detalles de los documentos permiten apreciar

31 Conocemos mejor la fiscalidad municipal o la extraordinaria exigida por la Corona gracias al trabajo de Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, "La tierra realenga de Huelva: una imagen fiscal", en Juan Luis CARRIAZO RUBIO y José MIURA ANDRADE (eds.) *Huelva en la Edad Media ... Op. Cit.* pp. 81-107

mejor los recursos ordinarios que obtenía la monarquía y comprender, también mejor, el peso de la zona en el conjunto de los ingresos de la tierra de Sevilla.

En general, y admitiendo que para comienzos del reinado de los Reyes Católicos no se puede conocer el valor de lo aportado por cada localidad, lo que si parece cierto es que la Corona consiguió multiplicar por cuatro los ingresos procedentes de la zona, de tal forma que se pasó de poco más de un millón de maravedís a finales de los setenta del siglo XV a los más de cuatro millones de los primeros años del XVI. Sin duda, en ese crecimiento tuvo un impacto la devaluación de la moneda de cuenta –el maravedí– que se produjo a partir de 1497, pero seguramente fue el crecimiento económico y demográfico de la comarca, junto con la mejora en la recaudación<sup>32</sup>, lo que explica ese crecimiento. Eso significa que el Partido de las Sierras aportaba al conjunto de los ingresos ordinarios de la Corona en el alfoz sevillano casi el 9%, lo que no es poco si tenemos en cuenta la escasa población y las dificultades de recaudar cualquier renta en un territorio con una población dispersa y próxima a la frontera portuguesa.

### 1.3. *El partido de los Señoríos de Sevilla*

Hace ya tiempo que el profesor González Jiménez llamó la atención sobre las dificultades por las que atravesó la repoblación del reino de Sevilla a finales del siglo XIII y durante el XIV<sup>33</sup>. Fruto de la escasez demográfica, de los peligros que ocasionaba la cercanía de la frontera y de los conflictos políticos, fue el hecho de que la monarquía se viera obligada a garantizar la repoblación mediante la entrega de numerosos señoríos con los que compensar servicios prestados y dejar en manos de los señores jurisdiccionales la atracción de nuevos pobladores hacia la región.

Una de las mejores muestras de ese proceso lo encontramos en el aumento de la señorialización que conoció la comarca del Aljarafe, donde a lo largo de las últimas décadas del siglo XIV se fueron creando pequeños señoríos que quedaron en manos de lo que se ha denominado como nobleza de servicio, es decir, oficiales de la Corona o del concejo hispalense que vieron recompensados sus prestaciones con señoríos en el entorno de Sevilla. Son los casos de las localidades entregadas a los Marmolejo, a los Sánchez de Tovar, Melgarejo, Cerón, Esquivel, etc. Dos buenos ejemplos de este proceso de señorialización lo podemos ver en los casos de la localidad de Mures y en el de Serrezuela; el primero perteneciente a la Orden de Santiago y el segundo a la familia de Ruy Pérez Esquivel.

<sup>32</sup> Es significativo la implicación de las autoridades concejiles en la recaudación de cada localidad ya que en el año 1499 las rentas de casi todas ellas fueron encabezadas por los concejos.

<sup>33</sup> Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *La repoblación de la zona de Sevilla durante el siglo XIV*, Universidad de Sevilla, 1993.

Mures, localidad que fue donada a la Orden de Santiago por Alfonso X, y su posterior evolución a lo largo de los siglos XIV y XV puede ser un buen ejemplo de las características de muchos de estos señoríos<sup>34</sup>. Los estudios que se han elaborado sobre los dominios de las Ordenes Militares en la Andalucía conquistada a lo largo de los siglos XIII y XIV parecen mostrar que ninguna de ellas obtuvo bienes de considerable valor en esta región. Si exceptuamos las donaciones entregadas en el reino de Jaén o en algunas zonas de Córdoba, donde se formaron importantes dominios, en el resto del valle del Guadalquivir las Órdenes recibieron escasos bienes. Y entre ellos, Mures, que, pese a recibir la aportación de vecinos trasladados desde Gatos o Chillas por el fracaso en la repoblación de éstas, no alcanzaba a finales del Quinientos ni siquiera el centenar de vecinos (poco más de 300 habitantes); el exiguu número de habitantes se corresponde con unas escasas rentas ya que el comendador de la Orden apenas si obtenía unos 15.000 maravedís por derechos jurisdiccionales, por la renta del jabón 400 maravedís, 40 fanegas del diezmo de los cereales, 1.000 mrs. de derechos de carnicerías, etc.

El segundo caso corresponde a Serrezuela, vinculada al linaje del que fuera veinticuatro y mayordomo del concejo hispalense, Ruy Pérez Esquivel, personaje bien conocido gracias a los trabajos de Sánchez Saus<sup>35</sup>. A través de sus estudios sabemos que los impulsores de la estirpe (el citado Ruy Pérez y su hijo Pedro Esquivel) estuvieron ligados al arrendamiento de distintas rentas en Murcia y Sevilla, que fueron tesoreros mayores de Andalucía o recaudadores del servicio en Carmona a finales del XIV. La culminación de su trayectoria le llegó con la adquisición de El Coronil y de La Serrezuela, con su nombramiento como adelantado mayor de La Frontera y como alcalde mayor del concejo hispalense. El resultado fue la acumulación de una importante fortuna que les llevó, a finales del siglo XIV, a figurar como el veinticuatro con mayor cuantía en el padrón de 1384.

Por otro lado, el resto de señoríos, su origen y evolución han sido analizados por Antonio Collantes o Isabel Montes<sup>36</sup>. Ambos profesores coinciden en señalar que casi todos ellos estaban formados por unas pocas aranzadas de olivar y viñas, por unos cuantos lagares y algún que otro molino (la excepción podría ser Gatos o Gelo la Mayor o del Cabildo). También ambos autores han puesto de relieve las quejas que, desde finales del siglo XIV, presentaron estos lugares al concejo hispalense por el abandono y despoblación que estaban sufriendo de-

34 Ha sido analizado por Miguel Ángel LADERO QUESADA, "La Orden de Santiago en Andalucía. Bienes, rentas y vasallos a finales del siglo XV", *Historia. Instituciones. Documentos*, 2 (1975), pp. 329-382

35 Rafael SÁNCHEZ SAUS, "Los orígenes sociales de la aristocracia sevillana", *En la España Medieval*, 9 (1986) pp. 1.119-1.140.

36 Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, "Los señoríos andaluces. Análisis de su evolución territorial en la Edad Media", *Historia. Instituciones. Documentos*, 6 (1979), pp. 89-112; Isabel MONTES ROMERO-CAMACHO, *El paisaje rural sevillano en la baja Edad Media*, Sevilla, 1989 (especialmente el anexo)

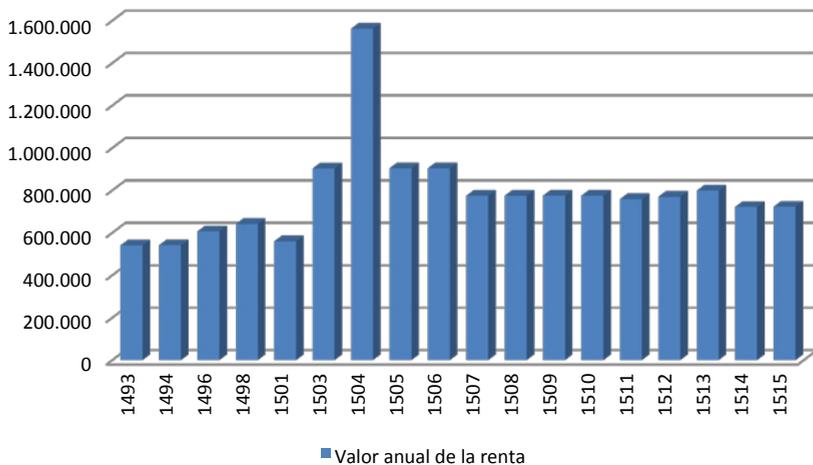
bido a los numerosos pechos, servicios y otros tributos que le exigía la Corona, superiores –según ellos– a los que soportaban vecinos de villas y ciudades de realengo o de otros señoríos de la región.

**Tabla 8. Localidades que formaban parte del Partido Señoríos de Sevilla en 1483**

Localidad	Titular	Vecinos 1534	Localidad	Vecinos 1534	Titular
Umbrete	Arzobispo	94	El Viso		Fam. Saavedra
Rianzuela	Arzobispo	90	Gelo del Cabildo	15	Fam. Saavedra
Zalamea	Arzobispo	---	Alcalá de Juana Dorta	42	Fam. Marmolejo
Almonaster	Arzobispo	---	Cantillana	306	Arzobispo
Torralva	Ord. Alcántara	---	Villaverde	116	Arzobispo
Serrezuela	Fam. Esquivel	---	Palma de D <sup>a</sup> . Francisca	---	
Brenes	Arzobispo	184	Villalba de Alcor	397	Fam. Zúñiga
Mures	Ord. Santiago	92	Fuentes	127	Fa. Fuentes
Gatos	Fam. Zúñiga	---	---	---	---

Fuente: AGS. EMR, leg. 35, f. 238 y ss.

## Señoríos de Sevilla



**Gráfico nº 3**

La denuncia esconde algo de verdad ya que, aunque al igual que en otros partidos fiscales andaluces, de momento, sólo conocemos la contribución conjunta de to-

dos los pueblos que formaban el partido, por los datos que conjeturamos sobre la población de cada una de estas localidades, todo parece indicar que se trataban de villas con unas pocas decenas de vecinos (la excepción sería Cantillana en el distrito sevillano y Zalamea y Almonaster en la actual Extremadura) pero que contribuían a la Hacienda Real con cantidades que oscilaban entre los 700.000 y el 1.000.000 de maravedís (véase gráfico nº 3).

No obstante, la escasa importancia de esta renta no fue un obstáculo para que algunos de los grandes financieros del reino se interesaran por ella. Es el caso de Gonzalo Pérez de Jarada, vecino de Illescas y familiar de otro importante financiero –Pedro Jarada– que en 1495 fue arrendador de esta renta<sup>37</sup>. Cuatro años más tarde eran arrendadores Alonso de la Fuente y Pedro Torrejón vecino de Toledo, alcanzando entonces un precio de 680.000 maravedís<sup>38</sup>. A comienzos de la siguiente centuria el también toledano Diego de Oviedo aparece documentado como arrendador de las alcabalas del partido de los señoríos de Sevilla<sup>39</sup>.

#### 1.4. El partido de Jerez de la Frontera

Las fuentes disponibles y las numerosas investigaciones que se han dedicado a Jerez de la Frontera coinciden en señalar que aquella fue la segunda ciudad más importante del llamado reino de Sevilla, tanto por su número de habitantes como por su desarrollo económico. Afortunadamente también disponemos de una extensa bibliografía dedicada al estudio de la realidad política, social y económica de Jerez<sup>40</sup>. Pero es que, además, frente a otras localidades de la Baja Andalucía, Jerez cuenta con una importante ventaja; ha conservado un elenco de fuentes documentales relacionadas con administración municipal (ordenan-

37 AGS. EMR, leg. 550, s. f. En este legajo se encuentra todo el interrogatorio elaborado por los contadores para el arrendamiento de esta renta.

38 AGS. EMR, leg. 73, f. 379

39 AHPS. Protocolos Notariales, leg. 9101, 10 de maro de 1501, fols. 267-268.

40 Al igual que Sevilla, Jerez de la Frontera también ha tenido a numerosos historiadores que se han interesado por el pasado de la ciudad. Sin duda fue Hipólito Sancho de Sopranis quien puso los cimientos, pero son los trabajos, entre otros, de A. González, E. Martín, J. Abellán, J.A. Mingorance o A. Collantes los que han confirmado la importancia del Jerez medieval. A modo de ejemplo véanse Antonio GONZÁLEZ GÓMEZ, “La población de Jerez de la Frontera en el siglo XV”, *Actas del I Coloquio de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, Córdoba, 1982, pp. 35-47; Juan ABELLÁN PÉREZ, *El concejo de Jerez de la Frontera en la primera mitad del siglo XV: composición, sistemas de elección y funcionamiento del cabildo*. Jerez de la Frontera, 1990; Rafael SÁNCHEZ SAUS, *Linajes medievales de Jerez de la Frontera*, Sevilla, 1996; Emilio MARTÍN GUTIÉRREZ, *La identidad rural de Jerez de la Frontera: territorio y doblamiento durante la Baja Edad Media*, Cádiz, 2003; José Antonio MINGORANCE RUIZ, *La colonia extranjera en Jerez a finales de la Edad Media*, Cádiz, 2014; Juan Manuel BELLO LEÓN, “Mercaderes del siglo XV en Jerez de la Frontera”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 41 (2014) pp. 11-44. Muchas de estas aportaciones han sido analizadas recientemente en la tesis doctoral de Enrique José RUIZ PILARES, *El poder en el concejo de Jerez de la Frontera durante el reinado de los Reyes Católicos (1474-1504): espacios, ámbitos y recursos*, Universidad de Cádiz, 2017.

zas, actas concejiles, etc.) y con la contratación notarial que están permitiendo nuevas vías de estudio y la edición de importantes colecciones documentales<sup>41</sup>.

Como es bien conocido, pocos años después de la conquista de Sevilla las tropas castellanas controlaban la cuenca del Guadiana y la bahía de Cádiz, incorporando –no sin dificultades– a la ciudad de Jerez. También como en otras localidades, tras la definitiva conquista (entre 1264 y 1266) se procedió al repartimiento de la ciudad, a la repoblación de la misma y a la formación de las estructuras administrativas necesarias para el gobierno del nuevo territorio. En esos momentos la ciudad recibe el Fuero de Sevilla y un extensísimo alfoz que hizo de Jerez uno de los municipio más grande de la Andalucía Occidental. Los límites de ese primitivo alfoz han sido analizados por varios autores utilizando como base de su trabajo un testimonio tardío (del año 1505) en el que se recoge el deslinde del término realizado en 1269 entre Vejer, Medina Sidonia, Tarifa, Algeciras, Alcalá de los Gazules y la propia Jerez. A aquel testimonio se le añaden distintos documentos de la cancillería de Alfonso X que perfilan el deslinde entre Jerez, Arcos y Lebrija<sup>42</sup>.

Los límites resultantes pronto se vieron amenazados por las concesiones a distintos miembros de la aristocracia (vgr. los Guzmán o el almirante Benedetto Zacarias) u órdenes militares (Santa María de España, o la de Santiago) de amplios territorios que matizaron el extenso alfoz que se había formado. Por tanto, a finales del siglo XIII, Jerez limitaba al norte con Lebrija y Trebujena, al este con Arcos y en su fachada meridional con Alcalá y Medina Sidonia, consiguiendo una salida al mar por la Argamasilla, y al oeste los marcaba el curso del Guadalete. Dentro de esos límites geográficos se localizaban numerosas haciendas y pequeños núcleos de población; todos ellos llegaron a ocupar, a juicio del profesor Emilio Martín, unas 95.000 hectáreas, de las que casi el 75% fue objeto de reparto a lo largo del siglo XIII.

La evolución del término jerezano a lo largo de los siglos XIV y XV vino marcada por tres circunstancias. La primera fue la formación de un auténtico “tapón” señorial rodeando el término xericiense, especialmente en la costa atlántica. Sanlúcar

41 De nuevo los ejemplos son numerosos (vgr. los trabajos de Orellana González, de Rojas Vaca o de las profesoras Ostos Salcedo y Pardo Rodríguez), aunque la labor más interesante la están desplegando Juan Abellán, Emilio Martín y M<sup>a</sup>. Antonia Carmona. Véase María Antonia CARMONA RUIZ y Emilio MARTÍN GUTIÉRREZ, *Recopilación de las ordenanzas del concejo de Xerez de la Frontera. Siglos XV y XVI. Estudio y edición*, Cádiz, 2010; Juan ABELLÁN PÉREZ, *Diplomatario del reino de Granada: documentos de Juan II de Castilla (1407-1454) del Archivo Municipal de Jerez de la Frontera*, Granada, 2001 y del mismo autor *Fuentes Históricas Jerezanas. Documentos de los Reyes Católicos (1474-1482)*, Cádiz, 2015 y *Fuentes Históricas Jerezanas. Documentos de los Reyes Católicos (1483-1488)*, Cádiz, 2016.

42 El mejor análisis que se ha hecho sobre la formación del alfoz xericiense se encuentra en los trabajos de Emilio MARTÍN GUTIÉRREZ, *La identidad rural de Jerez de la Frontera: territorio y doblamiento durante la Baja Edad Media*, Cádiz, 2003 y *La organización del paisaje rural durante la Baja Edad Media. El ejemplo de Jerez de la Frontera*, Sevilla, 2004. La primera de las obras incluye un plano del alfoz jerezano que ayuda a comprender mejor la formación de su territorio.

de Barrameda, el Puerto de Santa María, Chiclana, Vejer, Conil, Arcos y en algunos momentos la propia ciudad de Cádiz, quedaron en manos de distintos poderes señoriales<sup>43</sup>. En segundo lugar, y como contrapartida a aquella situación, Jerez consiguió ampliar nuevamente su alfoz gracias a la conquista del castillo y término de Tempul<sup>44</sup> que fueron integrados al concejo xericiense a partir del año 1333. Esto significó para Jerez incorporar a su control un extenso territorio hacia el este y sureste del término, añadiendo a su ya dilatado alfoz a numerosas aldeas con sus correspondientes vecindarios. En tercer lugar, la iniciativa regia de crear en a finales del siglo XV en las proximidades de lo que entonces era la Argamasilla y la Matagorda, el término de Puerto Real, significó una nueva pérdida para el alfoz jerezano. Y aunque el concejo consiguió que en 1488 la localidad fuera reintegrada bajo su jurisdicción, a mediados de la siguiente centuria (en 1543) Puerto Real volvería a ser villa autónoma<sup>45</sup>.

Con todos los testimonios acumulados algunos investigadores –como Carlos Flores<sup>46</sup>– han podido demostrar que en la zona gaditano-xericiense la localidad que experimentó un mayor crecimiento demográfico desde mediados del siglo XV fue Jerez, mientras que Cádiz, Sanlúcar o el Puerto de Santa María apenas modificaron el número de habitantes, manteniendo un crecimiento nulo o estancado de la población. Ni la cercanía de la frontera, ni las periódicas levadas a las que se vio sometida la ciudad para defenderse, ni los éxitos repobladores de algunos señores andaluces en sus dominios de la costa gaditana impidieron que el número de habitantes de Jerez casi se duplicaran en menos de cien años, pasando de los 2.500 vecinos en 1455 a cerca de 4.000 que se registran en el Censo General de 1534.

En general, los orígenes de la fiscalidad real que se fue implantando en Jerez tras su incorporación a la Corona de Castilla nos son conocidos gracias a los trabajos que, en su momento, hizo Hipólito Sancho y, sobre todo por los que vienen realizando José Damián González o Antonio Collantes<sup>47</sup>. Esa fiscalidad, al igual que

43 Un panorama general de este proceso en Miguel Ángel LADERO QUESADA, “Los señoríos medievales en el ámbito de Cádiz y Jerez de la Frontera”, *En la España Medieval*, 2 (1982), pp. 543-572.

44 Tempul fue conquistado en los primeros años del siglo XIV en el contexto de las operaciones militares que intentaban ocupar Gibraltar y Algeciras, aunque no fue hasta el año 1333 cuando Alfonso XI entregó su control al concejo jerezano.

45 Además de la bibliografía citadas en las notas anteriores, para conocer el proceso de fundación de Puerto Real pueden verse los trabajos de Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “Nuevas poblaciones del siglo XV en el reino de Sevilla”, *Cuadernos de Historia*, 7 (1977), pp. 283-336; Juan José IGLESIAS RODRÍGUEZ, *La villa de Puerto Real en la Edad Moderna, 1483-1812*. Sevilla, 2002.

46 Carlos FLORES VARELA, *Estudio demográfico de la Andalucía cristiana, 1400-1535*. Tesis Doctoral, Universidad Complutense, Madrid,

47 Antonio GONZÁLEZ GÓMEZ, “La hacienda municipal de Jerez de la Frontera según una cuenta de propios de 1519”, *Hacienda y Comercio: Actas del II Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Sevilla, 1982, pp. 81-89; José Damián GONZÁLEZ ARCE, “Actividad económica y exacciones fiscales. El almoxarifazgo de Jerez en los siglos XIII-XV”, en *750 aniversario de la incorporación de Jerez a la Corona de Castilla: 1264-2014*, Jerez, 2014, pp. 248; Antonio COLLANTES DE TERÁN, “El encabezamiento de Jerez de

otras localidades del Atlántico andaluz, se fue construyendo sobre la concesión de una serie de franquicias fiscales con las que se pretendía favorecer la repoblación de la localidad. Entre ellas, la exención de tributos de tránsito para los vecinos del lugar y sus producciones, la exención sobre el trasbordo de mercancías que se hicieran en el Guadalete, la cesión al concejo xericiense de las rentas de la tahurería o de las salinas, o la concesión a la colegiata del Salvador de los diezmos reales, a excepción del diezmo sobre el aceite local que –como en Sevilla– se reservó la Corona para la Hacienda Real.

**Tabla 9. Rentas ordinarias de la Corona en Jerez de la Frontera (siglo XV)<sup>48</sup>**

1.	Almojarifazgo mayor y almonaima	
2.	Peso del Rey	
3.	Terzuelo de miel, cera y grana	
4.	Diezmo del aceite	
5.	Alcabalas	
	Renta del pan	Renta del hierro
	Renta del vino	Renta de la Bercería
	Renta de la carne, cueros, bestias y otros	Renta de la caza
	Renta del pescado	Renta de la zapatería
	Renta de la fruta	Renta de las yerbas y rastrojos
	Renta de cardos y palmitos	Renta de la teja, cal y ladrillo
	Renta de los paños	Renta del esparto
	Renta de los lienzos	Renta de ajos y quesos
	Renta de las heredades	Renta de marisco
	Renta de la alcabala del aceite	Renta del sebo y unto
	Renta del revender de las tendederas	Renta de la labor de barro
	Renta de la especiería	Renta de silleros y freneros
	Renta de la ropa hecha	Renta del extremeño y albarriero
	Renta de miel, cera y grana	Renta de la uva y agraz
	Renta de la madera	Renta de turroneros y melcocheros
	Renta del lino y lana	renta del diezmo de la aceituna
	Renta de la salvagina	Renta de la cargazón de pasas

la Frontera de 1515”, en Carlos ALVAREZ SANTALÓ (coord.) *Estudios de Historia Moderna en homenaje al profesor Antonio García-Baquero*, Sevilla, 2009, pp. 211-220; Emilio MARTÍN GUTIÉRREZ, “Aproximación a la hacienda jerezana en el siglo XV: las cuentas de propios del año 1482”, *Estudios de Historia y Arqueología Medievales*, 11 (1996) pp. 179-189.

48 Al igual que en el caso de Sevilla, los datos de esta tabla proceden del trabajo de Miguel Ángel LADERO QUESADA, “Fiscalidad regia y sector terciario...Ob. Cit.

En cualquier caso, explicar los límites geográficos del partido fiscal jerezano se antoja bastante complicado porque en él se integran una serie de villas y lugares que no están próximos al alfoz jerezano, a lo que habría que añadir el hecho de que eran lo suficientemente importantes como para que ellas mismas constituyeran su propio partido fiscal. Sin olvidar que su renta más significativa –el almojarifazgo– se incluyó en su homónima hispalense desde finales del XV. Como se puede ver en la tabla nº 10 el partido lo integraban, además de la propia Jerez, las villas de Lebrija, Carmona, Utrera, Alcalá de Guadaira, Villafranca, etc. Ninguna de ellas formaba parte de la división geográfica de origen eclesiástico (la vicaría de Jerez) y las tres primeras, aunque no pertenecían a la tierra de Sevilla, se encontraban íntimamente ligadas desde el punto de vista económico y social a la urbe hispalense. Por tanto, habría que buscar la explicación de cómo se formó este partido en otras circunstancias.

**Tabla 10. Alcabalas del partido de Jerez (valor en mrs.)**

Renta	1503*	1504	1506*	1508*	1509*
Alcabalas del concejo de Lebrija	393.900	393.900	393.900	393.900	393.900
Alcabalas del concejo de Utrera	942.000	942.000	942.000	942.000	942.000
Alcabalas de San Juan de las Cabezas	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000
Alcabalas de Villafranca de las Marismas	s.d.	15.900	7.900	7.900	7.900
Alcabalas de Villamartín	s.d.	s.d.	91.955	91.955	91.955
Alcabalas de Alcalá de Guadaira	339.020	339.020	339.020	339.020	339.020
Alcabalas y almoja. de Carmona	1.356.997	1.356.997	1.356.997	1.356.997	1.356.997

Fuente: AGS. Contaduría Mayor de Cuentas, leg. 5 y leg. 46; EMR, leg. 98.

Además del propio proceso de repoblación que fue configurando distintas realidades políticas, lo único que iguala a todas estas villas es el hecho de que todas estaban bajo jurisdicción realenga. Si acudimos a cualquier mapa de la región que refleje la situación de las distintas jurisdicciones de aquel territorio observaremos que Jerez estaba rodeado de señoríos (Sanlúcar, El Puerto de Santa María, Medina Sidonia, Alcalá de los Gazules, Arcos, etc.), alguno de ellos de tanta importancia económica y demográfica como la propia Jerez. También comparten una circunstancia geográfica: la mayoría se encuentran en la Campiña, una de las comarcas del reino de Sevilla que tradicionalmente se ha considerado como uno de los espacios más productivos de la región. Tan sólo Lebrija al norte del alfoz jerezano, parece desmarcarse de esta circunstancia,

aunque, como luego veremos, también se le consideraba como una de las zonas con mayor producción cerealística de la tierra de Sevilla. Y finalmente, cuando comenzaba el siglo XVI también compartieron otra situación que les diferenció de la cabecera de su partido, Jerez. Nos referimos al hecho de que todas ellas aceptaron el encabezamiento de sus alcabalas como fórmula para gestionar la recaudación de este tributo en sus respectivos términos municipales.

Dentro de la Campiña sevillana y, en general, dentro de los concejos andaluces medievales, Carmona es uno de los mejor conocidos. Los extensos trabajos que el profesor Manuel González Jiménez ha dedicado a su villa natal han permitido que se conozca bien el proceso de conquista, repartimiento y desarrollo de la localidad entre los siglos XIII al XV<sup>49</sup>. A los trabajos de don Manuel se le han unido en los últimos años la celebración de algunos encuentros dedicados a Carmona y localidades de su entorno (Marchena, Estepa, Morón, etc.) lo que ha permitido consolidar y ampliar los estudios del citado profesor<sup>50</sup>.

Los escasos datos que proporcionan los repartimientos efectuados en Carmona y la concesión del fuero de Sevilla a la ciudad fueron delimitando un espacio que llegó a ocupar una localidad que, desde los primeros momentos, los reyes quisieron que tuviera un concejo propio, de realengo, aunque estrechamente vinculado a Sevilla. Entre 1253 y 1255 se fueron precisando los límites del amplio término que se le concedió; en aquellos momentos se pusieron como linderos los mojones de Alcalá de Guadaíra, Morón, Écija, Brenes, Cantillana y Sevilla. Sin embargo, como en otras localidades, el alfoz sufrió a lo largo del siglo XIV una importante reducción debido a la entrega de varias villas (Mairena, El Viso, Fuentes, etc.) a distintos linajes andaluces. Y aunque el proceso generó enfrentamientos por el uso de pastos y aguas, la realidad fue que los pueblos segregados mantuvieron vínculos económicos muy estrechos con Carmona.

A finales de la Edad Media, que es cuando comenzamos a tener datos concretos de la contribución de la ciudad a los ingresos de la hacienda regia, Carmona tenía ocho parroquias, nueve hospitales, seis monasterios, un alcázar y distintas plazas y mercados en los que se desarrollarían los habituales intercambios comer-

49 El profesor Jiménez tiene varios trabajos dedicados a Carmona pero su obra principal sigue siendo la edición de su tesis doctoral. Véase Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media (1464-1523)*, Sevilla, 1973

50 Carmona tiene la fortuna de contar con un legado documental excepcional ya que se han conservado una buena parte de sus actas concejiles, sus ordenanzas municipales y algunas series de protocolos notariales desde finales del siglo XV. Las posibilidades de estas fuentes se han puesto de manifiesto en varios congresos dedicados a la ciudad, aunque para nuestro caso nos han sido muy útiles las *Actas del I Congreso de Historia de Carmona*, Sevilla, 1998.

ciales<sup>51</sup>. Si a ello le añadimos que su población experimentó un fuerte crecimiento (como en toda la Campiña sevillana) se entenderá mejor el por qué de su importancia en el partido jerezano<sup>52</sup>.

Ese crecimiento se sustentó, como en otros lugares de la Campiña, en el predominio del cultivo de los cereales. Una vez más, los trabajos de los profesores González Jiménez o de Borrero Fernández han demostrado que la mayor parte de las tierras dedicadas al trigo o cebada estaban en manos de instituciones religiosas o grandes propietarios laicos que arrendaban sus donadíos o cortijos a hacendados locales (como los regidores Gonzalo Andino, Rodrigo de Góngora, Alfonso Céspedes, etc.) o a cualquiera que tuviera los medios necesarios para invertir en la explotación de la finca. La viña también está presente en Carmona, con la peculiaridad de que se trató de un cultivo en manos de pequeños y medianos propietarios que trabajaban directamente la parcela. Y tampoco fue ajena al cultivo del olivar ya que se sabe, de nuevo por los estudios de González Jiménez, que un porcentaje relativamente amplio de vecinos de la localidad eran propietarios de olivares. Todos ellos eran productos que tenían salida en el mercado sevillano, generando un considerable dinamismo en los intercambios y, por tanto, en la recaudación de impuestos.

No es mucho lo que se conoce sobre realidad socioeconómica de la villa de Utrera —la tercera en volumen de contribución, después de Jerez y Carmona— a finales de la Edad Media más allá del hecho de que fuera, junto con otras localidades de la Campiña, un lugar con abundante producción de cereales. Quizás el episodio más destacado —o por lo menos el que ha dejado mayor huella documental— fue el que enfrentó a los Reyes Católicos con el mariscal Fernán Arias Saavedra. El origen del conflicto se encuentra en la ocupación de la fortaleza que en 1473 hizo el citado aristócrata andaluz, en un contexto en el que el concejo de Sevilla, responsable del abastecimiento y mantenimiento de las fortalezas de su tierra, había perdido el control sobre muchas de ellas<sup>53</sup>. Y aunque Fernán Arias se había mostrado partidario de los reyes durante la guerra de Sucesión, cuando los monarcas reclamaron el castillo de Utrera, Fernán Arias se negó a entregarlo. La respuesta de los reyes fue inmediata y tajante ya que, tras someter a la fortaleza a un duro asedio,

51 No conocemos prácticamente ningún dato de la aportación de Carmona a la Hacienda Real anterior a los años 80 del siglo XV (salvo los 63.294 mrs. del valor de sus alcabalas en 1399). Los primeros datos fiables corresponden al pedido aprobado en las Cortes de 1475; en ellos le correspondió a Carmona pagar 266.940 mrs. (de un total de 132 millones para todo el reino). Véase Tumbo RR.CC. 1/81 (20-4-1476).

52 A comienzos del siglo XVI es probable que Carmona ya superase los 2.000 vecinos (más o menos 10.000 habitantes) lo que la convertía en un núcleo equiparable a Jerez y muy superior a Utrera, Lebrija o Alcalá de Guadaíra

53 Los hechos fueron narrados en varias crónicas de la época. Véase Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, (Ed. de Juan de Mata Carriazo), Madrid, 1943 (véase vol. I, cap. 91; Alonso de PALENCIA, *Cuarta Década* (Ed. de José LÓPEZ DE TORO), Madrid, 1974 (véase vol. II, cap. 6)

buena parte de sus defensores fueron degollados o ahorcados y los bienes del mariscal y su familia confiscados. Y aunque la presión de otros miembros de la nobleza andaluza hizo que los reyes se inclinaran por perdonar a Fernán Arias, lo importante del episodio es que la monarquía reintegró a su control una de las fortalezas más importantes de la tierra de Sevilla.

Lebrija, ocupada durante las campañas que se desarrollaron para la conquista de Jerez, fue durante mucho tiempo una pequeña villa creada en torno a su excepcional emplazamiento y al alcázar o castillo situado en la cima del cabezo que domina la villa<sup>54</sup>. En 1253 la localidad fue entregada (junto con Morón, Osuna, Cazalla y otros lugares) a Sevilla, aunque el monarca se reservó el alcázar y la designación de sus correspondientes alcaides, así como las rentas aduaneras de todas ellas, especialmente el almojarifazgo. Por esos mismos años recibió el Fuero que se había entregado a Sevilla y comenzó la repoblación, consolidando a Lebrija como “aldea y término de la ciudad de Sevilla”, jurisdicción a la que permaneció unida hasta finales del Antiguo Régimen. Poco más se conoce del desarrollo de la villa cristiana ya que se ha perdido el Libro del Repartimiento, salvo la construcción de los primeros templos y el hecho de que los que acudieron a repoblar la localidad se asentaron junto a la fortaleza que dominaba el cabezo mientras que la población mudéjar que se mantuvo en la villa fue desplazada hacia la parte baja o arrabal de la villa.

Hay que esperar a finales del siglo XV y comienzos del XVI para encontrar nuevamente referencias documentales que den noticias del desarrollo de la villa. En esos momentos, como otras localidades andaluzas, Lebrija experimentó un notable crecimiento que le llevó a extenderse más allá de sus murallas; la base de ese crecimiento fue el continuo aumento de su población, que ya en 1534, arrojaba una cifra de 800 vecinos (algo más de 3.500 habitantes) y la posición intermedia entre los dos grandes núcleos andaluces, Sevilla y Jerez<sup>55</sup>. Y un buen ejemplo de ese auge económico lo encontramos en un caso singular: nos referimos a las inversiones que realizó en Lebrija el contador mayor de la Casa de la Contratación Juan López de Recalde desde 1515 en adelante<sup>56</sup>.

54 La conquista y repoblación de la villa ha sido estudiada por Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “Lebrija en el siglo XIII”, en Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *La repoblación del reino de Sevilla en el siglo XIII*, Granada, 2008, pp. 197-217.

55 Los trabajos arqueológicos están permitiendo avanzar en el conocimiento que hoy tenemos sobre el desarrollo urbano de la ciudad. Para ello véanse José María TOMASSETTI GUERRA, “Contribución al estudio urbanístico de la Lebrija Antigua y Medieval. Los hallazgos del barrio de Cantarranas” *Estudios de historia y Arqueología Medievales*, 11 (1996, pp. 463-480 y Juan Antonio CARO CALS, “El crecimiento urbano de Lebrija (Sevilla) en el siglo XVI”, *Revista de Estudios Andaluces*, 28 (2011), pp. 93-107

56 Alfonso FRANCO SILVA, “Las inversiones en Lebrija de Juan López de Recalde, contador mayor de la Casa de la Contratación”, en Alfonso FRANCO SILVA, *Personajes, poderes, fortalezas y otros temas de la Historia de Andalucía (siglos XIV y XVI)*, Cádiz, 2009, pp. 69-105.

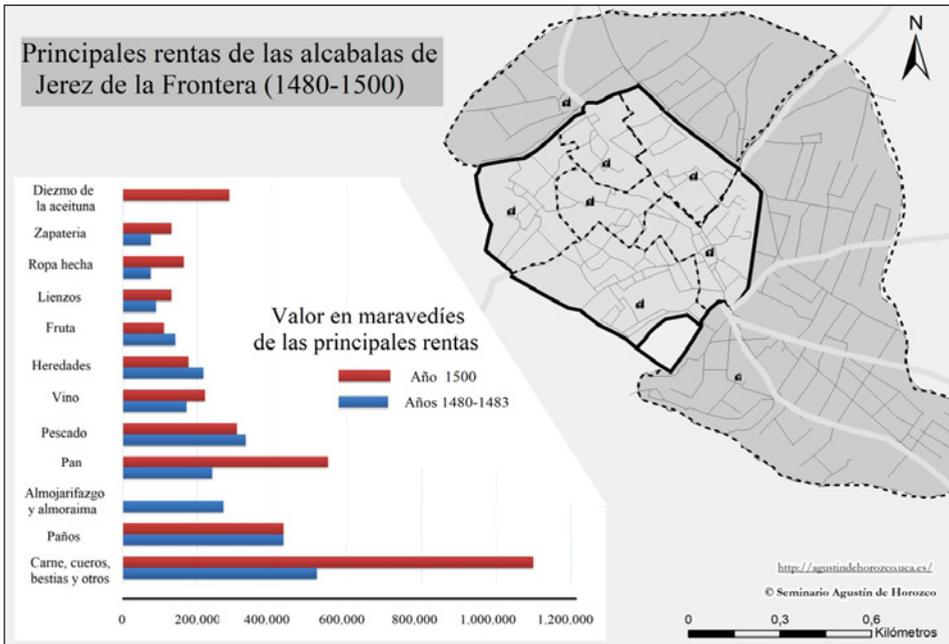
Su labor y su enriquecimiento al frente de la institución creada para regular el tráfico con Indias son bien conocidos; es menos sabido el por qué Recalde eligió esta villa para invertir los enormes beneficios que había conseguido. Y es que entre 1515 y 1528 adquirió bienes y rentas en Lebrija por un valor cercano a los tres millones de maravedís. La explicación que ofreció el profesor Alfonso Franco para esta circunstancia la articuló en torno a dos motivos: por un lado Lebrija era una villa de realengo, cerca de Jerez y con una gran cantidad de tierras y bienes muebles que podrían comprarse y venderse sin ningún tipo de traba jurídica. Por otro, la villa disponía de tierras que producían gran cantidad de cereales y muchos olivares (la mayor parte de las tierras que compró eran olivares) lo que, seguramente, le proporcionaría una cantidad de productos nada desdeñable. Si tenemos en cuenta que Recalde, además de sus funciones como oficial de la Corona, era un importante mercader que disponía de sus propios barcos y que participaba en las rutas europeas y americanas, se comprenderá mejor el por qué de sus inversiones en Lebrija.

De los datos sobre el valor de las alcabalas que en su día ofreció el profesor Ladero Quesada y de los que hemos obtenido para este trabajo (véanse mapa nº 2)<sup>57</sup> se deduce inmediatamente que las correspondientes a la carne y ganado fueron las que proporcionaron mayores ingresos a la Hacienda Real. Y es que, para el desarrollo de la actividad pecuaria, Jerez contó con tres circunstancias que, según han puesto de manifiesto muchos de los trabajos dedicados a la ganadería en la Andalucía medieval, fueron importantes<sup>58</sup>. Por un lado un extenso alfoz que, como hemos visto, se amplió notablemente con la incorporación del castillo de Tempul y su término; por otro, el hecho de que parte de ese territorio fue, durante mucho tiempo, espacio fronterizo, lo que propició el desarrollo de todo lo relacionado con el aprovechamiento silvopastoril. Y, por último, las constitución de comunidades de pastos entre los concejos limítrofes, lo que permitía al ganado y sus propietarios aprovechar mejor las posibilidades pecuarias que ofrecían los amplios espacios comunales y tierras baldías existentes en la vega del río Guadalete o en la parte oriental del alfoz. Y aunque la propia María Antonia Carmona ha señalado que es difícil conocer el volumen de la cabaña ganadera existente en Jerez a finales de la Edad Media debido a la falta de datos cuantitativos, lo cierto es que la citada profesora también nos

57 Los datos para elaborar este mapa proceden de AGS. Expedientes de Hacienda, leg. 10

58 Véanse, sobre todo, los trabajos de María Antonia CARMONA RUIZ, *La ganadería en el reino de Sevilla durante la Baja Edad Media*, Sevilla, 1998; “Ganadería y frontera: los aprovechamientos pastoriles en la frontera entre los reinos de Sevilla y Granada. Siglos XIII al XV”, *En la España Medieval*, 32 (2009), pp. 249-272 y “Las actividades pastoriles en Jerez de la frontera. Siglos XIII-XV”, en *750 aniversario de la incorporación de Jerez a la Corona de Castilla: 1264-2014*, Jerez, 2014, pp. 195-219

Mapa nº 2



demuestra que con el análisis de *el menudo* (parte del diezmo eclesiástico) se puede comprobar que en la vicaría de Jerez se recaudaba cantidades superiores a las de Carmona o la propia ciudad de Sevilla<sup>59</sup>.

Aunque a finales del siglo XV Jerez de la Frontera ya estaba plenamente integrada en los circuitos comerciales del Atlántico andaluz<sup>60</sup> gracias al asentamiento de distintas comunidades foráneas<sup>61</sup>, a la aportación de su incipiente industria

59 De entre los pocos datos conocidos sobre quiénes fueron los grandes propietarios de ganado en Jerez cabe destacar el trabajo que se dedicó a los bienes del aristócrata jerezano Martín Dávila. Del inventario de sus posesiones, elaborado tras su muerte en 1502, se deduce que tenía un patrimonio superior a los cinco millones de maravedís; de entre ellos destacaban el número de cabezas de ganado, de tal forma que el vacuno suponía casi el 12% de sus bienes, el caballar el 3% y el lanar casi el 2%. Véase Rafael SÁNCHEZ SAUS, "De los patrimonios nobiliarios en la Andalucía del siglo XV: los bienes del caballero jerezano Martín Dávila", *Anuario de Estudios Medievales*, 18 (1988), pp. 469-486.

60 Emilio MARTÍN GUTIERREZ, "La participación de Jerez de la Frontera en los circuitos comerciales atlánticos a finales de la Edad Media: los contratos de fletamento", en Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ Isabel MONTES ROMERO-CAMACHO (eds.), *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico. Siglos XIII-XV*, Cádiz, 2006, pp. 133-141; Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, "Papel del Atlántico en la configuración de Andalucía", *Historia. Instituciones. Documentos*, 35 (2008), pp. 85-105; Eduardo AZNAR VALLEJO, "Andalucía y el Atlántico Norte a fines de la Edad Media", *Historia. Instituciones. Documentos*, 30 (2003), pp. 103-120.

61 José Antonio MINGORANCE, *La colonia extranjera en Jerez a finales de la Edad Media*, Madrid, 2014; Juan Manuel BELLO LEÓN, "Mercaderes del siglo XV en Jerez de la Frontera", *Historia. Instituciones. Documentos*, 2014, 41, pp. 11-44.

y, sobre todo, a una importante producción vinícola y cerealera, lo cierto es que la economía de la comarca seguía estando dominada por el sector agrícola. Los trabajos de Emilio Martín, González Jiménez y los más clásicos de Sancho de Sopranis han demostrado que el cultivo más importante fue el de los cereales, de tal forma que buena parte del alfoz jerezano estuvo dedicado a su producción. De Jerez procedía el cereal que aprovisionó a muchas de las armadas que se organizaron a lo largo del siglo<sup>62</sup>, y a ella acudieron los sevillanos cada vez que llegaba a la ciudad la Corte o se veían amenazados por un periodo de carestía<sup>63</sup>. Procedentes de todas las villas del litoral castellano llegaron peticiones al concejo de Jerez solicitando la saca de cereales de su tierra. De Palos, situada en una zona de menor producción, del Puerto de Santa María, o de Puerto Real, acuden a Jerez en busca del cereal que necesitan<sup>64</sup>. De Sevilla llegó una petición –en 1505– solicitando la saca de 2.000 fanegas; la ciudad defendió su negativa a permitir la exportación alegando que en ese mismo año se le había exigido proveer a 16 carabelas que se repartieron a esa ciudad y a otras 8 de Cádiz, Rota y otros lugares cercanos. La protesta fue en vano. La Corona, aún entendiendo los motivos que alegaba el concejo xericiense, reiteró la licencia concedida a Sevilla y ordenó la saca de las citadas 2.000 fanegas sin que se pusiera ninguna clase de impedimentos<sup>65</sup>.

Olivares y viñedos completan el paisaje agrícola del enorme alfoz jerezano. Desde hace tiempo también es conocido el protagonismo del vino de la zona en las exportaciones hacia los mercados del Atlántico Norte lo que obligó al concejo xericiense a abordar el debate y aprobación de una normativa que protegiese los viñedos de robos y daños<sup>66</sup>. Además, a juicio de muchos investigadores, el

62 En este sentido es interesante que recordemos el papel que jugó Jerez y el comendador Pedro de Estopiñán, veinticuatro de la ciudad, en la organización del abastecimiento de las tropas desplazadas al Rosellón entre 1496 y 1503 y de la armada que debía proteger la costa andaluza. Véase Juan Manuel BELLO LEÓN, “Andalucía en el abastecimiento del ejército durante la defensa del Rosellón”, *En la España Medieval*, 17 (1994), pp. 213-234, y Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Ejércitos y armadas de los Reyes Católicos. Nápoles y El Rosellón (1494-1504)*, Madrid, 2010

63 Quizás uno de los mejores ejemplos de esta circunstancia se puede comprobar en las numerosas licencias de saca que los reyes concedieron a distintos personajes e instituciones a lo largo de la segunda mitad del siglo XV. Pueden verse muchas de ellas en Juan Manuel BELLO LEÓN, “Mercaderes del siglo XV ....Op. cit.

64 AGS, RGS, 6-V-1477. f. 194; 12-VIII-1478. f. 95; 29-IX-1478. f. 104; 20-IV-1486. f. 113.

65 AMS. Actas Capitulares. Cabildo de 22-IX-1505. Jerez tampoco está exenta de las contradicciones en las que se mueve la política triguera de los concejos medievales, por lo que fue común que algunos años solicitara licencia para exportar parte de la cosecha ante la abundancia de la misma. Sirva de ejemplo AGS, RGS., 28-VII-1495. f. 18 (Se autoriza, sólo por el año de la data, al concejo de Jerez a sacar el cuarto del pan de la cosecha que hubiere recogido).

66 María Antonia CARMONA RUIZ y Emilio MARTÍN GUTIÉRREZ, *Recopilación de las ordenanzas*, op. cit., pp. 324-327; Emilio MARTÍN GUTIÉRREZ, “El viñedo en la zona jerezana a fines de la Edad media”, en Antonio MALPICA, Rafael PEINADO y Adela FÁBREGAS (coord.), *Historia de Andalucía, VII Coloquio “¿Qué es Andalucía?”. Una revisión histórica desde el Medievalismo*, vol. II Granada, 2010, pp. 287-300

vino, junto con el aceite, se había convertido en un factor de modernización de la economía agraria debido a la creciente demanda de los mercados y a que, a diferencia de las tierras destinadas al cereal, muchas de las plantaciones de vid fueron explotadas directamente por sus propietarios. Por otro lado, los estudios que en su momento hizo el profesor Ladero Quesada sobre el diezmo del vino en todo el arzobispado hispalense para los años 1491 y 1494, permitieron confirmar que el área de Jerez (vicarías de Jerez, Sanlúcar, Rota y el Puerto de Santa María) y el condado de Niebla junto a otras tierras onubenses próximas a Moguer, Palos, Huelva y Gibrleón, fueron las áreas vitícolas más importantes de la región<sup>67</sup>. A juicio del citado autor esta circunstancia se explica por diversos factores, entre los que una vez más destaca el elevado consumo interior y sobre todo la exportación por vía marítima hacia el exterior.

Aunque la producción y exportación de aceite fue uno de los rasgos más característico del comercio exterior andaluz, por lo que se aprecia en el valor de las alcabalas no parece que Jerez participase en la misma medida que otras localidades de la región. El fenómeno no es extraño si tenemos en cuenta que las zonas olivareras se encuentran sobre todo en el Aljarafe<sup>68</sup>; a priori sus óptimas condiciones edafológicas y climáticas, además de una tradición agrícola milenaria, hicieron de la región un lugar idóneo para la plantación del olivo. Si analizamos los contratos de compraventa de aceite conocidos a través de los protocolos hispalenses o jerezanos, se puede comprobar que el Aljarafe dominaba la producción, de tal forma que desde Albaida, Salteras y Santiponce por el norte, hasta Hinojos, Pilas y la zona en contacto con los arenales que preceden a la Marisma por el sur, se extiende una zona en las que Sanlúcar la Mayor, Aznalcázar, Hinojos, Mairena, Palomares, etc. aparecen continuamente en las negociaciones.

Los datos fiscales que conocemos vinculados a las imposiciones relacionadas con la venta y distribución del pescado demuestran que, en Jerez de la Frontera, pese a su localización geográfica en el interior de la región, existía un importante consumo y mercado de pescado. Y aunque esta localidad no contaba con una flota pesquera

67 Miguel Ángel LADERO QUESADA, “Dos cosechas del viñedo sevillano, 1491-1494” *Archivo Hispalense*, 193-194 (1980), pp. 41-58. En la Campiña destacaron la producción de Carmona y Utrera debido a la necesidad de abastecer a sus respectivos núcleos urbanos, y la de Écija a cuyo cargo estaba el abasto de buena parte de las plazas fronterizas con Granada. También fue considerable la producción de las zonas del Aljarafe y Ribera, destacando la que procede de la zona sur del llamado Campo de Tejada. En las Sierras destaca la producción de Cazalla de la Sierra y de Alanís que tenían la posibilidad de abastecer tanto a diversos lugares de la Campiña como a poblaciones del sur de la actual Badajoz.

68 Véanse los trabajos de Mercedes BORRERO FERNANDEZ, *El mundo rural sevillano en el siglo XV. Aljarafe y Ribera*, Sevilla, 1983 (véase pp. 72-80); el de Enrique OTTE, “El comercio exterior... Ob. cit. pp. 194-205 y el de Miguel Ángel LADERO QUESADA: “Almojarifazgo sevillano... Ob. cit. pp. 74-76.

comparable a la de Cádiz o El Puerto de Santa María, eso no impidió que la pesca se desarrollase —esencialmente en el ámbito fluvial— y que el abastecimiento de pescado fuera una preocupación constante entre las autoridades concejiles de la ciudad<sup>69</sup>.

Como en otras localidades del reino, en Jerez la Hacienda Real y la municipal cobraron una serie de rentas, con distintos tipos de aranceles, que también proporcionaron importantes ingresos. Y aunque el volumen de lo que se recaudaba en concepto de alcabalas del pescado (véase mapa nº 2) en la ciudad de Jerez no era comparable a lo que se obtenía con la comercialización de otros productos, sí que se puede afirmar que los jerezanos dieron una notable importancia a la actividad pesquera ya que sus ordenanzas<sup>70</sup> y las numerosas disposiciones de su concejo regulando los lugares de pesca y de venta del pescado así lo testimonian. Además, para valorar un poco mejor lo que supuso para la Hacienda Real los ingresos que generaba la comercialización del pescado disponemos de registros contables que permiten apreciar el estado en el que se encontraba algunas de estas rentas<sup>71</sup>.

Si se observan esos datos, aunque sea de forma somera, podrá advertirse que se produce un estancamiento —e incluso en algunos momento retroceso— en las cantidades recaudadas. En el cuatrienio 1477-1480 el valor de los remates indica que los arrendadores esperaban recaudar una media de 350.000 maravedís anuales, mientras que en las dos décadas finales del siglo XV tan sólo un año (año 1488) el volumen de lo recaudado superó en poco más de 50.000 mrs. (en total 408.000) el máximo alcanzado años antes. Si esas cifras las comparamos con el total del valor de las rentas que obtenía la Hacienda Real en Jerez de la Frontera<sup>72</sup> también se podrá comprobar que el valor de las alcabalas del pescado se redujo porcentualmente ya que desde un 6% que alcanzó en 1480 pasa a poco más del 3% a comienzos del siglo

69 Juan ABELLÁN PÉREZ, “Las pesquerías jerezanas en el siglo XV: técnicas de pesca, especies y comercialización», en JOSÉ SÁNCHEZ HERRERO y Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ (dirs.), *750 aniversario de la incorporación de Jerez a la Corona de Castilla: 1264-2014*, Jerez de la Frontera: Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, 2014, pp. 153-173; Juan Manuel BELLO LEÓN, Las rentas derivadas de la venta y distribución del pescado en Sevilla y Jerez de la Frontera a finales de la Edad Media. Una aproximación”, *En la España Medieval*, 40 (2017), pp. 35-65; Enrique RUIZ PILARES y Juan Manuel BELLO LEÓN, “Pesca y pescadores en Jerez a finales del siglo XV”, (en prensa)

70 Entre 1470 y 1504 se dictaron, al menos, doce ordenanzas regulando la venta del pescado. Véase María CARMONA RUIZ y Emilio MARTÍN GUTIÉRREZ, *Recopilación de las ordenanzas...Op. cit.* (véase pp. 338-343). A partir de ellas se conoce con cierto detalle el elenco de especies capturadas y vendidas en la pescadería de Jerez: así se menciona a la corvina, raya, albur, sargo, acedía, cazón, mero, atún, lenguado, etc. Las ordenanzas también dejan constancia de la importación de pescado procedente de Galicia o de Berbería.

71 Se trata del valor de la alcabala y veintena del pescado para el período 1477-1480 (AGS. Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 10) y los ingresos totales de la alcabala del pescado para los años 1482 a 1503 que en su momento ofreció el profesor Ladero Quesada, “Fiscalidad regia y sector terciario en la Andalucía...Op. cit.”. Todas ellas han sido publicadas en el trabajo de Juan Manuel BELLO LEÓN, “Las rentas derivadas de la venta...Op. Cit.”

72 Los datos también los ofrece el profesor Ladero Quesada en el trabajo citado en la nota anterior.

XVI. Explicar las razones de la fluctuación en el valor de lo recaudado no es fácil ya que las circunstancias que rodean a cada periodo de arrendamiento suelen ser cambiantes. Variaciones en el número de localidades que formaron parte del arrendamiento, posibles fraudes en la recaudación o dificultades en el abastecimiento por conflictos armados o epidemias podían mermar la cantidad recaudada en cualquier momento.

La recaudación de todas estas rentas generó un conjunto de pleitos y reclamaciones que enfrentó a los distintos arrendatarios con el concejo de Jerez y otras localidades, casi siempre por exenciones en el tránsito por el término de Jerez o por el cobro de aranceles a productos que se consideraban exentos. De nuevo, los trabajos de José Damián González permiten conocer muchos matices sobre la gestión de las rentas de la Corona, de los litigantes y de los arrendadores vinculados a la Hacienda Real. Así, el citado profesor ofrece noticias de pleitos que se desarrollaron ya desde 1402 (entre el alcalde de la aduana de Jerez y los almojarifes), de algunos de las primeras décadas del siglo XV (entre el escribano y recaudador mayor del partido de Jerez, Ruy López, con Juan Esteban de Sanlúcar, Antón Ruiz de Talavi y Ferrán González de Córdoba, arrendatarios de varios partidos) o de los problemas que tuvieron a finales de la centuria importantes financieros como Abraham Seneor y Abraham Bienveniste<sup>73</sup> en la gestión de las alcabalas y almojarifazgo de Jerez y Carmona. Las pesquisas a las que dieron origen algunos de estos pleitos y los conflictos que continuamente se generaban entre los arrendadores del almojarifazgo mayor de Sevilla y los recaudadores del almojarifazgo jerezano hicieron que la Hacienda Real tomara la decisión –en 1495– de incorporar la renta xericiense al almojarifazgo mayor hispalense. Tres años después, otra decisión de la Corona cambiaría radicalmente la importancia y la capacidad de recaudación del almojarifazgo: en 1498 se añadieron al hispalense todos los correspondientes a localidades costeras, incluidos los de Murcia y Requena

### *1.5. El partido de Cádiz*

Desde sus orígenes semilegendarios hasta las primeras evidencias arqueológicas y documentales, se sabe que Cádiz y su bahía reunían una serie de condiciones naturales que hicieron de aquel espacio un lugar extraordinario para la navegación y el comercio marítimo. El asentamiento en una pequeña isla –unida al continente por un estrecho y pedregoso istmo– de fenicios, griegos, romanos, cristianos y musulmanes demuestran el interés por un territorio que poseía recursos agrícolas, mineros y pesqueros. Y aunque durante los primeros siglos del Medievo la ciudad conoció un cierto declive por distintos motivos, la conquista

<sup>73</sup> La relación de ambos financieros (Seneor y Bienveniste) con las rentas andaluzas puede verse en el estudio prosopográfico de este trabajo.

castellana y la posterior repoblación de la zona volvieron a situar a Cádiz en el centro de numerosas operaciones comerciales tanto con el mundo mediterráneo como con la costa occidental africana<sup>74</sup>. La preparación de la expedición contra Salé que ordenó organizar Alfonso X, la concesión de una generosa carta-puebla al Puerto de Santa María, el establecimiento de una sólida comunidad de mercaderes italianos en varias localidades del entorno de la bahía y la futura creación de la localidad de Puerto Real, demuestran que la zona había recuperado a finales de la Edad Media el interés estratégico y mercantil del que había gozado durante la antigüedad. Fue entonces cuando –pese al escaso número de habitantes– la ciudad comenzó a dotarse de murallas (reedificadas sobre la antigua cerca musulmana), torres, fortalezas y primeros templos cristianos.

La formación de lo que fue el territorio sobre el que Cádiz ejerció su jurisdicción en los últimos siglos medievales es conocida gracias a los pocos datos que aporta el repartimiento de la localidad y a los que se pueden deducir del repartimiento del Puerto de Santa María, por entonces incluido en la jurisdicción gaditana<sup>75</sup>. Por ambos testimonios sabemos que el alfoz de Cádiz también fue muy amplio, albergando en su interior, además de la isla, a varios núcleos y concejos (como el citado del Puerto de Santa María), las alquerías de Rahayana (más tarde Puerto Real), Casarejos, Grañina, etc. y los castillos de Rota, Regla y Siete Torres, lindando con Sanlúcar y hasta llegar a los límites con Jerez. El problema fue que muchos de esos núcleos se encontraban en aquellos momentos –segunda mitad del siglo XIII– casi des poblados como consecuencia de la revuelta mudéjar, de las propias limitaciones de la isla o de las dificultades que suponía repoblar un territorio que se encontraba próximo a la frontera y con una amplia fachada marítima<sup>76</sup>.

74 La bibliografía dedicada a la ciudad de Cádiz durante la Edad Media (bajo la dominación musulmana o bajo la cristiana) también es muy amplia por lo que contamos con muchas referencias sobre su evolución urbana, su poblamiento, actividades económicas o patrimonio artístico. Los trabajos de H. Sancho de Sopranis, R. Sánchez Sáus, J. Sánchez Herrero, Emilio Martín, Manuel Bustos, A. García Baquero, etc. son necesarios como fuente de información sobre todas estas realidades, por lo que aquí nos limitamos a mencionar algunas obras de referencia útiles a los objetivos de este trabajo. Véase Hipólito SANCHO DE SOPRANIS, “La incorporación de Cádiz a la Corona de Castilla bajo Alfonso X”. *Hispania*, 36 (1949), pp. 355-386 y “La repoblación y repartimiento de Cádiz por Alfonso X”. *Hispania*, 61 (1955), pp. 483-539; *Cádiz en el siglo XIII. Actas de las Jornadas Conmemorativas del VII Centenario de la muerte de Alfonso X el Sabio*, Cádiz, 1983; AA.VV. *Historia de Cádiz*. Editorial Silex, Madrid, 2005 (especialmente capítulo de Rafael Sánchez Saus); José SÁNCHEZ HERRERO, Cádiz. *La ciudad medieval y cristiana*, Córdoba, 1986; Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “Cádiz frente al mar: de los proyectos alfonsíes a los privilegios de 1493”, en *Estudios de Historia y Arqueología Medievales*, nº 10 (1994), pp. 83-99.

75 Además de los trabajos citados en la nota anterior, véase GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.): *Repartimiento de El Puerto de Santa María*, Sevilla, 2002; AZNAR VALLEJO, Eduardo: “Cádiz y su región en la expansión atlántica”, *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales*, 10 (1994) pp. 11-23.

76 El obispado gaditano tuvo un territorio mucho más amplio que el aquí descrito. A finales del siglo XIII englobaba a la propia ciudad de Cádiz, a Medina Sidonia, Alcalá de los Gazules, Vejer, Conil, Chiclana y, finalmente, Tarifa. No obstante, y pese a sus dimensiones, este obispado fue calificado en muchas ocasiones de “menguado y pobre”.

Desde su incorporación a la Corona de Castilla en la segunda mitad del siglo XIII la ciudad permaneció como enclave de realengo hasta que en 1466, y en el marco de las luchas nobiliarias que se extendieron por Andalucía en los años finales del reinado de Enrique IV, la urbe fue entregada al linaje de los Ponce de León, señores de Marchena y condes de Arcos de la Frontera. Ese año don Juan Ponce de León se apodera de Cádiz y durante poco más de veinte años (hasta principios de 1493) el linaje ejerció su dominio sobre la ciudad. Durante el cerco de Granada los Reyes Católicos iniciaron las negociaciones con los Ponce de León para que la Corona recuperase el dominio de la ciudad, y tras varios acuerdos con los herederos de don Rodrigo Ponce de León, Cádiz regresa a los dominios jurisdiccionales de la Corona.

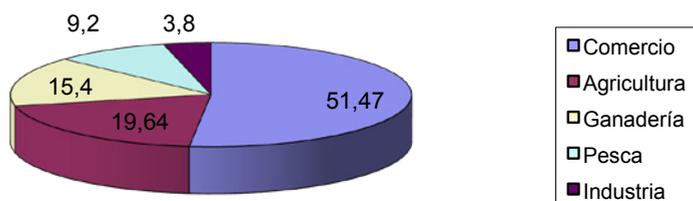
La pérdida de la documentación municipal del concejo gaditano y la relativamente escasa representación de la ciudad en la documentación de los órganos de la administración central, hacen difícil que se pueda hacer un seguimiento de la evolución de las rentas que la Corona obtenía en la ciudad. Lo más conocido quizás sea —como ya se indicó en páginas anteriores— el hecho de que Cádiz formaba parte de todo el entramado fiscal que se generó en torno al cobro del almojarifazgo mayor de Sevilla. La recaudación de los múltiples derechos que englobaban esta renta en la ciudad de Cádiz estuvo condicionada por dos circunstancias importantes. En primer lugar por la propia lejanía de la citada villa del núcleo donde se asentaba la administración de esta renta, es decir la urbe hispalense, lo que facilitaba todo tipo de fraudes y propiciaba el nacimiento de una serie de intereses en beneficio de oligarquías locales<sup>77</sup>. En segundo lugar, el predominio de las jurisdicciones señoriales en el entorno de la Bahía de Cádiz, lo que obligó a los almojarifes sevillanos a llegar a acuerdos en distintos momentos del siglo XV con los que cobraban esta renta en nombre del marqués de Cádiz en dicha ciudad para poder salvar alguna de las atribuciones y derechos que les concedían los cuadernos de arrendamiento<sup>78</sup>

Y es que, como es bien conocido, desde la frontera portuguesa hasta Gibraltar, la alta nobleza andaluza poseía grandes señoríos en los que era ardua la tarea de fiscalizar las labores de exportación-importación y por lo tanto también difícil lograr el

<sup>77</sup> La Corona no fue la única institución que tuvo dificultades para el cobro de aranceles e impuestos en un territorio tan señorializado como la costa atlántica andaluza. Otro buen ejemplo lo tenemos en el caso de los Almirantes de Castilla quienes, por distintos privilegios, tenían derecho al cobro de una serie de aranceles sobre la carga y descarga de mercancías en Cádiz. Se sabe que a finales del siglo XV su aplicación concreta en la ciudad conoció diversos problemas (véase AGS. Cámara de Castilla (Pueblos). Leg. 4 y RGS, 23-XII-1475. f. 791). Esa situación se agravó durante el dominio sobre la ciudad de los Ponce de León, de tal forma que los reyes recordaron en 1483 a don Rodrigo la obligación de pagar los derechos correspondientes al Almirante de todo el cereal que cargaba por sus puertos (véase AGS. RGS, 25-X-1483. f. 22). En cualquier caso estas circunstancias no parece que se solucionaran fácilmente ya que las disputas entre la ciudad y los oficiales del Almirante se mantuvieron vigentes durante muchos años.

<sup>78</sup> Al respecto véase Miguel Ángel LADERO QUESADA, “Unas cuentas en Cádiz (1485-1486)”, en *Cuadernos de Estudios Medievales*, II-III. Granada, 1974-1975 especialmente pp. 115-118; José SANCHEZ HERRERO, *Cádiz. La ciudad medieval... Ob. cit.* (especialmente pp. 207-211 y 215-217)

cobro de tributos para la Hacienda Real. Tan sólo Jerez y el tardío ejemplo de Puerto Real contrarrestaban el peso demográfico que poseían los dominios de las grandes casas—, especialmente los Medina Sidonia, la casa de Arcos o la de Medinaceli<sup>79</sup>. En estas circunstancias, el ejemplo más estudiado es el de Sanlúcar de Barrameda. La villa, con más de 5.000 habitantes a finales del siglo XV, era la única, de todo el conjunto de jurisdicciones señoriales, que tenía reconocido desde 1327 el derecho de carga y descarga sin la fiscalización previa de los almojarifes sevillanos, lo que proporcionaba a los señores de la villa, los duques de Medina Sidonia, una de sus más importantes rentas<sup>80</sup>. Esta circunstancia generó numerosos pleitos con los arrendadores ya que éstos argumentaban que cuando le fue entregada la villa de Sanlúcar a los Guzmán se entendía que en la concesión únicamente entraba el núcleo urbano y no su puerto, por lo que las operaciones que en él se realizaban quedaban fuera de su jurisdicción. El litigio, que se manifestó en numerosas ocasiones a lo largo del siglo XV, no encontró solución hasta que la Corona propuso una desenlace casi salomónico: por un lado declaró que los derechos del almojarifazgo pertenecían definitivamente a los duques mientras que por otro autorizaba a los arrendadores a que se descontara de lo que tenían que abonar a la Hacienda Real la cantidad equivalente a lo que podían recaudar en Sanlúcar.



**Gráfico n.º 6**  
**Porcentaje de las distintas rentas del duque de**  
**Medina Sidonia a comienzos del siglo XVI<sup>81</sup>**

<sup>79</sup> A comienzos del siglo XVI el 42% de los vecinos de las actuales provincias de Sevilla, Cádiz y Huelva vivían bajo jurisdicción señorial. Ese porcentaje se elevaba mucho en las localidades costeras ya que hasta que la Corona recuperó Cádiz o parte de la villa de Palos y funda Puerto Real, tan sólo Jerez se mantenía como concejo de realengo. Es decir, casi el 70% de la población que residía en la costa lo hacía bajo dominio señorial.

<sup>80</sup> AHN. Sección Nobleza. Osuna. Leg. 35, documento n.º. 52 – Traslado autorizado (Osuna, 1-IV-1512) de la confirmación del rey don Pedro (Sevilla, 23-I-1351) aprobando otra del rey Alfonso XI (Sevilla, 9-VIII-1327) por la cual declaró que la merced hecha a D. Juan Alfonso de Guzmán de los derechos de almojarifazgo en Sanlúcar debía guardarse a pesar de las razones expuestas por los almojarifes. Las circunstancias en las que se desarrolló el cobro de esta y otras rentas en Sanlúcar pueden verse en Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Guzmán. La casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino (1282-1521)*, Madrid, 2015 (especialmente pp. 360 y ss.); Damián GONZÁLEZ ARCE, “La composición de los almojarifazgos señoriales del reino de Sevilla, siglos XIII-XV”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 41 (2014) pp. 243-273.

<sup>81</sup> El gráfico se ha elaborado con los datos que proporciona los trabajos de Emma SOLANO RUIZ, “La Hacienda de las casas de Medina-Sidonia y Arcos en la Andalucía del siglo XV”, *Archivo Hispalense*, 168

Por lo demás, la relación de puertos que en algún momento estuvieron en manos de señores y con los que se mantuvieron conflictos por el cobro del almojarifazgo (Cádiz, Gibraltar, Sanlúcar, Puerto de Santa María, Palos, Moguer, Huelva, Vejer, Rota, Chipiona, Ayamonte y La Redondela) evidencia la magnitud del problema<sup>82</sup>. Enrique IV dio respaldo legal en 1469 a la usurpación que hiciera el duque de Medina de aquellos derechos en Lepe, Huelva, Ayamonte y La Redondela<sup>83</sup>. Más tarde, en otro contexto político y económico, los Reyes Católicos reivindicaron los derechos de carga y descarga en un intento de solucionar unos conflictos que se habían enquistado en las instancias judiciales del reino y que afectaban seriamente a la capacidad financiera de la monarquía. Fueron los primeros años del siglo XVI los que vieron el triunfo de las pretensiones de la Corona quedando a partir de entonces dentro de su patrimonio tales derechos, siempre con la ya citada excepción de Sanlúcar de Barrameda<sup>84</sup>. No obstante, la monarquía tuvo que hacer algunas concesiones como fue la percepción en Cádiz de un 1% suplementario en favor de don Rodrigo Ponce de León, o la no aplicación en el Puerto de Santa María del arancel de 1491<sup>85</sup>.

Cuando la jurisdicción real recuperó a comienzos de 1493 la ciudad de Cádiz, los reyes derogaron el acuerdo de 1488 e iniciaron una serie de diligencias con las que trataron de averiguar la situación en la que se encontraba las rentas de la Corona en la ciudad. Para ello los comisionados regios solicitaron a las autorida-

(1972) pp. 85-176; José María NAVARRO SAINZ, "Aspectos económicos de los señoríos de los duques de Medina Sidonia a principios del siglo XV", *Huelva en su Historia*, nº 2, Huelva, 1988, pp. 319-345; y Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Guzmán. La casa ducal de Medina Sidonia... Ob. cit.* (especialmente pp. 545-609) 82 AGS. RGS, 20-IV-1491. f. 79; y 4-VI-1489. f. 153. – Comisiones al Ldo. Sebastián de Balboa, primero, y al Ldo. Rodrigo de Coalla después, para que hagan información sobre los puertos que se han abierto en el reino de Sevilla donde se cobra almojarifazgo y otros impuestos sin tener facultad para ello.

83 Amalia PRIETO CANTERO, "La Casa de Medina Sidonia. Catálogo de la documentación existente en el Archivo general de Simancas", *Hidalguía*, 128 a 131 (1975), pp. Véase documento nº 31 (27-V-1469).

84 Alguno de estos litigios pueden seguirse en AGS. Patronato Real, leg. 59, doc. n. 83. – Pleito entre los Reyes Católicos y don Rodrigo Ponce de León por el cobro del almojarifazgo en Rota y Chipiona. AGS. Patronato Real, leg. 36, doc. n. 14 – Pleito entre el duque de Medina y la Corona por el almojarifazgo de Niebla. AGS. Patronato Real, leg. 36, doc. 19 – Pleito entre la Corona y los vecinos de Palos por el mismo concepto. Copias de todos estos documentos se encuentran también en AGS. Libros de Copias de Documentos. Libro III.

85 AHN. Sección Nobleza. Osuna. Leg. 136, doc. n. 11 – Confirmación hecha por los Reyes Católicos del privilegio de Enrique IV (30-III-1462) hecho a don Rodrigo Ponce de León para la percepción de un 1% en Cádiz. En el mismo sentido véanse las confirmaciones posteriores recogidas en AGS. RGS 30-IV-1476. f. 204 y 8-III-1478. f. 53. Un poco antes de la definitiva incorporación de Cádiz a los dominios de la Corona (1493), los reyes tomaron la decisión de anular el uno por ciento del que eran beneficiario el duque de Cádiz (Vid. A.G.S. RGS, 6-X-1492. f. 35). Los arrendadores del almojarifazgo mayor llegaron a un acuerdo con los vecinos del Puerto de Santa María y con el duque de Medinaceli por el cual pagarían a los almojarifes una cantidad determinada correspondiente a los derechos que por este impuesto se recaudaba en esta villa. Sobre esta cuestión véase una carta de paga dado en 1498 por la que se declara que corresponde a los almojarifes 300.000 mrs. para cada uno de los años 1495, 1496 y 1497, en total 900.000 mrs. (Véase José BONO y Carmen UNGUETI, *Los protocolos sevillanos de la época del Descubrimiento*, Sevilla, 1986 (escribanía de Francisco Segura. Oficio IV, doc. nº. 18 (12-I-1498)).

des gaditanas que presentasen todas aquellas alegaciones con las que quisieran justificar sus privilegios o exenciones, especialmente en el almojarifazgo mayor. La ciudad envió un privilegio según el cual sólo estaban obligados a pagar las dos terceras partes de los derechos de carga y descarga, si bien desde hacía tiempo tampoco “se había usado este derecho” por el temor a una posible disminución en su población y comercio<sup>86</sup>. Finalmente, en 1502, los reyes determinaron que no se demandaran derechos de carga y descarga en tres supuestos; a) cuando las mercancías se descargaban por sus propios dueños para guardarlas en Cádiz; b) cuando se veían obligados a descargar porque había que reparar el navío; en éste caso podían cargar las mercancías en otro navío, pero si en ese momento decidían llevárselas fuera del reino estarían obligados a pagar un 5% y c) para reparar las mercancías con la condición de volverlas a cargar en los mismos navíos.

En cuanto a lo que se cargaba y descargaba en Cádiz para el conjunto del Reino (incluyendo Granada), Berbería, Canarias e Indias se seguirán sometiendo a las disposiciones del cuaderno de arrendamiento, es decir quedaran obligados a pagar los derechos completos que les corresponde, ya que se entiende que “éste asiento” sólo afecta a las mercancías que salían desde Cádiz para “provincias extranjeras” que únicamente pagarán los citados dos tercios de los derechos de almojarifazgo<sup>87</sup>.

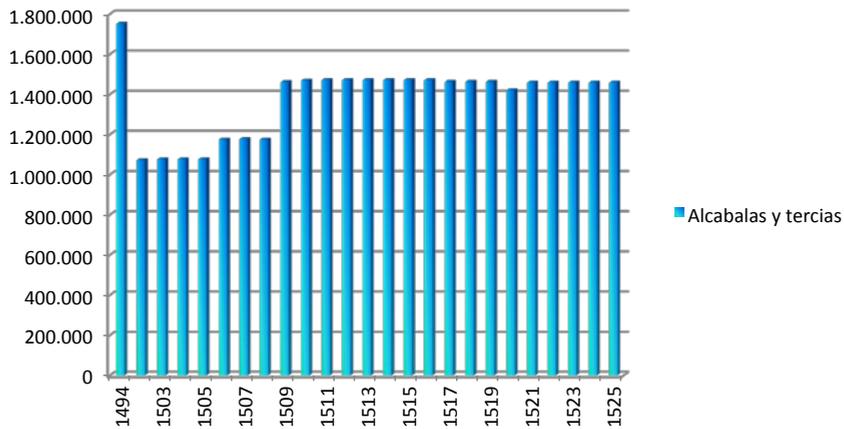
Con el regreso de Cádiz a la jurisdicción de la Corona comienza a aparecer en los registros contables de la administración real documentación seriada que permite elaborar una aproximación a los ingresos procedentes de alcabalas, almojarifazgos y otras rentas. Como en otras tantas ocasiones, los datos han sido analizados por los profesores Ladero Quesada y Alonso García<sup>88</sup>, por lo que nos limitaremos a exponer algunas de sus conclusiones.

En primer lugar, antes de la documentación contable procedente de los órganos de gobierno de la monarquía poco o nada se sabe del volumen que alcanzaron las rentas de Cádiz. Los datos de las cuentas que ofreció en 1485 y 1486 el recaudador designado por don Rodrigo Ponce de León para la administración de sus rentas señoriales indican que la ciudad proveía unos ingresos “menguados” si se comparan con los que proporcionaban otros dominios señoriales de su entorno o los que obtenía la propia Hacienda Real en otras localidades andaluzas. La mayoría de esos ingresos procedían de las almadrabas gaditanas (de las que luego hablaremos), de tal forma que comercio y artesanía generaban poco más de 1.300.000

86 Las referencias a este asunto vienen insertas en otro de los pleitos entre los arrendadores del almojarifazgo mayor (en éste caso Pedro de Santa Cruz) y la ciudad de Cádiz. Véase AGS. Diversos de Castilla. Libro 3, documento nº. 84. 20-V-1512. El documento hace referencia a otro de 26-II-1502.

87 Véase José SANCHEZ HERRERO, *La ciudad... Ob. Cit.* p. 216.

88 El gráfico que acompaña a estas líneas se ha elaborado con el trabajo de Miguel ÁNGEL LADERO QUESADA, *La Hacienda Real... Ob. cit.* (tablas del anexo) y con el de David ALONSO GARCÍA, *Fisco, poder y monarquía... Ob. Cit* (véase apéndice de esa obra)



**Gráfico nº 7**  
**Rentas de Cádiz. (valor en mrs. de alcabalas y tercias)**

de maravedís anuales. En segundo lugar, la situación no cambió radicalmente con la incorporación a la Corona; y aunque ya en 1493 el importe total de las rentas subió hasta 1.750.000 maravedís y mejoró ligeramente en 1494, a partir de esa fecha las rentas gaditanas de los primeros años del siglo XVI apenas igualaron las conseguidas en tiempos del dominio señorial. Y en tercer lugar, los pocos datos parciales que se conocen de algunas rentas indican claramente que la denominada como “renta de Berbería” fue la que proporcionó los mayores ingresos a la Corona, cosa natural ya que, como es bien conocido, Cádiz fue el enclave elegido para centralizar buena parte de los intercambios con el continente africano.

Un aspecto interesante, dentro de la habitual escasez de datos contables que tenemos para Cádiz se encuentra en la pequeña nómina de mercaderes que se igualaron con los arrendadores (el documento no indica de qué partido se trata pero es muy probable que se refiera al almojarifazgo) para el pago de ciertas deudas contraídas con la Hacienda Real entre 1509 y 1510. El manuscrito es muy semejante a las denominadas como “*cuenta de mercaderes*” del almojarifazgo hispalense, de las que se conocen las correspondientes a los años 1481, 1495 a 1497, 1502 y 1510<sup>89</sup>. Como estas últimas, la que aquí ofrecemos (tabla nº. 11) permiten conocer a muchos de los comerciantes –extranjeros y castellanos– que operaban en la ciudad a finales del medievo.

<sup>89</sup> Se han publicado en los trabajos de Juan Manuel BELLO LEÓN, “La cuenta de mercaderes y las rentas menudas del Almojarifazgo Mayor de Sevilla a finales del siglo XV”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 43 (2016) pp. 31-70 y “El marco jurídico y fiscal en los puertos andaluces a finales de la Edad Media”, en Eduardo AZNAR VALLEJO y Roberto GONZÁLEZ ZALACÁIN (coords.), *De mar a mar. Los puertos castellanos en la Baja Edad Media*, La Laguna, 2015, pp. 17-58.

**Tabla 11. Deudas cobradas a distintos mercaderes y artesanos en las rentas de Cádiz (año 1510)**

Nombre	Mrs.	Nombre	Mrs.
Polo de Rapalo	6.000	Bartolomé Tenorio	540
Cristóbal de Franques	9.000	Bartolomé Jiménez	550
Juan y Francisco Rondineli	9.000	Francisco Vázquez, herrero	1.020
Francisco Sable	1.875	Miguel Sánchez, jabonero	5.620
Bernardo de Monte	5.500	Juan Díaz, tendero	800
Juan Francisco Moreno	2.000	Montalbán	500
Damián Morell	3.375	Pedro de Medina	3.400
Tomás Maliart	10.000	De Calabrés	1.125
Leonardo di Fiesco	5.250	Diego de Conte	6.500
Vizconte Catano	25.000	Bernardino del Castillo, escribano	7.000
Jácome de Luna	9.000	Juan Rodríguez, zapatero	750
Jerónimo de Sort	4.000	Alonso de Loza	7.000
Polo de la Caxin (?)	3.000	Francisco de la Torre	11.000
Juan Díaz y su hermano, tenderos	9.500	Pedro de Astudillo, cerrajero	650
Francisco Terrín, calcetero	4.875	Francisco de León	1.000
Batista Blanco	4.500	Pedro Hernández, cantero	1.312
Pero Rodríguez, espartero	800	Antón Martín, sastrero	1.312
Rodrigo Bebeagua	3.000	Ojeda, espartero	700
Verde Castro	1.650	Cristóbal de la Barquera	375
Francisco de Nava	1.700	Bartolomé Suárez, zapatero	204
Martín de Milán	3.000	Francisco, herrero	750
Gonzalo Fernández, especiero	800	El espartero de la puerta de la ciudad	272
Diego de León, trapero	4.500	Del cerero	400
Gómez Pérez, trapero	6.500	Diego de Torres	265
Salamanca, zapatero	2.625	Del de Chiclana	500
Juan Moreno, zapatero	500	Del boticario	700
Juan de Bejar, zapatero	826	De Isabel de (...)	340
El librero	238	Francisco, sastrero	1.500
Felipe Díaz	2.000	De Catalina	272
Miguel Font	15.000	Constantin, tonelero	1.000
Diego de Medina	500	Diego Sánchez del Atalaya	1.125
Juan de Llerena, zapatero	1.500	Gonzalo de Sobredo, almojarife, por la venta de una esclava	136

Fuente: AGS. Contaduría Mayor de Cuentas, leg. 163.

Lo primero que habría que destacar de esta nómina es el número de comerciantes registrados. Esa cantidad asciende a más de 60 personas, lo que nos indica que la localidad, pese a que contaba a finales del siglo XV con poco más de 1.000 habitantes, era capaz de atraer a un notable grupo de personas que se dedicaban a los intercambios mercantiles<sup>90</sup>. Y en segundo lugar, el origen de algunos de ellos; el documento no indica la naturaleza de ninguno, pero sus apellidos y los datos que proporcionan otras fuentes permiten conocer la procedencia de, al menos, los más importantes. Y lo que se confirma es que existió un número destacado de mercaderes italianos (sin duda los casos de Pedro Rápalo, Cristóbal de Franquis, Juan y Francisco Rondinelli, etc.), catalanes (Jácome de Luna, Jerónimo de Sort y, sobre todo, Miguel Font) e ingleses (Tomas Mallart), junto a otro nutrido grupo de mercaderes castellanos y de artesanos (traperos, zapateros, etc.) que al igual que en otras parte de Andalucía también participaron activamente en los intercambios comerciales<sup>91</sup>.

\*\*\*\*

En este partido fiscal de Cádiz, la monarquía obtuvo unos réditos ligados a la actividad pesquera que, en muchas ocasiones, le reportaba casi tantos ingresos como las rentas ordinarias que se percibían en la región. Me refiero a los beneficios que se obtenían con el arrendamiento de las almadrabas, arte de pesca que, como es bien conocido, se empleaba desde épocas muy remotas y que, tanto para la Corona como para algunas casas nobiliarias, supuso una importante fuente de entradas para sus haciendas<sup>92</sup>. Afortunadamente contamos con mucha información sobre la gestión de las almadrabas gracias a las luchas que por su control enfrentaron a las casas de Arcos y Guzmán y a que tras la recuperación de Cádiz por parte de la monarquía, los reyes explotaron las almadrabas mediante el habitual arrendamiento al que sometían todos sus ingresos ordinarios<sup>93</sup>.

90 Las nóminas que conocemos para Sevilla superan en poco el centenar de mercaderes para cada uno de los años indicados.

91 El asentamiento de todas estas comunidades en la zona de Cádiz, Puerto de Santa María, Jerez y su posterior prolongación hacia las islas atlánticas fue tan antiguo como el proceso sevillano, y como éste también claramente vinculado a las actividades comerciales que se desarrollaban en la comarca. Ese proceso ha sido ampliamente estudiado por muchos investigadores (Ladero Quesada, Mingorance Ruiz, Bello León, Martín Gutiérrez, etc.) lo que ha permitido ofrecer amplias nóminas de comerciantes afincados en la comarca de la bahía de Cádiz.

92 Existe una amplia bibliografía sobre el uso y explotación de las almadrabas a finales de la Edad Media y época Moderna. Las referencias a muchos de ellos pueden verse en el trabajo de Juan Manuel BELLO LEÓN, "Almadrabas andaluzas a finales de la Edad Media. Nuevos datos para su estudio", *Historia. Instituciones. Documentos*. 32 (2005), pp. 81-113.

93 A finales del siglo XV y comienzos del XVI existían varias almadrabas en la costa occidental andaluza vinculadas a dos de las casas nobiliarias más importantes de la región. A los duques de Medina Sidonia pertenecían las de Tarifa, Zahara, Castilnovo y Conil. Al duque de Arcos las situadas entre Rota y Chipiona, además de las de Santi Petri y Hércules (entre 1466 y 1493) hasta que estas

Como ya hemos indicado, tras el acuerdo con los herederos de don Rodrigo Ponce de León, los reyes recuperaron la ciudad de Cádiz y, por tanto, las rentas procedentes de las pesquerías en las almadrabas. De esta forma, y aún antes de llegar a un acuerdo definitivo con los herederos del duque (primeros meses de 1493), los reyes ya habían ordenado que se armaran, en beneficio de la Hacienda Real, las almadrabas de Cádiz. Al mismo tiempo, exigían al alcalde de la ciudad, don Luis de Benavides, que prohibiera a los pescadores que mataran atunes donde se acostumbraba situar las almadrabas<sup>94</sup>; los poderes concedidos posteriormente a don Juan de Fonseca, arcediano de Sevilla, para que las armase y la orden dirigida a los concejos del reino hispalense y obispado de Cádiz para que ayudasen a Fonseca cuando éste así se lo requiriese<sup>95</sup>, demuestran que los reyes se encontraron con una actividad floreciente que desde entonces incorporaron en beneficio de la Hacienda Real.

Los primeros datos seriados que permiten conocer los rendimientos de las almadrabas gaditanas y el valor de los sucesivos arrendamientos se encuentran en los primeros años del siglo XVI. Al menos desde el año 1511 y hasta 1540 se conservan en el Archivo General de Simancas una amplia documentación sobre las cuentas de estas almadrabas, en las que, como es habitual, se indican quiénes fueron sus arrendadores, las pujas que efectuaron y la rendición de cuentas antes los organismos que fiscalizaron la gestión de las almadrabas<sup>96</sup>. Hasta entonces nuestras referencias se limitan nuevamente a datos sueltos que testimonian la importancia de la actividad. Entre otros, los mencionados por el profesor Ladero Quesada correspondientes a unos datos procedentes de las alegaciones de un pleito que otorgan a las almadrabas gaditanas, y para 1378, una producción valorada en 500 doblas; casi un siglo después las cuentas del marqués de Cádiz señalan que, en 1484, la venta de atún procedente de sus almadrabas le reportaron 1.623.842 maravedís (4.330 ducados), aunque tan sólo dos años más tarde el valor de las mismas apenas superaba los cien mil maravedís (270 ducados). En 1498 y estando ya en poder de los reyes la ciudad, éstos otorgaron la licencia al genovés Francisco Pinelo, jurado y fiel ejecutor de Sevilla, para que armase las almadrabas gaditanas<sup>97</sup>. Poco después Pinelo, junto con el doctor Sancho de Matienzo, negociaron un acuerdo con Ruy Sánchez,

últimas pasaron a la Corona. Hay otras que no pertenecen a ninguna de estas dos casas, como las que poseían Alfonso de la Cerda en Gibraleón o las que armaba el marqués de Ayamonte, Francisco de Zúñiga, en el término de Lepe, si bien la productividad de estas últimas no debía ser muy alta ya que a finales de la Edad Media apenas si se explotaban. A todas ellas habría que añadir las que se montan en el Algarbe portugués o al otro lado del Estrecho, en aguas de Ceuta.

94 AGS. RGS, 15-III-1493, f. 164 y 9-V-1493, f. 72

95 AGS. RGS, 22-I-1494, f. 39 y f. 40; y 4-IV-1494, f. 382

96 AGS. Contaduría Mayor de Cuentas (1ª época), leg. 21; leg. 40, y leg. 841

97 AGS. RGS, 3-IV-1498, f. 228 y A.M.S. Tumbo, V, f. 144

vecino de Cádiz, para que hiciera el armazón de las almadrabas de la ciudad por un precio de 100.000 maravedís que le serían entregados por los oficiales de la recientemente creada Casa de la Contratación de Indias<sup>98</sup>. El resultado fue un acuerdo para los años 1504-1509 entre los representantes de la Corona y Ruy Sánchez, mediante el cual los reyes obtenían la cuarta parte del valor de las capturas. Por las cuentas ofrecidas por Sancho de Matienzo, canónigo de la catedral hispalense, sabemos que los ingresos se multiplicaron entre el primero y el último de los años del acuerdo ya que se pasó de los 138.000 maravedís de 1504 a los más de 300.000 del año 1509<sup>99</sup>

Desde entonces, y por distintos motivos en los que ahora no entramos, la Casa de la Contratación jugó un papel muy importante en la gestión de las almadrabas de Sancti Petri y la de Hércules. En esos momentos, los reyes encomendaron al ya citado Sancho de Matienzo, tesorero de la mencionada institución desde su creación y hasta 1521, y al contador Lope Recalde que gestionasen el primero de los arrendamientos (para un periodo de seis años) que conocemos con detalle. Hechas las diferentes pujas, quedó como arrendador Pedro de Palma<sup>100</sup>, jurado y vecino de Sevilla, quien se mantuvo como principal arrendador por lo menos hasta 1520, fecha en la que se indica que había fallecido<sup>101</sup>.

Del análisis de la documentación de este arrendamiento se deducen varias circunstancias, entre ellas que Pedro de Palma estaba obligado a entregar a la Corona, al igual que hizo Ruy Sánchez anteriormente, tan sólo la cuarta parte de las capturas. No obstante, a esa cantidad, que evidentemente variaba en función de cómo se desarrollasen las faenas de pesca, se le añadía una importe fijo de 225.000 maravedís anuales que el arrendador se comprometía a abonar, se armasen o no las almadrabas. También que los reyes asumían el coste de muchos de los aparejos e instalaciones que se utilizasen o que renunciaban al cobro de cualquier tributo que les pudiera corresponder por la venta de cereales destinados al abastecimiento de los que faenaban en las almadrabas; sin embargo, pese a que las condiciones del acuerdo parece que eran beneficiosas para el arrendador, no

98 *Catálogo de Fondos Americanos del Archivo de Protocolos de Sevilla*, Sevilla, 1932-1990. Véase tomo VII, doc. nº 140 (19-I-1504) y doc. nº 142 (30-I-1504)

99 Véase Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Las Indias de Castilla en sus primeros años. Cuentas de la Casa de la Contratación (1503-1521)*, Madrid, 2008 (especialmente pp. 179-180)

100 AGS. EMR, leg. 685 (17-III-1511). Es interesante mencionar el hecho de que, unos años antes, un Lope Díaz de Palma, seguramente familiar del aquí mencionado, fue receptor de las rentas del marqués de Cádiz, y por tanto buen conocedor de las posibilidades y problemas que generaban las almadrabas gaditanas.

101 En 1526, y tras un periodo en que la recaudación de las rentas pertenecientes a las almadrabas de Cádiz estuvieron en "pública almoneda", fue entregado el arrendamiento –para los años 1527-30– a Alonso de Ysla, vecino de Andújar, a cambio de una renta de 860.000 maravedís anuales. AGS. EMR, leg. 685 (1-XII-1526)

cabe duda que lo que conseguía la Hacienda Real superaba los costes de explotación, tal y como se deduce de las cuentas presentadas por los gestores de la renta durante esos años (véase tabla nº 12)

**Tabla 12. Valor en maravedís de las capturas de atunes en las almadrabas de Cádiz**

Tipo de captura	Año 1514	Año 1515	Año 1516
Atún blanco y badán	1.912.639	235.000	940.423
Cabezas y menudos	164.969.	63.808	54.234
Atunes a la vara	73.971	35.246	---
Mojamaseca	41.818	18.211	175.300
Mojama verde	---	44.059	76.275
TOTAL	2.193.397	396.234	1.246.232

BELLO LEÓN, J. M. "Almadrabas andaluzas a finales de... Op. cit.

Como sucedía con casi todas las rentas ordinarias, con los ingresos obtenidos, que en muchas ocasiones superaron el 1.500.000 de maravedís, la Corona pudo afrontar el pago de una serie de libranzas y mercedes situadas sobre esta actividad. Destacan las otorgadas a los monasterios de San Jerónimo de Sevilla, San Pablo de Córdoba, Santo Domingo de Jerez, Nuestra Señora del Valle de Écija, Santa Cruz de Granada o el de Nuestra Señora de Gracia de Carmona que recibían anualmente veinticuatro atunes o su equivalente en maravedís. A las instituciones religiosas se le añaden un conjunto de oficiales al servicio de la Corona (por ejemplo los continos Francisco Díaz de León y Fernán Fariña en pago de su quitación, al tesorero real Pedro de Zarazola para el pago de las guardas reales durante el año 1533, a Martín Cordero, repostero de camas de la Emperatriz) o las mercedes otorgadas para cumplir con las múltiples deudas contraídas con los Fugger o los mercaderes genoveses Esteban de Oria, Jerónimo Italián y Pantaleón de Negro<sup>102</sup>.

### 1.6. Partido del Condado de Niebla

La incorporación del último núcleo de poder islámico –la taifa de Niebla– que se mantenía en la Andalucía Occidental supuso la anexión a los dominios de la Corona castellana de un extenso territorio que iba desde el Cabo de San Vicente hasta la desembocadura del Guadalquivir<sup>103</sup>. Posteriores conflictos con Portugal

102 Todos los datos en Juan Manuel BELLO LEÓN, "Almadrabas andaluzas... Ob. Cit.

103 Un panorama general en Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Niebla, de reino a Condado. Noticias sobre el Algarbe andaluz en la Baja Edad Media*, Madrid, 1992 y Ana María ANASAGASTI VALDERRAMA y Laureano RODRÍGUEZ LIÑEZ, *Niebla y su tierra en la Baja Edad Media. Historia y documentos*, Huelva, 2006 (2 vols.).

determinaron que todo el Algarbe y parte del Alentejo quedase en manos de la monarquía lusitana. En cualquier caso, la amputación territorial y las dificultades en la repoblación de ese espacio no impidieron que se desarrollaran en el seno de la antigua taifa cuatro o cinco núcleos (Huelva, Gibraltor, Niebla, Palos, Ayamonte, Moguer, etc.) que en los últimos siglos de la Edad Media aportaron importantes recursos y medios humanos y técnicos para el crecimiento del conjunto de Castilla. Y aunque es cierto que la mayoría de ellos sufrió un proceso de señorialización que llevó a que todos los concejos creados desde el reinado de Alfonso X cayeran en manos de distintos linajes andaluces<sup>104</sup>, no es menos cierto que, antes y después de ese proceso, la Corona fue creando un entramado administrativo y fiscal que le otorgó un control sobre un territorio que, sin proporcionarle grandes ingresos, sí que añadió pequeños recursos a las arcas de la Hacienda Real.

No es mucho lo que se puede conocer sobre la Hacienda Real en un territorio que, como hemos dicho, pasó a manos de distintos linajes de la aristocracia andaluza a lo largo de los siglos XIV y XV. Los archivos de la administración central de la Corona conservan para este territorio fundamentalmente reales provisiones o comisiones entregadas a distintos jueces para los múltiples pleitos que enfrentaron a los concejos por linderos o aprovechamiento de pastos. Carecemos de documentación contable para casi todo el periodo y tan sólo las concesiones del almojarifazgo a los duques de Medina Sidonia o los pleitos generados por algunas exenciones fiscales pueden informarnos sobre la hacienda regia en aquella región<sup>105</sup>. La situación es muy distinta para las rentas señoriales, especialmente para aquellas que se administraron desde finales del siglo XV. Se conservan padrones fiscales para distintos pueblos del Condado a partir de 1503, varios libros de rentas cobradas por los duques desde 1493 y el padrón general de pecheros de 1534.

104 Ese proceso ha sido estudiado en numerosas ocasiones por lo que nos remitimos a dos o tres trabajos que ofrecen un panorama general al respecto. Véanse Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “Los señoríos andaluces. Análisis de su evolución territorial en la Edad Media”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 6 (1979), pp. 89-112; Alfonso FRANCO SILVA, “Realengo y señorío en la zona gaditano-xericiense bajomedieval”, en *I Jornadas de Historia de Cádiz. Cádiz en su Historia*, Cádiz, 1983, pp. 49-72 y la recopilación de artículos que ofrece Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Los señores de Andalucía. Investigaciones sobre nobles y señoríos en los siglos XIII a XV*, Cádiz, 1988.

105 Una excepción notable la constituye las cuentas del almojarifazgo correspondientes al año 1502 en las que se incluyen las rentas que proporcionaron distintos puertos del Condado de Niebla (excepto los de Lepe, Ayamonte y La Redondela). Esta contabilidad ha sido analizada por Natalia PALENZUELA DOMÍNGUEZ y Eduardo AZNAR VALLEJO, “El comercio de los puertos del Condado en 1502. El testimonio del almojarifazgo”, *Huelva en su Historia* (2ª época), 13 (2010) pp. 63-134. También es imprescindible el trabajo de Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “La tierra realenga de Huelva: una imagen fiscal”, en *Huelva en la Edad Media. Reflexión, aportaciones y nuevas perspectivas veinte años después*, Huelva, 1998, pp. 81-107.

Hechas estas consideraciones, lo primero que nos interesa es determinar qué localidades formaban parte del denominado como “*Partido del Condado de Niebla*” ya que, como sucedía con otros partidos fiscales de la Corona no todos los pueblos de la antigua taifa entraban en él. Así, por ejemplo, en el arrendamiento de las alcabalas del Condado para el año 1496 se nos dice que lo que se recaudaba por este concepto en Alcalá del Río pertenecía al partido de Niebla al igual que otras localidades del Aljarafe y Ribera, como Sanlúcar la Mayor y Aznalcázar, mientras que lo que se obtenía por el mismo concepto en La Puebla de los Infantes no<sup>106</sup>. Otras localidades –como Beas, Villalba de Alcor, Rociana, Moguer, etc.– que en algún momento pertenecieron al Condado tampoco suelen aparecer en los arrendamientos que gestionaba la Corona a finales del siglo XV. Además, en uno de los pocos desgloses que conocemos de las rentas recaudadas por la Corona a finales del XV y primeros años del XVI (tabla nº 13) tampoco aparecen algunas localidades que si se reflejan pocos años después, cuando Pedro del Alcázar (véase anexo prosopográfico) quedó como arrendador mayor de este partido.

**Tabla 13. Rentas en mrs. del Condado de Niebla (años 1499<sup>107</sup> y 1504)**

Localidad	1499	1504
Guillena	36.984	36.984
Alcolea	47.109	47.109
Villanueva de Ariscal	33.346	---
Albaida	41.862	41.860
Sanlúcar la Mayor	209.736	---
Huévar	86.083	86.083
Coria y La Puebla <sup>108</sup>	119.561	76.061
La Puebla	---	43.500
Castilleja del Campo	35.538	35.538
Alcalá del Río	76.494	76.494
Heliche, alcabalas con Cambullón <sup>109</sup>	6.510	6.500
Gerena	51.535	51.535
Rinconada	75.720	55.420
Palomares y su mitación <sup>110</sup>	63.561	60.661

106 AGS. Contaduría Mayor de Cuentas (1ª época) leg. 5. Cargo y data del partido de Niebla, años 1495-96.

107 En el año 1499 fueron recaudadores Francisco Pinelo y Juan de la Fuente; en 1504 el recaudador fue Alonso Álvarez de Córdoba, vecino de Madrid. Para este último año el documento indica que no estaban encabezadas las alcabalas de los siguientes lugares: Villanueva de Aliscar, Sanlúcar la Mayor, Paterna del Campo, Hinojos, Villafranca, Manzanilla, Torre de Martín Cerón y Carrión de los Ajos.

108 Para 1499 la cifra corresponde sólo a la localidad de Coria.

109 En el margen derecho del documento se indica que por la pesquisa que se había hecho se había visto que en Cambullón no tenía vecinos.

<b>Localidad</b>	<b>1499</b>	<b>1504</b>
Aznalcázar <sup>111</sup>	161.175	172.517
Paterna del Campo	92.187	---
Escacena	117.529	117.529
Salteras	61.776	61.776
Hinojos	77.050	---
Pilas	30.853	30.853
Olivares	22.332	22.380
El Algaba	71.775	55.000
Bollullos y Benacazón	28.895	28.895
Aznalcóllar	14.202	14.202
Chillas	11.342	---
Villafranca	3.702	---
Chucena	10.610	---
Castilleja de Talhara	13.540	13.540
Manzanilla	84.882	---
La Torre de Martín Cerón	3.000	---
Burguillos	35.368	35.368

Fuente: AGS. EMR. Legajo nº 73, f. 373 y ss.; leg. 98, f. 639 y ss.

De todos los lugares que solían arrendarse junto con el Partido de Niebla quizás fue la villa de Palos de la Frontera la que nos ha dejado un mayor rastro documental en los archivos centrales de la monarquía. Los humildes orígenes de la villa están ligados al proceso de señorialización que conoció la baja Andalucía desde últimas décadas del siglo XIII ya que a finales de aquella centuria la localidad fue cedida por Sancho IV al Almirante Pay Gómez Cherino. El crecimiento demográfico y las dificultades por las que pasó el linaje señorial hizo que en las postrimerías del XIV se interesara por la villa la Casa Guzmán; su interés se vio recompensado cuando Juan I le entregó a Alvar Pérez de Guzmán el señorío de Palos junto con otras plazas próximas a la localidad<sup>112</sup>.

110 En 1499 no se incluye la mitación de la Vega de Triana que, según el documento, se solía arrendar con este lugar.

111 En 1499 incluye las alcabalas de Chillas.

112 Aspectos generales sobre la villa de Palos de la Frontera pueden verse los trabajos de Antonio GONZÁLEZ GÓMEZ, "Ordenanzas municipales de Palos de la Frontera", *Historia. Instituciones. Documentos*, 3 (1976), pp. 247-280 y "La villa de Palos a través de sus ordenanzas municipales", en Eduardo GARCÍA CRUZADO (coord.), en *Actas de las Jornadas de Historia sobre el Descubrimiento de América*, Sevilla, 2010, pp. 189-210; Miguel Ángel LADERO QUESADA, "Palos en vísperas del Descubrimiento", *Revista de Indias*, 153-154, (1978), pp. 471-506 y diversos artículos dedicados a la citada villa incluidos en David GONZÁLEZ CRUZ (coord.), *Descubridores de América. Colón, los marinos y los puertos*, Madrid, 2012.

A partir de entonces se suceden en el dominio señorial de Palos una serie de linajes (Stúñigas, Ayalas, Guzmánes, etc.) que desembocaron en una intrincada madeja de rentas y derechos jurisdiccionales hasta que, en 1492, los reyes compraron la mitad de la villa quedándose el resto de la localidad en manos de los duques de Medina Sidonia.

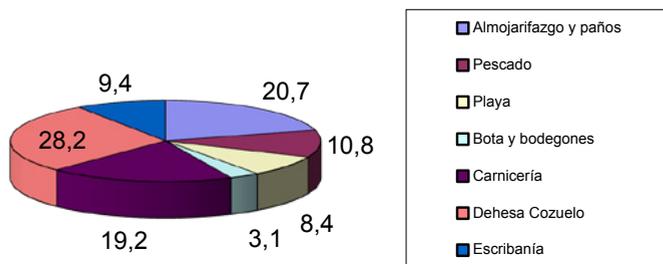
Es entonces cuando comienzan a aparecer en las cuentas de los órganos de la Hacienda Real los documentos del cargo y descargo correspondiente a Palos así como los expedientes de arrendamiento de dichas rentas. No obstante, hasta ahora sólo conocemos el montante global de lo recaudado para algunos años de finales del siglo XV, advirtiendo –como hace el profesor Ladero Quesada– que esas cifras reflejan sólo la mitad de los ingresos –los correspondientes a la Corona– por lo que hay que tener presente tendríamos que añadir el valor de los ingresos señoriales para comprender mejor las rentas que generaba la localidad.

**Tabla 14. Rentas de la Corona en la villa de Palos**

Año	Valor en mrs.	Libranzas en mrs.
1498	330.500	391.000
1499	330.500	317.000
1500	330.500	309.000
1501	330.500	391.164
1504	230.600	

Fuente: AGS. Contaduría Mayor de Cuentas, leg. 5; LADERO QUEASADA, M. A.: Palos en vísperas del Descubrimiento... Ob. Cit.

**% Rentas Villa de Palos (Año 1503)**



**Gráfico nº 8**  
**Porcentaje de las rentas señoriales en la villa de Palos<sup>113</sup>.**

113 Gráfico elaborado con los datos que ofrece Miguel Ángel LADERO QUESADA, “Palos en vísperas del Descubrimiento...Ob. cit.

Y son precisamente estas últimas –las rentas señoriales– las que se conocen mejor ya que se conservan algunos registros de los primeros años del siglo XV que desglosan el valor de cada una de las rentas. De entre ellas destacan dos grupos: las derivadas de la venta de cereales que tributaban “*un cozuelo*” por fanega y, sobre todo, las que se obtenían por el tráfico comercial y actividades pesqueras desarrolladas en la costa y puerto paleño (véase gráfico nº 8).

Otra circunstancia importante vinculada con las rentas del Condado de Niebla que condicionó la capacidad política de la Corona en este territorio está relacionada con el hecho de que la monarquía situó sobre las rentas de la Corona en esta región un significativo número de juros, sueldos, libranzas y mercedes que, en la práctica, dejaba en manos de la aristocracia la mayor parte de los ingresos ordinarios que se obtenían en la zona. Tampoco nos detenemos en un análisis de esta circunstancia, pero la siguiente tabla nº 15 puede ser un buen ejemplo ya que en ella se puede apreciar como distintos miembros de la Corte, de la aristocracia jerezana o de algunos lugares del Condado fueron beneficiados con estas mercedes.

**Tabla 15. Situado sobre las rentas del Condado de Niebla. Año 1495 y 1496**

Fecha	Beneficiario	Marave.	Rentas en las que están situadas	Observaciones
19-12-1485	Juan de Villacreces	15.000	alcabalas de Alcalá del Río	----
8-8-1482	Catalina Suárez	5.000	1.000 en alcabalas Alcalá del Río	----
			4.000 en Puebla de los Infantes	----
30-12-1479	Don Pedro Enríquez	20.000	12.500 en renta de las varas de Sevilla	Confirmados en 17-9-1482
			2.500 en alcabalas partido de Niebla	
			5.000 en alcabalas partido Écija	
20-2-1485	D <sup>a</sup> . Juana Melgarejo	8.000	2.000 en alcabalas Alcalá del Río	----
			3.000 en alcabalas Burguillos	----
			1.000 alcabalas Rinconada	----
			2.000 alcabalas vino Sevilla	----
30-4-1493	Catalina de Ribera	25.000	15.000 en alcabalas Sanlúcar la Mayor	Por renuncia de Alonso Fdez. Montemayor, hijo de D <sup>a</sup> . Aldonza de Ribera, hermana de Leonor Portocarrero
			10.000 en alcabalas Alcalá de Guadaíra	

Fecha	Beneficiario	Marave.	Rentas en las que están situadas	Observaciones
10-8-1485	Gonzalo de León	40.910	12.000 en alcabalas pescado salado	El beneficiario renunció a una parte de esta cantidad para entregarla al monasterio de Santa María de Guadalupe; otra parte la recibe su mujer D <sup>a</sup> . María Olando
			3.000 en carnicería Sevilla	
			10.000 partido de la madera Sevilla	
			5.910 alcabalas Alcalá de Guadaira	
			10.000 alcabalas Sanlúcar	
26-3-1499	Pedro de Gallegos	70.000	7.000 en alcabalas Sanlúcar la Mayor	----
22-7-1473	Fernando de Cabrera	44.000	21.000 renta de las carnicerías Sevilla	Confirmados en 26-2-1483
			7.000 en el partido de la alhóndiga	
			2.000 partido de la madera	
			2.000 renta de la buhonería	
			2.000 rentas de Escacena	
			4.000 alcabalas Aracena	
			6.000 partido de Écija	
14-7-1484	Francisco Ramírez de Madrid	10.000	5.000 alcabalas Manzanilla	Confirmada en 18-12-492
			5.000 alcabalas Paterna	
22-8-1479	Fernando de Medina	25.000	20.000 alcabalas de Lebrija	----
			5.000 alcabalas de Gerena	Confirmadas en 18-2-1492
17-1-1471	Luis de Soto	2.000	Rentas de Palomares	Confirmadas en 15-2-1484
26-3-1490	Mencía de Zúñiga	5.000	Rentas de Palomares	----
20-10-1477	Dean y cabildo catedral Sevilla	10.000	Rentas de Albaida	----
4-9-1484	Iglesia Mayor de Sevilla	2.000	Rentas de Albaida	Confirmado el 23-4-1490
1-12-1479	Isabel de Bobadilla	250.000	5.000 en renta especiería Sevilla	----
			25.000 en almoja. pescado fresco	----
			10.000 alcabalas lienzos y sayales	----
			10.000 alcabalas oro y plata	----
			5.000 alcabalas bestias Sevilla	----
			4.000 alcabalas Pilas	----
			4.000 alcabalas Albaida	----
			15.000 alcabalas Sanlúcar la Mayor	----

Fecha	Beneficiario	Marave.	Rentas en las que están situadas	Observaciones
1-12-1479	Isabel de Bobadilla	250.000	5.000 alcabalas Villanueva	----
			8.000 alcabalas Benacazón	----
			14.000 alcabalas Manzanilla	----
			100.000 en alcaba. Jerez de la Frontera	----
23-10-1490	A ciertos vecinos de Alcalá del Río	1.505	En alcabalas de dicho lugar	----
24-10-1490	A ciertos vecinos de Alcalá del Río	1.619	En alcabalas de dicho lugar	----
24-10-1490	A ciertos vecinos de Alcalá del Río	1.800	En alcabalas de dicho lugar	----
3-10-1490	Ciertos vecinos de Burguillos	1.851	En alcabalas de dicho lugar	----
26-3-1490	Juan Rodríguez, jurado Sevilla	3.000	En alcabalas de Aznalcázar	----
17-5-1490	Francisco Ortiz	4.000	En alcabalas de Aznalcázar	----
7-9-1490	Ciertos vecinos de Aznalcázar	5.516	En alcabalas de Aznalcázar	----
26-3-1490	Herederos Fernando de Abriego	10.000	Rentas de Sanlúcar	Por un préstamo de 100.000 mrs.
26-3-1490	Gómez de Sevilla	5.000	Rentas de Sanlúcar	Por un préstamo de 50.000 mrs.
7-8-1490	Ciertos vecinos de Sanlúcar	8.500	En alcabalas de dicho lugar	Por un préstamo de 85.000 mrs.
23-3-1490	Ciertos vecinos de Castilleja	1.450	En alcabalas de dicho lugar	Por un préstamo de 14.000 mrs.
26-10-1490	Ciertos vecinos de Castilleja	1.190	En alcabalas de dicho lugar	Por préstamo de 11.900 mrs.
20-10-1490	Ciertos vecinos de Hinojos	8.900	En alcabalas de dicho lugar	Por préstamo de 89.000 mrs.
9-10-1490	Ciertos vecinos de Hinojos	3.222	En alcabalas de dicho lugar	Por préstamo de 32.205 mrs.
30-9-1490	Ciertos vecinos de Escacena	6.942	En alcabalas de dicho lugar	Por préstamo de 69.442 mrs.
30-9-1490	Ciertos vecinos de Escacena	3.760	En alcabalas de dicho lugar	Por préstamo de 36.600 mrs.
30-9-1490	Ciertos vecinos de Paterna	6.084	En alcabalas de dicho lugar	Por préstamo de 68.840 mrs.
30-9-1490	Ciertos vecinos de Paterna	1.400	En alcabalas de dicho lugar	Por préstamo de 14.000 mrs.
30-9-1490	Ciertos vecinos de Huévar	7.263	En alcabalas de dicho lugar	Por préstamo de 72.630 mrs.
29-10-1490	Ciertos vecinos de Guillena	1.142	En alcabalas de dicho lugar	Por préstamo de 11.425 mrs.

Fecha	Beneficiario	Marave.	Rentas en las que están situadas	Observaciones
30-11-1490	Ciertos vecinos de Gerena	2.796	En alcabalas de dicho lugar	Por préstamo de 27.960 mrs.
13-11-1499	Ciertos vecinos de Gerena	2.939	En alcabalas de dicho lugar	Por préstamo de 29.390 mrs.
29-10-1490	Ciertos vecinos de Manzanilla	2.020	En alcabalas de dicho lugar	Por préstamo de 20.200 mrs.
29-10-1490	Ciertos vecinos de Manzanilla	1.829	En alcabalas de dicho lugar	Por préstamo de 18.290 mrs.
30-11-1490	Ciertos vecinos de Coria	1.490	En alcabalas de dicho lugar	Por préstamo de 14.900 mrs.
3-11-1490	Ciertos vecinos de Coria	2.280	En alcabalas de dicho lugar	Por préstamo de 22.800 mrs.
30-11-1490	Ciertos vecinos de Coria	1.200	En alcabalas de dicho lugar	Por préstamo de 12.000 mrs.
30-9-1490	Ciertos vecinos de La Puebla	2.500	En alcabalas de dicho lugar	Por préstamo de 25.000 mrs.
30-9-1490	Ciertos vecinos de La Puebla	1.545	En alcabalas de dicho lugar	Por préstamo de 15.500 mrs.
26-3-1490	Ciertos vecinos de La Rinconada	860	En alcabalas de dicho lugar	Por préstamo de 8.600 mrs.
30-9-1490	Ciertos vecinos de La Rinconada	1.365	En alcabalas de dicho lugar	Por préstamo de 13.650 mrs.
26-5-1490	Pedro Téllez, vecino La Rinconada	2.000	En alcabalas de dicho lugar	Por préstamo de 20.000 mrs.
s.f.	Ciertos vecinos de Cala	1.100	----	----

Fuente: AGS. Contaduría Mayor de Cuentas (1ª época) Leg. 5.

## 2. ALGUNOS DATOS SOBRE LA EVOLUCIÓN CUANTITATIVA DE ALMOJARIFAZGOS Y ALCABALAS

Hasta aquí la breve descripción de algunos de los partidos fiscales y de las rentas que formaban parte de la Hacienda Real en el llamado reino de Sevilla. Siguiendo este mismo criterio de esbozo, a partir de ahora ofrecemos algunos datos sobre el volumen de ingresos que proporcionaron algunas rentas a lo largo de la segunda mitad del siglo XV. Las tablas y estadísticas que presentamos no tienen otra finalidad que la de ofrecer un contexto general sobre la evolución de algunas rentas por lo que, si se quiere ampliar la información, es necesario recurrir a otras fuentes y a la extensa bibliografía existente. Y es que, para ese periodo se dispone de un volumen de información mucho mayor, lo que permite hacer un seguimiento de la evolución de ingresos y gastos, así como de las dificultades por las que pasaron arrendadores y recaudadores en sus relaciones con los contribuyentes.

Pero antes de ofrecer esos datos cuantitativos hay que tener presente varias circunstancias que permiten entender mejor la evolución de los precios contratados de alcabalas, almojarifazgos, tercias, etc. en el territorio que aquí estudiamos. Nos referimos a hechos vinculados con la disparidad de cifras que, a veces, se encuentran para una misma renta y año, a las fluctuaciones monetarias que afectaron al periodo descrito o a pormenores que tienen que ver con los cambios producidos en las circunscripciones que gestionaban los distintos agentes fiscales<sup>114</sup>. Aunque quizás, lo más grave sea la ausencia de datos contables para determinados años, como sucede con los correspondientes a la séptima década de la centuria y algunos de finales del XV<sup>115</sup>. Es bien conocido como durante los últimos años del reinado de Enrique IV las hostilidades entre las dos grandes casas nobiliarias andaluzas (los Ponce de León y los Guzmán) sumieron a la región en un clima bélico que, en algunos casos, fue extremadamente violento. Y aunque el fallecimiento del monarca a finales de 1474 permitió a Isabel y Fernando intentar pacificar y controlar la región mediante el envío de distintos delegados regioes (Pedro de Silva, Suárez de Figueroa, Alfonso Enríquez, etc.), es evidente que la invasión del ejército portugués y la guerra entre ambos reinos, junto con los alborotos y reyertas que se sucedían continuamente en Sevilla, dificultaban cualquier tarea de gobierno que intentaran aplicar los nuevos monarcas<sup>116</sup>. Es razonable suponer que en ese contexto fuera muy difícil desarrollar una recaudación “normal” de los distintos tributos que pertenecían a la Hacienda Real o que la documentación que generase la administración sobre ingresos y gastos –especialmente en las zonas fronterizas con Portugal– desapareciera por la inestabilidad política y militar. Por ello, los datos que aquí ofrecemos –correspondientes al año 1476 (véase tabla nº 16 y tabla nº 45 del anexo) pueden considerarse como un testimonio excepcional ya que son de los pocos que tenemos para la década de los setenta del siglo XV y porque demuestran que algunas rentas no fueron recaudadas por el conflicto bélico y que una parte sustancial de los ingresos de ese año se destinaron a financiar las campañas contra Portugal.

114 Particularidades de este tipo han sido puestas de manifiesto por casi todos los investigadores que en algún momento se han acercado al análisis de la evolución de las rentas en la Corona de Castilla., tal y como ha reflejado Pablo Ortego en algunos de sus trabajos. Para el caso concreto de Andalucía pueden servir de ejemplo las observaciones de Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “Las ciudades andaluzas en la transición de la Edad Media a la Moderna”, *Boletín de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras, Minervae Baeticae*, 32 (2004) pp. 31-124 (especialmente pp. 49 y ss.)

115 No se conserva prácticamente ningún dato seriado para los años 1474 y 1479 y para otros comprendidos entre finales del reinado de Enrique IV y comienzos de los Reyes Católicos la información es muy fragmentaria. En algunos casos esa carencia de datos no es excesivamente grave si tenemos en cuenta que los periodos de arrendamiento suelen cubrir varios años por lo que las cifras del año anterior o de los siguientes pueden suplir, a veces, la ausencia de información.

116 Véase Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Andalucía en el siglo XV. Estudios de historia política*, Madrid, 1973 y *Andalucía a fines de la Edad Media. Estructuras. Valores. Sucesos*, Cádiz, 1999.

**Tabla 16. Sumario del precio de arrendamiento de las alcabalas de Sevilla, Condado de Niebla y Sierras. Año 1476**

<b>Renta</b>	<b>Maravedís</b>
La renta del aceite	1.000.500
Pescado fresco	400.300
Pescado salado	450.100
La renta de las heredades no se halla quien la ponga en precio	---
La renta de las carnicerías	900.600
La renta de la viña	280.650
Renta de la fruta	295.600
Partido de la madera	160.050
Renta de lienzos y sayales	105.000
Renta de quesos y lanas	50.000
Renta de las curtidurías	72.000
La renta de la buhonería	70.050
Renta del lino y esparto	113.050
La renta de los aljabibes	50.200
Renta de la carne? y verjudago?	95.000
Renta de la leña y el carbón	163.050
Aves y caza	9.000
Mercadillo de las tocas?	24.050
Palo peto y blanco	40.000
Alcabala de las bestias	80.000
Bajeles y navíos	4.120
Renta de las zapaterías	22.105
Renta del afrecho y ceniza	16.100
La renta de las ollerías	17.100
La renta del oro y plata	12.000
La renta de la aceituna	4.100
La renta de paja y marliaje? no está puesta en precio	---
La renta de la alcabala de sillas y frenos no está puesta en precio	---
La renta de las alcabalas de las salvajinas no está puesta en precio	---
Renta de las lanas merinas	5.400
Calva y sayón ?	30.500
Las alcabalas de la villa de Lebrija en	140.000
Las rentas de las alcabalas de Utrera	250.000
Las rentas de Alcalá de Guadaíra (en blanco en el documento)	---
Las rentas de Coria y La Puebla	31.000
Las rentas de Castilleja del Campo	11.500
Las rentas de Hinojos y Pilas	30.500

<b>Renta</b>	<b>Maravedís</b>
Alcalá, Burguillos y La Rinconada	57.250
Las rentas de Escacena	46.500
Sanlúcar la Mayor	107.000
Mitación de Palomares	15.200
Robaina y (...)	33.000
Mitación de Bollullos	9.000
Guillena	6.000
Villanueva del (...) se queda sin precio	---
Paterna del Campo	34.200
Gerena	25.000
(...)	12.100
Aznalcázar	55.500
Ubrique (?) lugar de (...) Cardonal	8.000
Rianzuela, lugar del dicho (...) Cardonal	11.000
Cazalla	148.000
El Pedroso	25.000
La Puebla de los Infantes	26.100
Villanueva del Camino	28.000
Alanis	80.000
San Nicolás	7.000
Constantina no está arrendada porque la tomó el marqués de Cádiz	---
Aroche, no está puesta en precio la renta por la guerra de Portugal	---
Aracena	180.000
Cumbres Mayores	63.000
Encinasola	9.000
Santa Olaya	47.000
Castilblanco	26.000
Castil de las Guardas	28.000
Cortegana no está arrendada	---
Real	18.000
Cala	18.000
Zufre	30.000
Cumbres de San Bartolomé no está puesta en precio	---
Frejenal y la Higuera	397.500
Bodonal y Marotera	45.000
Almadén	15.000
El Cerro no se ha puesto en precio porque está despoblado	---

Fuente: AGS. EMR, leg. 21, fols. 118 y ss.

Así mismo, es bien conocido como las rendiciones de cuentas que periódicamente hacían los arrendadores o sus agentes ante los contadores de la Hacienda Real ofrecen unas diferencias contables que no son fáciles de explicar. O bien porque el fraude era más generalizado de lo que conocemos o bien porque los propios sistemas contables (el usos de números romanos, disparidad de asientos, etc.) dificultaban la toma de cuentas.

En segundo lugar, y como ya hemos dicho, las cifras brutas o netas de los arrendamientos pueden referirse a cada uno de los lugares incluidos en el partido u ofrecer sólo los datos de la ciudad más importante del distrito fiscal. Vuelve a servirnos de ejemplo el caso de Jerez de la Frontera, cuyas alcabalas incluían las de Carmona y las de la Campiña sevillana. En ese y otros casos semejantes, la falta de datos concretos dificulta cualquier tipo de consideración sobre esas localidades.

Otro elemento que es necesario ponderar para valorar mejor la evolución de los precios alcanzados por distintas rentas tiene que ver con las fluctuaciones monetarias que se dieron en el reino de Castilla a lo largo de todo el siglo XV. Como también han advertido muchos investigadores, los precios de arrendamiento acordados entre la Hacienda Real y los agentes fiscales se expresaron siempre en maravedís; pero como es bien conocido, esos precios nominales estaban afectados por el valor real de unas monedas en constante fluctuación, que suelen tener un valor según fuera el curso legal de cada moneda y un valor ajustado a los intereses del mercado de cambios.

Los trabajos de Miguel A. Ladero, Angus Mackay y los más específicos para el caso andaluz de Antonio Collantes<sup>117</sup> nos permiten conocer el valor de cambio –real y oficial– de distintas monedas y la progresiva devaluación del maravedí respecto a las monedas de oro y plata más utilizadas en el reino. Por tanto, como ya es habitual en este tipo de análisis, es necesario presentar los precios nominales brutos –expresados en maravedís– de cada año para luego reducirlos a algunas de las monedas de curso legal –de oro o de plata– para que, con ello, se pueda comprender mejor lo que realmente llegaba a la Hacienda Real. Afortunadamente hoy contamos con un amplísimo repertorio de datos concretos sobre los precios

117 En distintos trabajos del profesor Ladero Quesada pueden encontrarse referencias al respecto, aunque es imprescindible el siguiente artículo: Miguel Ángel LADERO QUESADA, “La política monetaria en la Corona de Castilla (1369-1497)”, *En la España medieval*, 11 ((1988) pp. 79-123 (reproducido en su libro *La Hacienda Real de Castilla, 1369-1504*, Madrid, 2009, pp. 763-808). Así mismo, los trabajos de Angus MACKAY, *Moneda, precios y política en la Castilla del siglo XV*, Granada, 2006 (edición inglesa de 1981) y Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “Moneda y cambios en la Sevilla bajomedieval”, en BERNAL, Antonio Miguel (ed.) *Dinero, moneda y crédito en la monarquía hispánica*, Madrid, 2000, pp. 59-82.

de productos agrarios, manufacturas y servicios de todo tipo para la Andalucía bajomedieval<sup>118</sup>, lo que permitiría valorar mejor la relación existente entre lo recaudado y la capacidad real que podían tener los beneficiarios de la Hacienda Real para adquirir unos bienes que experimentaban continuas variaciones en función de la oferta y demanda de cada uno de ellos.

Para nuestro propósito contamos con el excepcional estudio de Antonio Collantes ya mencionado en el que se pondera el valor de distintas monedas en la ciudad de Sevilla a lo largo de más de un siglo<sup>119</sup>. Con los fondos procedentes de la gestión financiera que hizo el concejo hispalense de sus ingresos y gastos, el profesor Collantes pudo demostrar varias circunstancias en torno al uso en Sevilla de las monedas acuñadas en Castilla. Primero, que el uso de la moneda de oro para las transacciones comerciales o los pagos de impuestos fue relativamente escaso desde el segundo tercio del siglo XV, siendo más habitual a partir de entonces realizar estas operaciones en reales de plata. En segundo lugar, que en Sevilla, al igual que en el resto del reino, se utilizó la dobla como principal moneda de oro, si bien en el caso hispalense lo habitual es que aparezca con la denominación de dobla morisca o corriente. Esta moneda convivió desde mediados del siglo XV con otras homónimas aunque de distinto valor: primero la dobla baladí y finalmente la dobla castellana. Ésta última, a juicio de A. Collantes, debe ser la misma que la denominada dobla de la banda a juzgar por los valores que le atribuyen los cambiadores, muy semejantes a los que tuvo esa moneda en otros lugares del reino de Castilla. En cualquier caso, la documentación parece demostrar que en Sevilla y en otras localidades andaluzas se mantuvo el uso de la dobla morisca a diferencia de otras partes del reino donde predominó el uso de la dobla de la banda. En tercer lugar, A. Collantes pudo reconstruir la evolución del valor de la dobla morisca y de otras monedas y de sus equivalentes en maravedís gracias a dos fuentes excepcionales; por un lado las certificaciones sobre el valor de la dobla morisca que tres veces al año hacían los escribanos del concejo hispalense para justificar determinados pagos. Por otro, la información que le aportan los protocolos notariales sevillanos en los que se puede encontrar referencias –pocas– sobre las operaciones efectuadas por algunos cambiadores de la ciudad. Aunque éstas últimas, como

118 Aunque las primeras series de precios y salarios las ofreció Hamilton hace mucho tiempo (véase Earl HAMILTON, *El tesoro americano y la revolución de los precios en España (1501-1650)*, Barcelona, 1975) la mejor muestra de este tipo la ha ofrecido el profesor Ladero con el análisis de las cuentas del primer tesorero de la Casa de la Contratación –Sancho de Matienzo– y de los llamados Libros de Armadas correspondientes a las primeras expediciones a Indias. Véase Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Las Indias de Castilla en sus primeros años. Cuentas de la Casa de la Contratación (1503-1521)*, Madrid, 2008.

119 Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “Moneda y cambios... Op. Cit.

advierde Collantes, tienen el inconveniente de que no sabemos si reflejaban el cambio legal establecido por la normativa vigente o el valor del mercado en cada momento.

Una última consideración relacionada con la evolución que experimentaron los cambios de moneda a lo largo del siglo XV. Nos referimos al hecho de que, en el conjunto del reino, una de las monedas más utilizadas para las transacciones cotidianas o para el pago de impuestos fue el real de plata. En el caso hispanense Antonio Collantes no ofrece datos sobre los precios de cotización que pudo alcanzar esta moneda en Sevilla y su territorio. No obstante, los trabajos elaborados por Angus Mackay (aunque se refieren especialmente a Burgos) y, sobre todo, los de Ladero Quesada, permiten conocer los precios de cotización del real de plata en varios momentos del siglo XV. Y dado que, la dobla morisca dejó de utilizarse en el último cuarto de aquella centuria, sería necesario (aquí no lo hemos hecho) –para el periodo correspondiente al reinado de los Reyes Católicos– traducir los precios nominales en maravedís a precios expresados en reales de plata, otorgándole a ésta última moneda los valores que comúnmente son aceptados: un real de plata equivalía a 32 maravedís desde los comienzos del reinado de Isabel y Fernando hasta que, en 1497, pase a cambiarse por 34 maravedís.

Con toda esta información se ha podido reconstruir la evolución del cambio respecto a los maravedís de distintas monedas utilizadas en Sevilla. Como se puede observar en los gráficos y tablas que incorpora el citado trabajo de A. Collantes y en la tabla que aquí ofrecemos (tabla nº 17), el valor de la dobla morisca se mantuvo estable a lo largo de todo el siglo XV (en tono a 71 mrs.), después de la subida que había experimentado en las primeras décadas de la centuria. Por su parte, la dobla baladí (primero) y la dobla castellana (desde mediados del XV) experimentaron un comportamiento semejante al que tuvo la dobla de la banda en otras partes del reino; es decir, un paulatino crecimiento que le llevó a alcanzar los 365 maravedís a comienzos del reinado de los Reyes Católicos, manteniéndose este valor hasta acabar la centuria.

Para el caso que aquí nos ocupa vamos a utilizar la serie de precios más completa que tenemos de las rentas arrendadas por la Corona en Sevilla, que en este caso corresponden al almojarifazgo mayor y las alcabalas recaudadas en la ciudad. Sin duda hubiese sido mejor aplicar estos cálculos al conjunto de rentas de los distintos partidos del reino de Sevilla, pero como ya hemos dichos en varias ocasiones, aquí sólo pretendemos ofrecer una muestra de la situación en la que se encontraban las rentas de la Corona que permitan entender un poco mejor los intereses de los distintos agentes fiscales que se describen en la tercera parte de este trabajo.

**Tabla 17. Valor en maravedís de las doblas utilizadas en Sevilla  
(segunda mitad del siglo XV)<sup>120</sup>**

Años	Doblas moriscas	Doblas castellanas	Años	Doblas moriscas	Doblas castellanas
1439	71	135	1465-66	71	250
1440	71	140	1467	71	270
1441-42	71	140	1468-69	71	300
1443	71	150	1470-71	71	71
1444-45	71	140	1472		365
1446	71	150	1473	71	330
1447	71	180	1474	71	370
1448	71	130	1475	71	350
1449	71	187	1476-77	71	365
1450	71	190	1478	71	375
1451-1469	71	200	1479	71	350
1460	170	200	1480	440	365
1461-63	71	200	1481	71	365
1464	71	205	1482-92	71	365

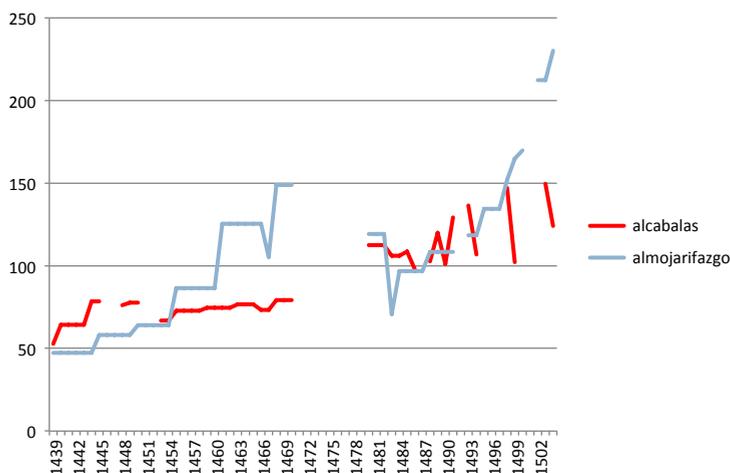
En cuanto a la cronología que se refleja en la siguiente tabla (tabla nº 18, años 1439 a 1504) hemos de señalar que simplemente obedecen al deseo de ofrecer una evolución lo más amplia posible de ambas rentas. Para una y otra se conocen datos de años anteriores; sin embargo la estadística comienza a ser homogénea a finales de los años treinta del siglo XV, pese a que ese periodo concurren una serie de circunstancias que, sin duda, dificultaron la recaudación de impuestos. Entre otras, el llamado *Convenio de Castronuño*, los intereses de la oligarquía nobiliaria castellana y de los infantes de Aragón, la batalla de Olmedo y la posterior caída de don Álvaro de Luna. La fecha final elegida –año 1504– no necesita de muchas explicaciones. Se corresponde con el año del fallecimiento de la reina Isabel y, sobre todo, con el afianzamiento de importantes cambios en la gestión hacendística: desarrollo del sistema de encabezamientos, consolidación de algunas compañías financieras, cambios en la geografía fiscal (especialmente en el almojarifazgo mayor de Sevilla) y, en el caso andaluz, con los terribles efectos que tuvo en la región la crisis alimentaria y demográfica que sufrió Castilla desde 1506.

120 Datos extraídos del citado trabajo de Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “Moneda y cambios en la Sevilla...Ob. cit.

**Tabla 18. Evolución en mrs. de las alcabalas y almojarifazgo de Sevilla (1439-1504)<sup>121</sup>**

Año	Alcabalas	Índice	Almojarif.	Índice	Año	Alcabalas	Índice	Almojarif.	Índice
1439	3.008.388	100	2.696.553	100	1468	4.515.333	150	8.500.000	315
1440	3.663.638	122	2.696.553	100	1469	4.515.333	150	8.500.000	315
1441	3.663.638	122	2.696.553	100	1470	4.515.533	150	8.500.000	315
1442	3.663.638	122	2.696.553	100	---	---	---	---	---
1443	3.663.638	122	2.696.553	100	1480	6.423.000	213	6.800.000	252
1444	4.472.639	148	2.696.553	100	1481	6.423.000	213	6.800.000	252
1445	4.472.639	148	3.309.422	122	1482	6.423.000	213	6.800.000	252
1446	---	---	3.309.422	122	1483	6.047.299	201	4.035.297	150
1447	---	---	3.309.422	122	1484	6.047.299	201	5.515.000	204
1448	4.340.000	144	3.309.422	123	1485	6.199.000	206	5.515.000	204
1449	4.430.000	144	3.309.422	123	1486	5.594.000	186	5.515.000	204
1450	4.430.000	144	3.653.835	135	1487	---	---	5.515.000	204
1451	---	---	3.653.835	135	1488	5.863.250	195	6.186.000	229
1452	---	---	3.653.835	135	1489	6.844.250	227	6.186.000	229
1453	3.811.506	127	3.653.835	135	1490	5.774.500	192	6.186.000	229
1454	3.811.500	127	3.653.835	135	1491	7.371.826	245	6.186.000	229
1455	4.155.949	138	4.938.676	183	1492	---	---	---	---
1456	4.155.949	138	4.938.676	183	1493	7.780.856	259	6.760.000	250
1457	4.155.949	138	4.938.676	183	1494	6.089.276	202	6.760.000	250
1458	4.155.949	138	4.938.676	183	1495	---	---	7.666.500	284
1459	4.259.968	142	4.938.676	183	1496	6.437.043	214	7.666.500	284
1460	4.259.968	142	4.938.676	183	1497	---	---	7.666.500	284
1461	4.259.968	142	7.160.000	265	1498	8.386.326	278	8.671.500	321
1462	4.259.968	142	7.160.000	265	1499	5.833.500	194	9.400.000	348
1463	4.368.366	145	7.160.000	265	1500	---	---	9.690.000	359
1464	4.368.366	145	7.160.000	265	1501	---	---	---	---
1465	4.368.366	145	7.160.000	265	1502	---	---	12.118.000	449
1466	4.180.000	139	7.160.000	265	1503	8.543.816	284	12.118.000	449
1467	4.180.000	139	6.000.000	222	1504	7.083.809	235	13.125.963	487

121 Todos los datos proceden de los trabajos de Miguel Ángel LADERO QUESADA, *La Hacienda Real...Ob. Cit.* y Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, "Las ciudades andaluzas en la transición...Ob. Cit.



**Gráfico nº 9**  
**Evolución de las rentas de alcabalas y almojarifazgos de Sevilla (1439-1504).**  
**Valores gráficos en números índice, base 1439**

### 2.1. Almojarifazgos

Comenzamos nuestra descripción por la renta que se conoce mejor de cuantas tenía la Corona en el conjunto de la baja Andalucía. Nos referimos al almojarifazgo mayor de Sevilla, renta que se fue configurando en torno al cobro de un conjunto de derechos aduaneros, censos de inmuebles, usos de pesos y medidas, etc.<sup>122</sup>.

<sup>122</sup> El almojarifazgo mayor de Sevilla es un conjunto de rentas y derechos cuya evolución –desde el siglo XIII– expresa muy bien la complejidad de la administración hacendística castellana. Afortunadamente contamos con distintos trabajos que han conseguido esclarecer muchos aspectos de un conglomerado de rentas que, a lo largo del tiempo, tendieron a disgregarse, arrendarse por separado o cederse a concejos y señores andaluces. El trabajo pionero fue el de Miguel Ángel LADERO QUESADA, “Almojarifazgo sevillano y comercio exterior de Andalucía en el siglo XV”, *Anuario de Historia Económica y Social*, nº 2 (1969), pp. 69-115, aunque actualmente quizás sea el profesor González Arce el que ha dedicado más tiempo y esfuerzo a analizar esta renta. Su labor la ha reflejado en numerosos trabajos, entre los que destacamos los siguientes: José Damián GONZÁLEZ ARCE, “El almojarifazgo de Sevilla. Una renta feudal”, en *VI Coloquio Internacional de Historia Medieval Andaluza. Las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI)*, Málaga, 1991, pp.151-159; “Las rentas del almojarifazgo de Sevilla”, *Studia Histórica (Historia Medieval)*, 15, Salamanca, 1997, pp. 209-254; “La composición de los almojarifazgos señoriales del reino de Sevilla, siglos XIII-XV”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 41 (2014) pp. 243-273. La culminación de todos ellos se encuentra en su reciente monografía, ya citada en la introducción a este trabajo, *El negocio fiscal en la Sevilla del siglo XV. El almojarifazgo mayor y las compañías de arrendatarios*, Sevilla, 2017, por lo que es imprescindible acudir a ella para comprender mejor la complejidad de esta renta. Otros autores también han dedicado parte de su trabajo a esta renta. Véase Antonio COLLANTES DE TERÁN, “La catedral y el almojarifazgo sevillanos en la Baja Edad Media”, en *Archivos de la Iglesia en Sevilla. Homenaje al archivero D. Pedro Rubio Merino*, Córdoba, 2006, pp. 125-147; Juan Manuel BELLO LEÓN, “El marco jurídico y fiscal en los puertos andaluces a finales de la Edad Media”, en Eduardo AZNAR VALLEJO y Roberto GONZÁLEZ ZALACÁIN (coords.), *De mar a mar. Los puertos castellanos en la Baja Edad Media*, La Laguna, 2015, pp. 17-58.

Afortunadamente disponemos de una abundante documentación contable que permite observar la evolución de los ingresos que proporcionaba y los avatares por los que pasó esta renta a lo largo del siglo XV.

Desde sus orígenes islámicos y su posterior desarrollo en la Toledo cristiana, el elemento aduanero fue cobrando cada vez mayor importancia, de tal forma que entre el siglo XIII y XV fueron suprimidos del almojarifazgo real una serie de tributos que por su escasa cuantía se fueron cediendo a los concejos y señores o bien pasaron a arrendarse por separado<sup>123</sup>. Con los cambios producidos a lo largo del tiempo llegaba la renta al siglo XV, momento a partir del cual el almojarifazgo se arrendó en tres grandes bloques diferenciados; el “*diezmo del aceite*”<sup>124</sup>, las “*rentas menudas*” y el “*almojarifazgo propiamente dicho*”.

El primero de ellos, el diezmo del aceite, constituía la única parte del diezmo de las cosechas, dentro del arzobispado hispalense, que quedó en manos de la Corona y no en las de la Iglesia, mientras que las llamadas *rentas menudas* eran una serie de gravámenes situados sobre algunas mercancías y su tránsito. Como se puede observar en la tabla siguiente, la denominación de *menudas* engloba a un conjunto de tributos (pescado fresco y salado, lino, esparto, queso, revender de paños y oro, lana, caza, etc.) que aportaron en torno a un millón de maravedís anuales a finales del siglo XV a la Hacienda Real. Esta amalgama sufrió varios cambios a lo largo del tiempo. Así, desde 1488 se separó el llamado *almojarifazgo del pescado salado* y desaparecen de los arrendamientos el *almojarifazgo de bajeles y navíos*, se unificó el arriendo de alguna de ellas o se incorporan otras que hasta entonces no suelen aparecer en la documentación<sup>125</sup>.

Pero fue el *almojarifazgo propiamente dicho* y sus tres partes o denominaciones (“*partido de las mercaderías*”, “*almonaima y cuenta de mercaderes*” y “*renta de Berbería*”)<sup>126</sup> la que formaba el núcleo principal de este partido y la que proporcionó mayores ingresos a la Corona. Y lo que nos transmiten los cuadernos de

123 La historiografía también ha insistido en muchas ocasiones en que o debe confundirse el almojarifazgo mayor o almojarifazgo real con el almojarifazgo que cobraba el concejo de Sevilla desde que, a mediados del siglo XIV, la Corona les traspasó las rentas del almojarifazgo de las localidades que formaban parte del alfoz hispalense. Véase Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “Les impôts municipaux indirects, ordinaires et extraordinaires de Séville”, en Denis MENJOY Manuel SANCHEZ MARTÍNEZ, (coord.), *La fiscalité des villes au Moyen Âge, 2. Les systèmes fiscaux*, Toulouse, 1999, pp. 463-483

124 José Damián GONZÁLEZ ARCE, “Los beneficiarios de la fiscalidad medieval. El caso del diezmo del aceite del almojarifazgo de Sevilla en el siglo XV”, *Medievalismo*, 22, (2012) pp. 99-137.

125 Los detalles en Juan Manuel BELLO LEÓN, “La cuenta de mercaderes y las rentas menudas del Almojarifazgo Mayor de Sevilla a finales del siglo XV”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 43 (2016) pp. 31-70.

126 Algunos aspectos de la renta de Berbería pueden verse en Juan Manuel BELLO LEÓN “Notas para valorar la contribución de la expansión atlántica a la Hacienda Real castellana a finales de la Edad Media”, *Revista de Historia Canaria*, 188, (2006), pp. 61-76.

**Tabla 19. Valor de las rentas anejas del Almojarifazgo Mayor de Sevilla (en mrs.)**

Denominación de la renta	Años							
	1478-1480	1495	1496	1497	1502	1509	1510	1512
Almojarifazgo de cáñamo en pelo	---	30.000	26.000	26.000	52.525	75.676	---	55.000
Almojarifazgo del lino y esparto	46.000	47.457	56.455	51.455	73.535	70.000	80.000	100.000
Revender de los paños de oro y seda	---	107.000	133.333	95.000	136.565	130.000	130.000	172.000
La renta del sebo y unto	---	25.700	26.400	28.600	---	---	---	40.000
Almojarifazgo de peros y nueces	8.500	10.100	11.500	11.500	12.606	---	---	---
Revender de la seda y cedazo	---	60.500	56.400	60.400	94.545	97.000	85.000	15.7088
Revender de los paños y varas	---	160.000	143.600	144.100	173.333	125.000	120.000	200.000
Revender el hierro y metal	---	55.350	46.800	46.800	50.424	44.000	37.000	55.000
Renta de revender la especiería	---	61.100	65.000	61.000	54.626	62.000	70.000	105.500
Renta de revender haçes y alcotonías	---	2.625	3.125	3.225	3.000	---	---	3.000
Diezmo de higos y aceitunas del Aljarafe	---	4.600	7.000	8.875	12.006	8.000	10.000	14.000
Almojarifazgo de aves y caza	---	20.110	25.400	15.400	12.600	7.000	7.000	16.887
Diezmo del aceite que entra por las puertas	---	22.000	23.860	23.860	25.000	25.000	30.000	40.000
El terçuelo de miel y cera y grana	30.050	26.400	32.400	32.400	49.333	31.300	40.000	45.100
Almojarifazgo del pescado fresco	202.000	242.000	214.412	218.412	217.710	220.000	185.000	200.000
Almojarifazgo de la salvagina	---	5.740	8.200	8.200	21.010	---	---	---
Las medidas del aceite	50.000	53.400	15.000	17.000	27.333	56.000	28.455	50.000
Renta de la alcabala de cueros al pelo	---	76.000	94.400	106.800	---	---	---	206.000
Alcabala de frisas y paños	---	43.000	46.000	41.000	57.987	11.000	10.000	12.000
Renta de la cinquena de la fruta	15.020	12.800	16.550	16.550	18.909	18.000	21.000	33.500
Renta de las libretas de algodón	---	1.560	2.300	2.300	---	---	---	---
Terçuelo de çeja	---	1.500	---	---	---	---	---	---

Nota: En los años 1509 y 1512 las rentas del lino y esparto se arrendaron junto con la de peros y nueces.

Fuente: BELLO LEÓN, Juan Manuel, "La cuenta de mercaderes...Ob. cit.

### Evolucion en mrs. del almojarifazgo mayor de Sevilla (1439-1504) Maravedís

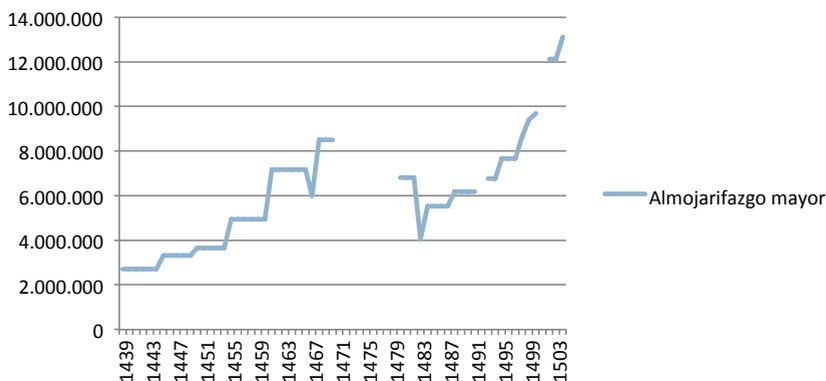


Gráfico nº 10

arrendamiento que regularon esta renta, los procesos de subasta, las cartas de recudimiento y los numerosos pleitos que enfrentaron a sus arrendadores con concejos, señores o almirantes, es que la gestión de los almojarifazgo fue compleja y sujeta a numerosos vaivenes a lo largo del siglo XV.

En la bibliografía citada pueden encontrarse numerosos ejemplos de esto que decimos. Pero bastaría acudir a alguna de las cartas de recudimiento que se entregaba a los arrendadores para comprobar los matices que conllevaba la gestión de esta renta. Así, en la que se concedió en 1503 a Rodrigo de Córdoba (arrendador de una cuarta parte del almojarifazgo mayor) se nos dice que desde 1495 ya no se incluye en esta renta el almojarifazgo del pescado salado de Sevilla, ni el de moros y tártaros ni el de la salvagina de la ciudad, pero que si se mantienen el terzuelo de la miel, cera y grana de la vicaría de Tejada, el almojarifazgo de Jerez de la Frontera, el de Berbería y el de la ciudad de Cádiz. A ellos se añaden todos los derechos de carga y descarga que se recauden en los puertos, playas y bahías de los obispados de Málaga, Almería y arzobispado de Granada, aunque sin los derechos de la seda y madeja que se exportaban por mar ya que estos formaban parte de otro partido. Y finalmente, se añade a esta renta los importantes ingresos que proporcionaban los almojarifazgos de Murcia y Cartagena. El resultado fue un aglomerado de rentas que a comienzos del siglo XVI transformaron la capacidad recaudatoria de las aduanas del sur del reino de Castilla, llegando casi a duplicar las cantidades que se obtenían en este partido a finales de la centuria anterior<sup>127</sup>.

127 Los datos que en su día aportó David Alonso demuestran que entre 1505 y 1525 la recaudación del almojarifazgo casi se duplicó, de tal forma que se pasó de los doce millones de maravedís

Tras la consolidación de la renta a principios del siglo XV son pocas las noticias que tenemos para conocer cómo fue evolucionando el almojarifazgo hispalense. Y las que tenemos son de dos tipos: por un lado, contamos con el nombre de alguno de los arrendadores de los subpartidos que formaban parte de esta renta. Así, se sabe que en 1415 fue recaudador de las denominadas como rentas menuzadas Alonso Fernández de Santillán<sup>128</sup>. Por otro lado, también se conocen las numerosas exenciones o privilegios que se otorgaron a distintos pueblos del alfoz sevillano para que pudiesen recaudar el almojarifazgo con el objetivo de que sus ingresos los destinasen al mantenimiento de fortalezas o a favorecer el abastecimiento de esas localidades. Así por ejemplo, el concejo de Sevilla permitió a la villa de Aroche que lo recaudado por esta renta en la villa (poco más de 500 mrs.) se destinase al reparo de sus murallas<sup>129</sup>; se eximió del pago de almojarifazgo a todos los pertrechos y vituallas que se destinaran al abastecimiento de las tropas que participaban en la conquista de Antequera<sup>130</sup>; en la graves crisis de 1413-1414 el concejo hispalense, atendiendo a la carestía de pan por lo que se ha gastado en la “guerra de los moros” y a la pérdida de la cosecha, otorgaron un poder a Francisco Fernández Marmolejo, a Alfonso Fernández de Melgarejo, a Ruy González de Medina, a Juan Martínez y a Pedro Ortiz, veinticuatro, para que en nombre del concejo negociasen con los mercaderes genoveses, placentines, venecianos y catalanes la traída de pan a la ciudad<sup>131</sup>. Para favorecer la llegada del cereal se suprimió el cobro del almojarifazgo, se acudió al préstamo de particulares (don Pedro Ponce de León entregó 2.500 doblas), y se garantizó el cambio de mercancías (aceite, paños, cueros, etc.) por todo el cereal que se trajese a la ciudad.

Una buena muestra de las exenciones y privilegios que se fueron situando en el almojarifazgo mayor de Sevilla se encuentra en un documento que seguramente

anuales en el primero de los años citados a los más de veinte y un millones que se alcanzaron en algunos años de este periodo. Véase David ALONSO GARCÍA, *Fisco, poder y monarquía en los albores de la modernidad: Castilla 1504-1525*. Universidad Complutense, Madrid, 2004 (especialmente tomo II)

128 Los Fernández de Santillán fueron miembros de la aristocracia andaluza de finales de la Edad Media; emparentados con otros linajes de esa misma aristocracia, ocuparon cargos de veinticuatro, jurados, etc. del concejo hispalense. Han sido analizados en el trabajo de Rafael Sánchez Saus *Caballería y linaje en la Sevilla medieval. Estudio Genealógico y Social*, Cádiz, 1989 (especialmente pp. 42 y ss.).

129 Véase FRANCISCO COLLANTES DE TERÁN DELORME, *Inventario de los papeles del Mayordomazgo del siglo XV (1401-1416)* vol. I, Sevilla, 1972 (ver año 1407, doc. Nº 209-VII).

130 María Asunción VILAPLANA MONTES, “Un ajuste de cuentas del alcabalero mayor de Sevilla Pedro Ortiz (1420)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 1 (1974), pp. 493-499. La documentación que ofrece este trabajo detalla las partidas de cereal compradas en Santander y su distribución en Alcalá de los Gazules, Tarifa, Carmona, estepa, etc. También detalla con minuciosidad los gastos originados por la descarga de los navíos, por el arrendamiento de diversas casas y almacenes para guardar el cereal, así como los salarios pagados a los arrieros que realizaron el transporte hasta los lugares mencionados.

131 AMS. Papeles Mayordomazgo. Año 1412. Doc. n. 138 (9-XII-1412) A lo largo de más de una veintena de folios se da una relación del cereal que se envía a la ciudad desde abril de 1413; Véase también doc. n. 189 (16-XII-1412).

formó parte de las pesquisas que encargaron los Reyes Católicos a partir de 1480 con el objetivo de poner orden en la hacienda regia tras las dificultades de los primeros años de su reinado. El documento (véase tabla nº 20) recoge una muestra de mercedes situadas sobre las distintas rentas que componían el almojarifazgo mayor, expresadas en “moneda vieja” y en florines, algunas de las cuales desaparecieron a finales del XV o quedaron fosilizadas al cobrarse en cantidades que perdieron valor con el paso del tiempo.

**Tabla 20. Privilegios situados en el almojarifazgo mayor de Sevilla en las primeras décadas del siglo XV**

Beneficiario	Cantidad	Denominación de la renta
Diego López de Estúñiga, justicia mayor del rey	2.000 florines de oro	Renta del pescado fresco y salado
El tesorero y los capellanes del rey don Enrique de la iglesia catedral de Sevilla	12.816	Renta de los cuartillos
El prior y monjes del convento de Santa María de las Cuevas	4.000 de moneda vieja ó 6.000 de moneda blanca	La renta del pescado
Los capellanes del alcázar de Sevilla	1.000	En la renta de las medidas del aceite
Prior y monjes del convento de Santa María de las Cuevas	10.000	Cuenta de mercaderes, almonaima
Prior y monjes del convento de Santa María de las Cuevas	3.000	En la renta de Berbería
Fernando Puertocarrero, hijo de Luis Méndez Puertocarrero	3.600	Renta de la medida del aceite
Juan de Cervantes, cardenal	20.000	Renta del almojarifazgo
Alonso de Castilla, hijo de don Pedro, obispo de Palencia	30.000	Renta del almojarifazgo
Doña María, hija del adelantado Per Afan de Ribera	2.500 de moneda vieja	Renta del pescado fresco
Gonzalo Marino de Ribera	3.100 de moneda	Renta del pescado
La orden de San Francisco de la ciudad de Sevilla	1.000	Renta de quesos y lanas
Abadesa y monjas del convento de Santa Inés de Sevilla	1.200	Renta de lino y esparto
Doña María Puertocarrero, mujer de Juan Pacheco, criado del rey	10.000	Renta del almojarifazgo
La orden de San Pablo de Sevilla	1.000	Renta de quesos y lanas
La orden de San Clemente	500	Renta de la cinquena de la fruta

<b>Beneficiario</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Denominación de la renta</b>
La orden de San Agustín de Sevilla	500	Renta de la cinquena de la fruta
Monjas de Santa Clara de Sevilla	500	Renta de la cinquena de la fruta
Deán y cabildo de la iglesia catedral de Sevilla	830 florines	Renta del pescado salado
Deán y cabildo por otro privilegio	7.200	Renta del almojarifazgo
El arzobispo y cabildo de la iglesia catedral por otro privilegio	49.500 de moneda vieja	Diezmo del aceite
Dean y cabildo catedral por otro privilegio	6.000 de moneda vieja	(..)
Los capellanes de la reina doña María	6.400	Almonaima y cuenta de mercaderes
Prior y monjes de Santa María de la Merced de Sevilla	1.240	Renta del almojarifazgo
El comendador Juan Fernández Galindo, del concejo del rey	650 dineros (?) (ducados?) de oro castellanos	Alm. del pescado fresco y en las rentas menudas
D <sup>a</sup> . Francisca de Ribera, hija del adelantado don Diego de Ribera	22.000	Alcabala de Cuenta de mercaderes y almonaimas del almojarifazgo
El obispo de Cádiz, para su mantenimiento	12.000 de moneda vieja	Aduana de Sevilla
Gutierre de Sandoval, hijo de Pero Díaz de Sandoval	15.000	Almojarifazgo de Sevilla
Don Pero García de (...) deán de Toledo, capellán mayor del rey	----	----
Don Ruy López Dávalos, condestable de Castilla	36.000	Renta de la sal del almojarifazgo
Don Pedro de Ribera, arcediano	1.000 maravedís de moneda vieja	Renta del pescado fresco y salvagina
Gonzalo de León, criado del rey	5.000	Renta de las frisas y paños

Fuente: AGS. EMR, leg. 631, s. f.

Sin detenernos en el análisis detallado que merece esta tabla, lo primero que llama la atención es que, salvo Diego López de Stúñiga y Ruy López Dávalos, todos los demás beneficiarios (incluidos los conventos) eran sevillanos o tenían una fuerte implantación o intereses en Sevilla. En segundo lugar, que algunas de las mercedes pueden ser de época de Enrique III (acaso los citados Dávalos y Estúñiga) o quizás más antiguas (algunos de los Ribera o Portocarrero citados así parecen indicarlo) aunque la mayoría de los personajes parecen corresponder a la época de Juan II o inicio del reinado de Enrique IV.

A modo de ejemplo, veamos algunos casos. En el de Diego López de Estúñiga la cronología de su merced parece clara ya que tiene que ser anterior a 1417, año de su muerte. Sus vínculos con Andalucía están acreditados por el hecho de que su hijo, Pedro de Estúñiga era desde 1407 alcalde mayor de Sevilla, y porque, además, contrajo matrimonio con Isabel Núñez de Guzmán de la que heredaría el señorío de Gibraleón<sup>132</sup>. Por su parte, Fernando Portocarrero, fue hijo de Luis Méndez Portocarrero (falleció en 1432), señor de Benacazón; estuvo casado con María de Ribera, hija del adelantado Per Afán de Ribera y debió fallecer sobre 1477, así que, evidentemente, la merced tiene que ser anterior a esa fecha. También muy conocido es el cardenal Juan de Cervantes, administrador del arzobispado hispalense desde 1449 hasta su muerte en 1453; sus vínculos con la Corte de Juan II, ya desde la época de la regencia de Catalina de Lancaster, hacen probable que la merced sea de los años veinte o treinta del siglo XV<sup>133</sup>. Finalmente, Ruy López Dávalos, condestable de Castilla y personaje también muy conocido de finales del siglo XIV. Había recibido en 1392 los bienes de las aljamas y sinagogas de los judíos exiliados de Toledo, Córdoba y Sevilla; además Enrique III le donó las almonas del jabón de Sevilla en 1397 y por esos mismos años se vio envuelto en un largo pleito por la propiedad de unos bienes situados en la collación de San Bartolomé Nuevo<sup>134</sup>. Por las fechas de su estancia en Sevilla y por sus vínculos con la Corte es probable que también recibiera la merced sobre el almojarifazgo por esos años finales del siglo XIV.

Afortunadamente disponemos de una abundante documentación contable que permite observar la evolución de los ingresos que proporcionaba y los avatares por las que pasó esta renta a lo largo del siglo XV y primeras décadas del XVI. Sin embargo, como también sucedió en otros partidos fiscales, lo habitual es que tengamos solo las cifras brutas o netas de la ciudad más importante del distrito fiscal, de tal forma que el resto de lugares incluidos en el partido no aparecen en las cuentas; la consecuencia de esta limitación de los documentos es que sea difícil valorar el peso relativo de cada localidad y, por tanto, apreciar mejor esa geografía fiscal de la que venimos hablando. En ese panorama

132 Sobre este linaje, y otros que se mencionan en esta tabla, existe una amplia bibliografía. Véase Miguel Ángel LADERO QUESADA, “Los señores de Gibraleón”, en *Los señores de Andalucía. Investigaciones sobre nobles y señoríos en los siglos XIII a XV*, Cádiz, 1998, pp. 97-155; Rafael SÁNCHEZ SAUS, *Las élites políticas bajo los Trastámara. Poder y sociedad en la Sevilla del siglo XIV*, Sevilla, 2009 (especialmente pp. 44-45).

133 La figura del cardenal Cervantes también ha sido abordada en numerosas ocasiones. Véanse los trabajos de Óscar VILLARROEL GONZÁLEZ, *El rey y la Iglesia castellana. Relaciones de poder con Juan II (1406-1454)*, Fundación Ramón Areces, Madrid, 2011 y “Eclesiásticos en la diplomacia castellana en el siglo XV”, *Anuario de Estudios Medievales*, 40/2 (2010), págs. 791-819.

134 Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “Un pleito sobre bienes de conversos sevillanos en 1396”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 3 (1976), pp. 167-185.

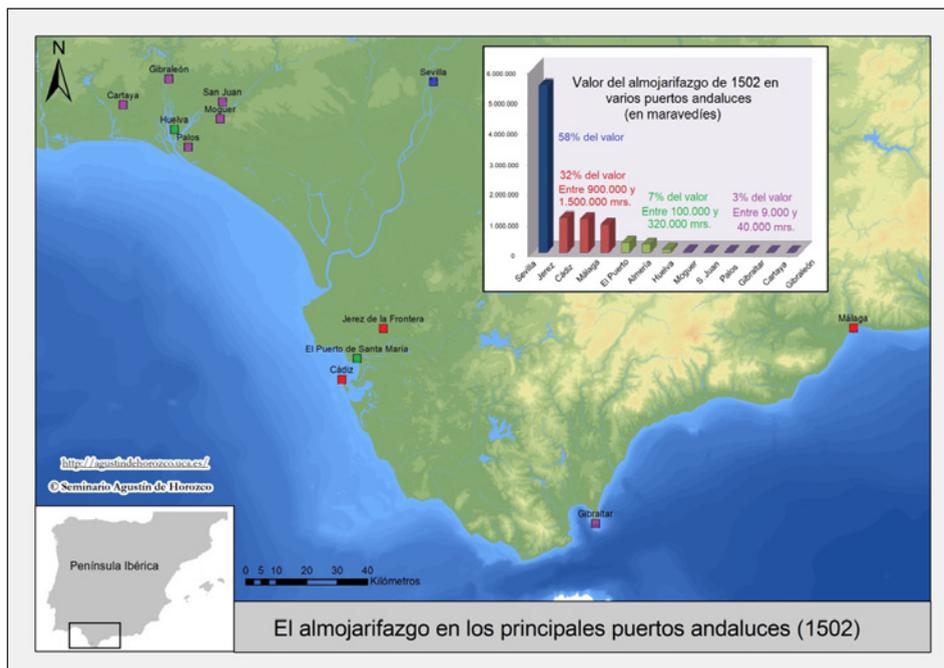
hay una única excepción, para el periodo aquí estudiado. Me refiero a las ya conocidas cuentas que rindieron los recaudadores y administradores del almojarifazgo mayor en el año 1502 (véase tabla nº 49 del anexo y mapa nº 3)<sup>135</sup>. El amplio expediente que recoge la relación de estas cuentas ante los Contadores Mayores es excepcional por varios motivos. Primero porque nos ofrece el valor total de arrendamiento de todo el partido (poco más de once millones de maravedís) y de cada uno de los grandes puertos andaluces (excepto Sanlúcar de Barrameda); en segundo lugar, porque luego desagrega dentro de las cuentas el valor de las rentas menudas, el de la cuenta de mercaderes (Sevilla, Cádiz y Almería), el de las almonaimas recaudadas mensualmente (Sevilla, Jerez, Málaga y Almería) así como los gastos mensuales ocasionados en la gestión cotidiana de la renta (guardas, correos, alquileres de almacenes, etc.). Finalmente, para las localidades de Cádiz, Almería, Huelva, Gibraltar, Málaga, Palos, Cartaya, Gibrleón, Moguer y San Juan se nos informa de lo que se recaudaba cada mes, lo que nos permite valorar mejor las fluctuaciones en la carga y descarga de productos en cada uno de esos puertos.

El análisis de estas cuentas confirma algunos aspectos ya conocidos sobre lo que aportaba esta renta aduanera a los ingresos de la Hacienda Real. Muy por encima del resto de localidades se encontraba Sevilla, donde se recaudaba más del 50% del valor de la renta, lo que es lógico si tenemos en cuenta el volumen de población y de actividad económica de la urbe hispalense. Más interesante es valorar el peso relativo de dos localidades (Jerez y Cádiz) con un volumen demográfico muy distinto. Cada una de ellas aporta entre el 10 y el 12% del valor de la renta, lo que sólo se puede explicar –en el caso de Cádiz– por la importante actividad de importación y exportación que se realizaba desde el puerto gaditano. Más difícil de explicar es la escasa participación de Málaga y sus puertos de Marbella y Vélez-Málaga al conjunto de la renta ya que no llega al 10% de la misma.

También se conocen con bastante precisión al grupo de rentas denominadas como “*quenta de mercaderes e almonayma*” y la llamada renta de Berbería. La definición de la primera presenta algunas dificultades ya que, por un lado, hace

135 AGS. EMR, leg. 90/1. Estas cuentas han sido estudiadas por Miguel RODRÍGUEZ LLOPIS, “At the limits of Europe. Trade and taxation in the southern ports of Castile at the beginning of the sixteenth century”, en MENJOT, D. (ed.), *Les villes frontière (Moyen Age-Epoque Moderne)*, Paris, 1996, pp. 91-111; Eduardo AZNAR VALLEJO, E. y Natalia PALENZUELA DOMÍNGUEZ, “El comercio andaluz en 1502. Las fuentes fiscales”, en María Isabel VAL VALDIVIESO y Pascual MARTÍNEZ SOPENA, (dirs.), *Castilla y el Mundo Feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, vol. I, Valladolid, 2009, pp. 673-689; Juan Manuel BELLO LEÓN, “El marco jurídico y fiscal en los puertos andaluces a finales de la Edad Media”, en Eduardo AZNAR VALLEJO y Roberto GONZÁLEZ ZALACAIN (eds.), *De mar a mar. Los puertos castellanos en la baja Edad Media*, La Laguna, 2015, pp. 17-58.

## Mapa nº 3



referencia a la contribución que hacía cada mercader en función del volumen de sus negocios y, por otro, a un concepto –*almonaima*– que es más difícil de valorar. Habitualmente se arrendó esta parte del almojarifazgo mayor de forma conjunta al amparo de unas condiciones generales que se conocen desde mediados del siglo XV, aunque en algunos casos –como ocurrió en el periodo de 1444-49 y entre 1461-66– los cuadernos de arrendamiento detallan algunas especificidades para la recaudación de esta renta<sup>136</sup>.

En cuanto a la renta de Berbería, una de las primeras noticias que tenemos de su existencia nos la proporciona una carta que en 1393 dirigió el rey Enrique III al concejo hispalense comunicándole las condiciones con las que Martín Alfonso, hijo del escribano mayor de dicha ciudad, había arrendado la mencionada renta y la renta de “*cueros en pelo*” por un plazo de diez años<sup>137</sup>. Sin embargo, hay que esperar a la tercera o cuarta década del siglo XV para disponer de los

136 Véase AGS. EMR, leg. nº 2, folios 44 y 63.

137 El documento fue publicado en el trabajo de Miguel Ángel LADERO QUESADA y Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “La población en la frontera de Gibraltar y el repartimiento de Vejer (siglos XIII y XIV)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 4 (1977), pp. 199-316 (véase documento nº 26)

primeros datos seriados que nos permitan valorar el peso de los ingresos procedentes de la renta de Berbería. En este sentido, una de las primeras referencias proceden de las cuentas que, para el periodo 1428-1433, publicó el profesor Ladero; en ese momento la renta, alcanzó un valor de 500.000 maravedíes, lo que supuso el 14,3 % del valor total del almojarifazgo. Un nuevo periodo de arrendamiento (año 1444) nos permite conocer otras circunstancias sobre el devenir de esta renta<sup>138</sup>. Entre otras el proceso de subasta, el situado y libranzas que se vinculaban con ella y la participación en su gestión de un personaje –Juan Ñiñiguez de Atabe– que, unos años más tarde, jugó un papel muy destacado en los intereses castellanos en el Atlántico Medio<sup>139</sup>. Por entonces el valor de la renta de Berbería (año 1443 y los cuatro anteriores) ascendía a 200.000 maravedíes, cifra que no cambió con las nuevas pujas que se hicieron, por lo que se deduce que desde 1439 a 1449 se mantuvo la renta en la misma cuantía aunque no en la misma proporción ya que los otros partidos del almojarifazgo mayor aumentaron su valor. Si tenemos en cuenta que el valor total del almojarifazgo para el periodo 1444-1449 fue de 3.309.422 maravedíes se podrá comprobar que el porcentaje que representa la renta de Berbería apenas llega al 6 %, lo que sin duda tuvo que suponer un quebranto en las expectativas de recaudación que podía ofrecer esta renta.

A partir de entonces se conocen otros periodos de arrendamiento, como los comprendidos entre los años 1450 y hasta el año 1466, en el que el valor de la citada renta osciló entre el 6 y el 8% del total del almojarifazgo mayor<sup>140</sup>. Para años inmediatamente posteriores es casi imposible hacer estimaciones ya que sólo conocemos los totales a los que ascendió en valor del almojarifazgo, si bien teniendo en cuenta que a partir de entonces se intensificaron las relaciones con la costa africana es más que probable que el porcentaje de la renta de Berbería fuese en aumento<sup>141</sup>.

## 2.2. Alcabalas

Es un lugar común en la historiografía de las últimas décadas admitir que a lo largo del siglo XIV se fueron consolidando los fundamentos teóricos y las circunstancias político-militares que dieron lugar al desarrollo de un conjunto de impuestos llamados a sustituir, como ingresos ordinarios, a los antiguos dere-

138 AGS. EMR. Legajos 1 y 2

139 Véanse los datos biográficos del escribano de Cámara de Juan II y vecino de Sevilla Juan Ñiñiguez de Atabe en la prosopografía que forma parte de este trabajo.

140 El periodo 1450-1455 en AGS. EMR. Legajo, 4. Para el periodo 1455-1460 y 1461-1466 en AGS. EMR. Legajo, 5.

141 AGS. EMR. Legajo, 15. En las primeras pujas para el arrendamiento correspondiente al año 1467 se estimaba que el valor de dicha renta ascendía a 480.360 maravedís.

chos (yantares, fonsaderas, martiniegas, etc.) que sustentaban la Hacienda Real hasta esos momentos. El resultado de aquellas transformaciones fue la aparición de nuevos impuestos indirectos –como los ya mencionados almojarifazgos– y, sobre todo de las alcabalas, que, junto con otros tributos, van a formar parte de la fiscalidad castellana durante varios siglos<sup>142</sup>.

En la conversión de las alcabalas desde un impuesto municipal en otro general para todo el territorio de la monarquía desempeñaron un papel muy importante las circunstancias por las que pasaba Andalucía a mediados del siglo XIV. Las dificultades para mantener y consolidar las plazas fronterizas con Granada y las campañas para la toma de Algeciras llevaron a que la Corona negociase con los concejos hispalense y cordobés el pago de alcabalas en todas las villas de la Frontera. Lo que en principio se había fijado para tres años pronto se convirtió –tras sucesivas aprobaciones de las Cortes– en un ingreso ordinario que proporcionaba a la monarquía los medios necesarios para el mantenimiento de la guerra contra el Islam. A partir de entonces, la sucesión de campañas militares (guerra civil, guerra contra Portugal, etc.) fue justificando la imposición de este tributo, de tal forma que a comienzos del siglo XV la Corona ya había conseguido un aumento sustancial de sus ingresos ordinarios y organizado todo el procedimiento para el cobro de este tributo<sup>143</sup>.

Al igual que para el caso de los almojarifazgos, contamos con una abundante información sobre el cobro de las alcabalas en toda la baja Andalucía. Además de los correspondientes cuadernos que se fueron aprobando a lo largo del siglo XV (editados y estudiados por el profesor Ladero Quesada) en los que se detallan numerosos aspectos del cobro de este tributo, para Sevilla y otras localidades andaluzas se ha podido reconstruir una serie muy amplia de los precios que alcanzaron anualmente<sup>144</sup>. En la tabla que ofrecemos en páginas anteriores y

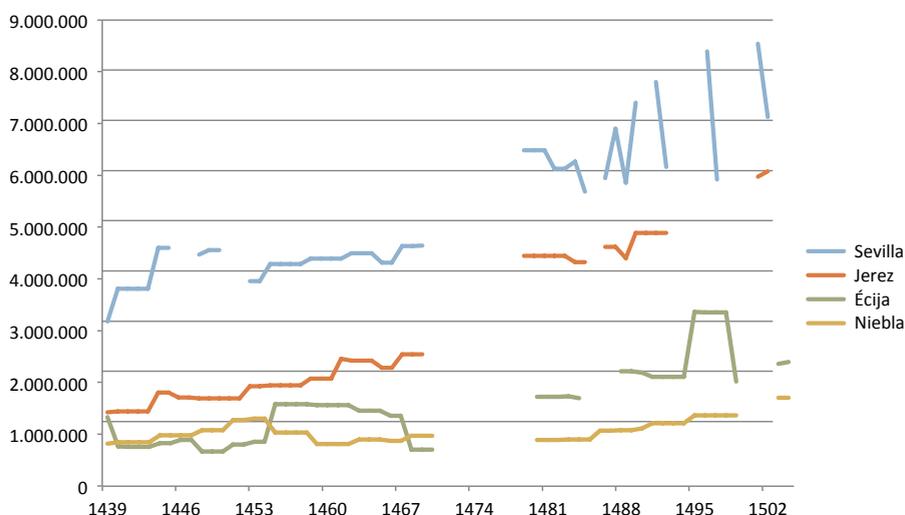
142 Muchos de estos aspectos han sido estudiados en diversas ocasiones por el profesor Ladero Quesada en distintas obras citadas en notas anteriores. Sin embargo, un estudio sobre los fundamentos teóricos que rigieron el derecho a imponer nuevas contribuciones ha sido analizado recientemente por Pablo ORTEGO RICO, “Justificaciones doctrinales de la soberanía fiscal regia en la baja Edad Media castellana”, *En la España Medieval*, 32 (2009), pp. 113-138.

143 Para el caso sevillano todos estos aspectos ya han sido revelados por LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “Las alcabalas de Sevilla y su reino en 1399” en *Estudios en Homenaje a Don Claudio Sánchez Albornoz en sus 90 años (Anexos de Cuadernos de Historia de España)*, vol. IV, Buenos Aires, 1986, pp. 195-214.

144 Los datos se conocen con regularidad desde 1429 aunque existen testimonios anteriores a esa fecha, aunque no para el conjunto de alcabalas que se cobraban en Sevilla. Además de la información para 1399 que aporta el trabajo de Ladero citado anteriormente, la mejor información procede de las cuentas que presentó Pedro Ortiz en 1420 dando noticias de lo recaudado en concepto de alcabalas en los lugares de Aroche, Constantina, Aljarafe y Ribera para los años 1402 y 1403 y lo que se obtuvo en las alcabalas del pan y del aceite de Sevilla para los años 1408 a 1410. Véase VILAPLANA MONTES, María Asunción, “Un ajuste de cuentas del alcahalero ...”, *Ob. Cit.*, pp. 417-501.

en el gráfico que aparece a continuación (gráfico nº 11) puede verse reflejado la evolución para cuatro de los grandes núcleos de población de la baja Andalucía (Sevilla, Jerez, Écija y Niebla).

Como ya hemos indicado, la serie de precios con la que se ha elaborado el gráfico (gráfico nº 11) que ofrecemos procede de la información que aportan los trabajos de Antonio Collantes y Miguel A. Ladero ya citados por lo que, una vez más, nos remitimos a ellos para valorar la evolución de estos ingresos. En cualquier caso, los datos disponibles muestran que en la recaudación de las alcabalas se dieron problemas muy parecidos a los que se encontraron en la gestión de otras rentas reales en el conjunto de Sevilla y su tierra.



**Gráfico nº 11**

**Evolución en mrs. de las alcabalas de varias localidades andaluzas (1439-1504)**

En primer lugar, no disponemos de datos contables para todos los años de la serie (1439-1504) siendo especialmente grave la ausencia de noticias para algunos momentos de finales del XV (especialmente 1487, 1492, 1495, y 1500 a 1502). Aunque por el momento no podemos explicar el por qué de esta circunstancia, sí que tenemos que aclarar que, aunque no disponemos del total bruto o neto del conjunto de alcabalas para cada una de las localidades señaladas, contamos con el desglose de algunas de ellas, tal y como pueden verse en la tabla siguiente<sup>145</sup> (tabla nº 21 y capítulo II).

<sup>145</sup> Los datos específicos de la llamada alcabala de las tres rentas pueden verse en Juan Manuel BELLÓ LEÓN, "Las rentas derivadas de la venta y distribución de pescado en Sevilla y Jerez de la Frontera a finales de la Edad Media. Una aproximación", *En la España Medieval*, 40 (2017) pp. 35-65.

**Tabla 21. Precio de distintas alcabalas de Sevilla entre 1487 y 1506**

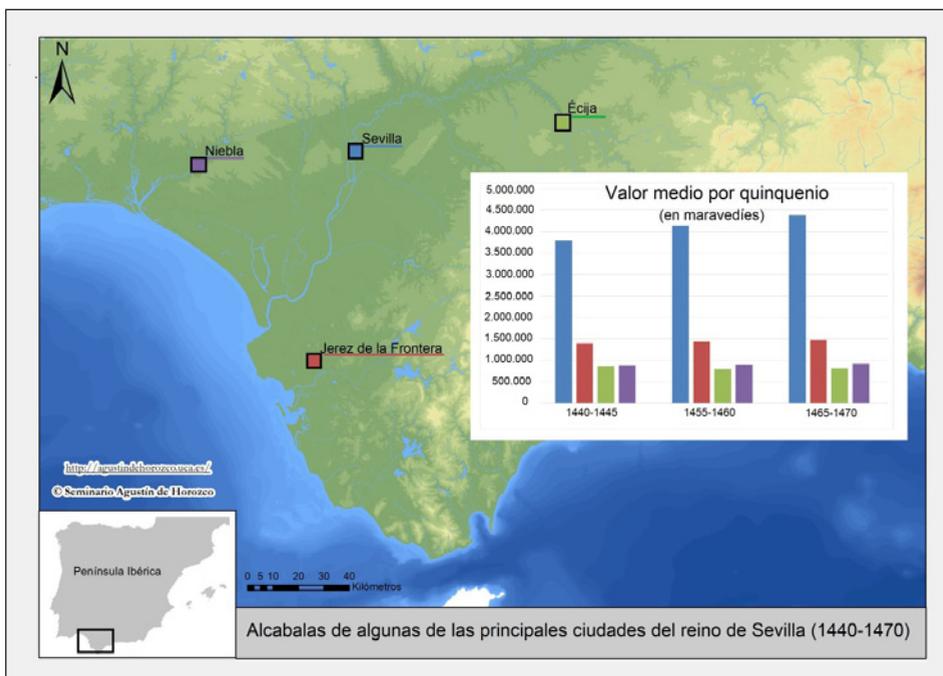
Renta	Año	Precio	Renta	Año	Precio
Alcabala del aceite (5/12)	1487	667.000	Alcabala del aceite	1497	608.750
Alcabala del aceite (7/12)	1487	933.500	Alhóndiga sin la carne	1497	976.000
Alhóndiga	1487	1.801.500	Partido de la madera	1497	2.167.150
Partido de la madera	1487	1.915.500	Tres rentas	1497	1.683.500
Tres rentas	1487	1.646.500	Alcabala del aceite	1498	2.433.500
Alcabala del aceite	1488	520.750	Alhóndiga	1498	1.001.500
Alhóndiga	1488	1.801.500	Partido de la madera	1498	2.168.000
Partido de la madera	1488	1.915.500	Tres rentas	1498	1.251.500
Tres rentas	1488	1.646.500	Alcabala del aceite	1499	2.001.500
Alcabala del aceite	1489	1.480.750	Alhóndiga	1499	1.001.500
Alhóndiga	1489	1.801.500	Partido de la madera	1499	2.168.000
Partido de la madera	1489	1.915.500	Tres rentas	1499	1.564.000
Tres rentas	1489	1.645.750	Alcabala del aceite (2/12)	1500	128.393
Alcabala del aceite	1490	490.750	Alcabala del aceite (3/12)	1500	192.341
Alhóndiga	1490	1.871.000	Alcabala del aceite (7/12)	1500	448.629
Partido de la madera	1490	1.791.500	Alhóndiga (fruta y vino)	1500	1.064.339
Tres rentas	1490	1.621.500	Partido de la madera	1500	2.323.063
Alcabala del aceite	1491	1.851.500	Tres rentas	1500	1.419.292
Alhóndiga	1491	1.923.000	Alcabala del aceite (2/12)	1501	128.393
Partido de la madera	1491	1.912.900	Alcabala del aceite (3/12)	1501	192.341
Tres rentas	1491	1.682.590	Alcabala del aceite (7/12)	1501	448.629
Alcabala del aceite	1492	568.750	Alhóndiga (fruta y vino)	1501	1.064.842
Alhóndiga	1492	1.923.800	Partido de la madera	1501	2.323.063
Partido de la madera	1492	1.912.900	Tres rentas	1501	1.419.292
Tres rentas	1492	1.682.590	Alhóndiga (fruta y vino)	1502	1.064.842
Alcabala del aceite	1493	2.273.500	Partido de la madera	1502	2.623.063
Alhóndiga	1493	1.923.800	Tres rentas	1502	1.419.292
Partido de la madera	1493	1.912.900	Alhóndiga	1503	1.264.625
Tres rentas	1493	1.682.590	Partido de la madera	1503	2.582.263
Alcabala del aceite	1494	568.750	Tres rentas	1503	1.631.781
Alhóndiga	1494	1.923.800	Alhóndiga	1504	1.264.625
Partido de la madera	1494	1.912.900	Partido de la madera	1504	2.582.263
Tres rentas	1494	1.682.590	Tres rentas	1504	1.631.781
Alcabala del aceite	1495	2.273.500	Alhóndiga	1505	1.264.625
Alhóndiga sin la carne	1495	976.000	Partido de la madera	1505	2.582.263
Partido de la madera	1495	2.167.150	Tres rentas	1505	1.631.781
Tres rentas	1495	1.683.500	Alhóndiga	1506	1.264.625

Renta	Año	Precio	Renta	Año	Precio
Alcabala del aceite	1496	608.750	---	---	---
Alhóndiga sin la carne	1496	976.000	---	---	---
Partido de la madera	1496	2.167.150	---	---	---
Tres rentas	1496	1.683.500	---	---	---

Fuente: AGS. EMR, leg. 28-1. Los precios se expresan en maravedís.

Como ya advirtió el profesor Antonio Collantes, las series conocidas del valor de las alcabalas en distintas localidades andaluzas varían en función de dos circunstancias muy importantes: que fueran arrendadas junto con las tercias de cada lugar o que en el valor concreto de cada partido se incluyesen, además de la ciudad principal del distrito, las correspondientes a otras localidades. Esto último sucedió en muchas ocasiones con las alcabalas de Jerez de la Frontera ya que, hasta comienzos del XVI, incluían las de Carmona y la Campiña.

Mapa nº 4



En tercer lugar, hay que señalar que la evolución de la recaudación en concepto de alcabalas en Sevilla fue muy homogénea a lo largo de las últimas décadas del siglo XV. En general y especialmente si lo comparamos con el almojarifazgo ma-

yor, el importe global de las alcabalas no experimentó un crecimiento notable, de tal forma que entre un periodo de arrendamiento y otro apenas si existen grandes variaciones. Y aunque en el caso del almojarifazgo las cifras se disparan con la incorporación de lo recaudado en Cartagena, Murcia y otras localidades desde los años noventa de aquella centuria, en el de las alcabalas los datos no parecen reflejar el crecimiento de la población –y por tanto del consumo– que experimentó la región en aquellos años. Ante esa circunstancia el profesor Ladero ya propuso<sup>146</sup> –con mucha prudencia– que la explicación posible para el estancamiento del importe global de las alcabalas se debió al descenso de los precios de los bienes de consumo, lo que llevaría a que, pese a aumentar el volumen de transacciones, no aumentase en la misma proporción lo recaudado. A todo ellos cabría añadirle el hecho de que no siempre conocemos los datos completos, ya que las alcabalas se arrendaban y subarrendaban en infinidad de partidos separados, lo que dificultaba la rendición de cuentas ante quienes tenían que fiscalizarlas o propiciaba la ocultación de lo recaudado. O, simplemente, porque en los últimos años del XV –coincidiendo con la Guerra de Granada, la conquista de Canarias o las expediciones a Italia– se concedieron muchas exenciones a productos y a algunos mercaderes, lo que, a su vez, también mermaba los ingresos por estos conceptos.

En cuarto lugar, cuando conocemos el desglose de las distintas alcabalas –según se refleja en la tabla anterior (véase la tabla nº 21 y las del capítulo 2º) pueden observarse varios fenómenos. Por un lado la fluctuación –a veces considerable– del precio de las *alcabalas del aceite*; como es conocido, esa circunstancia es atribuida al carácter vecero de las cosechas lo que repercutía en la recaudación anual y al hecho de que es el diezmo del aceite (incluido en el almojarifazgo mayor) el que está mejor reflejado en las cuentas de la Hacienda Real<sup>147</sup>. Así la serie comprendida entre 1487 y 1506 registra años en los que apenas se llega al medio millón de maravedís y años en los que se multiplica por cuatro esa cantidad, superando los dos millones. Por otro lado, en casi toda la serie fueron las alcabalas del *partido de la madera* las que alcanzaron un precio mayor. Como ya señalamos al comienzo de este trabajo, este partido incluía la recaudación correspondiente a la compraventa de múltiples productos de consumo ordinario (lino, esparto, lanas, quesos, jabón, etc.) y, sobre todo, del consumo de madera, indispensables para la construcción en una ciudad que estaba en pleno crecimiento. Casi al mismo nivel se encontraban las *alcabalas del partido de la alhóndiga* que, como

146 Miguel Ángel LADERO QUESADA, “Fiscalidad regia y sector...Ob. cit. pp. 17-18

147 Ya hemos dicho que el diezmo del aceite fue la única parte del diezmo de las cosechas, dentro del arzobispado hispalense, que quedó en manos de la Corona y no en las de la Iglesia. Además este tributo recaía sobre el aceite procedente de las comarcas del Aljarafe y Ribera, consideradas como las de mayor producción en toda la baja Andalucía. Ambos hechos permiten otorgar a las cuentas de dicha renta una regularidad y una fiscalización por parte de los Contadores de la Hacienda Real mayor que la de otros partidos de la región

también es conocido, incluía los tributos aplicados a los cereales, a la carne y al vino, todos ellos productos esenciales en la alimentación de cualquier sociedad. Por último, no menos importante fueron las alcabalas del partido de las *tres rentas* ya que indican muy bien que Sevilla se consumía y redistribuía gran cantidad de pescado.

Finalmente, podemos señalar algo que también parece evidente en las tablas y gráficos anteriores. Lo recaudado en concepto de alcabalas en Sevilla fue siempre muy superior al resto de localidades de la Andalucía Atlántica. Salvo en momentos puntuales de finales del XV en que Jerez casi llegó a igualar a Sevilla (no obstante volvemos a recordar que Jerez incluía las cifras de otras localidades) durante el resto del periodo aquí descrito la ciudad hispalense duplicaba o triplicaba lo que se obtenía en Écija o el condado de Niebla. La razón también es evidente: Sevilla concentraba un volumen muchísimo mayor de población y de actividad económica lo que, obviamente, repercutía en la magnitud de lo recaudado.

### 3. OTRAS RENTAS

Aunque almojarifazgos, alcabalas y tercias constituyen el grueso de los ingresos ordinarios de la Corona en el territorio que aquí estamos analizando, es evidente que la acción política de la monarquía se consolidó con un conjunto de rentas cuyos orígenes y procesos de recaudación fueron muy variados pero que, en general, también proporcionaron importantes ingresos a la Hacienda Real. Una vez más volvemos a repetir que aquí tampoco nos vamos a ocupar de todos ellos ya que, insistimos, estas páginas sólo tienen la intención de presentar un panorama general de las rentas que gestionaba la Hacienda Real en la baja Andalucía de finales del siglo XV. No obstante, nos parece adecuado que recordemos algunos ingresos por su repercusión en la hacienda de la Corona o, simplemente, porque nos han dejado un rastro documental más o menos importante.

Podríamos empezar con los llamados *diezmo y medio diezmo de lo morisco*: se trata de un tributo que gravaba con un 15% a todo el comercio procedente del reino de Granada –no al que llegaba de África– y junto con otros como los denominados “*ejea, meaja, correduía, mesones y algarfa de lo morisco*” proporcionaban unos ingresos que siempre estuvieron muy condicionados por la conflictividad de esta frontera terrestre<sup>148</sup>. Desgraciadamente se dispone de

148 Cristóbal TORRES DELGADO, “Acerca del diezmo y medio diezmo de lo morisco”, *En la España Medieval*, 1 (1980) pp. 521-534; Elena FERNÁNDEZ ARRIBA, “Un aspecto de las relaciones comerciales entre Castilla y Granada: el diezmo y medio diezmo de lo morisco en la segunda mitad del siglo XV”, *Historia. Instituciones. Documentos*. 13 (1986) pp. 41-62; Diego MARÍN RUIZ DE ASSÍN, “Algunas notas sobre el diezmo y medio diezmo de lo morisco en la frontera murciano-granadina”, *Miscelánea Medieval Murciana*, 38 (2014) pp. 127-145

pocas fuentes que permitan conocer la evolución cuantitativa de esta renta y, como en otros casos, tan sólo los problemas derivados de su recaudación nos permiten conocer algunos periodos de arrendamiento así como los productos más frecuentes en los intercambios entre ambos reinos (ganado, productos agrícolas, textiles, pescado, etc.)<sup>149</sup>.

Como en el resto del reino, en la Baja Andalucía también se recaudó la “*moneda forera*” pagando cada súbdito que no estuviera exento ocho maravedís (equivalente, aproximadamente, a 1 moneda). Para la gestión de dicho tributo también se acudió a procedimientos muy parecidos a los empleados en la gestión de otros tributos: nombramiento de empadronadores, recaudadores, arrendadores, etc. Y aunque muchas localidades fronterizas con el reino de Granada obtuvieron algún tipo de franquicia que les eximía del pago, lo que se conoce de su recaudación indica que el importe de la renta en esta zona no era desdeñable. Así, cada siete años Sevilla y el arzobispado de Cádiz aportaron entre 424.000 mrs (año 1440) y los 717.000 mrs. (año 1494), es decir, entre el 10% y el 12% de lo recaudado en cada momento, muy por encima de lo que aportaban en concepto de moneda forera regiones como Segovia, Ávila o Toledo<sup>150</sup>.

La percepción de las llamadas “*tercias reales*” y, por tanto, la participación de la Corona en los ingresos que proporcionaba el diezmo eclesiástico (dos novenas partes del mismo) también debe mucho a las circunstancias que afectaron a hechos político-militares acaecidos en la Baja Andalucía a mediados del siglo XIII<sup>151</sup>. Fue la conquista de Sevilla la que le dio la oportunidad al monarca de pedir –y conseguir– que el Pontífice le autorizara a percibir las dos novenas partes del llamado “*tercio de fábrica*”; desde entonces, y pese a la resistencia de Roma, la Corona logró consolidar un ingreso que a finales de la Edad Media le proporcionaba cantidades enormes de cereales, vino, hortalizas, futas, miel etc. que eran gestionadas por los arrendadores en los mercados de cada localidad. Afortunadamente, para el caso de Sevilla y su tierra disponemos de una extensa contabilidad dedicada a esta renta, lo que ha permitido que se conozcan con bastante detalle la producción para distintas localidades andaluzas<sup>152</sup>. Del análisis que hicieron el profesor Ladero Quesada y González Jiménez de la relación de tercias reales entre 1478 y 1496 se ha podido

149 Para el caso sevillano tenemos un buen ejemplo de las condiciones y circunstancias en las que se arrendó esta renta para el año 1453 en AGS. Cámara de Castilla. Diversos, leg. 4, documento nº 54 (fue arrendador Juan Gutiérrez, vecino de ciudad Real).

150 Miguel Ángel LADERO QUESADA, *La Hacienda Real...* Ob. Cit. pp. 220 y ss.

151 Las circunstancias que rodearon el cobro de las tercias reales a partir de 1247 puede verse en la obra de Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Fiscalidad y poder real...* Ob. Cit. pp. 185-196.

152 Miguel Ángel LADERO QUESADA y Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diezmo eclesiástico y producción de cereales en el reino de Sevilla (1408-1503)*, Sevilla, 1979. Es especialmente interesante y útil para el conocimiento de las tercias reales en Sevilla el legano nº 5 de la Contaduría Mayor de Cuentas (1ª época) del Archivo de Simancas.

deducir, entre otras muchas cosas, cuáles fueron las grandes zonas productoras de cereales en la región y cuáles fueron aquellas donde sólo se cultivaba para la subsistencia y el mercado local<sup>153</sup>. Los citados autores distinguen varias zonas en el arzobispado hispalense donde la producción de cereales se mantuvo alta a lo largo de todo el siglo XV. Así la zona de Sevilla, que comprendía a la propia ciudad y su vicaría, más las vicarías de Utrera y Lebrija; las vicarías de la campiña sevillana (Marchena, Morón, Osuna, Carmona y Écija), y la zona gaditano-xericiense (Arcos, Jerez, Sanlúcar de Barrameda, Rota y Puerto de Santa María) participaron con más de un 70% de la producción total del arzobispado. Por el contrario la producción en el Aljarafe, a pesar de que tendió a aumentar, no pasó de un porcentaje que giró en torno al 6% y el 8% del total de las cosechas recogidas en el amplio territorio estudiado. Donde las deficiencias en la producción se observa con más claridad es en la Tierra Llana onubense, en la zona del condado de Niebla, así como en las Sierras de Aroche y Constantina.

Finalmente, podríamos acabar este brevísimo recorrido con otra importante fuente de rentas para la Monarquía. En este caso se trata de un recurso de carácter extraordinario que, en cada momento y en función de las circunstancias político-militares, fue negociado y pactado con las Cortes. Nos referimos a los “servicios”, figura tributaria cuyos orígenes, legitimidad, naturaleza y fundamentación jurídico-política ha sido ampliamente debatido<sup>154</sup>. Afortunadamente, también para este caso disponemos de abundante información tanto en los archivos nacionales como municipales, de tal forma que es bien conocida la serie de servicios aprobados en Cortes para todo el siglo XV.

Desde los primeros subsidios extraordinarios concedidos por las Cortes castellanas en la segunda mitad del siglo XIII y hasta la transformación que sufrió entre los años 1478-1498 convirtiéndose en el servicio de la Hermandad, esta figura impositiva conoció distintas formas de recaudación. No obstante, ya en la época que aquí estamos considerando se recaudaba siguiendo dos modelos impositivos: el pedido y la moneda. El primero demandó un considerable esfuerzo a los concejos castellanos ya que fueron los regimientos los que se ocuparon directamente de su gestión, mientras que el segundo fue, generalmente, arrendado a particulares.

153 Miguel Ángel LADERO QUESADA y Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diezmo eclesiástico...* Ob. Cit. pp. 53-58 y 93-96.

154 Un panorama general en Juan Manuel CARRETERO ZAMORA, *Cortes, monarquía, ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna (1475-1515)*, Madrid, 1988 y “Los servicios de las Cortes de Castilla en el siglo XVI”, Cuadernos de Historia Moderna, 21 (1998), pp. 15-58. Para el caso concreto de Sevilla son imprescindibles los trabajos de Francisco José ROMERO ROMERO, *Sevilla y los pedidos de Cortes en el siglo XV*, Sevilla, 1997 y los ya citados de Antonio COLLANTES DE TERÁN-SÁNCHEZ, *Las ciudades andaluzas en la transición...* Ob. Cit. pp. 55-59 y anexo nº II-A) y José Manuel TRIANO MILLÁN, “El arzobispado de Sevilla...” Ob. Cit.

Y precisamente, el hecho de que se haya conservado la abundante documentación que generó el concejo hispalense para recaudar el pedido es el que ha permitido a algunos de los investigadores citados (Romero, Collantes, Triano, etc.) conocer cómo se organizó la contribución de los distintos partidos fiscales en los que se organizó el reino de Sevilla. Así, por ejemplo han podido distinguir que la tierra de Sevilla se dividió en cuatro comarcas (Campaña, Aljarafe y Ribera, Sierra de Constantina y Sierra de Aroche) mientras que en la propia ciudad se recaudaba collación por collación; que se exigió a todos los estratos sociales, lo que no impidió que se reconociese a numerosos grupos y localidades la exención en el pago; que conozcamos los problemas con los que se encontraron veinticuatro y jurados para la elaboraron los padrones de bienes que sirvieron de base para las derramas de cada uno de los pedidos y, lo que es más, importante, que conozcamos las cantidades globales de los servicios exigidos por el rey y lo que le correspondía a Sevilla y su tierra en concepto de pedido.

### Porcentajes por comarcas del pedido de 1411

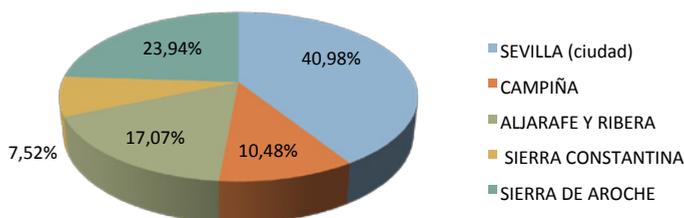


Gráfico nº 12

Y del análisis de esas cifras se han deducido varios hechos. Primero que Sevilla contribuyó siempre con un porcentaje estable a lo largo del siglo XV (entre un 4% y un 6%) de todo lo recaudado en el reino, mientras que si nos fijamos en los que aportó en el seno del arzobispado ese porcentaje sube hasta el 35%-41% (véase gráfico)<sup>155</sup>; si a lo que contribuye la ciudad le añadimos la participación de su tierra se podrá comprobar que la cuota del alfoz sevillano es muy superior al del resto de localidades andaluzas (Jerez, Écija, Cádiz, etc.)<sup>156</sup>; en segundo lugar, Jerez y Écija (casi en la misma proporción, entre un 15% y 20%) le siguen en importan-

155 Los gráficos se han elaborado con los datos que aporta el citado trabajo de José ROMERO ROMERO, *Sevilla y los pedidos...* Ob. Cit. pp. 107-110.

156 Los porcentajes de lo que aporta cada localidad a lo largo del siglo XV y comienzos del XVI pueden verse en el trabajo de Antonio COLLANTES DE TERÁN-SÁNCHEZ, *Las ciudades andaluzas en la transición...* Ob. Cit. pp. anexo nº II-B).

## Porcentajes por comarcas del pedido de 1459

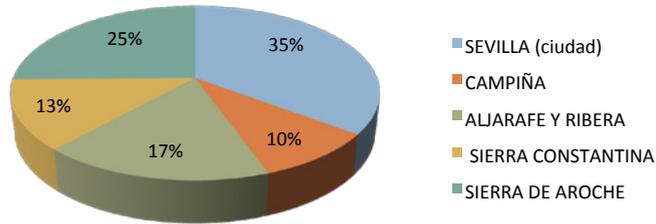


Gráfico nº 13

cia a Sevilla, aunque dentro del partido fiscal xericiense localidades como Carmo- na también tuvo una notable contribución. Finalmente, la Campiña o el Aljarafe, pese a la gran cantidad de núcleos de población que agrupaban en su interior, no lograban superar lo que aportaban las Sierras de Aroche y Constantina, localida- des que tradicionalmente estuvieron sometidas a las dificultades de la frontera con Portugal o a una economía ganadera, supuestamente menos productiva que otras actividades (como la producción y exportación de aceite o vino).

#### 4. UNAS BREVES CONCLUSIONES

A lo largo de la introducción y de toda esta primera parte del trabajo hemos in- sistido en que nuestro propósito no es más que ofrecer una serie de reflexiones e instrumentos de trabajo para que se pueda afrontar el análisis del complejo mundo de la Hacienda Real en un territorio tan amplio como el de la baja Anda- lucía en los siglos finales de la Edad Media. Por tanto, las conclusiones que aquí ofrecemos –y también las que acompañan a la segunda parte– sólo pueden ser provisionales y sujetas a una continua revisión.

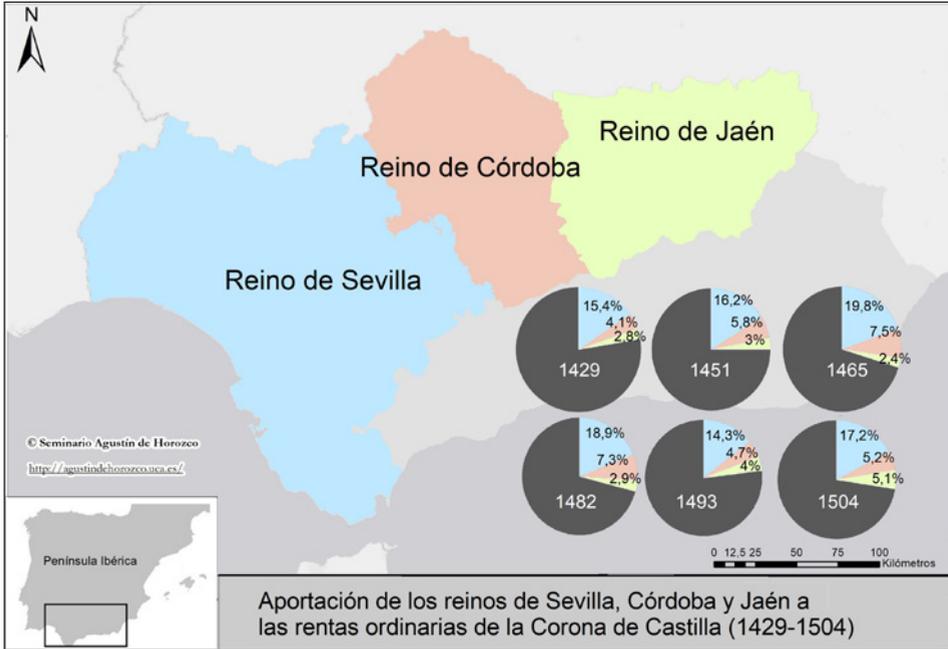
También dijimos al principio que los rasgos básicos de la geografía fiscal que se fue definiendo en lo que se conoce como el arzobispado de Sevilla y el obispado de Cádiz ya fueron puestos de manifiesto por el profesor Ladero Quesada hace muchos años. Por tanto, lo que aquí hacemos es matizar algunas circunstancias sobre cómo se fueron precisando las demarcaciones, advirtiendo que lo que conocemos mejor es el resultado final de ese proceso ya que aún nos quedan muchas lagunas sobre las transformaciones que fueron experimentando los dis- tintos partidos fiscales, más allá de lo que significó para cada uno de ellos la incorporación (mediante conquista o negociación diplomática) o la pérdida (por la entrega a jurisdicciones señoriales) de algún territorio.

Del mismo modo, también es conocida la evolución de las cifras totales de recaudación de los grandes partidos fiscales en Andalucía. Eso es especialmente significativo para el almojarifazgo mayor de Sevilla, ya que a los múltiples trabajos que se habían elaborado sobre esta renta se le añade la reciente monografía del profesor José Damián González Arce, que nos ha permitido conocer muy bien el origen, evolución y contenidos de los distintos derechos, rentas y tasas que se agrupaban en torno a este partido fiscal. Por tanto, de nuevo nuestra aportación se limita a ofrecer el desglose de algunos de esos ingresos (muchas veces sólo conocemos los ingresos totales del partido) y a reflejarlos, mediante el uso de gráficos, tablas y mapas, de la forma más expresiva posible. Del análisis de todas estas rentas se deduce algo que también se ha puesto de manifiesto en muchos trabajos de los que aquí se citan. Andalucía aportó, a lo largo de la segunda mitad del siglo XV, al conjunto de la Hacienda Real un volumen de ingresos que osciló entre el 22% y el 30%, es decir, con porcentajes muy superiores al de otros territorios del reino (véase mapa nº 5) y sólo superado por la suma de los ingresos que proporcionaban a la Corona los territorios que conformaban Castilla y León (Asturias, León y el norte y centro de Castilla).

Dentro de esa situación global, hay que destacar, una vez más, el hecho de que la ciudad de Sevilla y todo su arzobispado contribuyó con porcentajes que oscilaron entre el 15% y el 20% –según coyunturas–, de los ingresos ordinarios, lo que confirma, también una vez más, que el territorio más urbanizado y dinámico de Castilla fue capaz de proporcionar unos recursos estables, pese a que el arzobispado hispalense fue el que sufrió de forma más directa las consecuencias de la inestabilidad política de la segunda mitad de la centuria y el que soportó el mayor esfuerzo militar para conseguir la definitiva conquista del reino de Granada.

Si nos detenemos un poco más en tratar de definir el espacio fiscal que se generó en toda la Andalucía atlántica, lo primero que habría que advertir es que nos encontramos ante un fenómeno muy complejo, pese a que la región cuenta con abundante bibliografía que aborda tanto la gestión de los recursos propios de la Corona como los que fueron capaces de generar los concejos ubicados en los enormes alfoces que se crearon en la región. Lo que sí parece claro es que, a diferencia de otras zonas del reino, la geografía eclesiástica (en sus dos unidades territoriales claves, la parroquia y la diócesis) no fueron decisivas a la hora de conformar los distintos partidos. Y aunque arcedianatos y vicarías están presentes en todo el territorio del reino de Sevilla, no fue esta organización diocesana la que articuló el espacio fiscal. No queremos decir que no influyeran ya que la parroquia o collación era la célula básica de recaudación; sólo queremos insistir en que la formación de los distintos partidos dependió más de la tipología de los impuestos que formaban parte de ellos que de tradiciones derivadas de la organización eclesiástica. Si a ello le unimos que

Mapa nº 5



en todo este espacio existieron numerosas jurisdicciones (eclesiástica, señorial, concejil, etc.) se podrá entender que la Corona tuvo ciertos límites –en términos hacendísticos– a la hora de organizar la recaudación de impuestos.

Otro aspecto a tener en cuenta es la enorme cantidad de rentas que conformaban cada partido fiscal. El profesor Antonio Collantes pudo demostrar que a lo largo del siglo XV tan sólo el concejo de Sevilla pasó de gestionar 64 arriendos anuales (comienzos de la centuria) a más de 140 operaciones financieras a finales de dicho siglo por la continua fragmentación de los partidos; el mismo autor también pudo acreditar una situación semejantes para los concejos de Carmona y Jerez, ya que en ambos casos se gestionaron varias decenas de rentas y participaron en su arrendamiento varios centenares de financieros locales y foráneos<sup>157</sup>. En el caso de la Hacienda regia la situación fue, si cabe, aún más compleja ya que la tipología de artículos gravados fue creando un enorme conjunto de tributos que se agrupaban en función de los intereses de los arrendadores o recaudadores mayores y menores (e incluso de sus fiadores). El aparente caos con el que unas rentas pasaban desde

157 ANTONIO COLLANTES DE TERÁN-SÁNCHEZ, “El sistema de arriendo de las rentas concejiles en las ciudades andaluzas en la baja Edad Media”, en DENIS MENJOT y MANUEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ (COORD.), *La fiscalité des villes au Moyen Age (Occident méditerranéen). La gestion d l'impôt*, Toulouse, 2004, pp. 191-217.

un partido a otro, e incluso la complicada administración de muchas de ellas (con rendiciones de cuentas en las que nunca coinciden los sumandos), ahondan las dificultades para entender cómo se conformaron los distintos partidos.

En cualquier caso, teniendo presente que hubo muchas transformaciones y que la autoridad real no se pudo ejercer de manera homogénea en todo el territorio debido a la existencia de amplios y fuertes señoríos —especialmente en la costa atlántica—, si parece claro que ya en la segunda mitad del siglo XV se habían estabilizado una serie de partidos en el conjunto de la región. En la propia ciudad de Sevilla destacaron los partidos de alcabalas de la alhóndiga, de las “tres rentas” —pescados frescos, pescados salados y heredades—, de la madera y del aceite, junto al diezmo del aceite del Aljarafe y Ribera, y el almojarifazgo mayor hispalense; en el conjunto del arzobispado hispalense y obispado de Cádiz la renta mejor definida, pese a su complejidad, fue el mencionado almojarifazgo mayor. Fuera del alfoz sevillano (que incluyó el partido de las Sierras y el de los Señoríos) el partido mejor conocido es el de Jerez de la Frontera, aunque hasta ahora no podemos precisar en qué momento de siglo XV y por qué circunstancias se incorporaron a dicho partido las localidades de Utrera, Lebrija o Carmona.

Finalmente, hemos de recordar que no ha sido objeto de este trabajo la descripción de la estructura hacendística que desarrolló cada una de las casas nobiliarias en sus respectivas jurisdicciones, por lo demás, muy numerosas en la región. El lector debe ser consciente de que a lo largo de los siglos finales de la Edad Media estas casas fueron configurando una gestión de sus recursos (ingresos, gastos, deudas, etc.) que en muchas ocasiones se asemejan —por su complejidad— a los que crearon los servidores de la monarquía en los territorios de realengo. Condes y duques instituyeron en sus señoríos partidos fiscales en función de las producciones agropecuarias, pesqueras o industriales con las que contaban, de los intereses de los agentes financieros que se interesaron por la gestión de estos recursos o de la fragmentación territorial de los dominios que formaban parte de sus señoríos.

## **SEGUNDA PARTE**

# **SEVILLA Y LAS FINANZAS DE LA REAL HACIENDA CASTELLANA: LA GESTIÓN DE LA FISCALIDAD ORDINARIA COMO MECANISMO DE INTEGRACIÓN EN TIEMPOS DE ISABEL I (1480-1504)<sup>1</sup>**

1 Este capítulo se ha elaborado en el marco de los siguientes Proyectos de Investigación, financiados por el Ministerio de Economía y Competitividad: “Prácticas de comunicación y negociación en las relaciones de consenso y pacto de la cultura política castellana. Ca. 1230-1504” (HAR2013-42211-P); “Expresiones de la cultura política peninsular en las relaciones de conflicto (Corona de Castilla, 1230-1504)” (HAR2016-76174-P); “El negocio de la fiscalidad: gestión tributaria, redes financieras y grupos de poder en la Corona de Castilla (1450-1550)” (HAR2013-45788-C4-1-P); y “Poder, fiscalidad y sociedades fronterizas en la Corona de Castilla al sur del Tajo (siglos XIV-XVI)” (HAR2014-52469-C3-1-P).



## 1. INTRODUCCIÓN

Tal y como ya se ha puesto de manifiesto en la primera parte de este libro, es un lugar común señalar la envergadura alcanzada a fines de la Edad Media por la ciudad de Sevilla como centro regional y jerarquizador de una área territorial de influencia extendida por toda la Baja Andalucía<sup>2</sup>, pero también como uno de los principales polos económicos de la Corona de Castilla, con intensas conexiones externas a partir de un floreciente comercio local, regional e internacional que daba cabida tanto a las iniciativas empresariales de la élite mercantil hispalense, como a las actividades promovidas por operadores de otras regiones de Castilla (por ejemplo, los mercaderes burgaleses y vascos asentados en la urbe hispalense)<sup>3</sup> y extranjeros (caso de la bien conocida colonia genovesa hispalense, entre otros grupos)<sup>4</sup>. Esta amplia proyección económica, estimulada por la importancia de las actividades productivas de la región, tanto en el sector agrario (el caso del aceite del Aljarafe resulta paradigmático)<sup>5</sup> como en el artesanal, y a unos elevados niveles de consumo apoyados por la amplitud de su demanda interna y externa, se plasmó en términos fiscales en la importancia que para la Real Hacienda alcanzó a lo largo de todo el siglo XV el conjunto de rentas ordinarias que gravaban las actividades económicas vinculadas al territorio hispalense –alcabalas sobre el consumo y al-

2 Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “Sevilla en el sistema urbano de la Andalucía bajomedieval”, *Edad Media. Revista de Historia*, 15 (2014), pp. 79-96.

3 Natalia PALENZUELA DOMÍNGUEZ, *Los mercaderes burgaleses en Sevilla a fines de la Edad Media*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2003; Manuela RONQUILLO RUBIO, *Los vascos en Sevilla y su tierra durante los siglos XIII, XIV y XV. Fundamentos de su éxito y permanencia*, Diputación Foral de Bizkaia, Bilbao, 2004.

4 Sobre la colonia de genoveses asentada en Sevilla y en la Baja Andalucía existe una amplísima bibliografía que no es posible reproducir aquí en su totalidad. Remitimos, en este sentido, a los trabajos de Ruth PIKE, *Enterprise and adventure. The Genoese in Sevilla and the Opening of the New World*, Cornell University Press, New York, 1966; ídem, *Aristócratas y comerciantes. La sociedad sevillana en el siglo XVI*, Ariel, Barcelona, 1978; Enrique OTTE, *Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media*, Fundación El Monte, Sevilla, 1996; Jacques HEERS, “Los genoveses en la sociedad andaluza del siglo XV: orígenes, grupos, solidaridades”, en *Actas del II Coloquio de Historia Medieval Andaluza. Hacienda y comercio*, Diputación Provincial de Sevilla, Sevilla, 1982, pp. 419-444; Miguel Ángel LADERO QUESADA, “Los genoveses en Sevilla y su región (siglos XIII-XVI): elementos de permanencia y arraigo”, en *Los mudéjares de Castilla y otros estudios de Historia Medieval andaluza*, Universidad de Granada, Granada, 1989, pp. 283-312; David IGUAL LUIS, Germán NAVARRO ESPINACH, “Los genoveses en España en el tránsito del siglo XV al XVI”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 24 (1997), pp. 261-332; Juan Manuel BELLO LEÓN, *Extranjeros en Castilla (1474-1501)*, Instituto de Estudios Hispánicos de Canarias-Centro de Estudios Medievales y Renacentistas de la Universidad de La Laguna, La Laguna, 1994.

5 Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “Notas sobre el comercio del aceite sevillano en la Baja Edad Media”, en *L'Ouvrier, l'Espagne, la Bourgogne et la vie provinciale. Parcours d'un historien Mélanges offerts à Pierre Ponsot*, Presses Universitaires de Lyon-Casa de Velázquez, Madrid, 1994, pp. 153-160.

mojarifazgo sobre el comercio exterior— en un contexto expansivo considerado de forma global<sup>6</sup>, pese a los períodos de crisis política, económica y demográfica, más o menos circunstanciales<sup>7</sup>. De esta forma, tal y como demostraron los trabajos de M. Á. Ladero Quesada, los partidos fiscales incluidos en el arzobispado de Sevilla con el obispado de Cádiz alcanzaron entre 1429 y 1504 el rango de primera región fiscal del reino en términos cuantitativos al suponer su rendimiento entre un 15 y un 20 % del total de las rentas ordinarias ingresadas por las arcas regias en toda la Corona de Castilla<sup>8</sup>. Por otra parte, Sevilla actuaba como cabeza de distritos fiscales que extendían su área de influencia más allá de su propio territorio —el caso del almojarifazgo mayor es paradigmático—, generando infraestructuras de gestión centralizadas muchas veces en la urbe hispalense, aunque con ramificaciones en los centros urbanos y villas del entorno de la Andalucía atlántica<sup>9</sup>.

Qué duda cabe que la gestión de un volumen tan abultado de ingresos potenció la consolidación —especialmente en la ciudad de Sevilla— de un grupo de operadores locales interesado en invertir sus recursos económicos y su capital social en el control recaudatorio de las rentas hispalenses como parte de sus estrategias de dominio político local, incremento patrimonial y desarrollo empresarial, en ocasiones en probable connivencia con los poderes nobiliarios que mediatizaban el ejercicio del poder en la región hispalense, aunque esta es una cuestión todavía por desvelar. De forma paralela, el enorme atractivo de las rentas regias de Sevilla, no solo en virtud de su elevada cuantía, sino también de las posibilidades en términos de gestión “estratégica” que su control abría a las iniciativas económicas —especialmente de índole comercial—, llevó a que diferentes operadores asentados en otros espacios de la Corona castellana terminaran centrando su interés, más o menos puntual, en la gestión de la fiscalidad regia hispalense, en la que intervenían un elevado número de agentes locales que también desplegaban desde Sevilla sus redes de recaudadores y arrendadores menores por el territorio<sup>10</sup>. Ello dio lugar al establecimiento de flujos financieros y relaciones de

6 Miguel Ángel LADERO QUESADA, “Fiscalidad regia y sector terciario en la Andalucía Bajo medieval”, en *Hacienda y comercio. Actas del II Coloquio de Historia Medieval Andaluza. Hacienda y comercio*, Diputación Provincial de Sevilla, Sevilla, 1982, pp. 7-38; ídem, “El crecimiento económico de la Corona de Castilla en el siglo XV: ejemplos andaluces”, *Medievalia*, 10 (1992), pp. 217-236.

7 Sobre la estructura económica general de Sevilla durante el período bajomedieval ver, sin ánimo de ser exhaustivos, Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Historia de Sevilla. La ciudad medieval (1248-1492)*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1989, pp. 83-124 y Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, *Sevilla en la baja Edad Media. La ciudad y sus hombres*, Ayuntamiento de Sevilla, Sevilla, 1977, pp. 305-418.

8 Miguel Ángel LADERO QUESADA, “Para una imagen de Castilla (1429-1504)”, en *La Hacienda Real de Castilla (1469-1504). Estudios y documentos*, Real Academia de la Historia, Madrid, 2009, pp. 500-501.

9 Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “Sevilla en el sistema urbano...”, p. 86.

10 La importancia de Sevilla como centro desde el cual se organizaba la gestión fiscal, y espacio hacia el cual se canalizaban las remesas de dinero procedentes de la recaudación, ha sido apuntada por Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “Sevilla en el sistema urbano...”, p. 88.

cooperación, superpuestos en no pocos casos a los de carácter mercantil, mediante los cuales se producía la integración de los operadores sevillanos en redes socio-económicas que, trascendiendo el espacio local y regional, comprendían la totalidad de la Corona<sup>11</sup>.

Por lo tanto, el estudio de los operadores fiscales que, a fines del Medievo, se hicieron cargo de gestionar la recaudación de las rentas regias hispalenses es un aspecto fundamental para entender el entramado de relaciones económicas y políticas que gravitaban en torno a Sevilla, mejor conocido desde la óptica del poder político concejil<sup>12</sup>, del comercio y las relaciones mercantiles<sup>13</sup>, o desde el punto de vista de la gestión de los recursos vinculados a la hacienda municipal<sup>14</sup> y de los tributos regios cuya recaudación se encontraba delegada en el concejo hispalense (caso del “pedido” regio y, a partir de 1478, de la contribución de la

11 Sobre los mecanismos de integración financiera regional desarrollados a fines del siglo XV y comienzos del XVI, contamos con el trabajo, referido al reino de Granada, de Ángel GALÁN SÁNCHEZ, “Granada y Castilla. Las rentas del rey y los arrendadores de la Corona”, *Estados y mercados financieros en el occidente cristiano (siglos XIII- XVI)*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 2015, pp. 309-350. La integración de los financieros de Castilla La Nueva en redes socio-económicas de alcance general entre 1429 y 1504 en Pablo ORTEGO RICO, *Poder financiero y gestión tributaria: los agentes fiscales de Toledo y su reino (1429-1504)*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 2015.

12 José María NAVARRO SÁINZ, *El concejo de Sevilla en el reinado de Isabel I (1474-1504)*, Diputación de Sevilla, Sevilla, 2007.

13 La bibliografía en este sentido es amplísima. Recogemos simplemente, a título orientativo, algunos trabajos relevantes, como los de Enrique OTTE, *Sevilla y sus mercaderes...*; Béatrice PEREZ, *Les marchands de Séville. Une société inconnue (XV<sup>e</sup>-XVI<sup>e</sup> siècles)*, Presses de l'Université Paris-Sorbonne, Paris, 2016; Juan Manuel BELLO LEÓN, “Mercaderes extranjeros en Sevilla en tiempos de los Reyes Católicos”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 20 (1993), pp. 47-84; ídem, “¿Quiénes eran los mercaderes de Sevilla a finales de la Edad Media?”, en Jesús Á. Solórzano Telechea, Michel Bochaca, Amélia Aguiar Andrade (eds.), *Gentes del mar en la ciudad atlántica medieval*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2012, pp. 249-274; ídem, “La cuenta de mercaderes y las rentas menudas del almorjafazgo mayor de Sevilla a finales del siglo XV”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 43 (2016), pp. 31-70; Eduardo AZNAR VALLEJO, Natalia PALENZUELA DOMÍNGUEZ, “El comercio andaluz en 1502. Las fuentes fiscales”, *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, María Isabel del Val Valdivieso, Pascual Martínez Sopena (dirs.), Junta de Castilla y León-Universidad de Valladolid, Valladolid, 2009, vol. I, pp. 673-689.

14 Los trabajos del profesor Collantes de Terán son, en este sentido, paradigmáticos, y han supuesto un avance extraordinario en el conocimiento de la gestión de la hacienda concejil hispalense en la baja Edad Media, y de las redes de interés y perfiles sociológicos de los gestores del mayordomazgo y de las rentas concejiles. Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “El mayordomazgo moneda de cambio de las dificultades económicas del concejo sevillano en la segunda mitad del siglo XV”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 42 (2015), pp. 83-110; ídem, “El arriendo del mayordomazgo y de los propios de Sevilla en 1480”, *Minervae Baeticae. Boletín de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras*, 43 (2015), pp. 155-175; ídem, “La élite financiera en la Sevilla bajomedieval: los mayordomos del concejo”, *Revista d'Historia medieval*, 11 (2000), pp. 13-40; ídem, “El mayordomazgo perpetuo del concejo de Sevilla”, *Aragón en la Edad Media*, 14-15 (1999), pp. 303-312; ídem, “Los fiadores en la hacienda concejil sevillana bajomedieval”, *Mayurqa: revista del Departament de Ciències Històriques i Teoria de les Arts*, 22/1 (1989), pp. 191-198.

Hermandad)<sup>15</sup>. No obstante, pese a su evidente interés, la valoración de la actividad y vínculos sostenidos por los agentes fiscales en los cuales la monarquía delegó las tareas de organización recaudatoria en el espacio sevillano y otros entornos de la Baja Andalucía no ha sido objeto de atención hasta fechas recientes<sup>16</sup>. Qué duda cabe de que se trata de una tarea enormemente compleja que requiere del análisis del gran volumen de documentación emanada de los organismos burocráticos y contables de la monarquía conservada en el Archivo General de Simancas, complementada con la visión aportada por las fuentes locales de carácter público (actas capitulares, libros del mayordomazgo hispalense, cartas reales remitidas a Sevilla, entre otras series documentales vinculadas al concejo hispalense)<sup>17</sup> y privado (protocolos notariales)<sup>18</sup>.

15 Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “Los comienzos de la Santa Hermandad de los Reyes Católicos en Andalucía (1476-1481)”, *Minervae Baeticae. Boletín de la Real academia Sevillana de Buenas Letras*, 42 (2014), pp. 13-46; José María NAVARRO SÁINZ, “Aproximación al estudio de la Hermandad General bajo los Reyes Católicos en Sevilla y su tierra (1477-1498)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 33 (2006), pp. 457-485; José Manuel TRIANO MILÁN, Julieta RODRÍGUEZ SARRIA, “Algunas consideraciones en torno a la concesión, recaudación y gasto del pedido regio en Sevilla y su tierra en 1454”, *En la España medieval*, 38 (2015), pp. 329-352; José Manuel TRIANO MILÁN, *La llamada del rey y el auxilio del reino. Del pedido regio a las contribuciones de la Santa Hermandad*, Universidad de Sevilla, Sevilla (en prensa). Agradezco a su autor que me haya permitido consultar el original de su trabajo “en prensa”.

16 El primero en abordar la importancia de los grupos financieros hispalenses, a partir de su papel en la recaudación de una renta de la importancia del almojarifazgo mayor fue el profesor Ladero Quesada. Ver Miguel Ángel LADERO QUESADA, “Almojarifazgo sevillano y comercio, exterior de Andalucía en siglo XV”, *Anuario de Historia económica y social*, 2 (1968), pp. 69-116. Después han seguido otros estudios, como los de Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “Fieles, arrendatarios, traspasados y fiadores en las alcabalas de Jerez de la Frontera (1477-1480)”, en Francisco Núñez Roldán, Mercedes Gamero Rojas (eds.), *Entre lo real y lo imaginario: estudios de historia moderna en homenaje al prof. León Carlos Álvarez Santaló*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2014, pp. 141-155; y el más reciente, y dotado de una abundante base documental, de José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal en la Sevilla del siglo XV. El almojarifazgo mayor y las compañías de arrendatarios*, Diputación de Sevilla, Sevilla, 2017.

17 En este sentido, la investigación sobre las fuentes documentales hispalenses ha experimentado un enorme avance en los últimos años, fruto del cual se han publicado los *regesta* correspondientes a los papeles del mayordomazgo y la documentación completa del Tumbo de los Reyes Católicos. Deborah KIRSCHBERG-SCHENCK, *Catálogo de los papeles del mayordomazgo del siglo XV. VI (1475-1488)*, Ayuntamiento de Sevilla, Sevilla, 2013 [en adelante *Mayordomazgo VI*]; ídem, *Catálogo de los papeles del mayordomazgo del siglo XV. VII (1489-1504)*, Ayuntamiento de Sevilla, Sevilla, 2014 [en adelante *Mayordomazgo VII*]. *El tumbo de los Reyes Católicos del concejo de Sevilla*, Marcos Fernández Gómez, Pilar Ostos Salcedo, María Luisa Pardo Rodríguez (eds.), Fundación Ramón Areces, Madrid, 1997-2007, 13 vols. Como ya hemos señalado (nota nº 27, de la primera parte), los seis tomos originales y el resto de volúmenes que componen esta imprescindible colección documental para la Historia de Andalucía han sido publicados íntegramente en 13 volúmenes por Marcos Fernández Gómez y Pilar Ostos Salcedo entre los años 1997 y 2004.

18 José BONO, Carmen UNGUETI-BONO, *Los protocolos sevillanos de la época del Descubrimiento*, Colegio Notarial, Sevilla, 1986.

En este sentido, la enorme amplitud del *corpus* documental susceptible de ser valorado ha llevado a plantear unos objetivos mucho más modestos en las páginas que siguen, si se tiene en cuenta la extensa gama de posibilidades analíticas que el tema y las fuentes ofrecen. Sin embargo, consideramos que lo que se pierde en detalle al renunciar a un estudio individualizado de la totalidad de los operadores fiscales que intervinieron en la gestión de los recursos regios –de los que se ofrece una prosopografía en la tercera sección del presente volumen, referida fundamentalmente a los arrendadores mayores de rentas– puede ganarse desde una perspectiva estructural. Por lo tanto, el estudio que proponemos, con las limitaciones señaladas, consideramos que posibilita una aproximación de conjunto a la hora de definir los rasgos sociológicos principales de estos operadores y de establecer las características generales de las estructuras societarias puestas a punto para la recaudación de las rentas hispalenses en el período considerado. Al mismo tiempo, también permite plantear algunas preguntas referidas a las estrategias de cooperación articuladas por estos agentes y a los intereses económicos y/o políticos que se ocultaban tras su intervención en la gestión de las rentas regias<sup>19</sup>.

Para este análisis preliminar contamos con una fuente excepcional: se trata de los sumarios, elaborados probablemente en 1505 por los organismos contables de la Real Hacienda, en los que se anotó el precio de arrendamiento “por mayor” al que ascendieron entre 1480 y 1505 las rentas de los seis partidos de rentas regias ordinarias adscritos a la urbe hispalense (alcabalas de la madera, tres rentas, alhóndiga, alcabala del aceite, diezmo del aceite y almojarifazgo mayor de Sevilla), aunque dos de ellos (caso del diezmo del aceite del Aljarafe y Ribera, y del almojarifazgo mayor hispalense) se refieren a actividades económicas cuyo ámbito espacial de desarrollo superaba el marco estrictamente urbano sevillano<sup>20</sup>. Por otra parte, los sumarios también incluyen la identidad de los gestores encargados de organizar, previa licitación en pública almoneda, su recaudación “por mayor”, así como el nombre de los fiadores obligados para dar

19 En este sentido, el estudio que proponemos complementa, desde una perspectiva diferente que toma en consideración de forma global la vertiente sociológica de la fiscalidad, y los intereses específicos de los diferentes agentes fiscales (arrendadores mayores y fiadores) otros trabajos referidos a la gestión tributaria de este espacio, como el dedicado por J.D. González Arce a la recaudación del almojarifazgo hispalense durante el siglo XV y del cual se han extraído abundantes informaciones complementarias a los sumarios analizados. José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, pp. 201-295.

20 Quedan, sin embargo, al margen del análisis propuesto, otras rentas estrechamente vinculadas al ámbito hispalense, como las correspondientes al partido de las Sierras de Aroche y Constantina con Écija, a los señoríos de Sevilla, a Jerez de la Frontera o al condado de Niebla, circunscripciones para las cuales carecemos de sumarios generales que cubran la totalidad de este período. Sí contamos, sin embargo, con el sumario de las rentas del partido de Écija. AGS, EMR, leg. 28-1, f. 337.

cumplimiento a las exigencias de seguridad económica demandadas por la Real Hacienda, aunque en este último caso la nómina se muestra más incompleta<sup>21</sup>.

Se trata, a todas luces, de una documentación elaborada en el contexto de revisión de la contabilidad de la Real Hacienda del reinado de Isabel I, y de fiscalización de las obligaciones suscritas con la Corona, promovido por la monarquía en el convulso escenario político abierto tras la muerte de la reina en 1504, que obligó a indagar en la documentación emanada desde 1480 de la burocracia hacendística a fin de obtener un control lo más preciso posible sobre la información de carácter fiscal<sup>22</sup>. No obstante, el verdadero interés de los datos aportados por estos sumarios –cuyo contenido se publica como anexo final a esta segunda parte del trabajo, y es tomado como base fundamental para la elaboración del mismo<sup>23</sup>– radica en su potencial para facilitar una aproximación de conjunto a la identidad, características y vínculos de estos agentes, ya realizada para otros espacios de la Corona castellana como el reino de Toledo<sup>24</sup>. Al mismo tiempo, su estudio también permite formular hipótesis de trabajo sobre el impacto de la gestión fiscal en los mecanismos de integración política, social y económica presentes en la Corona de Castilla a fines del Medioevo –tanto a escala local y regional, como en la escala representada por el reino–

21 Los sumarios analizados son los siguientes: alhóndiga de Sevilla (AGS, EMR, leg. 28-1, f. 339); partido de la madera (AGS, EMR, leg. 28-1, f. 340); almojarifazgo mayor de Sevilla (AGS, EMR, leg. 28-1, f. 341); tres rentas (AGS, EMR, leg. 28-1, f. 342); diezmo del aceite (AGS, EMR, leg. 28-1, f. 343); y alcabala del aceite (AGS, EMR, leg. 28-1, f. 344). Los datos correspondientes al partido de las tres rentas ya han sido manejados, aunque únicamente en lo referido a precios de arrendamiento e identidad de los arrendadores mayores, por Juan Manuel BELLO LEÓN, “Las rentas derivadas de la venta y distribución de pescado en Sevilla y Jerez de la Frontera a finales de la Edad Media. Una aproximación”, *En la España Medieval*, 40 (2017), pp. 49-50. Los datos del diezmo del aceite, únicamente en relación a los arrendadores mayores y precios, en José Damián GONZÁLEZ ARCE, “Los beneficiarios de la fiscalidad medieval. El caso del diezmo del aceite del almojarifazgo de Sevilla en el siglo XV”, *Medievalismo*, 22 (2012), p. 106. Los datos sobre el almojarifazgo mayor hispalense, cotejados con la documentación correspondiente a la licitación de la renta durante los diferentes ciclos arrendaticios, en José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, pp. 237-313.

22 Sobre el período posterior a la muerte de Isabel I ver Miguel ÁNGEL LADERO QUESADA, *Los últimos años de Fernando el Católico (1505-1517)*, Dykinson, Madrid, 2016, pp. 73-297. A nivel hacendístico ver los trabajos de David ALONSO GARCÍA, *El erario del reino. Fiscalidad en Castilla a principios de la Edad Moderna (1504-1525)*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 2007, y el trabajo de Ágatha ORTEGA CERA, “La recaudación de las albaquías: un entramado financiero en el reinado de Juana I de Castilla”, en Antonio Collantes de Terán Sánchez (ed.), *Fuentes para el estudio del negocio fiscal y financiero en los reinos hispánicos (siglos XIV-XVI)*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 2010, pp. 205-228.

23 A fin de evitar reiteraciones innecesarias en las notas al pie, el análisis de las siguientes páginas toma como base –salvo indicación en contrario– esta información. De esta forma, en la mayor parte de los casos, cuando se haga referencia a las operaciones de arrendamiento “por mayor” de rentas regias ordinarias hispalenses no se indicará la referencia archivística de los sumarios en nota a pie de página. En todos estos casos remitimos para el cotejo de esta información a los sumarios publicados como anexo final de esta parte del trabajo.

24 Pablo ORTEGO RICO, *Poder financiero y gestión tributaria...*

tomando como punto de partida la fiscalidad de un espacio central como Sevilla, que futuros estudios, más detallados y dotados de un mayor soporte documental, podrán sin duda matizar en muchos aspectos, así como ampliar para el período inmediatamente anterior y posterior al aquí abordado.

No hará falta insistir en la importancia que tiene la época considerada en este estudio, caracterizada por toda una serie de cambios profundos que tuvieron un impacto muy destacado en las estructuras hacendísticas y fiscales de la Corona. De una situación de debilidad y conflicto interno durante el reinado de Isabel I se pasó a una época de paz interior y estabilidad que permitió llevar a la práctica un modelo de monarquía basado en una mayor concentración del poder en manos de los reyes, en convivencia con otros poderes (nobleza, ciudades, Iglesia), a la que no fue ajena el esfuerzo propagandístico realizado, pero también el uso más eficaz de los resortes administrativos. En lo económico se produjo un crecimiento de la riqueza del reino y de sus efectivos demográficos, una dinamización del comercio interior y una apertura del comercio exterior. Por otro lado, el esfuerzo realizado para la conquista de Granada entre 1482 y 1492 como última “frontera” peninsular, dio paso a nuevas obligaciones militares derivadas de la inserción cada vez mayor de Castilla en los esquemas de la política internacional, lo que constituía un anticipo de la situación observada a partir de la llegada al trono de Carlos I<sup>25</sup>. Por lo tanto, analizar las redes financieras que, en una ciudad de la importancia política y económica de Sevilla, permitieron sufragar los fines de la monarquía sigue siendo un elemento de interés en el contexto del reinado isabelino. Ello es así si tenemos en cuenta la dependencia mostrada por la Corona a la hora de financiar sus fines de las iniciativas empresariales “privadas” sostenidas por los agentes que tomaban parte en la gestión de las rentas regias, amparadas bajo la justificación del “servicio al rey” ofrecido.

## **2. ORIGEN Y VECINDAD DE LOS AGENTES FISCALES QUE INTERVINIERON EN EL ARRENDAMIENTO “POR MAYOR” DE RENTAS REGIAS ORDINARIAS HISPALENSES**

Si atendemos en primer lugar a su origen y vecindad (ver tabla nº 22), la nómina de arrendadores mayores que se hicieron cargo entre 1480 y 1504 de la gestión “por mayor” de la fiscalidad regia hispalense ordinaria no depara grandes sorpresas. De los 67 operadores obligados a la Real Hacienda como arrendadores-recaudadores mayores en los seis partidos considerados, 50 de ellos (74,63 % del total de la muestra) se encontraban avecindados en Sevilla (cuatro de ellos eran genoveses “estantes” en la urbe hispalense). Los 17 restantes (25,37 % de

25 Ver, con un carácter general, el trabajo de síntesis interpretativa de Miguel Ángel LADERO QUESADA, “Política económica de Isabel la Católica”, en Hilario Casado Alonso, Antonio García-Baquero González (eds.), *Comercio y hombres de negocios en Castilla y Europa en tiempos de Isabel la Católica*, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, Madrid, 2007, pp. 181-209.

la nómina) se repartían en un variado conjunto de vecindades, ajenas al ámbito de la Baja Andalucía, en el que estaban representados algunos de los principales polos económicos y financieros de la Corona castellana, amén de otros espacios que formaban parte de la red económica secundaria del reino: tres agentes procedían de Madrid, dos de Segovia, mientras que Alcázar de Consuegra, Almagro, Aranda, Burgos, Ciudad Real, Illescas, Jaén, Mayorga, Medina del Campo, Soria y Valladolid aportaron cada una un agente.

Estos datos confirman el elevado interés de los operadores hispalenses por intervenir en la recaudación “por mayor” de la rentas regias de su ámbito de implantación –algo común a las dinámicas de control de la fiscalidad regia “por mayor” observadas en otros espacios castellanos–, y la posibilidad que la gestión de las rentas de la monarquía ofrecía tanto a la “élite de poder” hispalense, como a la “élite de participación” local, a la hora de plantear sus estrategias de control político y económico en su entorno más inmediato. Sin embargo, como veremos más adelante, este elevado índice de intervención de los operadores hispalenses en la gestión fiscal de su ámbito inmediato no significa que la participación de los restantes 17 arrendadores foráneos no tuviera un impacto muy destacado, desde el punto de vista del volumen de negocio que, en ocasiones en connivencia con otros agentes locales, llegaron a manejar en este territorio, como desde la óptica de las posibilidades de integración que esta cooperación entre agentes locales y foráneos abría a los operadores sevillanos en el marco global de la Corona.

**Tabla 22. Vecindad de los arrendadores mayores de las rentas regias ordinarias de Sevilla (1480-1504)**

Localidad de vecindad	Nº agentes
Sevilla	46
Sevilla (genovés)	4
Madrid	3
Segovia	2
Alcázar de Consuegra	1
Almagro	1
Aranda	1
Burgos	1
Ciudad Real	1
Illescas	1
Jaén	1
Mayorga	1
Medina del Campo	1

Localidad de vecindad	Nº agentes
Soria	1
Valladolid	1
Indefinido	1
<b>TOTAL</b>	<b>67</b>

Si al total de arrendadores mayores añadimos los agentes que entre 1480 y 1504 quedaron obligados como avalistas o fiadores en las diversas sociedades conformadas para la gestión de estos tributos, el número de operadores que intervinieron en el arrendamiento por “mayor” de los seis partidos considerados –bien como arrendadores mayores, como avalistas, o como ambas cosas–, se eleva a 263, cifra que conforma la muestra total analizada en este estudio<sup>26</sup>. De ellos, 176 (66,9 %) estaban avecindados en Sevilla, incluyendo siete genoveses “estantes” en la ciudad. Entre los restantes encontramos doce operadores avecindados en localidades ubicadas en el *hinterland* hispalense (cuatro agentes procedentes de Alanís, dos de Castilleja del Campo, mientras que Arcena, Aznalcázar, Carmona, Coria [del Río], Lebrija y Llerena, aportaban cada una un único agente a la nómina). Este dato es, en sí mismo, un elemento revelador a la hora de considerar la escasa intervención de agentes procedentes del espacio rural hispalense en el escalón superior del arrendamiento “por mayor” de rentas regias, copado por los operadores de la ciudad de Sevilla, lo que resulta lógico –tal y como veremos– si atendemos a su peso político y/o económico. A ellos se podría añadir otro reducido grupo avecindado en un radio más amplio, que englobaba algunos destacados enclaves de la Andalucía atlántica, como Jerez de la Frontera o Lepe, que aportan a la nómina dos agentes, respectivamente. En suma, los 192 operadores avecindados en localidades de la Baja Andalucía representaban el 73 % de la muestra.

Dentro del 27 % de agentes externos a este espacio volvemos a encontrar algunas vecindades ya señaladas, como Madrid, Soria y sus aldeas, Segovia, Burgos, Almagro, Aranda y Alcázar de Consuegra. Todos estos núcleos contaban con entre 2 y 8 agentes –entre arrendadores mayores y fiadores– allí avecindados. Dicha circunstancia se explica si observamos la intervención de algunos de estos operadores como avalistas en sociedades encabezadas por arrendadores mayores procedentes de su “entorno denso”, conformado por la familia y el lugar de origen. No obstante, entre las vecindades de los fiadores también encontramos otras localidades que, en la nómina de arrendadores mayores no figuran, como Ágreda y algunas de sus aldeas, Salamanca y sus aldeas, y Ávila. Ello significa

<sup>26</sup> Es posible que la cifra total pueda sufrir variaciones al alza, habida cuenta de que no contamos con información sobre los fiadores para algunos años. No obstante, consideramos que la muestra es suficientemente representativa para realizar un análisis global.

que las redes de interés establecidas en torno al arrendamiento de las rentas hispalenses se extendían –en ocasiones bajo la fórmula de pequeñas inversiones de carácter especulativo sustanciadas a partir de avales de escasa cuantía<sup>27</sup>– por una diversidad de espacios, que trascendían con mucho Sevilla y su *hinterland*.

**Tabla 23. Vecindad de los agentes fiscales (arrendadores mayores y fiadores) que intervinieron en el arrendamiento “por mayor” de las rentas regias ordinarias de Sevilla (1480-1504)**

Localidad de vecindad	Nº agentes
Sevilla	169
Madrid	8
Segovia	8
Ágreda y aldeas de Ágreda	7
Sevilla (genoveses)	7
Soria y aldeas de Soria	7
Indeterminado	5
Alanís	4
Burgos	4
Almagro	3
Aranda	3
Toledo	3
Alcázar de Consuegra	2
Ávila	2
Castilleja del Campo	2
Jerez de la Frontera	2
Lepe	2
Salamanca y aldeas de Salamanca	2
Almería	1
Aracena	1
Aznalcázar	1
Carmona	1
Cartaya	1
Ciudad Real	1
Concejo de Espinosa de Cervera	1

27 Ver, por ejemplo, el caso de los avales obligados por Juan de Haro, vecino de Ciudad Real, y Francisco de Mena, vecino de Aranda, para el arrendamiento del almojarifazgo mayor de Sevilla entre 1488 y 1491. José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, pp. 250-353.

<b>Localidad de vecindad</b>	<b>Nº agentes</b>
Concejo de Fresnillo de las Dueñas	1
Coria [del Río]	1
Granada	1
Guadix	1
Illescas	1
Jaén	1
Lebrija	1
Llerena	1
Mayorga	1
Medina del Campo	1
Plasencia	1
Santiago	1
Trujillo	1
Valladolid	1
Vélez-Málaga	1
Zamora	1
<b>TOTAL</b>	<b>263</b>

Por lo tanto, y este es un primer aspecto que conviene destacar, y será analizado con detalle más adelante, el arrendamiento “por mayor” de las rentas regias hispalenses entre 1480 y 1504 dio cabida tanto a la intervención –ciertamente mayoritaria– de agentes locales, como a la participación de operadores foráneos, en ocasiones “estantes” en Sevilla y vinculados con actividades comerciales y/o financieras desarrolladas en este territorio, aunque quedan por desvelar los condicionantes que pudieron facilitar su intervención en la gestión de las rentas de este espacio. Esta circunstancia lleva a establecer un paralelismo con la situación observada en la gestión de la hacienda municipal sevillana –por ejemplo, a partir del desempeño del cargo de mayordomo mayor del concejo– en la cual desde 1490 también se observa la intervención de agentes externos con intereses mercantiles en Sevilla, tal y como ha puesto de manifiesto A. Collantes de Terán en su estudio sobre el mayordomazgo hispalense<sup>28</sup>.

<sup>28</sup> Pese a que durante el período 1480-1490 se observa la intervención ininterrumpida como mayordomo del concejo del sevillano de Juan Fernández de Sevilla –hasta 1485 junto al jurado Tomás Sánchez de Jaén– a partir de 1491 encontramos al frente de la mayordomía sevillana a operadores oriundos de otras zonas, como los burgaleses Rodrigo de Ballesteros (mayordomo en 1499-1500 y 1503-1504) y Álvaro de Valladolid (1507), o Nicolás Martínez de Durango (mayordomo en 1496-1497 y 1501-1502), de origen vasco. Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “La élite financiera...”, pp. 24-25.

### 3. COMPAÑÍAS Y REDES COOPERATIVAS EN LA GESTIÓN “POR MAYOR” DE LAS RENTAS REGIAS SEVILLANAS: PLANTEAMIENTO ESTRUCTURAL A PARTIR DEL ANÁLISIS DE REDES SOCIALES

#### 3.1. Caracterización general del marco organizativo de la gestión recaudatoria: la compañía financiera

El marco de intervención de la inmensa mayoría de estos operadores en la recaudación “por mayor” de las rentas ordinarias de la Corona era, como es bien sabido, el de la “compañía”. Se trataba, en su aplicación a la administración de las rentas reales, de una fórmula asociativa de carácter temporal organizada para la gestión, previo arrendamiento, de uno o varios expedientes fiscales que, en el caso de las cargas tributarias analizadas para este período, se prolongaba habitualmente durante dos o tres años consecutivos. De esta forma, cada sociedad configurada daba cabida a las inversiones en forma de capital económico, “capital social” y/o trabajo de sus integrantes que, según el grado de responsabilidad asumida con la Real Hacienda, podían adoptar dos roles fundamentales<sup>29</sup>.

Por un lado, el rol de arrendador-recaudador mayor, que ejercía como titular de la renta ante la Real Hacienda, y era el responsable de organizar las tareas de recaudación y de afrontar los pagos ordenados por la Corona (“situados” y “libranzas”) con cargo al precio comprometido durante el proceso de arrendamiento “por mayor” en pública almoneda del expediente fiscal en cuestión<sup>30</sup>. En ocasiones este rol era desempeñado de forma simultánea por dos o más agentes mancomunados en un mismo arrendamiento, situación que –por ejemplo, en el

29 Sobre el marco gerencial de la fiscalidad regia ordinaria durante esta época ver, sin ánimo de ser exhaustivo, los siguientes trabajos: Ágatha ORTEGA CERA, “Estrategias, dinero y poder. Compañías financieras castellanas a finales de la Edad Media: una primera propuesta metodológica”, en Juan Antonio Bonachía Hernando, David Carvajal de la Vega (eds.), *Los negocios del hombre. Comercio y rentas en Castilla (siglos XV y XVI)*, Castilla Ediciones, Valladolid, 2012, pp. 261-286; David ALONSO GARCÍA, “Poder financiero y arrendadores de rentas reales en Castilla a principios de la Edad Moderna”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 31 (2006), pp. 117-138; David ALONSO GARCÍA, “Capital privado y fiscalidad regia en Castilla a comienzos de la Edad Moderna”, en Simonetta Cavaciocchi (ed.), *La fiscalità nell'economia Europea secc. XII-XVIII. Atti della Trentanovesima settimana di studi, 22-26 aprile 2007*, Firenze University Press, Florencia, 2008, vol. 2, pp. 793-800; Juan Manuel CARRETERO ZAMORA, David ALONSO GARCÍA, *Hacienda y negocio financiero en tiempos de Isabel la Católica. El Libro de Hacienda de 1503*, Editorial Complutense, Madrid, 2003, pp. 5-32; José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, pp. 201-206; Pablo ORTEGO RICO, “Hacienda Real y negocio financiero en la Castilla del siglo XV: nuevas vías de análisis”, en Víctor Muñoz Gómez y Eduardo Aznar Vallejo (eds.), *Hacer Historia desde el Medievalismo. Tendencias. Reflexiones. Debates*, Instituto Universitario de Estudios Medievales y Renacentistas-Servicio de Publicaciones de la Universidad de La Laguna-Sociedad Española de Estudios Medievales, San Cristóbal de La Laguna, 2016, pp. 135-166.

30 Sobre el proceso y la documentación que generaba ver Adelina ROMERO MARTÍNEZ, *Los papeles del fisco. Estudio diplomático de la documentación fiscal castellana bajomedieval*, Universidad de Granada, Granada, 1998, pp. 103-149.

caso analizado– vemos repetida en ocho ocasiones entre 1480 y 1504. Del mismo modo, también es posible encontrar un reparto por fracciones de la titularidad del arrendamiento entre varios arrendadores-recaudadores mayores –muy frecuente, por ejemplo, en el caso del almojarifazgo mayor de Sevilla– sustanciado habitualmente tras la formalización del “traspaso” de una parte de la renta arrendada realizado por el licitador que la había rematado “de todo remate” y había obtenido de los contadores la carta de “recudimiento” que le legitimaba como gestor. En estos traspasos es probable que mediara la satisfacción de algún tipo de compensación económica, aunque también podían obedecer a un reparto de responsabilidades gerenciales entre agentes afines, quizás dentro de acuerdos que respondían a criterios estratégicos de planificación, en particular, reducir los riesgos ante un posible impago<sup>31</sup>.

Por otro lado, los agentes fiscales también podían adoptar el rol de fiadores de uno o varios arrendadores-recaudadores mayores, bien a partir de la presentación de un aval “de mancomún”, esto es, comprometiéndose a cubrir la totalidad del precio de la renta concertado con la Corona y asumiendo, de esta forma, una responsabilidad análoga con el fisco regio a la suscrita por parte de los arrendadores-recaudadores mayores; o bien a partir de la presentación de un aval por una cuantía determinada, fijada en la carta de obligación que formalizaba el vínculo cooperativo estrechado con el titular de la renta, y que, en definitiva, ratificaba el acceso al “accionariado” de la empresa puesta en marcha<sup>32</sup>.

Desde el punto de vista de su organización interna, estas sociedades financieras también incorporaban en las tareas logísticas, tanto de recaudación como de gestión burocrática o de otra índole, personal subalterno –factores y criados–, habitualmente a cambio de un salario, establecido en las capitulaciones de fun-

31 Sobre el régimen de arrendamiento en pública almoneda y sus diversas implicaciones económicas, políticas y sociales durante los siglos XV y XVI ver Ágatha ORTEGA CERA, “Arrendar el dinero del rey: fraude y estrategias financieras en el Estrado de las Rentas en la Castilla del siglo XV”, *Anuario de Estudios Medievales*, 40/1 (2010), pp. 223-249; David ALONSO GARCÍA, “El fenómeno del arrendamiento de rentas reales en Castilla en los siglos XVI y XVII: nuevas vías de análisis”, *Viator*, 43 (2012), pp. 343-362; Pablo ORTEGO RICO, “Estrategias financieras y especulación en torno al arrendamiento por mayor de rentas regias ordinarias en Castilla: aproximación a partir del caso de Castilla la Nueva (1462-1504)”, en Juan Antonio Bonachía Hernando, David Carvajal de la Vega (eds.), *Los negocios del hombre. Comercio y rentas en Castilla (siglos XV y XVI)*, Castilla Ediciones, Valladolid, 2012, pp. 231-256.

32 Sobre los fiadores de las Haciendas regia y concejil ver Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “Los fiadores...”, pp. 191-198; José Antonio JARA FUENTE, “Identidad corporativa y constitución política urbana: solidaridades económicas y poder en el marco de los procesos de afianzamiento de las rentas concejiles”, en Yolanda Guerrero Navarrete (ed.), *Fiscalidad, sociedad y poder en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media*, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 2006, pp. 11-60; Pablo ORTEGO RICO, *Poder financiero y gestión tributaria...*, pp. 33-35.

dación de la compañía<sup>33</sup>. No obstante, pese a su importancia, estos “agentes secundarios” quedarán al margen del análisis general planteado en este estudio, habida cuenta de la imposibilidad de establecer, por el momento, una relación suficientemente amplia de su identidad, vínculos y actividades<sup>34</sup>. De igual forma, en el reparto interno de los roles de los operadores fiscales obligados a la Real Hacienda, algunos de los fiadores también podían asumir en ocasiones responsabilidades específicas en la recaudación, más allá de prestar el aval o aportar liquidez, a cambio, probablemente, de la participación porcentual en los beneficios acordada por los socios derivada del riesgo asumido al hipotecar sus bienes a la Corona, que la documentación burocrática emanada de los órganos de control hacendístico de la monarquía no permite apreciar<sup>35</sup>.

Pese a la existencia de unos roles o funciones, más o menos definidos y formalizados en términos jurídicos, al menos en lo referido a los compromisos y obligaciones suscritas por arrendadores-recaudadores mayores y fiadores, las investigaciones sobre el marco gerencial de la fiscalidad regia castellana en el tránsito del Medievo a la Modernidad vienen señalando la necesidad de entender las compañías financieras como organizaciones flexibles y auto-organizadas en el marco de sistemas complejos en la medida en la que sus integrantes mostraban una extraordinaria ductilidad a la hora de sostener relaciones cooperativas. Ello se traducía en la intervención, de forma simultánea o consecutiva, de algunos operadores –bien bajo el rol de arrendadores mayores, bien a partir de la obligación de avales– en una diversidad de iniciativas empresariales. De esta forma, agentes que en un momento puntual aparecen como arrendadores mayores de una determinada renta o partido fiscal, pueden figurar al mismo tiempo, o más adelante, como fiadores presentados para avalar el arrendamiento de otras cargas tributarias en el mismo espacio, o en otros territorios, y con los mismos o diferentes agentes. Con ello se diversificaban las inversiones y los riesgos, en una dinámica guiada *a priori* por cauces estratégicos similares a los utilizados por los arrendadores mayores a la hora de contar con el apoyo de un número mayor o menor de fiadores<sup>36</sup>.

33 Así se deduce del análisis de uno de los escasos testimonios de capitulaciones suscritas entre los miembros de una compañía de arrendadores por mayor, en este caso dedicada al arrendamiento del almojarifazgo mayor hispalense. José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, pp. 140-145.

34 Se conoce, por ejemplo, la identidad de algunos de los “hacedores” y otro personal subalterno nombrado por los arrendadores del almojarifazgo de Sevilla en 1501, 1502 y 1504 para la gestión de las diferentes rentas que integraba. José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, pp. 140-141, 152-153 y 160-163.

35 Sobre estas cuestiones ver Pablo ORTEGO RICO, “Hacienda Real y negocio financiero...”, pp. 147-152.

36 David ALONSO GARCÍA, “El fenómeno del arrendamiento...”, pp. 356-362.

### 3.2. *Análisis de la red financiera hispalense generada por los arrendamientos de rentas “por mayor”*

En lo que se refiere al caso hispalense, las relaciones de cooperación y soporte financiero establecidas entre los 263 agentes identificados como arrendadores mayores o fiadores de las rentas regias de Sevilla entre 1480 y 1504, tanto a partir del co-arrendamiento “por mayor” de los seis partidos fiscales considerados, como a través de la obligación de avales, permiten representar y analizar desde un punto de vista estructural el “tejido superficial” de la red de intereses conformada en torno a la gestión “por mayor” de la fiscalidad regia de este espacio. Para ello se recurrirá a las posibilidades ofrecidas por el “Análisis de Redes Sociales”, ya utilizado como metodología sociológica en otros casos de estudio similares, referidos a la gestión de la fiscalidad castellana a fines de la Edad Media<sup>37</sup>, con el objetivo de tratar de desvelar estructuras ocultas en los grupos de interés formados en torno al control de la gestión tributaria<sup>38</sup>.

De esta forma, se han considerado de forma conjunta para todo el período 1480-1504 los vínculos unidireccionales (fianza) y bidireccionales (co-arrendamiento) establecidos entre los diferentes agentes que participaron en el arrendamiento “por mayor” de las rentas analizadas, entendidos dichos nexos como formas de cooperación que implicaban tanto la transferencia de recursos materiales, como el intercambio de recursos inmateriales, como la información. En este sentido, cada agente se representa en la red mediante un nodo, mientras que los vínculos aparecen identificados mediante flechas orientadas entre pares de nodos. Asimismo, para facilitar la identificación de los diferentes actores, y hacer más inteligible, dentro de la complejidad, la representación gráfica en forma de sociograma resultante, cada agente/nodo tiene asignado un número, acompañado de su nombre y apellidos en el caso de aquellos operadores relevantes en virtud de su prominencia y estatus político o económico.

37 Para el caso de la gestión “por mayor” de las rentas del ámbito toledano entre 1439 y 1465 ver Pablo ORTEGO RICO, *Poder financiero y gestión tributaria...*, pp. 226-260.

38 Sobre el Análisis de Redes Sociales como metodología sociológica ver, sin ánimo de ser exhaustivo, Stanley WASSERMAN, *Análisis de Redes Sociales: métodos y aplicaciones*, Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, 2014; Félix REQUENA SANTOS, *Análisis de Redes Sociales: orígenes, teorías y aplicaciones*, Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, 2012. José Luis MOLINA MOLINA, *El análisis de redes sociales: una introducción*, Edicions Bellaterra, Barcelona, 2001.

**Ilustración 1. Red en torno al arrendamiento "por mayor" de rentas regias ordinarias de Sevilla, con indicación expresa de los agentes que desempeñaron el rol de arrendadores mayores (1480-1504)**

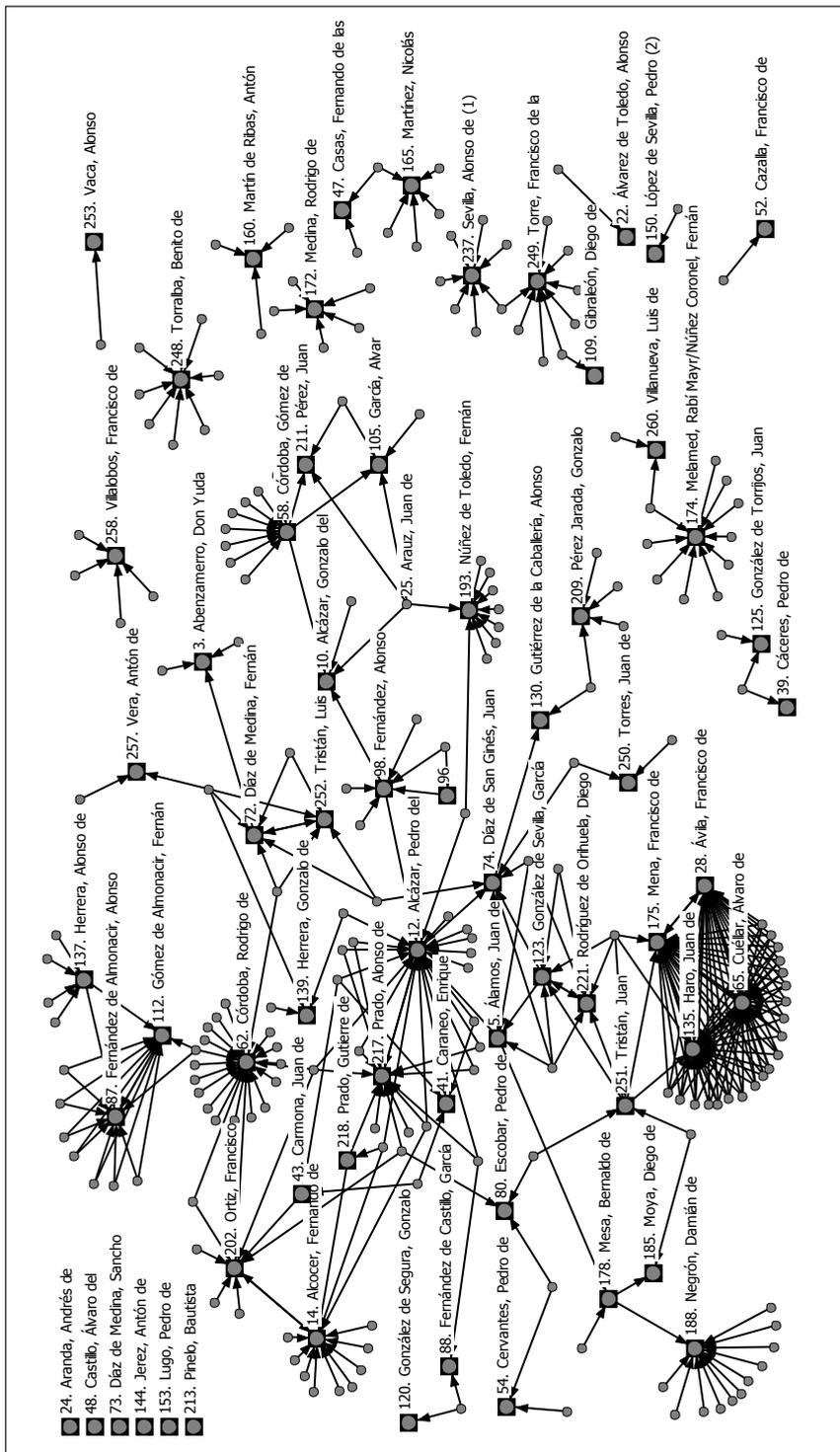
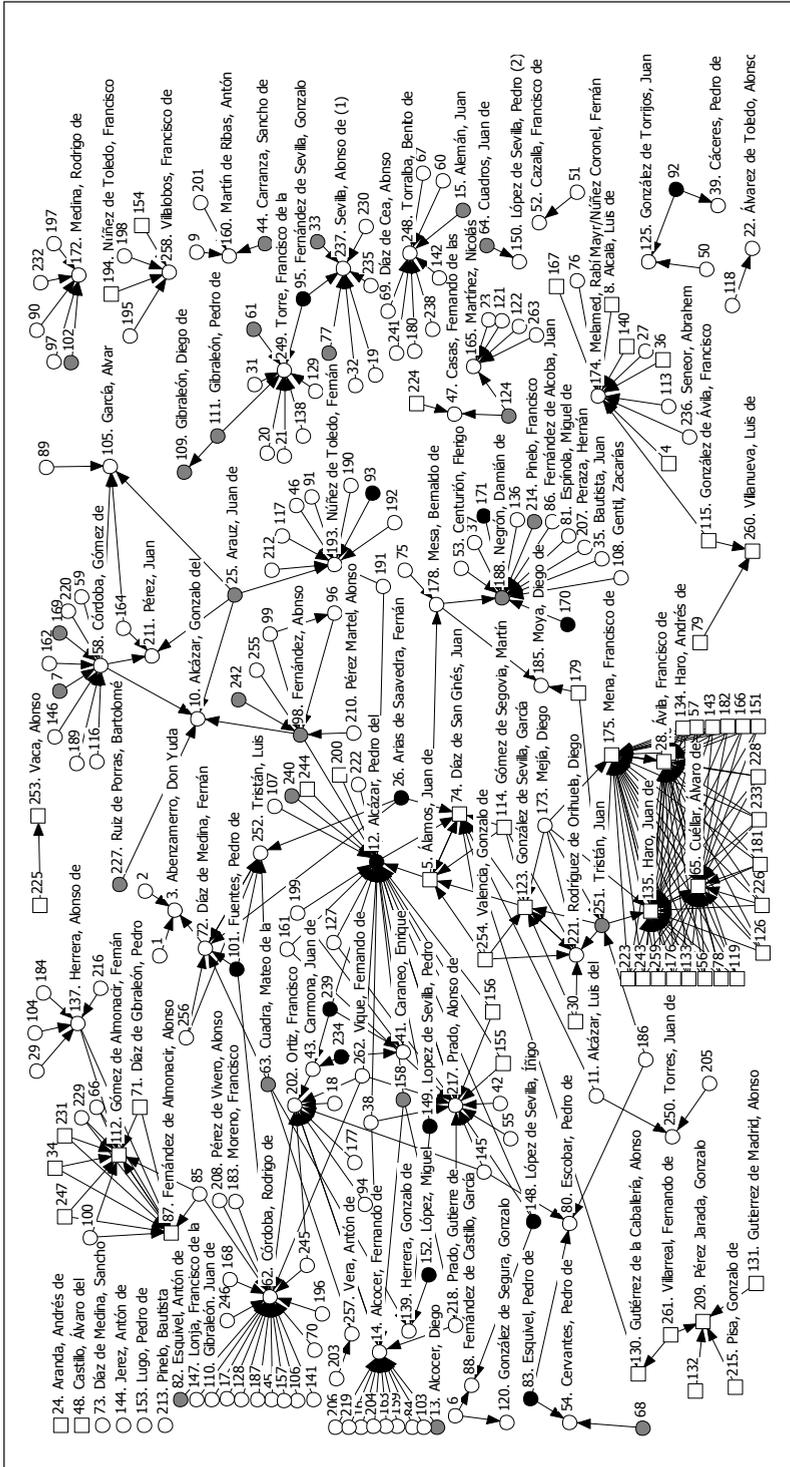


Ilustración 2. Red de arrendadores mayores y fiadores de rentas regias ordinarias de Sevilla (1480-1504)<sup>39</sup>



39 Los nodos representados mediante un cuadrado corresponden a agentes externos al ámbito hispalense, mientras que los representados mediante un círculo permiten identificar a los operadores sevillanos. El código de colores empleado permite identificar a aquellos agentes que desempeñaban oficios concejiles, bien como caballeros veinticuatro (nodos en negro) bien como jurados (nodos en gris).

## Agentes fiscales y equivalencias numéricas

1. Abenzamero, Don Çulemán
2. Abenzamero, Don Ysaque
3. Abenzamero, Don Yuda
4. Abravanel, Yuça
5. Álamos, Juan de
6. Alanís, Alonso de
7. Alarcón, Juan de
8. Alcalá, Luis de
9. Alcalá, Martín de
10. Alcázar, Gonzalo del
11. Alcázar, Luis del
12. Alcázar, Pedro del
13. Alcocer, Diego
14. Alcocer, Fernando de
15. Alemán, Juan
16. Alonso de la Feria, Lorenzo
17. Alonso del Chaparral, Diego
18. Alonso, [ilegible]
19. Álvarez de Huete, Alonso
20. Álvarez de la Algaba, Fernán
21. Álvarez de la Algaba, Luis
22. Álvarez de Toledo, Alonso
23. Álvarez de Toledo, Antón
24. Aranda, Andrés de
25. Arauz, Juan de
26. Arias de Saavedra, Fernán
27. Artiaga, Elvira
28. Ávila, Francisco de
29. Baeza, Francisco de
30. Baeza, Luis de
31. Baeza, Pedro de
32. Barrera, Fernando de la
33. Barrera, Francisco de la
34. Barrionuevo, Alonso de
35. Bautista, Juan
36. Bracamonte, Diego de
37. Cabrera, Pedro de
38. Cabrero, Nicolás
39. Cáceres, Pedro de
40. Carabantes, García de
41. Caraneo, Enrique
42. Carmona, Francisco de
43. Carmona, Juan de
44. Carranza, Sancho de
45. Cartagena, Pedro de
46. Casas, Diego de
47. Casas, Fernando de las
48. Castillo, Álvaro del
49. Castillo, Fernando del
50. Cazalla, Diego de
51. Cazalla, Fernando de
52. Cazalla, Francisco de
53. Centurión, Flérido
54. Cervantes, Pedro de
55. Chirino, Fernando
56. Concejo de Espinosa de Cervera
57. Concejo de Fresnillo de las Dueñas
58. Córdoba, Gómez de
59. Córdoba, Juan de
60. Córdoba, Juan de (2)
61. Córdoba, Pedro de
62. Córdoba, Rodrigo de
63. Cuadra, Mateo de la
64. Cuadros, Juan de
65. Cuéllar, Álvaro de
66. Cuéllar, García de
67. Cuéllar, Juan de
68. Cueva, Juan de
69. Díaz de Cea, Alonso
70. Díaz de Córdoba, Bernal
71. Díaz de Gibrleón, Pedro
72. Díaz de Medina, Fernán
73. Díaz de Medina, Sancho
74. Díaz de San Ginés, Juan
75. Díaz de Villalobos, Leonor
76. Díaz de Villarreal, Rodrigo
77. Díaz Rafaya, Pedro
78. Durango, Juan de
79. Enríquez, Luis
80. Escobar, Pedro de
81. Espínola, Miguel de
82. Esquivel, Antón de
83. Esquivel, Pedro de
84. Feria, Mayor de la
85. Fernández Almirante, Alonso
86. Fernández de Alcoba, Juan
87. Fernández de Almonacir, Alonso
88. Fernández de Castillo, García
89. Fernández de Luna, Francisco
90. Fernández de Orihuela, Juan
91. Fernández de Sevilla Leví, Juan
92. Fernández de Sevilla, Francisco
93. Fernández de Sevilla, García
94. Fernández de Sevilla, García (2)
95. Fernández de Sevilla, Gonzalo
96. Fernández de Sevilla, Gonzalo (2)
97. Fernández Manuel, Diego
98. Fernández, Alonso
99. Fernández, Elvira
100. Francisco, Juan
101. Fuentes, Pedro de
102. Gallegos, Cristóbal de
103. García de Griñón, Alonso
104. García de Santillán, Álvaro
105. García, Alvar
106. García, Isabel
107. García, Ruy
108. Gentil, Zacarías
109. Gibrleón, Diego de
110. Gibrleón, Juan de
111. Gibrleón, Pedro de
112. Gómez de Almonacir, Fernán
113. Gómez de Porras, Pedro
114. Gómez de Segovia, Martín
115. González de Ávila, Francisco
116. González de Corral, Francisco
117. González de Gallegos, Ruy
118. González de León, Fernando
119. González de Morales, María
120. González de Segura, Gonzalo
121. González de Sevilla, Diego
122. González de Sevilla, Francisco
123. González de Sevilla, García
124. González de Sevilla, Pedro
125. González de Torrijos, Juan
126. González de Villanueva, Fernando
127. Guiera, Francisco
128. Guillén, Bernal
129. Gutiérrez de Écija, Pedro
130. Gutiérrez de la Caballería, Alonso
131. Gutierrez de Madrid, Alonso
132. Gutiérrez de Toledo, Juan
133. Gutiérrez, Miguel
134. Haro, Andrés de
135. Haro, Juan de
136. Heredón, Cristóbal
137. Herrera, Alonso de
138. Herrera, Gómez de
139. Herrera, Gonzalo de
140. Hoz, Juan de la
141. Hurtado, Alfonso
142. Jaén, Juan de
143. Jaray, Marco de
144. Jerez, Antón de
145. Ladueña, Juan de
146. Llerena, Luis de
147. Lonja, Francisco de la
148. López de Sevilla, Íñigo
149. López de Sevilla, Pedro
150. López de Sevilla, Pedro (2)
151. López, Elvira
152. López, Miguel
153. Lugo, Pedro de
154. Magaña, Juan de
155. Maldonada, Elena
156. Maldonado, Francisco

- |   |                                   |                                    |
|---|-----------------------------------|------------------------------------|
| 157. Manuel de Lando, Juan                    | 192. Núñez de Toledo, Diego       | 229. Sacedo, Miguel de             |
| 158. Marmolejo, Francisco                     | 193. Núñez de Toledo, Fernán      | 230. Sadillo, Pedro del            |
| 159. Martín de Padilla, Cristóbal             | 194. Núñez de Toledo, Francisco   | 231. Sánchez de Almonacir, Gonzalo |
| 160. Martín de Ribas, Antón                   | 195. Núñez, Antón                 | 232. Sánchez de Solís, Ruy         |
| 161. Martínez de Guadalupe, Rodrigo           | 196. Núñez, Catalina              | 233. Sanchís de Dos Ramas, Romera  |
| 162. Martínez de Villanueva, Antón            | 197. Núñez, Elvira                | 234. Santillán, Alonso de          |
| 163. Martínez del Álamo, Antonio              | 198. Núñez, Fernán                | 235. Savariego, Gonzalo            |
| 164. Martínez el Rico “el Viejo”, Antón       | 199. Núñez, Gonzalo               | 236. Seneor, Abraham               |
| 165. Martínez, Nicolás                        | 200. Núñez, Gonzalo               | 237. Sevilla, Alonso de (1)        |
| 166. Mateo, Gil                               | 201. Ocaña, Gonzalo de            | 238. Sevilla, Diego de             |
| 167. Mazariegos, Juan de                      | 202. Ortiz, Francisco             | 239. Sevilla, Juan de              |
| 168. Medina, Alfonso de                       | 203. Ortiz, Pedro                 | 240. Sevilla, Juan de (2)          |
| 169. Medina, Fernando de                      | 204. Padilla, Martín de           | 241. Sevilla, Juan de (3)          |
| 170. Medina, Fernando de (2)                  | 205. Padilla, Rodrigo de          | 242. Sevilla, Juan de (4)          |
| 171. Medina, Luis de                          | 206. Palencia, Juan de            | 243. Sevillano, Miguel             |
| 172. Medina, Rodrigo de                       | 207. Peraza, Hernán               | 244. Solís, Álvaro de              |
| 173. Mejía, Diego                             | 208. Pérez de Vivero, Alonso      | 245. Tello, Gabriel                |
| 174. Melamed, Rabí Mayr/Núñez Coronel, Fernán | 209. Pérez Jarada, Gonzalo        | 246. Tello, García                 |
| 175. Mena, Francisco de                       | 210. Pérez Martel, Alonso         | 247. Toledo, Pedro de              |
| 176. Méndez del Espinar, Sancho               | 211. Pérez, Juan                  | 248. Torralba, Benito de           |
| 177. Mendoza, Juan de                         | 212. Peso, Francisco del          | 249. Torre, Francisco de la        |
| 178. Mesa, Bernaldo de                        | 213. Pinelo, Bautista             | 250. Torres, Juan de               |
| 179. Monroy, Fernando de                      | 214. Pinelo, Francisco            | 251. Tristán, Juan                 |
| 180. Morales, Alonso de                       | 215. Pisa, Gonzalo de             | 252. Tristán, Luis                 |
| 181. Morales, Gonzalo de                      | 216. Ponce de León, Beatriz       | 253. Vaca, Alonso                  |
| 182. Morales, Rodrigo de                      | 217. Prado, Alonso de             | 254. Valencia, Gonzalo de          |
| 183. Moreno, Francisco                        | 218. Prado, Gutierre de           | 255. Valera, Teresa de             |
| 184. Moreno, Pedro                            | 219. Remón, Juan                  | 256. Velázquez, Juan               |
| 185. Moya, Diego de                           | 220. Ribera, Luis de              | 257. Vera, Antón de                |
| 186. Nadal, Pedro de                          | 221. Rodríguez de Orihuela, Diego | 258. Villalobos, Francisco de      |
| 187. Navarrete, Diego de                      | 222. Rodríguez de Sevilla, Fernán | 259. Villanueva, Diego de          |
| 188. Negrón, Damián de                        | 223. Rodríguez, Alfonso           | 260. Villanueva, Luis de           |
| 189. Nieto, Alonso                            | 224. Rodríguez, Alonso            | 261. Villarreal, Fernando de       |
| 190. Núñez de Toledo “el mozo”, Fernando      | 225. Rojas, Juan de               | 262. Vique, Fernando de            |
| 191. Núñez de Toledo, Alfonso                 | 226. Ruiz de Morales, Sancho      | 263. Vivar, Juan de                |
|   | 227. Ruiz de Porras, Bartolomé    |                                    |
|   | 228. Ruiz Zapata, Diego           |                                    |

A simple vista, la representación de la red de arrendamientos “por mayor” de las rentas hispalenses resultante (ver ilustraciones 1 y 2) permite apreciar cierto nivel de integración o cohesión entre buena parte de los actores considerados dentro de este entorno cooperativo. No obstante, también es cierto que algunas compañías y agentes, al menos a tenor de los vínculos que se examinan –recordemos, co-arrendamiento y obligación de fianzas–, se encontraban aislados del núcleo central de la red más interconectado: 6 agentes no eran receptores de fianzas ni tampoco las prestaban a otros operadores; otros 42 (16 % del total de la “talla” o conjunto de nodos de la red) formaban parte de conglomerados societarios que intervinieron en un único arrendamiento (bien como arrendadores-recaudadores mayores, bien como fiadores), sin que se haya podido constatar la formalización

de nexos de fianza o co-arrendamiento por parte de ninguno de los agentes implicados en dicha operación en otros arrendamientos “por mayor” de rentas y partidos en el territorio hispalense.

Ello no significa que estos actores no articularan otras formas de relación cooperativa con los financieros mejor conectados en la red representada, habida cuenta de que los vínculos analizados solo se refieren al ámbito de los arrendamientos “por mayor” de rentas regias ordinarias en el contexto sevillano<sup>40</sup>. Dicha circunstancia subraya la idea de que la metodología de análisis de redes sociales siempre presentará límites insalvables en su aplicación al campo histórico –al menos en este tipo de estudios–, en virtud de la posibilidad, siempre presente, de ampliar el marco de la red a partir de la consideración de otros nexos (por ejemplo de carácter familiar, de cooperación en otro tipo de iniciativas económicas, como las de carácter mercantil, de obligación de fianzas en las rentas regias “por menor” o en otras rentas concejiles, eclesiásticas y señoriales, etc.). Aquí nos limitaremos, como aproximación preliminar, a reflejar los nexos señalados, siendo conscientes de que los datos que ofrecemos son meramente provisionales.

Por otra parte, también es cierto que este tipo de representación y análisis muestra una “foto fija” de la red configurada entre 1480 y 1504, pues los vínculos que se tienen en cuenta no mantuvieron su vigencia a lo largo de todo el período, y únicamente se referían a uno o varios ciclos de arrendamiento. Sin embargo, esta forma de proceder puede ser útil a la hora de identificar dentro del contexto general a aquellos actores cuya reputación y capacidad para generar confianza a partir de su potencial económico, político y/o gestor, les permitió aglutinar un mayor número de nexos cooperativos –en forma de co-arrendamiento o, especialmente, como receptores de avales– a la hora de plantear su intervención en el arrendamiento “por mayor” de las rentas regias del espacio hispalense. Algo similar puede decirse de aquellos agentes cuya participación reiterada –simultánea o consecutiva– como fiadores en distintas sociedades permite caracterizarles como actores influyentes, en virtud de su capacidad para intercambiar recursos económicos y/o información con los operadores a los cuales prestaban su aval, y acceder con ello, a otras regiones de la red, con las ventajas que esta circunstancia podía llevar aparejada<sup>41</sup>.

40 Es posible, y de hecho así se constata en muchos casos, que estos agentes también articularan relaciones cooperativas para el arrendamiento de cargas concejiles, rentas de la Iglesia, rentas regias “por mayor” más allá de los seis partidos aquí considerados, o para la gestión “por menor” de otros expedientes fiscales.

41 La importancia del control de la información en iniciativas de carácter mercantil ha sido destacada por Hilario CASADO ALONSO, “Los flujos de información en las redes comerciales castellanas de los siglos XV y XVI”, *Investigaciones de historia económica: revista de la Asociación Española de Historia Económica*, 10 (2008), pp. 35-68.

Si acudimos al análisis de las variables cuantitativas calculadas a partir del cúmulo de vínculos considerados podemos apreciar mejor las diferencias entre los distintos agentes desde el punto de vista de su centralidad en el seno de la red. De esta forma, la tabla 24 incorpora la información sobre el número de nexos (co-arrendamiento y fianza) que cada operador recibe o aporta al conjunto de los actores incluidos en la red<sup>42</sup>. Es lo que, en sociología de redes, se conoce con el nombre de “grado” (*degree*) y permite medir el prestigio o reputación de un actor en relación al conjunto, aunque dentro de su entorno más inmediato. Al tratarse de una “red dirigida”, en virtud de la consideración de los vínculos (fianza y co-arrendamiento) como relaciones orientadas desde un actor hacia otro, es posible discriminar entre el “grado de entrada” o *in-degree* (referido al número de agentes de los que un actor recibe apoyo en forma de fianza o co-arrendamiento) y “grado de salida” o *out-degree* (referido al número de agentes a los que un actor ofrece su cooperación como fiador o co-arrendador). No obstante, también se ha incorporado como variable la cifra total de actores a los que un agente se encontraba ligado a partir de los nexos cooperativos considerados, con independencia de su orientación (“grado total”).

**Tabla 24. Operadores fiscales que intervienen en el arrendamiento “por mayor” de rentas regias ordinarias de Sevilla (1480-1504). Relaciones cooperativas (avales y co-arrendamiento) sostenidas con otros agentes (“grado”)**

Apellidos, Nombre <sup>43</sup>	Vecindad	Grado total	Grado salida	Grado entrada
135. Haro, Juan de	Ciudad Real	26	3	23
175. Mena, Francisco de	Aranda	26	3	23
28. Ávila, Francisco de	Segovia	26	3	23
65. Cuéllar, Álvaro de	Soria	26	3	23
12. Alcázar, Pedro del	Sevilla	23	3	21
62. Córdoba, Rodrigo de	Sevilla (Santa María la Mayor)	21	1	20
14. Alcocer, Fernando de	Sevilla (San Nicolás)	13	1	13
217. Prado, Alonso de	Sevilla	13	1	13
188. Negrón, Damián de	Sevilla (genovés)	12	0	12
58. Córdoba, Gómez de	Sevilla (San Esteban)	11	3	8
112. Gómez de Almonacir, Fernán	Madrid	10	1	10
87. Fernández de Almonacir, Alonso	Madrid	10	1	10
174. Melamed, Rabí Mayr/Núñez Coronel, Fernán	Segovia	10	0	10
202. Ortiz, Francisco	Sevilla	9	1	9

42 No se ha computado, en este sentido, el número de veces que un actor recibe o aporta su cooperación a otro, habida cuenta de que el objetivo que planteamos se centra en analizar la diversificación de las dinámicas cooperativas valorando el número de agentes con los que cada operador intervino en el arrendamiento “por mayor” de estas rentas a lo largo de todo el período.

43 La cifra que antecede a los apellidos es la referida al número asignado a cada agente en la representación gráfica en forma de sociograma de las redes reconstruidas, para facilitar su identificación.

Apellidos, Nombre <sup>43</sup>	Vecindad	Grado total	Grado salida	Grado entrada
193. Núñez de Toledo, Fernán	Sevilla	9	0	9
123. González de Sevilla, García	Valladolid	8	3	6
74. Díaz de San Ginés, Juan	Alcázar de Consuegra	8	2	7
248. Torralba, Benito de	Sevilla	8	0	8
249. Torre, Francisco de la	Sevilla	8	0	8
251. Tristán, Juan	Sevilla	7	4	3
98. Fernández, Alonso	Sevilla (San Bartolomé)	7	2	5
237. Sevilla, Alonso de (1)	Sevilla	7	0	7
5. Álamos, Juan de	Medina del Campo	6	3	4
137. Herrera, Alonso de	Sevilla (San Vicente)	6	2	4
72. Díaz de Medina, Fernán	Sevilla	6	2	5
221. Rodríguez de Orihuela, Diego	Sevilla	6	1	6
173. Mejía, Diego	Sevilla (Omnium Sanctorum)	5	5	0
252. Tristán, Luis	Sevilla	5	1	5
165. Martínez, Nicolás	Sevilla	5	0	5
172. Medina, Rodrigo de	Sevilla	5	0	5
114. Gómez de Segovia, Martín	Burgos	4	4	0
119. González de Morales, María	Cabo de la Solana (Soria)	4	4	0
126. González de Villanueva, Fernando	Ágreda	4	4	0
133. Gutiérrez, Miguel	Ágreda	4	4	0
134. Haro, Andrés de	Burgos	4	4	0
143. Jaray, Marco de	Ólvega, tierra de Ágreda	4	4	0
166. Mateo, Gil	Ágreda	4	4	0
181. Morales, Gonzalo de	Quintana Redonda, aldea de Soria	4	4	0
182. Morales, Rodrigo de	Quintana Redonda, aldea de Soria	4	4	0
223. Rodríguez, Alfonso	Aranda	4	4	0
226. Ruiz de Morales, Sancho	Ágreda	4	4	0
228. Ruiz Zapata, Diego	Ágreda	4	4	0
233. Sanchís de Dos Ramas, Romera	Quintana Redonda, aldea de Soria	4	4	0
243. Sevillano, Miguel	Ágreda	4	4	0
25. Arauz, Juan de	Sevilla (San Bartolomé)	4	4	0
254. Valencia, Gonzalo de	Burgos	4	4	0
262. Vique, Fernando de	Jerez de la Frontera (San Lucas)	4	4	0
40. Carabantes, García de	Ituero, aldea de Soria	4	4	0
56. Concejo de Espinosa de Cervera		4	4	0
57. Concejo Fresnillo de las Dueñas		4	4	0
63. Cuadra, Mateo de la	Sevilla	4	4	0
78. Durango, Juan de	Aranda	4	4	0
99. Fernández, Elvira	Sevilla	4	4	0
178. Mesa, Bernaldo de	Sevilla	4	2	2
10. Alcázar, Gonzalo del	Sevilla	4	0	4
105. García, Alvar	Sevilla (Santiago)	4	0	4
209. Pérez Jarada, Gonzalo	Illescas	4	0	4
258. Villalobos, Francisco de	Sevilla (Santa María la Blanca)	4	0	4
41. Caraneo, Enrique	Sevilla	4	0	4
101. Fuentes, Pedro de	Sevilla (San Martín)	3	3	0
145. Ladueña, Juan de	Sevilla (San Vicente)	3	3	0
148. López de Sevilla, Íñigo	Sevilla	3	3	0
158. Marmolejo, Francisco	Sevilla (Santa M <sup>a</sup> , barrio del mar)	3	3	0
239. Sevilla, Juan de	Sevilla	3	3	0

Apellidos, Nombre <sup>43</sup>	Vecindad	Grado total	Grado salida	Grado entrada
26. Arias de Saavedra, Fernán	Sevilla	3	3	0
38. Cabrero, Nicolás	Sevilla (Santa Cruz)	3	3	0
85. Fernández Almirante, Alonso	Sevilla (San Pedro)	3	3	0
218. Prado, Gutierre de	Sevilla (San Bartolomé)	3	2	1
43. Carmona, Juan de	Sevilla (Santa Cruz)	3	1	2
139. Herrera, Gonzalo de	Sevilla	3	0	3
160. Martín de Ribas, Antón	Sevilla	3	0	3
211. Pérez, Juan	Sevilla	3	0	3
3. Abenzamerro, Don Yuda	Sevilla	3	0	3
80. Escobar, Pedro de	Sevilla	3	0	3
100. Francisco, Juan	Sevilla (Santa María la Mayor)	2	2	0
11. Alcázar, Luis del	Sevilla (San Salvador)	2	2	0
111. Gibraleón, Pedro de	Sevilla	2	2	0
115. González de Ávila, Francisco	Ávila	2	2	0
124. González de Sevilla, Pedro	Sevilla	2	2	0
127. Guiera, Francisco		2	2	0
149. López de Sevilla, Pedro	Sevilla (San Nicolás)	2	2	0
151. López, Elvira	Segovia	2	2	0
155. Maldonada, Elena		2	2	0
156. Maldonado, Francisco	Paradiñas (Salamanca)	2	2	0
161. Martínez de Guadalupe, Rodrigo	Lebrija	2	2	0
164. Martínez el Rico "el Viejo", Antón	Sevilla/Alanís	2	2	0
176. Méndez del Espinar, Sancho		2	2	0
179. Monroy, Fernando de		2	2	0
186. Nadal, Pedro de	Sevilla	2	2	0
191. Núñez de Toledo, Alfonso	Sevilla (Santa María la Mayor)	2	2	0
199. Núñez, Gonzalo	Sevilla	2	2	0
229. Sacedo, Miguel de	Sevilla (San Román)	2	2	0
231. Sánchez de Almonacir, Gonzalo	Madrid	2	2	0
234. Santillán, Alonso de	Sevilla (Santa María)	2	2	0
245. Tello, Gabriel	Sevilla (Santa María)	2	2	0
247. Toledo, Pedro de	Alcázar de Consuegra	2	2	0
256. Velázquez, Juan	Sevilla	2	2	0
259. Villanueva, Diego de	Quintana Redonda, aldea de Soria	2	2	0
261. Villarreal, Fernando de	Almagro	2	2	0
30. Baeza, Luis de	Toledo	2	2	0
34. Barrionuevo, Alonso de	Madrid	2	2	0
49. Castillo, Fernando del	Campo, lugar de Salamanca	2	2	0
6. Alanís, Alonso de	Sevilla	2	2	0
66. Cuéllar, García de	Sevilla (San Pedro)	2	2	0
71. Díaz de Gibraleón, Pedro	Madrid	2	2	0
83. Esquivel, Pedro de	Sevilla	2	2	0
92. Fernández de Sevilla, Francisco	Sevilla	2	2	0
95. Fernández de Sevilla, Gonzalo	Sevilla	2	2	0
96. Fernández de Sevilla, Gonzalo (2)	Sevilla	2	1	1
125. González de Torrijos, Juan	Sevilla	2	0	2
130. Gutiérrez de la Caballería, Alonso	Almagro	2	0	2
185. Moya, Diego de	Sevilla	2	0	2
250. Torres, Juan de	Sevilla	2	0	2

Apellidos, Nombre <sup>43</sup>	Vecindad	Grado total	Grado salida	Grado entrada
257. Vera, Antón de	Sevilla	2	0	2
260. Villanueva, Luis de	Madrid	2	0	2
47. Casas, Fernando de las	Sevilla	2	0	2
54. Cervantes, Pedro de	Sevilla	2	0	2
88. Fernández de Castillo, García	Sevilla	2	0	2
1. Abenzamerro, Don Çulemán	Sevilla	1	1	0
102. Gallegos, Cristóbal de	Sevilla (Santa Catalina)	1	1	0
103. García de Griñón, Alonso	Sevilla (San Román)	1	1	0
104. García de Santillán, Álvar	Sevilla	1	1	0
106. García, Isabel	Sevilla (La Magdalena)	1	1	0
107. García, Ruy	Sevilla (La Magdalena)	1	1	0
108. Gentil, Zacarías	Sevilla (genovés)	1	1	0
110. Gibraleón, Juan de	Sevilla (Santa María)	1	1	0
113. Gómez de Porras, Pedro	Segovia	1	1	0
116. González de Corral, Francisco	Carmona	1	1	0
117. González de Gallegos, Ruy	Sevilla (San Marcos)	1	1	0
118. González de León, Fernando	Llerena	1	1	0
121. González de Sevilla, Diego	Sevilla	1	1	0
122. Gónzález de Sevilla, Francisco	Sevilla	1	1	0
128. Guillén, Bernal	Sevilla	1	1	0
129. Gutiérrez de Écija, Pedro	Sevilla	1	1	0
13. Alcocer, Diego	Sevilla (San Bartolomé)	1	1	0
131. Gutiérrez de Madrid, Alonso	Toledo	1	1	0
132. Gutiérrez de Toledo, Juan	Madrid	1	1	0
136. Laredo, Cristóbal de	Sevilla	1	1	0
138. Herrera, Gómez de	Sevilla	1	1	0
140. Hoz, Juan de la	Segovia	1	1	0
141. Hurtado, Alfonso	Sevilla (San Salvador)	1	1	0
142. Jaén, Juan de	Sevilla (Santa María)	1	1	0
146. Llerena, Luis de	Sevilla	1	1	0
147. Lonja, Francisco de la	Sevilla	1	1	0
15. Alemán, Juan	Sevilla	1	1	0
152. López, Miguel	Sevilla	1	1	0
154. Magaña, Juan de	Vélez-Málaga	1	1	0
157. Manuel de Lando, Juan	Sevilla (San Isidro)	1	1	0
159. Martín de Padilla, Cristóbal	Alanís	1	1	0
16. Alonso de la Feria, Lorenzo	Cartaya	1	1	0
162. Martínez de Villanueva, Antón	Alanís	1	1	0
163. Martínez del Álamo, Antonio	Alanís	1	1	0
167. Mazariegos, Juan de	Zamora	1	1	0
168. Medina, Alfonso de	Sevilla (San Miguel)	1	1	0
169. Medina, Fernando de	Sevilla	1	1	0
17. Alonso del Chaparral, Diego	Aracena	1	1	0
170. Medina, Fernando de (2)	Sevilla	1	1	0
171. Medina, Luis de	Sevilla	1	1	0
177. Mendoza, Juan de	Sevilla (Santa María la Mayor)	1	1	0
18. Alonso, [ilegible]	Sevilla	1	1	0
180. Morales, Alonso de	Sevilla (Santa María)	1	1	0
183. Moreno, Francisco	Sevilla (Santa María)	1	1	0
184. Moreno, Pedro	Sevilla	1	1	0
187. Navarrete, Diego de	Jerez de la Frontera (S. Salvador)	1	1	0
189. Nieto, Alonso	Sevilla (La Magdalena)	1	1	0

Apellidos, Nombre <sup>43</sup>	Vecindad	Grado total	Grado salida	Grado entrada
19. Álvarez de Huete, Alonso	Sevilla	1	1	0
190. Núñez de Toledo "el mozo", Fernando	Sevilla (Santa Cruz)	1	1	0
192. Núñez de Toledo, Diego	Sevilla (Santa María la Blanca)	1	1	0
194. Núñez de Toledo, Francisco	Granada	1	1	0
195. Núñez, Antón	Sevilla	1	1	0
196. Núñez, Catalina	Sevilla	1	1	0
197. Núñez, Elvira	Sevilla (San Nicolás)	1	1	0
198. Núñez, Fernán	Sevilla	1	1	0
2. Abenzamerro, Don Ysaque	Sevilla	1	1	0
20. Álvarez de la Algaba, Fernán	Sevilla	1	1	0
200. Núñez, Gonzalo	Guadix	1	1	0
201. Ocaña, Gonzalo de	Sevilla	1	1	0
203. Ortiz, Pedro	Sevilla	1	1	0
204. Padilla, Martín de	Alanís	1	1	0
205. Padilla, Rodrigo de	Sevilla	1	1	0
206. Palencia, Juan de	Lepe	1	1	0
207. Peraza, Hernán	Sevilla	1	1	0
208. Pérez de Vivero, Alonso	Sevilla (Santa María)	1	1	0
21. Álvarez de la Algaba, Luis	Sevilla	1	1	0
210. Pérez Martel, Alonso	Sevilla (San Esteban)	1	1	0
212. Peso, Francisco del	Sevilla (San Pedro)	1	1	0
213. Pinelo, Francisco	Sevilla (genovés)	1	1	0
214. Pisa, Gonzalo de	Almagro	1	1	0
215. Ponce de León, Beatriz	Sevilla (Santa Catalina)	1	1	0
219. Remón, Juan	Aznalcázar	1	1	0
220. Ribera, Luis de	Sevilla	1	1	0
222. Rodríguez de Sevilla, Fernán	Sevilla	1	1	0
224. Rodríguez, Alonso	Santiago	1	1	0
225. Rojas, Juan de	Toledo	1	1	0
227. Ruiz de Porras, Bartolomé	Sevilla	1	1	0
23. Álvarez de Toledo, Antón	Sevilla	1	1	0
230. Sadillo, Pedro del	Sevilla	1	1	0
232. Sánchez de Solís, Ruy	Sevilla (Santa María)	1	1	0
235. Savariego, Gonzalo	Sevilla	1	1	0
236. Seneor, Abraham	Segovia	1	1	0
238. Sevilla, Diego de	Sevilla	1	1	0
240. Sevilla, Juan de (2)	Sevilla	1	1	0
241. Sevilla, Juan de (3)	Sevilla (San Bartolomé)	1	1	0
242. Sevilla, Juan de (4)	Sevilla (Santa Lucía)	1	1	0
244. Solís, Álvaro de	Almería	1	1	0
246. Tello, García	Sevilla (San Miguel)	1	1	0
255. Valera, Teresa de	Sevilla (San Esteban)	1	1	0
263. Vívar, Juan de	Sevilla	1	1	0
27. Artiaga, Elvira	Segovia	1	1	0
29. Baeza, Francisco de	Sevilla	1	1	0
31. Baeza, Pedro de	Sevilla	1	1	0
32. Barrera, Fernando de la	Sevilla	1	1	0
33. Barrera, Francisco de la	Sevilla	1	1	0
35. Bautista, Juan	Sevilla (genovés)	1	1	0
36. Bracamonte, Diego de	Ávila	1	1	0
37. Cabrera, Pedro de	Sevilla	1	1	0

Apellidos, Nombre <sup>43</sup>	Vecindad	Grado total	Grado salida	Grado entrada
4. Abравanel, Yuça	Plasencia	1	1	0
42. Carmona, Francisco de	Sevilla (Santa María)	1	1	0
44. Carranza, Sancho de	Sevilla	1	1	0
45. Cartagena, Pedro de	Sevilla (San Llorente)	1	1	0
46. Casas, Diego de	Sevilla (San Isidro)	1	1	0
50. Cazalla, Diego de	Sevilla	1	1	0
51. Cazalla, Fernando de	Sevilla (San Esteban)	1	1	0
53. Centurión, Flérido	Sevilla (genovés)	1	1	0
55. Chirino, Fernando	Sevilla (Santa María la Blanca)	1	1	0
59. Córdoba, Juan de	Sevilla	1	1	0
60. Córdoba, Juan de (2)	Sevilla (San Bartolomé)	1	1	0
61. Córdoba, Pedro de	Sevilla	1	1	0
64. Cuadros, Juan de	Sevilla (San Miguel)	1	1	0
67. Cuéllar, Juan de	Sevilla	1	1	0
68. Cueva, Juan de	Sevilla	1	1	0
69. Díaz de Cea, Alonso	Sevilla (San Bartolomé)	1	1	0
7. Alarcón, Juan de	Sevilla	1	1	0
70. Díaz de Córdoba, Bernal	Sevilla	1	1	0
75. Díaz de Villalobos, Leonor	Sevilla	1	1	0
76. Díaz de Villarreal, Rodrigo	Segovia	1	1	0
77. Díaz Rafaya, Pedro	Sevilla	1	1	0
79. Enríquez, Luis	Trujillo	1	1	0
8. Alcalá, Luis de	Madrid	1	1	0
81. Espínola, Miguel de	Sevilla (genovés)	1	1	0
82. Esquivel, Antón de	Coria	1	1	0
84. Feria, Mayor de la	Lepe	1	1	0
86. Fernández de Alcoba, Juan	Sevilla	1	1	0
89. Fernández de Luna, Francisco	Sevilla (San Ildefonso)	1	1	0
9. Alcalá, Martín de	Sevilla	1	1	0
90. Fernández de Orihuela, Juan	Castilleja del Campo	1	1	0
91. Fernández de Sevilla Leví, Juan	Sevilla (San Bartolomé)	1	1	0
93. Fernández de Sevilla, García	Sevilla (Santa Cruz)	1	1	0
94. Fernández de Sevilla, García (2)	Sevilla (San Isidro)	1	1	0
97. Fernández Manuel, Diego	Castilleja del Campo	1	1	0
109. Gibraleón, Diego de	Sevilla	1	0	1
120. González de Segura, Gonzalo	Sevilla	1	0	1
150. López de Sevilla, Pedro (2)	Sevilla	1	0	1
22. Álvarez de Toledo, Alonso	Sevilla	1	0	1
253. Vaca, Alonso	Mayorga	1	0	1
39. Cáceres, Pedro de	Sevilla	1	0	1
52. Cazalla, Francisco de	Sevilla	1	0	1

Del análisis del número total de vínculos aportados o recibidos por cada operador se deduce que la mayor parte de los actores colaboraron entre 1480 y 1504 con un reducido número de los restantes agentes insertos en la red conformada en torno a las operaciones de arrendamiento “por mayor” de las rentas regias hispalenses consideradas: 139 (52,85 % del total de la muestra) sostuvieron nexos colaborativos como fiadores, receptores de avales o coarrendadores de alguna renta con un único agente, y 44 (16,73 % del total) con dos operadores. Ello significa que más de dos terceras partes de los actores solo participaron de forma muy

circunstancial –habitualmente mediante la obligación de un único aval a un solo operador– en los marcos cooperativos establecidos para este tipo de gestión, lo que podría ser interpretado como una estrategia a partir de la cual estos agentes restringían su intervención a fin de evitar poner en riesgo su patrimonio, aunque también podría ser un indicador de que la mayoría de ellos no había focalizado en este tipo de negocio su interés principal<sup>44</sup>. Por otra parte, solo 25 operadores (9,5 % del total de agentes representados en la red) combinaron a lo largo del período considerado –aunque no de forma simultánea– su rol como receptores y como exportadores de vínculos cooperativos con distintos agentes. En este sentido, la cohesión de la red dependía en buena medida de estos operadores, que podemos considerar bajo el rol de “intermediarios” o *brokers*.

Este hecho muestra la necesidad de discriminar entre aquellos actores que únicamente organizaron, bajo el rol de arrendadores-recaudadores mayores, compañías integradas por una gran cantidad de fiadores como estrategia para afrontar el arrendamiento de un limitado número de expedientes fiscales en este espacio, de aquellos que mostraron una mayor diversificación en los roles desempeñados a la hora de establecer pautas de cooperación en el marco de diversas sociedades financieras constituidas para el arrendamiento de estas rentas, como forma de amplificar su capacidad de intervención en el negocio asociado a la gestión recaudatoria del espacio fiscal hispalense.

Al primer grupo pertenecían, por ejemplo, Juan de Haro, vecino de Ciudad Real, y Francisco de Mena, vecino de Aranda de Duero, arrendadores del almojarifazgo mayor hispalense entre 1488 y 1491 (de la totalidad de la renta durante el bienio 1488-1489, y de 4/5 partes junto a Álvaro de Cuéllar y Francisco de Ávila en 1490-1491), al frente de una compañía que llegó a integrar durante el bienio 1490-1491 a una veintena de fiadores<sup>45</sup>. Por el contrario, al segundo grupo, representativo de una forma más diversificada de intervenir en la gestión fiscal de este espacio, podemos adscribir como elemento más prominente a Pedro del Alcázar<sup>46</sup>.

44 Se trata de una dinámica observada en otros ámbitos análogos, como el de la obligación de fianzas en los procesos de arrendamiento de rentas concejiles, analizados para Cuenca por José Antonio JARA FUENTE, “Identidad corporativa y constitución política...”, p. 23.

45 José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, pp. 250-252.

46 Sobre Pedro del Alcázar existe una bibliografía muy abundante. Ruth PIKE, *Aristócratas y comerciantes...*, pp. 45-48; Rafael SÁNCHEZ SAUS, *Caballería y linaje en la Sevilla medieval. Estudio genealógico y social*, Diputación Provincial de Sevilla-Universidad de Cádiz, Sevilla-Cádiz, 1989, pp. 123-124; Juan GIL FERNÁNDEZ, *Los conversos y la Inquisición sevillana. Ensayo de prosopografía*, Fundación El Monte-Universidad de Sevilla, Sevilla, 2001, vol. III, pp. 194-204. Su actividad financiera, especialmente para las primeras dos décadas del siglo XVI, en David ALONSO GARCÍA, “El fenómeno de arrendamiento...”, pp. 356-357; Juan Manuel CARRETERO ZAMORA, “Los arrendadores de la Hacienda de Castilla a comienzos del siglo XVI (1517-1525)”, *Studia historica. Historia moderna*, 21 (1999), pp. 160-161. Su participación como arrendador mayor del almojarifazgo mayor de Sevilla en José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, pp. 245-250 y 258-283. Ver, asimismo, la ficha prosopográfica de Pedro del Alcázar en la tercera parte del presente trabajo.

Este importante y conocido agente judeoconverso de Sevilla llegó a sostener a lo largo del período 1480-1504 nexos cooperativos con al menos 23 agentes distintos en el seno de estructuras societarias –lideradas por él mismo como arrendador o co-arrendador mayor, o participadas mediante la obligación de fianzas– encargadas de gestionar en diferentes períodos la recaudación de las rentas de la ciudad de Sevilla (alcabalas de los partidos de la madera, aceite y tres rentas, y almojarifazgo mayor), de la tierra hispalense (alcabalas del partido de las Sierras de Aroche y Constantina) y de otros espacios de la Baja Andalucía (alcabalas de Jerez de la Frontera y del condado de Niebla).

**Tabla 25. Intervención de Pedro del Alcázar en la gestión “por mayor” de las rentas regias hispalenses, como recaudador mayor o fiador, según los sumarios de rentas (1482-1504)<sup>47</sup>**

Año/s	Renta	Recaudador/es mayor/es	Fiadores
1482-83	Tres rentas	Enrique Caraneo. V. Sevilla	Juan de Sevilla. V. Sevilla, veinticuatro Alonso de Santillán. V. Sevilla (Santa María) Gonzalo Núñez. Hijo de Alonso Núñez Pedro del Alcázar. V. Sevilla
1482-83	Alc. aceite	Pedro del Alcázar (1/4)	Juan de Sevilla. V. Sevilla, veinticuatro
1482-83	Sierras de Sevilla	Pedro del Alcázar	Juan Martínez, Juan. Vec. Fregenal, alcalde y Juan de Bolaños. V. Fregenal (fiador en 1/4 de toda la renta) Juan de Sevilla. V. Sevilla, veinticuatro (fiador “de mancomún” en toda la renta) Alfonso Núñez de Toledo. V. Sevilla (fiador en 200.000 mrs) Gonzalo Núñez. Vec. Sevilla, hijo de Alfonso Núñez de Toledo (fiador en 200.000 mrs) <sup>48</sup>
1482-84	Diezmo aceite	Pedro del Alcázar [recaudador de las pesquisas de los aceites]	
1484-86	Alhóndiga	Juan Díaz de San Ginés. V. Alcázar de Consuegra	Gonzalo de Valencia. V. Burgos Martín Gómez de Segovia. V. Burgos
1484-86	Madera	Juan de Álamos. V. Medina del Campo	García Gómez de Sevilla. V. Valladolid Fernán Arias de Saavedra. V. Sevilla
1484-86	Tres rentas		Pedro del Alcázar. V. Sevilla
1484-87	Almoj. mayor		Luis del Alcázar. V. Sevilla

47 AGS, EMR, leg. 28-1, ff. 339-344; Juan Manuel BELLO LEÓN, “Las rentas derivadas...”, pp. 48-50; Juan Manuel CARRETERO ZAMORA, David ALONSO GARCÍA, *Hacienda y negocio financiero...*, p. 14. José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, pp. 258-281.

48 AGS, EMR, leg. 551, sin f.

Año/s	Renta	Recaudador/es mayor/es	Fidores
1487-88	Tres rentas	Pedro del Alcázar	Fernán Rodríguez de Sevilla. V. Sevilla Juan de Sevilla. V. Sevilla, mayordomo Alonso Fernández. V. Sevilla, hijo del jurado Gonzalo Hereditad que la madre de Alonso Fernández tiene en Aznalcázar y Alcalá de Guadaira Íñigo López. V. Sevilla, hijo del veinticuatro Diego López
1496-97	Almojarifazgo pescado salado	Pedro del Alcázar	
1499	Almojarifazgo mayor	Pedro del Alcázar Alonso de Prado	De Alonso de Prado - Gutierre de Prado. V. Sevilla - Juan de Ladueña. V. Sevilla - Fernando Chirino. V. Sevilla - Francisco de Carmona. V. Sevilla De Pedro del Alcázar - Juan de Álamos. V. Medina del Campo De ambos - Elena Maldonada. Viuda de Pedro de Guiera; y su hijo Francisco Guiera, señores de Migalbín, término de Redondo, aldea de Ávila - Francisco Maldonado. V. Paradiñas - Fernando del Castillo. V. Campo, lugar de Salamanca - Íñigo López de Sevilla. V. Sevilla - Nicolás Cabrero. V. Sevilla - Rodrigo Martínez de Guadalupe. V. Lebrija - Fernando de Víque. V. Jerez de la Frontera
1500-01	Almojarifazgo mayor	Pedro del Alcázar (1/4)	Íñigo López de Sevilla. V. Sevilla Pedro López de Sevilla. V. Sevilla Francisco Maldonado. V. Paradiñas Fernando del Castillo. V. Campo, lugar de Salamanca Gonzalo Núñez. V. Guadix Álvaro Solís. V. Almería Ruy García. V. Sevilla, mercader
1503	Sevilla (tercias de pan); sierras de Sevilla; Málaga (alc. de los que eran francos)	Pedro del Alcázar	
1504-05	Almojarifazgo mayor	Pedro del Alcázar (1,5/12) <sup>49</sup>	Francisco Marmolejo. V. Sevilla, jurado

49 Alonso de Herrera traspasaba en 1504 a Pedro del Alcázar 1,5/12 de la cuarta parte de la renta del almojarifazgo mayor de Sevilla de la cual era arrendador mayor desde 1502. José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, p. 274.

Por lo tanto, a la hora de estudiar las dinámicas cooperativas presentes en el arrendamiento de estas rentas, también conviene prestar atención a las variables “grado de entrada” (número de agentes de los cuales un operador recibía apoyo) y “grado de salida” (número de agentes a los cuales un operador prestaba su apoyo) como forma de definir los diferentes roles de los actores analizados desde la perspectiva de su posición de centralidad en la red. De esta forma, hay operadores cuya participación en la gestión arrendaticia se articulaba, fundamentalmente, a partir de su capacidad para convertirse en receptores de avales de un gran número de fiadores en virtud del papel como arrendadores mayores que habitualmente asumían, lo cual les confería prominencia en el seno de la red. El desarrollo de esta capacidad para atraer vínculos podía responder a varias motivaciones: en unos casos un elevado número de avales podía formar parte de una estrategia de diversificación de los riesgos; en otros, quizás fuera consecuencia de la imposibilidad de un determinado arrendador-recaudador mayor para atraer avales lo suficientemente cuantiosos como para cubrir con un menor número de fiadores el porcentaje del precio de la renta para el cual la Corona exigía garantías; finalmente, en otras ocasiones también podría tratarse de una estrategia de consolidación y/o ampliación consciente de las relaciones de cooperación, respaldada por el prestigio o la reputación alcanzada previamente por el agente que figuraba como receptor de los avales.

Sea como fuere, además de los mencionados arrendadores del almojarifazgo mayor hispalense Juan de Haro, Francisco de Mena, Francisco de Ávila y Álvaro de Cuéllar, de este grupo de agentes dotados de un elevado “grado de entrada” –capaces de aglutinar la colaboración de un alto número de operadores– también formaban parte Rodrigo de Córdoba y Alonso de Prado, como destinatarios del apoyo de 13 agentes; el genovés “estante” en Sevilla Damián de Negrón, receptor de las fianzas obligadas por 12 avalistas para el arrendamiento de 2/3 partes del almojarifazgo mayor durante el bienio 1482-1483, y del diezmo del aceite entre 1485 y 1490; los madrileños Fernán Gómez de Almonacir y Alonso Fernández de Almonacir, que contaron con el apoyo de 10 agentes para el arrendamiento de las alcabalas de la alhóndiga de Sevilla, sin la fruta y el vino, entre 1500 y 1502<sup>50</sup>; el importante financiero Rabí Mayr Melamed/Fernán Núñez Coronel, vecino de Segovia, que llegó a recibir el aval de 10 personas como soporte de las distintas operaciones que formalizó entre 1490 y 1499 para la gestión de las rentas regias del ámbito hispalense, aunque dichas operaciones no se limitaban únicamente a este espacio; los sevillanos Francisco Ortiz y Fernán Núñez de Toledo (receptores del aval de 9 agentes diferentes); Benito de Torralba y Francisco de la Torre (“grado de entrada” igual a 8); Juan Díaz de San

50 Se incluye en el “grado de entrada” el nexa que ambos sostuvieron de forma recíproca como co-arrendadores mayores del partido.

Ginés, vecino de Alcázar de Consuegra, y el sevillano Alonso de Sevilla (“grado de entrada” igual a 7); García González de Sevilla, vecino de Valladolid, y Diego Rodríguez de Orihuela, vecino de Sevilla (“grado de entrada” igual a 6); o Fernán Díaz de Medina, Alonso Fernández –hijo del jurado Gonzalo–, Luis Tristán, Nicolás Martínez y Rodrigo de Medina, todos ellos vecinos de Sevilla (“grado de entrada” igual a 5).

A fin de no fatigar al lector con la nómina, la tabla 26 sintetiza la distribución de los diferentes “grados de entrada” sobre el total de la muestra analizada. Ello permite cifrar el número de agentes que recibieron el apoyo de otros operadores –bien en forma de aval, o bien en forma de co-arrendamiento– en 59 (22,4 % de la muestra). Frente a ellos, 198 se limitaron a intervenir en el negocio fiscal establecido en torno al arrendamiento “por mayor” de las rentas regias hispalenses únicamente bajo el rol de fiadores aunque, tal y como ya ha quedado señalado, también hay seis casos de arrendadores mayores que no contaron con el aval de ningún fiador a la hora de formalizar sus arrendamientos, o al menos estas fianzas no figuran en los sumarios de rentas analizados.

**Tabla 26. Distribución del “grado de entrada” de la red de arrendamientos “por mayor” de rentas regias hispalenses (1480-1504)**

“Grado de entrada”	Nº de agentes	% sobre el total de la muestra (263 agentes)
23	4	1,5
21	1	0,4
20	1	0,4
13	2	0,8
12	1	0,4
10	3	1,1
9	2	0,8
8	3	1,1
7	2	0,8
6	2	0,8
5	5	1,9
4	7	2,7
3	6	2,3
2	11	4,2
1	9	3,4
0	198	75,3

Si trascendemos el marco de análisis relacional centrado en el número de vínculos que cada agente (arrendador-recaudador mayor) fue capaz de recibir a lo largo de todo el período considerado, y nos centramos en las distintas iniciativas puestas en marcha para el arrendamiento de cada renta, y en la composición de las estructuras societarias conformadas para su gestión, también es posible detectar algunas pautas recurrentes en el número de fiadores obligados en cada operación fiscal, reseñado en la tabla 27.

**Tabla 27. Número de fiadores obligados en las sociedades conformadas para el arrendamiento “por mayor” de rentas regias ordinarias de Sevilla (1480-1504)**

Nº de fiadores	Nº operaciones	%
1	14	18,4
2	19	25,0
3	11	14,5
4	8	10,5
5	9	11,8
6	3	3,9
7	4	5,3
8	2	2,6
9	2	2,6
11	1	1,3
13	1	1,3
14	1	1,3
20	1	1,3

De esta forma, se han identificado 76 operaciones de arrendamiento<sup>51</sup> en las cuales se obligaron un total de 300 fianzas (en algunos casos, o bien la Corona no exigió la presentación de avales, o bien no ha quedado constancia de los mismos en los sumarios de rentas analizados). En un 25 % de estas operaciones se observa la presentación de 2 fiadores, en un 18,4 % la de un único fiador, en un 14,5 % la de tres fiadores, y en un 10,5 y un 11,8 % la de 4 o 5 fiadores, respectivamente. Por encima de 6 fiadores por operación la recurrencia es mucho menor (3,9 % en el caso de sociedades que integraban a 6 fiadores, y 5,3 % a 7 fiadores), y esca-

<sup>51</sup> Hay que tener en cuenta que algunas de estas operaciones se referían a varias rentas al mismo tiempo y que, en otros casos, la rectificación de fianzas tras producirse cambios en el reparto de responsabilidades gerenciales en el conjunto de un partido –especialmente cuando este era fraccionado entre varios arrendadores-recaudadores mayores– podía modificar el número de fiadores. En este último caso se ha considerado que se trata de una nueva operación.

sísima en niveles superiores a 10 fiadores, únicamente presentes en sociedades organizadas para el arrendamiento del almojarifazgo mayor hispalense en momentos puntuales. Esto indica que la inmensa mayoría de las compañías (el 80,26 %) involucraba entre 1 y 5 fiadores –la media del conjunto es de 3,95 % fiadores por sociedad–, lo cual puede ser muestra, o bien del nivel de solvencia económica que en la mayor parte de los casos tenían los inversores involucrados en estas iniciativas empresariales, o bien del intento de los arrendadores mayores por limitar la participación en el “accionariado” a un restringido número de operadores de su plena confianza, pese a que la obligación de una mayor cantidad de fiadores era susceptible de diversificar los riesgos en caso de impago.

En este sentido, parece que el equilibrio entre el reparto excesivo de los beneficios asociados teóricamente a la obligación de un elevado número de fiadores, y el riesgo de restringir demasiado la intervención en el “accionariado” de estas sociedades, se encontraba en la obligación de dos avales. Esta idea contrasta con los datos aportados por A. Collantes de Terán para los procesos de “afianzamiento” realizados en los arrendamientos de rentas concejiles de Sevilla, estudiados para los años 1368, 1411 y 1447: en un 46,2 % de los casos los arrendadores presentaron únicamente un único fiador, en un 38,2 % dos, y en un 13,3 % tres, siendo ínfimo el porcentaje de arrendadores que presentaron 4 y 5 fiadores en un mismo expediente de licitación<sup>52</sup>.

De esta forma, todo parece apuntar a que el elevado precio alcanzado por las rentas de la Corona en el ámbito hispalense –especialmente en casos como el del almojarifazgo mayor– exigió en muchos casos de la intervención de una mayor cantidad de avalistas en las sociedades conformadas para este tipo de negocio, si lo comparamos con los datos conocidos, bien es cierto que para un período muy anterior al aquí analizado, para los arrendamientos de rentas concejiles de Sevilla: si en el caso de las rentas regias “por mayor” un 57,9 % de las operaciones de arrendamiento formalizadas entre 1480 y 1504 exigieron de la presentación de entre 1 y 3 avales, en el caso de las rentas concejiles señaladas anteriormente esta cifra copaba el 97,7 %.

Hecha esta apreciación, si nos centramos ahora en el análisis de la variable “grado de salida”, que mide la cantidad de agentes a los que un mismo operador ofreció entre 1480 y 1504 su apoyo como fiador o como co-arrendador de una misma renta o fracción de la misma, se constata la presencia de un número limitado de sujetos, cuya capacidad para diversificar sus nexos cooperativos entre varios operadores en el marco de distintas iniciativas empresariales era susceptible de convertirlos en actores influyentes en virtud del elevado grado de “sociabilidad cooperativa” que mostraban con otros agentes.

52 Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “Los fiadores en la hacienda concejil...”, p. 193.

Un único operador, Diego Mejía –vecino de Sevilla en la collación de *Omnium Sanctorum* e hijo de Pedro Mejía–, llegó a facilitar su apoyo como fiador a cinco agentes diferentes<sup>53</sup> sin que conste su intervención como arrendador mayor en ninguno de los partidos fiscales de la ciudad de Sevilla; otros 24 operadores (entre ellos los sevillanos Juan Tristán, Juan de Arauz y Mateo de la Cuadra, todos ellos jurados de la ciudad; los burgaleses Martín Gómez de Segovia y Gonzalo de Valencia; y el jerezano Fernando de Vique), prestaron su apoyo a cuatro agentes distintos a lo largo del período 1480-1504 siempre como fiadores, con la excepción de Juan Tristán, que también recibió como arrendador mayor el aval de tres agentes diferentes en el marco de dos operaciones de arrendamiento<sup>54</sup>; por su parte, 16 operadores tenían un “grado de salida” igual a 3, aunque cuatro de ellos –los sevillanos Pedro del Alcázar y Gómez de Córdoba, García González de Sevilla, vecino de Valladolid, y Juan de Álamos, vecino de Medina del Campo– también recibieron respectivamente el apoyo de otros 21, 8, 6 y 4 operadores en las iniciativas arrendaticias que llevaron a cabo en estas rentas entre 1480 y 1504.

En términos globales, del total de la muestra analizada, 41 agentes (15,6 %) ofrecieron su cooperación como fiadores y/o co-arrendadores a más de dos operadores distintos; por su parte, 40 (15,2 %) entablaron nexos de apoyo como fiadores o co-arrendadores con dos agentes, mientras que 142 (54 %) solo lo hicieron con uno. Estas cifras son indicativas de, al menos, dos elementos: por un lado, el elevado número de operadores que solo figuran prestando una fianza a un único agente permite concluir que el arrendamiento “por mayor” de las rentas regias hispalenses entre 1480 y 1504 fue un mecanismo que dio satisfacción a las iniciativas inversoras puntuales de una amplia base de actores interesados en obtener beneficios derivados de este tipo de gestión fiscal, aunque su actividad principal no fuera esta, a lo que obviamente también contribuía la fragmentación del espacio fiscal sevillano en seis partidos diferenciados, sin incluir las Sierras de Aróche y Constantina ni otros partidos situados en el *hinterland* hispalense, territorios que en este estudio no se tienen en cuenta; por otro lado, dentro del grupo de inversores existió un pequeño sector, mucho más activo y quizás profesionalizado, que no solo canalizaba a partir de la obligación de avales en diferentes iniciativas arrendaticias su interés por ampliar su radio de acción en el campo de la gestión fiscal, sino que, a partir de esta intervención diversificada, y bajo los diferentes

53 Estos cinco agentes fueron los siguientes: Diego Rodríguez de Orihuela, vecino de Sevilla, y García González de Sevilla, vecino de Valladolid, arrendadores mayores de la alcabala del aceite hispalense entre 1488 y 1490; Juan de Haro y Francisco de Mena, arrendadores mayores del almojarifazgo mayor de Sevilla durante el bienio 1488-1489; y Juan Tristán, arrendador de una quinta parte del almojarifazgo mayor de Sevilla durante el bienio 1490-1491.

54 Estas operaciones en las cuales Juan Tristán quedó como arrendador-recaudador mayor fueron el arrendamiento de las alcabalas del partido de la alhóndiga de 1491 y el arrendamiento de una quinta parte del almojarifazgo mayor de Sevilla del bienio 1490-1491.

roles asumidos en cada momento, eran capaces de ejercer unas funciones de intermediación mucho más relevantes que, además, permitían amplificar su papel de centralidad en el seno de la red configurada.

Por otro lado, todavía es posible profundizar en el análisis estructural propuesto con el objetivo de aportar nuevas claves en relación al impacto que el conjunto de los vínculos considerados tenían a la hora de dotar a algunos agentes de una posición de intermediación en el seno de la red de relaciones cooperativas estudiada, que les facultara para controlar la comunicación establecida entre otros operadores, y por lo tanto, cabe suponer que también los flujos de información circulante por la red. Para ello recurriremos al análisis de otra variable utilizada en sociología de redes. Se trata de la “intermediación” (*betweenness*) que, en el caso de estudio propuesto, mide el número de veces que un agente se situaba, a partir de los vínculos considerados (fianza y co-arrendamiento), en el camino más corto que conectaba a otros dos pares de nodos. La finalidad es valorar hasta qué punto cada operador podía actuar como enlace entre otros y, por lo tanto, desempeñar un papel relevante como intermediario, puente o *broker* en el conjunto de la red.

Sin embargo, el índice de intermediación podría resultar una variable cuestionable en su aplicación a la red de arrendamientos reconstruida, especialmente si tenemos en cuenta que la valoración conjunta de todos los vínculos para un período de 25 años no permite apreciar la evolución diacrónica de unos nexos suscritos en un momento puntual –al formalizar con la Real Hacienda el arrendamiento del expediente fiscal en cuestión– que, no obstante, era necesario renovar anualmente durante el período de vigencia del contrato. Sin embargo, el hecho de que la formalización del vínculo entre un arrendador mayor, por un lado, y sus co-partícipes en el arrendamiento o sus avalistas, por otro, únicamente refleje su interés por cooperar en un momento determinado –y no durante todo el período 1480-1504– no quiere decir que las responsabilidades derivadas del vínculo cesaran tras el período de arrendamiento de la renta. De hecho, estas responsabilidades solo se interrumpían una vez realizados todos los pagos con cargo al precio comprometido con la Corona, y tras la expedición de la correspondiente carta de “fin e quito” con la que se daba por concluida la relación contractual entre la Real Hacienda y el arrendador mayor del partido. Y esto solo ocurría una vez que se llevaba a cabo la rendición final de las cuentas del expediente fiscal en cuestión, cosa que podía suceder mucho tiempo después de que hubiera concluido su período de arrendamiento.

Hecha esta aclaración, la tabla 28 recoge distintos índices de intermediación calculados para la red de arrendamiento de las rentas hispalenses del período 1480-1504. La columna “intermediación” incluye el cálculo de la variable considerando que los nexos establecidos entre los agentes de la red responden a una reciprocidad mutua, pese a que, en el caso del vínculo de fianza, se trate en términos

formales de un enlace orientado (el agente A es fiador del agente B, lo que no implica que el agente B sea fiador del agente A). No obstante, al analizar el impacto que las relaciones cooperativas tenían en la capacidad de un determinado operador para desempeñar un papel clave como intermediario entre otros agentes consideramos que la orientación del vínculo no es un aspecto tan relevante. El argumento es que la fianza implicaba toda una serie de obligaciones mutuas entre el avalista y el arrendador mayor: si bien, el fiador era responsable de cubrir con sus bienes la cuantía comprometida con el arrendador mayor en caso de impago, este último también concedería a cambio de esta cooperación ventajas a sus fiadores que pasarían, en no pocos casos, por una participación en los beneficios de la gestión recaudatoria, entre otros posibles. Por lo tanto, lo importante a efectos del análisis propuesto no es tanto la orientación del vínculo, sino la existencia de una relación cooperativa mutua que implicaba el intercambio de recursos materiales e inmateriales.

Por otra parte, también puede resultar relevante observar la capacidad de intermediación que los distintos operadores tenían en un entorno cooperativo más inmediato, sin necesidad de que los actores entre los cuales un determinado nodo desempeñaba su función como “puente” recurrieran a un elevado número de nexos para entrar en contacto. Por ello, en la tabla 28 también se ha incorporado la variable “intermediación en dos pasos” (*two step betweenness*) que mide el número de veces que un actor conectaba otros dos pares de nodos, pero únicamente a través de un máximo de dos vínculos, frente a la consideración de un número indeterminado de nexos empleada para el cálculo de la variable “intermediación”.

**Tabla 28. Operadores fiscales que intervienen en el arrendamiento “por mayor” de rentas regias ordinarias sevillanas (1480-1504). Índice de intermediación (*betweenness*) superior a 0<sup>55</sup>**

Agente	Í. de Intermediación	Í. de Intermediación en dos pasos
12. Alcázar, Pedro del	10178,447	226,500
62. Córdoba, Rodrigo de	5362,545	207,500
74. Díaz de San Ginés, Juan	4037,335	19,750
262. Vique, Fernando de	3912,918	3,500
5. Álamos, Juan de	3891,812	6,750

55 Todos los cálculos numéricos se han realizado a partir de la matriz construida con la información publicada como anexo final a esta segunda parte del libro, y utilizando el *software* de Análisis de Redes Sociales *Ucinet*. Los datos aparecen ordenados en la tabla teniendo en cuenta el índice de intermediación de cada agente a partir de la consideración de los vínculos como “no dirigidos”.

<b>Agente</b>	<b>Í. de Intermediación</b>	<b>Í. de Intermediación en dos pasos</b>
123. González de Sevilla, García	3707,270	10,917
98. Fernández, Alonso	3050,583	20,000
251. Tristán, Juan	2476,672	13,000
178. Mesa, Bernaldo de	2373,643	6,000
85. Fernández Almirante, Alonso	2352,000	2,000
10. Alcázar, Gonzalo del	2169,833	5,333
188. Negrón, Damián de	1936,000	66,000
135. Haro, Juan de	1796,500	69,500
175. Mena, Francisco de	1796,500	69,500
202. Ortiz, Francisco	1741,317	33,000
14. Alcocer, Fernando de	1658,700	76,000
58. Córdoba, Gómez de	1639,333	53,333
173. Mejía, Diego	1570,933	2,000
193. Núñez de Toledo, Fernán	1537,417	36,000
191. Núñez de Toledo, Alfonso	1518,667	1,000
217. Prado, Alonso de	1080,555	54,500
87. Fernández de Almonacir, Alonso	1042,000	18,000
112. Gómez de Almonacir, Fernán	1042,000	18,000
80. Escobar, Pedro de	1006,520	3,000
145. Ladueña, Juan de	975,653	2,500
26. Arias de Saavedra, Fernán	888,667	2,000
130. Gutiérrez de la Caballería, Alonso	885,000	1,000
72. Díaz de Medina, Fernán	847,833	8,000
137. Herrera, Alonso de	718,000	14,000
261. Villarreal, Fernando de	712,000	1,000
186. Nadal, Pedro de	581,753	1,000
25. Arauz, Juan de	577,750	4,333
158. Marmolejo, Francisco	576,114	1,000
38. Cabrero, Nicolás	560,786	1,000
101. Fuentes, Pedro de	558,333	2,000
209. Pérez Jarada, Gonzalo	540,000	6,000
148. López de Sevilla, Íñigo	537,000	2,000
149. López de Sevilla, Pedro	500,333	1,000
63. Cuadra, Mateo de la	426,333	5,000
139. Herrera, Gonzalo de	396,667	3,000
3. Abenzamerro, Don Yuda	361,000	3,000
11. Alcázar, Luis del	360,000	1,000
83. Esquivel, Pedro de	360,000	1,000
88. Fernández de Castillo, García	360,000	1,000
252. Tristán, Luis	310,833	3,000
105. García, Alvar	299,750	4,333
185. Moya, Diego de	189,976	1,000

Agente	Í. de Intermediación	Í. de Intermediación en dos pasos
6. Alanís, Alonso de	181,000	1,000
54. Cervantes, Pedro de	181,000	1,000
250. Torres, Juan de	181,000	1,000
257. Vera, Antón de	181,000	1,000
179. Monroy, Fernando de	178,333	1,000
41. Caraneo, Enrique	122,833	3,000
211. Pérez, Juan	118,750	1,333
239. Sevilla, Juan de	108,367	1,500
249. Torre, Francisco de la	91,000	28,000
43. Carmona, Juan de	89,083	2,500
237. Sevilla, Alonso de (1)	75,000	21,000
174. Melamed, Rabí Mayr/Núñez Coronel, Fernán	63,000	45,000
95. Fernández de Sevilla, Gonzalo	63,000	1,000
221. Rodríguez de Orihuela, Diego	49,833	4,250
114. Gómez de Segovia, Martín	47,784	0,667
254. Valencia, Gonzalo de	47,784	0,667
28. Ávila, Francisco de	47,500	47,500
65. Cuéllar, Álvaro de	47,500	47,500
218. Prado, Gutierre de	40,867	1,000
248. Torralba, Benito de	28,000	28,000
115. González de Ávila, Francisco	20,000	1,000
165. Martínez, Nicolás	18,000	10,000
111. Gibraleón, Pedro de	15,000	1,000
260. Villanueva, Luis de	11,000	1,000
172. Medina, Rodrigo de	10,000	10,000
124. González de Sevilla, Pedro	10,000	1,000
258. Villalobos, Francisco de	6,000	6,000
47. Casas, Fernando de las	6,000	1,000
160. Martín de Ribas, Antón	3,000	3,000
234. Santillán, Alonso de	2,417	0,500
92. Fernández de Sevilla, Francisco	2,000	1,000
125. González de Torrijos, Juan	2,000	1,000
164. Martínez el Rico "el Viejo", Antón	0,667	0,333

De esta forma, si atendemos a los cálculos realizados, un total de 80 agentes (30,42 % del total de la muestra) ejercían algún tipo de intermediación en el seno de la red a partir de los nexos considerados, aunque no todos tenían asignada la misma relevancia. Dentro de la nómina sobresalen, en primer lugar, operadores que ya ocupaban un lugar de centralidad desde el punto de vista del número de agentes con los cuales cooperaban, o de los cuales recibían apoyo. Es el caso de Pedro del Alcázar, que se situaba a la cabeza de la red

como actor dotado de un mayor potencial de intermediación, y de Rodrigo de Córdoba, Juan Díaz de San Ginés, Juan de Álamos, García González de Sevilla o Alonso Fernández, hijo del jurado Gonzalo Fernández, todos ellos con “índices de intermediación” superiores a 3.000.

Sin embargo, también encontramos otros operadores que, si bien no aparecían tan destacados en función del número de agentes con los cuales sostenían vínculos (“grado”), por el contrario ocupaban un lugar de centralidad relevante en virtud de la “calidad” de los actores a los cuales se encontraban ligados, y de su propia operatividad para interconectar operadores que formaban parte de subgrupos organizados en torno a unos pocos agentes (por ejemplo compañías integradas por un número relativamente elevado de fiadores). Es el caso del sevillano Bernaldo de Mesa (“índice de intermediación” igual a 2373,643), cuyos vínculos cooperativos se referían únicamente a tres operaciones en el arrendamiento “por mayor” de rentas regias de Sevilla durante el período analizado. Sin embargo, los agentes fiscales con los cuales colaboró en estas iniciativas<sup>56</sup> sostenían a su vez los suficientes nexos con otros operadores como para incrementar sus posibilidades a la hora de acceder a los flujos de información de la red y ejercer una destacada función como “puente” o *broker*. Lo mismo se podría señalar en relación a los sevillanos Alonso Fernández Almirante, Juan Tristán o Gonzalo del Alcázar –todo ellos con “índices de intermediación” situados por encima de 2.000– que, a través de un número reducido de nexos directos, en su mayor parte sostenidos con agentes que también eran prominentes desde el punto de vista de su centralidad, pudieron ver posibilitado su acceso a amplias regiones de la red<sup>57</sup>.

<sup>56</sup> Caso del genovés Damián de Negrón, al cual avaló en el arrendamiento del diezmo del aceite de Sevilla entre 1487 y 1490, de Diego de Moya, al cual obligó su fianza en el partido de la madera entre 1491 y 1494, o de Juan de Álamos, obligado como fiador de Mesa, junto a los bienes de su mujer Leonor Díaz de Villalobos, para el arrendamiento de esta última renta entre 1495 y 1497.

<sup>57</sup> Alonso Fernández Almirante, vecino de Sevilla en la collación de San Pedro, avaló durante el bienio 1501-1502 a Fernán Gómez de Almonacir y Alonso Fernández de Almonacir, vecinos de Madrid y arrendadores mayores de las alcabalas del partido de la alhóndiga de Sevilla; asimismo, fue obligado como fiador por cuantía de 100.000 mrs de Rodrigo de Córdoba, en la cuarta parte del almojarifazgo mayor de Sevilla que tuvo arrendada entre 1502 y 1505. Por su parte, Juan Tristán, vecino de Sevilla, quedó obligado como fiador de Diego Rodríguez de Orihuela, vecino de Sevilla, y de García González de Sevilla, vecino de Valladolid, co-arrendadores durante el bienio 1488-1489 de la alcabala del aceite de Sevilla; también fue avalista de Juan de Haro, vecino de Ciudad Real, y de Francisco de Mena, en una quinta parte del arrendamiento del almojarifazgo mayor hispalense durante el bienio 1488-1489, al tiempo que en 1490-1491 quedaba como arrendador mayor de una quinta parte de la misma renta con el aval de Diego Mejía, hijo del difunto Pedro Mejía y vecino de Sevilla; finalmente, fue arrendador mayor del partido de la alhóndiga en 1491 con el aval de Pedro de Nadal, vecino de Sevilla, y de Fernando de Monroy, señor de Belvís. Por su parte, la intervención de Gonzalo del Alcázar en la gestión arrendaticia “por mayor” de las rentas regias hispalenses se limita a una única operación: entre 1495 y 1497 quedó como arrendador mayor de las alcabalas del

Si fijamos ahora el foco en la capacidad de intermediación de los agentes integrados en la red en un radio de acción más limitado, tomando como referencia el “índice de intermediación en dos pasos”, podemos observar la emergencia de otros actores que, si bien, no servían como nexos fundamentales en la globalidad de la red, ocupaban también un lugar prominente desde el punto de vista de la intermediación en su entorno colaborativo más inmediato. De nuevo Pedro del Alcázar se situaba a la cabeza, seguido de Rodrigo de Córdoba, todos ellos con “índices de intermediación en dos pasos” superiores a 200. Sin embargo, con índices superiores a 45 –lo que significa que estos agentes figuraban más de este número de veces en el camino más corto que unía a otros dos operadores a través de un máximo de dos vínculos– encontramos a Fernando de Alcocer, Juan de Haro, Francisco de Mena, Damián de Negrón, Alonso de Prado, Gómez de Córdoba, Francisco de Ávila, Álvaro de Cuéllar, y Rabí Mayr Melamed/Fernán Núñez Coronel, algunos de los cuales no habían sido destacados todavía desde el punto de vista de la centralidad que ocupaban.

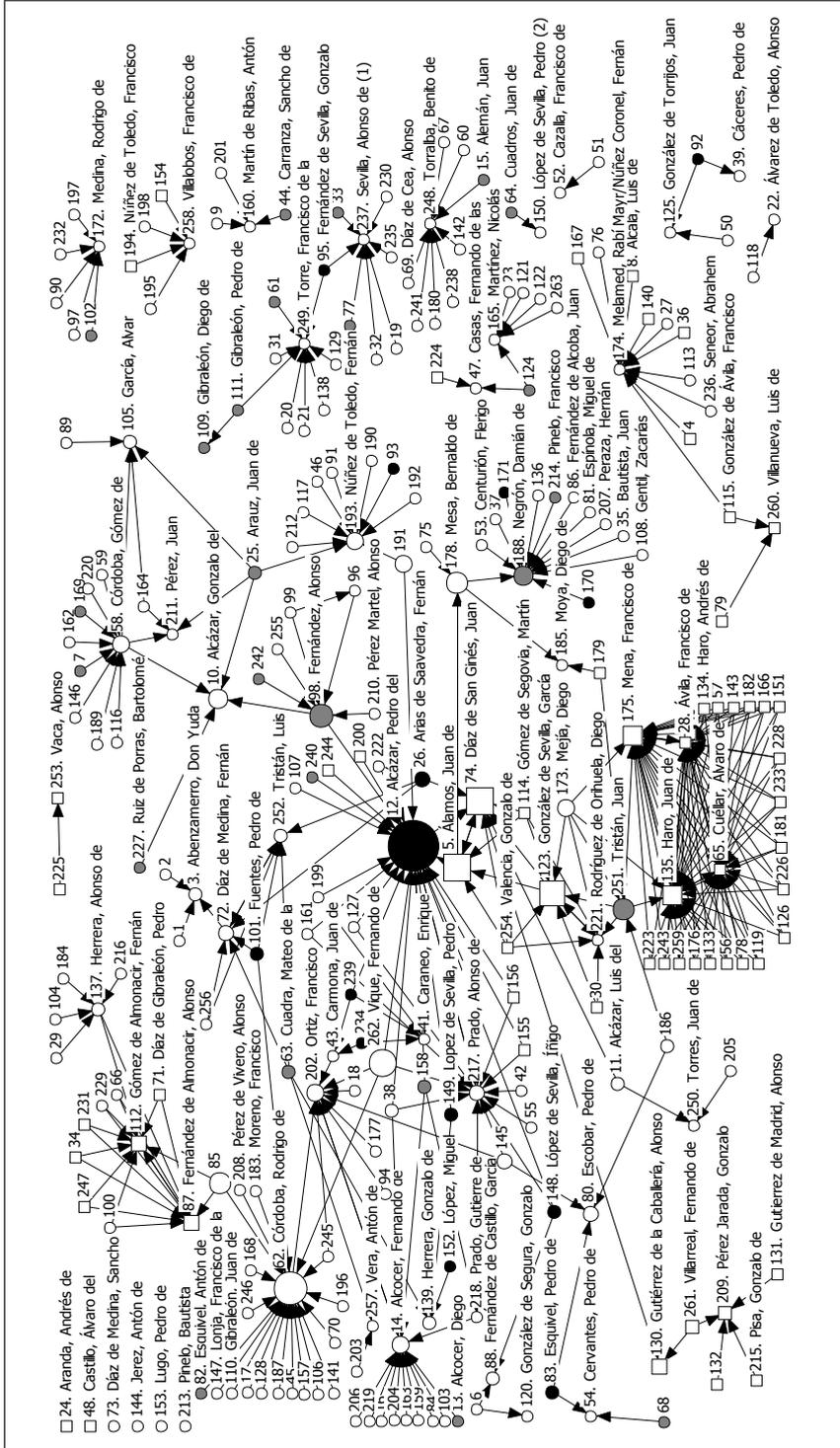
En cualquier caso, la distribución global por franjas del “índice de intermediación en dos pasos” (tabla 29) permite considerar que de los 263 agentes que integraban la red, solo una minoría era capaz de desempeñar un papel intermediador destacado en su entorno colaborativo más inmediato, lo que indica que la distribución del “poder” en el seno de la red presentaba evidentes desequilibrios en favor de un grupo reducido.

**Tabla 29. Distribución del “índice de intermediación en dos pasos” de los agentes de la red de arrendamientos “por mayor” de rentas regias de Sevilla (1480-1504)**

“Í. de Intermediación en dos pasos”	Nº agentes	% sobre el total
> 200	2	0,76
100-200	0	0
50-100	6	2,28
25-50	7	2,66
10-25	10	3,80
5-10	7	2,66
2-5	17	6,46
0,3-2	31	11,79
0	183	69,58

partido de la alhóndiga de Sevilla al frente de una sociedad en la que participaban como fiadores algunos agentes que también ocupaban un papel de centralidad prominente, como el escribano público Bartolomé Ruiz de Porras, Juan de Arauz, Alonso Fernández y Gómez de Córdoba.

**Ilustración 3. Red de arrendadores y fiadores de rentas ordinarias de Sevilla (1480-1504). Índice de intermediación destacado**



En conclusión, el análisis en clave relacional de la red de arrendamientos “por mayor” de rentas regias ordinarias de Sevilla en el período 1480-1504, con los defectos que pueda tener, confirma que nos encontramos ante una forma de “sistema complejo” en el cual el elevado nivel de interrelación entre los actores que participaban del mismo imponía dinámicas propias en el sistema al margen de las iniciativas individuales sostenidas por los diferentes agentes que lo integraban, a partir de la existencia de propiedades emergentes, como la capacidad de intermediación, desvinculadas de estos últimos. No obstante también hay que tener en cuenta que existía una organización interna dentro del sistema, que tiene en consideración las partes incluidas en el todo, y que en el caso que nos ocupa se hallaba condicionada por la constante emergencia y reestructuración de las sociedades puestas en marcha para el arrendamiento de las rentas regias a lo largo del período, cuyos cambios en la pequeña escala podían condicionar el comportamiento de los diferentes actores<sup>58</sup>.

#### **4. GESTIÓN FISCAL DE RENTAS REGIAS “POR MAYOR” Y PODER MUNICIPAL: EL GRADO DE INFILTRACIÓN DE LA “ÉLITE DE PODER” HISPALENSE EN LA FISCALIDAD REGIA ORDINARIA**

La participación en la gestión de la fiscalidad regia, más allá de su mera consideración como forma de inversión y negocio justificada a partir del “servicio al rey” ofrecido, y de las consecuencias en términos relacionales derivadas de la intervención de los diferentes agentes que formaban parte de la red urdida en torno a este negocio, también puede ser categorizada como una forma de ejercicio del poder, o de participación en el mismo, desarrollada en el entorno local, con un alcance análogo en términos de “integración política” al derivado de la intervención en la gestión de la hacienda y fiscalidad concejil, pese a que las formas de acceso no fuesen las mismas, ni dependiesen de los mismos factores. Ello en virtud de las posibilidades de intervención política y económica en el espacio urbano, y de obtener una posición de influencia, que las tareas organizativas asociadas a la recaudación de rentas regias ofrecían a un variado conjunto de agentes –unos insertos en el corazón del poder urbano, y otros situados en zonas más o menos periféricas al mismo– a partir de las dinámicas simbióticas de cooperación intergrupal desarrolladas en el marco de compañías de composición heterogénea susceptibles de dar cabida a una diversidad de intereses convergentes en torno a las iniciativas emprendidas<sup>59</sup>.

58 Ver sobre esta cuestión, en un marco amplio de reflexión que engloba los avances realizados en diversas disciplinas científicas, el trabajo de Yezid SOLER, “Teorías sobre los sistemas complejos”, *Administración & Desarrollo*, 47/2 (2017), pp. 52-69.

59 La importancia alcanzada en el sistema de poder urbano por la intervención en el arrendamiento de rentas, tanto regias como fundamentalmente concejiles, es un aspecto explicitado para los casos de Burgos, Guadalajara, Toledo, Talavera, Cuenca, por señalar algunos de los ámbitos urbanos analizados

De esta forma, los miembros de la oligarquía que controlaban los “recursos políticos” urbanos a partir de su integración en los regimientos y cabildos municipales podían utilizar la inversión en el arrendamiento de rentas regias “por mayor” de su ámbito local como estrategia complementaria, orientada al mantenimiento y/o incremento de su capacidad de control político sobre el espacio urbano –tanto en términos coercitivos como de elaboración de consensos–, sujeta a las más evidentes perspectivas de enriquecimiento personal/familiar o control estratégico, en términos económicos, derivadas de la participación en tales empresas<sup>60</sup>. Por su parte, los grupos ajenos al desempeño de oficios en el seno de las estructuras políticas municipales, y situados al margen de los resortes del poder controlados por la élite política urbana, podían lograr a partir de su intervención en la recaudación de rentas concejiles y regias una participación en los beneficios o utilidades derivados de los resortes del poder, tanto concejil como regio, presentes en el ámbito urbano y proyectados, en no pocas ocasiones, en la esfera fiscal.

En este sentido, la gestión tributaria –y en particular la referida a las rentas regias, tanto “por mayor” como “por menor”– definía un campo de intervención relativamente abierto en algunos espacios (el caso hispalense puede resultar prototípico de esta dinámica, como veremos), situado además al margen del control directo ejercido por el epicentro del poder político municipal representado por el regimiento/cabildo, cosa que no sucedía con las rentas concejiles, fiscalizadas por parte de las instituciones de gobierno de la ciudad<sup>61</sup>. En dicho campo se daban cita no solo aquellos individuos y familias que dominaban el acceso a los recursos del poder en el ámbito urbano –algo constatado, por ejemplo, para el caso de Burgos durante el reinado de Enrique IV<sup>62</sup>–, sino también otros operadores que, aunque carecían de acceso directo a dichos resortes,

recientemente desde la perspectiva de la inserción de los grupos financieros en las estructuras sociales de la ciudad, los mecanismos de acceso a los cargos, sus acciones individuales, la existencia de rasgos propios que permitan su identificación en el conjunto del tejido urbano, sus conexiones con las élites del poder y élites económicas ciudadanas, y su papel como parte del sistema de poder urbano. Ver, sin ánimo de ser exhaustivo, Yolanda GUERRERO NAVARRETE, “Hacia una prosopografía de los grupos financieros burgaleses”, en Yolanda Guerrero Navarrete (ed.), *Fiscalidad, sociedad y poder...*, pp. 203-239; José Antonio JARA FUENTE, “Identidad corporativa y constitución política urbana...”, pp. 11-60; José Antonio JARA FUENTE, “Elites y grupos financieros en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media”, en *La España Medieval*, 27 (2004), pp. 105-130; Pablo ORTEGO RICO, *Poder financiero y gestión tributaria...*, pp. 128-148 y 169-225. 60 Esta idea ya fue sugerida por el profesor Collantes al analizar la obligación de fianzas en las rentas concejiles de Sevilla por parte de criados de miembros de la oligarquía local. Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “Los fiadores...”, p. 197.

61 La idea de que los sistemas de gestión de la fiscalidad regia escapaban al control de los concejos, como entidades jurisdiccionales, ya fue puesta de manifiesto, para el caso de Burgos, por Yolanda GUERRERO NAVARRETE, “Fiscalidad regia y poder municipal en Burgos (1453-1476)”, en *La España Medieval*, 8 (1986), pp. 489-490.

62 Yolanda GUERRERO NAVARRETE, “Fiscalidad regia y poder municipal...”, pp. 490-491.

eran capaces de movilizar su capital económico y social en iniciativas empresariales de amplio calado desarrolladas en el ámbito urbano, aunque al margen del control concejil en lo que a la forma de acceso se refiere<sup>63</sup>. Por lo tanto, podemos considerar que muchos de los grupos que invertían en el negocio fiscal también se integraban en el colectivo que J.A. Jara Fuente ha denominado como “élite de participación”<sup>64</sup>.

El peligro que representaba la intervención de “personas poderosas” en las tareas de gestión recaudatoria para el correcto funcionamiento del fisco regio, su independencia, el control del fraude, y su ajuste completo a la legalidad defendida por la Corona, era un elemento sobre el cual la monarquía tenía plena consciencia. La legislación hacendística promulgada durante el reinado de Isabel I –ordenamientos dados en las Cortes de 1476 y 1480, y cuadernos de alcabalas de 1484 y 1491<sup>65</sup>– era muy clara en este sentido, y prohibía taxativamente la intervención, directa o a través de testaferros, de individuos “poderosos” o dotados de competencias políticas o jurisdiccionales en la gestión de las rentas percibidas en los territorios donde ejercían algún tipo de dominio, o desempeñaban algún oficio o cargo de carácter regio o concejil<sup>66</sup>. Al mismo tiempo, la monarquía vetaba la participación de prelados, señores de vasallos y todo un conjunto de oficiales regios –especialmente aquellos que intervenían en la ges-

63 Esto es evidente en el caso de los arrendamientos “por mayor” de rentas regias, autorizados por la Corona y sus oficiales hacendísticos tras el proceso de almoneda pública sustanciado habitualmente en la corte, así como en los procedimientos de subasta pública de las rentas “por menor” que integraban cada circunscripción fiscal, realizados habitualmente en las cabezas de cada partido y ante los arrendadores mayores, pese a contar con la supervisión de los regimientos. Yolanda GUERRERO NAVARRETE, “Fiscalidad regia y poder municipal...”, pp. 491-493. No obstante, es posible que la interferencia del poder concejil fuese mucho mayor en estos últimos casos, a partir de cauces informales, aunque se trata de una hipótesis sobre la cual habría que trabajar.

64 Seguimos, en este sentido, los planteamientos formulados en José Antonio JARA FUENTE, “Élites urbanas y sistemas concejiles: una propuesta teórico-metodológica para el análisis de los subsistemas de poder en los concejos castellanos de la baja Edad Media”, *Hispania*, LXI/1 (2001), pp. 248-266.

65 Ordenamiento de las Cortes de Madrigal de 1476, disp. 30. Ordenamiento de las Cortes de Toledo de 1480, disp. 100. *Cortes de los Antiguos Reinos de León y de Castilla*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1882, vol. IV, pp. 98-99 y 179-180. Cuadernos de alcabalas de 1484, disp. 116 y 131. Cuaderno de alcabalas de 1491, disp. 57. Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Legislación hacendística de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1999, pp. 148-149 y 213.

66 La ley incluida en el cuaderno de alcabalas de 1491 afectaba a prelados, caballeros, “personas poderosas”, comendadores de órdenes, alcaldes de fortalezas, alcaldes, alguaciles, merinos, jurados, escribanos de concejo, escribano de rentas o sus lugartenientes. Asimismo, la prohibición era extensible a las autoridades y oficiales municipales, entre los que se mencionan explícitamente alcaldes, alguaciles, merinos, regidores, jurados, escribanos del concejo, escribanos de rentas, letrados y mayordomos del concejo, tal y como ya habían sancionado las leyes incluidas en los ordenamientos de Cortes de 1476 y 1480.

ción de la Real Hacienda<sup>67</sup>— en el arrendamiento “por mayor” o “por menor” de cualquier renta del reino, prohibición que, en el caso de los oficios vinculados a la administración hacendística, se extendía a la obligación de fianzas en favor de cualquier arrendador mayor o menor<sup>68</sup>.

Sin embargo, pese a las prohibiciones establecidas, lo cierto es que la Real Hacienda se mostró relativamente transigente en determinados momentos al autorizar la intervención de algunas de estas “personas poderosas” en la gestión de la fiscalidad real. En este sentido, valorar el nivel de infiltración de las élites de poder urbanas en el arrendamiento “por mayor” de las rentas de la Corona de su espacio local tiene una doble lectura: no solo permite analizar el papel que el control de la fiscalidad regia ocupaba en las estrategias de dominio de este grupo; también posibilita una aproximación a las dinámicas de cooperación urdidas en los diferentes marcos societarios configurados a partir de un aprovechamiento simbiótico de los recursos económicos, sociales y políticos manejados por los distintos socios que cooperaban en las iniciativas arrendaticias. Dicho de otro modo. Es probable que la presencia de miembros adscritos al ámbito de la oligarquía concejil en compañías formalizadas para el arrendamiento “por mayor” de rentas regias no solo obedeciera a su interés por controlar los resortes del poder vinculados a la fiscalidad en su ámbito de implantación, y por obtener beneficios políticos y económicos derivados de esta intervención; antes bien, esta cooperación también podía responder al interés de los operadores adscritos a la “élite de participación” local y otros agentes externos por contar con ventajas derivadas del acceso a los resortes del poder de los cuales disfrutaban los agentes vinculados a la “élite de poder” a los que prestaban o de los que recibían apoyo en forma de aval, como parte de una dinámica que permitía entrecruzar los intereses de grupos diferenciados en un marco de sociabilidad común.

#### *4.1. Caballeros veinticuatro, jurados y otros miembros de la “élite de poder” sevillana en los arrendamientos “por mayor” de rentas regias hispalenses*

En lo que se refiere al caso hispalense, la infiltración en el ámbito de las finanzas municipales de la élite política concejil representada por los caballeros veinticuatro que formaban parte del restringido grupo que adoptaba las decisiones políticas en el seno del cabildo municipal, como máximo exponente de la oligarquía urbana, ya fue puesta de manifiesto por A. Collantes de Terán en

67 Los cuadernos de alcabalas de 1484 y 1491 mencionan explícitamente contadores mayores, contadores mayores de cuentas, lugartenientes de contadores, secretarios reales, miembros del Consejo Real, escribano mayor de rentas, escribanos de cámara residentes en el Consejo, oidores de la Audiencia Real y alcaldes de casa y corte.

68 Cuadernos de alcabalas de 1484, disp. 116 y 131. Cuaderno de alcabalas de 1491, disp. 57.

su estudio sobre el mayordomazgo de Sevilla, a partir de la delimitación de las diferentes formas de relación estrechadas entre la élite financiera concejil y la élite política urbana<sup>69</sup>. No obstante, la evolución de dicha infiltración a lo largo del siglo XV permite observar variaciones significativas. Así lo demuestra, por ejemplo, la notable presencia de veinticuatro entre los fiadores presentados por los mayordomos concejiles que accedieron al oficio entre 1412 y 1434 (siete de once identificados) frente al menor peso de este grupo observado a fines del siglo XV y primer cuarto del XVI (siete fiadores de un total de 73 identificados). Por su parte, siete jurados hispalenses –que si bien no estaban adscritos *stricto sensu* a la primera oligarquía, formaban parte de los grupos procedentes del “común” en vías de oligarquización a fines de la Edad Media– también lograron acceder al ejercicio de la mayordomía concejil entre 1415 y 1509. Ello permite considerar las posibilidades de acceso a la “élite de poder” concejil que el disfrute del cargo de jurado facilitaba, y la conciencia de grupo existente entre aquellos que ocupaban dicho oficio, tal y como evidencia, por lo demás, el intento –a la postre infructuoso– de nombrar al mayordomo hispalense entre los titulares de juradurías, promovido por estos últimos en 1508 y argumentado en la existencia de personas “cabdalosas” en el seno del colectivo<sup>70</sup>.

Si nos referimos al ámbito de la fiscalidad regia del período 1480-1504 es posible observar una implicación significativa, aunque no mayoritaria, de miembros de la élite política hispalense en los arrendamientos “por mayor” de las rentas regias ordinarias de su entorno más inmediato. En este sentido, para la valoración en términos cuantitativos del grado de penetración del elemento oligárquico en la gestión de la fiscalidad regia del espacio hispalense no solo se ha tenido en cuenta el acceso al negocio fiscal de caballeros veinticuatro, sino también de familiares directos, habida cuenta de la necesidad de considerar sus estrategias de inversión política y económica en términos linajísticos, y no solo como parte de iniciativas individuales sostenidas al margen del grupo familiar<sup>71</sup>.

Del mismo modo, entendemos que los jurados hispalenses también pueden ser considerados como parte de la “élite de poder” urbana –dentro de un subgrupo emergente que ha sido categorizado como “élite del común” o “segunda oligar-

69 Las relaciones delimitadas por el profesor Collantes son las siguientes: acceso a la veinticuatría de alguno de los mayordomos; vínculos de parentesco entre veinticuatro y mayordomos; nombramiento de lugartenientes; presencia de veinticuatro entre los fiadores de los mayordomos; designación de mayordomos por parte de algún veinticuatro. Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “La élite financiera...”, pp. 29-33.

70 Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “La élite financiera...”, pp. 26-27.

71 Cuestión ya señalada para el caso conquense por José Antonio JARA FUENTE, “Élites y grupos financieros...”, p. 124.

quía” urbana<sup>72</sup>–, aunque en un nivel secundario dentro del sistema de poder situado por debajo del regimiento, al menos en materia decisional. Ello es así si tenemos en cuenta los privilegios que disfrutaban los jurados (exención de pechos desde el reinado de Alfonso X, jurisdicción específica ajena al ámbito de la justicia urbana), su capacidad para controlar resortes del poder (defensa de los vecinos de la collación, control de la actividad del cabildo municipal, elaboración de padrones de cuantía junto a los regidores, recaudación de rentas como el “pedido”, intervención en los repartimientos militares, asistencia a las reuniones de Cortes como procuradores de Sevilla, junto a los regidores<sup>73</sup>), y los mecanismos de acceso al cargo, cada vez más condicionados por la voluntad regia y por las diferentes formas de patrimonialización del oficio articuladas, frente a la elección popular por parte de los vecinos de cada collación reconocida en origen como forma de acceso, y practicada todavía en algunos casos durante el reinado de Isabel I<sup>74</sup>.

En este sentido, las tablas 30 y 31 permiten realizar un ensayo de cuantificación del peso que la élite de poder hispalense tenía dentro del conjunto de operadores fiscales identificados. Para ello, se han cruzado los datos correspondientes a los 263 operadores que intervinieron como arrendadores y fiadores en la gestión “por mayor” de las rentas regias ordinarias sevillanas entre

72 Ver, por ejemplo, para el caso de Toledo las reflexiones de José Ramón PALENCIA HERREJÓN, *Ciudad y oligarquía de Toledo a fines del Medievo (1422-1522)*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1999 [tesis doctoral inédita], pp. 773-880. En el caso de Toledo, se ha constatado la participación de las mismas familias ocupando oficios de regiduría y juraduría, de manera que ambas formaban parte del grupo de oligarquías urbanas. Francisco Javier ARANDA PÉREZ, *Poder municipal y cabildo de jurados en Toledo en la Edad Moderna (siglos XV-XVIII)*, Toledo, 1992, pp. 90-96. Desde un punto de vista general, que tiene en consideración la existencia de estructuras de poder dentro del “común” y las formas de participación en el gobierno urbano, ver las reflexiones de María ASENJO GONZÁLEZ, “El pueblo urbano: el «común»”, en Miguel Ángel Ladero Quesada (coord.), *El mundo social de Isabel la Católica. La sociedad castellana a finales del siglo XV*, Dykinson, Madrid, 2004, pp. 181-194.

73 Tal y como se constata a lo largo del siglo XV y comienzos del XVI, la práctica habitual de la procuración de Cortes en Sevilla pasaba por el nombramiento como procuradores de un caballero veinticuatro y un jurado. Los procuradores de Sevilla en Cortes desde 1445 en César OLIVERA SERRANO, *Las Cortes de Castilla y León y la crisis del reino (1445-1474). El registro de Cortes*, Cortes de Castilla y León, Instituto de Estudios Castellanos, Burgos, 1986, docs. 3, 10, 13, 15, 24, 28, 42, 49, pp. 181, 204, 213, 219, 248, 258, 287, 299; y Juan Manuel CARRETERO ZAMORA, *Cortes, monarquía, ciudades: las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna (1475-1515)*, Siglo XXI de España, Madrid, 1988, pp. 425-426, 428, 434 y 436.

74 Sobre las características del oficio de jurado, sus competencias y formas de acceso al cargo en Sevilla véase José María NAVARRO SÁINZ, *El concejo de Sevilla...*, pp. 363-406; Antonio COLLANTES DE TERRÁN SÁNCHEZ, “Los jurados en la sociedad sevillana (1253-1422)”, en Marcos Fernández Gómez, Pilar Ostos-Salcedo (eds.), *El libro de los privilegios de los jurados de Sevilla*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2010, pp. 89-105. Las competencias en materia fiscal han sido analizadas por José Manuel TRIANO MILÁN, *La llamada del rey...* (en prensa).

1480 y 1504, y a las operaciones de arrendamiento en las cuales participaron, con la documentación municipal de Sevilla referida al desempeño de cargos políticos concejiles (fundamentalmente los de caballero veinticuatro y jurado) por parte de algunos de estos agentes, habida cuenta de que los sumarios de rentas utilizados como base fundamental de este trabajo no siempre detallan esta información<sup>75</sup>.

En primer lugar, el análisis del grado de infiltración de caballeros veinticuatro y miembros de sus linajes en el negocio fiscal establecido en torno al arrendamiento “por mayor” de rentas regias ordinarias hispalenses (tabla 30) parte de la identificación para el período 1480-1504 de un total de 17 operadores directamente vinculados con la veinticuatría sevillana, bien porque desempeñaban o había desempeñado el oficio de veinticuatro cuando intervinieron en la gestión fiscal (caso de siete agentes, incluyendo a Pedro del Alcázar, que obtuvo de los reyes una veinticuatría en enero de 1478<sup>76</sup>, aunque posteriormente no aparece ejerciendo el cargo<sup>77</sup>); bien porque sostenían un nexo familiar directo (hijos o hermanos) con caballeros veinticuatro (documentado en siete casos); o bien porque obtuvieron una veinticuatría con posterioridad a su primera intervención constatada en el campo de la gestión fiscal (circunstancia documentada en tres casos). La nómina, no obstante, es provisional, pues siempre cabe la posibilidad de encontrar nuevos vínculos entre el ejercicio del poder concejil y estos arrendadores, todavía no constatados, o relaciones familiares no explicitadas aún<sup>78</sup>.

75 Fundamentalmente se ha tenido en consideración la información correspondiente a los libros de actas del concejo utilizados por J.M. Navarro Sáinz en su estudio sobre el concejo hispalense en época de Reyes Católicos, y al inventario de papeles del mayordomazgo de D. Kirschberg Schenck del mismo período.

76 AGS, RGS, enero de 1478, f. 29.

77 Al menos no figura en la lista de veinticuatro del período 1476-1504 aportada por José María NAVARRO SÁINZ, *El concejo de Sevilla...*, pp. 221-236. La consideración de Pedro del Alcázar como miembro de la “élite de poder” hispalense se ratifica si tenemos en consideración su adscripción a un linaje presente a lo largo de todo el siglo XV en el ejercicio de la veinticuatría (fueron veinticuatro tanto su padre Hernán Suárez del Alcázar como su abuelo Pedro González del Alcázar), proyectada más adelante por su hijo Francisco del Alcázar, igualmente veinticuatro. Rafael SÁNCHEZ SAUS, *Caballería y linaje...*, pp. 121-126.

78 Por ejemplo, no se han incluido las operaciones realizadas por un agente como Luis del Alcázar, habida cuenta de que, aunque sospechamos que se trata de un familiar muy próximo –quizás hermano– a Pedro del Alcázar, todavía no ha sido posible localizar un documento que señale de forma expresa la relación. Lo mismo sucede en el caso de Luis Tristán, cuya vinculación familiar con Juan Tristán es probable, aunque no segura. En este sentido, la complejidad onomástica de la época se muestra como un obstáculo, en ocasiones insalvable, aunque consideramos que la muestra es representativa y permite extraer conclusiones, aunque sea de manera preliminar.

**Tabla 30. Intervención de caballeros veinticuatro de Sevilla, y de sus familiares directos, en el arrendamiento “por mayor” de rentas regias ordinarias hispalenses (1480-1504)**

Apellidos, Nombre	Oficio/ vínculo familiar	Renta	Año/s	Precio anual (mrs)	Intervención
1. Alcázar, Pedro del	Veinticuatro (desde 2-1-1478) <sup>79</sup>	Alc. Sierras	1482-83	1.734.195	Arrendador mayor <sup>80</sup>
		Tres rentas	1482	1.347.590	Fiador de Enrique Caraneo, v. Sevilla <sup>81</sup>
			1483	1.519.330	
		Alc. aceite (1/4)	1482	234.000	Arrendador mayor <sup>82</sup>
			1483	417.417	
		Diezmo aceite	1482-84	350 quintales de aceite	Recaudador de las pesquisas de los aceites <sup>83</sup>
		Alhóndiga	1484-86	1.711.000	Fiador de Juan Díaz de San Ginés, v. Alcázar de Consuegra, y Juan de Álamos, v. Medina del Campo <sup>84</sup>
		Madera	1484-86	1.605.000	
		Tres rentas	1484-86	1.483.000	
		Almoj. mayor	1484-87	5.517.200	Arrendador mayor, con Gonzalo de Valencia, v. Burgos <sup>85</sup>
		Tres rentas	1487-88	1.646.500	
		Alc. Jerez	1487-88	-	
		Alc. Condado de Niebla	1487-88	-	Arrendador mayor, con Alonso de Prado <sup>86</sup>
		Almoj. mayor	1499	9.406.500	
		Almoj. mayor (1/4)	1500	2.423.743	
1501	2.425.240				
Almoj. mayor (1,5/12)	1504	1.514.745			

79 AGS, RGS, enero de 1478, f. 29. Sin embargo, no aparece en la documentación municipal de Sevilla como veinticuatro, ni como asistente a las reuniones del cabildo municipal, hasta al menos 1504. Véase José María NAVARRO SÁINZ, *El concejo de Sevilla...*, pp. 222-236.

80 AGS, EMR, leg. 33, f. 5; leg. 551, sin f.

81 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 342; leg. 33, f. 5.

82 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 344.

83 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 343.

84 AGS, EMR, leg. 28-1, ff. 339-342.

85 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 342; AGS, RGS, mayo de 1490, f. 3; octubre de 1491, f. 185.

86 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 341. José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, pp. 260-266.

87 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 341. José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, pp. 260-266 y 274.

Apellidos, Nombre	Oficio/ vínculo familiar	Renta	Año/s	Precio anual (mrs)	Intervención
2. Arias de Saavedra, Fernando <sup>88</sup>	Veinticuatro (desde al menos 1492). Diputado en la alhóndiga (X-1492) <sup>89</sup> . Alcalde de la tierra de Sevilla (1494-1503) <sup>90</sup>	Alhóndiga	1484-86	1.711.000	Fiador de Juan Díaz de San Ginés, v. Alcázar de Consuegra, y Juan de Álamos, v. Medina del Campo <sup>91</sup>
		Madera	1484-86	1.605.000	
		Almoj. mayor	1484-87	5.517.200	
		Alhóndiga	1487-89	1.801.500	Fiador de Fernando Díaz de Medina y Luis Tristán, v. Sevilla <sup>92</sup>
		Madera		1.915.500	
3. Cabrera, Pedro de	Comendador de Benazuza. Veinticuatro (1482-1501) <sup>93</sup>	Diezmo aceite	1487	3.625.500	Fiador de Damián de Negrón, genovés <sup>94</sup>
			1488	904.200	
			1489	3.625.600	
			1490	904.200	
4. Esquivel, Pedro de <sup>95</sup>	Veinticuatro (desde antes de 1475 hasta 1492) <sup>96</sup> . Diputado en la alhóndiga (II-1479, VI-1480, II-1487, IV-1490, VIII-1492) <sup>97</sup> . Fiel del vino de Sevilla (1481-1482) <sup>98</sup>	Alhóndiga	1490	1.871.000	Fiador de Pedro de Escobar, v. Sevilla <sup>99</sup>
		Tres rentas	1491-94	1.682.590	Fiador de Pedro de Cervantes, v. Sevilla <sup>100</sup>

88 El mariscal Fernán Arias de Saavedra, caballero veinticuatro y señor de Castellar y El Viso, falleció en 1481, por lo que el fiador presentado no puede tratarse del mismo personaje. Rafael SÁNCHEZ SAUS, *Caballería y linaje...*, pp. 404-406. Sin embargo, encontramos un Fernán Arias de Saavedra, veinticuatro de Sevilla, cuya hija Isabel de Saavedra se encontraba casada con Álvaro de Valladolid, mercader vecino de Sevilla, según refiere un documento de noviembre de 1499. AGS, RGS, noviembre de 1499, f. 38.

89 *Mayordomazgo VII*, doc. 7938, p. 85.

90 *Mayordomazgo VII*, doc. 8003, p. 99. José María NAVARRO SÁINZ, *El concejo de Sevilla...*, pp. 298-300 y 302. Existen, no obstante, dudas acerca de la correcta identificación del Fernán Arias de Saavedra, veinticuatro, con el Fernán Arias de Saavedra alcalde de la tierra de Sevilla.

91 AGS, EMR, leg. 28-1, ff. 339-341.

92 AGS, EMR, leg. 28-1, ff. 339-340.

93 José María NAVARRO SÁINZ, *El concejo de Sevilla...*, pp. 192, 218 y 225-234.

94 AGS, EMR, leg. 28-1, ff. 341 y 343. José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, p. 247.

95 Capturado en el “desastre” de La Ajarquía de marzo de 1483, el 20 de mayo de 1485 el cabildo municipal hispalense libraba a Juan de Sevilla, mayordomo, 50.000 mrs para que le fueran entregados a Pedro de Esquivel, veinticuatro, como ayuda para el rescate de dos hijos que dejó como rehenes en el reino de Granada, para poder reunir el dinero de su propio rescate. *Mayordomazgo VI*, docs. 6485-6486, p. 296. El 4 de abril de 1487 el cabildo libraba al mayordomo Juan de Sevilla 15.000 mrs para que se los entregase al veinticuatro Pedro de Esquivel en compensación por los gastos realizados en su viaje a la corte regia y por los derechos de las provisiones que trajo. *Mayordomazgo VI*, docs. 6679-6680, pp. 337-338.

96 *Mayordomazgo VI*, docs. 7095 y 7099, pp. 433-434. El 18 de marzo de 1478 los reyes le autorizaban para que pudiera renunciar su oficio de veinticuatro en su hijo Juan de Esquivel, o en cualquiera de sus otros vástagos. AGS, RGS, marzo de 1478, f. 9. *Mayordomazgo VI*, docs. 5582-5583, p. 101. José María NAVARRO SÁINZ, *El concejo de Sevilla...*, pp. 166 y 221-231.

97 *Mayordomazgo VI*, docs. 5582-5583, 5747, 6653 pp. 101, 137, 332. *Mayordomazgo VII*, docs. 7743-7744 y 7922, pp. 43 y 81.

98 *Mayordomazgo VI*, docs. 5868 y 5917, pp. 162, 173.

99 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 339.

100 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 342.

Apellidos, Nombre	Oficio/ vínculo familiar	Renta	Año/s	Precio anual (mrs)	Intervención
5. Fernández de Sevilla, Francisco	Veinticuatro (desde antes de 1476 hasta su muerte en el desastre de la Ajarquía de 1483) <sup>101</sup> . Fiel del vino de Sevilla (1478, 1479) <sup>102</sup> . Diputado en la alhóndiga (XI-1478) <sup>103</sup>	Tres rentas (1/6)	1480-81	294.806	Fiador de Juan González de Torrijos, v. Sevilla <sup>104</sup>
		Alhóndiga (3/12)	1482-83	418.250	Fiador de su criado Pedro de Cáceres <sup>105</sup>
6. Fernández de Sevilla, García	Hermano del veinticuatro Francisco Fernández de Sevilla	Almoj. mayor (1/12)	1478-81	566.750	Fiador de Fernando Núñez de Toledo, v. Sevilla <sup>106</sup>
7. Fernández de Sevilla, Gonzalo. Hijo de Francisco Fernández de Sevilla, veinticuatro	Veinticuatro y diputado de la alhóndiga (desde 1483, hasta al menos 1504) <sup>107</sup> . Fiel del vino de Sevilla (1504) <sup>108</sup>	Alc. aceite	1480	1.109.400	Fiador de Francisco de la Torre, v. Sevilla <sup>109</sup>
		Madera (1/3)	1480-81	574.500	Fiador de Alonso de Sevilla, v. Sevilla <sup>110</sup>
		Alc. aceite (5/12)	1504	329.000	Arrendador mayor <sup>111</sup>

101 El 4 de noviembre de 1477 los reyes confirmaban la licencia para renunciar su oficio en cualquiera de sus hijos, según le había sido concedida por Enrique IV “por acatamiento de algunos buenos servicios que el dicho Francisco Ferrández fizo al señor rey don Juan”. AGS, RGS, octubre de 1477, f. 148. Su asistencia a las reuniones del cabildo hispalense, en José María NAVARRO SÁINZ, *El concejo de Sevilla...*, pp. 221-225. Falleció en el “desastre de la Ajarquía” de marzo de 1483, y su oficio de veinticuatría fue concedido por los Reyes Católicos a su hijo Gonzalo Fernández de Sevilla, según provisión de 2 de septiembre de 1483. *Ibidem*, pp. 173 y 183.

102 *Mayordomazgo VI*, docs. 5422, 5719, pp. 69 y 132.

103 *Mayordomazgo VI*, doc. 5435, p. 72. Fiscalizador, en 1480, junto al asistente Diego de Merlo y los veinticuatros Pedro de Santillán y Pedro de Roelas, de las cuentas de los propios, imposiciones y derramas, repartimientos y otros ingresos imputables de los años pasados a los mayordomos Alemán Pocasangre y Tomás Sánchez de Jaén. *Mayordomazgo VI*, docs. 5738-5739 y 5749, pp. 135 y 137.

104 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 342.

105 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 339.

106 José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, pp. 243-244.

107 Su nombramiento como veinticuatro de Sevilla fue autorizado por los reyes el 2 de septiembre de 1483, para sustituir la veinticuatría vacante por la muerte de su padre Francisco Fernández de Sevilla en el “desastre de la Ajarquía” de 1483. José María NAVARRO SÁINZ, *El concejo de Sevilla...*, pp. 173 y 183. Asistencia a las reuniones del cabildo municipal de Sevilla entre 1483 y 1504 en *ibidem*, pp. 226-236. Su actividad en *Mayordomazgo VI*, docs. 6609, 6858 y 7546, pp. 322, 372 y 530-541. *Mayordomazgo VII*, docs. 7604-7605, 7829, 7864, 7896, 7903, 8011, 8050, 8209-8210, 8680, 9551-9552, 9553, 9634 y 10365, pp. 19, 61, 69, 76-77, 101, 110, 145-146, 251, 343, 437, 454 y 627.

108 *Mayordomazgo VII*, doc. 9634, p. 454.

109 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 344.

110 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 340.

111 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 344.

Apellidos, Nombre	Oficio/ vínculo familiar	Renta	Año/s	Precio anual (mrs)	Intervención
8. Fuentes, Pedro de	Hijo del veinticuatro Diego de Fuentes, y de Guiomar de Guzmán <sup>112</sup>	Alhóndiga	1487-89	1.801.500	Fiador de Fernando Díaz de Medina y Luis Tristán, v. Sevilla <sup>113</sup>
		Madera	1487-89	1.915.500	
		Diezmo aceite	1503	1.460.013	Fiador de Rodrigo de Córdoba, v. Sevilla <sup>114</sup>
			1504	4.285.500	
			1505	2.542.802	
			1506	4.571.209	
Almoj. mayor (1/4)	1502-05	3.029.491			
9. López, Miguel	Hijo del veinticuatro Diego López de Sevilla <sup>115</sup>	Alc. aceite	1484	603.000	Fiador de Gonzalo de Herrera, v. Sevilla <sup>116</sup>
10. López de Sevilla, Íñigo	Hijo del veinticuatro de Sevilla Diego López [de Sevilla]	Alc. aceite (7/12)	1485	817.100	Fiador de García Fernández de Castilla, v. Sevilla <sup>117</sup>
			1486	467.000	
			1487	933.500	
		Tres rentas	1487-88	1.646.500	Fiador de Pedro del Alcázar, v. Sevilla <sup>118</sup>
		Almoj. mayor	1499	9.406.500	Fiador de Pedro del Alcázar y Alonso de Prado, v. Sevilla <sup>119</sup>
		Almoj. mayor (1/4)	1500-01	2.423.743	Fiador de Pedro del Alcázar, v. Sevilla <sup>120</sup>
11. López de Sevilla, Pedro	Hijo del veinticuatro Diego López de Sevilla	Alc. aceite	1484	603.000	Fiador de Gonzalo de Herrera, v. Sevilla <sup>121</sup>
		Almoj. mayor (1/4)	1500-01	2.423.743	Fiador de Pedro del Alcázar, v. Sevilla <sup>122</sup>

112 Rafael SÁNCHEZ SAUS, *Caballería y linaje...*, p. 184.

113 AGS, EMR, leg. 28-1, ff. 339-340.

114 AGS, EMR, leg. 28-1, ff. 341 y 343. José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, p. 276.

115 Es mencionado como veinticuatro de Sevilla ya el 6 de noviembre de 1480, momento en el cual el mayordomo del concejo Alemán Pocasangre emitía un libramiento para que se abonasen 1.300 mrs tanto a Diego López de Sevilla, veinticuatro, como a Pedro de Gibrleón, jurado, por haber estado los meses de septiembre y octubre en la Alhóndiga. *Mayordomazgo VI*, doc. 5750, p. 138.

116 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 344.

117 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 344.

118 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 342.

119 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 341.

120 José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, p. 264.

121 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 344.

122 José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, p. 264.

Apellidos, Nombre	Oficio/ vínculo familiar	Renta	Año/s	Precio anual (mrs)	Intervención
12. Medina, Fernando de. Hijo del veinticuatro Jorge de Medina	Veinticuatro de Sevilla (desde al menos 1475 <sup>123</sup> , oficio confirmado por los reyes el 11-II-1477 <sup>124</sup> , hasta 1484) <sup>125</sup> . Lugar-teniente de contador mayor del concejo de Sevilla (1483) <sup>126</sup>	Alm. mayor (2/3)	1482	2.956.866	Fiador de Damián de Negrón, genovés <sup>127</sup>
			1483	3.025.466	
13. Medina, Luis de	Veinticuatro de Sevilla (desde antes de 1478 hasta su muerte, ocurrida antes de VIII-1488) <sup>128</sup> . Tesorero de la casa de la moneda de Sevilla <sup>129</sup>	Almoj. mayor (2/3)	1482	2.956.866	Fiador de Damián de Negrón, genovés <sup>130</sup>
			1483	3.025.466	
		Diezmo aceite	1485	3.622.500	
			1486	904.200	
			1487	3.625.500	
			1488	904.200	
			1489	3.625.500	
			1490	904.200	
14. Ortiz, Pedro	Hijo del comendador Alonso Ortiz, veinticuatro <sup>131</sup>	Alc. aceite (5/12)	1485-87	583.600	Fiador de Antón de Vera, v. Sevilla <sup>132</sup>

123 *Mayordomazgo VI*, docs. 5206, 5328-5329, 5445-5446, 5677, 5883, 5934, pp. 18-19, 46-47, 73-74, 121-122, 165, 177.

124 AGS, RGS, febrero de 1477, f. 138.

125 José María NAVARRO SÁINZ, *El concejo de Sevilla...*, pp. 221-226 y 173.

126 *Mayordomazgo VI*, doc. 5934, p. 177.

127 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 341. José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, p. 247.

128 Asistencia a las reuniones del cabildo municipal de Sevilla entre 1476 y 1488 en José María NAVARRO SÁINZ, *El concejo de Sevilla...*, pp. 221-227. El 7 de agosto de 1488 los reyes daban su real provisión concediendo a Alfonso de Medina la veinticuatría de su padre, el fallecido tesorero Luis de Medina. *Mayordomazgo VI*, doc. 6869, p. 372.

129 El 10 de agosto de 1478 los reyes facultaban al tesorero Luis de Medina para que pudiera renunciar su oficio de veinticuatro de Sevilla en cualquiera de sus hijos. AGS, RGS, agosto de 1478, f. 8.

130 AGS, EMR, leg. 28-1, ff. 341 y 343. José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, p. 247.

131 Sobre Alonso y Pedro Ortiz ver Rafael SÁNCHEZ SAUS, *Caballería y linaje...*, pp. 336-338.

132 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 344.

Apellidos, Nombre	Oficio/ vínculo familiar	Renta	Año/s	Precio anual (mrs)	Intervención
15. Peraza, Fernando	Hijo de Inés de Perez a y del veinticuatro Diego de Herrera, señores de las islas Canarias <sup>133</sup>	Alc. aceite	1487	3.625.500	Fiador de Damián de Negrón, genovés <sup>134</sup>
			1488	904.200	
			1489	3.625.500	
			1490	904.200	
16. Santillán, Alonso de	Veinticuatro de Sevilla (desde 4-1-1487) <sup>135</sup>	Alhóndiga (7/12)	1482-83	975.916	Fiador de Juan de Carmona, v. Sevilla <sup>136</sup>
		Tres rentas	1482	1.347.590	Fiador de Enrique Caraneo, v. Sevilla <sup>137</sup>
			1483	1.519.330	
17. Sevilla, Juan de. Hijo del veinticuatro Diego López <sup>138</sup>	Veinticuatro (desde 1480 hasta 1486) <sup>139</sup>	Tres rentas (1/6)	1480-81	294.806	Arrendador mayor <sup>140</sup>
		Alc. Sierras	1482-83	1.734.195	Fiador de Pedro del Alcázar, v. Sevilla <sup>141</sup>
		Tres rentas	1482	1.347.590	Fiador de Enrique Caraneo, v. Sevilla <sup>142</sup>
			1483	1.519.330	
		Alc. aceite (1/4)	1482	234.000	Fiador de Pedro del Alcázar, v. Sevilla <sup>143</sup>
			1483	417.416,5	
Alhóndiga (7/12)	1482-83	975.916	Fiador de Juan de Carmona, v. Sevilla <sup>144</sup>		

133 Real provisión de Juan II dada el 28 de enero de 1449 para que Diego de Herrera, criado de Juan de Guzmán, conde de Niebla y alcalde mayor, sea veinticuatro de Sevilla en lugar del difunto Pedro de Urbina. *Mayordomazgo V*, doc. 1670, p. 136. Parentesco entre Diego de Herrera, Inés Peraza y Fernán Peraza en AGS, RGS, noviembre de 1476, f. 747; febrero de 1486, f. 129.

134 AGS, EMR, leg. 28-1, ff. 341 y 343. José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, p. 247.

135 Pese a que podría tratarse de un personaje homónimo, sabemos que un Alfonso de Santillán, hijo de Pedro de Santillán e Isabel de Bahamonde, recibió como merced de los reyes el 4 de enero de 1487, tras haber sido herido y capturado en el desastre de La Ajarquia, la veinticuatría que fue de su padre. Rafael SÁNCHEZ SAUS, *Caballería y linaje...*, p. 421.

136 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 339.

137 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 342; leg. 551, sin f.

138 El parentesco en la información de abono realizada en Madrid el 30 de diciembre de 1483, a petición de Pedro del Alcázar. AGS, EMR, leg. 551, sin f.

139 José María NAVARRO SÁINZ, *El concejo de Sevilla...*, pp. 223-227.

140 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 342.

141 AGS, EMR, leg. 551, sin f.

142 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 342.

143 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 344.

144 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 339.

En este sentido, la élite de poder hispalense vinculada a la veinticuatría apenas representa un 6,46 % del total de la nómina de operadores sobre la que trabajamos, y su intervención –salvo en dos casos<sup>145</sup>, sin contar el referido a Pedro del Alcázar– se limitó siempre a la obligación de avales en favor de otros agentes. Quizás con ello se trataba de dar cumplimiento a la prohibición que pesaba sobre la intervención de regidores bajo el rol de arrendadores-recaudadores mayores en la gestión de rentas regias establecida por la Corona que, sin embargo, no afectaba a la posibilidad de obligar fianzas<sup>146</sup>. Algunos de estos operadores destacan por su intervención recurrente en distintas sociedades participadas por otros miembros de la oligarquía concejil, y en un período prolongado durante más de un ciclo arrendaticio. Es el caso de Fernando Arias de Saavedra –probablemente vinculado a la familia del famoso mariscal homónimo, fallecido en febrero de 1481<sup>147</sup>– que, si bien está documentado como veinticuatro desde al menos 1492, previamente había quedado obligado como fiador en la sociedad conformada por Juan Díaz de San Ginés, vecino de Alcázar de Consuegra, y Juan de Álamos, vecino de Medina del Campo, para el arrendamiento de los partidos de la alhóndiga, madera y tres rentas (1484-1486), y del almojarifazgo mayor (1484-1487), en la que también intervenía como avalista Pedro del Alcázar. Asimismo, entre 1487 y 1489 Fernando Arias fue fiador de la sociedad organizada por Fernando Díaz de Medina y Luis Tristán para la licitación de los partidos de la alhóndiga y de la madera, en la que también obligó su aval Pedro de Fuentes, hijo del veinticuatro Diego de Fuentes y de doña Guiomar de Guzmán<sup>148</sup>. El mismo Pedro de Fuentes, también intervino más adelante como fiador de Rodrigo de Córdoba, vecino de Sevilla, en el arrendamiento del diezmo del aceite de los años 1503-1506, y del almojarifazgo mayor del cuatrienio 1502-1505.

145 Estos dos casos son los del Gonzalo Fernández de Sevilla, arrendador mayor de 5/12 de la alcabala del partido del aceite en 1504 y de Juan de Sevilla, arrendador mayor durante el bienio 1480-1481 de una sexta parte de las alcabalas del partido de las tres rentas. AGS, EMR, leg. 28-1, ff. 342 y 344. En ambos casos consideramos plausible, pese a los problemas de homonimia, su identificación como veinticuatros.

146 La prohibición de ejercer como fiadores de arrendadores mayores y menores solo afectaba a los contadores mayores, miembros del Consejo Real, oidores, alcaldes de Casa y corte, lugartenientes de contadores mayores. Cuaderno de alcabalas de 1484, disp. 116 y 131. Cuaderno de alcabalas de 1491, disp. 57. Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Legislación hacendística...*, pp. 148-149 y 213.

147 Sobre el mariscal Fernán Arias de Saavedra ver Rafael SÁNCHEZ SAUS, *Caballería y linaje...*, pp. 404-406. No conocemos el vínculo familiar exacto entre ambos personajes homónimos, aunque Sánchez Saus documenta a un Fernando Arias de Saavedra, hijo de Alonso Pérez de Saavedra y de María de Argote, sobrino del mariscal Fernán Arias Saavedra. Véase *ibidem*, cuadro genealógico del linaje Saavedra.

148 Sobre este personaje, y su linaje, ver Rafael SÁNCHEZ SAUS, *Caballería y linaje...*, pp. 182-185.

De esta forma, hay indicios que permiten considerar que la participación de estos personajes en el negocio fiscal como avalistas podía responder a la existencia de unos mecanismos de sociabilidad articulados a partir de las relaciones entabladas en el marco de las estructuras del poder municipal, en algunos casos con proyección evidente en el ámbito de las finanzas locales, lo que se haría extensible a la intervención de jurados y otros oficiales concejiles en algunas de estas compañías. Sirva como ejemplo para ilustrar esta idea la participación de dos veinticuatro –Fernando de Medina y Luis de Medina– en las sociedades articuladas por el genovés “estante” en Sevilla Damián de Negrón para el arrendamiento de 2/3 partes del almojarifazgo mayor de Sevilla en 1482-1483, y del diezmo del aceite entre 1485 y 1490: si bien Fernando de Medina, hijo del también veinticuatro Jorge de Medina, fue lugarteniente de contador mayor del concejo de Sevilla, por su parte Luis de Medina ocupó la tesorería de la Casa de la Moneda hispalense<sup>149</sup>.

En otros casos, se detecta la presencia recurrente en el arrendamiento o gestión de rentas de la monarquía de un mismo individuo, o de varios miembros de un mismo linaje vinculado al ejercicio de la veinticuatría, e inserto previamente en la élite financiera concejil, frente a la participación más aislada o puntual de veinticuatro que se observa en otros casos reseñados en la tabla 30. El ejemplo paradigmático de esta dinámica lo encontramos en los hijos del judeoconverso y veinticuatro Diego López de Sevilla, a la sazón Juan de Sevilla y Miguel, Íñigo y Pedro López de Sevilla<sup>150</sup>. Los tres últimos quedaron obligados entre 1484 y 1501 –no siempre de manera simultánea– como fiadores de Pedro del Alcázar, Alonso de Prado, García Fernández de Sevilla y Gonzalo de Herrera, en distintas sociedades constituidas para el arrendamiento “por mayor” de la alcabala del aceite (1484-1487), del partido de las “tres rentas” (1487-1488), y del almojarifazgo mayor de Sevilla (1499-1501), en lo que podríamos entender como una estrategia familiar de diversificación de las inversiones que permitía a los diferentes miembros de la parentela intervenir en múltiples operaciones a partir de sus distintas iniciativas individuales.

149 Collantes de Terán ya señaló el hecho de que las relaciones institucionales establecidas en torno al mayordomazgo de Sevilla tenían un ámbito de proyección en otros campos de control económico. Así, en 1471, siendo ya Luis de Medina tesorero de la Casa de la Moneda hispalense, algunos de los protagonistas de las luchas y alianzas establecidas en torno al control del mayordomazgo de Sevilla durante la década de 1470 –a la sazón Alemán Pocasangre, Tomás Sánchez de Jaén y el mayordomo Juan Fernández de Sevilla– pasaron a ocupar distintos oficios en el seno de la ceca sevillana. Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “La élite financiera...”, p. 33.

150 Sobre la identidad conversa de esta familia ver Juan GIL FERNÁNDEZ, *Los conversos y la Inquisición...*, p. 145.

Lo mismo cabe señalar con relación a Juan de Sevilla, sucesor de su padre Diego López de Sevilla como veinticuatro entre 1480 y 1486<sup>151</sup>. Entre 1480 y 1483 desempeñó un papel muy activo en el negocio fiscal establecido en torno a la recaudación de las rentas regias hispalenses, que daba continuidad a su participación en el campo de las finanzas locales, ya exhibida previamente como mayordomo concejil en 1460 y 1464<sup>152</sup>: así lo constata el arrendamiento de una sexta parte del partido de las “tres rentas” durante el bienio 1480-1481 que formalizó como arrendador-recaudador mayor; su participación como fiador de Pedro del Alcázar en el partido de las Sierras de Sevilla y en una cuarta parte de la alcabala del aceite (1482-1483); o su intervención como avalista de Enrique Caraneo, vecino de Sevilla, en el arrendamiento de las “tres rentas” (1482-1483), que también contó con la colaboración como fiadores de Pedro del Alcázar y de Alonso de Santillán. Este último, además, se trata probablemente del individuo homónimo que accedió a la veinticuatría en 1487<sup>153</sup>.

Con ello, los cuatro hijos de Diego López de Sevilla prolongaban la intensa participación sostenida entre 1434 y 1480 por este último, y por otros miembros de la familia como Gonzalo López de Sevilla, hermano de Diego López, en las finanzas municipales hispalenses y en el arrendamiento de rentas regias<sup>154</sup>. Ello parece

151 José María NAVARRO SÁINZ, *El concejo de Sevilla...*, pp. 223-226.

152 Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “La élite financiera...”, p. 30. Juan Fernández de Sevilla, hijo de Diego López, fue mayordomo del concejo en 1460 y 1464. Pese a que, en este caso, figura el apellido Fernández, consideramos plausible identificarle con el Juan de Sevilla o Juan López de Sevilla que figura en otros documentos, en virtud de su mención en todos estos casos como hijo de Diego López.

153 Rafael SÁNCHEZ SAUS, *Caballería y linaje...*, p. 421.

154 El profesor Collantes documenta la intervención de distintos miembros de la familia López de Sevilla en la mayordomía hispalense: Diego López de Sevilla fue lugarteniente de mayordomo en 1434-1435 y 1436-1437 y mayordomo en 1435-1436 y 1439-1440. Su hermano Gonzalo López de Sevilla fue mayordomo en 1436-1437 y 1447-1448, mientras que un hijo de este último –Pedro López de Sevilla– desempeñó el cargo en 1451-1452 y 1453-1454. Por otro lado, Diego López de Sevilla arrendó en 1468 los propios de Sevilla, aunque posteriormente designaba a su criado Pedro de Córdoba como arrendador mayor. Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “La élite financiera...”, pp. 29-30. De nuevo en 1475 Pedro de Córdoba, criado del veinticuatro Diego López de Sevilla, arrendaba en nombre de este último por 1.141.500 mrs los propios de Sevilla por diez años, aunque al cabo de siete años acabó renunciando al oficio porque –según reza un documento– “no sentía provecho”. Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “El arriendo del mayordomazgo...”, pp. 168-169. Por otro lado, en lo referido a las rentas regias, Diego López de Sevilla fue arrendador de las “rentas menudas” del almojarifazgo mayor hispalense entre 1437 y 1448, y arrendador mayor del citado almojarifazgo mayor de Sevilla entre 1441 y 1444. Entre 1445 y 1450 compartió por mitad las “rentas menudas” con el judeoconverso Ruy González de Sevilla. De nuevo, a comienzos del reinado de Enrique IV trató de retomar el control del almojarifazgo hispalense a través de su criado Pedro de Córdoba. José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, pp. 207-210 y 224. Asimismo, sabemos que el 25 de enero de 1459 el mismo Pedro de Córdoba, criado de Diego López, y este último como su fiador “de mancomún”, se obligaban a pagar por la mitad de la renta del “pan” de Carmona del período 1459-1462 27.000 mrs anuales. Carlos ÁLVAREZ GARCÍA, “Un registro de Francisco Fernández

indicar que este linaje había concentrado en esta actividad –con un mayor grado de intensidad que otros miembros de la primera oligarquía concejil hispalense, y de manera diversificada– parte de sus estrategias de reproducción económica y política en el medio urbano, en connivencia con otros miembros destacados de la élite financiera hispalense de la que desde inicios de la década de 1480 Pedro del Alcázar era uno de los máximos exponentes.

Algo similar puede decirse de varios miembros de la familia judeoconversa Fernández de Sevilla, cuya participación recurrente en los arrendamientos de rentas regias “por mayor” desde al menos el reinado de Enrique IV, también permite considerar su presencia en el campo de la gestión fiscal –habitualmente como fiadores– no solo como una forma de enriquecimiento, sino también como parte de una estrategia destinada a incrementar su protagonismo e influencia en el ámbito urbano, en ocasiones utilizando como testaferros a los miembros de su clientela<sup>155</sup>.

De esta forma, y centrándonos únicamente en el reinado de Isabel I, sabemos que el veinticuatro Francisco Fernández de Sevilla intervino como fiador de Juan González de Torrijos, vecino de Sevilla, en la sexta parte del partido de las “tres rentas” durante el bienio 1480-1482, operación que también contó con la fianza de Diego de Cazalla, hijo del importante financiero Ruy González de Sevilla<sup>156</sup>. Al mismo tiempo, Francisco Fernández de Sevilla también obligaba su aval en la cuarta parte del partido de la alhóndiga entre 1482-1483. No obstante, en este último arrendamiento su criado Pedro de Cáceres figura como el arrendador mayor, de manera que no cabe sino considerar que la renta en realidad se encontraba bajo control de su patrono. Por su parte, García Fernández de Sevilla, hermano del mencionado veinticuatro, quedó como fiador de Fernando Nuñez de Toledo, vecino de Sevilla, en 1/12 parte del almojarifazgo mayor de Sevilla entre 1478 y 1481<sup>157</sup>. Finalmente, Gonzalo Fernández de Sevilla, nombrado veinticuatro por los reyes en septiembre de 1483 tras la muerte de su padre Francisco Fernández de

de Sevilla, escribano de cámara y contador de Hacienda, converso sevillano (1458-1465)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 23 (1996), p. 19. Finalmente, Diego López de Sevilla fue en 1478 arrendador de las “rentas menudas” del almojarifazgo mayor de Sevilla, según consta en un pleito sostenido con los comerciantes que abastecían de pescado la ciudad de Córdoba por el disfrute de un privilegio. AGS, RGS, marzo de 1478, f. 14.

155 La intensa actividad arrendaticia de esta familia en el ámbito hispalense, en particular en la gestión del almojarifazgo mayor de Sevilla, ha sido puesta de manifiesto por José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, pp. 225-228 y 243-244.

156 Ruy González de Sevilla, primo del veinticuatro Francisco Fernández de Sevilla, fue arrendador de una sexta parte del almojarifazgo mayor de Sevilla entre 1455 y 1460 con el aval “de mancomún” de sus hermanos Francisco González de Sevilla y Alfonso González de Sevilla. José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, pp. 226-227. El parentesco entre Ruy González de Sevilla y Diego de Cazalla en AGS, EMR, leg. 28-1, f. 342.

157 José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, pp. 243-244.

Sevilla en el “desastre de la Ajarquía”<sup>158</sup>, participó como fiador de Francisco de la Torre, arrendador de la alcabala del aceite en 1480, y de Alonso de Sevilla, arrendador de la tercera parte del partido de la madera entre 1481. Aunque su nombre desaparece posteriormente de los arrendamientos de renta regias “por mayor”, en 1504 Gonzalo Fernández de Sevilla volvía a intervenir en el escalón superior del negocio fiscal al hacerse con el control como arrendador mayor de 5/12 de la alcabala del aceite.

En conclusión, la presencia de agentes adscritos a la veinticuatría hispalense en la gestión de rentas regias “por mayor” es relevante, no tanto por su peso cuantitativo dentro de la nómina de agentes financieros considerada, sino en función de su capacidad para establecer dinámicas cooperativas con un número elevado de los operadores que aparecen desempeñando el rol de arrendadores mayores durante el período analizado. Así, los 17 agentes vinculados a la veinticuatría sevillana que aquí se analizan cooperaron como avalistas –y en mucho menor grado como co-arrendadores– con al menos 21 de los 67 arrendadores-recaudadores mayores de rentas hispalenses mayores identificados entre 1480 y 1504 (31,3 %), entre los cuales encontramos tres agentes externos al ámbito hispalense (Gonzalo de Valencia, Juan Díaz de San Ginés, y Juan de Álamos).

Si por el contrario, nos centramos en la nómina de jurados y de familiares directos (hijos o hermanos) de los titulares de este oficio que participaron en las operaciones de arrendamiento “por mayor” de rentas regias hispalenses (tabla 31), se observan algunas diferencias notables, en términos cuantitativos, con lo señalado en relación a los operadores fiscales vinculados a la veinticuatría, pese a que su intervención en la gestión fiscal pudiera responder a unos objetivos análogos. En este sentido, el peso de los agentes ligados al ámbito de la juraduría era más destacado en términos absolutos, aunque también es cierto que la cifra total de jurados de Sevilla era muy superior a la de veinticuattros. De los 263 agentes que participaron en las operaciones de arrendamiento consideradas entre 1480 y 1504 al menos 26 (9,9 %) pueden ser adscritos a este colectivo: 19 de ellos ya eran jurados al sustanciar su participación; 3 accedieron al cargo después de su primera intervención en el negocio fiscal considerado, aunque uno de ellos –Alonso Fernández–, era hijo de un jurado (Gonzalo Fernández); otros dos eran familiares directos de jurados, y no está constatado que llegaran a ejercer el oficio; finalmente, en otros dos casos –los de Juan Tristán y Pedro de Lugo– no se ha podido verificar si el acceso al cargo se produjo antes o después de la intervención en el arrendamiento “por mayor” de rentas regias.

158 José María NAVARRO SÁINZ, *El concejo de Sevilla...*, pp. 173 y 183.

**Tabla 31. Intervención de jurados de Sevilla en el arrendamiento “por mayor” de rentas regias ordinarias hispalenses (1480-1504)**

Apellidos, Nombre	Cargo	Renta	Año/s	Precio anual (mrs)	Intervención
1. Alarcón, Juan de	Jurado (1489, 1492, 1495, 1498, 1500-1505). Diputado en la alhóndiga (VII-1489, II y VIII-1492, VIII-1495, XII-1497) <sup>159</sup>	Madera	1500-01	2.323.063	Fiador de Gómez de Córdoba, v. Sevilla <sup>160</sup>
		Tres rentas	1503-05	1.631.781	
2. Alcocer, Diego de	Jurado (1500-1503). Diputado en la alhóndiga (VI-1503) <sup>161</sup>	Alm. mayor (1/4)	1500	2.423.743	Fiador de Fernando de Alcocer, v. Sevilla <sup>162</sup>
		Alm. mayor (1/3)	1501	3.233.557	
3. Alemán, Juan	Jurado (1477) <sup>163</sup>	Tres rentas (1/6)	1480-81	294.806	Fiador de Benito de Torralba, v. Sevilla <sup>164</sup>

159 *Mayordomazgo VII*, docs. 7604-7605, 7858, 7922, 8172-8173, 8446-8447 y 10333-10334, pp. 19, 68, 81, 137, 197, 620-621. José María NAVARRO SÁINZ, *El concejo de Sevilla...*, doc. 18, p. 558. El 11 de noviembre de 1489 el cabildo de Sevilla libraba en favor del jurado Juan de Alarcón 1.000 mrs por los diez días que emplearía en llevar a Córdoba y Écija, por orden de la reina, los animales de carga y aparejos destinados al abastecimiento del real sobre Baza.

160 AGS, EMR, leg. 28-1, ff. 340 y 342.

161 *Mayordomazgo VII*, doc. 9376, p. 398.

162 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 341. José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, p. 264.

163 El 24 de enero de 1477 el concejo de Sevilla libraba 10.000 mrs en favor del jurado Juan Alemán por los servicios prestados y por haber acudido a la corte real como procurador de la ciudad. *Mayordomazgo VI*, doc. 5362. El 3 de noviembre de 1482 el concejo hispalense libraba 5.244 mrs correspondientes al gasto realizado por Juan Alemán, en nombre de los mayordomos, por una comida que por orden del cabildo se dio a Pedro de Rojas, lugarteniente del asistente, y a los regidores y jurados que acudieron con él a Las Caleras para entrevistarse con el corregidor y regidores de Carmona. *Ibidem*, doc. 5987, p. 191.

164 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 342.

Apellidos, Nombre	Cargo	Renta	Año/s	Precio anual (mrs)	Intervención
4. Arauz, Juan de <sup>165</sup>	Jurado (1478, 1498-1499)	Alm. mayor (1/12)	1478-81	566.750	Fiador de Fernando Núñez de Toledo, v. Sevilla <sup>166</sup>
		Tres rentas	1498	1.251.500	Fiador de Alvar García, v. Sevilla <sup>167</sup>
		Madera	1498-99	2.168.000	Fiador de Juan Pérez, v. Sevilla <sup>168</sup>
		Alhóndiga	1495-97	976.000	Fiador de Gonzalo del Alcázar, v. Sevilla <sup>169</sup>
5. Barrera, Francisco de la	Licenciado. Jurado (1480-1481). Letrado del concejo (1480/1481-1481/1482) <sup>170</sup>	Tres rentas (1/6)	1480-81	294.806	Fiador de Alonso de Sevilla, v. Sevilla <sup>171</sup>
6. Carranza, Sancho de	Jurado (1476-1477) y diputado de la alhóndiga (1476) <sup>172</sup> . Acude en 1476 a entrevistarse con el maestre de Santiago para resolver el asunto de las "cogederas" <sup>173</sup> . Acude en 1476 a Jerez para entrevistarse con el marqués de Cádiz <sup>174</sup> . "Acontiator" de Sevilla (1476) <sup>175</sup>	Alhóndiga (1/2)	1480	914.300	Fiador de Martín de Ribas, v. Sevilla <sup>176</sup>

165 En algunos documentos figura como Juan de Arango, pero consideramos que se trata del mismo jurado, avecindado en la collación de San Bartolomé.

166 José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, p. 243.

167 AGS, EMR, leg. 554, sin f.

168 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 340.

169 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 339; leg. 550, sin f.

170 *Mayordomazgo VI*, docs. 5597-5598, 5776, 5803 y 5835, pp. 103-104, 143, 148 y 155. José María NAVARRO SÁINZ, *El concejo de Sevilla...*, p. 503.

171 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 342.

172 *Mayordomazgo VI*, docs. 5230, 5240, 5359 y 7144, pp. 25, 27, 54 y 447. En julio de 1477 el jurado Sancho de Carranza fue uno de los encargados del aposentamiento en Sevilla de los acompañantes de la reina Isabel. José María NAVARRO SÁINZ, *El concejo de Sevilla...*, p. 324.

173 *Mayordomazgo VI*, docs. 5243 y 7144, pp. 28 y 447. José María NAVARRO SÁINZ, *El concejo de Sevilla...*, p. 405.

174 *Mayordomazgo VI*, docs. 5325-5326, p. 46.

175 *Mayordomazgo VI*, doc. 5359, p. 54.

176 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 339.

Apellidos, Nombre	Cargo	Renta	Año/s	Precio anual (mrs)	Intervención
7. Córdoba, Pedro de	Jurado de Sevilla (1477, 1482) (collación de San Nicolás) y fiel ejecutor de Sevilla <sup>177</sup>	Alc. aceite	1480	1.109.400	Fiador de Francisco de la Torre, v. Sevilla <sup>178</sup>
8. Cuadra, Mateo de la. Hijo del comendador Alonso Ortiz	Bachiller <sup>179</sup> . Jurado (1484-1489) <sup>180</sup>	Alc. aceite	1484	603.000	Fiador de Gonzalo de Herrera, v. Sevilla <sup>181</sup>
		Alc. aceite (5/12)	1485	583.600	Fiador de Antón de Utrera, v. Sevilla <sup>182</sup>
			1486	333.600	
			1487	667.000	
		Alhóndiga	1487-89	1.801.500	Fiador del bachiller Fernando Díaz de Medina, y de Luis Tristán, v. Sevilla <sup>183</sup>
Madera	1487-89	1.915.500			
9. Cuadros, Juan de	Jurado (collación de San Miguel) (1500, 1501, 1504). Diputado en la alhóndiga (III-1501, IV-1504) <sup>184</sup>	Diezmo aceite (7/12)	1499	715.458	Fiador de Pedro López de Sevilla, hijo de Nicolás de Cazalla, v. Sevilla <sup>185</sup>
			1500	2.162.804	
		Alc. aceite (7/12)	1500-01	448.629	Fiador de Pedro López de Sevilla, hijo de Nicolás López <sup>186</sup>

177 Aunque podríamos encontrarnos ante un caso de homonimia, consideramos que hay que identificar a este Pedro de Córdoba con el personaje homónimo mencionado en julio de 1482 como jurado y fiel ejecutor de Sevilla, oficios que en aquel momento ocupaba el licenciado Pedro Sánchez del Alcázar. *Mayordomazgo VI*, doc. 5957, pp. 183-184. Se trata del mismo Pedro Fernández de Córdoba, mencionado como jurado de la collación de San Nicolás y fiel ejecutor en enero de 1477, y como fiel ejecutor y fiel del vino en noviembre de 1479. *Mayordomazgo VI*, docs. 5342 y 5715, pp. 49-50 y 131-178. AGS, EMR, leg. 28-1, f. 344.

179 En noviembre de 1479 se libraban al bachiller Mateo de la Cuadra 4.000 mrs por ir a algunas de las villas de la Sierra de Aroche para hacer ciertas pesquisas sobre los daños causados por Juan Martínez de Tinoco y los capitanes Juan de Merlo y Rodrigo Martel mientras estuvieron en la frontera portuguesa. *Mayordomazgo VI*, docs. 5723-5726, pp. 132-133.

180 La primera mención del bachiller Mateo de la Cuadra como jurado la hemos localizado en un libramiento del cabildo municipal hispalense dado el 27 de octubre de 1484. *Mayordomazgo VI*, docs. 6369-6370, p. 271. En enero de 1489 los reyes daban una carta proveyendo de una juraduría a Alonso de Villalba por renuncia de Mateo de la Cuadra. José María NAVARRO SÁINZ, *El concejo de Sevilla...*, p. 375. No obstante, en mayo de 1499 se sigue mencionando a un Mateo de la Cuadra como jurado. AGS, RGS, mayo de 1499, f. 278.

181 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 344.

182 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 344.

183 AGS, EMR, leg. 28-1, ff. 339-340.

184 *Mayordomazgo VII*, docs. 8665, 9543-9544, pp. 248 y 435.

185 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 343.

186 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 344.

Apellidos, Nombre	Cargo	Renta	Año/s	Precio anual (mrs)	Intervención
10. Cueva, Juan de	Jurado (collación de San Juan) (1485, 1489, 1491, 1497) <sup>187</sup> . Diputado en la alhóndiga (VIII-1497) <sup>188</sup>	Tres rentas	1491-94	1.682.590	Fiador de Pedro de Cervantes, v. Sevilla <sup>189</sup>
11. Díaz de Rafaya, Pedro	Jurado (collación de San Esteban) (desde al menos 1479 hasta 1484) <sup>190</sup> . Diputado en la alhóndiga (X-1479) <sup>191</sup>	Madera (1/3)	1480-81	574.500	Fiador de Alonso de Sevilla, v. Sevilla <sup>192</sup>
12. Esquivel, Antón de	Jurado (1503) <sup>193</sup>	Diezmo aceite	1503	1.460.013	Fiador de Rodrigo de Córdoba, v. Sevilla <sup>194</sup>
			1504	4.285.500	
			1505	2.542.802	
			1506	4.571.209	
13. Fernández de Sevilla, Alonso. Hijo del jurado Gonzalo Fernández de Sevilla	Jurado (1500-02)	Tres rentas	1487-88	1.646.500	Fiador de Pedro del Alcázar, vec. Sevilla, y de Gonzalo de Valencia, v. Burgos <sup>195</sup>
		Alc. Jerez, Condado Niebla, Tres rentas	1488-89	-	
		Alhóndiga, sin la carne	1495-97	976.000	Fiador de Gonzalo del Alcázar, v. Sevilla <sup>196</sup>
		Diezmo aceite (2/12)	1499-1502	204.416 (1499) 618.155 (1500)	Arrendador mayor <sup>197</sup>

187 El 14 de octubre de 1485 el cabildo municipal hispalense libraba 600 mrs en favor del jurado Juan de Cueva por los seis días que necesitaría para ir a ver al duque de Medina Sidonia don Enrique de Guzmán. *Mayordomazgo VI*, doc. 6540, p. 308. De nuevo, el 27 de febrero de 1489 se libraban otros 300 mrs en favor del mismo jurado por los tres días que necesitó para ir a ver al duque de Medina Sidonia con una carta del concejo referida al asunto del Campo de Andévalo. *Mayordomazgo VII*, doc. 6960, p. 391. Ver también sobre su actividad como encargado de repartir servicios militares entre los vecinos de la collación de San Juan en 1491 José María NAVARRO SÁINZ, *El concejo de Sevilla...*, p. 393.

188 *Mayordomazgo VII*, docs. 8397-8398, pp. 185-186.

189 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 342.

190 El 3 de noviembre de 1484 los reyes concedían a Suero de Cangas, escribano de cámara de los reyes, la juraduría de la collación de San Esteban secuestrada a Pedro Díaz de Rafaya, preso en el castillo de Triana, tras su procesamiento por la Inquisición. AGS, RGS, marzo de 1484, f. 194. José María NAVARRO SÁINZ, *El concejo de Sevilla...*, p. 371.

191 *Mayordomazgo VI*, docs. 5626-5627, p. 109.

192 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 340.

193 En el sumario de rentas figura como vecino de Coria. Aunque podría tratarse de un caso de homonimia, nos decantamos por identificarle con el Antón de Esquivel presente en la documentación concejil sevillana en 1503. *Mayordomazgo VII*, docs. 9396 y 9410, pp. 403 y 407.

194 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 343.

195 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 342; AGS, RGS, mayo de 1490, f. 3; octubre de 1491, f. 185.

196 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 339.

197 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 343.

Apellidos, Nombre	Cargo	Renta	Año/s	Precio anual (mrs)	Intervención
13. Fernández de Sevilla, Alonso. Hijo del jurado Gonzalo Fernández de Sevilla	Jurado (1500-02)	Alc. aceite (2/12)	1500	128.393	Arrendador mayor <sup>198</sup>
		Alm. mayor (1/6)	1501	1.615.819	Arrendador mayor <sup>199</sup>
14. Gallegos, Cristóbal de	Jurado (Santa Catalina)	Alm. mayor (1/4)	1502-05	3.029.491	Fiador de Rodrigo de Medina, v. Sevilla <sup>200</sup>
15. Gibrleón, Diego de	Hermano del jurado Pedro de Gibrleón	Madera (1/3)	1480-81	574.500	Arrendador mayor <sup>201</sup>
16. Gibrleón, Pedro de	Jurado (1480). Diputado en la alhóndiga (IX/X-1480) <sup>202</sup>	Madera (1/3)	1480-81	574.500	Fiador de Diego de Gibrleón, v. Sevilla <sup>203</sup>
17. González de Sevilla, Pedro	Jurado (1480) <sup>204</sup>	Alhóndiga (1/4)	1480	457.150	Fiador de Fernando de las Casas, v. Sevilla <sup>205</sup>
18. Lugo, Pedro de	Jurado (collación de <i>Omnium Sanctorum</i> ) (hasta su fallecimiento antes de 1494) <sup>206</sup>	Alm. mayor (1/3)	1482-83	1.512.733	Arrendador mayor <sup>207</sup>
19. Marmolejo, Francisco	Jurado (collación de Santa María del Barrio Nuevo o barrio de la Mar) (1490, 1492, 1497, 1502, 1504) <sup>208</sup> . Elección tras renuncia de Diego de Villalobos, confirmada por los reyes (16-IV-1492) <sup>209</sup> . Diputado en la alhóndiga (I-1490, IV-1497) <sup>210</sup>	Tres rentas	1500-02	1.419.292	Fiador de Gutierre de Prado, v. Sevilla <sup>211</sup>
		Alm. mayor (1/3)	1501	3.233.557	Fiador de Fernando de Alcocer, v. Sevilla <sup>212</sup>
		Alm. mayor (1,5/12)	1504-05	1.514.745	Fiador de Pedro del Alcázar, v. Sevilla <sup>213</sup>

198 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 344.

199 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 341.

200 José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, p. 274.

201 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 340.

202 *Mayordomazgo VI*, doc. 5750, p. 138.

203 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 340.

204 AGS, RGS, mayo de 1480, f. 8.

205 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 339.

206 José María NAVARRO SÁINZ, *El concejo de Sevilla...*, p. 369.207 José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, p. 246.208 *Mayordomazgo VII*, docs. 7723, 7862, 7868, 7870, 8358, 8950, 8982-8983 y 9571, pp. 39, 69-71, 177-178, 309-310, 315-316 y 9571. El 21 de marzo de 1492 el cabildo hispalense libraba 3.000 mrs al jurado Francisco de Marmolejo por los gastos realizados en acudir, junto a un escribano, ante don Enrique de Guzmán, duque de Medina Sidonia y alcalde mayor de Sevilla, para notificarle ciertas cartas de los reyes. Dichas cartas, notificadas en Niebla, se referían al portazgo de Niebla y la jurisdicción de El Copero.

209 AGS, RGS, abril de 1492, f. 40.

210 *Mayordomazgo VII*, docs. 7723, 8358, pp. 39 y 177-178.

211 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 342.

212 José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, pp. 264-265.213 José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, p. 274.

Apellidos, Nombre	Cargo	Renta	Año/s	Precio anual (mrs)	Intervención
20. Medina, Fernando de	Jurado (collación de San Esteban) (desde al menos IX-1487 <sup>214</sup> hasta 15-I-1501) <sup>215</sup> . Diputado en la alhóndiga (V-1500) <sup>216</sup>	Madera	1500-01	2.323.063	Fiador de Gómez de Córdoba, v. Sevilla <sup>217</sup>
		Tres rentas	1503-05	1.631.781	
21. Negrón, Damián de	Jurado (collación de S. Esteban) (desde al menos XII-1489 <sup>218</sup> a 10-II-1497) <sup>219</sup>	Alm. mayor (2/3)	1482	2.956.866	Arrendador mayor <sup>220</sup>
			1483	3.025.466	
		Diezmo aceite	1485	3.622.500	
			1486	904.200	
			1487	3.625.500	
			1488	904.200	
			1489	3.625.500	
			1490	904.200	
22. Pinelo, Francisco	Jurado (collación de San Nicolás) y fiel ejecutor de Sevilla (por muerte del licenciado Pedro Sánchez del Alcázar) <sup>221</sup> (1488, 1489) <sup>222</sup>	Diezmo aceite	1485	3.622.500	Fiador de Damián de Negrón, genovés <sup>223</sup>
			1486	904.200	
			1487	3.625.500	
			1488	904.200	
			1489	3.625.500	
			1490	904.200	

214 AGS, RGS, septiembre de 1487, f. 55.

215 El 15 de enero de 1501 los reyes concedían como merced a favor de Alonso de Vergara la juraduría de Sevilla que había tenido Fernando de Medina, previa renuncia realizada por este último. AGS, RGS, enero de 1501, f. 66.

216 *Mayordomazgo VII*, doc. 8680, pp. 251-252.

217 AGS, EMR, leg. 28-1, ff. 340 y 342.

218 Juan Manuel BELLO LEÓN, *Extranjeros en Castilla...*, doc. 203, p. 96.

219 El oficio de jurado fue renunciado en Juan de la Fuente, contino de la Casa Real, según la carta de provisión dada el 10 de febrero de 1497 por los reyes. AGS, RGS, febrero de 1497, f. 27.

220 AGS, EMR, leg. 28-1, ff. 341 y 343. José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, p. 247.

221 Sobrecarta de los reyes para que se le reciba en dichos oficios. AGS, RGS, diciembre de 1488, f. 237.

222 *Mayordomazgo VI*, docs. 6920-6921, 6970-6971 y 7592, pp. 383, 393 y 555.

223 AGS, EMR, leg. 28-1, ff. 341 y 343. José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, p. 247.

Apellidos, Nombre	Cargo	Renta	Año/s	Precio anual (mrs)	Intervención
23. Ruiz de Porras, Bartolomé	Escribano público de Sevilla (1496) <sup>224</sup> . Familiar de Alfonso Ruiz de Porras, jurado de Sevilla (1478, 1483, 1484), fiel del vino de Sevilla (1478) y escribano público <sup>225</sup> ; y de Fernán Ruiz de Porras, lugarteniente de escribano mayor del Cabildo municipal de Sevilla (1504, 1505) <sup>226</sup>	Alhóndiga, sin la carne	1495-97	976.000	Fiador de Gonzalo del Alcázar, v. Sevilla <sup>227</sup>
24. Sevilla, Juan de	Mayordomo del concejo de Sevilla (1480-1489) y jurado <sup>228</sup>	Tres rentas	1487-88	1.646.500	Fiador de Pedro del Alcázar, v. Sevilla <sup>229</sup>
25. Sevilla, Juan de	Jurado (de Santa Lucía desde al menos 1501 hasta VII-1502, de S. Bartolomé desde VII-1502) <sup>230</sup>	Alm. mayor (1/6)	1501	1.615.819	Fiador de su sobrino Alonso Fernández, v. Sevilla <sup>231</sup>

224 El 27 de enero de 1496 el concejo de Sevilla daba licencia al comendador Pedro de Cervantes, juez ejecutor de la Hermandad, para que pudiera traspasar otra licencia en la cual se daba permiso para construir un molino en la ribera del Huesna, en término de Cazalla de la Sierra, a Bartolomé Ruiz de Porras, escribano público de Sevilla. *Mayordomazgo VII*, docs. 8286-8287, p. 162.

225 *Mayordomazgo VI*, doc. 5427, 6008, 6310-6311 y 7350, pp. 70, 196, 260-261.

226 *Mayordomazgo VII*, docs. 9618 y 9676, pp. 451 y 464.

227 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 339; leg. 550, sin f.

228 Mencionado también como Juan Fernández de Sevilla. *Mayordomazgo VI*, p. 13.

229 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 342.

230 El 22 de julio de 1502 los reyes autorizaban la provisión de una juraduría de la collación de Santa Lucía en favor de Antón Bernal, tras la renuncia del oficio realizada por su anterior titular Juan de Sevilla. Por su parte, Antón Bernal renunciaba su juraduría en San Bartolomé el Nuevo en favor de Juan de Sevilla. José María NAVARRO SÁINZ, *El concejo de Sevilla...*, p. 376.

231 José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El concejo de Sevilla...*, pp. 264-265.

Apellidos, Nombre	Cargo	Renta	Año/s	Precio anual (mrs)	Intervención
26. Tristán, Juan	Jurado (collación de Santa Catalina) (desde al menos 1491 hasta su muerte, antes de 26-X-1496) <sup>232</sup>	Alm. mayor (1/5)	1488-89	1.185.000	Fiador en 1/3 de Juan de Haro, v. Ciudad Real, y de Francisco de Mena, v. Aranda <sup>233</sup>
		Alc. aceite	1488	520.750	Fiador de Diego Rodríguez de Orihuela, v. Sevilla, y de García González de Sevilla, v. Valladolid <sup>234</sup>
			1489	1.480.750	
			1490	490.750	
		Alm. mayor (1/5)	1490-91	1.234.000	Arrendador mayor <sup>235</sup>
Alhóndiga	1491	1.923.000			

Sin embargo, pese a su diferente peso con relación al total de operadores fiscales, veinticuatro y jurados compartían los mismos mecanismos de participación en el arrendamiento por mayor de rentas regias: de las 40 intervenciones de operadores vinculados al ámbito de la juraduría que se reseñan, 34 (el 85 %) se refieren a la presentación de avales en favor de otros agentes. No olvidemos que los jurados también eran identificados en la legislación hacendística de la Corona como parte del colectivo de “perdonas poderosas” a las que teóricamente les estaba vetado arrendar rentas regias en el entorno donde desempeñaban sus oficios, por lo que resulta lógico que para facilitar su intervención en el negocio fiscal los jurados hispalenses recurriesen a esta fórmula.

Dentro de estas operaciones de obligación de fianzas, en 18 casos se observa la cooperación con un único arrendador mayor, y solo en dos casos de estos 18, se presentaron avales para el arrendamiento de más de un partido o fracción del mismo. Otros tres jurados únicamente intervinieron como fiadores,

232 El 16 de mayo de 1491 los reyes daban su carta de emplazamiento para Juan de Silva, asistente de Sevilla, en la que instaban a resolver el conflicto entre Juan Tristán y Fernando de Sedano por la juraduría que vacó en la collación de Santa Catalina tras la muerte de Rodrigo de Santillán, que ambas partes aseguraban les pertenecía. Se señala que, en el pleito juzgado en primer instancia ante el alcalde de Castro, alcalde de casa y corte, el licenciado Rodrigo de Coalla y el bachiller Juan de Valderrama, teniente del asistente de Sevilla, se adjudicó dicha juraduría a Juan Tristán, después de lo cual Fernando de Sedano había apelado al Consejo Real. AGS, RGS, mayo de 1491, f. 23. Finalmente, Juan Tristán vería reconocido su derecho a ocupar dicha juraduría, a tenor de las menciones incorporadas en la documentación desde 1492. AGS, RGS, abril de 1492, f. 298; mayo de 1492, ff. 303 y 311; mayo de 1494, f. 397. A tenor de un documento de 26 de octubre de 1496 sabemos que en esa fecha ya había fallecido. AGS, RGS, octubre de 1496, f. 167.

233 José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, pp. 250-251. Estos arrendadores tenían licitado el arrendamiento de forma conjunta y completa, pero Juan Tristán solo quedó obligado como fiador en una quinta parte de la renta.

234 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 344.

235 AGS, EMR, leg. 28-1, ff. 339 y 341.

pero obligaron sus avales a más de un operador: es el caso de Juan de Arauz, fiador de cuatro arrendadores mayores distintos; Mateo de Cuadra, fiador de cuatro operadores; y Francisco Marmolejo, fiador de otros tres. Por otra parte, solo cinco de los 26 agentes vinculados al ámbito de la juraduría (19,2 %) —a la sazón Alonso Fernández, hijo del jurado Gonzalo Fernández, Diego de Gibráleón, hermano del jurado Pedro de Gibráleón, Pedro de Lugo, Damián de Negrón y Juan Tristán— desempeñaron entre 1480 y 1504 el rol de arrendadores mayores en alguna de las rentas sevillanas consideradas, con independencia de que también actuaran como avalistas de otros agentes. Ninguno de ellos —con la excepción de Alonso Fernández— era jurado en el momento de sustanciar su intervención como arrendador mayor, de manera que con ello se daba cumplimiento a la legislación hacendística de la Corona en materia de incompatibilidades<sup>236</sup>.

Sea como fuere, la amplia participación de estos cinco agentes en el negocio fiscal les convertía en actores relevantes, y en ocasiones —tal y como ya se ha señalado anteriormente con relación a Alonso Fernández o Juan Tristán— en intermediarios prominentes dentro del conjunto de la red configurada, en virtud del número de nexos que sostenían. En otros casos, esta importancia viene avallada no tanto por su inserción en el negocio establecido en torno a la recaudación de rentas regias ordinarias de Sevilla, sino por su participación en otras parcelas de la fiscalidad regia generadoras de amplísimos beneficios, como la vinculada a la recaudación de la bula de Cruzada, en la que encontramos a dos de estos jurados, además de otro —el jurado Juan Alemán— cuya familia ya había intervenido previamente en este negocio<sup>237</sup>.

Así, el jurado Fernando de Medina, fiador de Gómez de Córdoba para el arrendamiento del partido de la madera en 1500-1501, y del partido de las “tres rentas” entre 1503 y 1505, había ejercido previamente como tesorero de la “primera cruzada” recaudada para financiar la guerra de Granada en el arzobispado de Sevilla con el obispado de Cádiz, y como tesorero y comisario de la cruzada en el obispado de Badajoz, junto al también sevillano Diego de Alcocer, y Alonso

236 Incluso, en el caso de Diego de Gibráleón, arrendador mayor de un tercio del partido de la madera durante el bienio 1480-1481, la intervención de su hermano el jurado Pedro de Gibráleón como único fiador quizás responda a una estrategia para obtener el control de la renta evitando la incompatibilidad señalada. AGS, EMR, leg. 28-1, f. 340.

237 El jurado Juan Alemán fue fiador de Benito de Torralba en el arrendamiento de una sexta parte del partido de las “tres rentas” durante el bienio 1480-1481. Un Juan Sánchez Alemán, jurado de Sevilla, fue tesorero de la bula de cruzada otorgada a Enrique IV en 1457 en el ámbito del arzobispado de Sevilla. La intervención de este último en la fiscalidad concejil de Sevilla está documentada. Pablo ORTEGO RICO, “Propaganda, fiscalidad e ideal cruzadista durante el reinado de Enrique IV de Castilla”, *Hispania Sacra*, 70/141 (2018), p. 249.

de las Cabezas, vecino de Badajoz<sup>238</sup>. Por su parte, el mencionado Diego de Alcocer, que también llegaría a ocupar una juraduría y era un destacado mercader<sup>239</sup>, quedó obligado a su probable familiar Fernando de Alcocer en la parte del almojarifazgo mayor que gestionó como arrendador-recaudador mayor en 1500 (un cuarto) y 1501 (un tercio)<sup>240</sup>. En definitiva, estos agentes, que se movían en un mismo ámbito de sociabilidad, fueron capaces de intervenir de manera continuada en distintos campos de la fiscalidad regia, diversificando con ello sus iniciativas empresariales y sus posibilidades de negocio.

Por otra parte, pese al limitado papel en función del número de operaciones de aval suscritas y del reducido número de partidos del espacio fiscal sevillano de los cuales eran titulares como arrendadores-recaudadores mayores –con la excepción del jurado Alonso Fernández, de Juan Tristán y de Damián de Negrón–, algunos de estos jurados también participaban en otras esferas políticas que sancionaban su acceso al control sobre algunos de los resortes de poder urbanos. De esta forma, su intervención en la gestión arrendaticia era susceptible de incrementar su nivel de riqueza y de reforzar su posición en el entramado de relaciones sostenidas en la ciudad. Además, su integración en algunas sociedades podía resultar particularmente beneficiosa para los titulares de los partidos en los cuales obligaban sus avales estos jurados, en virtud de las seguridades económicas y políticas que podían ofrecer, y del elevado “capital social” que manejaban.

Veamos, a continuación, algunos ejemplos del potencial provecho que podía implicar cooperar con algunos de estos jurados. En primer lugar, encontramos el caso del jurado y bachiller Francisco de la Barrera, fiador de Alonso de Sevilla en el arrendamiento de una sexta parte de las “tres rentas” del bienio 1480-1481: además de sostener nexos económicos con agentes adscritos a la élite financiera concejil, como Tomás Sánchez de Jaén o el tesorero y veinticuatro Luis de Medina<sup>241</sup>, desempeñó el cargo de letrado del concejo de Sevilla entre 1480

238 En una “relación sacada en el mes de março de XCIII años de todas las personas que por los libros de obispo de Ávila paresçe que han tenido cargos de Cruzada e subsidyo e prestidos e otras cosas” el jurado y vecino de Sevilla Fernando de Medina figura como tesorero de la “primera cruzada” en el arzobispado de Sevilla con el obispado de Cádiz. Ejerció el oficio en dos ocasiones. En la segunda de ellas lo desempeñó junto a Diego de Vera, vecino de Madrid. Ambos eran todavía tesoreros de la Cruzada en esta circunscripción en marzo de 1493. En relación a su participación como tesoreros y comisarios de la cruzada en el obispado de Badajoz se señala que el jurado Fernando de Medina, Diego de Alcocer y Alonso de las Cabezas sucedieron a Vasco de Quiroga y al mismo Alonso de las Cabezas, vecinos de Badajoz, en la gestión de esta tesorería. AGS, CMC, 1<sup>a</sup> ép., leg. 90, doc. 5.

239 *Vid. infra*.

240 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 341. José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, p. 264.

241 El 28 de abril de 1479 el cabildo municipal hispalense libraba al mayordomo Tomás Sánchez de Jaén y al bachiller Francisco de la Barrera 30.000 mrs con cargo a las imposiciones por el valor de una

y 1482; previamente fue enviado en 1480 –junto al veinticuatro Alonso Pérez Martel– como emisario de la ciudad a la corte regia para exponer a los monarcas ciertas peticiones del concejo hispalense, lo que podía suponer un valor añadido a la hora de acceder a información procedente de este ámbito<sup>242</sup>. Del mismo modo, el jurado Sancho de Carranza, fiador de Martín de Ribas en el arrendamiento de la mitad del partido de la alhóndiga de 1480, tenía experiencia previa como intermediario de la ciudad con destacados miembros de la alta nobleza titulada: en 1476 sabemos que se entrevistó, en nombre de la ciudad, tanto con el maestre de Santiago para resolver cierto asunto referido a las “cogederas”<sup>243</sup>, como con el marqués de Cádiz<sup>244</sup>.

En otros casos, estos jurados también actuaban como intermediarios entre la ciudad y los concejos de la tierra en materia fiscal, aprovechando quizás su experiencia previa como gestores de rentas regias y el cúmulo de relaciones articuladas a partir de su inserción en este tipo de negocio: por ejemplo, el 13 de febrero de 1493 el concejo de Sevilla ordenaba al mayordomo pagar a Juan Tristán –al que vemos actuando como arrendador mayor y fiador de rentas regias hispalenses (almojarifazgo mayor, alcabala del aceite y alhóndiga) entre 1488 y 1491– 1.000 mrs por los diez días que debería emplear en ir a los concejos de la Sierra de Aroche para arrendar la renta del vino, así como el almojarifazgo, almotacenazgo y peso de Fregenal de la Sierra, La Higuera, El Bodonal y la dehesa del Campo, rentas adscritas a los propios de la ciudad<sup>245</sup>.

Por su parte, el jurado Mateo de la Cuadra, hijo del comendador Alonso Ortiz y fiador de varios agentes hispalenses (Gonzalo de Herrera, Antón de Utrera, el bachiller Fernando Díaz de Medina y Luis Tristán) en distintos partidos (alcabala del aceite, alhóndiga y madera) entre 1484 y 1489, fue el encargado de poner a la venta en 1482, junto al notario Mateo Sánchez, los bienes de los conversos confiscados por la Inquisición, siguiendo las órdenes del receptor Fernando

casa lonja que les había traspasado, por mitad, el tesorero Luis de Medina, y que este último había comprado inicialmente de los reyes. El pago era para compensar la demolición de dicha casa con la finalidad de agrandar la plaza de las Gradass. *Mayordomazgo VI*, docs. 5597-5598, pp. 103-104.

242 En mayo de 1480 el licenciado Francisco de la Barrera es mencionado como jurado en el libramiento de 12.500 mrs que recibió por acudir junto al veinticuatro Alfonso Pérez Martel a la corte real con diferentes peticiones del cabildo hispalense. *Mayordomazgo VI*, doc. 5776, p. 143. Según documento de agosto de 1480 sabemos que estuvieron 90 días en la corte real. *Mayordomazgo VI*, doc. 5803, p. 148. El 27 de noviembre de 1480 el cabildo libraba a los mayordomos 5.000 mrs para el licenciado Francisco de la Barrera, letrado, por ir a Córdoba con cartas de la ciudad sobre la observancia de San Francisco, y en pago por estudiar, como letrado, las escrituras y el proceso tocantes a este asunto. *Mayordomazgo VI*, doc. 5835, p. 155. José María NAVARRO SÁINZ, *El concejo de Sevilla...*, p. 503.

243 *Mayordomazgo VI*, docs. 5243 y 7144, pp. 28 y 447. José María NAVARRO SÁINZ, *El concejo de Sevilla...*, p. 405.

244 *Mayordomazgo VI*, docs. 5325-5326, p. 46.

245 *Mayordomazgo VII*, doc. 7968, pp. 91-92.

Yáñez de Lobón<sup>246</sup>. Más adelante sería designado procurador de Sevilla para la Junta de la Hermandad celebrada en Torrelaguna en 1485<sup>247</sup>. A este oficio de representación urbana en una de las instituciones que canalizaría las relaciones rey-reino durante buena parte del reinado de Isabel I, sumaría otros, como el de letrado de los presos pobres de la cárcel del concejo entre 1481 y 1492<sup>248</sup>, y el de limosnero de los reyes entre al menos 1482 y 1489<sup>249</sup>. Asimismo fue el encargado de realizar las “cuantías” de la ciudad junto al regidor Juan Gutiérrez Tello en 1488<sup>250</sup>. Finalmente, coincidiendo con su salida del negocio fiscal establecido en torno a la recaudación “por mayor” de rentas regias –constatada a partir de 1489– pasaría a ocupar oficios en la administración de justicia de Sevilla y su alfoz (alcalde de la justicia de Sevilla, teniente del asistente de Sevilla en 1490 y 1500<sup>251</sup>, alcalde de la justicia en Fregenal en 1494-1495)<sup>252</sup>, que debió simultanear, en algunos momentos, con el ejercicio de la fe pública<sup>253</sup>.

Igualmente resulta interesante destacar, dentro de este grupo de jurados más relevante en términos políticos, la participación del mayordomo del concejo Juan [Fernández] de Sevilla en una única operación<sup>254</sup> como fiador de Pedro del Alcázar en el partido de las “tres rentas” durante el bienio 1487-1488: hay que tener presente que el control que este operador ejerció sobre las finanzas municipales hispalenses entre 1480 y 1489 le convertía en unos de los personajes más influyentes de la élite financiera de Sevilla<sup>255</sup>, aunque todo apunta a que su dedicación al arrendamiento “por mayor” de rentas regias no fue especialmente significativa. Sin ánimo de agotar la nómina, también se puede distinguir como representante de la élite de poder urbana, adscrita al ámbito de la fe pública, aunque con fuertes conexiones con el epicentro del poder urbano –y por lo tanto capacitada para aportar un valor añadido en términos reputacionales a los titulares de los arrendamientos–, al escribano público de Sevilla Bartolomé Ruiz de Porras, fiador de Gonzalo del Alcázar en el arrendamiento del partido

246 Juan Gil FERNÁNDEZ, *Los conversos y la Inquisición...*, vol. I, p. 126.

247 *Mayordomazgo VI*, doc. 6551, p. 310.

248 Nombrado por el cabildo municipal hispalense el 30 de marzo de 1481 junto al bachiller Bartolomé Martínez de Herrera, en lugar de los dos letrados que había hasta ese momento, los cuales no desempeñaban sus oficios. *Mayordomazgo VI*, doc. 5890, p. 167. Su fecha de cese en José María NAVARRO SÁINZ, *El concejo de Sevilla...*, p. 506.

249 *Mayordomazgo VI*, docs. 5929, 6038, 6214-6215, 6458-6459, 6578, 6655-6656, 6825-6826 y 6957, pp. 176, 203, 240, 290, 316, 332, 363 y 390.

250 *Mayordomazgo VI*, doc. 6897, p. 378.

251 AGS, RGS, abril de 1490, f. 288; junio de 1500, f. 39.

252 José María NAVARRO SÁINZ, *El concejo de Sevilla...*, pp. 304-305 y 552-553.

253 En mayo de 1499 es mencionado como escribano público de Sevilla. AGS, RGS, mayo de 1499, f. 278.

254 Pese a que se constata la presencia de otros agentes homónimos, los sumarios solo permiten verificar con seguridad la intervención del mayordomo del concejo Juan de Sevilla, en otras ocasiones mencionado como Juan Fernández de Sevilla, en una única operación.

255 Sobre este personaje ver Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “La élite financiera...”, pp. 24-25.

de la alhóndiga, sin la carne, entre 1495 y 1497. En este caso, cabe identificarlo como familiar del jurado Alfonso Ruiz de Porras, igualmente escribano público, y de Fernán Ruiz de Porras, lugarteniente del escribano mayor del concejo hispalense en 1504 y 1505, y del cabildo de la catedral, así como mayordomo concejil en 1508-1509<sup>256</sup>.

En resumen, los 26 agentes vinculados al desempeño del oficio de jurado –bien como titulares del cargo antes o después de sustanciar sus operaciones de arrendamiento, o bien como familiares directos– tuvieron una intervención más destacada en términos cuantitativos que la de los veinticuatro en el plano de la gestión “por mayor” de rentas regias, aunque guiada por dinámicas semejantes, basadas fundamentalmente en la obligación de fianzas. Ello les permitió establecer nexos cooperativos con al menos 30 agentes de los 67 que ejercieron como arrendadores-recaudadores mayores a lo largo del período (44,8 %), lo que resulta indicativo de la relevancia que estos operadores otorgaban a la posibilidad de contar en el marco de sus estructuras societarias con la colaboración de alguno de los miembros de este grupo de poder.

Finalmente, al conjunto de veinticuatro y jurados se podría añadir otro agente que también ocuparía un lugar destacado en el marco de las estructuras de poder de Sevilla y que, a falta de una tipificación específica, se ha optado por considerar de forma separada al depender de una instancia de poder externa al ámbito competencial del concejo. Es el caso del comendador Pedro de Cervantes, juez ejecutor de la Hermandad en la provincia de Sevilla, y por lo tanto con un papel director de primer orden en el seno de una de las instituciones que mayor protagonismo político alcanzaría durante el reinado de Isabel I<sup>257</sup>: entre 1491 y 1494 actuó como arrendador mayor del partido de las “tres rentas”, con el aval de dos miembros representativos de la oligarquía concejil hispalense, en sus distintos niveles, como el veinticuatro Pedro de Esquivel<sup>258</sup> y el jurado Juan de Cueva. Más adelante, en marzo de 1496, era nombrado juez para los pleitos referidos a la recaudación del almojarifazgo mayor hispalense a petición de Fernán Núñez Coronel, que en aquel momento era el arrendador mayor de la renta<sup>259</sup>.

En resumen, al menos 43 operadores fiscales de los 263 identificados para el período 1480-1504 (16,35 % del total) formaban parte de la élite de poder ur-

256 El papel del escribano público Fernán Ruiz de Porras como mayordomo del concejo en 1508-1509 ha sido destacado por Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “La élite financiera...”, p. 26.

257 En efecto, en la contabilidad de la Hermandad Pedro de Cervantes figura como juez ejecutor de la provincia hermandina de Sevilla con un salario de 60.000 mrs. Miguel Ángel LADERO QUESADA, *La Hermandad de Castilla. Cuentas y memoriales (1480-1498)*, Real Academia de la Historia, Madrid, 2005, pp. 121, 125 y 143.

258 Rafael SÁNCHEZ SAUS, *Caballería y linaje...*, p. 174.

259 *El tumbo de los Reyes Católicos*, vol.VII, pp. 267-270.

bana de Sevilla capacitada para, en mayor o menor grado, ejercer un control directo sobre los resortes políticos de la ciudad, porcentaje que se eleva al 24,4 % si consideramos únicamente a los 176 agentes avecindados en Sevilla –contando a los genoveses “estantes” en la ciudad– que participaron a lo largo del período considerado en el negocio fiscal establecido en torno a la recaudación “por mayor” de las rentas regias hispalenses. Se trata de cifras destacadas, máxime si tenemos en cuenta que solo a través de los nexos de fianza –único mecanismo de intervención formal del colectivo en el control de la fiscalidad regia teóricamente autorizado por la Corona– estos operadores colaboraron en al menos una ocasión con 40 de los 67 arrendadores-recaudadores mayores identificados como titulares de rentas regias hispalenses “por mayor” (59,7 %).

Sin embargo, esta última variable, indicativa del elevado interés que despertaba la élite concejil entre un porcentaje muy significativo de los arrendadores mayores a la hora de establecer nexos cooperativos, y de las estrategias de infiltración en el negocio fiscal articuladas por el grupo dirigente, no debe ocultar otra realidad: el 75,6 % de los operadores fiscales sevillanos implicados entre 1480 y 1504 en el arrendamiento de rentas regias ordinarias no formaba parte de la “élite de poder” urbana, al menos formalmente. Ello es buena muestra de las posibilidades de participación en el sistema de poder que la gestión de la fiscalidad regia habilitaba, en un contexto definido por la ausencia de un monopolio sobre el control directo de esta esfera por parte de los grupos dirigentes urbanos. En este sentido, y a la luz de los datos ofrecidos, habría que poner en valor el potencial que esta parcela de la actividad financiera vinculada a la gestión fiscal tenía a la hora de articular nexos entre los miembros de la élite de poder urbana, interesados en hacer valer de algún modo su voz en los arrendamientos “por mayor” de rentas regias ordinarias, y aquellos operadores que se mantenían en una posición, más o menos alejada, del epicentro desde el cual se adoptaban las principales decisiones políticas en la ciudad.

#### *4.2. Volumen de rentas regias “por mayor” de Sevilla controlado o participado por la “élite de poder” hispalense*

Más allá de los datos absolutos correspondientes al peso de la “élite de poder” urbana dentro del conjunto de agentes fiscales identificados, también tiene importancia conocer el volumen de rentas “por mayor” controlado por este grupo como arrendadores mayores, o participado mediante la obligación de fianzas, para así valorar mejor el impacto cuantitativo de su intervención. De esta forma, las tablas 32 y 33 recogen los datos globales, y detallados para cada uno de los seis partidos fiscales hispalenses, relativos al cargo total en el cual se observa la intervención de al menos un arrendador mayor adscrito a uno de los grupos de la “élite de poder” señalados (veinticuatro y jurados, fundamentalmente),

así como el cargo total en el cual se constata la intervención de al menos un fiador integrado en este colectivo<sup>260</sup>. Con ello no se quiere indicar que la totalidad de este cargo fuese controlada por estos operadores adscritos a la “élite de poder” a partir de los dos roles –arrendador-recaudador mayor y fiador– considerados en las formas societarias articuladas. Máxime si se tiene en cuenta que la obligación de fianzas por una determinada cuantía, en ocasiones limitada, no implicaba necesariamente el acceso al control de toda la renta. Por otra parte, en ocasiones, la presencia de miembros de la “élite de poder” entre los fiadores de una compañía es ciertamente minoritaria dentro del conjunto de avalistas que la integraban, aunque en algunos casos podía responder a una estrategia de intervención por persona interpuesta (en forma de testaferros) orientada, tal y como hemos visto, a eludir la prohibición de participar directamente en el arrendamiento de cargas regias que pesaba sobre los grupos dirigentes urbanos.

Por lo tanto, simplemente se trata de utilizar una variable cuantitativa que permita medir, por un lado, el peso de esta intervención desde el punto de vista de la aportación que estas rentas suponían a las arcas regias, en comparación con el precio de arrendamiento total alcanzado por los seis partidos analizados; y observar, por otro lado, la evolución diacrónica de esta participación en términos globales entre 1480 y 1504 a fin de ponerla en relación con sus posibles condicionantes.

**Tabla 32. Cargo de las rentas “por mayor” hispalenses arrendado o participado por miembros de la “élite de poder” urbana (1480-1504)**

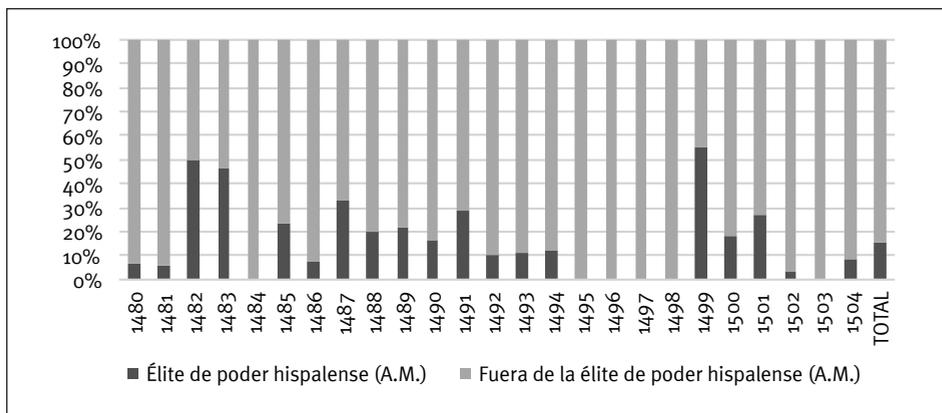
Año	Arrendador Mayor (mrs)	%	Fiadores (mrs)	%	Total (mrs)
1480	869.306	7	5.081.018	38	13.231.288
1481	869.306	6	3.971.618	29	13.857.388
1482	4.772.200	50	6.001.222	63	9.495.089
1483	4.955.617	47	6.356.379	60	10.650.195
1484	0	0	10.919.200	100	10.919.200
1485	3.622.500	24	14.522.300	95	15.339.400
1486	904.200	8	11.554.000	96	12.021.000
1487	5.272.000	33	15.173.200	94	16.106.700

260 Se han tomado como referencia los precios incluidos en los sumarios de rentas, publicados al final de este estudio, cruzados con la información sobre los agentes fiscales adscritos a la “élite de poder” municipal reflejada en las tablas 30 y 31, y las operaciones –de arrendamiento y/o obligación de fianzas– en las cuales intervinieron. Cuando la gestión de un partido queda dividida formalmente entre varios arrendadores mayores, habitualmente mediante traspasos, el precio correspondiente a cada fracción de la renta resultante se ha tenido en consideración a la hora de realizar los cálculos. No así, cuando en un mismo partido y año aparecen como co-arrendadores dos agentes. En este último caso se toma como referencia el precio global de arrendamiento.

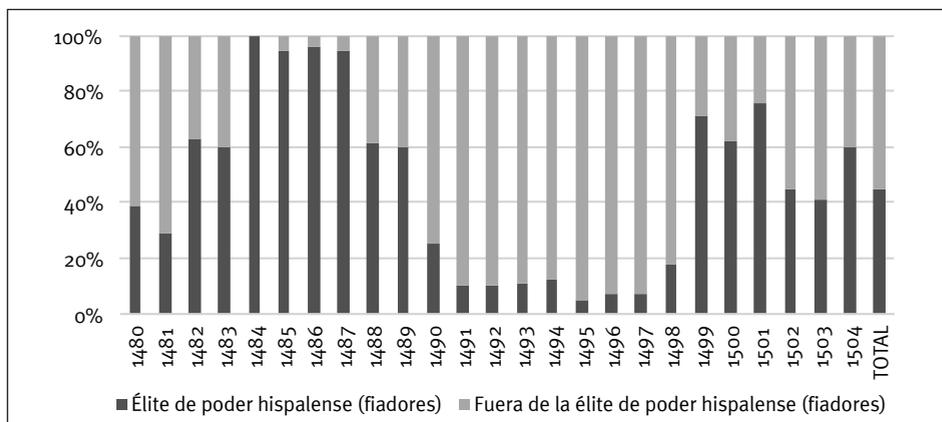
<b>Año</b>	<b>Arrendador Mayor (mrs)</b>	<b>%</b>	<b>Fiadores (mrs)</b>	<b>%</b>	<b>Total (mrs)</b>
1488	2.550.700	20	7.973.450	61	12.973.450
1489	3.625.600	22	10.008.350	60	16.654.100
1490	2.138.200	17	3.265.950	25	12.847.450
1491	4.839.590	29	1.682.590	10	16.935.760
1492	1.682.590	10	1.682.590	10	16.251.660
1493	1.682.590	11	1.682.590	11	15.409.020
1494	1.682.590	12	1.682.590	12	13.704.270
1495	0	0	976.000	5	18.644.650
1496	0	0	976.000	7	14.072.510
1497	0	0	976.000	7	14.072.510
1498	0	0	3.419.500	17	19.554.000
1499	9.610.916	55	12.289.958	71	17.368.000
1500	3.441.520	18	11.743.732	62	18.979.473
1501	4.332.809	27	12.307.082	76	16.256.559
1502	653.429	3	9.765.276	45	21.914.438
1503	0	0	9.150.776	41	22.126.886
1504	1.843.745	8	13.491.008	59	22.685.813
<b>TOTAL</b>	<b>59.349.408</b>	<b>15</b>	<b>176.652.379</b>	<b>45</b>	<b>392.070.809</b>

A tenor de los datos incluidos en la tabla 32, referidos el cargo total arrendado o participado por la “élite de poder” hispalense independientemente de la renta, el volumen total acumulado para el período 1480-1504 situado bajo el control de este grupo de agentes actuando bajo el rol de arrendadores-recaudadores mayores se puede cifrar en un 15 %, porcentaje que, sin embargo, se eleva hasta el 45 % si tenemos en cuenta las rentas participadas por fiadores ligados a este colectivo. Esta diferencia es lógica si tenemos en cuenta que, tal y como se ha señalado, la obligación de fianzas era el mecanismo formal de participación utilizado de manera más recurrente por la “élite de poder” hispalense. Sin embargo, si observamos en términos porcentuales la evolución de esta participación a lo largo del período (ilustraciones 4 y 5) se pueden detectar variaciones significativas que responden a la diferente capacidad de influencia en el campo de la fiscalidad regia “por mayor” manifestada en cada momento por este grupo. Ello pudo estar condicionado por una diversidad de factores, entre los cuales se podría considerar –siempre a modo de hipótesis– la presión ejercida en determinados contextos por operadores externos al ámbito sevillano dentro de las dinámicas de competencia articuladas en el “estrado de las rentas”, además de los problemas que algunos de los agentes adscritos a la “élite de poder” tuvieron que afrontar a raíz, por ejemplo, de la actuación de la Inquisición.

**Ilustración 4. Evolución del porcentaje del cargo de las rentas “por mayor” hispalenses arrendado por miembros de la élite sevillana, con respecto al cargo total al que ascendieron las rentas “por mayor” de los seis partidos considerados (alhóndiga, madera, tres rentas, alcabala del aceite, diezmo del aceite y almojarifazgo mayor) (1480-1504)**



**Ilustración 5. Evolución del porcentaje del cargo de las rentas “por mayor” hispalenses participado a partir de la obligación de fianzas por miembros de la élite sevillana, con respecto al cargo total al que ascendieron las rentas “por mayor” de los seis partidos considerados (alhóndiga, madera, tres rentas, alcabala del aceite, diezmo del aceite y almojarifazgo mayor)**



El análisis de estos datos permite acotar tres grandes períodos, en lo que a volumen total controlado o participado por los agentes de la élite de poder hispalense se refiere:

1. En un primer período, extendido entre 1480 y 1490/1491, el cargo total controlado por agentes adscritos a la “élite de poder” sevillana siempre se mantuvo en valores situados por debajo del 55 % del cargo total anual de los seis partidos considerados, constatándose únicamente en dos años (1482, 1483) cifras situadas por encima del 45 %. Aparentemente los años 1480-1494 fueron los que presentan una mayor continuidad en cuanto al volumen controlado por arrendadores mayores adscritos a la “élite de poder” de Sevilla (solo encontramos su ausencia en 1484). Dentro de este arco temporal, en cuatro años (1482-1483, 1487, 1491) se constata un porcentaje situado por encima del 25 %, mientras que en otros cuatro (1480-1481, 1484, 1486) la cifra es menor al 10 % del total. Si comparamos estas cifras con las del porcentaje del cargo total participado a través de la obligación de fianzas por miembros de la “élite de poder” hispalense se observa, sin embargo, el gran peso que estos grupos alcanzaron en las tareas de soporte financiero vinculadas a la recaudación de estas rentas a lo largo de este primer período.

Así, partiendo en 1480 de unos niveles de participación moderados, que fueron *in crescendo* hasta situarse en torno al 60 % durante el bienio 1482-1483, el período 1484-1487 arroja unos valores situados por encima del 90 % (en 1484, pese a que no encontremos ningún arrendador mayor avecindado en Sevilla, todas las rentas contaron con la presencia de algún miembro de la “élite de poder” hispalense como fiador). Estos años coinciden con la intervención en cinco de los seis partidos analizados (todos, salvo el diezmo del aceite) de la compañía liderada por Juan Díaz de San Ginés, vecino de Alcázar de Consuegra, y Juan de Álamos, vecino de Medina del Campo, en la que se integraban como avalistas operadores adscritos a la “élite de poder” como Pedro del Alcázar o Fernán Arias de Saavedra. De nuevo, el porcentaje del cargo total participado desciende hasta cifras situadas en torno al 60 % del total durante el bienio 1488-1489, momento en el cual se observa la presencia de dos compañías –la de Pedro del Alcázar en el partido de las “tres rentas” del bienio 1488-1489, por un lado, y la del bachiller Fernán Díaz de Medina y Luis Tristán en los partidos de la alhóndiga y de la madera durante el trienio 1487-1489, por otro– participadas por destacados agentes de la “élite de poder”, actuando bajo el rol de fiadores<sup>261</sup>. Finalmente, durante los años 1490-1491 se aprecia un descenso acusado en esta intervención. Se trata, por lo tanto, de un período marcado por el dinamismo de la participación de estas “élites de poder” locales en la gestión “por

261 En el caso de la compañía del bachiller Fernán Díaz de Medina, y Luis Tristán, tres de los cuatro fiadores presentados (Fernán Arias de Saavedra, Pedro de Fuente y el bachiller Mateo de la Cuadra) pertenecían a la oligarquía concejil, mientras que el cuarto (Juan Velázquez, hijo del comendador Juan Guillén) también podemos vincularlo con la élite en virtud del cargo ostentado por su padre. En el caso de la compañía de Pedro del Alcázar encontramos al menos cuatro fianzas de las cinco obligadas, adscritas al ámbito de la élite de poder: son las del mayordomo Juan de Sevilla, la de Alonso Fernández –hijo del jurado Gonzalo–, la heredad que la madre del citado Alonso Fernández tenía en Aznalcázar y Alcalá de Guadaíra, y la de Íñigo López, hijo del veinticuatro Diego López.

mayor” de las rentas regias ordinarias, ni siquiera frenada por los problemas inquisitoriales que algunos agentes vinculados a este colectivo tuvieron que afrontar<sup>262</sup>. Tampoco supuso un impedimento la destacada presencia de agentes externos al ámbito sevillano en las empresas arrendaticias desarrolladas en este espacio, muy permeables durante este período a la hora de involucrar en sus iniciativas empresariales a miembros de la élite dirigente hispalense, quizás en virtud de la posibilidad que tenían de garantizar bases logísticas, del mejor conocimiento del medio en el que se desarrollaban las tareas de recaudación, y del acceso a recursos de poder en el espacio urbano que podían facilitar.

2. A partir de 1491, se iniciaría un segundo período, prolongado hasta 1498, en el que la participación de miembros de la “élite de poder” urbana en los arrendamientos de rentas regias hispalenses “por mayor” se vio muy mermada. Si bien entre 1492 y 1494 encontramos el control de los arrendadores mayores adscritos a este grupo sobre un 5-7 % del cargo total, entre 1495 y 1498 desapareció completamente, aunque en el caso del cargo participado por fiadores se mantuvo una presencia testimonial en cifras comprendidas entre el 5 y el 12 % del total arrendado, elevadas hasta el 17 % en 1498. A lo largo de este período apenas encontramos algunos agentes vinculados a la élite de poder en las compañías formalizadas para el arrendamiento de las rentas consideradas. Es el caso de Gonzalo del Alcázar, arrendador mayor del partido de la alhóndiga sin la carne entre 1495 y 1497, que contó entre sus avalistas con el escribano público Bartolomé Ruiz de Porras, con Juan de Arauz y con Alonso Fernández, hijo del difunto jurado Gonzalo Fernández; del juez ejecutor de la Hermandad Pedro de Cervantes, avalado por Pedro de Esquivel y el jurado Juan de Cueva en el arrendamiento de las “tres rentas” entre 1491 y 1494; o de Alvar García, con el cual el mismo jurado Juan de Arauz cooperaría para el arrendamiento de las alcabalas de los partidos de la madera y de las “tres rentas”, en el marco de una sociedad avalada por cuatro fiadores.

En buena medida, el motivo del escaso porcentaje del cargo total controlado o participado por operadores adscritos a la “élite de poder” de Sevilla hay que buscarlo, probablemente, en la intervención a lo largo de estos años de destacados agentes fiscales externos como Rabí Mayr Melamed/Fernán Núñez Coronel, Alonso Gutiérrez de la Caballería o Gonzalo Pérez Jarada en cuyas compañías, frente a la dinámica señalada para el período anterior, no se constata la presencia de fiadores avecindados en Sevilla, aunque sí de algunos factores sevillanos. Del mismo modo, agentes hispalenses como Diego de Moya o Bernaldo de Mesa, que sí participaron en operaciones de arrendamiento a lo largo de estos años –caso del arrendamien-

262 Sobre el impacto de la Inquisición en términos económicos, y el procesamiento por parte del primer tribunal de agentes adscritos a los grupos de poder hispalenses ver Juan GIL FERNÁNDEZ, *Los conversos y la Inquisición...*, vol. I, pp. 41-139.

to del partido de la madera entre 1491 y 1497– tampoco integraron en sus sociedades a operadores adscritos, al menos de manera formal, a la élite dirigente<sup>263</sup>.

3. Finalmente, entre 1498 y 1504 las “élites de poder” sevillanas volvieron a cobrar un protagonismo renovado en el arrendamiento “por mayor” de las rentas regias ordinarias consideradas, siempre bajo fórmulas cooperativas que daban cabida a otros colectivos, entre los cuales podríamos destacar a lo largo de este período al grupo mercantil, en el que se integraban agentes como Alonso y Gutierre de Prado. Si bien el volumen del cargo controlado por la élite dirigente a partir del rol como arrendadores-recaudadores mayores asumido sufrió oscilaciones entre el 55 % del precio total que se observa en 1498 y el 0 % de 1503, si nos fijamos en el porcentaje del cargo participado por estos agentes a través de la obligación de fianzas las cifras son mucho mayores, dentro de un arco situado entre el 41 y el 76 %. Probablemente, ello estuvo motivado por el retorno al plano fiscal de operadores muy activos que habían desaparecido del negocio fiscal entre 1491 y 1498, como Pedro del Alcázar –quizás como consecuencia de los problemas que hubo de afrontar con la Inquisición, y que llevaron a la confiscación de todos sus bienes<sup>264</sup>–, o Alonso Fernández, hijo del jurado Gonzalo. Dentro de estos condicionamientos también habría que destacar la presencia de nuevos actores vinculados a la “élite de poder” –como los jurados Martín de Alarcón, Fernando de Medina y Juan de Cuadros, o Pedro de Fuentes, hijo del veinticuatro Diego de Fuentes– que obligaron sus avales en compañías organizadas durante estos años.

Por otro lado, también puede tener interés observar las diferencias existentes entre los diferentes partidos fiscales analizados, en términos del volumen total controlado en cada caso por las “élites de poder” hispalenses. De esta forma, quizás se pueda detectar la existencia de algún tipo de preferencia en términos de control estratégico sobre alguna parcela fiscal susceptible de atraer en un mayor grado la inversión de estos grupos en las sociedades organizadas para recaudar las rentas adscritas a cada partido aunque, como veremos, nos vamos a mover en la mayor parte de los casos en el terreno de la hipótesis.

A tenor de los datos consignados en la tabla 33, el diezmo del aceite es la renta en la que más volumen del cargo total llegaron a controlar las élites de poder: un 32 % del cargo total acumulado para todo el período 1480-1504 estuvo bajo el control de agentes adscritos al grupo de las élites urbanas, o por operadores que

263 Está documentado el desempeño del cargo de “alguacil de caballo” o “de los veinte” de Sevilla por parte de Diego de Moya en 1489, aunque consideramos que su ejercicio no es suficiente como para adscribir a este agente a la élite de poder hispalense. AGS, RGS, noviembre de 1489, f. 46. En documento de 23 de octubre de 1489 se señala que el oficio estaba sin titular por suspensión de Diego de Moya, tras haber cometido ciertos delitos. Se especifica que posteriormente se había elegido a un vecino de la ciudad, según establecían las ordenanzas. *Mayordomazgo VII*, docs. 7653-7654, p. 27.

264 Juan Gil Fernández, *Los conversos y la Inquisición...*, vol. III, p. 195.

lograron acceder a posiciones de poder en el entramado urbano (el caso del genovés “estante” Damián de Negrón, arrendador de esta carga entre 1485 y 1490 y jurado de la collación de San Esteban desde al menos diciembre de 1489<sup>265</sup> es, en este sentido, paradigmático). Por su parte, el volumen participado mediante la obligación de fianzas en el diezmo del aceite por operadores vinculados a la veinticuatría, como Pedro de Fuentes –hijo del veinticuatro Diego de Fuentes–, y el tesorero y veinticuatro Luis de Medina, o al desempeño de oficios de jurado, asciende al 53 % del cargo total acumulado en esta renta para todo el período. En este caso, al interés de sectores como el de los genoveses por controlar la fiscalidad que gravaba la producción y la venta de aceite, en conexión con sus iniciativas empresariales, tanto el comercio oleícola de exportación, como la fabricación de jabón en las almonas de Sevilla, controladas por ligures durante el reinado de los Reyes Católicos<sup>266</sup>, también podría unirse la especial significación que la posesión y explotación de tierras de olivar en el Aljarafe tenía para la aristocracia de Sevilla como rasgo económico distintivo del grupo, tal y como han destacado los trabajos de M. Borrero Fernández y A. Collantes de Terán<sup>267</sup>.

Lo mismo podría decirse de la participación en un 23 % total del cargo de la alcabala del aceite, a partir de las fianzas obligadas por miembros de la “élite de poder” sevillana como el jurado Mateo de la Cuadra, Pedro Ortiz –hijo del comendador y veinticuatro Alonso Ortiz–, los hijos del veinticuatro Diego López de Sevilla –a la sazón Pedro, Miguel e Íñigo López–, o el jurado Juan Tristán, en sociedades organizadas para la recaudación de esta renta. No obstante, el control ejercido por arrendadores mayores adscritos al grupo de “élites de poder” se limitó apenas a un 4 % del total del cargo de todo el período 1480-1504, correspondiente a la intervención de Pedro del Alcázar como arrendador mayor de una cuarta parte de la renta durante el bienio 1482-1483, y del jurado Alonso Fernández como arrendador de una sexta parte en 1500-1501.

De esta forma, el acceso al control de estos dos partidos podía otorgar ventajas sustanciales en términos fiscales, como las que en 1488 y 1492 reivindicó la aris-

265 Juan Manuel BELLO LEÓN, *Extranjeros en Castilla...*, doc. 203, p. 96.

266 Enrique OTTE, *Sevilla y sus mercaderes...*, pp. 67-72; Enrique OTTE, *Sevilla, siglo XVI: materiales para su historia económica*, Centro de Estudios Andaluces, Sevilla, 2008, p. 244.

267 Mercedes BORRERO FERNÁNDEZ, *El mundo rural sevillano en el siglo XV: Aljarafe y Ribera*, Diputación Provincial de Sevilla, Sevilla, 1983, pp. 280-310; ANTONIO COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “Un modelo andaluz de explotación agraria bajomedieval”, en *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada de las Ciencias Históricas. Vol. II. Historia medieval*, Universidad de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 1975, pp. 101-126; ídem, “Le *Latifundium* sévillan au XVe et XVIe (Ebauche d’une problématique)”, *Melanges de la Casa de Velázquez*, 12 (1976), pp. 101-126; ídem, “Notas sobre el comercio del aceite...”, pp. 153-154 y 158; ídem, “Mercaderes genoveses, aristocracia sevillana y comercio del aceite en el siglo XV”, en Vito Piergiovanni (ed.), *Tra Siviglia e Genova. Notaio, documento e commercio nell’età colombiana*, Giuffrè, Milán, 1994, vol. 2, pp. 345-360.

toocracia hispalense a fin de eludir el pago de la alcabala por la primera venta del aceite. Dicha demanda terminó derivando en una lucha descarnada contra los arrendadores de la alcabala del aceite por el reconocimiento de este supuesto “privilegio” de exención, prolongada en ruidosos pleitos hasta al menos 1497 en los cuales la negativa de la Corona a autorizar tal exención resultaría determinante<sup>268</sup>. No obstante, se trata de una hipótesis que habría que verificar a partir de las informaciones sobre el patrimonio y actividades económicas de los agentes implicados en las operaciones de arrendamiento de estas rentas<sup>269</sup>. En este sen-

268 En 1488 y 1492 se presentaban sendas protestas ante la petición de alcabala del aceite –por la primera venta– que exigían los recaudadores de esta renta. En 1488 el veinticuatro Juan Gutiérrez Tello recordaba que en los tiempos pasados los regidores y caballeros de Sevilla no pagaban alcabala del aceite, siendo esta abonada únicamente por los compradores. Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “Notas sobre el comercio del aceite...”, p. 159. El 7 de agosto de 1492 los reyes se dirigían al asistente de Sevilla para que se cumpliera la ley del cuaderno de alcabalas de 1491 referida al pago de la alcabala del aceite, pues el recaudador de dicha renta en Sevilla, a la sazón Alonso Gutiérrez de la Caballería, se había quejado “diziendo que algunas personas de la dicha çibdad [de Sevilla], yendo contra las dichas leyes e condiçiones suso encorporadas no le han querido nin quieren pagar los maravedís que le deuen e han a dar e pagar de la dicha alcauala del azeyte desa dicha çibdad, diziendo que non son obligados a la pagar e poniendo a ello otras escusas e dilaçiones”. *El tumbo de los Reyes Católicos...*, vol. VI, pp. 201-204. Los problemas para Alonso Gutiérrez de la Caballería no hicieron más que empeorar. El 7 de marzo de 1494 los reyes volvían a escribir al licenciado Pedro Ruiz de Villena, del Consejo Real y juez de comisión en Sevilla, pues según denunciaba Gutiérrez de la Caballería “muchas personas de los caualleros e escuderos e çibdadanos e duennas e donzellas de los vezinos e moradores de la dicha çibdad” se excusaban de pagar el 5 % de la mitad de la alcabala que debían satisfacer los vendedores de aceite, alegando tener “preuilegio e costunbre de lo non pagar”. Además, ante las denuncias que previamente había planteado, algunos caballeros y otras personas, hicieron una toma en los fieles y cogedores de la renta por cuantía de 100.000 mrs, lo que el propio recaudador había denunciado ante los reyes estando la corte en Barcelona en 1493. Posteriormente, y pese a las cartas reales dadas, algunos de los caballeros veinticuatro de Sevilla y otras personas acudieron a la casa cuenta donde se recaudaba la alcabala del aceite, y tomaron por la fuerza todas las sumas percibidas de la señalada media alcabala de los aceites. Después mandaron bajo grandes penas que esta renta no fuese cobrada. *El tumbo de los Reyes Católicos...*, vol. VI, pp. 522-525. Por su parte, el 4 de mayo de 1496 los reyes ordenaban al concejo de Sevilla revocar la condena de Gonzalo Bazo, lugarteniente de Fernán Núñez Coronel, arrendador mayor de la alcabala del aceite, por negarse a dejar de cobrar el 5 % del aceite vendido por algunos veinticuatro y otras personas de la ciudad, hasta en número de 145 personas contenidas en una relación signada de escribano público que le había sido entregada por el tesorero y veinticuatro Alonso de Medina. Estas personas eran, además, los mayores vendedores de aceite de la ciudad. Por otra parte, al parecer en años anteriores los veinticuatro ofrecían a los arrendadores ciertas sumas de plata y maravedíes “porque se dexase de demandar la dicha alcauala”. Los reyes, en este sentido, emplazaban a la corte a ciertos veinticuatro (el tesorero Alonso de Medina, Juan de Ayala, Pedro de Urrea y Lope de Ágreda) para que respondieran a las demandas formuladas por el procurador fiscal de la Real Hacienda y por el recaudador mayor, al tiempo que ratificaban el procedimiento de cobro de la renta, que consistía en el pago por parte del comprador al arrendador del 5 % de su compra, que se sumaría al 5 % del precio abonado por el vendedor. *El tumbo de los Reyes Católicos...*, vol. VII, pp. 289-292. Nuevas provisiones reales sobre la misma cuestión dadas el 10 de julio de 1496, 10 de abril de 1497, 6 de mayo de 1497 y 26 de agosto de 1497 en *ibidem*, vol. VII, pp. 335-336, 473-480 y 537-540.

269 Los vínculos entre el arrendamiento del diezmo del aceite y los intereses en la producción oleícola ya fueron puestos de manifiesto para el caso de los Alcázar (Pedro y su hijo Francisco) por David ALONSO GARCÍA, “El fenómeno del arrendamiento...”, p. 354.

tido, los casos de los jurados Juan de Cuadros y Alonso Fernández<sup>270</sup>, de Íñigo y Pedro López de Sevilla, hijos del difunto veinticuatro Diego López de Sevilla, de Pedro de Fuentes<sup>271</sup>, del comendador y veinticuatro Pedro de Cabrera<sup>272</sup>, o de Pedro Ortiz, hijo del comendador Alonso Ortiz<sup>273</sup> –todos ellos miembros de la “élite de poder” hispalense, y con intereses en la recaudación de estos partidos y en la producción de aceite–, puede servir para ilustrar esta dinámica que supone con-

270 Juan de Cuadros quedó obligado como fiador en 1499 y 1500 de Pedro López de Sevilla, arrendador mayor de 7/12 partes del diezmo del aceite. Era propietario de un almacén de aceite en la collación de La Magdalena de Sevilla. También poseía 365 aranzadas de olivar repartidas entre Cazalla de Almazor, Bormujos y otros lugares, y dos molinos de aceite en la citada Cazalla de Almazor. Por su parte, el jurado Alonso Fernández fue arrendador mayor de la sexta parte del diezmo del aceite entre 1499 y 1502, y de la misma fracción de la alcabala del aceite en 1500-1501, y poseía un almacén de aceite en “la Pajería” situada en la callejuela de San Antón de Sevilla, además de 180-190 aranzadas de olivar en Bormujos y Palomares. José Damián GONZÁLEZ ARCE, “Los beneficiarios de la fiscalidad...”, pp. 120-121. Gracias a otra documentación, sabemos que Alonso Fernández, hijo del jurado Gonzalo, explotaba parte de estas propiedades olivereras a partir de contratos de arrendamientos temporales: por ejemplo, el 30 de abril de 1491, los reyes ordenaban al asistente de Sevilla ejecutar el contrato de arrendamiento suscrito en 1488 entre el jurado Alonso Fernández, hijo del jurado Gonzalo, por una parte, y Diego Rodríguez Çebón y su hija Mari Ruiz, vecinos de Aznalcázar y de Pilas, por la deuda de 25 quintales de aceite correspondiente a la explotación de ciertos olivares propiedad del primero. Para evitar pagar, los deudores se refugiaron en un lugar de señorío. AGS, RGS, abril de 1491, f. 201.

271 Íñigo López de Sevilla fue obligado como fiador en 7/12 de la alcabala del aceite de Sevilla durante el trienio 1485-1487, y a comienzos del siglo XVI era propietario de 150 aranzadas de olivar repartidas entre Tablantes, alquería de Espartinas, situada en el Aljarafe, y Alcalá de Guadaíra. Además, era propietario de medio molino de aceite en la mencionada Tablantes, y de medio almacén de aceite en la calle Cuernos de Sevilla. Su hermano Pedro López de Sevilla, fiador de Gonzalo de Herrera, en el arrendamiento de la alcabala del aceite realizado en 1484, era propietario a comienzos del siglo XVI de 90 aranzadas de olivar y dos medios molinos en Espartinas, Tablantes y Paterna de los Judíos. Por su parte, Pedro de Fuentes, hijo del veinticuatro Diego de Fuentes, y fiador de Rodrigo de Córdoba en el arrendamiento del diezmo del aceite entre 1503 y 1506, era propietario a comienzos del siglo XVI de 250 aranzadas de olivar y dos molinos en Castilleja de Talhara. José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, pp. 266 y 276.

272 El comendador Pedro de Cabrera fue fiador de Damián de Negrón para el arrendamiento del diezmo del aceite entre 1487 y 1490. Controlaba la heredad de Benazuza, en la que había 400-450 aranzadas de olivar que rentaban 170 quintales de aceite en 1498 o 230 quintales en 1501. Miguel Ángel LADERO QUESADA, “La orden de Santiago en Andalucía. Bienes, rentas y vasallos a finales del siglo XV”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 2 (1975), p. 360.

273 Pedro Ortiz, hijo segundogénito del comendador Alonso Ortiz y de Mencía de Zúñiga, fue fiador de Antón de Vera, vecino de Sevilla, para el arrendamiento de 5/12 partes de la alcabala del aceite entre 1485 y 1487. Sabemos que su padre había constituido un mayorazgo en 1472 en favor de su hijo Diego Ortiz de Zúñiga el que se incluían un almacén de aceite en el Barrio de la Mar, y una heredad en Valencina del Alcor, con casas principales, dos molinos aceiteros, nueve silos de aceituna, 300 aranzadas de olivar y 15 hazas de cereal con dehesa propia. El 7 de septiembre de 1484 tomó posesión de este mayorazgo, tras la muerte de su hermano primogénito, y una vez desposeída su sobrina Mencía Ortiz de Zúñiga, como heredera. Ese mismo día los alcaldes mayores de Sevilla ordenaban a los alguaciles que Pedro Ortiz fuera defendido en la posesión de las propiedades de Valencina del Alcor. Rafael SÁNCHEZ SAUS, *Caballería y linaje...*, pp. 337-338. Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “Le *Latifundium* sévillan...” , p. 106. No parece casualidad que sea precisamente a partir de 1485, momento en el que comenzó a disfrutar del mayorazgo paterno en el que se integraban las propiedades dedicadas al cultivo oliverero y producción oleícola, cuando este operador interviniera como fiador en una parte del arrendamiento de la alcabala del aceite.

ceder una relevancia en términos estratégicos al control sobre estas dos rentas, quizás con el objetivo de eludir su pago, o de controlar –en el caso del diezmo del aceite– la distribución de la producción oleícola vinculada a la exacción fiscal.

En otros partidos como el de las “tres rentas” –pescado fresco, salado y heredades– si bien las élites de poder hispalenses no llegaron a controlar un porcentaje muy elevado del total del cargo acumulado para el período (cifrado en el 27 % del total), su participación como avalistas llegaría a ser muy relevante, hasta alcanzar el 71 % del total del cargo, aunque en este caso se nos escapa el interés específico que podía esconderse detrás de esta fuerte intervención. Distinto es el caso de la alcabala de la alhóndiga y del partido de la madera, donde se observa una muy reducida participación en el volumen total (5 y 2 %, respectivamente) y una participación moderada a partir de la obligación de fianzas (55 y 45 %, respectivamente), si la comparamos con la observada en la alcabala de las “tres rentas”. Finalmente, el elevado interés que el control del almojarifazgo hispalense despertaba en otros grupos inversores –mercaderes locales y foráneos, y financieros externos al ámbito hispalense– puede explicar los moderados porcentajes del total del cargo controlados por los operadores vinculados a la “élite de poder” local (16 %) o participados por la misma (39 %), aunque, en cualquier caso, su peso era igualmente significativo, máxime si tenemos en cuenta la participación en el arrendamiento de este expediente fiscal de agentes como Fernán Arias de Saavedra y Pedro del Alcázar durante la década de 1480, o el control ejercido sobre su recaudación por parte del señalado Pedro del Alcázar y sus socios entre 1499 y 1509, según ha estudiado J. D. González Arce<sup>274</sup>.

**Tabla 33. Rentas regias sevillanas “por mayor”. Desglose por partidos de la participación de miembros de la oligarquía concejil (veinticuatro, jurados y familiares directos) como arrendadores mayores y fiadores (1480-1504)**

Año	Alcabala del aceite					Diezmo del aceite				
	A.M. (mrs)	%	Fiadores (mrs)	%	Total (mrs)	A.M. (mrs)	%	Fiadores (mrs)	%	Total (mrs)
1480	0	0	1.109.400	100	1.109.400					
1481	0	0	0	0	1.735.500					
1482	234.000	25	234.000	25	936.300					
1483	417.417	25	417.417	25	1.669.666					
1484	0	0	603.000	100	603.000					
1485	0	0	583.600	42	1.400.700	3.622.500	100	3.622.500	100	3.622.500
1486	0	0	333.600	42	800.600	904.200	100	904.200	100	904.200
1487	0	0	667.000	42	1.600.500	3.625.500	100	3.625.500	100	3.625.500

274 José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, pp. 258-283.

Año	Alcabala del aceite					Diezmo del aceite				
	A.M. (mrs)	%	Fiadores (mrs)	%	Total (mrs)	A.M. (mrs)	%	Fiadores (mrs)	%	Total (mrs)
1488	0	0	520.750	100	520.750	904.200	100	904.200	100	904.200
1489	0	0	1.480.750	100	1.480.750	3.625.600	100	3.625.600	100	3.625.600
1490	0	0	490.750	100	490.750	904.200	100	904.200	100	904.200
1491	0	0	0	0	1.851.500	0	0	0	0	3.397.270
1492	0	0	0	0	568.750	0	0	0	0	3.397.270
1493	0	0	0	0	2.273.500	0	0	0	0	849.880
1494	0	0	0	0	568.750	0	0	0	0	849.880
1495	0	0	0	0	2.273.500	0	0	0	0	3.878.000
1496	0	0	0	0	608.750	0	0	0	0	970.610
1497	0	0	0	0	608.750	0	0	0	0	970.610
1498	0	0	0	0	2.433.500	0	0	0	0	3.878.000
1499	0	0	0	0	2.001.500	204.416	17	715.458	58	1.226.500
1500	128.393	17	448.629	58	769.363	618.155	17	2.162.804	58	3.707.941
1501	128.393	17	448.629	58	769.363	163.357	17	571.750	58	980.143
1502	0	0	0	0	768.702	653.429	17	2.287.002	58	3.920.575
1503	0	0	0	0	3.070.240	0	0	1.460.013	100	1.460.013
1504	329.000	41	0	0	803.680	0	0	4.285.500	100	4.285.500
<b>TOTAL</b>	<b>1.237.203</b>	<b>4</b>	<b>7.337.525</b>	<b>23</b>	<b>31.717.764</b>	<b>15.225.557</b>	<b>32</b>	<b>25.068.727</b>	<b>53</b>	<b>47.358.392</b>

Año	Alcabala de la alhóndiga					Tres rentas				
	A.M. (mrs)	%	Fiadores (mrs)	%	Total (mrs)	A.M. (mrs)	%	Fiadores (mrs)	%	Total (mrs)
1480	0	0	1.371.450	75	1.828.600	294.806	17	884.418	50	1.768.737
1481	0	0	1.371.450	75	1.828.600	294.806	17	884.418	50	1.768.737
1482	0	0	1.394.166	83	1.672.999	0	0	1.347.590	100	1.347.590
1483	0	0	1.394.166	83	1.672.999	0	0	1.519.330	100	1.519.330
1484	0	0	1.711.000	100	1.711.000	0	0	1.483.000	100	1.483.000
1485	0	0	1.711.000	100	1.711.000	0	0	1.483.000	100	1.483.000
1486	0	0	1.711.000	100	1.711.000	0	0	1.483.000	100	1.483.000
1487	0	0	1.801.500	100	1.801.500	1.646.500	100	1.646.500	100	1.646.500
1488	0	0	1.801.500	100	1.801.500	1.646.500	100	1.646.500	100	1.646.500
1489	0	0	1.801.500	100	1.801.500	0	0	0	0	1.645.750
1490	0	0	1.871.000	100	1.871.000	0	0	0	0	1.621.500
1491	1.923.000	100		0	1.923.000	1.682.590	100	1.682.590	100	1.682.590
1492	0	0	0	0	1.923.800	1.682.590	100	1.682.590	100	1.682.590
1493	0	0	0	0	1.923.800	1.682.590	100	1.682.590	100	1.682.590
1494	0	0	0	0	1.923.800	1.682.590	100	1.682.590	100	1.682.590
1495	0	0	976.000	100	976.000	0	0	0	0	1.683.500
1496	0	0	976.000	100	976.000	0	0	0	0	1.683.500

Año	Alcabala de la alhóndiga					Tres rentas				
	A.M. (mrs)	%	Fiadores (mrs)	%	Total (mrs)	A.M. (mrs)	%	Fiadores (mrs)	%	Total (mrs)
1497	0	0	976.000	100	976.000	0	0	0	0	1.683.500
1498	0	0	0	0	1.001.500	0	0	1.251.500	100	1.251.500
1499	0	0	0	0	1.001.500	0	0	0	0	1.564.000
1500	0	0	0	0	1.064.842	0	0	1.419.292	100	1.419.292
1501	0	0	0	0	1.064.842	0	0	1.419.292	100	1.419.292
1502	0	0	0	0	1.064.842	0	0	1.419.292	100	1.419.292
1503	0	0	0	0	1.264.625	0	0	1.631.781	100	1.631.781
1504	0	0	0	0	1.264.625	0	0	1.631.781	100	1.631.781
<b>TOTAL</b>	<b>1.923.000</b>	<b>5</b>	<b>20.867.732</b>	<b>55</b>	<b>37.760.874</b>	<b>10.612.972</b>	<b>27</b>	<b>27.881.054</b>	<b>71</b>	<b>39.531.442</b>

Año	Alcabala del partido de la madera					Almojarifazgo mayor				
	A.M. (mrs)	%	Fiadores (mrs)	%	Total (mrs)	A.M. (mrs)	%	Fiadores (mrs)	%	Total (mrs)
1480	574.500	33	1.149.000	67	1.723.500	0	0	566.750	8	6.801.051
1481	574.500	33	1.149.000	67	1.723.500	0	0	566.750	8	6.801.051
1482	0	0	0	0	1.000.000	4.538.200	100	3.025.466	67	4.538.200
1483	0	0	0	0	1.250.000	4.538.200	100	3.025.466	67	4.538.200
1484	0	0	1.605.000	100	1.605.000	0	0	5.517.200	100	5.517.200
1485	0	0	1.605.000	100	1.605.000	0	0	5.517.200	100	5.517.200
1486	0	0	1.605.000	100	1.605.000	0	0	5.517.200	100	5.517.200
1487	0	0	1.915.500	100	1.915.500	0	0	5.517.200	100	5.517.200
1488	0	0	1.915.500	100	1.915.500	0	0	1.185.000	19	6.185.000
1489	0	0	1.915.500	100	1.915.500	0	0	1.185.000	19	6.185.000
1490	0	0	0	0	1.791.500	1.234.000	20	0	0	6.168.500
1491	0	0	0	0	1.912.900	1.234.000	20	0	0	6.168.500
1492	0	0	0	0	1.912.900	0	0	0	0	6.766.350
1493	0	0	0	0	1.912.900	0	0	0	0	6.766.350
1494	0	0	0	0	1.912.900	0	0	0	0	6.766.350
1495	0	0	0	0	2.167.150	0	0	0	0	7.666.500
1496	0	0	0	0	2.167.150	0	0	0	0	7.666.500
1497	0	0	0	0	2.167.150	0	0	0	0	7.666.500
1498	0	0	2.168.000	100	2.168.000	0	0	0	0	8.821.500
1499	0	0	2.168.000	100	2.168.000	9.406.500	100	9.406.500	100	9.406.500
1500	0	0	2.323.063	100	2.323.063	2.694.972	28	5.389.944	56	9.694.972
1501	0	0	2.323.063	100	2.323.063	4.041.059	42	7.544.348	78	9.699.856
1502	0	0	0	0	2.623.063	0	0	6.058.982	50	12.117.964
1503	0	0	0	0	2.582.263	0	0	6.058.982	50	12.117.964
1504	0	0	0	0	2.582.263	1.514.745	12	7.573.727	62	12.117.964
<b>TOTAL</b>	<b>1.149.000</b>	<b>2</b>	<b>21.841.626</b>	<b>45</b>	<b>48.972.765</b>	<b>29.201.676</b>	<b>16</b>	<b>73.655.715</b>	<b>39</b>	<b>186.729.572</b>

## 5. PROFESIONALES HISPALENSES DEL ARRENDAMIENTO DE TRIBUTOS: LA DIVERSIFICACIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LOS ARRENDADORES Y FIADORES DE RENTAS REGIAS DE SEVILLA Y SUS ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN EN EL NEGOCIO FISCAL

Las operaciones que giraban en torno al arrendamiento “por mayor” de rentas regias ordinarias obviamente no agotaban todas las posibilidades de inversión en el negocio establecido en torno a la gestión fiscal, habida cuenta de la existencia de otras instancias de poder, como el concejo, la nobleza señorial o la Iglesia, que también ofrecían opciones de participación en el ámbito de la administración de las rentas situadas bajo su dominio. De este modo, cabe preguntarse si los operadores que tomaron parte en la recaudación “por mayor” de las rentas de la monarquía también participaban, de algún modo, en la gestión de otras cargas fiscales, a fin de observar si existía cierto grado de especialización en este tipo de iniciativas empresariales o, por el contrario, es posible apreciar una diversificación en la forma de intervenir en el negocio fiscal –entendido en un sentido amplio– desarrollada por algunos agentes, lo que permitiría considerar cierto grado de “profesionalización” en sus perfiles socio-económicos. También podemos preguntarnos, en este último caso, acerca de las estrategias empresariales implementadas por estos operadores a la hora de mantener y/o mejorar su inserción en el negocio fiscal, tanto desde el punto de vista del soporte crediticio obtenido y de las formas establecidas para consolidar sus nexos, y/o utilizar roles cambiantes dependiendo del tipo de negocio, como desde la perspectiva de su capacidad para poner en valor el “capital social” acumulado.

### 5.1. *La intervención en la gestión de rentas concejiles*

Pese a que se trata de una cuestión que supera con mucho los objetivos marcados en este trabajo introductorio, el estudio de los nexos entre el arrendamiento de rentas de titularidad regia y de cargas situadas bajo el control de otras agencias de poder admite una vía de aproximación cualitativa a la constatación de perfiles financieros profesionalizados en el plano local. Para ello contamos con los datos sobre la gestión de la fiscalidad municipal hispalense<sup>275</sup>. En este sentido, es bien sabido que la ciudad de Sevilla controlaba una enorme variedad de recursos ordinarios y extraordinarios que nutrían las arcas de su hacienda concejil. Entre ellos se incluían no solo las rentas de los propios (almojarifazgos

275 Sobre las haciendas concejiles existe una amplísima bibliografía para el ámbito de la Corona de Castilla. Remitimos a los trabajos generales de Miguel Ángel LADERO QUESADA, “Las Haciendas Concejiles en la Corona de Castilla: una visión de conjunto”, en *Finanzas y fiscalidad municipal. Actas del V Congreso de Estudios Medievales*, Fundación Sánchez Albornoz, León, 1997, pp. 7-71; Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Denis MENJOT, “Hacienda y fiscalidad concejiles en la Corona de Castilla en la Edad Media”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 23 (1996), pp. 213-254.

de la tierra de Sevilla, rodas de los caminos, almotacenazgos de Sevilla y los lugares de su tierra, pesos, barcas, caloñas, censos de casas y tiendas, molinos y tierras, y otras rentas)<sup>276</sup>. También encontramos un grupo de gravámenes sobre la venta de productos de consumo (carne, vino, cueros, bienes agrupados en ramos como el de la fruta, “madera”, y buhonería y otros conceptos, de los cuales el cereal solía exceptuarse), o sobre su saca de la ciudad (caso del pescado fresco y salado), denominados “imposiciones”, que unían su carácter indirecto a su operatividad para cubrir el déficit de la ciudad en contextos de excepcionalidad<sup>277</sup>.

Esta situación se mantuvo vigente durante el reinado de Isabel I cuando, a las necesidades de financiación de la hacienda concejil se unió la obligatoriedad de satisfacer la contribución ordinaria autorizada por la Hermandad, que durante el período 1478-1498 vino a sustituir a los tradicionales servicios (“pedidos” y “monedas”) otorgados por las Cortes. Pese a que dicha carga, cuyo monto total se establecía en unos repartimientos generales por provincias –y dentro de ellas por concejos– estaba adscrita al ámbito de dominio de la monarquía, beneficiaria última de su percepción, la Corona delegó en los concejos la posibilidad de establecer la forma de recaudación del monto total repartido que mejor se ajustase a sus intereses (cobro directo en forma de repartimiento, o indirecto en forma de sisas o imposiciones sobre la venta de determinados productos de consumo habitual)<sup>278</sup>. Dicha circunstancia permitió al concejo de Sevilla articular fórmulas para sufragar la cuantía solicitada que pasaron por el establecimiento de imposiciones sobre la carne, la entrada de vino, el pescado fresco y salado, y otros bienes de consumo englobados dentro del llamado partido de la “madera”, derechos de corretaje, derechos sobre la “pasada” del pescado fresco y salado procedente de la tierra (estos dos últimos solo para el período 1478-1481), etc.<sup>279</sup>. De esta forma, era el concejo el que controlaba a partir del arrendamiento en pública subasta el acceso a estas “imposiciones” o sisas, lo que daba cabida a iniciativas empresariales articuladas en torno a su gestión, muy sustanciosas según se desprende del elevado precio de licitación

276 Miguel Ángel LADERO QUESADA, “Los propios de Sevilla (1486-1502)”, en *Los mudéjares de Castilla...*, pp. 313-346.

277 Estos gravámenes han sido estudiados por Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “Los impuestos indirectos ordinarios y extraordinarios del concejo de Sevilla”, en *Una gran ciudad bajomedieval. Sevilla*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2008, pp. 143-167.

278 Ver con carácter general Miguel Ángel LADERO QUESADA, *La contribución de la Hermandad...*, pp. 31-42; Pablo ORTEGO RICO, “La contribución de la Hermandad en Castilla la Nueva. Modelos tributarios y poderes concejiles (1476- 1498)”, *Chronica Nova*, 41 (2015), pp. 275-323.

279 Sobre los tributos percibidos en Sevilla para el pago de la contribución de la Hermandad ver José Manuel TRIANO MILÁN, *La llamada del rey...* (en prensa); y José María NAVARRO SÁINZ, “Aproximación al estudio de la Hermandad...”, pp. 467-471.

que alcanzaron a lo largo del período 1478-1498, cuando se conoce, no obstante situado siempre por debajo del precio “por mayor” alcanzado por las rentas regias ordinarias. Por otra parte, cuando a partir de 1500 las Cortes castellanas volvieron a autorizar el cobro de “servicios” extraordinarios, la ciudad recurrió de nuevo a los mismos mecanismos de percepción de la carga ya empleados previamente para sufragar la contribución de la Hermandad<sup>280</sup>.

La tabla 34 recoge la información sobre operaciones de arrendamiento de rentas controladas por el concejo a lo largo del período considerado en las cuales intervinieron agentes que también tomaron parte en la gestión “por mayor” de las cargas regias ordinarias entre 1480 y 1504. Se trata de una nómina incompleta que, sin lugar a dudas, podrá ser ampliada en el futuro, cuando nuevos estudios permitan conocer con exactitud la identidad de los gestores de la fiscalidad municipal hispalense a lo largo de este período. No obstante, consideramos que es representativa del grado de diversificación y “profesionalización” alcanzado por algunos operadores en el negocio establecido en torno a la fiscalidad hispalense, con independencia de la instancia de poder sobre la cual descansara la titularidad de la renta.

La nómina incorpora un total de 22 agentes. Ocho de ellos intervinieron en el arrendamiento “por mayor” de rentas de la Corona de una forma secundaria, obligando su aval en una sola operación referida a un único partido. Los catorce restantes ocuparon un papel mucho más relevante en la gestión de la fiscalidad regia “por mayor” pues, o bien obtuvieron la titularidad de una o varias rentas o fracciones de renta como arrendadores-recaudadores mayores, o bien compaginaron este rol con el de fiadores de otros agentes. En 13 casos está documentada la intervención de estos operadores en la gestión de más de un expediente fiscal arrendado por el concejo, aunque la nómina podría incrementarse a medida que se profundice en el conocimiento de la gestión de las rentas municipales de este período. Ello parece indicar que estos agentes, capacitados para acceder al entorno de la corte regia donde habitualmente se fraguaban las operaciones de arrendamiento de rentas regias ordinarias, también eran protagonistas, más o menos habituales, en el campo de la gestión de las rentas concejiles, y contaban, por lo tanto, con los resortes necesarios (solventía económica, reputación, capacidad para articular fórmulas cooperativas, contactos en el núcleo de poder del concejo y con la élite financiera municipal representada por los mayordomos) para acceder a esta parcela del negocio fiscal.

**Tabla 34. Operaciones de arrendamiento en rentas concejiles o rentas regias gestionadas por el concejo de Sevilla llevadas a cabo por operadores cuya intervención en los arrendamientos “por mayor” de rentas regias ordinarias hispalenses está constatada entre 1480 y 1504<sup>281</sup>**

Agente	Intervención en el arrendamiento de rentas regias “por mayor”	Intervención en rentas concejiles o en rentas regias gestionadas por el concejo	Año/s	Precio anual (mrs)
1. Abenzamerro, Isaque/Isaac	Fiador de don Yuda Abencemerro (alcabalas del partido de la madera, 1483)	Arrendador de la renta de la pasada de las cargas de mercancías por la Tierra <sup>282</sup>	1478-80	
		Arrendador de la “renta del paso de mercancías” de Sevilla <sup>283</sup>	1479	
		Arrendador de la mitad de la renta del “corretaje del pescado salado” de la ciudad de Sevilla <sup>284</sup>	1480	
		Arrendador de la imposición del pescado salado de Sevilla para el pago de la contribución de la Hermandad	1480-81	301.486,2
		Arrendador de la imposición del pescado fresco de Sevilla para el pago de la contribución de la Hermandad	1480-81	161.531,2
		Arrendador de la imposición del cornado sobre la libra de carne para el pago de la contribución de la Hermandad	1483-84	250.000
2. Alcázar, Pedro del	Vid. <i>supra</i> los partidos arrendados (tabla 25)	Puja 800.000 mrs por el arrendamiento de la imposición del 5 % de la tierra de Sevilla <sup>285</sup>	1481	
		Arrendador de la renta de las tierras de Majada Alta, hasta que se ausenta de la tierra de Sevilla y quiebra <sup>286</sup>	1488-89	53.750

<sup>281</sup> Los datos referidos a las operaciones de arrendamiento de imposiciones destinadas al pago de la contribución de la Hermandad, no incluidos en nota a pie de página en las diferentes celdas de la tabla, proceden del magnífico trabajo de José Manuel TRIANO MILÁN, *La llamada del rey...* (en prensa). A fin de evitar reiteraciones en las notas adjuntas al cuerpo del texto, la información recogida en esta tabla es la que se tiene en consideración para el análisis realizado.

<sup>282</sup> AMS, Sec.15, 1479, c. 61. Agradezco al profesor Collantes de Terán esta información.

<sup>283</sup> *Mayordomazgo VI*, docs. 5663, 5686, 5693 y 6074.

<sup>284</sup> *Regesto de documentos notariales relativos al comercio sevillano, recopilados por Enrique Otte (1441-1503)*, Jaime J. Lacueva Muñoz (ed.), Fundación Buenas Letras, Sevilla, 2014, doc. 312 (27 de junio de 1480).

<sup>285</sup> José María NAVARRO SÁINZ, “Aproximación al estudio de la Hermandad...”, p. 470.

<sup>286</sup> AMS, Sec.15, 1489. Rentas. Agradezco al profesor Collantes de Terán esta información

Agente	Intervención en el arrendamiento de rentas regias “por mayor”	Intervención en rentas concejiles o en rentas regias gestionadas por el concejo	Año/s	Precio anual (mrs)
3. Alcocer, Fernando de	Arrendador mayor de 1/4 del almojarifazgo mayor de Sevilla (1500) y de 1/3 de la misma renta (1501) Arrendador mayor, junto a Francisco Ortiz, de las alcabalas del partido de la alhóndiga (1503-1506) Arrendador mayor de 1/3 de la alcabala del aceite de Sevilla (1504-1505)	Fiador y compañero “de mancomún” de Francisco Ortiz, arrendador de las imposiciones del partido de la madera de Sevilla para el pago de la contribución de la Hermandad <sup>287</sup>	1494-96	693.000
		Arrendador, junto a Francisco Ortiz, de la imposición del pescado fresco y salado de Sevilla para el pago de la contribución de la Hermandad <sup>288</sup>	1497	
4. Alemán, Juan	Fiador de Benito de Torralba (sexta parte de las alcabalas de las “tres rentas” de Sevilla, 1480-1481)	Arrendador de la imposición del pescado fresco y salado de Sevilla para el pago de la contribución de la Hermandad	1483-84	570.625
		Arrendador del segundo cornado en la libra de la carne de la ciudad de Sevilla para el pago de la contribución de la Hermandad	1483-84	190.000
		Arrendador de la imposición del 5 % en la tierra de Sevilla para el pago de la contribución de la Hermandad	1483-84	878.037,5
		Arrendador de la imposición de la blanca de la libra de la carne de la tierra de Sevilla para el pago de la contribución de la Hermandad	1483-84	538.437
		Remata las imposiciones de la tierra de Sevilla para el pago de la contribución de la Hermandad por un año, contado desde el 1 de enero de 1484, aunque posteriormente traspasó la renta en Diego de Orihuela, vecino de Alcalá del Río	1484	
		Arrendador de las imposiciones de los pescados fresco y salado de Sevilla para el pago de la contribución de la Hermandad por un año contado desde el 29 de abril de 1484. Traspasa después un tercio de la renta en Ruy Sánchez Levi <sup>289</sup>	1484-85	

287 Juan Gil FERNÁNDEZ, *Los conversos y la Inquisición...*, p. 207; *Mayordomazgo VII*, doc. 8217, p. 147. En dicho arrendamiento también participaban como fiadores Juan Fernández Cansino –únicamente en 1494– y Gutierre de Prado, vecino de la collación de Santa Cruz.

288 AGS, RGS, diciembre de 1498, f. 243. Se especifica que la renta la arrendaron por tres años que comenzaron el 29 de abril de 1497. Juan Manuel BELLO LEÓN, “Las rentas derivadas...”, p. 38.

289 *Mayordomazgo VI*, doc. 6144, pp. 225-226.

Agente	Intervención en el arrendamiento de rentas regias “por mayor”	Intervención en rentas concejiles o en rentas regias gestionadas por el concejo	Año/s	Precio anual (mrs)
5. Álvarez de Toledo, Alfonso	Arrendador mayor de 1/3 del almojarifazgo mayor de Sevilla (1480-1481)	Arrendador de las imposiciones de la ciudad de Sevilla (madera, tres rentas de heredades, cuero “a pelo” y fruta verde, cornado de la libra de carne, pescado fresco y salado, entrada de vino) y de la tierra de Sevilla (imposición del 5% y blanca de la libra de la carne) para el pago de la contribución de la Hermandad	1482-83	3.239.238
		Arrendador del 5 % del cornado y la libra de la carne de la ciudad y tierra de Sevilla, para el pago de la contribución de la Hermandad	1483-84	781.118,7
6. Cazalla, Diego de	Fiador de Juan González de Torrijos (1/6 de las alcabalas de las “tres rentas” de Sevilla, 1480-1481)	Arrendador de la renta del “cornado” de la libra de carne de la ciudad de Sevilla <sup>290</sup>	1476-77	70.000
7. Cazalla, Francisco de	Arrendador mayor de 1,5/12 del almojarifazgo mayor de Sevilla (1480-1481)	Arrendador del almojarifazgo de Salteras <sup>291</sup>	1481	
8. Casas, Fernando de las	Arrendador mayor de 1/4 de las alcabalas del partido de la alhóndiga (1480-1481)	Arrendador, junto a su hijo, de la mitad de la renta de la entrada de vino de Sevilla <sup>292</sup>	1481	
9. Cervantes, Pedro de	Arrendador mayor de las tres rentas de Sevilla (1491-1494)	Arrendador de la imposición de los pescados de Sevilla <sup>293</sup>	1492-94	
10. Córdoba, Bernardino de	Fiador de Rodrigo de Córdoba (diezmo del aceite de Sevilla, 1503-1506)	Fiador “de mancomún” de Diego de Córdoba, para el arrendamiento por 370.000 mrs de la imposición del pescado salado por un año desde el 10 de enero de 1502 <sup>294</sup>	1502	
11. Córdoba, Gómez de	Fiador de Gonzalo del Alcázar (alcabalas de la alhóndiga de Sevilla, sin la carne, 1495-1497)	Arrendador de las imposiciones del partido de la madera, de la fruta y del pescado de Sevilla, por un año <sup>295</sup>	1503-04	950.000

290 *Mayordomazgo VI*, docs. 5336-5337, p. 48.

291 Juan Gil FERNÁNDEZ, *Los conversos y la Inquisición...*, vol. I, p. 134.

292 Juan Gil FERNÁNDEZ, *Los conversos y la Inquisición...*, vol. I, p. 134.

293 AGS, RGS, febrero de 1494, f. 176.

294 *Mayordomazgo VII*, doc. 8805, p. 281.

295 El período de arrendamiento se extendía por un año contado desde el 8 de febrero de 1503. Para la operación contó con las fianzas de su hijo Juan de Córdoba, de Marco de Castellón, jurado de la collación de San Román, del armador Juan Ruiz de Córdoba, vecino de la collación de Todos los Santos, de Pedro de Escobar, vecino de la collación de San Gil, y de su hijo Francisco de Escobar. *Mayordomazgo VII*, doc. 9309, p. 383.

Agente	Intervención en el arrendamiento de rentas regias “por mayor”	Intervención en rentas concejiles o en rentas regias gestionadas por el concejo	Año/s	Precio anual (mrs)
12. Díaz de Medina, Fernán	Fiador de Yuda Abenzamerro (partido de la madera, 1482) Arrendador mayor, con Luis Tristán, de las alcabalas del partido de la alhóndiga, madera y alcabalas y tercias del partido de Écija (1487-1489)	Arrendador de la renta de la saca de las cargas de pescados frescos, salados y sardina, de la alcabala de la harina vendida fuera de la alhóndiga de Sevilla, de la renta de la harina de los molineros y tahoneros que se vende fuera de la alhóndiga, de la renta de las semillas, y de la renta de la alcabala del “pan” de Triana <sup>296</sup>	1490-93	
13. Díaz de Medina, Sancho	Arrendador mayor de 1/3 del almojarifazgo mayor de Sevilla (1478-1481)	Arrendador, junto a Fernando [González] de León, de la renta del corretaje de Sevilla, para el pago de la contribución de la Hermandad <sup>297</sup>	1478-81	400.000
14. Escobar, Pedro de	Arrendador mayor de las alcabalas del partido de la alhóndiga de Sevilla (1490)	Arrendador mayor por tres ejercicios de la imposición del partido de la madera de la ciudad de Sevilla, para el pago de la contribución de la Hermandad <sup>298</sup>	1487/88-1489/90	953.444
		Remata de “postrimero remate” las imposiciones del partido de la madera de Sevilla por tres años, iniciados el 1 de enero de 1491, de las cuales obtiene recudimiento. No lo obtiene, por negativa del mayordomo a concedérselo, de las imposiciones de los pescados frescos y salados de Sevilla <sup>299</sup>	1491-93	
		Arrendador de las imposiciones del 5% del partido de la madera, frutas verdes y secas y heredades de Sevilla por un año <sup>300</sup>	1501-02	900.000
		Fiador de Gómez de Córdoba, arrendador por 950.000 mrs durante un año, desde el 8 de febrero de 1503, de las imposiciones del partido de la madera, fruta y pescado de la ciudad de Sevilla <sup>301</sup>	1503-04	950.000

296 *Mayordomazgo VII*, docs. 8199-8200, p. 143. AGS, RGS, agosto de 1491, f. 108.

297 José María NAVARRO SÁINZ, “Aproximación al estudio de la Hermandad...”, pp. 467-468. *Mayordomazgo VII*, doc. 5415, p. 68.

298 José María NAVARRO SÁINZ, “Aproximación al estudio de la Hermandad...”, p. 470. AGS, RGS, junio de 1491, ff. 133, 134, 135 y 136.

299 AGS, RGS, junio de 1491, f. 195.

300 El arrendamiento se suscribió por un año, desde el 1 de febrero de 1501 hasta el 31 de enero de 1502. *Mayordomazgo VII*, docs. 8641 y 8645, pp. 242-243. Mencionado como vecino en la collación de San Gil. Presenta como fiadores “de mancomún” por una cuantía máxima de 300.000 mrs a su hijo Francisco de Escobar y a Alfonso Fernández de Santillán, vecino de la collación de Santa Cruz.

301 *Mayordomazgo VII*, doc. 9309, p. 383.

Agente	Intervención en el arrendamiento de rentas regias “por mayor”	Intervención en rentas concejiles o en rentas regias gestionadas por el concejo	Año/s	Precio anual (mrs)
15. Gibraleón, Diego de	Arrendador de 1/3 de las alcabalas del partido de la madera de Sevilla, 1480-1481	Arrendador de las imposiciones y cornado de Encinasola junto a su hermano Pedro de Gibraleón y a Alemán Pocasangre, durante siete meses y 19 días (hasta el 20 de septiembre de 1478) <sup>302</sup>	1478 <sup>303</sup>	
16. Gibraleón, Pedro de	Fiador de su hermano Diego de Gibraleón (1/3 de las alcabalas del partido de la madera de Sevilla, 1480-1481)	Arrendador de las imposiciones y cornado de Encinasola junto a su hermano Diego de Gibraleón y a Alemán Pocasangre, durante siete meses y 19 días (hasta el 20 de septiembre de 1478) <sup>304</sup>	1478 <sup>305</sup>	
		Arrendador de la renta del 5% de los pescados frescos, salados y sardina que entran en la ciudad de Sevilla <sup>306</sup>	1478-79	
		Remata por cuatro años en 1480 la renta de la saca de las cargas de los pescados fresco y salado y de la sardina de Sevilla, y la alcabala del “pan”, trigo y semillas que se venden fuera de la alhóndiga de la ciudad <sup>307</sup>	1480-83	151.000
		Ofrece en 1481 en primera postura 500.000 mrs por el arrendamiento de la blanca de la libra de la carne de la tierra de Sevilla, y 600.000 mrs por el arrendamiento de la imposición del partido de la madera <sup>308</sup>	1481	
17. González de León, Fernando	Fiador de Alonso Álvarez de Toledo (1/3 almojarifazgo mayor de Sevilla, 1478-1481)	Arrendador, junto a Sancho Díaz de Medina, de la renta del corretaje de Sevilla, para el pago de la contribución de la Hermandad <sup>309</sup>	1478-81	400.000
18. Llerena, Luis de	Fiador de Gómez de Córdoba (alc. tres rentas de Sevilla, 1503-1505)	Fiador de Alfonso Faraz tras poner las imposiciones de los pescados fresco y salado y la entrada de vino de Sevilla en 950.000 mrs por un año desde el 10 de enero de 1502 <sup>310</sup>	1502-03	

302 *Mayordomazgo VI*, docs. 5447-5448, pp. 74-75.

303 El arrendamiento duró siete meses y 19 días hasta el 20 de septiembre de 1478.

304 *Mayordomazgo VI*, docs. 5447-5448, pp. 74-75.

305 El arrendamiento duró siete meses y 19 días hasta el 20 de septiembre de 1478.

306 *Mayordomazgo VI*, docs. 5401-5402, p. 65.

307 El arrendamiento se realiza después de que se hubiera hecho quiebra en el primer postor, a la sazón Yuda aben Santo y su fiador Diego de Úbeda. *Mayordomazgo VI*, doc. 5788, p. 145.

308 José María NAVARRO SÁINZ, “Aproximación al estudio de la Hermandad...”, p. 470.

309 José María NAVARRO SÁINZ, “Aproximación al estudio de la Hermandad...”, pp. 467-468.

310 *Mayordomazgo VII*, doc. 8806, p. 282.

Agente	Intervención en el arrendamiento de rentas regias “por mayor”	Intervención en rentas concejiles o en rentas regias gestionadas por el concejo	Año/s	Precio anual (mrs)
19. Mesa, Bernaldo de	Fiador de Damián de Negrón (diezmo del aceite de Sevilla, 1487-1490) Fiador de Diego de Moya (alcabalas del partido de la madera de Sevilla, 1491-1494) Arrendador mayor de las alc. del partido de la madera (1495-1497)	Arrendador de la imposición del partido de la madera de la ciudad de Sevilla, para el pago de la contribución de la Hermandad	1484-85	900.000
		Arrendador por tres ejercicios de la imposición del pescado fresco y salado de la ciudad de Sevilla, para el pago de la contribución de la Hermandad <sup>311</sup>	1487/88-1489/90	622.687
20. Ortiz, Francisco	Arrendador mayor de 1/4 del almorjifazgo mayor de Sevilla (1500-1501) y de 1/6 de la misma renta (1502-1505). Arrendador mayor, junto a Fernando de Alcocer, de las alcabalas del partido de la alhóndiga (1503-1506) Arrendador mayor de 1/4 de la alcabala del aceite de Sevilla (1504-1505)	Arrendador de las imposiciones del partido de la madera de Sevilla para el pago de la contribución de la Hermandad <sup>312</sup>	1494-96	693.000
		Arrendador, junto a Fernando de Alcocer, de la imposición del pescado fresco y salado de Sevilla para el pago de la contribución de la Hermandad <sup>313</sup>	1497	
21. Prado, Gutierre de	Fiador de su hermano Alonso de Prado en las 4/5 partes del almorjifazgo mayor de Sevilla (1499) y de Fernando del Alcocer en 1/4 de la misma renta (1500) y 1/3 de la misma (1501) Arrendador mayor de las alc. del partido de la madera de Sevilla (1500-1502) Arrendador mayor de 1/12 del almorjifazgo mayor de Sevilla (1502-1505)	Arrendador de la imposición del pescado fresco y salado de la ciudad de Sevilla para el pago de la contribución de la Hermandad	1484-85	590.000
		Fiador de Francisco Ortiz, arrendador de las imposiciones del partido de la madera de Sevilla para el pago de la contribución de la Hermandad <sup>314</sup>	1494-96	693.000
22. Rodríguez de Orihuela, Diego	Arrendador mayor, junto a García González de Sevilla, v. Valladolid, de la alcabala del aceite de Sevilla (1488-1490)	Arrendador de las barcas de Alcalá del Río <sup>315</sup>	1488	
		Ofrece por el arrendamiento de todas las rentas “en masa” para el pago de la contribución de la Hermandad del cuerpo de la ciudad de Sevilla 5.300.000 mrs, aunque posteriormente la renta la es arrebatada por otras pujas <sup>316</sup>	1487-90	5.300.000

311 José María NAVARRO SÁINZ, “Aproximación al estudio de la Hermandad...”, p. 470.

312 *Mayordomazgo VII*, doc. 8217, p. 147. En dicho arrendamiento participaban como fiadores Fernando de Alcocer, el jurado Juan Fernández Cansino –solo obligado en 1494– y Gutierre de Prado, vecino de la collación de Santa Cruz.

313 AGS, RGS, diciembre de 1498, f. 243. Se especifica que la renta la arrendaron por tres años que comenzaron el 29 de abril de 1497. Juan Manuel BELLO LEÓN, “Las rentas derivadas...”, p. 38.

314 *Mayordomazgo VII*, doc. 8217, p. 147. En dicha renta también participaba como fiador y compañero “de mancomún” Fernando de Alcocer y el jurado Juan Fernández Cansino –solo obligado en 1494–.

315 *Mayordomazgo VI*, doc. 6675, pp. 336-337.

316 José María NAVARRO SÁINZ, “Aproximación al estudio de la Hermandad...”, p. 470.

### 5.2. Los negocios de los arrendadores profesionales sevillanos

De la nómina incluida en la tabla 34 emergen algunos nombres destacados, adscritos en su mayoría a la “élite de participación” urbana –en buena medida de ascendencia conversa– que, probablemente utilizaba su intervención en el campo de la gestión fiscal para integrarse en el sistema de poder de la ciudad, y extraer beneficios económicos y sociales del mismo. No obstante, también aparecen miembros de la “élite de poder”, como Pedro del Alcázar o el jurado Juan Alemán. Otros operadores, sin embargo, tenían vetada la intervención en las dinámicas políticas locales, en virtud de la fe que profesaban, de manera que el control de la fiscalidad era uno de los resortes a su alcance para obtener una parcela de dominio en el entramado de las relaciones urbanas, de la que extraer no solo beneficios económicos.

Es el caso de Isaac Abenzamerro o aben Samerro, perteneciente a una importante familia de la élite hebrea hispalense –en 1454 un Mayr aben Samerro era juez de la aljama hispalense– muy destacada en el campo de las finanzas<sup>317</sup>. Pese a que formó parte de la compañía liderada por don Yuda Abenzamerro para el arrendamiento de las alcabalas del partido de la madera de Sevilla en 1483 –en la que también intervinieron como fiadores don Çulemán Abenzamerro y el judeoconverso Fernán Díaz de Medina–, la actividad principal de don Isaque estuvo focalizada en el arrendamiento de algunas de las imposiciones concejiles entre 1478 y 1483, momento en el cual los reyes ordenaron la salida de todos los judíos de Andalucía, aunque también está constatada su participación previa en el arrendamiento “por mayor” de otras rentas regias, como las alcabalas de los señoríos del arzobispado de Sevilla de 1479, junto a Rodrigo de Ávila<sup>318</sup>.

Esta “primera expulsión” hebrea provocó problemas recaudatorios en Sevilla, según consta en la petición formulada por Yuda Abenzamerro al Consejo Real reclamando la autorización de una quita o descuento en el precio concertado para el arrendamiento de las alcabalas del partido de la “madera” de 1483, habida cuenta de que “los inquisidores de Sevilla pregonaron públicamente que todos los judíos de la ciudad saliesen, bajo cierta pena, que se pregonó el primero de enero de dicho año [1483] y que les dieron término de treinta días”<sup>319</sup>. No obstante, la salida de los judíos hispalenses no implicó que la familia Abenzamerro abandonara el negocio fiscal, desplazado hacia otros ámbitos de interés, lo cual mues-

317 Klaus WAGNER, *Regesto de documentos del Archivo de Protocolos de Sevilla referentes a judíos y moros*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1978, docs. 9, 18, 24, 32, 163-164. Ver ficha prosopográfica de Moisés aben Samerro en la tercera parte de este trabajo.

318 Juan Manuel BELLO LEÓN, “Las rentas derivadas...” pp. 50-51.

319 Relación de cuenta de la renta en AGS, EMR, leg. 35, f. 227. Otras quejas motivadas por los problemas recaudatorios derivados de la expulsión de los judíos de Andalucía en Ramón CARANDE, Juan de Mata CARRIAZO, *Tumbo de los Reyes Católicos del concejo de Sevilla*, Fondo para el Fomento de la Investigación en la Universidad, Sevilla, 1968, vol. III, p. 423.

tra la capacidad de adaptación que estos agentes mostraban ante circunstancias adversas sobrevenidas, y el grado de diversificación que llegaron a alcanzar sus negocios: en 1485 Mose Abenzamerro participaba, junto a ciertos genoveses, en el arrendamiento de las “rentas mayores” (almojarifazgo y alcabala) de Cádiz, ciudad situada bajo dominio de los Ponce de León entre 1467 y 1493<sup>320</sup>.

Otros agentes judeoconvertos, que eran una mayoría dentro del grupo de arrendadores en la época aquí analizada, también mostraron esta participación diversificada en el negocio fiscal como forma de acceso a parcelas de la vida política y económica urbana mediante la articulación de estrategias de apoyo recíproco en las cuales la identidad en términos religiosos probablemente desempeñaba un papel fundamental como aglutinante. Los ejemplos de Sancho Díaz de Medina, Juan Alemán, Alonso Álvarez de Toledo, Fernando de Alcocer, Francisco Ortiz, Gutierre de Prado, los hermanos Pedro y Diego de Gibrleón –entre otros– son representativos de esta dinámica.

En el caso del judeoconverso Sancho Díaz de Medina, sus intereses en el arrendamiento de la “masa” de alcabalas y tercias de todo el reino desde fines del reinado de Juan II<sup>321</sup>, y especialmente en la recaudación del almojarifazgo mayor hispalense desde 1444 hasta 1481<sup>322</sup> le convertían en uno de los agentes más relevantes dentro de esta élite financiera conversa hispalense especializada en la gestión de rentas regias. No obstante, pese a constituir esta su dedicación fundamental, también se detecta su intervención a lo largo de los años aquí analizados en la colecta de la renta del corretaje de Sevilla, percibida para el pago de la contribución de la Hermandad entre 1478 y 1481<sup>323</sup>. Dicha carga se encontraba vinculada, además, a su ámbito de especialización recaudatoria: se acordó que pudiese llevar un 1 % sobre el corretaje de las rentas del almojarifazgo (“almonayma”, Berbería y “cuenta de mercaderes”). De esta forma, todo apunta a que su control respondía a criterios estratégicos y de limitación en los costes de gestión. Además, la intervención de Díaz de Medina como arrendador del corretaje durante el trienio 1478/1479-1480/1481 aprovechaba los nexos cooperativos articulados en torno a la recaudación del almojarifazgo mayor: la renta fue tomada en arriendo junto al tesorero Fernando [González] de León –igualmente judeoconverso–, vecino de Llerena y fiador de Alonso Álvarez de Toledo en el arrendamiento de una tercera parte del almojarifazgo mayor hispalense entre 1478 y 1481, renta en la cual Sancho Díaz de Medina también controlaba otro tercio.

Si bien, la intervención de Díaz de Medina cesó como consecuencia de su huida de Sevilla en 1481 motivada por la acción inquisitorial, y el posterior embargo

320 Miguel Ángel LADERO QUESADA, “Unas cuentas en Cádiz (1485-1486)”, *Cuadernos de estudios medievales y ciencias y técnicas historiográficas*, 2-3 (1974-1975), p. 88.

321 Pablo ORTEGO RICO, *Poder financiero y gestión tributaria...*, pp. 84 y 116.

322 José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, pp. 214-245.

323 José María NAVARRO SÁINZ, “Aproximación al estudio de la Hermandad...”, pp. 468-469.

sobre sus bienes decretado en 1481-1482 –que también afectó al mencionado tesorero Fernando de León<sup>324</sup>–, su hijo el bachiller Fernán Díaz de Medina mantuvo cierto protagonismo en la gestión recaudatoria durante la década de 1480: fue fiador de Yuda Abenzamerro en el arrendamiento de las alcabalas del partido de la madera en 1483 y posteriormente, junto a Luis Tristán, arrendador mayor entre 1487 y 1489 de las alcabalas de los partidos de la alhóndiga y madera, y del partido de Écija<sup>325</sup>, respaldado por las fianzas obligadas por importantes miembros de la “élite de poder” urbana, como Fernán Arias de Saavedra, Pedro de Fuentes, Mateo de la Cuadra o Juan Velázquez, hijo del comendador Juan Guillén.

El caso del jurado Juan Alemán también permite ilustrar esta diversificación dentro de unos negocios focalizados en la gestión arrendaticia. Si bien la participación de este agente en la gestión “por mayor” de la fiscalidad regia ordinaria se limitó a lo largo del período considerado a avalar a Benito de Torralba en la sexta parte de las alcabalas de las “tres rentas” del bienio 1480-1481, su intervención entre 1483 y 1485 en la gestión de las rentas concejiles arrendadas para sufragar la contribución de la Hermandad fue mucho más destacada: durante el ejercicio 1483/1484 controló el arrendamiento de imposiciones (pescado fresco y salado, y segundo cornado de la libra de carne de la ciudad de Sevilla, e imposición del 5 % y de la blanca de la libra de la carne en la tierra de Sevilla) por un precio total de 2.177.100 mrs. Ello le convertía en uno de los financieros hispalenses más relevantes en aquel momento, especialmente si tenemos en cuenta que el precio total “por mayor” alcanzado por las rentas regias hispalenses en 1484 se situaba en torno a los 11.000.000 mrs, en números redondos.

Por lo tanto, el caso de Juan Alemán contrastaría con el de Sancho Díaz de Medina, pues nos encontramos ante un operador que, pese a haber concentrado en la recaudación de rentas situadas bajo titularidad concejil la mayor parte de su actividad inversora, también intervenía de manera complementaria en otros negocios arrendaticios, diversificando con ello riesgos y beneficios, y amplificando su control potencial sobre la fiscalidad del espacio hispalense. Lo mismo podría señalarse de un agente como Alfonso Álvarez de Toledo. Durante el período 1478-1481 lo encontramos como arrendador mayor de un tercio del almojarifazgo mayor de Sevilla, por 2.267.014 mrs. Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 1482/1483 ampliaría de manera significativa su volumen de negocio hasta el punto de arren-

324 Juan Gil Fernández, *Los conversos y la Inquisición...*, vol. I, 94 y 125 y vol. IV, p. 439. En la relación del alzamiento de bienes embargados realizada en abril de 1482 por el licenciado Fernando Yáñez de Lobón se hace constar la deuda de 38.266 mrs que tenían Sancho Díaz de Medina, el tesorero Fernando de León, Fernando Núñez de Trabudo, Francisco de Cazalla y el mayordomo Benito Torralba en el almojarifazgo de la aduana, el “pan” de la mesa arzobispal y el juro del contador Juan de Arévalo. *Ibidem*, vol. I, p. 125.

325 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 337.

dar por 3.239.238 mrs la “masa” o totalidad de las imposiciones establecidas en la ciudad y tierra de Sevilla para el pago de la contribución de la Hermandad<sup>326</sup>; todavía en 1483/1484 mantenía el control sobre el 5 % del cornado y la libra de carne de la ciudad y la tierra hispalense (781.118,7 mrs).

### 5.3. *El fortalecimiento de las dinámicas cooperativas: reciprocidad y nexos familiares*

Por su parte, el estudio global de las actividades desarrolladas por los judeoconvertos Fernando de Alcocer, Francisco Ortiz y Gutierre de Prado, permite apreciar otras dinámicas que contribuían al mantenimiento de esta intervención diversificada en el negocio fiscal a partir de un reparto de roles entre estos agentes “profesionalizados” –algunos de los cuales, como Gutierre de Prado, o Francisco Ortiz, también tenían intereses comerciales<sup>327</sup>– en las iniciativas empresariales emprendidas que, no obstante, respondía a una misma lógica simbiótica de apoyo recíproco. Pese a que estos operadores han sido analizados desde la perspectiva de su intervención en el arrendamiento del almojarifazgo mayor hispalense en los años finales del siglo XV y comienzos del XVI<sup>328</sup>, los vínculos cooperativos estrechados entre todos ellos –situados, según J.D. González Arce, bajo la órbita del poderoso judeoconverso Pedro del Alcázar– se extendían a otros campos de intervención en la fiscalidad regia y concejil.

Gutierre de Prado, originario de Alcázar de Consuegra, ya había ejercido como agente de su paisano Juan Díaz de San Ginés en la recaudación del almojarifazgo mayor de Sevilla entre 1484 y 1487<sup>329</sup>. En junio y agosto de este último año se comprometía a abastecer el real sobre Málaga con 300 cargas de harina, junto a otros agentes genoveses y sevillanos, algunos de los cuales –caso de Bernaldo de Mesa– también intervinieron de forma muy activa en el arrendamiento de rentas regias y concejiles<sup>330</sup>. Posteriormente, una vez instalado de manera definitiva en Sevilla, pasó a integrarse de forma completa en la vida económica de la ciudad y a participar en la gestión de rentas regias, concejiles y eclesiásticas: en 1497 arrendó por 200.000 mrs anuales del relator Luis Díaz de Toledo la escribanía mayor de las rentas de Sevilla, aunque el fallecimiento de este último le impidió disfrutar del oficio; en 1498 era mayordomo del cabildo de la catedral hispalense<sup>331</sup>; al año siguiente quedó obligado como

326 José María NAVARRO SÁINZ, “Aproximación al estudio de la Hermandad...”, p. 470.

327 *Vid. infra*.

328 José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, pp. 258-283.

329 El 13 de marzo de 1487 los reyes solicitan al concejo de Sevilla la exención de repartimientos y pechos para Gutierre de Prado, recaudador del almojarifazgo sevillano en nombre de Juan Díaz de San Ginés, al no estar vecindado en la ciudad. Ramón CARANDE, Juan de Mata CARRIAZO, *Tombo de los Reyes Católicos...*, vol. IV, p. 188. José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, pp. 249-250. Ver ficha prosopográfica de Gutierre de Prado en Pablo ORTEGO RICO, *Poder financiero y gestión tributaria...*, Apéndice CD, pp. 395-396.

330 Juan GIL FERNÁNDEZ, *Los conversos y la Inquisición...*, vol. I, p. 148.

331 Juan GIL FERNÁNDEZ, *Los conversos y la Inquisición...*, vol. V, p. 104.

fiador de su hermano Alonso de Prado en el arrendamiento de las 4/5 partes del almojarifazgo mayor de Sevilla, y de Fernando de Alcocer en la fracción de esta renta situada bajo su control en 1500 y 1501 (un cuarto y un tercio, respectivamente), para pasar a ejercer la titularidad de 1/12 de la renta entre 1502 y 1505.

Sin embargo, los negocios de Gutierre de Prado también abarcaron otras esferas, igualmente relevantes, en la urbe hispalense: en 1484/1485 ya lo encontramos como arrendador de la imposición del pescado fresco y salado de la ciudad de Sevilla para el pago de la Hermandad; entre 1494 y 1496 fue fiador de Francisco Ortiz para el arrendamiento de las imposiciones del partido de la madera de Sevilla. Finalmente, sabemos que ejerció como arrendador mayor de las alcabalas del partido de la madera de Sevilla entre 1500 y 1502 con la fianza del jurado hispalense Francisco Marmolejo, que también avalaba a Pedro del Alcázar en el arrendamiento de 1,5/12 partes del almojarifazgo de Sevilla durante el bienio 1504-1505.

Por el contrario, si repasamos los negocios de Francisco Ortiz es posible comprender mejor las interrelaciones sostenidas entre estos agentes, y su reproducción a lo largo del tiempo, dentro de una misma estrategia cooperativa que buscaba garantizar el éxito en los distintos negocios en torno a la gestión de la fiscalidad de titularidad regia y concejil en los cuales tomaron parte estos operadores: entre 1494 y 1496 ya hemos señalado el control de Ortiz sobre las imposiciones del partido de la madera de Sevilla, con la fianza de Gutierre de Prado y de Fernando de Alcocer; al año siguiente (1497) arrendaba, junto a Fernando de Alcocer, la imposición del pescado fresco y salado de Sevilla para el pago de la contribución de la Hermandad. Por lo tanto, a la altura de 1500, cuando Francisco Ortiz y Fernando de Alcocer comenzaron a intervenir de forma directa como arrendadores mayores de distintas fracciones del almojarifazgo mayor hispalense, sus relaciones cooperativas ya contaban con una sólida trayectoria previa. Acaso, el éxito de esta colaboración les llevó a extender sus iniciativas arrendaticias conjuntas a otras rentas: entre 1503 y 1506 Fernando de Alcocer y Francisco Ortiz co-arrendaron las alcabalas del partido de la alhóndiga; en 1504-1505 cada uno quedó como arrendador mayor, por separado, de una fracción de la alcabala del aceite de Sevilla (un tercio y un cuarto, respectivamente).

De esta forma, consideramos que la diversificación que mostraron estos operadores a la hora de intervenir en uno de sus principales campos de negocio, junto con el comercio, les permitió ampliar su espectro de relaciones a partir de los nexos cooperativos previamente articulados, y de los entablados en cada nueva empresa iniciada, siempre tomando como base la existencia de unos intereses comunes como grupo que trascendían la esfera económica. No solo en virtud de la identidad en términos socio-religiosos que todos ellos compartían como judeoconvertos; los propios operadores también pusieron en marcha otros mecanismos de consolidación de los vínculos empresariales a partir de estrategias que trataban de incorporar estos nexos al marco de las estructuras familiares.

No en vano, sabemos que Fernando de Alcocer contrajo matrimonio con Gracia de Prado, hija de Gutierre de Prado<sup>332</sup>; del mismo modo, otra de sus hijas, a la sazón Leonor Gómez, contrajo nupcias con Francisco del Alcázar, hijo de Pedro del Alcázar<sup>333</sup>. Ambas uniones no solo eran susceptibles de contribuir al fortalecimiento de los nexos económicos sostenidos entre estos agentes. También facilitaban la consolidación y reproducción de las estrategias de inversión comunes adoptadas, dotando a las diferentes sociedades en las cuales intervenían de cierta unidad de acción, y facilitando los instrumentos de apoyo necesarios para las nuevas iniciativas emprendidas por miembros del grupo familiar. Así se observa también en los casos de Sancho Díaz de Medina y su hijo el bachiller Fernán Díaz de Medina, o de los hijos del veinticuatro Diego López de Sevilla –ya señalados–, a los que se puede sumar el de Francisco del Alcázar, heredero de su padre Pedro del Alcázar en algunas parcelas del negocio fiscal –como la correspondiente a la gestión del almojarifazgo mayor de Sevilla– a partir de los primeros años del siglo XVI<sup>334</sup>.

Con ello se constata la importancia de las estrategias linajísticas o familiares articuladas dentro del negocio establecido en torno al arrendamiento de figuras fiscales regias, concejiles o de otra índole como un aspecto relevante que permite valorar actitudes más allá del individuo a la hora de explicar los mecanismos que facilitaron la persistencia de algunos grupos dedicados a este tipo de negocio, apuntada en otros trabajos<sup>335</sup>.

La unidad de acción que se observa en el caso de agentes como Gutierre de Prado, Pedro del Alcázar y Fernando de Alcocer es extrapolable a otras empresas de marcado carácter familiar, en las que encontramos un reparto de funciones, dependiendo del tipo de renta arrendada. Así se aprecia al analizar las iniciativas emprendidas por los hermanos Diego y Pedro de Gibraleón, igualmente judeoconversos. Ambos cooperaron, bajo diferentes roles, en arrendamientos de rentas regias y concejiles hispalenses formalizados entre 1478 y 1481, hasta que en marzo de este último año Pedro de Gibraleón huía de Sevilla ante el temor a ser encausado por la Inquisición, que finalmente terminaría condenándole<sup>336</sup>.

Ya se ha indicado que Diego de Gibraleón fue arrendador mayor de una tercera parte de las alcabalas del partido de la madera durante el bienio 1480-1481, contando con la fianza de su hermano Pedro. No obstante, los dos hermanos –con el concurso de Alemán Pocasangre– ya habían ejercido previamente como arrenda-

332 Juan Gil FERNÁNDEZ, *Los conversos y la Inquisición...*, vol. III, p. 207.

333 Juan Gil FERNÁNDEZ, *Los conversos y la Inquisición...*, vol. V, p. 105.

334 José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, pp. 279-283.

335 José Antonio JARA FUENTE, “Élites y grupos financieros...”, p. 124. Pablo ORTEGO RICO, *Poder financiero y gestión tributaria...*, pp. 333-339.

336 Sabemos que en 1482 terminaría apelando su condena ante el Papa. Juan Gil FERNÁNDEZ, *Los conversos y la Inquisición...*, vol. I, pp. 97 y 134, vol. IV, p. 145.

dores de las imposiciones y cornado de Encinasola durante siete meses y 19 días, hasta el 20 de septiembre de 1478. De nuevo, entre 1478 y 1481 Pedro de Gibrleón intervenía en los arrendamientos de algunas imposiciones de Sevilla<sup>337</sup>, aunque ahora lo hacía de manera directa, sin recurrir al concurso –al menos formal– de su hermano. Esta circunstancia lleva a suponer que estos agentes adaptaban sus roles al tipo de empresa, y a las circunstancias legales que condicionaban estas operaciones: conviene recordar que Pedro de Gibrleón era jurado, oficio que teóricamente le incapacitaba para ejercer como arrendador de rentas regias.

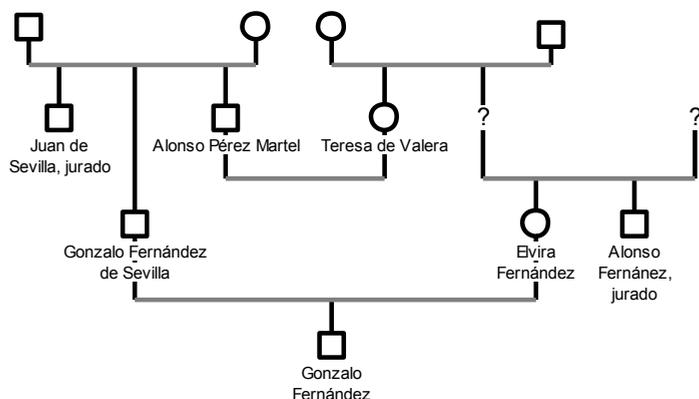
Sea como fuere, y pese a que la mayoría de las sociedades financieras orientadas al arrendamiento de rentas regias “por mayor” en el espacio hispalense durante el período 1480-1504 daban cabida a fórmulas cooperativas articuladas más allá del entorno familiar –con la posibilidad de ampliación de los nexos fuera del ámbito de relaciones más inmediato que ello facilitaba–, los casos analizados vuelven a poner de manifiesto la necesidad de considerar algunas operaciones como parte de estrategias linajísticas, de las que también participaron de forma clara otros operadores, que añadían a su perfil político en el entramado urbano un perfil socio-profesional orientado a la gestión de rentas regias y el comercio.

Así se observa, por ejemplo, en la sociedad que el jurado Alonso Fernández conformó para el arrendamiento “por mayor” de una sexta parte del almojarifazgo mayor de Sevilla en 1501, en la que aparecen como avalistas cinco familiares directos o políticos (ver ilustración 6). Estos eran su hermana Elvira Fernández, viuda de Gonzalo Fernández de Sevilla, y el hijo de esta (Gonzalo Fernández); Alonso Pérez Martel y su mujer Teresa de Valera, tía del jurado Alonso Fernández; y el también jurado Juan de Sevilla, señalado en la documentación de la Real Hacienda como tío del recaudador, aunque en realidad –según refiere J.D. González Arce– lo más probable es que fuera hermano de su cuñado<sup>338</sup>. Todavía entre 1502 y 1505 encontramos la intervención como avalista del jurado Alonso Fernández para el arrendamiento de la misma fracción de esta renta a García Fernández de Sevilla, hijo del mencionado jurado Juan de Sevilla, ya difunto en aquel momento y, por lo tanto, familiar del señalado arrendador mayor.

337 5 % de los pescados frescos, salados y sardina que entran en la ciudad de Sevilla, saca de las cargas de pescados de Sevilla y diversas alcabalas del pan vendido fuera de la alhóndiga, blanca de la libra de la carne de la tierra, imposición del partido de la madera.

338 Pese a que en la documentación contable de la Real Hacienda Juan de Sevilla figura como tío de Alonso Fernández, parece que realmente era hermano de su cuñado Gonzalo Fernández de Sevilla, marido de Elvira Fernández, e hijo del jurado Martel de Sevilla. Por su parte, Alonso Pérez Martel sería hermano del jurado Juan de Sevilla y de Gonzalo Fernández de Sevilla, difunto marido de Elvira Fernández, esposa del jurado Alonso Fernández. José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, p. 271. En los papeles del mayordomazgo de 1502 y 1503 figura un jurado de nombre Gonzalo de Martel, identificado probablemente como el padre de Gonzalo Fernández de Sevilla, Juan de Sevilla y Alonso Pérez Martel. *Mayordomazgo VII*, doc. 8920, p. 303 y doc. 9358, p. 394. Asimismo, sabemos que la madre del jurado Alonso Fernández se llamaba Constanza Fernández. AGS, EMR, leg. 28-1, f. 342.

**Ilustración 6. Vínculos familiares probables entre algunos de los fiadores del jurado Alonso Fernández, arrendador de una sexta parte del almojarifazgo de Sevilla (1501-1505)**



**5.4. “Capital social” y redes de interés en torno a la fiscalidad: el caso de Bernaldo de Mesa**

Otros ejemplos, como el de la actividad financiera desarrollada por Bernaldo o Bernardo de Mesa, como representante del grupo “profesionalizado” de agentes fiscales hispalenses, también pueden servir para ilustrar las estrategias cooperativas articuladas para afrontar el arrendamiento diversificado de rentas regias y concejiles en las mejores condiciones, aprovechando la red de contactos estrechados tanto dentro del mundo financiero hispalense, como entre las “élites de poder” interesadas en el negocio establecido en torno a la fiscalidad de su entorno. Ello permite apreciar el papel representado no solo por el capital económico necesario para llevar a buen puerto estas empresas, sino también las posibilidades de invertir el “capital social” acumulado previamente a la hora de articular las estrategias empresariales, entendido este como el conjunto de “recursos actuales o potenciales que están ligados a la posesión de una red duradera de relaciones más o menos institucionalizadas de interconocimiento y de inter-reconocimiento”<sup>339</sup>.

Si nos centramos en la actividad de Bernaldo de Mesa en el marco de la gestión “por mayor” de la fiscalidad regia hispalense, esta se circunscribe a tres operaciones conocidas: la obligación de fianzas al genovés Damián de Negrón para el arrendamiento del diezmo del aceite entre 1487 y 1490, y a Diego de Moya –mencionado en 1497 como corredor de lonja<sup>340</sup>– para el arrendamiento de las alcabalas del partido de la madera entre 1491 y 1494; y el arrendamiento “por mayor” de esta última

339 Esta definición de “capital social”, que bebe de la sociología de Pierre Bourdieu, en Alicia B. GUTIÉRREZ, *Las prácticas sociales. Una introducción a Pierre Bourdieu*, Eduvim, Villa María, 2012, p. 47.

340 Béatrice PEREZ, *Les marchands de Séville...*, p. 224.

renta entre 1495-1497 –después de que se la traspasara Alonso de Alcaraz, vecino de Consuegra– contando con el aval de los bienes de su mujer Leonor Díaz de Villalobos y del importante financiero Juan de Álamos, vecino de Medina del Campo. En este sentido, el interés por parte de Bernaldo de Mesa en obtener para el trienio 1495-1497 la gestión de las alcabalas del partido de la madera quizás haya que interpretarlo como una estrategia destinada a optimizar la infraestructura administrativa que había articulado para llevar a buen puerto las tareas recaudatorias entre 1491 y 1494, cuando quedó como fiador en esta misma renta<sup>341</sup>.

Sin embargo, Bernaldo de Mesa ya había concurrido con anterioridad en la gestión de las imposiciones hispalenses establecidas por el concejo de Sevilla para el pago de la contribución de la Hermandad, de manera que su intervención en la fiscalidad regia no cabe sino considerarla como continuación de estas iniciativas empresariales previas: durante el ejercicio 1484/1485 arrendó la imposición del partido de la madera de la ciudad de Sevilla por 900.000 mrs, mientras que durante el trienio 1487/1488-1489/1490 gestionó la imposición del pescado fresco y salado de la ciudad por 622.687 mrs. De igual forma, también prestó servicios económicos a la Corona en las labores de aprovisionamiento del ejército que combatía en la guerra de Granada: en junio y agosto de 1487 se comprometía a abastecer con 500 cargas de harina el real sobre Málaga, junto a otros agentes genoveses (Balián Salvago, Termo de Negrón y Juan Antonio Calvo), y a Gutierre de Prado, Diego de Formicedo y Pedro Díaz de Antequera, encargados igualmente de aportar otras cantidades de harina<sup>342</sup>.

Por aquellas fechas Bernaldo de Mesa también intervenía como arrendador del almojarifazgo del pescado salado de la ciudad entre los años 1486 y 1489. Para ello contó con el aval de Francisco Pinelo<sup>343</sup>, jurado y fiel ejecutor de Sevilla, que más adelante ocuparía la tesorería general de la Hermandad junto a Luis de Santángel, escribano de ración del rey, durante la “quinta prorrogación” (15 de agosto de 1490 a 15 de agosto de 1493) y, a la sazón, uno de los operadores genoveses asentados en Sevilla más relevantes en el ámbito de las finanzas y el crédito castellano a fines del Medievo, bien conocido por haber participado en la financiación de la primera empresa colombina<sup>344</sup>. Además, conviene señalar que Francisco Pinelo también se integró como fiador entre 1485 y 1490 en la compañía

341 La idea de que la especialización de algunos agentes en un grupo reducido de rentas pudiera responder a esta estrategia fue apuntada con carácter general por José Antonio JARA FUENTE, “Élites y grupos financieros...”, p. 119.

342 Juan GIL FERNÁNDEZ, *Los conversos y la Inquisición...*, vol. I, p. 148.

343 AGS, EMR, leg. 43, f. 120.

344 Sobre Francisco Pinelo ver, sin ánimo de ser exhaustivo, Miguel Ángel LADERO QUESADA, *La Hermandad de Castilla...*, pp. 24-25; Miguel Ángel LADERO QUESADA, “Los genoveses en Sevilla...”, pp. 295-296; Alberto BOSCOLO, “Il genovese Francesco Pinelli amico a Siviglia di Cristoforo Colombo”, en Bibiano Torres Ramírez, José J. Hernández Palomo (eds.), *Presencia italiana en Andalucía: siglos XIV-XVII*, CSIC-Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Sevilla, 1985, pp. 249-265; Juan Manuel BELLO LEÓN, “Mercaderes extranjeros...”, pp. 48-49.

formalizada por Damián de Negrón para el arrendamiento del diezmo del aceite, en la que como se ha señalado, también obligó su aval entre 1487 y 1490 Bernaldo de Mesa. De esta forma, los tres agentes –Mesa, Negrón y Pinelo– formaban parte del mismo entorno cooperativo, formando lo que en términos sociológicos se conoce como un *clique* o estructura informal de relaciones en la que todos los agentes sostenían nexos entre sí, conformando una comunidad de intereses.

Así pues, el desarrollo de estas iniciativas empresariales permitió a Bernaldo de Mesa estrechar lazos directos con un conjunto de operadores que, en virtud de su capacidad para establecer múltiples nexos dentro de la red de arrendamientos de rentas regias (caso de Damián de Negrón y de Juan de Álamos), y de su relevancia y prestigio en el marco político urbano y en el plano financiero, tanto en la escala local como en la general representada por el reino (caso de Francisco Pinelo), le llevaron a ocupar una posición de centralidad dentro del entramado de relaciones financieras hispalense –al menos de las establecidas en torno a la recaudación de rentas–, en el que convergían múltiples iniciativas e intereses orientados a ejercer el control fiscal del espacio sevillano.

La idea se confirma si más allá de las operaciones de arrendamiento de rentas regias y concejiles llevadas a cabo por Bernaldo de Mesa nos fijamos en otro tipo de nexos cooperativos utilizados con la finalidad de avalar la solvencia y reputación de este operador mediante el filtrado de información, activados en determinados contextos como forma de dar soporte a sus iniciativas empresariales. El ejemplo más gráfico de esta dinámica lo encontramos en el proceso de “información de abono” mediante interrogatorio de testigos realizado el 28 de noviembre de 1494 en Madrid ante los oficiales de la Real Hacienda como parte de los trámites exigidos para confirmar la solvencia de Bernaldo de Mesa y de su fiador Juan de Álamos antes de la expedición de la carta de “recudimiento” que le legitimaría como arrendador mayor de las alcabalas del partido de la madera de Sevilla durante el período 1495-1497<sup>345</sup>.

Para la realización del interrogatorio, Bernaldo de Mesa presentaba siete testigos avecindados en Sevilla (Pedro de Escobar, Alonso de Alanís, Diego de Moya, Diego de Andújar, González de Córdoba, Alonso de Medina y Juan de Carmona)<sup>346</sup>. Al margen de la información aportada sobre el patrimonio del agente, que contaba con diversas propiedades inmuebles en Sevilla –incluyendo dos almacenes de aceite– y

345 Sobre la importancia de los procesos de “información de abono” realizados por la Real Hacienda para el análisis de las actividades, patrimonios y vínculos de los operadores fiscales ver el trabajo de Juan Antonio BONACHÍA HERNANDO, David CARVAJAL DE LA VEGA, “El control del negocio fiscal: las Hojas e Informaciones de bienes de arrendatarios y fiadores en la Hacienda castellana bajomedieval”, en Antonio Collantes de Terán Sánchez (ed.), *Fuentes para el estudio del negocio fiscal y financiero en los reinos hispánicos (siglos XIV-XVI)*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 2010, pp. 171-204.

346 AGS, EMR, leg. 550, sin f.

en el Aljarafe<sup>347</sup>, y sobre su actividad previa como gestor en el partido de la madera durante el período 1491-1494<sup>348</sup>, resulta especialmente relevante centrar la atención en la identidad de algunos de los testigos presentados para el interrogatorio, estrechamente vinculados al ámbito de la gestión fiscal en el entorno hispalense.

En este sentido, sabemos que Pedro de Escobar había sido durante la cuarta prorrogación de la Hermandad (1487/1488 a 1489/1490) recaudador de la imposición del partido de la madera de la ciudad de Sevilla destinada a sufragar esta carga, y en 1490 actuaba como arrendador mayor de las alcabalas del partido de la alhóndiga, con las fianzas de Juan de Ladueña, Pedro de Nadal y Pedro de Esquivel. También arrendó en 1491 por tres años ciertas imposiciones de Sevilla (madera y pescados frescos). Por su parte, el testigo Alonso de Alanís había quedado obligado durante el bienio 1480-1481 a Gonzalo González de Segura, vecino de Sevilla, en el arrendamiento de una cuarta parte del partido de la alhóndiga, y entre 1485 y 1487 a García Fernández de Castillo, vecino de Sevilla, en el arrendamiento de 7/12 partes de la alcabala del aceite. El testigo Diego de Moya, alguacil de “a caballo” o “de los veinte” de Sevilla en 1489<sup>349</sup> –más adelante mencionado como corredor de lonja–, había sido arrendador mayor del partido de la madera entre 1491 y 1494, operación para la cual había contado con el aval de Bernaldo de Mesa. Finalmente, el testigo Juan de Carmona, vecino de Sevilla en la collación de Santa Cruz, había intervenido como arrendador de 7/12 partes del partido de la alhóndiga de Sevilla durante el bienio 1482-1483, con las fianzas del veinticuatro Juan de Sevilla y de Alonso de Santillán.

Por lo tanto, estos cuatro testigos formaban parte del mismo entorno socio-profesional –recreado a través de un sociograma en la ilustración 7–, y se encontraban integrados en una misma comunidad de intereses dentro de la cual, además de crédito, también circulaba información sensible de índole patrimonial/empresarial. De

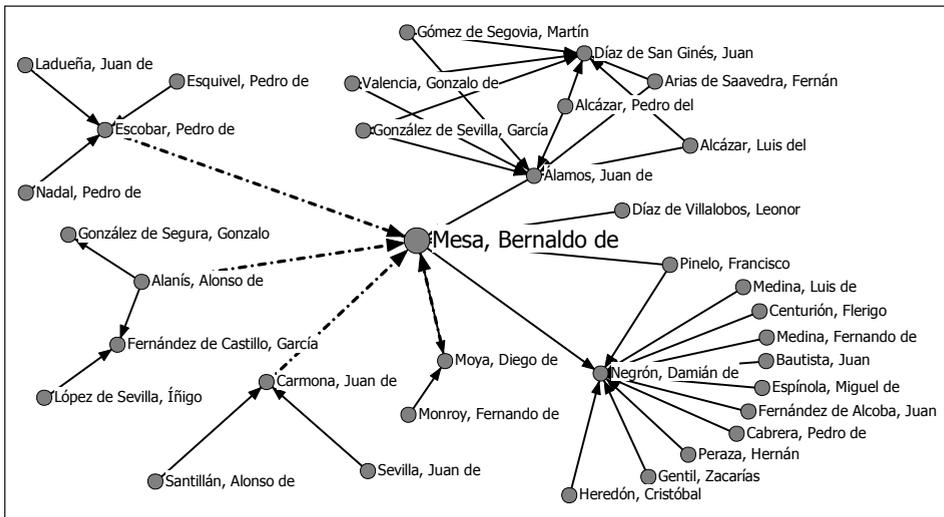
347 Poseía unas casas en Santa María la Mayor de Sevilla, valoradas en 300.000-350.000 mrs, compradas a Alonso del Castillo; otras casas localizadas en La Cestería, en la ribera del Guadalquivir, compradas al jurado Alonso García después de contraer nupcias, valoradas en 60.000-80.000 mrs; una huerta en La Cestería entregada a tributo a un hortelano; dos almacenes de aceite, en “cal del Querno” y otros junto a la Casa de la Moneda, valorados en 60.000-70.000 mrs, comprados a Luis de Mesa; unas casas con lagares y bodegas, y un majuelo con 7.500 cepas en Manzanilla, lugar del Aljarafe, compradas a don Juan Franco, vecino de dicho lugar, valoradas en 50.000 mrs; y cinco cahíces y medio sembrados de cereal y un donadío en el término de Sevilla, comprados a Gonzalo Núñez, vecino de Sevilla, y valorados en 75.000 mrs.

348 Esta mención permite asegurar que, pese al rol como fiador obligado a Diego de Moya desempeñado por Bernaldo de Mesa en el partido de la madera entre 1491 y 1494, en realidad su actividad no se limitó a avalar con su patrimonio el precio de la renta comprometido con la Real Hacienda. No obstante, a efectos jurídicos y de interlocución con la Corona, el arrendador mayor era Diego de Moya. Así se observa en la carta enviada por los reyes el 28 de enero de 1493 al asistente de Sevilla para que Diego de Moya, arrendador y recaudador mayor del partido de la madera, pudiera cobrar las cantidades que los arrendadores menores, fieles y cogedores de esta renta le adeudaban. *Tumbo de los Reyes Católicos...*, vol. VI, pp. 350-353.

349 AGS, RGS, noviembre de 1489, f. 46. *Mayordomazgo VII*, docs. 7653-7654, p. 27.

esta forma, en el momento oportuno, agentes como Bernaldo de Mesa podían activar nuevos resortes cooperativos establecidos gracias el “capital social” acumulado a partir de su experiencia previa en la gestión tributaria del entorno sevillano como parte de sus estrategias de inversión, en este caso de carácter social, destinadas a hacer valer su solvencia y reputación ante la Real Hacienda, como forma de garantizar una intervención exitosa en el negocio fiscal. Se trata, en este sentido, de una estrategia recurrente en muchos de estos procesos de “información de abono”, tal y como tendremos la oportunidad de destacar de nuevo más adelante al analizar el papel desempeñado por las relaciones entre agentes locales y agentes externos al ámbito hispalense en los mecanismos de circulación de información.

**Ilustración 7. Red cooperativa en torno a Bernaldo de Mesa, vecino de Sevilla (1480-1495)<sup>350</sup>**



## 6. OPERADORES FISCALES Y MERCADERES: LA PENETRACIÓN DEL CAPITAL COMERCIAL EN EL ARRENDAMIENTO “POR MAYOR” DE RENTAS REGIAS ORDINARIAS DE SEVILLA

El arrendamiento “por mayor” de tributos regios era a fines de la Edad Media una forma de negocio que requería de la inversión de fuertes capitales con los que cubrir el precio concertado por las rentas licitadas, muchas veces imposible de

350 Sociograma elaborado a partir de la información incluida en el texto. Las líneas punteadas entre pares de nodos indican el vínculo “testificación en favor de Bernaldo de Mesa” en la información de abono sobre sus bienes realizada en 1494. Las líneas sólidas entre pares de nodos indican el vínculo de obligación de fianza para el arrendamiento “por mayor” de alguna de las rentas regias hispalenses del período 1480-1495.

satisfacer a la Real Hacienda únicamente a partir de las cuantías obligadas por los agentes fiscales secundarios con los cuales los arrendadores mayores concertaban el arrendamiento “por menor” de los diferentes “miembros de renta” que componían el partido fiscal, o a partir de los resultados de la recaudación directa, cuando esta era la fórmula de gestión utilizada.

Ello era especialmente notorio en algunas coyunturas. Por ejemplo, los períodos de crisis demográfica, motivados por epidemias, como la que asoló Sevilla en 1481, provocando un descenso notable en la recaudación del almojarifazgo hispalense como consecuencia de la retracción en el trato mercantil<sup>351</sup>. Del mismo modo, sabemos que en julio de 1486 los reyes ordenaban a los contadores mayores autorizar un descuento de 500.000 mrs en favor de Juan Díaz de San Ginés y Juan de Álamos, arrendadores y recaudadores mayores del almojarifazgo mayor de Sevilla en 1485, aplicable en el ejercicio de 1487 –según se lee en el documento– “en hemienda de los daños e quiebras que resçebieron en la dicha renta del dicho almozarifazgo el dicho año pasado de ochenta e çinco a causa de las luvias demahesyadas e de la pestilençia que en la dicha çibdad de Sevilla ovo el dicho año pasado de ochenta e çinco años”<sup>352</sup>.

En otros casos fueron las guerras y las luchas banderizas las que motivaron problemas en la recaudación de las rentas, tal y como se observa de nuevo en el entorno hispalense o en Toledo a fines del reinado de Enrique IV<sup>353</sup>. También las medidas generales de política económica podían afectar al intercambio de bienes y servicios sobre el cual descansaba la fiscalidad indirecta de la monarquía o de los concejos, tal y como sucedió con la baja en el precio de cotización de la moneda de oro y plata ordenada por Enrique IV en 1462, que provocó la quiebra de rentas como el almojarifazgo mayor<sup>354</sup>.

Finalmente, las decisiones adoptadas por la monarquía en materia de política religiosa podían condicionar la liquidez de las sociedades financieras en la medida en la que muchos de los operadores fiscales eran judíos, y especialmente judeoconversos, y por lo tanto podían verse afectados por las mismas. Así se ha demostrado, por ejemplo, para el caso de Sevilla a raíz del establecimiento del primer tribunal inquisitorial, que motivó la huida en 1481 de muchos agentes dejando cantidades adeudadas, además de una retracción en las inversiones realizadas por los operadores conversos que venían participando de forma habitual en la administración

351 José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, pp. 108-109.

352 AGS, Mercedes y Privilegios, leg. 55, f. 37.

353 José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, p. 100. Pablo ORTEGO RICO, “Sy algunas quiebras en ellas oviese...”: crisis de liquidez y quiebras financieras en Castilla a fines de la Edad Media”, *Cuadernos de historia moderna*, 42/2 (2017), pp. 434-435.

354 Miguel Ángel LADERO QUESADA, “Moneda y tasa de precios en 1462”, en *El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*, Ariel, Barcelona, 1982, pp. 114-142.

de las rentas concejiles<sup>355</sup>; lo mismo constata el análisis de las consecuencias en el plano de la gestión fiscal provocadas, primero por la expulsión de los judíos del arzobispado de Sevilla y del obispado de Córdoba en 1483<sup>356</sup>, y posteriormente por la expulsión general del reino en 1492<sup>357</sup>. En todas estas coyunturas se observan interrupciones en el flujo crediticio ascendente, desde el obligado tributario y/o el “arrendador menor”, hacia el arrendador mayor que administraba un partido fiscal, hasta el punto de llevar a la quiebra, en los casos más graves, a las compañías que se situaban en la cúspide del sistema piramidal sobre el cual descansaba la liquidez de la Real Hacienda y se basaba en buena medida la capacidad de los operadores fiscales para hacer frente a los pagos<sup>358</sup>.

Por lo tanto, el negocio establecido en torno al arrendamiento de rentas regias “por mayor” requería muchas veces articular vías de capitalización dependientes de otras actividades económicas, entre las cuales además de las de índole bancario y el préstamo, o las vinculadas a los rendimientos económicos derivados del aprovechamiento de la explotación agraria, las de carácter comercial eran susceptibles de aportar también la liquidez necesaria para acometer los pagos ordenados por la Corona<sup>359</sup>. En este sentido, se ha puesto de manifiesto la recurrencia con la cual el capital de origen mercantil era susceptible de penetrar en las actividades financieras desarrolladas por los gestores de la fiscalidad regia, tal y como se observa, por ejemplo, en el caso de los arrendamientos de las rentas de Toledo entre 1440 y 1465<sup>360</sup>. Ello convertía muchas veces las inversiones en la licitación de rentas de la Corona en parte de las estrategias empresariales desarrolladas por operadores que habían logrado diversificar sus negocios en un campo económico que integraba el trato mercantil y la gestión de ciertas parcelas de la fiscalidad<sup>361</sup>.

355 Juan Gil FERNÁNDEZ, *Los conversos y la Inquisición...*, vol. I, pp. 122-139.

356 *Vid. supra* el caso de la familia Abenzemarro. Sobre la expulsión de los judíos de Sevilla y Córdoba en 1483 ver, con carácter general, María Antonia BEL BRAVO, *Los Reyes Católicos y los judíos andaluces (1474-1492)*, Universidad de Granada, Granada 1989, pp. 159-163. Haim BEINART, *Andalucía y sus judíos*, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba, 1986, pp. 51-66.

357 Miguel Ángel LADERO QUESADA, “La receptoría y pagaduría general de la Hacienda regia castellana entre 1491 y 1494: de Rabí Meír Melamed a Fernán Núñez Coronel”, *En la España Medieval*, 25 (2002), pp. 433-436; Pablo ORTEGO RICO, *Poder financiero y gestión tributaria...*, pp. 409-413.

358 Sobre las quiebras financieras en esta época ver Pablo ORTEGO RICO, “Sy algunas quiebras...”, pp. 411-439.

359 Pablo ORTEGO RICO, “Hacienda real y negocio financiero...”, pp. 155-157.

360 Pablo ORTEGO RICO, *Poder financiero y gestión tributaria...*, pp. 201-203.

361 Un buen ejemplo sobre esta diversificación en los negocios en Hilario CASADO ALONSO, “Comercio, crédito y finanzas públicas en Castilla en la época de los Reyes Católicos”, en Antonio M. Bernal (ed.), *Dinero, moneda y crédito en la monarquía hispánica*, Fundación ICO-Marcial Pons, Madrid, 2000, pp. 135-156. No obstante, este autor considera que las grandes compañías mercantiles castellanas a fines de la Edad Media apenas participaron en el negocio fiscal, como arrendadores o fiadores, idea que quizás pueda ser matizada a la luz de nuevos datos, como los aportados aquí para el caso de Sevilla. Hilario CASADO ALONSO, “Crecimiento económico, redes de comercio y fiscalidad en Castilla a fines de la Edad Media”, en Juan Antonio Bonachía Hernando, David Carvajal de la Vega (eds.), *Los negocios del hombre. Comercio y rentas*

Por otra parte, la penetración de capital mercantil en las iniciativas arrendaticias establecidas en torno a la fiscalidad no solo habría que entenderla como un cauce orientado a aportar liquidez a las compañías. De esta forma, la historiografía también viene señalando la necesidad de considerar la licitación de rentas de la monarquía como parte de las inversiones estratégicas articuladas por determinados operadores con la finalidad de obtener ventajas comerciales significativas. Hay que tener en cuenta que el control de la fiscalidad regia —especialmente aquella que gravaba el consumo y la circulación de bienes, tanto a nivel interno (caso de las alcabalas) como a nivel externo (caso del almojarifazgo mayor de Sevilla)— permitía dominar uno de los principales elementos de la política económica que, junto con la moneda, condicionaban la realidad del mercado, al tiempo que era susceptible de abaratar costes directos y/o de transacción en aquellos casos en los cuales el ámbito de desarrollo de la actividad mercantil y el marco económico al cual se refería la renta arrendada eran coincidentes<sup>362</sup>. Así lo verifican denuncias como la presentada por Fernán Núñez Coronel, arrendador mayor del almojarifazgo mayor de Sevilla que, en 1495, comunicaba a los reyes que “la renta del dicho almojarifazgo ha reçebido e reçibe mucho danno e es venida en grand diminuyçión”. El motivo no era otro que el nombramiento por parte del asistente real hispalense de una persona de Sevilla —es decir, condicionada por la red de relaciones e intereses establecidos en el marco local— para que colaborase en la recaudación de la renta con Gonzalo de Segovia, factor designado por Núñez Coronel, a lo que se sumaba la falta de competencia de los fieles designados en la renta “para hazer asientos e yguales con los mercaderes e otras personas que deuen los dichos derechos del dicho almojarifazgo”<sup>363</sup>.

Por lo tanto, dentro del análisis del perfil de los operadores fiscales tiene una especial relevancia constatar aquellos ejemplos en los cuales se daban cita iniciativas de carácter fiscal y de tipo netamente mercantil, a fin de profundizar en las estrategias utilizadas por estos operadores dentro de unos negocios, en ocasiones, completamente diversificados, en los que el arrendamiento de rentas constituía una parcela más. En este sentido, el análisis de las rentas regias de Sevilla puede aportar algunas claves, en virtud de su caracterización económica como emporio comercial internacional, pero también como mercado regional y local, donde confluían múltiples intereses mercantiles. No obstante, en ningún caso se

*en Castilla (siglos XV y XVI)*, Castilla Ediciones, Valladolid, 2012, p. 34. Por otra parte, algunos importantes operadores comerciales que desarrollaban su actividad en el ámbito internacional aparecen, en ocasiones, como arrendadores mayores de partidos. Así, la compañía formada por García de Lerma y el importante mercader Diego de Soria, vecinos de Burgos, arrendó “por mayor” las alcabalas y tercias del partido de Burgos durante el bienio 1495-1496 por 5.262.250 mrs anuales. AGS, EMR, leg. 28-1, f. 377.

362 Los vínculos entre gestión fiscal y comercio han sido resaltados como una característica estructural del sistema fiscal-hacendístico de la monarquía castellana por David ALONSO GARCÍA, “El fenómeno del arrendamiento...”, pp. 343-362; y Juan Manuel CARRETERO ZAMORA, David ALONSO GARCÍA, *Hacienda y negocio financiero...*, pp. 17-18.

363 *El tumbo de los Reyes Católicos...*, vol. VII, p. 200.

pretende agotar las posibilidades de estudio de este aspecto de las relaciones económicas, sino únicamente apuntar ejemplos significativos de esta dinámica de intersección de ambos tipos de negocio en la actividad de algunos agentes.

### 6.1. *Los mercaderes de Sevilla como arrendadores de rentas regias*

Los sumarios de rentas de la monarquía manejados para este trabajo apenas aportan datos sobre la identificación de operadores fiscales como mercaderes profesionales. Así, en la nómina manejada solo figuran con el calificativo explícito de mercaderes Alonso Rodríguez, mercader vecino de Santiago [¿de Compostela?], fiador de Fernando de las Casas en la cuarta parte del partido de la alhóndiga del bienio 1480-1481; y Francisco de la Lonja, mercader vecino de Sevilla, y fiador en 50.000 mrs de Rodrigo de Córdoba en el arrendamiento de la alcabala del aceite durante el bienio 1502-1503, operación en la cual también obligó su aval el trapero Francisco Moreno, vecino de Sevilla. Otras fuentes elaboradas por los oficiales de la Real Hacienda, como los “recaudos”, las “hojas” o las “informaciones de abono”, aportan más datos. Así, entre los fiadores obligados en el almojarifazgo hispalense, estudiados por J.D. González Arce, y los aportados por los sumarios de rentas encontramos mención a un total de ocho agentes calificados explícitamente con el apelativo de “mercaderes”<sup>364</sup>, a los que se pueden sumar tres “traperos”, incluyendo al referido Francisco Moreno<sup>365</sup>.

Se trata de una nómina muy reducida, de manera que para tener una imagen más completa de las actividades empresariales de muchos operadores es imprescindible cotejar la información incluida en los sumarios de rentas y en la documentación elaborada por los organismos contables de la Real Hacienda, con la aportada por los estudios específicos sobre mercaderes de Sevilla y su entorno, en especial los trabajos de E. Otte<sup>366</sup>, B. Perez<sup>367</sup> y J.M. Bello León<sup>368</sup>, así como por otras fuentes. Ello permite detectar la presencia de otros operadores fiscales que también desarrollaron empre-

364 A los casos ya señalados de Alonso Rodríguez y Francisco de la Lonja, se suman los de Juan de Córdoba, mercader, y Alonso Díaz de Cea, mercader y corredor de Lonja, fiadores ambos de Benito de Torralba, arrendador mayor de 1,5/12 del almojarifazgo mayor durante el bienio 1480-1481; Fernando Núñez de Toledo “el mozo”, mercader y fiador de Fernán Núñez de Toledo en 1/12 del almojarifazgo mayor; Zacarías Gentil y Flérido Centurión, mercaderes genoveses “estantes” en Sevilla, y fiadores en 1.500.000 mrs de Damián de Negrón en el arrendamiento de 2/3 del almojarifazgo mayor durante el bienio 1482-1483; y Ruy García, vecino de Sevilla y mercader, fiador de Pedro del Alcázar en el arrendamiento de la cuarta parte de dicha renta en 1501.

365 Juan de Sevilla, fiador de Benito de Torralba en 1,5/12 del almojarifazgo mayor; Francisco Moreno, trapero vecino de Sevilla y fiador de Rodrigo de Córdoba en el arrendamiento de la alcabala del aceite durante el bienio 1502-1503; y Juan de Gibraltón, trapero vecino de Sevilla y fiador de Rodrigo de Córdoba en el arrendamiento de una cuarta parte del almojarifazgo mayor durante el período 1502-1505.

366 Enrique OTTE, *Sevilla y sus mercaderes...* Menos útil resulta, por su cronología tardía, el trabajo de Enrique OTTE, *Sevilla, siglo XVI...*

367 Béatrice PEREZ, *Les marchands de Séville...*

368 Juan Manuel BELLO LEÓN, “¿Quiénes eran los mercaderes...?”, pp. 249-274; ídem, “La cuenta de mercaderes...”, pp. 31-70.

sas de carácter comercial, o que se encontraban estrechamente vinculados a este ámbito económico. Determinar si en su perfil profesional primaba el arrendamiento de rentas, o el trato mercantil, es una tarea más compleja aunque, en algunos casos, todo apunta a que la gestión tributaria era la actividad más destacada, lo que en absoluto resultaba incompatible con la intervención puntual en empresas comerciales. Ya hemos señalado el caso de Bernaldo de Mesa, y su intervención como proveedor en 1487, junto a Gutierre de Prado, en el abastecimiento de harina destinada al real sobre Málaga<sup>369</sup>. A este ejemplo se suman otros. Por ejemplo, Pedro del Alcázar, al que habitualmente se considera como un agente especializado en el arrendamiento de rentas, participó como socio en una compañía dedicada al comercio de sardina, en la que también se integraron un mercader andaluz y otro vecino de Sevilla<sup>370</sup>.

En otros casos, parece que la dedicación al comercio resultaba preferente, de manera que la intervención de un operador mercantil en el accionariado de sociedades dedicadas al arrendamiento “por mayor” de cargas regias podía responder a una forma de reinversión de su capital económico y/o social, destinada a incrementar las perspectivas de beneficio como parte de las estrategias de diversificación de la actividad económica. También podía suponer una apuesta estratégica por parte de los arrendadores mayores, que podían aprovechar la red de contactos estrechada por los mercaderes profesionales o por los intermediarios mercantiles (caso de los “corredores de lonja”) integrados en sus compañías como fiadores, o por ellos mismos, a la hora de ejercer un mejor control sobre la información referida a las operaciones comerciales<sup>371</sup>. Finalmente, la intervención de operadores mercantiles en compañías dedicadas al arrendamiento de rentas regias también podía responder al interés de estos agentes por obtener ventajas significativas en la comercialización de determinados productos a partir de la limitación de los costes vinculados a la fiscalidad que los gravaba. Se trata, en cualquier caso, de dinámicas no excluyentes que pudieron jugar un papel muy relevante en rentas aduaneras, como el almojarifazgo mayor, aunque también sea posible detectarlas en otros partidos fiscales.

Algunos ejemplos de esta convergencia entre intereses comerciales y fiscales, cuyas fronteras eran en ocasiones tremendamente difusas, resultan muy gráficos. Por ejemplo los arrendadores mayores del almojarifazgo mayor de Sevilla en 1502, algunos de sus familiares directos, y otros agentes que aparecen como arrendadores o fiadores de la misma renta en años anteriores y posteriores, figuran en la “cuenta de mercaderes” de 1502 abonando diversas cuantías, lo que quiere decir

369 Juan GIL FERNÁNDEZ, *Los conversos y la Inquisición...*, vol. I, p. 148.

370 Enrique OTTE, *Sevilla y sus mercaderes...*, p. 56.

371 En el caso de los “corredores de lonja”, este conocimiento del entramado mercantil podía resultar clave. Por ejemplo, ya hemos señalado que Diego de Moya ejerció como arrendador mayor de las alcabalas del partido de la madera de Sevilla entre 1491 y 1494. Más adelante, en 1497, es mencionado como corredor de lonja. Béatrice PEREZ, *Les marchands de Séville...*, p. 224.

que sostenían un comercio exterior regular, y por lo tanto existía esta convergencia de intereses comerciales y fiscales a la que nos venimos refiriendo (ver tabla 35).

**Tabla 35. Pagos registrados en la “cuenta de mercaderes” del almojarifazgo de Sevilla por agentes fiscales que intervienen en el arrendamiento de dicha renta<sup>372</sup>**

Apellido, Nombre	Intervención en el arrendamiento del almojarifazgo mayor	Pago registrado en la “cuenta de mercaderes” (mrs)				
		1495	1496	1497	1502	1510
Alcázar, Francisco del	Hijo de Pedro del Alcázar, A.M., junto a Alonso de Prado (1499) A.M. 1/4 (1500-1502)	-	-	-	1.775	-
Alcocer, Diego de	Fiador de Fernando de Alcocer, A.M. 1/4 (1500) y 1/3 (1501)	39.520	68.000	59.000	35.203	21.459
Córdoba, Rodrigo de	A.M. 1/4 (1500 y 1502-1505)	-	-	-	1.130	-
Fernández, Alonso	A.M. 1/6 (1501)	-	-	-	1.060	-
Herrera, Alonso de	A.M. de 1/4 (1502)	-	-	-	1.000	-
Medina, Rodrigo de	A.M. 1/4 (1502-1505)	-	-	-	680	-
Ortiz, Francisco	A.M. 1/4 (1500-1501). A.M. 1/6 (1502)	1.123	-	-	1.420	-
Prado, Alonso de	A.M., junto a Pedro del Alcázar (1499) Hermano de Gutierre de Prado A.M. 1/12 (1502-1505)	-	-	-	16.878	-
Prado, Gutierre de	Fiador de su hermano Alonso de Prado, A.M., junto a Pedro del Alcázar (1499) Fiador de Fernando de Alcocer, A.M. 1/4 (1500) y 1/3 (1501) A.M. 1/12 (1502-1505)	400	-	-	6.779	-

Determinar si gracias al arrendamiento del almojarifazgo mayor estos agentes pudieron atenuar las cargas correspondientes a los derechos aduaneros que les hubieran correspondido pagar por sus operaciones de no haber tenido la renta bajo su control

372 A.M. = Arrendador mayor. Cuando aparece una fracción, esta se refiere a la parte arrendada en dicha renta. Para la elaboración de esta tabla se han cruzado los datos del arrendamiento del almojarifazgo mayor (arrendadores mayores y fiadores) incluidos como apéndice al final de esta parte del libro, con las informaciones sobre pagos incluidos en la “cuenta de mercaderes” de 1495, 1496, 1497, 1502 y 1510 publicadas por Eduardo AZNAR VALLEJO, Natalia PALENZUELA DOMÍNGUEZ, “El comercio andaluz en 1502...”, pp. 680-685 y Juan Manuel BELLO LEÓN, “La cuenta de mercaderes...”, pp. 49-67.

es una cuestión imposible de conocer, aunque lo cierto es que –salvo los casos del jurado Diego de Alcocer y de Gutierre de Prado–, las cuantías abonadas no se encontraban entre las más elevadas. ¿Correspondían estas a su verdadero volumen de negocio? No obstante, también hay que valorar que en las “cuentas de mercaderes” conservadas para los años 1495, 1496 y 1497, la mayoría de estos agentes (Francisco del Alcázar, Rodrigo de Córdoba, el jurado Alonso Fernández, Alonso de Herrera, Rodrigo de Medina o Alonso de Prado) ni siquiera figuran. ¿Se podría considerar que, en algunos casos, comenzaron a desarrollar actividades comerciales con una mayor intensidad una vez situado bajo su control el almojarifazgo mayor hispalense?

Las actividades mercantiles de algunos de estos operadores son bien conocidas. Por ejemplo, el jurado Diego de Alcocer, al que ya hemos visto interviniendo en la recaudación de la bula de Cruzada, fue fiador de su familiar Fernando de Alcocer en el arrendamiento de la cuarta parte del almojarifazgo mayor hispalense en 1500, y en la tercera parte en 1501. Desde fines del siglo XV está constatada su actividad mercantil, con un volumen de cierta importancia: en 1495, 1496 y 1498 figura entre los mercaderes que más contribuyeron en el almojarifazgo mayor, en la decimoquinta, octava y undécima posición, respectivamente<sup>373</sup>. En la “cuenta de mercaderes” de 1502 también figura, con un pago de 35.203 mrs, mientras que en 1510 abonó 21.459 mrs<sup>374</sup>. ¿Cuáles eran sus negocios comerciales? Desde comienzos del siglo XVI está constatada su actividad como proveedor de seda, cueros, cordobanes y pellejos de carnero a diferentes artesanos de Sevilla. Otras iniciativas se referían a la importación y exportación de productos agrarios: en 1506 figura como fiador en el contrato suscrito entre Sevilla, por un lado, y Juan Sánchez de la Tesorería, actuando en nombre del valenciano Miguel de Arbúes, por otro, para la traída de 8.000 cahíces de trigo desde Sicilia; en 1512, exportaba junto a García de la Torre, garbanzos y mostaza a Valencia<sup>375</sup>. Por lo tanto, se trataba de un destacado operador dedicado a la importación y exportación de productos, y a su redistribución en el mercado interior, de manera que su participación como fiador en el almojarifazgo mayor de Sevilla podía responder una lógica estratégica más que evidente.

373 Juan Manuel BELLO LEÓN, “La cuenta de mercaderes...”, p. 49. En 1495 pagó tasas aduaneras cifradas en 39.520 mrs, en 1496 en 68.000 mrs, y en 1498 en 59.000 mrs. A título indicativo, cabría señalar que el mercader que más tasas aduaneras pagó en 1495 fue Bernardo Pinelo, con un total de 127.377 mrs; en 1496 Bernardo Grimaldo con 195.064 mrs; y en 1498 Francisco de Riberol con 203.653 mrs. Juan Manuel BELLO LEÓN, “¿Quiénes eran los mercaderes...?”, p. 273.

374 Eduardo AZNAR VALLEJO, Natalia PALENZUELA DOMÍNGUEZ, “El comercio andaluz en 1502...”, p. 680.

375 El jurado Diego de Alcocer intervino en cuatro contratos de venta de seda a artesanos de la seda entre 1504 y 1515, y en tres contratos de venta de seda a empresarios de la materia. En abril de 1506 vendía a un zapatero corambre por valor de 16.800 mrs; cuatro meses después vendía al mismo artesano 15 docenas de cordobanes; en enero del mismo año también vendía pellejos de carneros a un agujetero por valor de 110 reales de plata, y en octubre y noviembre a dos chapineros baldeses por 6.800 mrs. En 1512 exportaba junto a García de la Torre 16,5 cahíces de garbanzos cargados en el “Bodegón del Rubio”, y 1 cahíz de mostaza, para Valencia. Enrique OTTE, *Sevilla y sus mercaderes...*, pp. 78, 83, 121 y 143.

También habría que destacar, entre los fiadores vinculados al arrendamiento del almojarifazgo y otras rentas hispalenses en un espacio que trascendía la ciudad de Sevilla, que también tenían intereses en actividades orientadas hacia el comercio, al mercader judeoconverso Fernando de Vique, vecino de Jerez de la Frontera. Su participación en empresas mercantiles, como la compra de lienzos y cañamazos en compañía del mercader Martín Caelgano, está constatada ya en 1494<sup>376</sup>. Más adelante intervino en el campo de la gestión fiscal: en 1495, por ejemplo, tuvo a su cargo en nombre del concejo de Jerez la recaudación del almojarifazgo jerezano. Cuatro años después sus negocios fiscales iban en aumento, y le permitieron entrar en contacto con algunos de los principales arrendadores sevillanos: en 1499 se obligaba como fiador de Pedro del Alcázar y de Alonso de Prado en el almojarifazgo mayor hispalense, mientras que durante el bienio 1500-1501 avalaba “de mancomún” a Francisco Ortiz en la cuarta parte de la misma renta. No obstante, a tenor de las capitulaciones suscritas entre los arrendadores mayores del almojarifazgo mayor en abril de 1501, sabemos que Vique quedó encargado como factor, en nombre de Francisco Ortiz, de la gestión del almojarifazgo de Jerez, integrado en el almojarifazgo mayor sevillano, a cambio de un salario de 25.000 mrs<sup>377</sup>. De nuevo, en 1502 volvía a ejercer como factor en el mismo puerto jerezano, junto a Pedro de Córdoba<sup>378</sup>.

Ello explicaría la inserción de Fernando de Vique en esta sociedad, no solo como mero inversor “capitalista”, sino también en función de las posibilidades de ejercer el control sobre la recaudación en el ámbito jerezano que posibilitaba su vinculación con este espacio, y probablemente sus nexos con el mundo mercantil de la zona. Además, es probable que la cooperación en la administración de esta renta con los agentes que la tenían arrendada “por mayor”, le llevara a colaborar posteriormente como fiador “de mancomún” de Rodrigo de Córdoba –vecino de Sevilla e igualmente arrendador mayor entre 1500 y 1505 de una cuarta parte del almojarifazgo mayor hispalense–, en la compañía que formalizó para arrendar el diezmo del aceite de Sevilla entre 1503 y 1505.

Otro ejemplo destacado de control estratégico de rentas de la monarquía por parte de mercaderes y hombres de negocios lo encontramos en el caso del trapero

376 Según carta real de octubre de 1494 sabemos que Martín Caelgano y Fernando de Vique, vecinos de Jerez, habían tenido una sociedad compartida para la compra a crédito de cañamazos realizada a Alonso Díaz, vecino de Sanlúcar de Barrameda, sobre la cual pendía una deuda reclamada a Juan Caelgano, hijo del mencionado Martín Caelgano. AGS, RGS, octubre de 1494, f. 485. Sobre los operadores mercantiles documentados en Jerez ver el trabajo de Juan Manuel BELLO LEÓN, “Mercaderes del siglo XV de Jerez de la Frontera”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 41 (2014), pp. 11-44.

377 José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, pp. 141 y 264-266.

378 Eduardo AZNAR VALLEJO, Natalia PALENZUELA DOMÍNGUEZ, “El comercio andaluz en 1502...”, p. 688.

Francisco Moreno, fiador de su primo, el señalado Rodrigo de Córdoba<sup>379</sup>, en el arrendamiento de la alcabala del aceite durante el bienio 1502-1503. Este agente –según ha estudiado detalladamente B. Perez– había pasado de gestionar en 1489 una empresa familiar de paños, a vender aceite en 1494, y ser corredor de lonja en 1497, momento en el que le encontramos adscrito a la cofradía de San Leandro de la parroquia de Santa María Magdalena que aglutinaba a estos intermediarios mercantiles<sup>380</sup>. Además, a partir de 1495 está constatada la intervención de Francisco Moreno en iniciativas comerciales de carácter internacional, con operadores ingleses, como Juan Guarque y Guillén Grande/Grin: en 1497 exportaba toneles de aceite desde Sevilla a Inglaterra, en asociación con Juan Guarque; en 1500 fundaba otra compañía para la exportación de aceite a Inglaterra con el mercader londinense Guillén Querín/Grin. De estas actividades, en colaboración con mercaderes ingleses, y de otras a título personal, dan cumplida información las “cuentas de mercaderes” del almojarifazgo mayor de los años 1495, 1496 y 1502, en las cuales se recogen los pagos aduaneros realizados por estos operadores<sup>381</sup>.

Sin embargo, también sabemos que en 1500 el trapero Moreno compraba sus propios olivares en Huévar, y vendía paños a crédito en ciertas localidades del Aljarafe por pequeñas cantidades cuyo reembolso se realizaba en forma de mano de obra destinada a las labores de colecta de la aceituna<sup>382</sup>. De esta forma, es razonable plantear como hipótesis que la intervención posterior de Francisco Moreno como avalista del arrendamiento de la alcabala del aceite hispalense realizado por Rodrigo de Córdoba para el período 1502-1503 pudiera obedecer, entre otras cosas, a un intento por abaratar los costes en la venta de su producción. Por otra parte, conviene señalar que otro de los fiadores en este arrendamiento –a la sazón Francisco de la Lonja– también es mencionado como mercader, y aparece en la “cuenta de mercaderes” del almojarifazgo mayor de Sevilla de 1495, abonando 500 mrs por las tasas aduaneras<sup>383</sup>.

## 6.2. *Los negocios de Juan Tristán: el comercio como (posible) vía de capitalización de las operaciones financieras*

La diversificación de las inversiones en sociedades dedicadas al arrendamiento “por mayor” de tributos regios que mostraron mercaderes como Diego de Alco-

379 El parentesco en Béatrice PEREZ, *Les marchands de Séville...*, p. 252.

380 Béatrice PEREZ, *Les marchands de Séville...*, pp. 252-254.

381 En 1495 y 1496 figuran dos pagos de 3.800 mrs y 97.000 mrs, respectivamente, abonados por Guillén Grande, Juan Guarque y Francisco Moreno; en 1496 dos pagos de 10.800 y 5.270 mrs por parte de Juan Guarque y Francisco Moreno; en 1496 y 1502 dos pagos a título individual por Francisco Moreno de 16.790 y 7.745 mrs, respectivamente. Juan Manuel BELLO LEÓN, “La cuenta de mercaderes...”, p. 61.

382 Béatrice PEREZ, *Les marchands de Séville...*, pp. 176, 203, 224 y 252-254.

383 Juan Manuel BELLO LEÓN, “La cuenta de mercaderes...”, p. 66.

cer, Fernando de Vique o Francisco Moreno no es un hecho aislado, aunque quizás tampoco sea mayoritario. Otros ejemplos ratifican este planteamiento, según el cual la intervención en la gestión de la fiscalidad podía responder en ocasiones a cálculos de oportunidad realizados por operadores mercantiles que tenían focalizadas en el trato comercial sus principales actividades, pero también a las posibilidades de inversión de capitales derivados del comercio en la gestión de la fiscalidad regia, como mecanismo de capitalización de las cuantías obligadas a la Corona ligadas al arrendamiento de rentas. Veamos ahora, con cierto detalle, el caso de Juan Tristán, que vuelve a poner de manifiesto estas interrelaciones entre las esferas fiscal y mercantil.

Su participación en el arrendamiento “por mayor” de rentas regias se circunscribe al período 1488-1491, en el cual desarrolló una intensa actividad, coincidente además con su intento –ciertamente conflictivo– de acceder a una parcela del poder político municipal como jurado de la collación de Santa Catalina<sup>384</sup>. Durante el bienio 1488-1489 intervino en dos operaciones de arrendamiento de rentas regias de importancia: fue fiador de Diego Rodríguez de Orihuela, vecino de Sevilla, y de García González de Sevilla, vecino de Valladolid, en el arrendamiento de la alcabala del aceite; igualmente quedaba obligado como avalista de Juan de Haro, vecino de Ciudad Real, y de Francisco de Mena, vecino de Aranda de Duero, en un quinto del precio por el cual tuvieron arrendado la totalidad del almojarifazgo mayor de Sevilla en 1488-1489. Pese a que Juan Tristán figura únicamente como fiador, su papel fue relevante en aspectos logísticos: sabemos, por ejemplo, que en 1489 Pedro de Escobar arrendaba en nombre de Tristán por cinco años las casas de la aduana con el sello de la ciudad de Sevilla, propiedad del marqués de Cádiz, operación en la cual Tristán fue fiador y “principal arrendador”<sup>385</sup>.

Para el bienio siguiente (1490-1491) Juan Tristán asumiría responsabilidades directas, ahora como titular de rentas regias “por mayor”: aparece como arrendador-recaudador mayor en una quinta parte del mismo almojarifazgo mayor con la fianza “de mancomún” de Diego de Mejía, vecino de Sevilla en la collación de *Omnium Sanctorum* e hijo del difunto Pedro Mejía, que ya había colaborado como fiador en la misma renta durante el bienio precedente; asimismo, en 1491 Tristán quedaba como arrendador mayor de las alcabalas del partido de la alhóndiga, con la fianza de Pedro Nadal, vecino de Sevilla.

384 El acceso a dicha juraduría, vacante a la muerte de Rodrigo de Santillán, planteó un conflicto entre Juan Tristán y Fernando Sedano, resuelto en primera instancia por el alcalde Castro, alcalde de Casa y corte, el licenciado Rodrigo de Coalla y el bachiller Juan de Valderrama, teniente de asistente de Sevilla, en favor de Juan Tristán. AGS, RGS, mayo de 1491, ff. 23 y 27.

385 AGS, RGS, mayo de 1492, f. 641.

Si bien la actividad de Juan Tristán le permitió estrechar vínculos con un número destacado de agentes locales y externos, sus iniciativas también se orientaron hacia otros muchos campos económicos –por ejemplo la obtención de rentas derivadas de la explotación de la tierra<sup>386</sup>– y, de manera muy directa, con la venta y exportación de una amplia gama de productos, tanto en el mercado local y regional, como en el internacional.

Así, sabemos que antes de junio de 1485 intervino en la venta en Arcos de 59 cahíces de “pan” que el deán de Sevilla Juan Arias tenía en las rentas de la ciudad de Sevilla, en las que –según denunciaba el mencionado eclesiástico– “rezybió agravio e daño”<sup>387</sup>. Más adelante, en 1489, el mercader burgalés Juan de Nájera adquiría de Tristán 600 quintales de cueros vacunos, equivalentes a unas 1.363 unidades, valorados en más de 442.000 mrs<sup>388</sup>. Un documento de julio de 1489 señala, además, su intervención previa como proveedor de ciertas cantidades de vino destinado al real sobre Málaga: entre ellas se encontraban 700 arrobas vendidas a 45 mrs/arroba a Juan del Castillo y Alonso Díaz de Gibraleón –que también intervino en arrendamientos de rentas regias fuera del ámbito hispalense<sup>389</sup>–, cuyo pago se le adeudaba todavía en aquel momento, además de otras 379 arrobas de vino y una vasija dejadas en poder de Juan del Castillo para que las vendiese<sup>390</sup>.

Al margen de estas actividades, de por sí relevantes, también están bien documentadas las iniciativas de Juan Tristán en la esfera del comercio internacional,

386 El 29 de abril de 1491 los reyes daban su carta ejecutoria contra el almojarife Juan Tristán en el pleito que sostenía con Pedro Jiménez, por el arrendamiento de una huerta propiedad del primero. AGS, RGS, abril de 1491, f. 102.

387 El 1 de junio de 1485 los reyes se dirigían a Juan Tristán instándole a restituir los señalados 59 cahíces al deán. “Sepades qu’el dotor Juan Arias, deán de Sevilla, del nuestro Consejo, nos fizo relación que vos syn poder suyo fuestes a la çibdad de Arcos e vendistes çinquenta e nueve cañices de pan qu’él tenía en la dicha çibdad, e de sus rentas, e que en ello él rezybió agravio e daño, e nos suplicó e pidió por merçed que vos mandásemos que tornásedes e restituyédes los dichos çinquenta e nueve cahizes de pan, e nos tovímoslo por bien porque vos mandamos que tornéys los dichos çinquenta e nueve cahizes de pan al lugar donde estavan antes al tienpo que los vendistes para qu’el dicho dotor los pueda aver e fazer d’ellos lo que quisyere e por bien toviere, o le paguéys por cada cahiz mill mrs que diz que puede valer con más los plazos que a vuestra cabsa e culpa se ha resçebido e non fagades ende al”. AGS, RGS, junio de 1485, f. 65.

388 Natalia PALENZUELA DOMÍNGUEZ, *Los mercaderes burgaleses...*, p. 110. Enrique OTTE, *Sevilla y sus mercaderes...*, p. 51.

389 Sabemos que durante el bienio 1486-1487 fue arrendador mayor de las alcabalas de Guadalajara por 1.459.800 mrs, de las alcabalas de los paños y joyas de Valladolid por 365.500 mrs, con los avales del tesorero Juan del Castillo, Fernán Núñez de León y Francisco Rodríguez de Illescas, vecinos de Illescas, y de Alonso Vaca. AGS, EMR, leg. 28-1, f. 321; leg. 30, f. 340.

390 Los reyes ordenaban el 24 de julio de 1489 a Juan del Castillo pagar en un plazo de nueve días a Juan Tristán 10.176 mrs “que son mitad de lo por [que] fueron vendidas las dichas setecientas arrobas de vino, quitando el dicho terçio, de todo bien e conplidamente”. AGS, RGS, julio de 1489, f. 182.

que quizás condicionaron su interés en participar en el arrendamiento del almojarifazgo mayor hispalense entre 1488 y 1491. Sabemos por la documentación conservada a partir de 1492 que sostenía relaciones empresariales para la exportación de aceite y vino con mercaderes ingleses como Guillermo Lebrén/Olibrante (“estante” en Sanlúcar de Barrameda), Cristóbal Regente, Guillén Martín, Juan Otón, Juan Guarque y Nicolás Arnol (“estantes” en Sanlúcar, Huelva y Cádiz), por un lado, y con otros operadores de la misma procedencia como Jácome Fyngas, por otro.

Los primeros adeudaban en 1492 a Juan Tristán grandes sumas por la nao “San Cristóbal de Sevilla” de su propiedad. La nave, capitaneada por su hermano Diego Tristán, fue atacada cerca de la costa inglesa por corsarios franceses, y posteriormente desbaratada en el puerto de “Istanduche” como consecuencia de la negligente decisión de introducirla en este fondeadero de poco calado que, al parecer, habían adoptado por la fuerza, y contra el criterio del capitán Diego Tristán, los factores y guardadores ingleses de estas mercaderías puestos por sus patronos en la embarcación. A la pérdida de la nao –destruida y saqueada por completo–, que se valoraba en unos 8.000 ducados de oro sin tener en cuenta lo que hubiera rentado posteriormente (otros 2.500 ducados anuales, según cálculo de Juan Tristán), se sumaba la pérdida del cargamento de aceite y vino transportado por el operador a Londres, que era el destino final que se había fijado para la expedición<sup>391</sup>. Por su parte, Jácome Fyngas/Fruiges también le adeudaba en 1492 a Juan Tristán ciertas sumas vinculadas al flete de ciertas mercancías en una nao<sup>392</sup>.

Los apuros económicos por los cuales pasó a lo largo de 1492 Juan Tristán quedan patentes, a tenor de la carta enviada por los reyes el 7 de mayo al asistente de Sevilla Juan de Silva, en la cual le ordenaban administrar justicia al agobiado

391 AGS, RGS, abril de 1492, f. 298. AGS, RGS, octubre de 1496, f. 167. Ver sobre este conflicto, y la documentación que generó, Betsabé CAUNEDO DEL POTRO, *La actividad de los mercaderes ingleses en Castilla, 1475-1492*, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1984, pp. 26 y 41; ídem, *Mercaderes castellanos en el Golfo de Vizcaya, 1475-1492*, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1983, p. 73. Juan Manuel BELLO LEÓN, *Mercaderes extranjeros...*, docs. 294, 352, pp. 104 y 110. LuíS SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Política internacional de Isabel La Católica. Estudio y documentos. Tomo III (1489-1493)*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1966, doc. 80, pp. 277-278.

392 Los reyes comunicaban el 3 de mayo de 1492 a las justicias de Sevilla y Cádiz “que Juan Tristán, jurado e vezino de la noble çibdad de Sevilla, nos fizo relación etc. diziendo que Jácome Fyngas, mercador ynglés, vezino del reyno de Ynglaterra diz que [...] con el flete de çiertas mercadurías que una nao suya diz que levó a çiertas partes, como paresçerá por una escritura fyrmada de dicho ynglés, el qual diz que ha estado en Gínova donde non ha podido d’él alcançar conplimiento de justiça, e que agora a su notiçia era venido qu’el dicho ynglés venía e era venido a los puertos de los dichos arçobispado e obispado encubiertamente para se pasar a Ynglaterra a fyn de le no pagar lo que asy dyz que le deve de dicho flete”. AGS, RGS, mayo de 1492, f. 311. Cit. Juan Manuel BELLO LEÓN, *Mercaderes extranjeros...*, doc. 295, p. 104.

jurado habida cuenta de que –tal y como había denunciado– “muchas personas d’esa dicha çibdad e su arçobispado le deven muchas contías de mrs e pan e otras cosas” cuyos plazos de pago ya se habían consumido<sup>393</sup>. No obstante, estos problemas no se referían únicamente al plano mercantil. También se trasladaron a los negocios vinculados al arrendamiento de rentas de la monarquía en los cuales había tomado parte. Así, en 1492 Juan Tristán también afrontaba diversos procesos de ejecución en sus bienes, motivados por las sumas con cargo a las rentas reales –en particular las alcabalas del partido de la alhóndiga hispalense de 1491, y otras rentas de años anteriores– que adeudaba al dispensero real Juan de Valtierra<sup>394</sup>, así como al capitán Gonzalo Fernández de Córdoba, correspondientes estas últimas al impago de parte de una libranza de 909.000 mrs destinada a la tenencia y peones de la villa de Íllora<sup>395</sup>. En noviembre de 1492 tanto Tristán, como su fiador Pedro de Nadal, que se encontraban huidos de Sevilla, lograron de los reyes una carta de seguro y una moratoria de cinco meses en los pagos adeudados que les permitiera regularizar su situación<sup>396</sup>. Más adelante, en enero de 1494, una carta de los reyes dirigida al conde de Cifuentes, asistente real en Sevilla, se hace eco de la toma realizada por Antón Serrano, alguacil del arzobispo hispalense, en ciertos bienes que el jurado

393 AGS, RGS, mayo de 1492, f. 303.

394 Los reyes se dirigían el 17 de enero de 1492 al bachiller López Ruiz de Autillo, alcalde de la justicia de Sevilla, en estos términos. “Sepades que por parte de Juan de Valtierra, nuestro dispensero, nos fue fecha relación por su petición que ante nos en el nuestro Consejo presentó diciendo que sobre çiertas quantías de mrs que Juan Tristán, vezino d’esa dicha çibdad, le devía le ovo fecho una obligación que pasado el término de la dicha obligación él demandó ante vos esecución del dicho contrato e que vos distes en el dicho pleito sentençia en que mandastes fazer entrega de esecución en bienes del dicho Juan Tristán e trançe e remate d’ellos de la qual diz que el dicho Juan Tristán apelló, e como quier que apelló non syguió la dicha apelación nin se presentó ante quien e cómo devía por lo qual el dicho trançe e remate devía aver efecto e pasó en cosa judgada e nos suplicó e pidió por merçed sobre ello le proveyésemos mandando que llevádeses a devida esecución vuestra sentençia o como la nuestra merçed fuese e nos tovímoslo por bien porque vos mandamos que veades vuestra sentençia que sobre lo susodicho por vos fue dada e si así pasó e es pasada en cosa juzgada la guardéys e conpláys e esecutéys”. AGS, RGS, enero de 1492, f. 144.

395 AGS, RGS, noviembre de 1492, f. 79. Los reyes escribían el 18 de mayo de 1492 al conde de Cifuentes, su asistente en Sevilla, dándole instrucciones sobre cómo actuar, después de que los peones de Íllora denunciaran el impago de 613.000 mrs correspondientes a su sueldo de 1491. AGS, RGS, mayo de 1492, f. 256.

396 Los reyes comunicaban el 12 de noviembre de 1492 a los alcaldes y alguaciles de casa y corte y a las autoridades de Sevilla “que Juan Tristán, nuestro arrendador e recabdador mayor de la renta del partido del alhóndiga de la dicha çibdad de Sevilla del año que pasó de mill e quatroçientos e noventa e un años, e Pedro de Nadal, su fiador en la dicha renta, vezinos de la dicha çibdad de Sevilla nos fizieron relación diciendo que a causa de la mucha pérdida que ovo en la dicha renta el año de noventa e un años ellos están fuydos e ausentados por no poder cunplir nin pagar los mrs que deven de la dicha renta”. Los contadores mayores evaluaron la cantidad que adeudaban a la Real Hacienda en las alcabalas de la alhóndiga en 112.190 mrs y 24.000 mrs correspondientes a otros conceptos. AGS, RGS, noviembre de 1492, f. 36.

Juan Tristán tenía en la Torre de Doña María, término de Sevilla, motivada por el impago de 3.300 mrs que el recaudador adeudaba al prelado correspondientes a una merced situada en el almojarifazgo mayor<sup>397</sup>.

En este sentido, la clave para comprender el impago de estos situados y libranzas, así como de otras libranzas emitidas posteriormente en favor del receptor y pagador general de las rentas ordinarias de la Corona, a la sazón Fernán Núñez Coronel, probablemente se encontrara en las dificultades derivadas del fracaso de sus iniciativas comerciales con los mercaderes ingleses, y de la dilatada conflictividad en el plano judicial a la que dieron lugar posteriormente. Una cédula remitida el 19 de agosto de 1494 por los monarcas al presidente de la Audiencia Real se expresaba en los siguientes términos:

“Juan Tristán, vezino de la çibdad de Sevilla, nos hizo relación qu’él ha muchos días que trata un pleyto en esa Audiencia con unos yngleses con una nao que le son en cargo, e diz que está concluso que no se determina, e que él reçibe en ello mucho dapno, porque a cabsa de no se aver detherminado no puede pagar çiertas libranças que en él ovimos mandado hazer a Hernán Núñez Coronel, nuestro reçetor, a la qual cabsa e dapno él anda desterrado de la dicha çibdad de Sevilla, e supliconos e pidionos por merçed çerca d’ello le mandásemos proveer como la nuestra merçed fuese. Por ende nos vos mandamos e encargamos que sy el dicho pleito está concluso por amas las partes lo veáys lo más pronto que ser pudiere por que las dichas libranças non estén más enpachadas”<sup>398</sup>.

En este sentido, podemos inferir que los problemas financieros con la Real Hacienda que Juan Tristán tuvo que afrontar a partir de 1491 estuvieron motivados, en buena medida, por un hecho fortuito como la destrucción de la nao que había fletado con destino a Londres, cuyas pérdidas directas e indirectas habían sido estimadas en más de 10.500 ducados de oro (3.937.500 mrs, contando a 375 mrs/ducado). La magnitud del desastre en términos económicos se hace patente si tenemos en cuenta que el precio total de las rentas hispalenses que Tristán tenía arrendadas de la Corona en 1491 (partido de la alhóndiga y quinta parte del almojarifazgo mayor hispalense) ascendía a 3.157.000 mrs.

Por lo tanto, podemos considerar –siempre como hipótesis verosímil– que, quizás, Juan Tristán esperaba reinvertir parte de los beneficios obtenidos en una empresa mercantil internacional de gran calado, como la llevada a cabo con los mencionados mercaderes ingleses, en el pago del precio de las rentas que había tomado arrendadas en 1491 de la Real Hacienda y que, al parecer tampoco habían arrojado los rendimientos esperados. En definitiva, se trataría de

397 *El tumbo de los Reyes Católicos...*, vol. VI, pp. 508-510.

398 AGS, CCA, Ced. 1, f. 103, doc. 2.

utilizar las ganancias comerciales como mecanismo de capitalización orientado a asegurar la liquidez que muchas veces los complejos y lentos sistemas de recaudación no facilitaban; del mismo modo, los beneficios derivados de la gestión de la fiscalidad regia, también admitían una vía de reinversión en nuevas iniciativas mercantiles.

En definitiva, combinar ambos negocios –el mercantil y el arrendamiento de rentas regias– era susceptible de generar un circuito de retro-alimentación que, mientras no hubiera ninguna perturbación en su desarrollo, podría funcionar de manera correcta, generando beneficios constantes, tal y como se deduce de la continuidad que presentaron las iniciativas en el negocio fiscal de este operador entre 1488 y 1491. Por este motivo, cuando un hecho fortuito –como el hundimiento de su nao– apareció en el horizonte empresarial de Juan Tristán, sus restantes iniciativas, entre ellas las vinculadas al arrendamiento de rentas regias, aunque no solo<sup>399</sup>, terminaron colapsando. Ello demostraría que las empresas comerciales constituían uno de los principales apoyos de la actividad arrendaticia de este agente, utilizadas además como mecanismo de capitalización, de la misma manera que su intervención en la gestión de rentas como el almojarifazgo podía responder a una estrategia empresarial orientada a reducir costes en sus actividades comerciales, situación quizás extrapolable a otros ejemplos, tanto hispalenses como de otras áreas, que convendría analizar en profundidad.

### *6.3. Las inversiones de los mercaderes genoveses en la gestión “por mayor” de la fiscalidad regia hispalense: las iniciativas de Damián de Negrón y sus fiadores*

Las actividades del genovés “estante” en Sevilla Damián de Negrón, y sus socios en las diversas iniciativas arrendaticias en las cuales tomó parte a lo largo de la década de 1480, también pueden servir para ilustrar los intereses y estrategias que podían encontrarse ocultos tras la intervención en el negocio fiscal. En este caso, su participación en el arrendamiento “por mayor” de rentas regias ordinarias se circunscribe a la licitación de dos tercios del almojarifazgo mayor de Sevilla durante el bienio 1482-1483, y al arrendamiento continuado

<sup>399</sup> Sabemos que los problemas de Juan Tristán también se extendieron a otras parcelas económicas, más allá del comercio y el arrendamiento de tributos regios. El 27 de noviembre de 1494 los reyes ordenaban al asistente de Sevilla Juan de Silva hacer cumplir las condiciones de arrendamiento de una heredad, llamada “de la Torre de doña María”, propiedad del cabildo hispalense, que Juan Tristán y su mujer habían tomado a su cargo de manera vitalicia. Entre las condiciones se incluía una referida a la obligatoriedad de reparar dicha heredad, y tenerla “bien granjeada e reparada so pena que oviesen perdido todos los mejoramientos que toviesen fechos e que la dicha heredad por el mesmo fecho quedase e fincase por el dicho cabildo de la dicha yglesia”. AGS, RGS, noviembre de 1494, f. 220.

del diezmo del aceite entre 1485 y 1490<sup>400</sup>. Sin embargo, están perfectamente documentadas las iniciativas comerciales desarrolladas, tanto por él como por buena parte de los fiadores obligados en los arrendamientos en los cuales tomó parte, de manera que no cabe sino considerar que la gestión fiscal formaba parte de una estrategia empresarial mucho más amplia que daba cabida a una diversidad de intereses.

Damián de Negrón formaba parte de una conocida casa o *albergho* ligur afinca- da tanto en Sevilla –donde los Negrón formaban parte, según E. Otte, de una de las once casas genovesas establecidas en la urbe hispalense en 1489<sup>401</sup>– como en otras localidades de la Baja Andalucía, caso de Cádiz o Jerez de la Frontera, o del reino de Granada, como Málaga<sup>402</sup>. A ella pertenecían, sin que sea posible muchas veces determinar el parentesco exacto entre todos ellos, mercaderes “estantes” en Sevilla tan relevantes como Francisco de Negrón, Oberto de Negrón, o Ángel de Negrón, hermano de Damián de Negrón<sup>403</sup>.

Sobre los hermanos Damián y Ángel, sabemos que formaban casa en Sevilla con Giovanni Spinola, a tenor del reparto de cuantías realizado entre los genoveses de la ciudad para la financiación del asedio de Baza de 1489<sup>404</sup>. Más adelante, en 1495, Ángel de Negrón aparece mencionado como cambiador público de libro, oficio en el que tan solo encontramos unos pocos extranjeros destacados, como Bernardo Pinelo<sup>405</sup>. El mismo año era, además, el noveno mercader que más contribuía en el almojarifazgo hispalense, con un total de 55.781 mrs correspondientes al pago de sus tasas aduaneras<sup>406</sup>, aunque en la “cuenta de mercaderes” de los años 1496 y 1497 también figuran pagos realizados por este operador, que sin embargo desaparece en las cuentas de 1502 y 1510<sup>407</sup>.

400 Sobre estas intervenciones arrendaticias ver José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, pp. 246; ídem, “Los beneficiarios de la fiscalidad...”, p. 117.

401 Enrique OTTE, *Sevilla y sus mercaderes...*, p. 187.

402 Juan Manuel BELLO LEÓN, *Extranjeros en Castilla...*, docs. 114, 125, 195, 209, 330, pp. 87-88, 95-96 y 108; Hipólito SANCHO DE SOPRANIS, *El Puerto de Santa María en el Descubrimiento de América*, Rodríguez de Silva, Cádiz, 1926, pp. 147-156; José Antonio MINGORANCE RUIZ, *Los extranjeros en Jerez de la Frontera a fines de la Edad Media*, Sevilla, 2013 (tesis doctoral inédita, Universidad de Sevilla), pp. 342 y 634-639; María Teresa LÓPEZ BELTRÁN, José Enrique LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, “Mercaderes genoveses en Málaga (1487-1516): los hermanos Centurión e Ytalián”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 7 (1980), p. 104.

403 Juan Manuel BELLO LEÓN, “Mercaderes extranjeros...”, pp. 59-60. El parentesco entre Damián y Ángel de Negrón en diversos documentos notariales dados el 13 de diciembre de 1489. Juan Manuel BELLO LEÓN, *Extranjeros en Castilla...*, docs. 203-207, p. 96.

404 Enrique OTTE, *Sevilla y sus mercaderes...*, p. 187.

405 Enrique OTTE, *Sevilla y sus mercaderes...*, pp. 170 y 172.

406 Juan Manuel BELLO LEÓN, “¿Quiénes eran los mercaderes...?”, p. 273.

407 La evolución de los pagos fue la siguiente: 55.781 mrs en 1495, 37.676 mrs en 1496 y 30.000 mrs en 1497. Juan Manuel BELLO LEÓN, “La cuenta de mercaderes...”, p. 49.

En el caso de Damián de Negrón, todo parece indicar que se estableció en Sevilla antes de 1481, desarrollando a partir de ese momento una intensa actividad comercial. Por ejemplo, en la “cuenta de mercaderes” y “renta de Berbería” del almojarifazgo hispalense de 1481 aparece importando entre septiembre y diciembre higos, cobre bermejo, añil y manteca, por un valor total de 432 doblas de oro y 4 reales (207.484 mrs)<sup>408</sup>. En julio de 1485 obtenía una carta de “naturalización” de los reyes que le permitiría a partir de ese momento ejercer las mismas prerrogativas y desempeñar los mismos oficios que los oriundos de Castilla<sup>409</sup>. Ello posibilitó su acceso a cargos ocupados por la élite de poder hispalense, y así se constata desde al menos diciembre de 1489, momento en el que ya aparece mencionado como jurado<sup>410</sup> –lo sería de la collación de San Esteban de Sevilla–, aunque más adelante renunciaría el oficio en Juan de la Fuente, contino de la Casa Real, según licencia real dada el 10 de febrero de 1497<sup>411</sup>. Ello indica que a finales de la década de 1480 la integración de Negrón era plena en el entramado político sevillano, gracias probablemente al cúmulo de relaciones sociales y económicas establecidas con otros agentes ligures y con miembros de la aristocracia local.

Si atendemos a la composición de las sociedades dedicadas al arrendamiento de tributos en las cuales tomó parte este operador, se observa su papel como elemento aglutinante de los intereses de un total de doce fiadores, entre ellos cinco genoveses que tenían amplios intereses en la importación y exportación de productos en el mercado hispalense y en el crédito, además de operadores hispalenses interesados en el negocio fiscal, con conexiones con las finanzas locales, o dedicados al transporte naval, de manera que podemos considerarlos en todos los casos como miembros señeros de la élite mercantil asentada en la ciudad (ver tabla 36).

408 Las importaciones fueron las siguientes: 90 seras de higos (correspondientes a 45 quintales), por valor de 100 doblas, en un barco procedente de Lepe; 9 fardos de cobre bermejo (8,5 quintales), 4 fardos, 2 barriles y un frangote de añil (4 quintales y 2 arrobas y media), y dos alcollas de manteca, todo ello por valor de 332 doblas y 4 reales, en un barco procedente de Cádiz propiedad de Luis García Díaz, y actuando en nombre de Alonso Rodríguez de Caña; en la misma embarcación se incluían dos fardos de cobre bermejo (1 arroba) por valor de 20 doblas; finalmente, procedentes de la embarcación de Juan Guerrero llegada desde Cádiz, y actuando en nombre del mencionado Alonso Rodríguez, importaba 5 fardos de cobre (3 quintales y 2 arrobas), por valor de 70 doblas. José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, p. 336.

409 Ramón CARANDE, Juan de Mata CARRIAZO, *Tumbo de los Reyes Católicos...*, vol. IV, doc. 71. Juan Manuel BELLO LEÓN, *Extranjeros en Castilla...*, doc. 125, p. 88.

410 Juan Manuel BELLO LEÓN, *Extranjeros en Castilla...*, doc. 203, p. 96.

411 AGS, RGS, febrero de 1497, f. 27.

**Tabla 36. Operaciones de arrendamiento “por mayor” de rentas regias hispalenses en las que intervino Damián de Negrón**

Año/s	Renta	Precio (mrs)	Arrendador mayor	Fiadores
1482-1483	Almojarif. mayor de Sevilla (2/3)	3.025.467	Negrón, Damián de. V. Sevilla, genovés (2/3)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gentil, Zacañas y Centurión, Flérigo. Mercaderes genoveses estantes en Sevilla (fiadores en 1.500.000 mrs)</li> <li>- Medina, Luis de. V. Sevilla, veinticuatro y tesorero de la Casa de la Moneda de Sevilla (fiador en 500.000 mrs)</li> <li>- Medina, Fernando de. V. Sevilla, hijo del veinticuatro ya difunto Jorge de Medina (fiador en 400.000 mrs)</li> </ul>
1485	Diezmo del aceite	3.622.500	Negrón, Damián de. V. Sevilla, genovés	- Bautista, Juan. Genovés
1486		904.200		- Espínola, Miguel de. Genovés
1487		3.625.500		- Pinelo, Francisco. Genovés
1488		904.200		- Bautista, Juan. Genovés
1489		3.625.600		- Espínola, Miguel de. Genovés
1490		904.200		- Pinelo, Francisco. Genovés
				<ul style="list-style-type: none"> <li>- Medina, Luis de. V. Sevilla, tesorero</li> <li>- Cabrera, Pedro de. V. Sevilla, comendador de Benazuza</li> <li>- Fernández de Alcoba, Juan. V. Sevilla</li> <li>- Laredo, Cristóbal de. V. Sevilla</li> <li>- Mesa, Bernaldo de. V. Sevilla</li> <li>- Peraza, Hernán. V. Sevilla</li> </ul>

En este sentido, el interés de Damián de Negrón por obtener el control del almojarifazgo mayor de Sevilla, en compañía de otros genoveses, pudo responder de nuevo a una estrategia empresarial articulada por estos operadores con el objetivo, no solo de obtener ventajas de cara a la importación y exportación de productos gravada por esta renta. A través de la gestión del almojarifazgo también era posible acceder de primera mano a una información muy preciada sobre el conjunto de tráficó y flujos mercantiles polarizados en torno a la urbe hispalense y otros espacios, lo cual podía suponer una ventaja en términos competitivos dentro del mercado, amén de que estos agentes podrían utilizar las relaciones estrechadas en el marco de gestión de esta renta para establecer contactos con los mercaderes que acudían a Sevilla. Todo ello explicaría el decidido afán de Negrón por arrendar el

almojarifazgo mayor durante el bienio 1482-1483, hasta el punto de presentar en la almoneda en la que se licitó el expediente diversas pujas, incluso sobre las sumas ofrecidas por él mismo, que implicaban un sobreprecio de casi el 20 % por encima del precio de salida de la renta, con la finalidad de asegurarse su control, aunque posteriormente traspasaría un tercio a Pedro de Lugo, vecino de Sevilla<sup>412</sup>.

En este sentido, la operación de arrendamiento se entiende mejor si trascendemos el análisis de las actividades comerciales desarrolladas por Damián de Negrón, para atender también a las iniciativas llevadas a cabo por dos de sus avalistas en la renta, Zacarías Gentil y Flérigo Centurión, fiadores conjuntamente por 1.500.000 mrs, e igualmente dedicados al comercio de importación. Veamos sus actividades.

El genovés “estante” en Sevilla Zacarías Gentil figura, al igual que Damián de Negrón, en los registros de la “cuenta de mercaderes” y “renta de Berbería” de 1481, en compañía de Domingo Gentil. Ambos importaron en Sevilla entre febrero y diciembre de este año productos por un volumen total situado por encima de los 2.448.824 mrs<sup>413</sup>. Entre estas mercancías figuraban artículos muy diversos, como rubia, goma, cera, añil, dátiles, papel de escribir, lino, terciopelo negro, paños, paños de seda, parellas, balas de “cabrunas”, marroquines, cobre, acero, cañafístula, “menegueta”, arráeces, piezas de armadura y arreos de caballo. Además, en una de estas iniciativas, ambos mercaderes actuaron asociados con Flérigo Centurión para la importación de los siguientes productos desde Cádiz, por un volumen total en dinero no especificado: 4 barriles y dos fardos de añil pesador (correspondientes a 5 quintales y 2 arrobas), 9 balas y 51 panes de cera (41 quintales y 3 arrobas), un barril de fletón de cera (un quintal), 12 fardos de cobre (7 quintales) y 2 balas de “cabrunas” (correspondientes a 100 piezas)<sup>414</sup>.

Por su parte, el mencionado Flérigo Centurión sostuvo en 1481, a tenor de los datos incluidos en la mencionada “cuenta de mercaderes” y “renta de Berbería”, un volumen comercial mucho menor, cifrado en 206.638 mrs, correspondiente a la importación a Sevilla desde Cádiz entre octubre y diciembre de dicho año de sedas con brocado raso carmesí y brocado raso azul, cobre, cera, cañafístula, “ca-

412 A tenor de la información suministrada por González Arce, Damián de Negrón ofreció una puja de 200.000 mrs sobre la cuantía en la cual había dejado la renta Nicolás Cabero (3.800.000 mrs anuales para el bienio 1482-1483). Posteriormente Mateo de la Cuadra realizó dos pujas, una de diezmo y otra de medio diezmo. Sobre esta cuantía Damián de Negrón realizaría dos pujas de medio diezmo, que dejaban la renta en 4.538.200 mrs, precio de su remate final. José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, pp. 108-109.

413 El total a gravar por los derechos aduaneros en las mercancías que se conocen, ascendió a 5.032 doblas de oro, 12 reales y 33.092 mrs. Se ha contabilizado la dobla a 480 mrs y el real a 31 mrs.

414 La relación exacta de productos importados por estos mercaderes en José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, pp. 314-315.

brunas” y cueros vacunos berberiscos<sup>415</sup>. Más adelante, en 1484, enviaba junto a Cebrián o Cipriano Gentil y Tomás Salvago –contando con la licencia de la condesa de Cifuentes– en una carabela, que sería atacada en el Estrecho de Gibraltar, un cargamento de aceite, paños, especias, quesos y otras mercancías con destino a Málaga, donde sería recibido por Rafael Centurión<sup>416</sup>.

Conviene señalar que la urbe malacitana se convertiría más adelante en el lugar de asentamiento de Martino Centurione, hermano de Flérgo Centurione, y de su socio Agustín Ytalián que, en 1493, obtenían la naturaleza castellana para dedicarse a la producción y comercio de paños de lana, seda y azúcar en Málaga, Granada y Almuñécar, entre otras muchas actividades. También acabaría allí afincado Flérgo Centurión, aunque todavía en 1492 está constatada su presencia en Sevilla<sup>417</sup>, donde había obtenido carta de vecindad otorgada por el cabildo municipal en noviembre de 1487, para que pudiese residir en la collación de San Vicente, en la que tenía sus casas pobladas, sujeto a los mismos derechos y obligaciones que los restantes vecinos de la ciudad<sup>418</sup>. Poco antes de obtener la vecindad, sabemos que sostenía empresas mercantiles con el ámbito atlántico, dedicadas a la importación de oro desde la Mina<sup>419</sup>. Del mismo modo, en abril de 1488 Flérgo Centurión se hallaba incurso en un pleito con Pedro de San Pedro, vecino de Valencia, que había denunciado la toma de un navío “que por la mar a su cabsa e culpa se le fizo”, en el cual el genovés sería condenado en primera instancia ante el licenciado de Lobón en 2.300 ducados de oro, más las costas, lo que motivó un recurso de apelación ante la Audiencia Real<sup>420</sup>. El conflicto, que también afectaba a otros ligures, seguía abierto en mayo de 1492, momento en que los fiadores presentados por Flérgo Centurión como responsables subsidiarios de la condena definitiva –rebajada a 1.600 ducados, más las costas– se encontraban ausentados de Sevilla en Sanlúcar de Barrameda, Cádiz y otras partes<sup>421</sup>.

415 El total a gravar por los derechos aduaneros en las mercancías importadas por Flérgo Centurión ascendió a 229 doblas y 96.718 mrs. José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, pp. 315-316.

416 Enrique OTTE, *Sevilla y sus mercaderes...*, p. 119. Juan Manuel BELLO LEÓN, *Extranjeros en Castilla...*, doc. 97, p. 86.

417 Sobre estos agentes, asentados en Málaga, y sus negocios, ver el documentado estudio de María Teresa LÓPEZ BELTRÁN, José Enrique LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, “Mercaderes genoveses en Málaga...”, pp. 107-122.

418 *Mayordomazgo VI*, docs. 6739-6740, p. 348.

419 El 21 de marzo de 1486 los reyes ordenaban al lugarteniente del asistente real de Sevilla que desembargara durante tres meses a Flérgo Centurión, mercader genovés “estante” en Sevilla, los 320 meticales de oro por el quinto de una carabela procedente de la Mina de Oro que había capturado del doctor Juan Díaz de Alcocer, miembro del Consejo Real, tomados por Álvaro de Medina actuando por mandato real. Durante el plazo de sobreseimiento asignado se vería el caso, hasta determinar qué hacer al respecto. AGS, RGS, marzo de 1486, f. 75.

420 AGS, RGS, abril de 1488, f. 41. Cit. Juan Manuel BELLO LEÓN, *Extranjeros en Castilla...*, doc. 150, p. 91; ídem, “Mercaderes extranjeros...”, p. 53.

421 AGS, RGS, mayo de 1492, f. 459. El 1 de junio de 1492 los reyes comisionaban al licenciado de Coalla, del Consejo Real, para que entendiese en el pleito que se esperaba surgiera entre Antón Sán-

Por lo tanto, queda acreditado que Damián Negrón, Zacarías Gentil y Flérigo Centurión eran a comienzos de la década de 1480 agentes afincados en Sevilla con fuertes intereses en el comercio exterior que, en el caso de Zacarías Gentil y Flérigo Centurión, en ocasiones desarrollaban de forma asociada, lo que explicaría el aval mancomunado de 1.500.000 mrs obligado a Negrón en el arrendamiento del almojarifazgo. No sería, sin embargo, la única renta hispalense en la cual se observa la intervención conjunta de algunos de estos operadores a lo largo del mismo período: durante el bienio 1482-1483 Zacarías Gentil, Flérigo Centurión, Batista Pinelo y el sevillano Pedro del Alcázar quedaban como arrendadores mayores de la alcabala del aceite, cada uno como titular de una cuarta parte. Cabe preguntarse acerca de la conexión que podría existir entre ambas iniciativas – el arrendamiento del almojarifazgo mayor, y el de la alcabala del aceite para el mismo período– como parte de una estrategia coordinada, en la cual todos los agentes señalados se encontrarían involucrados, destinada a obtener ventajas, tanto en el plano del comercio exterior, como en el mercado establecido en torno a la compra de aceite, cuyo destino quizás fuese, en parte, abastecer de materia prima las almonas o fábricas de jabón de Sevilla.

¿Qué sucedía, por el contrario, con los restantes fiadores obligados a Damián de Negrón para el arrendamiento del almojarifazgo mayor durante el bienio 1482-1483? Algunos de ellos no solo eran miembros destacados de la élite de poder municipal, sino que además controlaban algunas oficinas e instituciones hispalenses de marcado carácter financiero y hacendístico. Es el caso de Fernando de Medina, vecino de Sevilla e hijo del veinticuatro ya difunto Jorge de Medina, cuyo papel como contador mayor del concejo de Sevilla le facultaba para intervenir en las finanzas municipales. Asimismo, en el caso del veinticuatro Luis de Medina –quizás familiar del anterior– no solo nos encontramos ante un agente adscrito a la “élite de poder” sevillana, lo que podía suponer un plus para los genoveses en términos de acceso a información privilegiada o resolución de conflictos. También desempeñaba el oficio de tesorero de la Casa de la Moneda de Sevilla que, según todas las evidencias, era en el siglo XV la ceca con más capacidad de acuñación de toda Castilla, especialmente de moneda de oro, cuyo abastecimiento en metal precioso dependía en gran medida del comercio con el norte de África, en el cual los genoveses tenían una importancia muy destacada<sup>422</sup>. Por otra parte, Luis de

chez Maldonado, procurador fiscal de la Inquisición en el arzobispado de Sevilla, y Flérigo Centurión, y ciertos fiadores suyos y los herederos de Alonso Muñiz, vecino de Sevilla, ya difunto, por cierto coral, cueros, quesos y otros bienes y mercancías aplicados a la “cámara” y fisco regio que estos últimos habían tomado por mar, cuyo cobro se impedía. AGS, RGS, junio de 1492, f. 81.

<sup>422</sup> Miguel Ángel LADERO QUESADA, “La política monetaria en la Corona de Castilla (1369-1497)”, *En la España Medieval*, 11 (1988), pp. 94, 100 y 102; Angus MacKAY, *Moneda, precios y política en la Castilla del siglo XV*, Universidad de Granada, Granada, 2006, pp. 45, 55 y 60-61; Enrique OTTE, *Sevilla y sus mercaderes...*, pp. 167-169; Pablo ORTEGO RICO, “La política monetaria de Enrique IV de Castilla en la

Medina se situó en el centro de muchas de las operaciones financieras desarrolladas en la urbe hispalense a lo largo de la década de 1480, hasta su muerte ocurrida antes de agosto de 1488<sup>423</sup>. Veamos algunas de ellas.

En 1481, y como consecuencia de la epidemia de peste que se había declarado en Sevilla, fue el encargado de recorrer en nombre del concejo, junto a otros agentes, los concejos de la tierra de Sevilla para el arrendamiento individualizado de las imposiciones de cada villa<sup>424</sup>. Más adelante, en abril de 1485 los reyes le ordenaban tomar bienes raíces confiscados por la Inquisición por una cuantía estimada en 10.000.000 mrs para que, después de su venta y remate en pública almoneda, destinase el dinero líquido a los asuntos señalados por los monarcas<sup>425</sup>. También sabemos que ejerció como diputado del concejo de Sevilla, junto al lugarteniente del asistente real Fernán Yáñez de Lobón, para la compra de “pan” en Berbería, gracias al crédito de 1.016.530 mrs en plata adelantado desde el 3 de agosto de 1486 por el genovés Bernardo Pinelo<sup>426</sup>. Todavía en octubre de 1487 el tesorero Luis de Medina recibía orden de percibir la mitad del valor de los bienes señalados en los inventarios por los conversos reconciliados por la Inquisición, para su posterior aplicación a la financiación de la guerra de Granada<sup>427</sup>.

En resumen, nos hallamos ante un operador en contacto directo con el mundo del “dinero” y las finanzas, capacitado para aportar liquidez, y con amplias posibilidades de utilizar el “capital social” acumulado en las tareas de apoyo logístico que pudieran requerir sus socios genoveses. No en vano, cuando Damián de Negrón arrendó para el sexenio 1485-1490 el diezmo del aceite, pujando sobre la cuantía ofrecida inicialmente por Pedro del Alcázar, volvió a contar con el aval de Luis de Medina para el período 1487-1490, pese a que, como ya hemos señalado, fallecía en 1488. Esta última operación nos vuelve a situar de nuevo en el epicentro de un cúmulo de intereses que trascendían la esfera meramente fiscal, convergentes en la nueva sociedad articulada por Negrón para el arrendamiento de esta renta, que ya hemos podido apuntar con anterioridad.

antesala de la guerra civil: causas y consecuencias económicas y políticas (1454-1465)”, en José Ignacio Fortea Pérez y Ramón Lanza García (eds.), *Fisco y moneda. El uso del dinero y las economías urbanas en los reinos hispanos, siglos XIV-XVIII*, Universidad de Cantabria, Santander (en prensa).

423 Provisión de los reyes concediendo a Alfonso de Medina la veinticuadría de su padre, el fallecido tesorero Luis de Medina, dada el 7 de agosto de 1488. *Mayordomazgo VI*, doc. 6869, p. 372.

424 El tesorero Luis de Medina, acudió –según certificación dada en Sevilla el 31 de octubre de 1483– junto a Juan de Ormasa, lugarteniente de los contadores mayores; Juan de Laredo, escribano del oficio de Juan de Pineda, escribano mayor del cabildo; y el mayordomo del cabildo Tomás de Jaén. *Mayordomazgo VI*, doc. 5934, p. 177.

425 AGS, RGS, abril de 1485, f. 223. Sobre la actividad de Luis de Medina como receptor de bienes confiscados por la Inquisición ver Juan Gil Fernández, *Los conversos y la Inquisición...*, vol. I, p. 171.

426 *Mayordomazgo VII*, doc. 7575, p. 550.

427 AGS, RGS, octubre de 1487, f. 205.

Inicialmente, para avalar el arrendamiento del diezmo del aceite del Aljarafe durante el bienio 1485-1486 Damián de Negrón contó de nuevo con las fianzas de tres ligures: Juan Bautista, Miguel de Espínola y Francisco Pinelo. Sobre las actividades de Francisco Pinelo no insistiremos más, salvo para indicar que entre sus múltiples intereses económicos, a comienzos de la década de 1480 se encontraba la importación a Sevilla de telas y especias (en 1481 importaba, junto a Andrea Odón, raso verde y negro, pimienta, fustete y jengibre por un valor superior a los 278.400 mrs)<sup>428</sup>; también la exportación de aceite, vino y otros productos desde la urbe hispalense con destino a Flandes. Así lo corrobora la carta enviada por los reyes el 10 de diciembre de 1483 a las justicias del reino –especialmente a las de las villas de Bilbao, Laredo, San Sebastián, Fuenterrabía y La Coruña– señalando la necesidad de hacer una información acerca de la venta en estas ciudades de ciertas mercancías robadas que Francisco Pinelo y Batista Pinelo, mercaderes genoveses estantes en Sevilla, afirmaban haber cargado en una nao propiedad del bretón Juan de Aguiloxar con destino a Flandes, posteriormente atacada en su travesía por dos naos francesas capitaneadas por mosén de Saint Germain. Entre las mercancías cargadas por Francisco y Bautista Pinelo se encontraban 76 toneles de aceites, 13 toneles de vino bastardo, 52 cajas de “açueres” y 32 fardos de gomas<sup>429</sup>.

A este respecto, conviene recordar que Bautista Pinelo fue durante el bienio 1482-1483, junto a Zacarías Gentil, Flérigo Centurión y Pedro del Alcázar, arrendador de la alcabala del aceite, por lo que todo apunta a que ambas operaciones –las de índole mercantil y las de carácter fiscal– se encontraban perfectamente coordinadas. Por el contrario, de los intereses comerciales de los restantes fiadores genoveses obligados por Damián de Negrón, a la sazón Juan Bautista y Miguel de Espínola, no se han hallado por el momento datos concluyentes que permitan establecer este tipo de nexos<sup>430</sup>.

Sin embargo, lo más relevante de la operación de arrendamiento sobre el diezmo del aceite realizada por Damián de Negrón para el período 1485-1490 era que implicaba el reconocimiento del “asiento” o contrato que la Corona había suscrito previamente con el mencionado Bautista Pinelo para la compra por 2.500.000

428 En la cuenta de mercaderes y renta de Berbería de 1481 se incluyen las siguientes mercancías, introducidas en Sevilla en septiembre y diciembre de dicho año: una pieza de raso verde (12,75 varas) y otra de raso negro (29,75 varas); un costal de pimienta de 4,5 arrobas, y dos liazas de fustete de 5 arrobas, procedentes de Cádiz; dos costales de jengibre de 8,5 arrobas, procedentes de El Puerto de Santa María; además de la licencia para traer de El Puerto de Santa María un costal de jengibre. También se consigna el pago de 90 doblas y 6 reales por derechos aduaneros vinculados a la “renta de Berbería”. José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, p. 336.

429 AGS, RGS, diciembre de 1483, f. 218. Cit. Juan Manuel BELLO LEÓN, *Extranjeros en Castilla...*, doc. 92, p. 85.

430 No los mencionan Enrique Otte, Juan Manuel Bello León o Béatriz Perez en sus trabajos.

mrs de todo el aceite procedente del cobro del diezmo que entrase en Sevilla entre diciembre de 1484 y diciembre de 1485, estimado en 4.000 quintales, cifra muy por debajo del rendimiento de la carga, que en 1485 llegó a rentar 5.661,1 quintales. Entre las cláusulas se incluía el adelanto a los reyes de 1.000.000 mrs en junio de 1485, y la posibilidad de ampliar el plazo del pago completo en caso de que en octubre de 1485 el aceite adquirido por Pinelo no hubiese alcanzado un precio de venta en el mercado que pudiera cubrir los 2.500.000 mrs convenidos con la Corona por la cesión del monopolio<sup>431</sup>.

De esta forma, la presencia de Francisco Pinelo como fiador de la operación de arrendamiento alcanza un sentido renovado pues, como se ha señalado, desde al menos 1483 sostenía negocios de exportación de aceite con Bautista Pinelo que, a partir del contrato suscrito con la Corona se aseguraba la adquisición de la producción oleícola derivada del cobro del diezmo. En definitiva, detrás del control sobre el diezmo del aceite se encontraba en buena medida el interés de los genoveses por asegurarse, en unos términos ventajosos, una cuota de mercado fija sobre la producción de aceite, destinada tanto a la exportación como, quizás, a surtir de materia prima las almonas o fábricas de aceite de Sevilla, controladas en régimen de arrendamiento por empresarios genoveses como los Ripparolio (Riberoles), y destinatarias de grandes cantidades de aceite<sup>432</sup>. Desde luego, sabemos que años más tarde, cuando la titularidad del diezmo del aceite quedó en manos de un agente externo al ámbito hispalense como Gonzalo Pérez Jarada, arrendador mayor de la renta para el período 1495-1498, este presentaba una denuncia contra los genoveses que tenían arrendadas las jabonerías de Triana y Santiponce, propiedad de Catalina de Ribera, ya que los ligures se negaban a abonar el diezmo del aceite utilizado para fabricar el tan preciado “jabón blanco”, generándole en 1495 pérdidas cifradas en 500.000 mrs<sup>433</sup>.

Tampoco debe sorprender que en la lista de fiadores dada por Damián de Negrón para avalar el arrendamiento del diezmo del aceite, ampliada para el período 1487-1490 con seis nuevas fianzas que se sumaban a las obligadas por Juan Bautista, Miguel de Espínola y Francisco Pinelo, aparezcan nuevos agentes cuyos negocios también se encontraban completamente diversificados, vistos en conjunto. Así, encontramos avalistas con amplia presencia en las actividades financieras de la ciudad, como Bernaldo de Mesa –que además aparece más adelante como

431 José Damián GONZÁLEZ ARCE, “Los beneficiarios...”, p. 117.

432 Enrique OTTE, *Sevilla y sus mercaderes...*, pp. 67-72; Enrique OTTE, *Sevilla, siglo XVI...*, p. 244; Joaquín GONZÁLEZ MORENO, *Las reales almonas de Sevilla*, Instituto de la Grasa y sus derivados, Sevilla, 1975.

433 Se señala que los “dichos ginoueses han comprado e conpran muchos azeytes para fazer jabones blancos e los han cargado e cargan por mar e por tierra a vender a otras partes, syn que se pague diezmo de los tales azeytes”. *El tumbo de los Reyes Católicos...*, vol. VII, pp. 254-256.

propietario de dos almacenes de aceite en Sevilla<sup>434</sup>— o el tesorero y veinticuatro Luis de Medina, cuyas actividades ya han sido analizadas<sup>435</sup>. También otro miembro de la élite urbana, Pedro de Cabrera, veinticuatro y comendador de Benazuza y Mures, encomiendas de la orden de Santiago<sup>436</sup>, cuya participación en esta sociedad quizás pueda responder a intereses estratégicos ligados a su producción de aceite. En este sentido la clave la proporcionaría el control de Pedro de Cabrera sobre la heredad de Benazuza, situada en el Aljarafe, que en 1495 contaba con 400-450 aranzadas de olivar que rentaban 170 quintales de aceite, elevados a 230 en 1501, además de otros pedazos de olivar arrendados<sup>437</sup>. Por el contrario, sobre el fiador Cristóbal de Laredo las fuentes guardan silencio, por el momento, aunque quizás estuviese vinculado a la familia de Alfonso García de Laredo, jurado y lugarteniente del escribano mayor del cabildo de Sevilla<sup>438</sup>.

Sin embargo, lo más destacado quizás sea la presencia de nuevos fiadores, vecinos de Sevilla, cuyas actividades se vinculaban de forma clara con el comercio exterior en una diversidad de planos. Por ejemplo, en la nueva lista ampliada de fiadores obligados a Damián de Negrón aparece el cómitre real Juan Fernández de la Alcoba, vecino de Sevilla<sup>439</sup>. En este caso nos encontramos ante un profesional de la navegación en las rutas atlánticas —tanto hacia Berbería como hacia la Mina de Oro, y posteriormente hacia Canarias<sup>440</sup>—, ya documentado en 1477 en el pleito por ciertas mercancías, oro, plata y azúcar que, al parecer, había robado junto a un tal Ponçe y otros vecinos de Sevilla en la “ysla de Antonio”, en Cabo Verde, a Fernán González Armador, vecino de Sevilla, en el cual el tribunal del Almirantazgo había dado sentencia favorable al denunciante<sup>441</sup>. Desde comienzos de la década de 1480, Fernández de la Alcoba venía colaborando con los empresarios genoveses: según la “cuenta de mercaderes” del almojarifazgo de 1481 sabemos que era propietario de un navío que comerciaba con Berbería, a través del cual

434 AGS, EMR, leg. 550, sin f.

435 *Vid. supra*.

436 También fue titular del oficio de maestro de balanza de la Casa de la Moneda de Sevilla, que había recibido como merced de los reyes en 1476, posteriormente renunciado en 1479. Merced dada por los reyes el 29 de enero de 1476, confirmada de nuevo el 20 de octubre de 1479, por renuncia realizada en favor del comendador Pedro de Cabrera por parte del maestro de balanza Alfonso de Cabrera, criado de los reyes. AGS, RGS, julio de 1476, f. 495. Renuncia del oficio en Juan de Córdoba, hijo de Alfonso González de Córdoba. AGS, RGS, octubre de 1479, f. 6.

437 Miguel Ángel LADERO QUESADA, “La orden de Santiago en Andalucía...”, p. 360.

438 Ver, por ejemplo, *Mayordomazgo VI*, doc. 5202.

439 Falleció en 1494. Aparece documentado como judeoconverso en Juan Gil FERNÁNDEZ, *Los conversos y la Inquisición...*, vol. III, p. 205.

440 Menciones a su participación en la trata de esclavos procedentes de La Gomera en 1490 y 1492. AGS, RGS, diciembre de 1490, f. 285; mayo de 1492, f. 612. Antonio RUMEU DE ARMAS, *La política indigenista de Isabel La Católica*, Instituto Isabel La Católica de Historia Eclesiástica, Valladolid, 1969, p. 266.

441 AGS, RGS, agosto de 1477, f. 394.

Zacarías y Domingo Gentil importaron a Sevilla 7 panes de cera de 22,5 arrobas y un fardo de goma<sup>442</sup>. Esta mención permite considerar que Zacarías Gentil, Damián de Negrón y Juan Fernández de la Alcoba también formaban parte de una misma comunidad de intereses. Más adelante, Juan Fernández de la Alcoba actuó en el negocio ligado a la importación de orchilla desde Canarias hacia Valencia<sup>443</sup>. En este sentido sabemos, por ejemplo, que en noviembre de 1489 zarpaba con un navío del muelle de Las Muelas de Sevilla rumbo a Gran Canaria<sup>444</sup>.

Estos vínculos de Fernández de la Alcoba con las islas Canarias permiten sugerir la identificación de Hernán Peraza, fiador obligado igualmente a Damián de Negrón para el arrendamiento del diezmo del aceite entre 1487 y 1490, con el hijo del difunto veinticuatro de Sevilla Diego de Herrera y de doña Inés de Peraza, señores de Lanzarote, Fuerteventura, El Hierro y La Gomera –Islas Canarias “de señorío”–, asesinado en 1488 en La Gomera en el denominado “episodio de Iballa”<sup>445</sup>. Sea como fuere, lo cierto es que las conexiones de los Peraza con los genoveses para la adquisición de orchilla canaria, en las que Juan Fernández de la Alcoba participaba como transportista, están perfectamente acreditadas en 1488, momento en el cual Inés de Peraza y su hijo Fernando Peraza suscribían con el genovés “estante” en Sevilla Francisco Riberol un contrato para la venta en exclusividad de 5.600 quintales de orchilla, durante siete años, a razón de 800 quintales anuales a precio de 10 doblas/quintal, prorrogable por otros ocho años, con ciertas cláusulas que más adelante serían objeto de incumplimiento<sup>446</sup>. Todo ello permi-

442 José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, p. 315.

443 Orden de los reyes dada el 27 de enero de 1490 al asistente de Sevilla para que obligase al genovés Francisco de Riberol a abonar a Juan Fernández de la Alcoba, vecino de Sevilla, el flete de 90 quintales de orchilla que debían ser enviados desde Lanzarote y Fuerteventura hacia Valencia, y que habían sido embargados en el Puerto de Santa María, por el pleito que enfrentaba al genovés con Francisco Mirón por la posesión de la citada orchilla. Juan Manuel BELLO LEÓN, *Extranjeros en Castilla...*, doc. 214, p. 97.

444 Enrique OTTE, *Sevilla y sus mercaderes...*, p. 233.

445 Sobre el reconocimiento de Diego de Herrera e Inés Peraza como señores de Lanzarote, Fuerteventura, El Hierro y La Gomera ver Eduardo AZNAR VALLEJO, *La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1520). Aspectos administrativos, sociales y económicos*, Universidad de Sevilla-Universidad de La Laguna, La Laguna, 1983, pp. 41-42. Sobre la muerte de Hernán Peraza “el Joven” en 1488 ver FRANCISCO PÉREZ SAAVEDRA, “La Gomera y el episodio de Iballa”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, 48 (2002), pp. 111-119.

446 Carta de los reyes remitida el 27 de marzo de 1490 referida al incumplimiento de las condiciones del contrato suscrito entre Inés de Peraza y su hijo Fernando de Peraza, por un lado, y el genovés Francisco Riberol, por otra. El contrato especificaba que durante los dos primeros años podrían vender 300 quintales si el arrendatario no los adquiría, debiendo hacerlo a los precios fijados en el contrato bajo pena de 2.000 castellanos de oro. Eduardo AZNAR VALLEJO, *Documentos canarios en el Registro del Sello (1476-1517)*, Instituto de Estudios Canarios, La Laguna, 1981, docs. 137, 144-145, 148, 157 y 196, pp. 32-35 y 43. Juan Manuel BELLO LEÓN, *Extranjeros en Castilla...*, doc. 217, p. 97. Enrique OTTE, *Sevilla y sus mercaderes...*, p. 153. Sobre la producción de orchilla de las islas Canarias ver Eduardo AZNAR VALLEJO, *La integración de las Islas Canarias...*, pp. 419-420 y la tesis doctoral de

te establecer nuevas conexiones entre los fiadores sevillanos integrados en esta compañía dedicada al arrendamiento del diezmo del aceite del Aljarafe, que terminaban convergiendo en empresas vinculadas a Francisco Riberol, que además –no hay que olvidarlo– quizás fuera uno de los posibles beneficiarios de parte del aceite vinculado a la percepción de la renta como adjudicatario de las almonas de jabón. ¿Podríamos considerar, siquiera como mera hipótesis, que Riberol era en realidad el “hombre fuerte”, en la sombra, que movía los hilos de este negocio o, al menos, uno de los beneficiarios del mismo?

Al margen de especulaciones, si algo demuestra el conjunto de iniciativas emprendidas en el plano fiscal por los genoveses aquí analizados, es la convergencia de intereses en las sociedades que estos operadores conformaron para el arrendamiento del almojarifazgo mayor, de la alcabala del aceite, y del diezmo del aceite. Dichos intereses iban desde el negocio de importación de mercancías hacia Sevilla (Damián de Negrón, Zacarías Gentil, Flérgo Centurión y Francisco Pinelo); pasando por la producción de aceite (comendador Pedro de Cabrera), su almacenamiento (Bernaldo de Mesa) y su exportación desde el puerto hispalense (caso de Francisco Pinelo, en asociación con Bautista Pinelo, que además tenía el control de la producción asociada a las rentas decimales); o la intervención en negocios financieros vinculados al negocio del arrendamiento en el plano local (Bernaldo de Mesa), o al control sobre la producción de moneda en la ceca hispalense (caso del tesorero Luis de Medina); hasta llegar a actividades vinculadas al transporte naval de mercancías en torno a las rutas atlánticas (caso del cómitre Juan Fernández de la Alcoba), o el control sobre la producción y distribución de artículos de alto valor vinculados al comercio de importación genovés, como la orchilla canaria (caso de Fernando Peraza).

Qué duda cabe que los integrantes de esta red de compañías trataron de establecer sinergias en el plano de la gestión fiscal como forma de obtener beneficios en términos estratégicos vinculados al ahorro de costes, el control de la información, o la obtención de ventajas económicas y políticas en su medio de inserción, quizás favorecidas en algunos casos por los miembros de la “élite de poder” que prestaban su cooperación, más allá de los posibles beneficios vinculados de forma exclusiva a la recaudación de estas rentas. Al mismo tiempo, las sociedades analizadas son buena muestra de la capacidad integradora que ofrecía el negocio fiscal, derivada de un intercambio recíproco de bienes tangibles e intangibles –capital económico, “capital social”, reputación, servicios de intermediación, información– que permitían cubrir las necesidades y los intereses perseguidos por

cada componente de la sociedad a título individual. Finalmente, esta cooperación proyectaba un elevado nivel de solvencia de cara al exterior, y garantizaba, hasta cierto punto, la capitalización en términos económicos de la compañía a la hora de hacer frente a los pagos comprometidos con la Real Hacienda.

Esto no significa que dichos operadores no tuvieran que hacer frente en determinados contextos a problemas de liquidez. Por ejemplo, sabemos que Damián de Negrón tuvo dificultades para hacer frente al pago de los salvados y situados que debía abonar con cargo al rendimiento del diezmo del aceite sevillano, provocados por las pérdidas observadas en la renta, lo que motivó la solicitud en 1490 de una moratoria a los reyes, que finalmente autorizaron un aplazamiento por ocho meses para el pago de la mitad de sus deudas, y de otros tantos meses para el abono de la otra mitad<sup>447</sup>. En esos contextos no era raro recurrir al crédito privado, como mecanismo de capitalización. ¿Tienen algo que ver con estas dificultades los cinco préstamos suscritos por Damián de Negrón y su hermano Ángel de Negrón el 13 de diciembre de 1489, por una suma total de 100.000 mrs, a devolver en el plazo de un año en Sevilla, con cinco operadores genoveses “estantes” en Sevilla (Jácome de Monte, Andrea de Pomar, Juan Lomelín, Gregorio Presenda y Bartolomé Negrón)?<sup>448</sup> ¿Generaron estos impagos problemas para devolver otras sumas, como las que en mayo de 1491 todavía adeudaba Damián de Negrón a Juanoto Verardi, mercader florentino “estante” en Sevilla?<sup>449</sup> Probablemente nunca lo sabremos, aunque lo que es seguro es que las operaciones de arrendamiento “por mayor” de rentas regias ocultaban, en buena parte de los casos, una complejidad mucho mayor de la que *a priori* se podrían suponer.

## 7. LOS “AGENTES EXTERNOS” EN EL CONTROL DE LOS RECURSOS FISCALES REGIOS DE SEVILLA

Los genoveses asentados en Sevilla no eran los únicos agentes externos, en este caso “estantes” en la ciudad –aunque algunos llegaron a “naturalizarse” en el reino–, que tomaron parte en la gestión de la fiscalidad hispalense. En este sentido, como ya se ha apuntado, el arrendamiento “por mayor” de las rentas regias de Sevilla, lejos de ser un negocio monopolizado por agentes locales, dio cabida a las iniciativas empresariales promovidas por otros operadores, avecindados en distintas áreas de la Corona de Castilla.

447 José Damián GONZÁLEZ ARCE, “Los beneficiarios...”, p. 117.

448 Juan Manuel BELLO LEÓN, *Extranjeros en Castilla...*, docs. 203-207, p. 96.

449 En mayo de 1491, los reyes ordenaban que se diera cumplimiento a la sentencia dada por el bachiller Bartolomé de Herrera, alcalde mayor en Sevilla y juez comisario designado en el pleito que enfrentó a Juanoto Verardi, mercader florentín estante en Sevilla, contra Damián de Negrón, sobre una deuda impagada por este último. AGS, RGS, mayo de 1491, f. 90.

Las cifras son bastante elocuentes: al menos un 25,37 % de los arrendadores mayores, y un 27 % de los operadores fiscales –contando entre estos últimos a los arrendadores mayores y a los fiadores– que intervinieron entre 1480 y 1504 en la gestión “por mayor” de los seis partidos fiscales sevillanos aquí analizados procedía de zonas ajenas al espacio de la Baja Andalucía. Es un porcentaje significativo, máxime si tenemos en cuenta, tal y como venimos señalando, la existencia en Sevilla de una élite política, financiera y comercial suficientemente numerosa y enriquecida como para ocuparse de la gestión “por mayor” de la fiscalidad regia sin necesidad de contar con el concurso de otros agentes. Ello demuestra que las rentas regias hispalenses ofrecían un atractivo suficiente en términos de demanda como para atraer inversiones externas que, lejos de suponer la marginación de los operadores locales, darían lugar al establecimiento de intensas relaciones de cooperación entre éstos últimos y los agentes externos al territorio sevillano, a partir de las cuales Sevilla quedaba integrada en las redes urdidas en torno a la gestión fiscal por toda la Corona castellana.

### *7.1. Volumen de arrendamiento gestionado por agentes locales y agentes externos*

Según puede observarse en la tabla 37, la participación de los agentes avecindados en Sevilla, incluyendo a los genoveses que figuran como “estantes” o avecindados en la ciudad, sobre el total del cargo de los partidos considerados, experimentó variaciones muy significativas: si entre 1480 y 1483 se detecta el monopolio de la gestión de estas rentas por parte de recaudadores mayores sevillanos<sup>450</sup>, a partir de 1484 se observa un descenso muy acusado en su intervención directa hasta el 6 % del cargo global calculado para estos expedientes a partir de sus precios de arrendamiento. Con la excepción del año 1487 (66 %), este porcentaje no volvió a sobrepasar el 50 % hasta 1499. En aquel momento los operadores avecindados en Sevilla aumentaron su participación hasta el 81 %, incrementada paulatinamente hasta el 100 % del cargo total entre 1503 y 1505.

<sup>450</sup> Recaudadores mayores del partido de la alhóndiga: 1480-1481 (Martín de Ribas –1/2 parte–, Gonzalo González de Segura –1/4 parte– y Fernando de las Casas –1/4 parte–); 1482-1483 (Juan de Carmona –7/12 partes– y Pedro de Cáceres, criado de Francisco Fernández de Sevilla –3/12 partes–). Recaudadores mayores del partido de la madera: 1480-1481 (Diego de Gibralfón, Nicolás Martínez y Alonso de Sevilla –cada uno 1/3 parte–); 1482 (Antón de Jerez); 1483 (Huda aben Zamarro). Almojarifazgo mayor de Sevilla: 1480-1481 (Sancho Díaz de Medina –4/12 partes–, Alonso Álvarez de Toledo –4/12 partes–, Francisco de Cazalla –1,5/12 partes–, Benito de Torralba –1,5/12 partes– y Fernán Núñez de Toledo –1/12 parte–); 1482-1483 (Damián de Negrón, genovés –2/3 partes–, y Pedro de Lugo –1/3–). Tres rentas: 1480-1481 (Nicolás Martínez –1/3 parte–, Alonso de Sevilla –1/6 parte–, Benito de Torralba –1/6 parte–, Francisco de la Torre –1/6 parte–, Juan González de Torrijos –1/6 parte–); 1482-1483 (Enrique Caraneo). Diezmo del aceite: 1480 (Fernando Díaz de Sevilla); 1482-1483 (Alfonso Álvarez de Toledo); 1482-1484 (Pedro del Alcázar, como recaudador de las pesquisas de los aceites). Alcabala del aceite: 1480 (Francisco de la Torre); 1481 (“no paresçe que fue recabdador”); 1482-1483 (Zacarías Gentil, Bautista Pinelo, Flérgio Centurión y Pedro del Alcázar, cada uno 1/4 parte).

Esto significa que durante más de 15 años consecutivos se constata una participación altamente significativa de agentes externos al espacio sevillano en la gestión de estos partidos, con porcentajes que fluctúan entre el 33 y el 94 % del cargo total. Ello dotaba de continuidad la dinámica observada para los arrendamientos de rentas como el almojarifazgo hispalense durante el período 1440-1480 en los cuales, junto a la intervención continuada de agentes avecindados en Sevilla como Sancho Díaz de Medina o Pedro y Ruy González de Sevilla, cuyos negocios se proyectaban en operadores de mayor calado como el arrendamiento de la “masa” o totalidad de las rentas ordinarias de Castilla, encontramos una diversidad de arrendadores mayores avecindados en Valladolid, Medina del Campo, Madrid, Segovia, Toledo o Córdoba que también lograron abrirse camino en la gestión de esta renta<sup>451</sup>.

**Tabla 37. Participación de recaudadores mayores avecindados en Sevilla y en otras localidades de la Corona de Castilla en el cargo total de las rentas regias ordinarias de Sevilla (alhóndiga, tres rentas, madera, alcabala del aceite, diezmo del aceite y almojarifazgo mayor de Sevilla) (1480-1505)<sup>452</sup>**

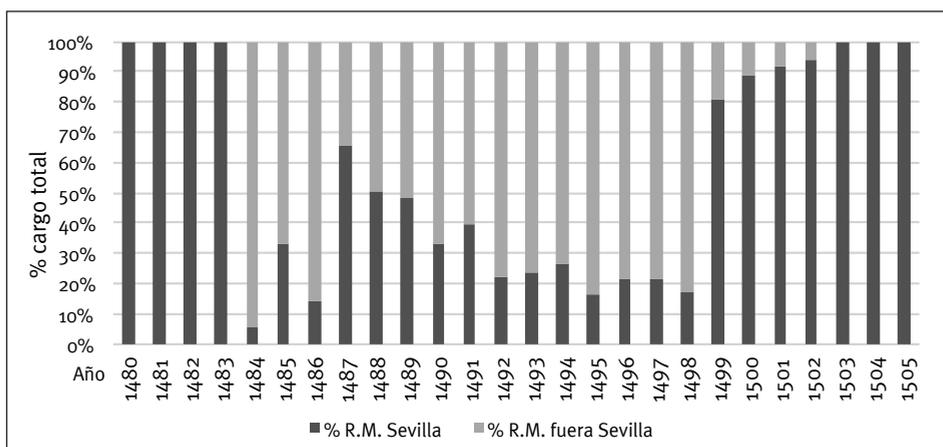
Año	Cargo total rentas Sevilla (mrs)	Cargo R.M. Sevilla (mrs)	Cargo R.M. Sevilla (%)	Cargo R.M. Externo (mrs)	Cargo R.M. Externo (%)
1480	13.231.289	13.231.289	100	0	0
1481	12.121.889	12.121.889	100	0	0
1482	9.395.090	9.395.090	100	0	0
1483	10.547.296	10.547.296	100	0	0
1484	10.919.200	603.000	6	10.316.200	94
1485	15.339.400	5.023.200	33	10.316.200	67
1486	12.021.000	1.704.800	14	10.316.200	86
1487	16.106.950	10.589.750	66	5.517.200	34
1488	12.973.700	6.528.325	50	6.445.375	50
1489	16.654.100	8.082.975	49	8.571.125	51
1490	12.857.450	4.264.575	33	8.592.875	67
1491	16.935.760	6.752.490	40	10.183.270	60
1492	16.251.660	3.595.490	22	12.656.170	78
1493	15.409.020	3.595.490	23	11.813.530	77

451 La nómina de agentes encargados de la recaudación del almojarifazgo sevillano entre 1440 y 1480, con datos sobre sus intereses en otras rentas andaluzas, en Miguel Ángel LADERO QUESADA, “Almojarifazgo sevillano y comercio exterior de Andalucía en el siglo XV”, *Anuario de Historia Económica y Social*, 2 (1969), pp. 83-86 y más recientemente en José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, pp. 206-245.

452 Clave: R.M. Sevilla = cargo gestionado por recaudadores mayores avecindados en Sevilla; R.M. Externo = cargo gestionado por recaudadores mayores avecindados en otras localidades de la Corona de Castilla.

Año	Cargo total rentas Sevilla (mrs)	Cargo R.M. Sevilla (mrs)	Cargo R.M. Sevilla (%)	Cargo R.M. Externo (mrs)	Cargo R.M. Externo (%)
1494	13.704.270	3.595.490	26	10.108.780	74
1495	18.544.650	3.043.150	16	15.501.500	84
1496	13.972.510	3.043.150	22	10.929.360	78
1497	13.972.510	3.043.150	22	10.929.360	78
1498	19.554.000	3.419.500	17	16.134.500	83
1499	17.368.000	14.058.375	81	3.309.625	19
1500	18.988.969,5	16.795.307,5	88	2.193.662	12
1501	15.276.358	14.019.175	92	1.257.183	8
1502	17.993.864	16.929.022	94	1.064.842	6
1503	22.126.887	22.126.887	100	0	0
1504	22.685.864	22.685.864	100	0	0
1505	23.494.236	23.494.236	100	0	0

**Ilustración 8. Porcentaje del cargo total de las rentas regias ordinarias de Sevilla gestionado por recaudadores mayores avocados en Sevilla y por recaudadores mayores externos a Sevilla (1480-1505)**



Si pasamos al análisis por partidos fiscales (ver tabla 38) es posible apreciar diferencias de matiz: el partido de la madera es el que menor intervención de recaudadores mayores externos a Sevilla registra, constatándose únicamente en 4 años de los 25 estudiados; por el contrario, el almojarifazgo mayor fue controlado de forma ininterrumpida durante quince años (1484-1498) en buena medida por recaudadores mayores externos a Sevilla –con la salvedad de la fracción de la renta arrendada por Juan Tristán en 1490-1491–, lo que confirma el atractivo de esta renta para los inversores avocados en otras regiones de Castilla. No obstante, como

ya ha quedado señalado, ello no significa que los operadores sevillanos no tuvieran reservado un papel destacado en el soporte de su gestión como fiadores de las cuantías obligadas a la Real Hacienda por algunos recaudadores mayores. Por su parte, en los restantes partidos se observa la intervención mayoritaria de recaudadores mayores avecindados en Sevilla a lo largo de todo el período considerado –11 años en el caso del diezmo del aceite, 15 en el partido de la alhóndiga, 16 en la alcabala del aceite y 18 en el partido de las tres rentas–, alternada con ciclos en los cuales la titularidad de estas rentas recayó en operadores avecindados en otras localidades de la Corona.

**Tabla 38. Rentas regias ordinarias de Sevilla. Cargo en mrs gestionado por arrendadores mayores avecindados en Sevilla y avecindados en otras zonas de la Corona de Castilla (1480-1505)<sup>453</sup>**

Año	Alhóndiga		Madera		Almojarifazgo mayor	
	R.M. Sevilla	R.M. Externo	R.M. Sevilla	R.M. Externo	R.M. Sevilla	R.M. Externo
1480	1.828.600	0	1.723.500	0	6.801.052	0
1481	1.828.600	0	1.723.500	0	6.801.052	0
1482	1.673.000	0	1.000.000	0	4.538.200	0
1483	1.673.000	0	1.250.000	0	4.435.300	0
1484	0	1.711.000	0	1.605.000	0	5.517.200
1485	0	1.711.000	0	1.605.000	0	5.517.200
1486	0	1.711.000	0	1.605.000	0	5.517.200
1487	1.801.500	0	1.915.500	0	0	5.517.200
1488	1.801.500	0	1.915.500	0	0	6.185.000
1489	1.801.500	0	1.915.500	0	0	6.185.000
1490	1.881.000	0	0	1.791.500	1.234.000	4.934.500
1491	1.923.000	0	1.912.900	0	1.234.000	4.934.500
1492	0	1.923.800	1.912.900	0	0	6.766.350
1493	0	1.923.800	1.912.900	0	0	6.766.350
1494	0	1.923.800	1.912.900	0	0	6.766.350
1495	876.000	0	2.167.150	0	0	7.666.500
1496	876.000	0	2.167.150	0	0	7.666.500
1497	876.000	0	2.167.150	0	0	7.666.500
1498	0	1.001.500	2.168.000	0	0	8.821.500

453 Clave: R.M. Sevilla = cargo en mrs gestionado por recaudadores mayores avecindados en Sevilla; R.M. Externo = cargo en mrs gestionado por recaudadores mayores avecindados en otras localidades de la Corona de Castilla.

Año	Alhóndiga		Madera		Almojarifazgo mayor	
	R.M. Sevilla	R.M. Externo	R.M. Sevilla	R.M. Externo	R.M. Sevilla	R.M. Externo
1499	0	1.001.500	2.168.000	0	9.406.500	0
1500	0	1.074.339	2.323.063	0	9.694.972	0
1501	0	1.064.842	2.323.063	0	9.699.798	0
1502	0	1.064.842	2.623.063	0	12.117.965	0
1503	1.264.625	0	2.582.263	0	12.117.965	0
1504	1.264.625	0	2.582.263	0	12.117.965	0
1505	1.264.625	0	2.582.263	0	12.117.965	0

Año	Tres rentas		Diezmo aceite		Alcabala del aceite	
	R.M. Sevilla	R.M. Externo	R.M. Sevilla	R.M. Externo	R.M. Sevilla	R.M. Externo
1480	1.768.737	0	Sin datos	Sin datos	1.109.400	0
1481	1.768.737	0	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
1482	1.347.590	0	Sin datos	Sin datos	836.300	0
1483	1.519.330	0	Sin datos	Sin datos	1.669.666	0
1484	0	1.483.000	Sin datos	Sin datos	603.000	0
1485	0	1.483.000	3.622.500	0	1.400.700	0
1486	0	1.483.000	904.200	0	800.600	0
1487	1.646.750	0	3.625.500	0	1.600.500	0
1488	1.646.750	0	904.200	0	260.375	260.375
1489	0	1.645.750	3.625.600	0	740.375	740.375
1490	0	1.621.500	904.200	0	245.375	245.375
1491	1.682.590	0	0	3.397.270	0	1.851.500
1492	1.682.590	0	0	3.397.270	0	568.750
1493	1.682.590	0	0	849.880	0	2.273.500
1494	1.682.590	0	0	849.880	0	568.750
1495	0	1.683.500	0	3.878.000	0	2.273.500
1496	0	1.683.500	0	970.610	0	608.750
1497	0	1.683.500	0	970.610	0	608.750
1498	1.251.500	0	0	3.878.000	0	2.433.500
1499	1.564.000	0	919.875	306.625	0	2.001.500
1500	1.419.291,5	0	2.780.959	926.982	577.022	192.341
1501	1.419.292	0	Sin datos	Sin datos	577.022	192.341
1502	1.419.292	0	Sin datos	Sin datos	768.702	0
1503	1.631.781	0	1.460.013	0	3.070.240	0
1504	1.631.781	0	4.285.500	0	803.730	0
1505	1.631.781	0	2.642.802	0	3.254.800	0

A falta de un análisis pormenorizado de las condiciones de desarrollo de la almoneda en la cual tenía lugar la licitación de estas rentas –así como de los agentes que intervinieron en ella, y de las operaciones de “traspasamiento” de la totalidad o de fracciones de renta– esta elevada participación de agentes externos pudo responder a varias motivaciones. Entre las causas estructurales habría que considerar los elevados beneficios económicos asociados a la recaudación de estos expedientes fiscales, y la posibilidad de ejercer un control estratégico sobre parcelas de la actividad económica del espacio sevillano en las que también intervenían los operadores implicados en la gestión recaudatoria oriundos de otras regiones de Castilla. No obstante, a modo de hipótesis, también habría que plantear el impacto ejercido por la acción inquisitorial en la retracción de las posibilidades de inversión de algunas familias de operadores judeoconversos sevillanos que participaron en el arrendamiento de las rentas regias hispalenses hasta comienzos de la década de 1480, lo que pudo incrementar las posibilidades de intervención de agentes foráneos interesados en controlar estas rentas en condiciones de menor competencia.

Agentes conversos como Sancho Díaz de Medina, el tesorero Fernando de León, el mayordomo Benito de Torralba, Fernando de las Casas, el jurado Juan Alemán, el licenciado Francisco de la Barrera y su hermano Fernando de la Barrera, el jurado Pedro de Gibrleón, Gómez de Herrera, Francisco de Cazalla, el jurado Juan de Arauz, Luis Álvarez del Algaba o el jurado Pedro Díaz Rafaya –por poner solo algunos ejemplos documentados por J. Gil Fernández<sup>454</sup>– que aparecen como arrendadores mayores o fiadores en las rentas regias “por mayor” durante el bienio 1480-1481, fueron condenados por la acción del primer tribunal inquisitorial en Sevilla. Otros –como el bachiller Fernán Díaz de Medina, hijo de Sancho Díaz de Medina, y fiador de don Yuda Abenzamerro en las alcabalas del partido de la alhóndiga en 1484– lograron tras duras negociaciones con los reyes y tras apelar al papa, certificados de “buena conducta cristiana”: así, en 1487 el agente reseñado obtenía autorización para volver a ejercer cargos concejiles<sup>455</sup>. No parece casual que precisamente a partir de esta fecha, y durante todo el trienio 1487-1489, Fernán Díaz de Medina figure como arrendador mayor, junto a Luis Tristán, de las alcabalas del partido de la alhóndiga, madera y Écija, una vez recuperada su honra.

A falta de un estudio específico sobre la identidad socio-religiosa de los agentes fiscales hispalenses –que no es el objetivo de este trabajo–, y sobre las vicisitudes atravesadas a lo largo de estos años por los operadores judeoconversos, es probable que la oleada de habilitaciones iniciada posteriormente, y especialmente la llamada “composición” de 1494-1495, mejorase la inserción en el negocio

454 Juan Gil FERNÁNDEZ, *Los conversos y la Inquisición...*, vol. I, pp. 93-94, 97, 125, 134, 153 y 196.

455 Juan Gil FERNÁNDEZ, *Los conversos y la Inquisición...*, vol. I, p. 150.

fiscal de muchos financieros sevillanos que acaso habían visto limitada su intervención previamente, por estar presos, haber sido inhabilitados o tener sus bienes confiscados. Ello se plasmaría en el avance de su control sobre la recaudación “por mayor” de las rentas regias analizadas que se observa desde 1499, aunque se trata de una hipótesis que habría que confirmar.

### 7.2. *Identidad de los agentes fiscales externos*

Dejando a un lado las posibles causas que permiten explicar las variaciones en el nivel de participación de los agentes locales en el negocio arrendaticio, la tabla 39 recoge la identidad de los recaudadores mayores externos a Sevilla, a tenor de los datos suministrados por los sumarios, así como la información correspondiente a las rentas hispalenses gestionadas a lo largo del período considerado, los precios concertados con la Real Hacienda por las mismas, y los avales presentados.

La nómina es amplia, y en ella aparecen representados buena parte de los principales agentes financieros que operaban a gran escala en la Corona de Castilla. Algunos merecen una atención especial por la envergadura y continuidad temporal de su intervención como gestores de la fiscalidad del espacio sevillano. Es el caso de la compañía formada por Juan Díaz de San Ginés, vecino de Alcázar de Consuegra, y Juan de Álamos, vecino de Medina del Campo, encargada de gestionar los partidos de la alhóndiga, madera y “tres rentas” durante el trienio 1484-1486, así como el almojarifazgo mayor durante el período 1484-1487<sup>456</sup>; o de la conocida sociedad liderada por Rabí Mayr Melamed –bautizado en 1492 con el nombre de Fernán Núñez Coronel–, cuya intervención como recaudador mayor de las rentas hispalenses (madera y “tres rentas” en 1490, diezmo del aceite entre 1491 y 1493, alhóndiga entre 1492 y 1494, almojarifazgo mayor entre 1492 y 1497, y alcabala del aceite entre 1496 y 1499) le convierte en el operador externo que más volumen arrendaticio logró controlar en este espacio, aunque habitualmente delegó la gestión efectiva en agentes secundarios de carácter local, o vinculados a su entorno segoviano. En este sentido, conviene recordar que los arrendamientos llevados a cabo por Rabí Mayr/Fernán Núñez Coronel formaban parte de operaciones financieras de mayor calado que implicaban el control de un amplísimo número de partidos y rentas en los más diversos espacios de la Corona, especialmente durante los años en los cuales tuvo encomendada junto al judeoconverso

456 Sobre esta compañía ver Pablo ORTEGO RICO, “Arrendadores mayores y arrendadores menores: la configuración de redes socioeconómicas a través de la gestión de la Hacienda Real a fines del siglo XV: algunos ejemplos”, en Ángel Galán Sánchez, Ernesto García Fernández (eds.), *En busca de Zaqueo: los recaudadores de impuestos en las épocas medieval y moderna*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 2012, pp. 108-114; ídem, *Poder financiero y gestión tributaria...*, pp. 321-327. Su papel como arrendadores del almojarifazgo mayor de Sevilla en José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, pp. 248-250.

Luis de Alcalá la receptoría y pagaduría general de las rentas regias ordinarias (1491-1494)<sup>457</sup>. De igual forma, el converso Gonzalo Pérez Jarada, vecino de Illescas y con intereses fiscales en otros territorios de la Corona castellana, ejerció como recaudador mayor de las “tres rentas” entre 1495 y 1497, del diezmo del aceite durante los períodos 1495-1497 y 1499-1502 (en este último ciclo fiscal de 3/12 partes) y de 3/12 partes de la alcabala del aceite en 1500-1501<sup>458</sup>.

Otros agentes que también desempeñaron actividades recaudatorias en distintas regiones de Castilla obtuvieron de forma puntual el control “por mayor” de algunas rentas hispalenses: es el caso de Juan de Haro, vecino de Ciudad Real, y de Francisco de Mena, vecino de Aranda, recaudadores del almojarifazgo mayor sevillano entre 1488 y 1491 –durante el último bienio de cuatro quintas partes junto a Álvaro de Cuéllar, vecino de Soria, y Francisco de Ávila, vecino de Segovia–; de Alonso Gutiérrez de la Caballería, vecino de Almagro integrado en la red de compañías conformada por agentes de esta localidad y por otros asentados en Castilla La Nueva, que ejerció entre 1492 y 1495 como recaudador mayor de la alcabala del aceite; o de Fernán Gómez de Almonacid y Alonso Fernández de Almonacid, vecinos de Madrid, encargados de gestionar el partido de la alhóndiga entre 1500 y 1502<sup>459</sup>.

**Tabla 39. Recaudadores mayores y fiadores externos de las rentas regias de Sevilla (1480-1505)<sup>460</sup>**

Año/s	Renta	Precio anual (mrs)	Recaudador/es mayor/es	Fiadores
1484-86	Alhóndiga	1.711.000 <sup>461</sup>	Juan Díaz de San Ginés. V. Alcázar de Consuegra Juan de Álamos. V. Medina del Campo	Gonzalo de Valencia. V. Burgos
1484-86	Madera	1.605.000		Martín Gómez de Segovia.
1484-86	Tres rentas	1.483.000		V. Burgos
1484-87	Alm. mayor	5.517.200		García Gómez de Sevilla. V. Valladolid Fernán Arias de Saavedra. V. Sevilla Pedro del Alcázar. V. Sevilla Luis del Alcázar. V. Sevilla

457 Ver al respecto Miguel Ángel LADERO QUESADA, “La receptoría y pagaduría general...”, pp. 425-506; Pablo ORTEGO RICO, *Poder financiero y gestión tributaria...*, pp. 381-439.

458 Sobre Gonzalo Pérez Jarada ver Pablo ORTEGO RICO, *Poder financiero y gestión tributaria...*, pp. 353-356 y Apéndice CD pp. 379-381. José Damián GONZÁLEZ ARCE, “Los beneficiarios de la fiscalidad...”, pp. 118-119 y 121-122.

459 Sobre las actividades de todos estos agentes ver Pablo ORTEGO RICO, *Poder financiero y gestión tributaria...*, Apéndice CD y José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, pp. 250-253.

460 AGS, EMR, leg. 28-1, ff. 339-344.

461 Y 5 cargas de pescado.

<b>Año/s</b>	<b>Renta</b>	<b>Precio anual (mrs)</b>	<b>Recaudador/es mayor/es</b>	<b>Fiadores</b>
1488-89	Alm. mayor	6.185.000	Juan de Haro. V. Ciudad Real Francisco de Mena. V. Aranda	
1488-90	Alc. aceite	520.750 (1488) 1.480.750 (1489) 490.750 (1490)	Diego Rodríguez de Orihuela. V. Sevilla García González de Sevilla. V. Valladolid	Diego Mejía. V. Sevilla, hijo de Pedro Mejía Juan Tristán. V. Sevilla Gonzalo de Valencia. V. Burgos Martín Gómez [de Segovia]. V. Burgos Luis de Baeza. V. Toledo
1489	Tres rentas	1.645.750	Andrés de Aranda. V. Jaén	
1490	Madera	1.791.500	Rabí Mayr. V. Segovia	Luis de Alcalá. V. Madrid Abraham Seneor. V. Segovia
	Tres Rentas	1.621.500		
1490-91	Alm. mayor	4.934.500	Juan de Haro. V. Ciudad Real Francisco de Mena. V. Aranda Álvaro de Cuéllar. V. Soria Ávila, Francisco de. V. Segovia (4/5)	
1491	Alc. aceite	1.851.500	Alonso Vaca. V. Mayorga	Juan de Rojas. V. Toledo
1491-93	Diezmo aceite	3.397.270 (1491 y 1493) 849.880 (1492)	Rabí Mayr/Fernán Núñez Coronel. V. Segovia	
1492-94	Alhóndiga	1.923.800	Fernán Núñez Coronel. V. Segovia	
	Alm. mayor	6.766.350		
1492-95	Alc. aceite	568.750 (1492 y 1494) 2.273.500 (1493 y 1495)	Alonso Gutiérrez de la Caballería. V. Almagro	Fernando de Villarreal. V. Almagro Juan Díaz de San Ginés. V. Torrijos
1494	Diezmo aceite	849.880	Álvaro del Castillo. V. Burgos	

Año/s	Renta	Precio anual (mrs)	Recaudador/es mayor/es	Fiadores
1495-97	Alm. mayor	7.666.500	Fernán Núñez Coronel. V. Segovia	
1496-98	Alc. aceite	608.750 (1496-1497) 2.433.500 (1498)		
1495-97	Madera	2.167.150	Bernardo de Mesa. V. Sevilla <sup>462</sup>	Bienes de Leonor Díaz de Villalobos, mujer de Bernardo de Mesa Juan de Álamos. V. Medina del Campo
1495-97	Tres rentas	1.683.500	Gonzalo Pérez Jarada. V. Illescas	
1495-98	Diezmo aceite	3.878.000 (1495 y 1498) 970.610 (196-1497)	Gonzalo Pérez Jarada. V. Illescas	
1498	Alm. mayor	8.821.500	Luis de Villanueva. V. Madrid	Francisco González de Ávila. Señor de Cespedosa Luis Enríquez. V. Trujillo
1498-99	Alhóndiga	1.001.500	Álvaro de Cuéllar. V. Soria, tesorero	
1499	Alc. aceite	2.001.500	Fernán Núñez Coronel	Francisco González de Ávila. Señor de Cespedosa
1499-1502	Diezmo aceite	306.625 (1499) 926.982 (1500) <sup>463</sup>	Gonzalo Pérez Jarada. V. Illescas (3/12)	
1500-01	Alc. aceite	192.341		
1500	Alhóndiga	1.074.339 <sup>464</sup>	Fernán Gómez de Almonacid. V. Madrid Alonso Fernández de Almonacid. V. Madrid	

462 Por traspasamiento que le hizo Alonso del Alcázar, vecino de Alcázar de Consuegra. AGS, EMR, leg. 550, sin f. Información del partido de la madera de 1495.

463 Los datos de 1501 y 1502 no figuran en el sumario.

464 Fruta y vino.

Año/s	Renta	Precio anual (mrs)	Recaudador/es mayor/es	Fiadores
1501-02	Alhóndiga	1.064.842	Fernán Gómez de Almonacid. V. Madrid Alonso Fernández de Almonacid. V. Madrid	Alonso de Barrionuevo. V. Madrid Pedro Díaz de Gibraleón. V. Madrid Juan Francisco. V. Sevilla García... Gonzalo Sánchez de Almonacir. V. Madrid, escribano García de Cuéllar. V. Sevilla (San Vicente) Alonso de Herrera. V. Sevilla, collación de San Vicente Alonso Fernández Almirante. V. Sevilla (San Pedro) Miguel de Sacedo. V. Sevilla (San Román) Pedro de Toledo. V. Alcázar de Consuegra

### 7.3. Actividades económicas de los agentes fiscales externos en Sevilla

Más allá de esta nómina, cabe preguntarse si entre las causas que llevaron a estos operadores externos a perseguir el control fiscal de las rentas hispalenses existían motivaciones al margen del beneficio económico derivado de la mera gestión especulativa de estos expedientes fiscales a partir de la cesión de las responsabilidades recaudatorias efectivas en agentes secundarios (arrendadores menores, factores, fieles, almojarifes...) a cambio de un precio o salario.

Como ya ha quedado apuntado, en ocasiones, la responsabilidad directa con el fisco regio de los recaudadores mayores en relación a las rentas que tenían arrendadas ha terminado por ocultar la variedad de intereses convergentes en las compañías que lideraban, evidenciados a partir de las iniciativas económicas desarrolladas por los propios titulares de los arrendamientos y los fiadores que les avalaban, cuyo papel trascendía el soporte crediticio en caso de impago solidado por la Real Hacienda<sup>465</sup>. Esta convergencia de comercio y gestión fiscal en el entorno sevillano a partir de la intervención de agentes externos a este ámbito ya fue puesta de manifiesto por Hilario Casado al analizar a través de una fuente excepcional los diversos negocios que entre 1492 y 1519 desarrolló la compañía de mercaderes segovianos liderada por Pedro del Campo y Gonzalo de Segovia, y

465 David ALONSO GARCÍA, “El fenómeno del arrendamiento...”, pp. 343-362.

particularmente sus intereses en la gestión –inicialmente en asociación con Fernán Núñez Coronel–, de diversas rentas regias entre 1495 y 1502, entre ellas el almojarifazgo de Sevilla y Cádiz durante los años 1495-1497, las tercias del arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz entre 1500 y 1505, y diversas rentas de Jerez de la Frontera y su partido entre 1500 y 1502<sup>466</sup>.

Pese a la opacidad que las fuentes suelen mostrar sobre las actividades de estos agentes, hay otros datos indirectos especialmente reveladores que permiten establecer vínculos entre la actividad fiscal desarrollada en este espacio y otras iniciativas económicas, especialmente de carácter mercantil, llevadas a cabo en Sevilla por los operadores externos interesados en ejercer un control recaudatorio sobre las rentas regias hispalenses. De esta forma, sabemos que algunos de los miembros integrados en la compañía Díaz de San Ginés-Álamos externos al ámbito sevillano, como el fiador Gonzalo de Valencia, o Gutierre de Prado, vecino de Alcázar de Consuegra y encargado como vimos de gestionar en nombre de Juan de Díaz de San Ginés la recaudación del almojarifazgo de Sevilla<sup>467</sup>, tenían intereses económicos directos en el espacio hispalense. Ya hemos señalado que Gutierre de Prado concertó en 1487 un asiento para abastecer con 300 cargas de harina el real sobre Málaga, por lo que cabe suponer que sus iniciativas empresariales también se extendían al ámbito comercial<sup>468</sup>.

Por otro lado, en 1488 los “diputados” encargados de revisar los padrones concejiles de Sevilla declaraban que, tanto el mencionado Gutierre de Prado, como Gonzalo de Valencia, tenían trato comercial en Sevilla valorado en más de 1.000.000 mrs. Los mismos diputados también especificaban “que para las galeas que agora vinieron a Calis, el dicho Gonçalo de Valençia enbió a comprar a vn fator suyo con dosientas mill mrs., y más; y que en sus casas veen grand trato y mulas y gente e esclavos suyos”<sup>469</sup>. Por lo tanto, en el caso de Gonzalo de Valencia nos encontramos ante un agente que desarrollaba una actividad muy relevante en el plano mercantil, probablemente en conexión con Burgos. No en vano, conviene tener presente su propia inserción en las redes mercantiles de la ciudad del Arlanzón, quizás establecidas a partir de su matrimonio con María de Maluenda, perteneciente a uno de los linajes burgaleses más señeros<sup>470</sup>.

466 Hilario CASADO ALONSO, “Comercio, crédito y finanzas públicas...”, pp. 142-144.

467 Ramón CARANDE, Juan de Mata CARRIAZO, *Tumbo de los Reyes Católicos...*, vol. III, doc. 150.

468 Juan Gil FERNÁNDEZ, *Los conversos y la Inquisición...*, vol. I, p. 148.

469 Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “Comerciantes y finanzas públicas en Sevilla durante el reinado de los Reyes Católicos”, en Hilario Casado Alonso, Antonio García-Baquero González (eds.), *Comercio y hombres de negocio en Castilla y Europa en tiempos de Isabel la Católica*, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, Madrid, 2007, p. 319.

470 El parentesco aparece explicitado en un documento de octubre de 1495. Archivo de la Catedral de Burgos (en adelante ACB), V-40, ff. 158-159.

La actividad desempeñada por estos agentes fiscales externos genera, por lo tanto, muchas incógnitas: ¿podríamos considerar que el interés de Juan Díaz de San Ginés y de Juan de Álamos por gestionar la fiscalidad regia hispalense entre 1484 y 1487 respondía a una estrategia de conjunto de la que también formaban parte las actividades comerciales desarrolladas por algunos de sus fiadores y factores? ¿En qué medida el control ejercido por estos operadores sobre la gestión del almojarifazgo de Sevilla pudo contribuir a mejorar las perspectivas de negocio de la nutrida colonia de mercaderes burgaleses asentada en Sevilla a fines del siglo XV, entre los cuales se incluía Gonzalo de Valencia?

Pese a la dificultad para hallar una respuesta concluyente a estas cuestiones, el análisis de las actividades desplegadas por otros agentes fiscales externos presentes en la recaudación “por mayor” de las rentas regias hispalenses a fines del siglo XV y comienzos del XVI también revela la extensión de sus negocios en Sevilla a otras parcelas económicas, más allá de la gestión tributaria. Por ejemplo, el judeoconverso Gonzalo Pérez Jarada, vecino de Illescas, se hizo con el control recaudatorio de las “tres rentas” de Sevilla en 1495-1497, del diezmo del aceite entre 1495 y 1498, de una cuarta parte del mismo diezmo del aceite entre 1499 y 1502, y de la misma fracción de la alcabala del aceite entre 1500 y 1501. Al margen de su consideración como uno de los agentes fiscales asentados en el ámbito de Castilla La Nueva más activos en los arrendamientos de rentas regias desde mediados de la década de 1480, y de su posición como uno de los hombres más ricos y hacendados de Illescas con un patrimonio en bienes y rentas que en 1495 ascendía a 1.592.000 mrs<sup>471</sup>, las actividades económicas de Pérez Jarada también tuvieron una proyección en el ámbito del comercio sevillano: la llamada “cuenta de mercaderes”, incluida entre las rentas del almojarifazgo de Sevilla, consigna en 1502 el pago de 4.956 mrs realizado por parte de este operador. Esto significa que Gonzalo Pérez Jarada desarrollaba la práctica mercantil con una regularidad suficiente como para ser incluido por los almojarifes en esta nómina, aunque su volumen comercial no estuviese entre los más elevados, a tenor del pago realizado<sup>472</sup>. Por otra parte, hay que tener en cuenta que el arrendamiento de una cuarta parte de la alcabala del aceite realizado por este agente durante el bienio 1500-1501 también podría entenderse como parte de las estrategias destinadas a abaratar costes en la puesta en circulación de la producción oleícola controlada a partir de la gestión del diezmo del aceite hispalense, en cuyo arrendamiento González Jarada también participó entre 1495 y 1502<sup>473</sup>.

471 Ver ficha prosopográfica de Gonzalo Pérez Jarada en Pablo ORTEGO RICO, *Poder financiero y gestión tributaria...*, Apéndice CD, pp. 379-381.

472 Juan Manuel BELLO LEÓN, “La cuenta de mercaderes...”, p. 66; Eduardo AZNAR VALLEJO, Natalia PALENZUELA DOMÍNGUEZ, “El comercio andaluz en 1502...”, p. 682.

473 Los datos sobre la gestión de esta renta en José Damián GONZÁLEZ ARCE, “Los beneficiarios de la fiscalidad...”, pp. 118-119.

La misma convergencia de actividades comerciales y gestión tributaria también se desprende de las iniciativas empresariales desarrolladas por Alonso Gutiérrez de la Caballería, vecino de Almagro y recaudador mayor de la alcabala del aceite de Sevilla entre 1492 y 1495, con las fianzas de Fernando de Villarreal y el mencionado Juan Díaz de San Ginés<sup>474</sup>. La intervención en el campo fiscal de este conocido operador se había centrado desde comienzos del reinado isabelino en el control de las rentas de la orden de Calatrava –rentas ordinarias y de la mesa maestra–, aunque también están constatados sus vínculos económicos con Sevilla<sup>475</sup>. Algunos de estos nexos guardaban relación con el monopolio concedido por la Corona a Gutiérrez de la Caballería en marzo de 1495 sobre la venta de azogue y bermellón, cuya producción –controlada gracias al arrendamiento de las minas de Almadén suscrito con la Corona<sup>476</sup>– era en parte comercializada en el área sevillana<sup>477</sup>.

Este control se vio reforzado una vez que en octubre de 1495 –y de nuevo en junio de 1497– los reyes prohibían la importación de estos productos desde el exterior, tras el descubrimiento de nuevos mineros en Alemania<sup>478</sup>. Por otra parte, Alonso Gutiérrez de la Caballería también sostenía relaciones económicas con operadores vinculados con el crédito y el comercio internacional desarrollado desde la urbe hispalense: Bernardo Pinelo, genovés estante en Sevilla, le adeudaba grandes sumas de maravedíes “de cierta contratación” realizada entre ambos. En este sentido, resulta relevante que Gutiérrez de la Caballería fundamentara la petición de justicia elevada a la reina ante el impago de esta deuda “porque yo me pueda valer de lo que asy se me deve para pagar lo que asy se me pide de la renta del Almadén que no gozé”. Con ello el financiero señalaba claramente su intención de financiar las cantidades obligadas a la Real Hacienda por el control de la renta del Almadén, cobrada en La Mancha, con el capital adeudado por un mercader genovés “estante” en Sevilla<sup>479</sup>.

474 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 344.

475 Ver la ficha prosopográfica de Alonso Gutiérrez de la Caballería incluida en Pablo ORTEGO RICO, *Poder financiero y gestión tributaria...*, Apéndice CD, pp. 296-301.

476 Carta de los reyes dirigida a Sevilla. AGS, RGS, marzo de 1495-2, f. 500.

477 En enero de 1497 Alonso Gutiérrez de la Caballería tenía ciertas cantidades en la villa de Cantillana, de las cuales el fiscal del arzobispo le había embargado dos quintales. AGS, RGS, enero de 1497, f. 141.

478 AGS, RGS, octubre de 1495, f. 214. Cartas dadas a la zona de Andalucía y al resto de Castilla en AGS, RGS, junio de 1496, ff. 241 y 260.

479 Queja de Alonso Gutiérrez de la Caballería presentada a la reina para que se averigüe la cuenta que tenía con Bernardo Pinelo y se le abonen las cantidades adeudadas, dando cumplimiento a la cláusula –ratificada por la Audiencia de Ciudad Real– según la cual, la jurisdicción sobre los juicios y ejecuciones relativos a las deudas y contrataciones de las rentas regias y a las rentas de la orden y mesa maestra de Calatrava correspondería al gobernador de la orden de Calatrava nombrado por la reina para todo el reino. Pide que junto al gobernador del Campo de Calatrava, también pueda determinar el asunto el licenciado Céspedes, juez de Sevilla, “por más le convençer al dicho Bernaldo Pinelo”. El documento carece de fecha, pero debe datarse entre 1495 y 1504. AGS, CCA, Personas, leg. 12-2, sin f.

## 8. LA INTEGRACIÓN DE AGENTES FISCALES EXTERNOS Y OPERADORES SEVILLANOS EN REDES DE COOPERACIÓN SUPRARREGIONALES

La gestión tributaria en el escalón superior del arrendamiento de rentas “por mayor” era una vía de integración en circuitos económicos y crediticios que operaban a escala de reino, e incluso a nivel internacional, conformados a partir de las relaciones cooperativas establecidas en el marco de sociedades financieras susceptibles de incorporar, como ya ha quedado señalado, operadores que no procedían del mismo “entorno denso”, definido por elementos como el grupo familiar o la vecindad originaria, a partir del establecimiento de “lazos débiles”, así considerados inicialmente en función de su duración coyuntural y/o de su desarrollo entre individuos pertenecientes a diferentes “entornos densos”<sup>480</sup>. No obstante, en ocasiones estos vínculos podían dar lugar a dinámicas de cooperación sostenidas regularmente a lo largo del tiempo, de las que el caso hispalense ofrece, como veremos, algunos ejemplos muy significativos.

Por lo demás, el análisis del ejemplo sevillano permite observar el proceso de conformación y reproducción de estos nexos. En primer lugar, el desarrollo satisfactorio de las iniciativas en la gestión fiscal de las rentas de Sevilla emprendidas por parte de agentes externos necesitaba en muchos casos del apoyo logístico prestado por operadores locales. Ello quedaba expresado a partir de la delegación de las funciones recaudatorias en manos de “fazedores” realizada por los agentes externos mediante cartas de poder. Es el caso del judeoconverso Gonzalo Bazo, natural de Sevilla y “estante” en Jerez, que en abril de 1491 recibía en Sevilla un poder de Salamón Seneor, hijo de don Abraham Seneor, para cobrar las cantidades adeudadas hasta este año en el partido de Jerez con Carmona, cuya recaudación controlaba don Abraham<sup>481</sup>. Años más tarde, en diciembre de 1500, encontramos al mismo Gonzalo Bazo junto a Gonzalo de Segovia, en un pleito referido al almojarifazgo sevillano –que habían tratado de controlar<sup>482</sup>– en el que se enfrentaron a Pedro del Alcázar, Alonso de Prado, Gutierre de Prado y Juan de Álamos<sup>483</sup>.

480 La reflexión teórica en el campo de la sociología acerca de la importancia de estos lazos débiles parte del trabajo de Mark GRANOVETTER, “The strength of weak ties”, *The American Journal of Sociology*, 78/6 (1973), pp. 1360-1380.

481 En abril de 1491 Salamón Seneor, contando con poder de su padre don Abraham Seneor, daba en Sevilla su poder a Gonzalo Bazo, natural de Sevilla y “estante” en Jerez, para que pudiera cobrar las cantidades adeudadas en Jerez y su partido con la villa de Carmona hasta 1491. En mayo de 1491, Rabí Mayr daba igualmente poder a Gonzalo Baço para recaudar las cantidades adeudadas en las alcabalas y almojarifazgos de Jerez de la Frontera con Carmona a Abraham Bienveniste, vecino de Guadalajara, o a su mujer y herederos. Ana María LÓPEZ ÁLVAREZ, Yasmína ÁLVAREZ DELGADO, Santiago PALOMERO PLAZA, “Un documento inédito de 1494 sobre Abraham Seneor y rabí Meir Melamed”, *Sefarad*, 56/1 (1996), pp. 176-185.

482 José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, pp. 257-258.

483 Cédula de la reina al Consejo Real para que resuelva de forma sumaria el conflicto por el arrendamiento del almojarifazgo de Sevilla (Sevilla, 12 de marzo de 1500). AGS, CCA, Ced. 4, f. 36,

Las necesidades logísticas vinculadas a la recaudación del almojarifazgo mayor de Sevilla, arrendado de forma directa entre 1495 y 1497 por Fernán Núñez Coronel<sup>484</sup>, llevaron a que tanto Gonzalo de Segovia como Pedro del Campo, vecinos de Segovia y más adelante testamentarios de Núñez Coronel<sup>485</sup>, ejercieran como representantes del titular del arrendamiento de este expediente y terminaran instalándose en Sevilla para así poder controlar mejor sus negocios<sup>486</sup>. De esta forma, tanto Gonzalo Bazo como Gonzalo de Segovia formaban parte del mismo círculo financiero conformado en torno a Abraham Seneor y su familia a partir de unas relaciones cooperativas que se mantuvieron en el tiempo. Obviamente, esto no implicaba que entre estos operadores no pudieran surgir conflictos: al parecer, Pedro del Campo –socio de Gonzalo de Segovia y agente de Núñez Coronel– señalaba en el transcurso del pleito sostenido con los restantes miembros de su compañía, la existencia de ciertas sumas adeudadas por Gonzalo Bazo en el “prometido” del almojarifazgo de Sevilla<sup>487</sup>.

En otras ocasiones, las necesidades de apoyo logístico demandas por estos agentes externos tenían un reflejo en la obligación a la Real Hacienda de fiadores avendados en Sevilla. Es probable que esta circunstancia llevara a Juan Díaz de San Ginés y a Juan de Álamos a buscar el aval de tres fiadores sevillanos –Fernán Arias de Saavedra, Pedro del Alcázar y Luis de Alcázar, todos ellos pertenecientes a la oligarquía política y económica hispalense– para la gestión de los partidos

doc. 1. Previamente, el 3 de marzo de 1500 los reyes habían ordenado acudir con las rentas vinculadas al almojarifazgo a Gonzalo Bazo, vecino de Sevilla, y a Gonzalo del Segovia, vecino de Segovia, como “ponedores de mayores cuantías” en la subasta de la renta por un tiempo de seis años (1500-1505) mientras remataban la renta “de todo remate”, ya que Alonso de Prado, Pedro del Alcázar, Juan de Álamos y Gutierre de Prado –los dos últimos mencionados como sus fiadores– habían renunciado a gestionar dicho partido para el bienio 1500-1501, pese al arrendamiento realizado inicialmente para el período 1499-1501, al no obtener de los contadores el descuento solicitado por la promulgación de cierta pragmática “del vestir de las sedas”. Antonio GOMARIZ MARÍN, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Vol. XX. Documentos de los Reyes Católicos (1492-1504)*, Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 2000, doc. 351, pp. 663-667.

484 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 341.

485 Pablo ORTEGO RICO, *Poder financiero y gestión tributaria...*, Apéndice CD, pp. 497-498.

486 El 20 de mayo de 1495 los reyes otorgaban a Gonzalo de Segovia, vecino de Segovia, junto a otra persona cualificada y “llana e abonada” designada por el asistente de Sevilla, carta de recudimiento para que pudiesen cobrar el almojarifazgo mayor de Sevilla y el almojarifazgo de Jerez de la Frontera hasta finales de año, en sustitución de Juan de Valtierra y Juan de Mazuelo, según había solicitado Fernán Núñez Coronel, arrendador mayor de dichas rentas. El 16 de julio del mismo año los reyes recificaban a instancias de Fernán Núñez Coronel, y designaban como delegado del recaudador mayor para el cobro del almojarifazgo mayor hispalense al contino real Juan de la Fuente, para que actuase conjuntamente con Gonzalo del Campo, en lugar de la persona nombrada por el asistente pues “la dicha renta del dicho almojarifazgo ha reçebido e reçibe mucho danno e es venida en grand diminuyción, a cabsa del dicho asistente nonbrar persona desa dicha çibdad e de no tener facultad los dichos fieles para hazer asientos e ygualas con los mercaderes e otras personas que deuen los dichos derechos del dicho almojarifazgo”. *El tumbo de los Reyes Católicos...*, vol. VII, pp. 187-190 y 199-202.

487 Los negocios de esta compañía en Hilario CASADO ALONSO, “Comercio, crédito y finanzas...”, p. 143.

fiscales de Sevilla que ambos agentes arrendaron entre 1484 y 1487 (alhóndiga, madera y “tres rentas” en 1484-1486, y almojarifazgo mayor en 1484-1487). Tal y como ya se ha señalado anteriormente, con su integración en el accionariado de la sociedad quizás se daba satisfacción, dentro de una lógica simbiótica, al interés de los operadores sevillanos por controlar una parcela relevante de la gestión de la fiscalidad regia de su entorno local, y los beneficios derivados de la misma, a cambio de ofrecer soporte logístico y/o crediticio a los agentes externos que tenían reconocida por parte de la Corona la titularidad de estas rentas, y de poner a su disposición las redes de contacto que sostenían en Sevilla.

Desconocemos si los vínculos entre los operadores integrados en la sociedad liderada por Díaz de Ginés y Álamos, más allá de los establecidos entre los recaudadores mayores y los fiadores, y entre aquellos agentes que compartían vecindad, eran previos o no a la formalización de las obligaciones para el arrendamiento de las rentas sevillanas del período 1484-1487<sup>488</sup>. Sea como fuere, lo cierto es que a partir de esta empresa inicial el grado de interrelación entre algunos de estos agentes externos y los operadores hispalenses se amplificó. De esta forma, la configuración de compañías dedicadas al arrendamiento de rentas regias no solo era susceptible de facilitar la integración de agentes adscritos a espacios geográficos diversos sino que, llegado el caso, también podía generar un marco de confianza suficiente como para prolongar estos vínculos cooperativos, o extenderlos a otras iniciativas.

### *8.1. La reproducción de los vínculos económicos a partir de la gestión arrendaticia: las iniciativas fiscales de Gonzalo de Valencia, vecino de Burgos, en la Baja Andalucía*

El caso del burgalés Gonzalo de Valencia resulta paradigmático de la capacidad de integración de un agente externo en las redes socio-económicas hispalenses a partir de su intervención en la gestión de la fiscalidad de este espacio, combinada con la práctica mercantil ya señalada, así como de la reproducción de los vínculos derivada de la intervención en la recaudación de tributos regios. Pese a que los sumarios de rentas regias manejados no indican que este agente ejerciera como recaudador mayor de ninguno de los expedientes fiscales sevillanos entre 1480 y 1505, otros documentos confirman su intervención como arrendador mayor de

<sup>488</sup> Pedro del Alcázar había actuado previamente como representante de Damián de Negrón y Pedro de Lugo para la solicitud de la carta de recudimiento que le habilitaba como recaudador mayor del almojarifazgo mayor de Sevilla en 1483. No obstante, en septiembre de 1483 el mismo Pedro del Alcázar presentaba una postura de un millón de mrs para el arrendamiento del almojarifazgo mayor del cuatrienio 1484-1487, de manera independiente a Damián de Negrón. Tras la formalización posterior de una media puja del diezmo sobre la renta, presentada por Juan de Villarreal en nombre de Juan Díaz de San Ginés, vecino de Torrijos, la renta quedaba rematada en este último, que pasó a incorporar entre sus fiadores a Pedro del Alcázar. José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, pp. 109-110.

las “tres rentas” al menos en 1488<sup>489</sup>. En este sentido, la clave para comprender el control de Gonzalo de Valencia sobre la recaudación de este partido –cuya titularidad, según el sumario de rentas, perteneció en 1487-1488 al sevillano Pedro de Alcázar, y en 1489 a Andrés de Aranda, vecino de Jaén<sup>490</sup>– la aportan diversos documentos referidos a los problemas afrontados por la compañía creada para la gestión de estas rentas y de otras percibidas en la Baja Andalucía.

Una carta real de agosto de 1490 indica que Pedro del Alcázar ejerció como recaudador mayor de las rentas reales de Jerez, condado de Niebla y Sevilla durante el bienio 1488-1489 al frente de una sociedad en la que, entre otros, participaban como fiadores los vecinos de Sevilla Alonso Fernández, hijo del jurado Gonzalo, su madre Constanza Fernández, e Íñigo López, hijo del veinticuatro difunto Diego López<sup>491</sup>. No obstante, el recaudador mayor no pudo hacer frente al abono de las libranzas para el pago de las capitanías de las guardas reales ordenadas en estos partidos que debía percibir el tesorero Ruy López de Toledo en virtud –como señala el documento– “de la mucha pérdida qu’el dicho Pedro del Alcázar ovo en las dichas rentas”. Esta situación determinó el embargo de las propiedades de estos fiadores, afectados por la orden regia que prohibía la venta de los bienes de los conversos de Sevilla, motivada por su posible adscripción a la cámara regia como consecuencia de la acción inquisitorial<sup>492</sup>.

Sin embargo, otra carta real dada también en agosto de 1490 menciona a Gonzalo de Valencia como arrendador y recaudador mayor de las alcabalas del condado de Niebla, Aljarafe y Ribera, y de las “tres rentas” de Sevilla durante el trienio 1487-1489, en cuya gestión afrontó los mismos problemas derivados del impago de las cantidades de las que era acreedor. Al igual que en el caso de Pedro del Alcázar, esta situación llevaría al embargo de los bienes de Gonzalo de Valencia ordenado por el tesorero Ruy López de Toledo al no poder afrontar el recaudador el pago de las sumas libradas en su favor<sup>493</sup>.

489 Cédula de los reyes a Gonzalo de Valencia, recaudador mayor de las alcabalas del partido de las “tres rentas” de Sevilla en 1488, y a Andrés de Aranda, vecino de Jaén y recaudador mayor de la misma renta en 1489, ordenándoles abonar los 5.000 mrs anuales del “prometido” ganado por Pedro Sánchez de Sevilla en la renta de las heredades. *Mayordomazgo VII*, doc. 7780, p. 50.

490 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 342.

491 El sumario correspondiente al partido de las “tres rentas” elaborado a comienzos del siglo XVI señala que, además de los mencionados, también participaban como fiadores de Pedro del Alcázar, Fernán Rodríguez de Sevilla y el mayordomo Juan de Sevilla, vecinos de Sevilla. AGS, EMR, leg. 28-1, f. 342.

492 AGS, RGS, mayo de 1490, f. 3.

493 El 3 de agosto de 1490 los reyes ordenaban al asistente de Sevilla administrar justicia a Gonzalo de Valencia. Este último se quejaba de la imposibilidad de cobrar en estos partidos ciertos maravedís de rentas regias que le adeudaban algunas personas en virtud de las cartas de espera que estos últimos habían obtenido de los reyes. AGS, RGS, agosto de 1490, f. 195.

Es obvio que ambos documentos se refieren, por separado, a la misma situación, de manera que no cabe sino suponer que, tanto Pedro del Alcázar, como Gonzalo de Valencia, cooperaban conjuntamente como recaudadores mayores de estas rentas. Esta idea se confirma si tenemos en cuenta que Gonzalo de Valencia había actuado como factor de Pedro del Alcázar para la recaudación del almojarifazgo de Jerez durante el bienio 1488-1489<sup>494</sup>. Más adelante, Fernán Rodríguez de Sevilla y Alonso Fernández, hijo del jurado Gonzalo, vecinos de Sevilla, admitían haber abonado como fiadores de Pedro del Alcázar y de Gonzalo de Valencia – mencionados ambos ahora como recaudadores de los partidos de Jerez, condado de Niebla y “tres rentas” de Sevilla del trienio 1487-1489–, muchas cuantías a Ruy López de Toledo y otras personas, pagadas a partir de los libramientos emitidos por ambos recaudadores mayores. Estas sumas adelantadas serían reintegradas posteriormente con cargo a la recaudación de estos partidos, a partir de ciertos libramientos autorizados por García González de Sevilla, en nombre de Gonzalo de Valencia, en favor de los señalados fiadores<sup>495</sup>. Pese a que el conflicto terminó en manos de la Corona, sabemos que previamente algunos de los agentes implicados –caso del Alonso Fernández, hijo del jurado Gonzalo Fernández– habían tratado de solucionar sus disputas mediante arbitraje amistoso, en el cual Gonzalo de Valencia, que se encontraba ausente de Sevilla en octubre de 1489, aparece de nuevo como una de las partes implicadas<sup>496</sup>.

Al margen del conflicto interno vinculado a la crisis de liquidez que afectaba a la compañía, estos documentos reflejan algunos de los mecanismos de funcionamiento interno comunes a este tipo de sociedades. Por un lado, se constata la complejidad que alcanzaban las operaciones crediticias que permitían a estos agentes llevar a cabo los pagos ordenados por la Corona. Estas operaciones eran sustanciadas a partir de contratos y documentos privados en los cuales participaban diversidad de intermediarios. Por otro lado, se observa el papel desempe-

494 José Damián GONZÁLEZ ARCE, “Actividad económica y exacciones fiscales. El almojarifazgo de Jerez en los siglos XIII-XV”, en *750 aniversario de la incorporación de Jerez a la Corona de Castilla (1262-2014)*, Ayuntamiento de Jerez, Jerez de la Frontera, 2014, p. 233.

495 No obstante, Fernán Rodríguez de Sevilla y Alonso Fernández denunciaban la imposibilidad de percibir las cantidades libradas por Gonzalo de Valencia en estos partidos, ya que las personas que adeudaban las sumas libradas con cargo a la recaudación habían obtenido de los reyes cartas de espera, de manera que “an reçebido mucho agravio por que las debdas que les asy deven son mrs de nuestras rentas e de las tales debdas non se puede dar carta d’espera”. Los reyes ordenaban el 7 de octubre de 1491 que, en caso de comprobarse que estas deudas se referían a las rentas regias, fuesen ejecutadas. AGS, RGS, octubre de 1491, f. 185.

496 El 29 de octubre de 1489 Fernando Rodríguez de Sevilla, como “juez árbitro arbitrador” entre Gonzalo de Valencia y Alonso Fernández, hijo del jurado Gonzalo Fernández, prorrogaba el plazo dado para la solución de los debates existentes entre ambos, ya que no habían podido ser determinados en el plazo asignado anteriormente “y porque el dicho Gonzalo de Valencia non está en esta dicha ciudad [de Sevilla]”. Béatrice PEREZ, *Les marchands de Séville...*, p. 239, nota 94.

ñado por muchos de los fiadores a la hora de dotar de la liquidez necesaria a los arrendadores de rentas regias a los que avalaban con la finalidad de que pudieran afrontar los pagos ordenados por la Real Hacienda. Cabe suponer, a modo de hipótesis, que ello se hacía mediante el adelanto de capitales propios, teóricamente recuperados después con cargo a las ganancias derivadas del rendimiento fiscal del partido. Finalmente, se detecta la amplitud de las redes de soporte de estas compañías, fraguadas en muchos casos a partir de relaciones cooperativas previas. Parece verosímil plantear que la cooperación sostenida entre Gonzalo de Valencia y Pedro del Alcázar para la recaudación “por mayor” de las rentas de los partidos de Jerez y condado de Niebla del trienio 1487-1489, y de las “tres rentas” hispalenses durante el bienio 1487-1488, con el aval de distintos fiadores avecindados en Sevilla<sup>497</sup>, surgiese a raíz de la colaboración prestada de forma previa por ambos agentes como fiadores de Juan Díaz de San Ginés y Juan de Álamos desde 1484 para la recaudación de las rentas hispalenses (alhóndiga, “tres rentas” y madera entre 1484 y 1486, y almojarifazgo mayor entre 1484 y 1487).

La cooperación con Pedro del Alcázar no es el único caso en el cual se observa la ampliación de las iniciativas de Gonzalo de Valencia en el campo de las finanzas regias sevillanas. De hecho, este agente también participaría como fiador de Diego Rodríguez de Orihuela, vecino de Sevilla, y de García González de Sevilla, vecino de Valladolid, recaudadores entre 1488 y 1490 de la alcabala del aceite de Sevilla, en una compañía en la cual también se integraban como fiadores Diego Mejía y Juan Tristán, vecinos de Sevilla, Martín Gómez de Sevilla, vecino de Burgos, y Luis de Baeza, vecino de Toledo<sup>498</sup>.

Los vínculos entre algunos de estos últimos avalistas eran, no obstante, muy anteriores. Tanto Gonzalo de Valencia como su hermano Martín Gómez de Segovia<sup>499</sup>, cuyos nexos en su espacio originario burgalés están constatados en la década de 1490 a partir de la documentación local<sup>500</sup>, ya habían quedado obliga-

497 Según el sumario del partido de las “tres rentas” la nómina completa de fiadores obligados por Pedro del Alcázar, todos ellos vecinos de Sevilla, es la siguiente: Fernán Rodríguez de Sevilla, el mayordomo Juan de Sevilla, Alonso Fernández, hijo del jurado Gonzalo, la heredad que la madre de Alonso Fernández poseía en Aznalcázar y Alcalá de Guadaira, e Íñigo López, hijo del veinticuatro Diego López. AGS, EMR, leg. 28-1, f. 342.

498 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 344.

499 El parentesco entre ambos es referido por José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, p. 248.

500 La documentación del cabildo burgalés menciona recurrentemente a Gonzalo de Valencia. El 21 de junio de 1475 un Gonzalo de Valencia, contador del rey, recibía por un censo de 2.300 mrs unas casas del cabildo burgalés situadas en el Pozo Seco. ACB, RR-15, ff. 489-490. El 6 de julio de 1482 Gonzalo de Valencia y María de Maluenda recibían traspasadas de Luis Garcés de Maluenda unas casas propiedad del cabildo situadas en el Pozo Seco de Burgos a cambio de un censo de 2.000 mrs anuales, en cuya reparación tendrían que invertir 30.000 mrs, para unir las a las casas aledañas que ya poseían. ACB, RR-24, f. 45v. Jorge DÍAZ IBÁÑEZ, “Un eclesiástico de las élites judeoconversas castellanas a fines del siglo XV: Luis Garcés de Maluenda, canónigo y tesorero de la catedral de Burgos”,

dos como fiadores de Juan Díaz de San Ginés y Juan de Álamos para el arrendamiento “por mayor” de las rentas regias hispalenses de los años 1484-1487. Por otra parte, Gonzalo de Valencia y García González de Sevilla ya habían cooperado junto a Pedro García de la Moneda, vecino de Burgos, en el arrendamiento de las alcabalas y tercias de Aranda de Duero de 1481; del mismo modo, García González de Sevilla había prestado su aval a Gonzalo de Valencia y a Pedro García de la Moneda en el arrendamiento del servicio y montazgo del reino de los años 1480-1483<sup>501</sup>. Por ello, no sorprende que, tal y como se ha señalado anteriormente, García González de Sevilla actuase en nombre de Gonzalo de Valencia dando cartas de libramiento a los fiadores sevillanos presentados por este último, y por Pedro del Alcázar, para el arrendamiento de los partidos del condado de Niebla, Jerez y “tres rentas” de Sevilla<sup>502</sup>. En definitiva, existía una reciprocidad en la actuación de todos estos agentes, en el marco de estrategias comunes de apoyo, que impide considerarlos como células aisladas. Así se deduce de la intervención de todos ellos en multitud de arrendamientos de rentas reales desarrollados por toda la Corona de Castilla entre 1482 y 1487, que dieron lugar a la configuración de una red socio-económica, dotada de un carácter más o menos estable, que incorporaba a operadores avocados en Burgos, Valladolid, Medina del Campo, Toledo, Alcázar de Consuegra y Sevilla<sup>503</sup>.

### *8.2. Los beneficios de la incorporación de agentes externos a la gestión de la fiscalidad regia hispalense: el ejemplo de Juan de Álamos, vecino de Medina del Campo, y sus redes cooperativas*

La incorporación de la fiscalidad sevillana a los intereses empresariales de este nutrido grupo de agentes externos tuvo consecuencias en dos ámbitos complementarios: por un lado, facilitó la ampliación progresiva de sus bases de apoyo en la urbe hispalense, con posibilidad de incrementar el potencial de negocio hacia otras esfe-

*Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 28 (2015), pp. 340-341. La relación económica entre Gonzalo de Valencia y Martín Gómez de Segovia se explicita a partir del censo otorgado el 24 de febrero de 1492 por este último a favor de Teresa Rodríguez de Maluenda, mujer del regidor de Burgos Pedro Fernández de Torquemada, sobre las citadas casas propiedad del cabildo burgalés situadas en el Pozo Seco que anteriormente tenía a renta Gonzalo de Valencia. ACB, LIB-9, ff. 186v-189. Más adelante, el 8 de abril de 1494 sabemos que Martín Gómez de Segovia, en virtud de un poder otorgado por Gonzalo de Valencia, daba su poder a Juan Embito, vecino de Burgos, para llevar a cabo ciertas diligencias necesarias para el traspaso de las mencionadas casas del Pozo Seco. ACB, RR-30, f. 219v.

<sup>501</sup> Sobre los vínculos entre todos estos agentes ver Pablo ORTEGO RICO, *Poder financiero y gestión tributaria...*, pp. 317-320.

<sup>502</sup> AGS, RGS, octubre de 1491, f. 185.

<sup>503</sup> El análisis de los vínculos cooperativos sostenidos durante el período 1482-1487 a partir del arrendamiento de rentas regias ordinarias entre Juan Díaz de San Ginés, Juan de Álamos, Martín Gómez de Segovia, Gonzalo de Valencia y García González de Sevilla en Pablo ORTEGO RICO, *Poder financiero y gestión tributaria...*, pp. 321-325.

ras; por otro, esta intervención ofrecía a los operadores sevillanos la posibilidad de extender su radio de acción más allá del espacio de Sevilla, aprovechando las redes sostenidas previamente por los operadores con los cuales cooperaban.

El caso de Juan de Álamos puede servir para ejemplificar esta dinámica<sup>504</sup>. Si bien, la relación de este operador, vecindado en Medina del Campo<sup>505</sup>, con la gestión “por mayor” de las rentas regias de Sevilla se circunscribe entre 1480 y 1505 a la operación de arrendamiento conjunto realizada con Juan Díaz de San Ginés para los años 1484-1487, los vínculos estrechados en Sevilla probablemente facilitaron su intervención en operaciones posteriores: por ejemplo, entre 1495 y 1497 quedó obligado, tal y como ya se ha señalado, como fiador en cuantía de 500.000 mrs a Bernaldo de Mesa, vecino de Sevilla, en el arrendamiento del partido de la madera formalizado durante dicho trienio<sup>506</sup>.

Juan de Álamos también sostenía vínculos económicos con otros operadores vecindados en Sevilla que ya han aparecido destacados anteriormente, como el jurado Juan Tristán. Así se deduce de una carta de los reyes dirigida el 9 de abril de 1491 a Pablo de Olando, vecino de Sevilla, en la que se le instaba a comparecer ante la Audiencia Real tras la queja presentada por Juan de Álamos y Juan Tristán en el Consejo Real en virtud de cierta sentencia contraria a sus intereses dada por Rodrigo de Coalla “sobre razón de ciertos mrs”<sup>507</sup>. Conviene señalar que Juan Tristán también participó activamente durante aquellos años en la gestión de la fiscalidad regia sevillana, por lo que ambos agentes tenían intereses en el mismo ámbito socio-profesional: recordemos que durante el bienio 1490-1491 fue recaudador mayor de la quinta parte del almojarifazgo mayor de Sevilla<sup>508</sup>, mientras que en 1491 lo era del partido de la alhóndiga<sup>509</sup>.

Sin embargo, la adscripción de Juan Tristán al círculo empresarial de Juan de Álamos era anterior a estas iniciativas en el ámbito de la gestión tributaria: entre 1488 y 1490 fue presentado como fiador de Diego Rodríguez de Sevilla, vecino de Sevilla, y de García González de Sevilla, vecino de Valladolid, para el arrendamiento de la alcabala del aceite hispalense, donde también quedaron obligados

504 Ficha prosopográfica en Pablo ORTEGO RICO, *Poder financiero y gestión tributaria...*, Apéndice CD, pp. 479-480.

505 Sabemos que en septiembre de 1495 era propietario de unas casas en la plaza de Medina del Campo, en la acera donde se aposentaba la mercería. AGS, RGS, septiembre de 1495, f. 34.

506 AGS, EMR, leg. 550, sin f. El arrendamiento contó también con el aval de los bienes de Leonor Díaz de Villalobos, mujer del mencionado Bernardo de Mesa. AGS, EMR, leg. 28-1, f. 340. Bernardo de Mesa obtuvo la renta por el traspasamiento que en él hizo Alonso del Alcázar, vecino de Alcázar de Consuegra, según consta en la “información de abono” del partido de la madera de 1495. AGS, EMR, leg. 550, sin f.

507 AGS, RGS, abril de 1491, f. 165.

508 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 341.

509 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 339.

–como ya ha quedado señalado– Gonzalo de Valencia y Martín Gómez de Segovia, vecinos de Burgos, además de Diego Mejía, vecino de Sevilla e hijo de Pedro Mejía<sup>510</sup>. Este último también aparece como fiador de Juan Tristán en la quinta parte del almojarifazgo arrendada durante el bienio 1490-1491<sup>511</sup>, de manera que el círculo de relaciones entre estos operadores quedaba cerrado, lo que indica que todos ellos participaban de una misma red de interés común.

Por otra parte, también está plenamente constatada la continuidad del nexo cooperativo sostenido entre 1484 y 1487 entre Juan de Álamos y Pedro del Alcázar que, como ya se ha indicado de manera reiterada, fue quizás el agente hispalense con mayor proyección en el negocio fiscal durante las últimas décadas del siglo XV y primeras del XVI<sup>512</sup>. Junto a la participación de Alcázar como fiador de Juan Díaz de San Ginés y de Juan de Álamos en el arrendamiento de los partidos sevillanos de los cuales se hicieron cargo estos agentes entre 1484 y 1487, ya hemos señalado también la aparición de Pedro del Alcázar y Juan de Álamos en 1500 junto a Alonso de Prado y Gutierre de Prado en un pleito referido al almojarifazgo de Sevilla sostenido contra Gonzalo Bazo y Gonzalo de Segovia, lo que significa que defendían intereses comunes en relación a esta renta<sup>513</sup>.

Sin embargo, el nexo llegaría a trascender el plano meramente económico: Pedro del Alcázar fue nombrado testamentario de Juan de Álamos, fallecido en 1504, junto a otros operadores fiscales entre los que figuraba García González de Sevilla. Más allá de ratificar la fortaleza de este vínculo y la relación de confianza existente entre estos operadores, la actuación de estos agentes como albaceas de Juan de Álamos indica –tal y como ha señalado D. Alonso García– que las relaciones en el plano financiero terminaban trasladándose, en no pocas ocasiones, al ámbito más estrictamente personal<sup>514</sup>.

Por ello, no parece casual que Pedro del Alcázar se encargase posteriormente de recaudar algunas rentas en Medina del Campo, y de gestionar entre 1504 y 1516 las salinas de Atienza, prologando los intereses de Juan de Álamos en la recaudación de esta renta<sup>515</sup>. Máxime si tenemos en cuenta que este último había actuado

510 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 344.

511 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 341.

512 Juan Manuel CARRETERO ZAMORA, “Los arrendadores de la Hacienda...”, pp. 160-161; David ALONSO GARCÍA, “El fenómeno del arrendamiento...”, pp. 343-362; Juan Manuel BELLO LEÓN, “Las rentas derivadas...”, p. 51; José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, pp. 258-283.

513 AGS, CCA, Ced. 4, f. 36, doc. 1. Juan de Álamos fue fiador de Pedro del Alcázar en el arrendamiento del almojarifazgo mayor de Sevilla de 1499. José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, p. 260.

514 David ALONSO GARCÍA, “Poder financiero y arrendadores...”, p. 124.

515 David ALONSO GARCÍA, “Poder financiero y arrendadores...”, p. 124. Pedro del Alcázar también arrendó para el período 1504-1506 las tercias, aduana, paso de ganados y portazgo de Atienza. AGS, EMR, leg. 47, f. 324; leg. 98, ff. 454-455.

en 1488-1489 y 1496-1503 como arrendador mayor de las salinas atencinas, y que en la licitación de este expediente realizada para el período 1504-1510 fue inicialmente presentado por Pedro del Alcázar como su fiador “de mancomún”<sup>516</sup>.

A la luz de estos datos, parece lógico considerar que los vínculos establecidos entre ambos operadores desde mediados de la década de 1480 para la gestión de las rentas regias hispalenses permitieran a Pedro del Alcázar extender sus intereses en el arrendamiento “por mayor” de tributos regios más allá del espacio de la Baja Andalucía, donde hasta ese momento se había centrado el grueso de sus iniciativas en la gestión “por mayor” de rentas de la Corona. Al mismo tiempo, quizá también lograba ampliar la proyección de sus actividades aprovechando la posibilidad de obtener de Juan de Álamos servicios de intermediación económica en las ferias de Medina del Campo, aunque esto se trata de una hipótesis de trabajo que sería necesario verificar a nivel documental.

### 8.3. *Redes externas y circulación de información*

Las actividades desarrolladas en el área hispalense por muchos de estos agentes externos, independientemente de su grado de implantación en Sevilla, también implicaban mejoras en los mecanismos de circulación de información económica más allá del espacio local, gracias a los nexos establecidos con estos operadores y a la visibilidad que les confería la actividad que desarrollaban. Este intercambio de información tenía una doble vertiente: si bien las iniciativas de los agentes externos permitían a muchos agentes locales obtener un mejor conocimiento sobre las actividades de los primeros, los mismos operadores externos también veían incrementadas las posibilidades de acceder a noticias sobre las empresas y solvencia de los agentes locales, dentro de un flujo informativo retroalimentado que también formaba parte de las dinámicas de integración analizadas.

De nuevo, los procesos de “información de abono”, mediante interrogatorio practicado a diversos testigos realizados por la Real Hacienda con el objetivo de verificar la solvencia, tanto de los operadores que habían licitado las rentas hispalenses, como de sus fiadores, dan buena cuenta de esta circulación de noticias. En algunos de estos expedientes se constata la intervención de distintos operadores externos que intervinieron en la gestión de la fiscalidad regia de Sevilla, bien como investigados, bien como testigos presentados por los agentes locales que iban a desempeñar funciones recaudatorias. Este hecho, tal y como ya quedó apuntado al analizar la actividad de Bernaldo de Mesa, también debe

<sup>516</sup> Juan de Álamos fue arrendador mayor de las salinas de Atienza en los siguientes períodos: 1488-1489, 1496-1497 (junto a Fernando de Villarreal, Gonzalo de Pisa, vecinos de Almagro, y Alonso Gutiérrez de Madrid), 1498-1503. Ver nómina de los arrendadores de las salinas de Atienza en Pablo ORTEGO RICO, *Poder financiero y gestión tributaria...*, Apéndice CD, pp. 57-59.

ser valorado como parte de los mecanismos cooperativos puestos a punto en el seno de estas redes informales a partir de la relación de confianza existente entre el agente fiscal y los testigos presentados para certificar ante la Real Hacienda su solvencia y reputación, así como los bienes de los fiadores obligados como aval.

Sabemos, por ejemplo, que Juan de Álamos fue presentado en Ocaña el 7 de diciembre de 1498 por Pedro López de Sevilla, vecino de Sevilla y arrendador-recaudador mayor de las alcabalas y diezmo de los aceites de Sevilla y Aljarafe, como testigo para la “información de abono” de su fiador Juan de Cuadros<sup>517</sup>, lo que certifica que entre ambos agentes existía un vínculo cooperativo basado en una relación de confianza previa. En su respuesta al interrogatorio Juan de Álamos afirmaba conocer al jurado Juan de Cuadros “desde el año de ochenta e cinco a esta parte”, lo que efectivamente coincide con las fechas a partir de las cuales el primero comenzó a intervenir en la gestión de las rentas de Sevilla. Resulta especialmente revelador que, al ser preguntado por el origen de la información aportada sobre los bienes raíces del mencionado fiador, Juan de Álamos respondiese que “estando en Sevilla tuvo neçesidad de saber qué bienes rayzes tenía el dicho jurado lohan de Quadros e halló por la pesquisa que hizo que tenía los dichos bienes”<sup>518</sup>. Este tipo de procedimientos testificales, sustanciados a instancia de un agente privado, al parecer eran utilizados de forma habitual por este operador, tal y como certifican los datos ofrecidos por otros procesos de “información de abono” para el arrendamiento de rentas regias<sup>519</sup>. El motivo quizás fuese la enorme amplitud y dispersión geográfica que alcanzaban los negocios de Juan de Álamos, y la necesidad de contar puntualmente con información veraz referida a la solvencia económica de los operadores con los cuales iba a establecer un vínculo económico, como parte de las estrategias destinadas a facilitar una intervención empresarial exitosa y aminorar los riesgos.

517 El sumario de rentas del partido indica que Pedro López de Sevilla, hijo de Nicolás López, fue en efecto, arrendador de 7/12 partes de la alcabala del aceite de Sevilla durante el bienio 1500-1501, con la única fianza del jurado Juan de Cuadros, vecino de Sevilla en la collación de San Miguel. AGS, EMR, leg. 28-1, f. 344. Asimismo, el sumario de las rentas del diezmo del aceite señala al mismo Pedro López de Sevilla como arrendador de 7/12 partes de la renta entre 1499 y 1502, con la misma fianza. AGS, EMR, leg. 28-1, f. 343.

518 “Información de abono” para el arrendamiento del diezmo del aceite de Sevilla de 1499. AGS, EMR, leg. 554, sin f.

519 Sabemos que Juan de Álamos también fue interrogado como testigo en Murcia el 24 de abril de 1488 para la “información de abono” de Alonso Díaz de Belinchón, recaudador mayor de la moneda forera del arcedianazgo de Madrid de 1488, en cuyo proceso justificó su conocimiento sobre la hacienda de este agente “porque este testigo para çierta contrataçión se quiso ynformar de los bienes que tenía e se ynformó de algunos vezinos del dicho lugar de Villinchón, los quales le dixerón que tenía los bienes suso dichos e que valían sus bienes raíces más de quatroçientas mill mrs”. AGS, EMR, leg. 46, f. 60.

Otros interrogatorios también reflejan la conexión y trasvase de información existente entre muchos de los operadores externos interesados en la gestión de la fiscalidad regia hispalense, y la instrumentalización de estos vínculos por parte de los agentes fiscales que se enfrentaban a este tipo de procesos. Así se observa, por ejemplo, en el interrogatorio practicado sobre los bienes que tenía en Sevilla Gonzalo Pérez Jarada, recaudador mayor de la cuarta parte del diezmo del aceite hispalense en 1499. Los días 12 y 13 de marzo de 1499 Fernando de Cazalla, en nombre del mencionado recaudador, presentaba en Sevilla los siguientes testigos: Fernando Ruiz de Porras y Rodrigo Rodríguez de Zamora, escribanos públicos y vecinos de Sevilla en las collaciones de Santa María la Mayor y San Juan de Palma, respectivamente; Álvaro de Córdoba, recaudador del partido del condado de Niebla y vecino en la collación de Santa María la Blanca de Sevilla; Lope García, vecino de la collación de Santa Cruz de Sevilla; y el tesorero Álvaro de Cuéllar, “estante” en Sevilla<sup>520</sup>.

La nómina es muy ilustrativa del variado conjunto de relaciones establecidas por Gonzalo Pérez Jarada en Sevilla, donde su implantación era –según parece– relativamente reciente, aunque en aquel momento ya disponía de unas casas donde moraba, situadas en la collación de Santa Cruz y compradas al mariscal Gonzalo de Saavedra, alcalde de la justicia de la ciudad, que a su vez las había heredado de Gómez de Santillán.

En este sentido, la presencia de escribanos públicos en el proceso testifical se entiende si tenemos en cuenta la información que estos profesionales de la escritura y de la fe pública manejaban sobre las actividades desarrolladas por muchos operadores, así como la reputación que su oficio proyectaba: sabemos que Fernán Ruiz de Porras había intervenido como fedatario de la escritura a partir de la cual Rodrigo Rodríguez de Zamora –igualmente presentado como testigo en el proceso de información–, entregaba a Gonzalo Pérez Jarada una heredad de huerta arbolada en La Algaba perteneciente a su madre, empeñada para el pago de cierta deuda<sup>521</sup>. Por su parte, Rodrigo Rodríguez de Zamora no solo contaba con

520 Todos los datos referidos al proceso de información de abono en AGS, EMR, leg. 554, sin f. La fuente ya fue parcialmente utilizada con otros fines por José Damián GONZÁLEZ ARCE, “Los beneficiarios de la fiscalidad...”, pp. 121-122.

521 Fernán Ruiz de Porras afirmaba conocer a Gonzalo Pérez Jarada desde hacía cinco o seis años “e que en este tiempo le ha visto tomar rentas a su cargo, espeçialmente las heredades e diezmo del azeite”. Sobre los bienes que poseía en Sevilla señalaba que “como escrivano público el año pasado de noventa e ocho compró el dicho Gonçalo Pérez del mariscal Gonçalo de Sahavedra, alcalde de la justiçia d’esta çibdad, unas casas que son en esta dicha çibdad a la collación de Santa Cruz, e qu’el dicho Gonçalo Pérez ay mora, por çierto presçio de mrs en la vendita declarados, que cree este testigo que fueron çiento e çinquenta mill mrs, poco más o menos; e que asy mismo, por çierta debda que Rodrigo Rodríguez de Çamora, escrivano público, le devía, el dicho Rodrigo Rodríguez e su madre ante este testigo, como escrivano público, dyeron e enpeños al dicho Gonçalo Pérez una

información referida a la gestión de las rentas hispalenses (diezmo del aceite y tres rentas) realizada por Pérez Jarada entre 1495 y 1497<sup>522</sup>. También aportó datos sobre sus actividades, patrimonio, solvencia y reputación a partir de noticias que, según hizo constar como forma de dotarlas de la mayor verosimilitud posible, eran *vox populi* en Sevilla: así, señalaba que “oyó dezir a otras muchas personas en esta çibdad que tenía otras rentas arrendadas de diezmos y alcavalas en este reyno”, y que “ha oydo dezir qu’el dicho Gonçalo Pérez en Yllescas, do es vezino, es onbre muy rico, e que tiene muy grand hazienda de byenes rayzes, e que en esa çibdad está tenido en posesyón de onbre rico”<sup>523</sup>.

Por otra parte, la intervención como testigos de dos importantes operadores con intereses en la gestión de la fiscalidad regia en la Baja Andalucía –Alfonso Álvarez de Córdoba y el tesorero Álvaro de Cuéllar– parece responder a las solidaridades mutuas establecidas entre muchos de estos operadores, al margen de que sostuvieran vínculos económicos directos. De esta forma, Alfonso Álvarez de Córdoba, recaudador del partido del condado de Niebla y vecino de Sevilla, afirmaba conocer a Gonzalo Pérez Jarada desde hacía aproximadamente quince años, es decir, mucho antes de que este agente manifestara un interés directo en el control de la fiscalidad hispalense<sup>524</sup>. La relación sostenida entre ambos no solo le llevaba a afirmar que Pérez Jarada “ha tenido rentas e recabdamientos gruesos del rey e de la reyna nuestros señores, e otros ofiçios de Sus Altezas, muy honrados”; también aseguraba que la información aportada sobre la huerta que Gonzalo Pérez Jarada tenía en La Algaba la conocía “porque ha visto el título e la carta de venta d’ello, e que la vee tener e poseher como cosa suya, e cobrar la renta d’ella”. Ello certifica que el vínculo entre ambos operadores trascendía el mero conocimiento mutuo, al implicar, por lo menos, el intercambio de información de ámbito privado.

heredad de huertas en el Algava con tanto que sy dentro de çierto término non le pagase la dicha debda que la dicha heredad quedase vendida al dicho Gonçalo Pérez segund todo más largo por la dicha escriptura paresçerá, al qual se refiere que pasó ante [este] testigo”.

522 En efecto, los sumarios correspondientes a estos partidos certifican la titularidad de Gonzalo Pérez Jarada sobre estas rentas. AGS, EMR, leg. 28-1, ff. 342-343.

523 En su respuesta al interrogatorio, el escribano público Rodrigo Rodríguez de Zamora señalaba que conocía a Gonzalo Pérez Jarada desde hacía cuatro años en esta ciudad, y afirmaba que “fuera recabdador los años pasados de noventa e çinco e noventa e seys e noventa e syete del diezmo del azeite y del partido de las tres rentas, que es pescado fresco e salado e heredades, e que oyó dezir a otras muchas personas en esta çibdad que tenía otras rentas arrendadas de diezmos y alcavalas en este reyno”. Sobre sus bienes raíces señalaba la compra por parte de Gonzalo Pérez Jarada de unas casas principales en la collación de Santa Cruz, que le habían costado 130.000 mrs. El propio testigo reconocía haberle empeñado una huerta arbolada en La Algaba por una deuda de 115.000 mrs, pese a que su valor era de más de 200.000 mrs, con condición de que si en 1499 no abonaba la cantidad adeudada dicha heredad pasaría a la propiedad de su acreedor.

524 Los vínculos de Gonzalo Pérez Jarada debían ser incluso anteriores, a tenor de la respuesta dada por el testigo Lope García, vecino de Sevilla en la collación de Santa Cruz, en la cual afirmaba conocer a Pérez Jarada “puede aver treynta años poco más o menos”.

Por su parte el tesorero Álvaro de Cuéllar, vecino de Soria, había arrendado durante el bienio 1498-1499 el partido de la alhóndiga hispalense<sup>525</sup>, aunque ya había mostrado un interés previo en la gestión de otras rentas vinculadas a la actividad comercial: durante el bienio 1490-1491 tuvo arrendadas junto a Juan de Haro, vecino y regidor de Ciudad Real, Francisco de Mena, vecino de Aranda, y Francisco de Ávila, vecino de Segovia, cuatro quintas partes del almojarifazgo mayor de Sevilla, al frente de una sociedad avalada por un nutrido grupo de agentes avendados en Aranda de Duero y Ágreda<sup>526</sup>. Por lo tanto, se puede considerar que el tesorero Álvaro de Cuéllar formaba parte del grupo de operadores externos a la urbe hispalense que, a partir de la gestión fiscal, pudo lograr una integración efectiva en Sevilla, donde en marzo de 1499 –según el testimonio presentado en el interrogatorio– se encontraba como “estante”. Este vínculo con el ámbito de las finanzas regias y los mecanismos de control de la Real Hacienda quizás le llevó a ser más lacónico que otros testigos en las respuestas dadas al interrogatorio sobre Gonzalo Pérez Jarada: aunque aseguraba conocer al financiero desde hacía más de veinte años, y aportó información sobre los bienes que poseía en Sevilla –las casas en la collación de Santa Cruz y la huerta en La Algaba, además de mucha hacienda en Illescas– Álvaro de Cuéllar afirmaba que “non sabe que no ha tenido rentas ningunas”.

En definitiva, los ejemplos señalados –a los que, sin duda, se podrán añadir otros– vuelven a poner de manifiesto la capacidad que la gestión de la fiscalidad en el espacio hispalense demostró a la hora de permitir la conformación de redes de interés recíproco que trascendían el espacio sevillano en las cuales la circulación de información, o el filtrado de la misma, desempeñaba un papel fundamental dentro de las estrategias utilizadas por los agentes que tomaban parte en ellas a la hora de plantear una intervención exitosa en el negocio fiscal y de poner de manifiesto cualidades tangibles, como la solvencia económica y patrimonial, o intangibles, como la reputación, fundamentales en este tipo de empresas.

## 9. CONCLUSIÓN

El análisis llevado a cabo en las páginas precedentes no pretende ser más que un punto de partida para la comprensión de la realidad sociológica de los operadores fiscales que intervinieron en el negocio establecido en torno a la recaudación “por mayor” de las rentas regias hispalenses consideradas entre 1480 y 1504. No

525 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 339.

526 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 341. Estos avalistas no formaban parte de los círculos inversores profesionalizados y su perfil responde más bien al de medianos y pequeños propietarios de bienes inmuebles interesados en participar puntualmente de los beneficios vinculados al negocio fiscal. González Arce considera que se trata, en este sentido, de una forma de “capitalismo popular”. José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, pp. 251-252.

obstante, del mismo se pueden extraer algunas conclusiones, susceptibles de ser matizadas en estudios sectoriales o sobre compañías y rentas específicas mucho más detallados, y dotados de una mayor base documental, que el que aquí se presenta.

En primer lugar, el análisis en clave estructural de las iniciativas arrendaticias desarrolladas en torno a la fiscalidad ordinaria de Sevilla pone de manifiesto la existencia de todo un conjunto de redes de interés y apoyo recíproco, dentro de un sistema complejo de relaciones, en el que los distintos agentes que participaban del mismo a través de los roles de arrendador mayor o de fiador, ponían en juego estrategias, como la intervención diversificada a partir de la obligación de fianzas en distintas operaciones de arrendamiento. A través de estas estrategias algunos operadores alcanzaron un papel fundamental como *brokers* o “puentes” entre otros agentes, tal y como demuestra el análisis de redes llevado a cabo, con las implicaciones que ello tenía de cara al control de la información, a su posicionamiento como elementos centrales dentro de la red, y a la capacidad para incrementar su “capital social” ligado al desarrollo de estas actividades, como elementos fundamentales, junto a la propia solvencia económica y el control de los “recursos del poder”, a la hora de retroalimentar sus posibilidades para ser receptores o exportadores de vínculos cooperativos en futuras iniciativas empresariales.

Pese a que, como se ha señalado, la forma más habitual de participación de la mayoría de estos agentes en las operaciones de arrendamiento analizadas fuera la obligación de una única fianza a un único operador, frente a la minoría de agentes que intervinieron de manera más continuada en este tipo de negocio, ello no quiere decir que el sistema mostrara debilidad, al menos desde un punto de vista estructural. Al contrario, el caso hispalense demuestra que la gestión de la fiscalidad, lejos de constituir una actividad desarrollada en términos monopolísticos, era un negocio tremendamente vivo, que daba cabida a iniciativas cooperativas puestas en marcha por una enorme variedad de agentes, más allá del entorno familiar: desde los miembros de la élite de poder local (veinticuatro y jurados); pasando por agentes profesionalizados, muchos de los cuales además intervenían en la gestión de rentas municipales cuyo acceso era controlado por el concejo; hasta llegar a miembros de la élite mercantil que había concentrado en el comercio interno, y especialmente externo, la mayor parte de su negocio, o grupos financieros que operaban a gran escala en la totalidad de la Corona de Castilla.

Quizás, el ejemplo sevillano sea paradigmático, en este sentido, de la convergencia de intereses múltiples en estas iniciativas financieras, no solamente orientadas a la obtención de beneficios ligados a la gestión especulativa de los expedientes fiscales licitados, sino también en otros ámbitos. Así, se ha demostrado la importancia que podía desempeñar la participación en el accionariado de las

compañías articuladas para la gestión de la fiscalidad regia hispalense dentro de las estrategias de control político sobre una parcela fundamental en la vida urbana, como la percepción de las rentas de la Corona, tal y como demuestra la intervención de un número relevante de miembros de la “élite de poder” en los arrendamientos analizados, casi siempre bajo el rol de fiadores, pero también la potencialidad de este tipo de negocios para dar satisfacción a las demandas de participación en los resortes del poder por grupos que, *a priori*, se encontraban al margen del mismo en el ámbito local y que, en algunos casos, alcanzaron una especialización en el negocio arrendaticio de rentas regias y municipales bastante evidente.

Por otra parte, también se ha demostrado la importancia desempeñada por el acceso a la gestión fiscal a la hora de obtener ventajas comerciales (bien documentadas para el caso del almojarifazgo hispalense) y de controlar la distribución de ciertos productos (el ejemplo del aceite y las rentas que gravaban su producción y consumo resulta paradigmático), o la relevancia que, en determinados casos, alcanzaría la penetración de capital mercantil en las operaciones de arrendamiento como vía de capitalización. Cabe preguntarse, en este sentido, si el incremento de los intercambios económicos constatado durante las últimas décadas del siglo XV y primeras del siglo XVI pudo convertirse en un estímulo relevante para las inversiones realizadas en el plano de la gestión de la fiscalidad regia al facilitar la concentración de capital necesaria para afrontar con éxito este tipo de iniciativa empresarial.

Finalmente, ha quedado constatada la importancia que los operadores externos al ámbito hispalense tuvieron en la gestión fiscal de este espacio, quizás no en términos numéricos sobre el total de agentes que intervinieron bajo los roles de arrendador mayor y/o fiador –que, en su inmensa mayoría, estaban avecindados en Sevilla–, pero sí en términos de volumen fiscal controlado. Además, dicha participación permitió a los agentes externos articular nexos cooperativos con los operadores locales, cuya trascendencia iba más allá de la gestión de los tributos regios de este ámbito, al permitir la integración de Sevilla en el sistema de relaciones económicas tejido en torno a la fiscalidad en la escala del reino.

No obstante, quedan todavía muchas cuestiones por aclarar para terminar de comprender los intereses ocultos que existían detrás de las fórmulas societarias articuladas para la gestión “por mayor” de la fiscalidad regia hispalense. Aunque se trata de un aspecto que ha gravitado a lo largo de las páginas precedentes, es evidente que una mayoría de los agentes analizados compartían una misma identidad socio-religiosa como judeoconversos, de manera que parece obvio suponer que este elemento desempeñaba un papel relevante dentro de las fórmulas cooperativas, de sociabilidad previa y de conformación de un marco recíproco de confianza, observadas en muchas de las compañías analizadas. Se trata de

un aspecto en el que todavía cabe profundizar mucho más, máxime si tenemos en cuenta la virulencia de la persecución inquisitorial desatada en Sevilla desde 1481, y los límites que esta circunstancia pudo imponer a la participación de muchos operadores conversos en este tipo de actividades.

Por otra parte, la comprensión de las dinámicas cooperativas e intereses encubiertos tras el control de la gestión fiscal es un elemento más dentro del estudio de las formas de control de los resortes del poder del espacio hispalense, que habría que integrar en el conjunto del sistema de relaciones de poder, económicas y sociales articulado en una ciudad de la complejidad, dinamismo y centralidad alcanzada por Sevilla. A nadie se le escapa la importancia que la implantación de grandes casas señoriales en la urbe sevillana, como los Guzmán, duques de Medina Sidonia, o los Ponce de León, marqueses de Cádiz y después duques de Arcos –por poner como ejemplo las dos más representativas–, tuvo en la mediatización del poder en el entorno hispalense. Por ello, para terminar, solo querríamos apuntar como hipótesis la posibilidad de que algunas de las operaciones de arrendamiento en el entorno sevillano llevadas a cabo por operadores hispalenses estuvieran, en realidad, mediatizadas por las estrategias de control de los grandes linajes nobiliarios, así como por las ventajas que aquellos agentes vinculados a estos linajes podían obtener de la relación clientelar articulada con los nobles.

Se ha señalado, en este sentido, el vínculo existente entre el famoso Pedro del Alcázar y los Guzmán, protectores y aliados en muchos casos de los conversos<sup>527</sup>. En otras ocasiones, estos nexos también quedaron registrados en las fuentes: por ejemplo, Benito de Torralba, arrendador mayor de la sexta parte de las alcabalas del partido de las tres rentas de Sevilla durante el bienio 1480-1481, y de 1,5/12 del almojarifazgo mayor de Sevilla entre 1478 y 1481, es mencionado como mayordomo del alguacil mayor de Sevilla Alvar Pérez de Guzmán en octubre de 1479 y diciembre de 1480, como beneficiario de sendos libramientos del concejo hispalense para el pago del alquiler de la vivienda en la que residía el asistente Diego de Merlo, propiedad del alguacil mayor<sup>528</sup>. Por su parte, el agente Pedro de Gibrleón, es mencionado como criado del duque de Medina Sidonia don Enrique de Guzmán en marzo de 1475<sup>529</sup>. Un Juan Tristán, vecino de Los Palacios –quizás pueda

527 Rafael SÁNCHEZ SAUS, *Caballería y linaje...*, p. 123; Ruth PIKE, *Aristócratas y comerciantes...*, p. 45. Ver también el apoyo del duque de Medina Sidonia a los cristianos nuevos de Córdoba y otras localidades en 1473, y la acogida brindada a los que huyeron en Sevilla, e incluso Niebla en Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Guzmán. La casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino (1282-1521)*, Dykinson, Madrid, 2015, pp. 187-188.

528 *Mayordomazgo VI*, docs. 5706-5707, p. 129.

529 Así consta en un libramiento del cabildo municipal hispalense dado el 10 de marzo de 1475 a Juan Fernández de Sevilla, mayordomo de 1475-1476, para que abonara a Pedro de Gibrleón, criado de Enrique de Guzmán, 4.000 mrs por los gastos realizados cuando llevó ciertas cartas del cabildo a Córdoba, Écija y otros lugares. *Mayordomazgo VI*, doc. 5257, p. 32.

ser identificado con el agente fiscal homónimo analizado en las páginas precedentes— aparece en enero de 1478 como mayordomo de Fernán Arias de Saavedra<sup>530</sup>.

Se trata solo de algunos ejemplos que muestran la necesidad de seguir profundizando en el análisis del negocio fiscal desde una perspectiva global, integradora e interpretativa, como forma de aproximación a las realidades sociales, económicas y políticas del espacio hispalense, que permita superar, además, los marcos de análisis institucionales, o la mera descripción de las operaciones de arrendamiento articuladas por los diferentes arrendadores mayores y sus fiadores—cuyo conocimiento, no obstante, es el primer paso— dentro del objetivo, siempre inalcanzable, de edificar una historia total, en la que el análisis de la fiscalidad y sus marcos gerenciales no es sino una pieza más.

## 10. RELACIÓN DE GESTORES “POR MAYOR” DE LAS RENTAS REGIAS HISPALENSES (1480-1505)

**Tabla 40.1. Alcabalas del partido de la alhóndiga de Sevilla.  
Arrendadores mayores y fiadores (1480-1506)<sup>531</sup>**

Año/s	Precio anual (mrs)	Arrendador/es mayor/es	Fiadores
1480-1481	914.300	Martín de Ribas, Antón. Vec. Sevilla (1/2)	- Alcalá, Martín de. Vec. Sevilla - Ocaña, Gonzalo de. Vec. Sevilla - Carranza, Sancho de. Vec. Sevilla
	457.150	González de Segura, Gonzalo. Vec. Sevilla (1/4)	- Alanís, Alonso de. Vec. Sevilla
	457.150	Casas, Fernando de las. Vec. Sevilla (1/4)	- González de Sevilla, Pedro. Vec. Sevilla - Rodríguez, Alonso. Vec. Santiago, mercader
1482-1483	975.916	Carmona, Juan de. Vec. Sevilla (7/12)	- Sevilla, Juan de. Vec. Sevilla, veinticuatro (3/12) - Santillán, Alonso de. Vec. Sevilla (4/12)
	418.250	Cáceres, Pedro de. Vec. Sevilla, criado de Francisco Fernández de Sevilla (3/12)	- Fernández de Sevilla, Francisco. Vec. Sevilla, veinticuatro
	278.833	Torres, Juan de. Vec. Sevilla, criado de Rodrigo de Padilla (2/12)	- Padilla, Rodrigo de - Alcázar, Luis del. [Vec. Sevilla]

530 Carta ejecutoria de los reyes dada en favor de Juan de Fuentes, vecino de la Fuente del Maestre por el robo de una recua de once asnos pardillos con sus aparejos realizado por el primero, con la ayuda de otros tres hombres que venían en su compañía, mientras el denunciante transitaba por el camino real de Jerez de la Frontera a la villa de Arcos. AGS, RGS, enero de 1478, f. 173.

531 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 339.

Año/s	Precio anual (mrs)	Arrendador/es mayor/es	Fiadores
1484-1486	1.711.000	Díaz de San Ginés, Juan. Vec. Alcázar de Consuegra Álamos, Juan de. Vec. Medina del Campo	- Valencia, Gonzalo de. Vec. Burgos - Gómez de Segovia, Martín. Vec. Burgos - González de Sevilla, García. Vec. Valladolid - Arias de Saavedra, Fernán. Vec. Sevilla - Alcázar, Pedro del. Vec. Sevilla - Alcázar, Luis del. Vec. Sevilla
1487-1489	1.801.500	Díaz de Medina, Fernán. Vec. Sevilla, bachiller Tristán, Luis. Vec. Sevilla	- Arias de Saavedra, Fernán. Vec. Sevilla - Fuentes, Pedro de. Vec. Sevilla - Cuadra, Mateo de la. Vec. Sevilla, bachiller - Velázquez, Juan. Vec. Sevilla, hijo de Juan Guillén
1490	1.871.000	Escobar, Pedro de. Vec. Sevilla	- Ladueña, Juan de. Vec. Sevilla - Nadal, Pedro de. Vec. Sevilla - Esquivel, Pedro de. Vec. Sevilla
1491	1.923.000	Tristán, Juan. Vec. Sevilla	- Nadal, Pedro de. Vec. Sevilla - Monroy, Fernando de. Señor de Belvis
1492-1494	1.923.800	Núñez Coronel, Fernán. Vec. Segovia	
1495-1497	976.000 <sup>532</sup>	Alcázar, Gonzalo del. Vec. Sevilla	- Ruiz de Porras, Bartolomé. Vec. Sevilla, escribano público (fiador en 200.000 mrs) - Arauz, Juan de. Vec. Sevilla (fiador en 200.000 mrs) - Fernández, Alonso. Vec. Sevilla, hijo del difunto jurado Gonzalo Fernández (fiador en 150.000 mrs) - Córdoba, Gómez de. Vec. Sevilla (fiador en 100.000 mrs) <sup>533</sup>
1498-1499	1.001.500	Cuéllar, Álvaro de. Vec. Soria, tesorero	
1500	1.064.339 <sup>534</sup>	Gómez de Almonacir, Fernán. Vec. Madrid Fernández de Almonacir, Alonso. Vec. Madrid	

532 Sin la carne.

533 Fiadores en AGS, EMR, leg. 550, sin f.

534 Fruta y vino.

Año/s	Precio anual (mrs)	Arrendador/es mayor/es	Fiadores
1501-1502	1.064.339 <sup>535</sup>	Gómez de Almonacir, Fernán. Vec. Madrid Fernández de Almonacir, Alonso. Vec. Madrid	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Barrionuevo, Alonso de, y Díaz de Gibraleón, Pedro. Vecs. Madrid: fiadores en 200.000 mrs</li> <li>- Francisco, Juan. Vec. Sevilla (Santa María la Mayor): fiador en 80.000 mrs</li> <li>- Sánchez de Almonacir, Gonzalo. Vec. Madrid, escribano</li> <li>- Cuéllar, García de. Vec. Sevilla (San Pedro), viñero</li> <li>- Herrera, Alonso de. Vec. Sevilla (San Vicente)</li> <li>- Fernández Almirante, Alonso. Vec. Sevilla (San Pedro)</li> <li>- Sacedo, Miguel de. Vec. Sevilla (San Román)</li> <li>- Toledo, Pedro de. Vec. Alcázar de Consuegra</li> </ul>
1503-1506	1.264.625 <sup>536</sup>	Alcocer, Fernando de. Vec. Sevilla Ortiz, Francisco. Vec. Sevilla	

**Tabla 40.2. Alcabalas del partido de la madera de Sevilla.  
Arrendadores mayores y fiadores (1480-1504)<sup>537</sup>**

Año/s	Precio anual (mrs)	Arrendador/es mayor/es	Fiadores
1480-1481	574.500	Gibraleón, Diego de. Vec. Sevilla (1/3)	- Gibraleón, Pedro de. Vec. Sevilla, jurado, hermano de Diego de Gibraleón
	574.500	Martínez, Nicolás. Vec. Sevilla (1/3)	- González de Sevilla, Diego. Vec. Sevilla - Vívar, Juan de. Vec. Sevilla
	574.500	Sevilla, Alonso de. Vec. Sevilla (1/3)	- Díaz Rafaya, Pedro. Vec. Sevilla, jurado - Álvarez de Huete, Alonso. Vec. Sevilla - Fernández de Sevilla, Gonzalo. Vec. Sevilla - Savariago, Gonzalo. Vec. Sevilla - Sadiño, Pedro del. Vec. Sevilla
1482	1.000.000	Jerez, Antón de	

535 Fruta y vino.

536 Fruta y vino.

537 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 340.

Año/s	Precio anual (mrs)	Arrendador/es mayor/es	Fiadores
1483	1.250.000	Abenzamerro, Don Yuda. Vec. Sevilla	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Díaz de Medina, Fernán. Vec. Sevilla, bachiller</li> <li>- Abenzamerro, Don Çulemán. Vec. Sevilla (Santa María), en cuantía de 200.000 mrs</li> <li>- Abenzamerro, Don Ysaque. Vec. Sevilla (Santa María), en 200.000 mrs<sup>538</sup></li> </ul>
1484-1486	1.605.000	Díaz de San Ginés, Juan. Vec. Alcázar de Consuegra Álamos, Juan de. Vec. Medina del Campo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Valencia, Gonzalo de. Vec. Burgos</li> <li>- Gómez de Segovia, Martín. Vec. Burgos</li> <li>- González de Sevilla, García. Vec. Valladolid</li> <li>- Arias de Saavedra, Fernán. Vec. Sevilla</li> <li>- Alcázar, Pedro del. Vec. Sevilla</li> <li>- Alcázar, Luis del. Vec. Sevilla</li> </ul>
1487-1489	1.915.500	Díaz de Medina, Fernán. Vec. Sevilla, bachiller Tristán, Luis. Vec. Sevilla	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Arias de Saavedra, Fernán. Vec. Sevilla</li> <li>- Fuentes, Pedro de. Vec. Sevilla</li> <li>- Cuadra, Mateo de la. Vec. Sevilla, bachiller</li> <li>- Velázquez, Juan. Vec. Sevilla, hijo del comendador Juan Guillén</li> </ul>
1490	1.791.500	Melamed, Rabí Mayr. Vec. Segovia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alcalá, Luis de</li> <li>- Seneor, Abraham</li> </ul>
1491-1494	1.912.900	Moya, Diego de. Vec. Sevilla	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mesa, Bernaldo de. Vec. Sevilla</li> <li>- Monroy, Fernando de. Señor de Belvis</li> </ul>
1495-1497	2.167.150	Mesa, Bernaldo de. Vec. Sevilla	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Díaz de Villalobos, Leonor (bienes de). Mujer de Bernaldo de Mesa</li> <li>- Álamos, Juan de. Vec. Medina del Campo (fiador por 500.000 mrs)<sup>539</sup></li> </ul>
1498-1499	2.168.000	Pérez, Juan. Vec. Sevilla	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Martínez el Rico “el Viejo”, Antón. Vec. Sevilla/Alanís (fiador “de mancomún”)</li> <li>- Arauz, Juan de. Vec. Sevilla, jurado (fiador “de mancomún”)</li> <li>- Córdoba, Gómez de. Vec. Sevilla (fiador en 50.000 mrs)<sup>540</sup></li> </ul>

538 Las fianzas detalladas en AGS, EMR, leg. 551, sin f.

539 Las fianzas en AGS, EMR, leg. 28-1, f. 340; leg. 550, sin f.

540 Las fianzas en AGS, EMR, leg. 554, sin f.

Año/s	Precio anual (mrs)	Arrendador/es mayor/es	Fiadores
1500-1501	2.323.063	Córdoba, Gómez de. Vec. Sevilla	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Medina, Fernando de. Vec. Sevilla, jurado</li> <li>- Ribera, Luis de. Vec. Sevilla, marido de Isabel de Córdoba</li> <li>- Córdoba, Juan de. Vec. Sevilla, hijo de Gómez de Córdoba</li> <li>- Martínez de Villanueva, Antón. Vec. Alanís</li> <li>- Alarcón, Juan de. Vec. Sevilla, jurado (San Pedro)</li> </ul>
1502	2.623.063	Córdoba, Gómez de. Vec.	
1503-1504	2.582.263	Sevilla <sup>541</sup>	

**Tabla 40.3. Alcabalas del partido de las “tres rentas” (pescado fresco, salado y heredades) de Sevilla. Arrendadores mayores y fiadores (1480-1505)<sup>542</sup>**

Año/s	Precio anual (mrs)	Arrendador/es mayor/es	Fiadores
1480-1481	589.513	Martínez, Nicolás. Vec. Sevilla (1/3)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- González de Sevilla, Francisco. Vec. Sevilla</li> <li>- González de Sevilla, Pedro. Vec. Sevilla</li> <li>- Álvarez de Toledo, Antón. Vec. Sevilla</li> </ul>
	294.806	Sevilla, Alonso de. Vec. Sevilla (1/6)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Barrera, Fernando de la. Vec. Sevilla</li> <li>- Barrera, Francisco de la. Vec. Sevilla, licenciado</li> </ul>
	294.806	Torralba, Benito de. Vec. Sevilla (1/6)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alemán, Juan. Vec. Sevilla, jurado</li> <li>- Sevilla, Diego de. Vec. Sevilla, hijo del contador Fernando de Sevilla</li> <li>- Díaz de Cea, Alonso. Vec. Sevilla</li> </ul>
	294.806	Torre, Francisco de la. Vec. Sevilla (1/6)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Álvarez de la Algaba, Fernán. Vec. Sevilla</li> <li>- Álvarez de la Algaba, Luis. Vec. Sevilla</li> </ul>
	294.806	González de Torrijos, Juan. Vec. Sevilla (1/6)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fernández de Sevilla, Francisco. Vec. Sevilla, veinticuatro</li> <li>- Cazalla, Diego de. Vec. Sevilla, hijo de Ruy González de Sevilla</li> </ul>

541 Entre 1503 y 1505 fue tesorero “de lo encabezado” Fernando de Bobadilla, con un cargo anual de 355.140 mrs.

542 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 342.

Año/s	Precio anual (mrs)	Arrendador/es mayor/es	Fiadores
1482	1.347.590	Caraneo, Enrique. Vec. Sevilla	- Sevilla, Juan de. Vec. Sevilla, veinticuatro (fiador en 300.000 mrs)
1483	1.519.330		- Santillán, Alonso de. Vec. Sevilla (Santa María) (fiador en 200.000 mrs) - Núñez, Gonzalo. Vec. Sevilla, hijo de Alonso Núñez de Toledo (fiador en 100.000 mrs) - Alcázar, Pedro del. Vec. Sevilla (fiador en 100.000 mrs) <sup>543</sup>
1484-1486	1.483.000	Díaz de San Ginés, Juan. Vec. Alcázar de Consuegra Álamos, Juan de. Vec. Medina del Campo	- Valencia, Gonzalo de. Vec. Burgos - Gómez de Segovia, Martín. Vec. Burgos - González de Sevilla, García. Vec. Valladolid - Arias de Saavedra, Fernán. Vec. Sevilla - Alcázar, Pedro del. Vec. Sevilla - Alcázar, Luis del. Vec. Sevilla
1487-1488	1.646.500	Alcázar, Pedro del. Vec. Sevilla	- Rodríguez de Sevilla, Fernán. Vec. Sevilla - Sevilla, Juan de. Vec. Sevilla, mayordomo - Fernández, Alonso. Vec. Sevilla, hijo del jurado Gonzalo - Heredad que la madre de Alonso Fernández tiene en Aznalcázar y Alcalá de Guadaira - López, Íñigo. Vec. Sevilla, hijo del veinticuatro Diego López
1489	1.645.750	Aranda, Andrés de. Vec. Jaén	
1490	1.621.500	Melamed, Rabí Mayr. Vec. Segovia	- Alcalá, Luis de - Seneor, Abraham
1491-1494	1.682.590	Cervantes, Pedro de. Vec. Sevilla	- Esquivel, Pedro de. Vec. Sevilla - Cueva, Juan de. Vec. Sevilla, jurado
1495-1497	1.683.500	Pérez Jarada, Gonzalo. Vec. Illescas	
1498	1.251.500	García, Alvar. Vec. Sevilla (Santiago)	- Arauz, Juan de. Vec. Sevilla, jurado y Córdoba, Gómez de. Vec. Sevilla (fiadores "de mancomún") - Martínez el Rico "el Viejo", Antón. Vec. Alanís (fiador "de mancomún") - Fernández de Luna, Francisco. Vec. Sevilla (San Ildefonso) (fiador en 100.000 mrs) <sup>544</sup>

543 Las fianzas en AGS, EMR, leg. 551, sin f.

544 Información de los fiadores en AGS, EMR, leg. 554, sin f.

Año/s	Precio anual (mrs)	Arrendador/es mayor/es	Fiadores
1499	782.000	Villalobos, Francisco de. Vec. Sevilla (Santa María la Blanca) (1/2)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Magaña, Juan de. Vec. Vélez-Málaga (fiador en 100.000 mrs)</li> <li>- Núñez, Fernán. Vec. Sevilla, hijo de Francisco Núñez de Toledo (fiador en 100.000 mrs)</li> <li>- Núñez, Antón. Vec. Sevilla, hijo de Francisco Núñez de Toledo (fiador en 100.000 mrs)</li> <li>- Núñez de Toledo, Francisco. Vec. Granada (fiador en 170.000 mrs)</li> </ul>
	782.000	Córdoba, Gómez de. Vec. Sevilla (San Esteban) (1/2)	- González de Corral, Francisco. Vec. Carmona (fiador en 80.000 mrs) <sup>545</sup>
1500-1502	1.419.292	Prado, Gutierre de. Vec. Sevilla	- Marmolejo, Francisco. Vec. Sevilla (Santa María), jurado
1503-1505	1.631.781	Córdoba, Gómez de. Vec. Sevilla	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alarcón, Juan de. Vec. Sevilla, jurado (fiador en 150.000 mrs)</li> <li>- Córdoba, Juan de. Vec. Sevilla, hijo de Gómez de Córdoba; y Ribera, Luis de. Yerno de Gómez de Córdoba (fiadores de mancomún)</li> <li>- Llerena, Luis de. Hijo del contador Gonzalo García (fiador en 500.000 mrs)</li> <li>- Nieto, Alonso. Vec. Sevilla (Magdalena), bachiller (fiador de mancomún)</li> <li>- Medina, Fernando de. Vec. Sevilla, jurado (fiador en 230.000 mrs)</li> <li>- González de Corrales, Francisco. Vec. Carmona (fiador en 100.000 mrs)</li> </ul>

**Tabla 40.4. Alcabala del aceite de Sevilla.  
Arrendadores mayores y fiadores (1480-1505)<sup>546</sup>**

Año/s	Precio anual (mrs)	Arrendador/es mayor/es	Fiadores
1480	1.109.400	Torre, Francisco de la. Vec. Sevilla	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Herrera, Gómez de. Vec. Sevilla</li> <li>- Gibraleón, Pedro de. Vec. Sevilla, jurado</li> <li>- Córdoba, Pedro de. Vec. Sevilla</li> <li>- Fernández de Sevilla, Gonzalo. Vec. Sevilla</li> <li>- Baeza, Pedro de. Vec. Sevilla</li> <li>- Gutiérrez de Écija, Pedro. Vec. Sevilla</li> </ul>

<sup>545</sup> Información de los fiadores en AGS, EMR, leg. 554, sin f.

<sup>546</sup> AGS, EMR, leg. 28-1, f. 344.

Año/s	Precio anual (mrs)	Arrendador/es mayor/es	Fiadores
1481	1.735.500	“No paresçe quien fue recabrador”	
1482	234.000	Gentil, Zacañas. Genovés (1/4)	
	234.000	Pinelo, Bautista. Genovés (1/4)	
	234.000	Centurión, Flérigo. Genovés (1/4)	
	234.000	Alcázar, Pedro del. Vec. Sevilla (1/4)	- Sevilla, Juan de. Vec. Sevilla, veinticuatro
1483	417.416,5	Gentil, Zacañas. Genovés (1/4)	
	417.416,5	Pinelo, Bautista. Genovés (1/4)	
	417.416,5	Centurión, Flérigo. Genovés (1/4)	
	417.416,5	Alcázar, Pedro del. Vec. Sevilla (1/4)	- Sevilla, Juan de. Vec. Sevilla, veinticuatro
1484	603.000	Herrera, Gonzalo de. Vec. Sevilla	- Cuadra, Mateo de la. Vec. Sevilla, bachiller - López, Pedro. Vec. Sevilla, hijo del veinticuatro Diego López - López, Miguel. Vec. Sevilla, hijo del veinticuatro Diego López
1485	817.100	Fernández de Castillo, García. Vec. Sevilla (7/12)	- Alanís, Alonso de - López, Íñigo
	583.600	Vera, Antón de. Vec. Sevilla (5/12)	- Cuadra, Mateo de la. [Vec. Sevilla], bachiller - Ortiz, Pedro. Hijo del comendador Alonso Ortiz
1486	467.000	Fernández de Castillo, García. Vec. Sevilla (7/12)	- Alanís, Alonso de - López, Íñigo
	333.600	Vera, Antón de. Vec. Sevilla (5/12)	- Cuadra, Mateo de la. [Vec. Sevilla], bachiller - Ortiz, Pedro. Hijo del comendador Alonso Ortiz
1487	933.500	Fernández de Castillo, García. Vec. Sevilla (7/12)	- Alanís, Alonso de - López, Íñigo
	667.000	Vera, Antón de. Vec. Sevilla (5/12)	- Cuadra, Mateo de la. [Vec. Sevilla], bachiller - Ortiz, Pedro. Hijo del comendador Alonso Ortiz
1488	520.750	Rodríguez de Orihuela, Diego. Vec. Sevilla González de Sevilla, García. Vec. Valladolid	- Mejía, Diego. Vec. Sevilla, hijo de Pedro Mejía
1489	1.480.750		- Tristán, Juan. Vec. Sevilla - Valencia, Gonzalo de. Vec. Burgos
1490	490.750		- Gómez [de Segovia], Martín. Vec. Burgos - Baeza, Luis de. Vec. Toledo

Año/s	Precio anual (mrs)	Arrendador/es mayor/es	Fiadores
1491	1.851.500	Vaca, Alonso. Vec. Mayorga	- Rojas, Juan de. Vec. Toledo
1492	568.750	Gutiérrez de la Caballería, Alonso. Vec. Almagro	- Villarreal, Fernando de. Vec. Almagro - Díaz de San Ginés, Juan. Vec. Torrijos
1493	2.273.500		
1494	568.750		
1495	2.273.500		
1496-1497	608.750	Núñez Coronel, Fernán	
1498	2.433.500		
1499	2.001.500		
1500-1501	448.629	López de Sevilla, Pedro. Vec. Sevilla, notario, hijo de Nicolás López (7/12)	- Cuadros, Juan de. Vec. Sevilla (San Miguel), jurado (fiador "de mancomún")
	192.341	Pérez Jarada, Gonzalo. Vec. Illescas (3/12)	
	128.393	Fernández, Alonso. Vec. Sevilla, jurado (2/12)	
1502	768.702	Córdoba, Rodrigo de. Vec. Sevilla	- Tello, Gabriel. Vec. Sevilla (Santa María) (fiador en 750.000 mrs) - Lonja, Francisco de la. Vec. Sevilla, mercader (fiador en 50.000 mrs) - Moreno, Francisco. Vec. Sevilla (Santa María), trapero (fiador en 150.00 mrs) - Cartagena, Pedro de. Vec. Sevilla (San Llorente) (fiador en 800.000 mrs)
1503	3.070.240		
1504	329.050	Fernández de Sevilla, Gonzalo. Vec. Sevilla (5/12)	- Fernández, Elvira (bienes muebles de). Mujer de Gonzalo Fernández, y madre de Gonzalo Fernández de Sevilla (fiadora "de mancomún")
	271.240	Alcocer, Fernando de. Vec. Sevilla (4/12)	- Remón, Juan. Vec. Aznalcázar (fiador "de mancomún")
	203.440	Ortiz, Francisco. Vec. Sevilla (3/12)	- Tello, Gabriel. Vec. Sevilla - Alonso, [ilegible]. Vec. Sevilla, mercader
1505	1.356.167	Fernández de Sevilla, Gonzalo. Vec. Sevilla (5/12)	- Fernández, Elvira (bienes muebles de). Mujer de Gonzalo Fernández, y madre de Gonzalo Fernández de Sevilla (fiadora "de mancomún")
	1.084.933	Alcocer, Fernando de. Vec. Sevilla (4/12)	- Remón, Juan. Vec. Aznalcázar (fiador "de mancomún")
	813.700	Ortiz, Francisco. Vec. Sevilla (3/12)	- Tello, Gabriel. Vec. Sevilla - Alonso, [ilegible]. Vec. Sevilla, mercader

**Tabla 40.5. Diezmo del aceite de Sevilla. Arrendadores mayores y fiadores (1480-1505)<sup>547</sup>**

Año/s	Precio anual (mrs)	Arrendador/es mayor/es	Fiadores
1482-1484	350 quintales de aceite	Recaudador de las pesquisas de los aceites: Alcázar, Pedro del. Vec. Sevilla	
1485	3.622.500	Negrón, Damián de. Vec. Sevilla, genovés	- Bautista, Juan. Genovés
1486	904.200		- Espínola, Miguel de. Genovés
1487	3.625.500		- Pinelo, Francisco. Genovés
1488	904.200		- Bautista, Juan. Genovés
1489	3.625.600		- Espínola, Miguel de. Genovés
1490	904.200		- Pinelo, Francisco. Genovés
1491-1492	3.397.270	Mayr, Rabí	- Medina, Luis de. Vec. Sevilla, tesorero
1493	849.880	Núñez Coronel, Fernán	- Cabrera, Pedro de. Vec. Sevilla, comendador de Benazuza
1494	849.880	Castillo, Álvaro del. Vec. Burgos	- Fernández de Alcoba, Juan. Vec. Sevilla
1495	3.878.000	Pérez Jarada, Gonzalo. Vec. Illescas	- Laredo, Cristóbal de. Vec. Sevilla
1496-1497	970.610		- Mesa, Bernaldo de. Vec. Sevilla
1498	3.878.000		- Peraza, Hernán. Vec. Sevilla
			- Gutiérrez de Madrid, Alonso. Vec. y regidor de Toledo
			- Gutiérrez de Toledo, Juan. Vec. Madrid
			- Villarreal, Fernando de. Vec. Almagro
			- Pisa, Gonzalo de. Vec. Almagro <sup>548</sup>

<sup>547</sup> AGS, EMR, leg. 28-1, f. 343. La nómina de arrendadores mayores –no así la de fiadores– también en José Damián GONZÁLEZ ARCE, “Los beneficiarios de la fiscalidad...”, p. 106. Los precios de arrendamiento que figuran en la tabla son los incluidos en el sumario general de la renta. En algunos años se observan pequeñas variaciones, explicadas en el cómputo de los derechos de oficiales incluido en la cantidad total recogida en los sumarios generales.

<sup>548</sup> Los fiadores de 1498 en AGS, EMR, leg. 64, ff. 565 y 566.

<b>Año/s</b>	<b>Precio anual (mrs)</b>	<b>Arrendador/es mayor/es</b>	<b>Fiadores</b>
1499	715.458	López de Sevilla, Pedro (7/12)	- Cuadros, Juan de. Vec. Sevilla (San Miguel), jurado (fiador “de mancomún”)
	306.625	Pérez Jarada, Gonzalo (3/12)	
	204.417	Fernández, Alonso. [Vec. Sevilla], jurado (2/12)	
1500	2.162.804	López de Sevilla, Pedro. Vec. Sevilla (San Miguel), hijo de Nicolás de Cazalla (7/12)	- Cuadros, Juan de. Vec. Sevilla (San Miguel), jurado (fiador “de mancomún”)
	926.982	Pérez Jarada, Gonzalo (3/12)	
	618.155	Fernández, Alonso. Vec. Sevilla (San Bartolomé), jurado (2/12)	
1501-1502		López de Sevilla, Pedro. Vec. Sevilla (San Miguel), hijo de Nicolás de Cazalla (7/12)	
		Pérez Jarada, Gonzalo (3/12)	
		Fernández, Alonso. Vec. Sevilla (San Bartolomé), jurado (2/12)	
1503	1.460.013	Córdoba, Rodrigo de. Vec. Sevilla	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fuentes, Pedro de. Vec. Sevilla (San Martín), hijo del veinticuatro Diego de Fuentes (fiador en 1.000.000 mrs)</li> <li>- Vique, Fernando de. Vec. Jerez de la Frontera (fiador “de mancomún”)</li> <li>- Guillén, Bernal. Vec. Sevilla y Núñez, Catalina. Vec. Sevilla, mujer de Bernal Guillén (fiadores “de mancomún”)</li> <li>- García, Isabel. Vec. Sevilla (Santa María Magdalena), mujer de Juan de Segovia (fiadores en 100.000 mrs)</li> <li>- Esquivel, Antón de. Vec. lugar de Coria (fiador en 150.000 mrs)</li> <li>- Pérez de Vivero, Alonso. Vec. Sevilla (Santa María), tonelero (fiador en 100.000 mrs)</li> <li>- Alonso del Chaparral, Diego. Vec. Aracena (fiador “de mancomún”)</li> <li>- Díaz de Córdoba, Bernal. Vec. Sevilla (San Salvador)</li> </ul>
1504	4.285.500		
1505	2.642.802		

**Tabla 40.6. Almojarifazgo mayor de Sevilla. Arrendadores mayores y fiadores (1480-1505)<sup>549</sup>**

Año/s	Precio anual (mrs)	Arrendador/es mayor/es	Fiadores
1480-1481	2.267.014	Díaz de Medina, Sancho (4/12)	
	2.267.014	Álvarez de Toledo, Alonso (4/12)	- González de León, Fernando. Vec. Llerena (fiador "de mancomún")
	850.134,5	Cazalla, Francisco de (1,5/12)	- Cazalla, Fernando de. Vec. Sevilla (San Esteban), hermano de Francisco de Cazalla (fiador en 150.000 mrs)
	850.134,5	Torralba, Benito de (1,5/12)	- Cuéllar, Juan de. Vec. Sevilla, mayordomo del teniente de Lora fray Diego Bernal (fiador en 50.000 mrs) - Sevilla, Juan de. Vec. Sevilla (San Bartolomé), trapero (fiador en 50.000 mrs) - Jaén, Juan de. Vec. Sevilla (Santa María), alguacil de las entregas (fiador en 50.000 mrs) - Morales, Alonso de. Vec. Sevilla (Santa María) (fiador en 50.000 mrs) - Córdoba, Juan de. Vec. Sevilla (San Bartolomé), mercader (fiador en 30.000 mrs) - Díaz de Cea, Alonso. Vec. Sevilla (San Bartolomé), mercader y corredor de lonja (fiador en 40.000 mrs)
	566.750	Núñez de Toledo, Fernán (1/12)	- Fernández de Sevilla, García. Vec. Sevilla (Santa Cruz) (fiador en 30.000 mrs) - González de Gallegos, Ruy. Vec. Sevilla (San Marcos), marido de Juana Rodríguez (fiador en 30.000 mrs) - Casas, Diego de. Vec. Sevilla (San Isidro) (fiador en 15.000 mrs) - Peso, Francisco del. Vec. Sevilla (San Pedro) (fiador en 10.000 mrs) - Arauz <sup>550</sup> , Juan de. Vec. Sevilla (San Bartolomé), jurado (fiador en 10.000 mrs) - Núñez de Toledo, Diego. Vec. Sevilla (Santa María la Blanca), escribiente y procurador (fiador en 10.000 mrs) - Núñez de Toledo, Alfonso. Vec. Sevilla (Santa María la Mayor) (fiador en 15.000 mrs) - Fernández de Sevilla Leví, Juan. Vec. Sevilla (San Bartolomé) (fiador en 10.000 mrs) - Núñez de Toledo "el mozo", Fernando. Vec. Sevilla (Santa Cruz), mercader (fiador en 10.000 mrs)

549 AGS, EMR, leg. 28-1, f. 341. José Damián GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal...*, pp. 242-244, 248-255, 260, 264-265 y 274-275.

550 En otros documentos figura como Arango, pero se trata del mismo jurado, avecindado en la collación de San Bartolomé de Sevilla.

Año/s	Precio anual (mrs)	Arrendador/es mayor/es	Fiadores
1482-1483	3.025.467	Negrón, Damián de. Genovés (2/3)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gentil, Zacañas y Centurión, Flérigo. Mercaderes genoveses estantes en Sevilla (fiadores en 1.500.000 mrs)</li> <li>- Medina, Luis de. Vec. Sevilla, veinticuatro y tesorero de la Casa de la Moneda de Sevilla (fiador en 500.000 mrs)</li> <li>- Medina, Fernando de. Vec. Sevilla, hijo del veinticuatro ya difunto Jorge de Medina (fiador en 400.000 mrs)</li> </ul>
	1.512.733	Lugo, Pedro de. Vec. Sevilla (1/3)	
1484-1487	5.517.200	Díaz de San Ginés, Juan. Vec. Alcázar de Consuegra Álamos, Juan de. Vec. Medina del Campo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Valencia, Gonzalo de. Vec. Burgos (fiador de ambos)</li> <li>- Gómez de Segovia, Martín. Vec. Burgos (fiador de ambos)</li> <li>- González de Sevilla, García. Vec. Valladolid (fiador de ambos)</li> <li>- Arias de Saavedra, Fernán. Vec. Sevilla (fiador de Juan Díaz de San Ginés por 1.000.000 mrs)</li> <li>- Alcázar, Pedro del. Vec. Sevilla (fiador de Juan Díaz de San Ginés por 1.500.000 mrs)</li> <li>- Alcázar, Luis del. Vec. Sevilla (San Salvador) (fiador de Juan Díaz de San Ginés por 500.000 mrs)</li> </ul>
1488-1489	6.185.000	Haro, Juan de. Vec. Ciudad Real Mena, Francisco de. Vec. Aranda	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Haro, Andrés de. Vec. Burgos</li> <li>- González de Morales, María. Cabo de la Solana (Soria)</li> <li>- Villanueva, Diego de. Vec. Quintana Redonda, aldea de Soria</li> <li>- Morales, Gonzalo de. Vec. Quintana Redonda, aldea de Soria</li> <li>- Morales, Rodrigo de. Vec. Quintana Redonda, aldea de Soria</li> <li>- Sanchís de Dos Ramas, Romera. Vec. Quintana Redonda, aldea de Soria</li> <li>- Carabantes, García de. Vec. Ituero, aldea de Soria</li> <li>- López, Elvira. Vec. Segovia, viuda de Gonzalo Fernández Molderón</li> <li>- Durango, Juan de. Vec. Aranda (fiador en 150.000 mrs)</li> <li>- Rodríguez, Alfonso. Vec. Aranda (fiador en 150.000 mrs)</li> <li>- Concejo de Espinosa de Cervera (fiador en 500.000 mrs)</li> <li>- Concejo de Fresnillo de las Dueñas (fiador en 300.000 mrs)</li> <li>- Mejía, Diego de. Vec. Sevilla (Omnium Sanctorum), hijo del difunto Pedro Mejía (fiador en 1/5 de la renta)</li> <li>- Tristán, Juan. Vec. Sevilla (fiador en 1/5 de la renta)</li> </ul>

Año/s	Precio anual (mrs)	Arrendador/es mayor/es	Fiadores
1490-1491	4.934.500	Haro, Juan de. Vec. Ciudad Real Mena, Francisco de. Vec. Aranda Cuéllar, Álvaro de. Vec. Soria Ávila, Francisco de. Vec. Segovia (4/5)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Carabantes, García de. Vec. Ituero, aldea de Soria</li> <li>- González de Morales, María. Cabo de la Solana (Soria)</li> <li>- Villanueva, Diego de. Vec. Quintana Redonda, aldea de Soria</li> <li>- Sanchís de Dos Ramas, Romera. Vec. Quintana Redonda, aldea de Soria</li> <li>- López, Elvira. Vec. Segovia, viuda de Gonzalo Fernández Molderón</li> <li>- Morales, Gonzalo de. Vec. Quintana Redonda, aldea de Soria</li> <li>- Morales, Rodrigo de. Vec. Quintana Redonda, aldea de Soria</li> <li>- Haro, Andrés de. Vec. Burgos</li> <li>- Méndez del Espinar, Sancho</li> <li>- Concejo de Espinosa de Cervera (fiador en 500.000 mrs)</li> <li>- Concejo de Fresnillo de las Dueñas (fiador en 300.000 mrs)</li> <li>- Durango, Juan de. Vec. Aranda (fiador en 150.000 mrs)</li> <li>- Rodríguez, Alfonso. Vec. Aranda (fiador en 150.000 mrs)</li> <li>- Sevillano, Miguel. Vec. Ágreda</li> <li>- Ruiz de Morales, Sancho. Vec. Ágreda</li> <li>- González de Villanueva, Fernando. Vec. Ágreda</li> <li>- Gutiérrez, Miguel. Vec. Ágreda</li> <li>- Ruiz Zapata, Diego. Vec. Ágreda</li> <li>- Jaray, Marco de. Vec. Ólvega, tierra de Ágreda</li> <li>- Mateo, Gil. Vec. Ágreda</li> </ul>
	1.234.000	Tristán, Juan. Vec. Sevilla (1/5)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejía, Diego de. Vec. Sevilla (Omnium Sanctorum), hijo del difunto Pedro Mejía (fiador "de mancomún")</li> </ul>
1492	6.766.350	Núñez Coronel, Fernán. Vec. Segovia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alcalá, Luis de. Vec. Madrid</li> <li>- Abravanel, Yuça. Vec. Plasencia</li> </ul>
1493-1494	6.766.350	Núñez Coronel, Fernán. Vec. Segovia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alcalá, Luis de. Vec. Madrid</li> <li>- González de Ávila, Francisco. Vec. Ávila, señor de Cespedosa</li> <li>- Bracamonte, Diego de. Vec. Ávila, señor de Fuentelsol</li> <li>- Díaz de Villarreal, Rodrigo. Vec. Segovia</li> <li>- Mazariegos, Juan de. Vec. Zamora</li> </ul>
1495-1497	7.666.500	Núñez Coronel, Fernán. Vec. Segovia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hoz, Juan de la. Vec. Segovia</li> <li>- Artiaga, Elvira. Vec. Segovia, mujer de Juan de Virues</li> <li>- Gómez de Porras, Pedro. Vec. Segovia</li> </ul>
1498	8.821.500	Villanueva, Luis de. Vec. Madrid	<ul style="list-style-type: none"> <li>- González de Ávila, Francisco. Señor de Cespedosa</li> <li>- Enríquez, Luis. Vec. Trujillo</li> </ul>

Año/s	Precio anual (mrs)	Arrendador/es mayor/es	Fiadores
1499	9.406.500	Alcázar, Pedro del. Vec. Sevilla Prado, Alonso de. Vec. Sevilla	<p>De Alonso de Prado</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Prado, Gutierre de. Vec. Sevilla, hermano de Alonso de Prado (fiador “de mancomún”)</li> <li>- Ladueña, Juan de. Vec. Sevilla (San Vicente) (fiador “de mancomún”)</li> <li>- Chirino, Fernando. Vec. Sevilla (Santa María la Blanca) (fiador “de mancomún”)</li> <li>- Carmona, Francisco de. Vec. Sevilla (Santa María) (fiador de mancomún)</li> </ul> <p>De Pedro del Alcázar</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Álamos, Juan de. Vec. Medina del Campo</li> </ul> <p>De ambos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Maldonada, Elena. Viuda de Pedro de Guiera; y Guiera, Francisco. Hijo de Elena Maldonada, señores de Migalbín, término de Redondo, aldea de Ávila</li> <li>- Maldonado, Francisco. Vec. Paradiñas</li> <li>- Castillo, Fernando del. Vec. Campo, lugar de Salamanca</li> <li>- López de Sevilla, Íñigo. Vec. Sevilla, hijo del veinticuatro Diego López</li> <li>- Cabrero, Nicolás. Vec. Sevilla (Santa Cruz)</li> <li>- Martínez de Guadalupe, Rodrigo. Vec. Lebrija, bachiller</li> <li>- Vique, Fernando de. Vec. Jerez de la Frontera (San Lucas)</li> </ul>
1500	2.423.743	Alcázar, Pedro del. Vec. Sevilla (1/4)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- López de Sevilla, Íñigo. Vec. Sevilla, hijo del veinticuatro Diego López (fiador “de mancomún”)</li> <li>- López de Sevilla, Pedro. Vec. Sevilla (San Nicolás), hijo del veinticuatro Diego López (fiador en 200.000 mrs)</li> <li>- Maldonado, Francisco. Vec. Paradiñas (fiador en 100.000 mrs)</li> <li>- Castillo, Fernando del. Vec. Campo, lugar de Salamanca (fiador en 100.000 mrs)</li> <li>- Núñez, Gonzalo. Vec. Guadix (fiador en 500.000 mrs)</li> </ul>
	2.423.743	Alcocer, Fernando de. Vec. Sevilla (San Nicolás) (1/4)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alcocer, Diego. Vec. Sevilla (San Bartolomé), jurado (fiador en 200.000 mrs)</li> <li>- García de Griñón, Alonso. Vec. Sevilla (San Román) (fiador “de mancomún”)</li> <li>- Martín de Padilla, Cristóbal. Vec. Alanís (fiador “de mancomún”)</li> <li>- Padilla, Martín de. Vec. Alanís</li> <li>- Martínez del Álamo, Antonio. Vec. Alanís</li> <li>- Cabrero, Nicolás. Vec. Sevilla (Santa Cruz)</li> <li>- Prado, Gutierre de. Vec. Sevilla (San Bartolomé) (fiador en 250.000 mrs)</li> </ul>

Año/s	Precio anual (mrs)	Arrendador/es mayor/es	Fiadores
1500	2.423.743	Ortiz, Francisco. Vec. Sevilla (1/4)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fernández de Sevilla, García. Vec. Sevilla (San Isidro), hijo del difunto Alonso de Sevilla (fiador “de mancomún”)</li> <li>- Vique, Fernando de. Vec. Jerez dela Frontera (fiador “de mancomún”)</li> <li>- Córdoba, Rodrigo de. Vec. Sevilla (Santa María la Mayor) (fiador “de mancomún”)</li> <li>- Mendoza, Juan de. Vec. Sevilla (Santa María la Mayor) (fiador en 300.000 mrs)</li> <li>- Ladueña, Juan de. Vec. Sevilla (San Vicente) (fiador en 250.000 mrs)</li> </ul>
	2.423.743	Córdoba, Rodrigo de. Vec. Sevilla (1/4)	
1501	2.425.211	Alcázar, Pedro del. Vec. Sevilla (1/4)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- López de Sevilla, Íñigo. Vec. Sevilla, hijo del veinticuatro Diego López (fiador “de mancomún”)</li> <li>- López de Sevilla, Pedro. Vec. Sevilla (San Nicolás), hijo del veinticuatro Diego López (fiador en 200.000 mrs)</li> <li>- Maldonado, Francisco. Vec. Paradiñas (fiador en 100.000 mrs)</li> <li>- Castillo, Fernando del. Vec. Campo, lugar de Salamanca (fiador en 100.000 mrs)</li> <li>- Núñez, Gonzalo. Vec. Guadix (fiador en 500.000 mrs)</li> <li>- Solís, Álvaro de. Vec. Almería (fiador en 200.000 mrs)</li> <li>- García, Ruy. Vec. Sevilla (La Magdalena), mercader (fiador en 150.000 mrs)</li> </ul>
	3.233.557	Alcocer, Fernando de. Vec. Sevilla (San Nicolás) (1/3)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alcocer, Diego. Vec. Sevilla (San Bartolomé), jurado (fiador en 200.000 mrs)</li> <li>- García de Griñón, Alonso. Vec. Sevilla (San Román) (fiador “de mancomún”)</li> <li>- Martín de Padilla, Cristóbal. Vec. Alanís (fiador “de mancomún”)</li> <li>- Padilla, Martín de. Vec. Alanís</li> <li>- Martínez del Álamo, Antonio. Vec. Alanís</li> <li>- Cabrero, Nicolás. Vec. Sevilla (Santa Cruz)</li> <li>- Prado, Gutierre de. Vec. Sevilla (San Bartolomé) (fiador en 250.000 mrs)</li> <li>- Marmolejo, Francisco. Vec. Sevilla (Santa María, barrio del Mar), jurado</li> <li>- Palencia, Juan de. Jurado de Lepe y su madre Mayor de la Feria</li> <li>- Alonso de la Feria, Lorenzo. Vec. Cartaya y su mujer Mayor González</li> </ul>

Año/s	Precio anual (mrs)	Arrendador/es mayor/es	Fiadores
1501	2.425.211	Ortiz, Francisco. Vec. Sevilla (1/4)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fernández de Sevilla, García. Vec. Sevilla (San Isidro), hijo del difunto Alonso de Sevilla (fiador “de mancomún”)</li> <li>- Vique, Fernando de. Vec. Jerez dela Frontera (fiador “de mancomún”)</li> <li>- Mendoza, Juan de. Vec. Sevilla (Santa María la Mayor) (fiador en 300.000 mrs)</li> <li>- Ludueña, Juan de. Vec. Sevilla (San Vicente) (fiador en 250.000 mrs)</li> <li>- Carmona, Juan de. Vec. Sevilla (Santa Cruz) (fiador en 150.000 mrs)</li> </ul>
	1.615.819	Fernández, Alonso. Vec. Sevilla, jurado (1/6)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fernández, Elvira. Vec. Sevilla (Santa María la Blanca), hermana de Alonso Fernández y viuda de Gonzalo Fernández de Sevilla; y su hijo Fernández, Gonzalo (fiadores “de mancomún”)</li> <li>- Pérez Martel, Alonso. Vec. Sevilla (San Esteban) y su mujer Valera, Teresa de, tía de Alonso Fernández</li> <li>- Sevilla, Juan de. Vec. Sevilla (Santa Lucía), jurado, tío de Alonso Fernández (fiador en 300.000 mrs)</li> </ul>
1502-1505	2.019.661	Ortiz, Francisco. Vec. Sevilla (1/6)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fernández de Sevilla, García. Vec. Sevilla (San Isidro), hijo del difunto Alonso de Sevilla (fiador en 300.000 mrs)</li> <li>- Ludueña, Juan de. Vec. Sevilla (San Vicente) (fiador en 700.000 mrs)</li> <li>- Mendoza, Juan de. Vec. Sevilla (Santa María), marido de Constanza de Esquivel (fiador en 350.000 mrs)</li> <li>- Carmona, Juan de. Vec. Sevilla (Santa Cruz), marido de Leonor Núñez (fiador en 150.000 mrs)</li> </ul>
1502-1505	3.029.491	Medina, Rodrigo de. Vec. Sevilla (1/4)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fernández Manuel, Diego. Vec. Castilleja del Campo, marido de Sancha Rodríguez (fiador en 600.000 mrs)</li> <li>- Sánchez de Solís, Ruy. Vec. Sevilla (Santa María) (fiador en 600.000 mrs)</li> <li>- Fernández de Orihuela, Juan. Vec. Castilleja del Campo (fiador en 230.000 mrs)</li> <li>- Gallegos, Cristóbal de. Vec. Sevilla (Santa Catalina), jurado, marido de Juana Fernández (fiador en 350.000 mrs)</li> <li>- Núñez, Elvira. Vec. Sevilla (San Nicolás), viuda de Pedro de Segovia (fiadora en 750.000 mrs)</li> </ul>
1502-1505	1.009.830,5	Prado, Gutierre de. Vec. Sevilla (1/12)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Su persona y bienes</li> </ul>

Año/s	Precio anual (mrs)	Arrendador/es mayor/es	Fiadores
1502-1505	3.029.491	Córdoba, Rodrigo de. Vec. Sevilla (1/4)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Manuel de Lando, Juan. Vec. Sevilla (San Isidro) (fiador en 150.000 mrs)</li> <li>- Navarrete, Diego de. Vec. Jerez de la Frontera (San Salvador) (fiador en 150.000 mrs)</li> <li>- Gibraleón, Juan de. Vec. Sevilla (Santa María), trapero (fiador en 50.000 mrs)</li> <li>- Fernández Almirante, Alfonso. Vec. Sevilla (San Pedro) (fiador en 100.000 mrs)</li> <li>- Medina, Alfonso de. Vec. Sevilla (San Miguel) (fiador en 100.000 mrs)</li> <li>- Tello, García. Vec. Sevilla (San Miguel) (fiador en 100.000 mrs)</li> <li>- Hurtado, Alfonso. Vec. Sevilla (San Salvador) (fiador en 130.000 mrs)</li> </ul>
1502-1503	3.029.491	Herrera, Alonso de. Vec. Sevilla (1/4)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ponce de León, Beatriz. Vec. Sevilla (Santa Catalina), viuda de Alvar García de Santillán (fiadores en 1.075.000 mrs)</li> </ul>
1504-1505	1.514.745	Herrera, Alonso de. Vec. Sevilla (1,5/12)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- García de Santillán, Álvar. Vec. Sevilla, hijo de Beatriz Ponce de León (fiador en 1.000.000 mrs)</li> <li>- Baeza, Francisco de. Vec. Sevilla (fiador en 100.000 mrs)</li> <li>- Moreno, Pedro. Vec. Sevilla (fiador en 40.000 mrs)</li> </ul>
1504-1505	1.514.745	Alcázar, Pedro del. Vec. Sevilla (1,5/12)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Marmolejo, Francisco. Vec. Sevilla, jurado</li> </ul>



## **TERCERA PARTE**

# **PROPUESTA PARA UNA PROSOPOGRAFÍA DE LOS ARRENDADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS DE LA HACIENDA REAL EN SEVILLA Y SU TIERRA**



Los estudios prosopográficos son ya una realidad muy extendida en la historiografía hispana. Y aunque aún siguen siendo relativamente escasos si lo comparamos con nuestro entorno académico europeo, sí que es justo reconocer que se han hecho notables avances en los últimos años al contar con más fuentes de información accesible a los investigadores. Nuestra propuesta pretende constituirse en una aportación más a este tipo de trabajos, en este caso orientado al análisis de un grupo muy concreto: el de financieros vinculados a las rentas de la Corona que la Hacienda Real gestionó en el llamado reino de Sevilla a lo largo de la segunda mitad del siglo XV.

Como suele ser habitual en este tipo de estudios y con la documentación que hemos podido consultar, aquí intentaremos reconstruir algunos elementos básicos de su actividad económica, de sus relaciones de parentesco, vecindad y grado de relación con otros agentes financieros que ejercieron su labor tanto en la región como en el resto de Castilla. Hemos de advertir que en su clasificación no hemos hecho distinción entre los avecindados en Sevilla y su tierra con los procedentes de otras localidades. Simplemente los hemos dispuesto por orden alfabético, incluyendo en cada ficha prosopográfica datos básicos sobre la vecindad, oficio, vínculos familiares, su intervención en la gestión de las rentas reales y, en algunas ocasiones, su patrimonio cuando la documentación nos lo ha permitido. Somos conscientes de que la reconstrucción de estos itinerarios biográficos no es exhaustiva. Pero es que ni lo pretendíamos ni las fuentes disponibles –pese a que han sido muy numerosas– lo permiten en todos los casos.

El resultado es una muestra de más de 200 individuos que van a permitir acercarse a una imagen de la complejidad que rodeó a las relaciones económicas, políticas y sociales de todos aquellos que, en algún momento de su vida, se dedicaron al arrendamiento o recaudación de las rentas de la Corona en esta zona. Insistimos en la idea de que es evidente que la nómina de aquellos que participaron en el arrendamiento y recaudación (o cualquier otro régimen: fidelidad, fianzas, etc.) de las rentas reales fue mucho más amplia que la que aquí se ofrece. Así, por ejemplo, apenas desarrollamos los datos de aquellos que participaron en la almoneda y puja en el “estrado de rentas” si finalmente no obtuvieron el control de la misma. Y tampoco –salvo algunas excepciones– precisamos los datos de los numerosos fiadores que aparecen en la documentación pese a que ellos fueron el soporte financiero de muchas de las operaciones

que se realizaron. Nuestro objetivo es mucho más modesto: simplemente queremos proponer una nómina que sirva de reflexión teórica y, sobre todo, para comparar la situación que se dio en Sevilla y su tierra con lo mucho que hoy conocemos sobre los agentes fiscales en otros territorios y en otras circunstancias políticas y cronológicas.

\* \* \*

**AGUILAR, Álvaro:** Vecino de Sevilla, en la collación de Santa María, fue arrendador de las alcabalas de las carnicerías para los años 1501 a 1503. Luego traspasó dicha renta a Alonso de la Muela, vecino de Utrera<sup>1</sup>.

**ÁLAMOS, Juan de:** Natural de la villa de Medina del Campo<sup>2</sup>, antes de que se conozca su labor como arrendador se sabe que fue fiador en diversas rentas de Ávila o Cáceres. Por documentación de finales del siglo XV también se sabe que éste Juan Álamos (también aparece como Juan Dálamos), junto con Juan Díaz de San Ginés, vecino de Alcázar de San Juan, fue arrendador de la renta alhóndiga de Sevilla entre 1484 y 1486 (1.711.000 maravedís anuales), del partido de la madera entre 1484 y 1486 (1.605.000 maravedís anuales), de la denominada como “tres rentas” entre los años 1484 y 1486 (1.483.000 mrs anuales) y del almojarifazgo mayor de Sevilla entre 1484 y 1487 (5.517.200 maravedís anuales)<sup>3</sup>. En 1499 los reyes se dirigían a Alonso de Prado y Pedro del Alcázar, en aquellos momentos arrendadores y recaudadores mayores del almojarifazgo de Sevilla para los años de 1498-1501 con el fin de confirmarles la carta donde se recogía parte de los cuadernos de arrendamiento entregados a los citados Juan Díaz de San Ginés y Juan Álamos, especialmente la parte en la que se ordenaba al almirante y a sus oficiales que no se entremetan en dar albalaes para las mercancías que se cargan en Sevilla y Cádiz para otras partes, salvo de las cosas vedadas a quien los reyes dieran licencia para sacarlas. También en 1498 los reyes se dirigían al concejo de Sevilla para comunicarles que Juan Dalamós, que había quedado como arrendador del partido de la madera<sup>4</sup>, traspasaba dicha renta a

1 Los documentos que componen *El Tumbo de los reyes católicos del Concejo de Sevilla* los citaremos a lo largo de este trabajo siempre indicando el número de volumen y el documento tal y como se encuentra en el original de tal forma que el interesado tendrá que acudir a los volúmenes editados para localizar fácilmente la referencia. En este caso véase Tumbo RR.CC. V/483

2 Como iremos viendo a lo largo de estas páginas, este arrendador y muchos de los que siguen en la presente nómina, han sido analizados por Pablo Ortego Rico, ofreciendo una exhaustiva descripción de las múltiples e intrincadas relaciones financieras que se tejieron en Castilla a lo largo del siglo XV. Véase Pablo ORTEGO RICO, *Poder financiero y gestión tributaria en Castilla: los agentes fiscales en Toledo y su reino (1429-1504)*, Madrid, 2015.

3 AGS. EMR, leg. 28-1, f. 339 a 342. Véase, también, Tumbo RR.CC. II/347; V/343

4 Dicho partido incluía ese año las rentas de la mitación de Palomares y de las localidades de Dos

Juan Pérez, escribano de la ciudad y vecino en la collación de San Nicolás<sup>5</sup>. En 1499 fue receptor –junto con Gutierre del Prado– de las libranzas situadas en el almojarifazgo mayor de Sevilla<sup>6</sup>. Así mismo, es muy probable que mantuviera vínculos comerciales y financieros con los Alcázar (que siguen en esta nómina) ya que entre los protocolos hispalenses suele aparecer designado por Pedro del Alcázar y su hijo Francisco como árbitro en alguno de los pleitos que mantuvieron en la ciudad<sup>7</sup>.

**ALCÁZAR, Gonzalo de:** Vecino de Sevilla, fue arrendador mayor de las alcabalas del partido de la alhóndiga de la ciudad entre 1495 y 1497<sup>8</sup>, sin la renta de las alcabalas de las carnicerías, por traspaso que le hizo Fernando de Villareal, vecino de Almagro para el citado trienio. El valor anual de dicha renta fue de 875.038 maravedís, y para el arrendamiento tomó como fiadores a las siguientes personas:

- Bartolomé Ruiz de Porras, escribano público de Sevilla, en cuantía de 200.000 mrs. cada uno de los tres años
- Juan de Arines, vecino de Sevilla, en otros 200.000 mrs. cada uno de los tres años.
- A Alonso Fernández, hijo del jurado Gonzalo Fernández, ya fallecido, vecino de Sevilla, en 150.000 mrs. cada uno de los tres años
- A Gómez de Córdoba, vecino de Sevilla, en cuantía de 10.000 mrs. para cada año.

En la correspondiente información que se elaboró ante Lorenzo Conmeno, teniente del asistente de Sevilla, entre el 14 y el 20 de noviembre de 1494, para comprobar los bienes del arrendador y de sus fiadores, Gonzalo del Alcázar presentó a los siguientes testigos: Pedro Sánchez de Sevilla (vecino en la collación de San Bartolomé, de 45 años, padre de siete hijos, escribano de los fieles del vino), Juan Rodríguez de Padilla (hijo de Esteban González, candelero, vecino en la collación del Salvador), Iñigo López (vecino collación Santa María la Blanca, casado mayor de 25 años, hijo de Diego López, veinticuatro del concejo ya fallecido, propietario de una hacienda de olivar) a Juan Ruiz de Porras (vecino de la collación de Santa

Hermanas y La Rinconada.

5 AGS. EMR, leg. 5 (incorporados), fols. 438 y 439. Iñigo López de Sevilla da su poder a Juan de Álamos para que se obligue en la renta del partido de la madera para el año 1496. Véase también, AGS. RGS, 20-3-1498, f. 480

6 AGS. EMR, leg. 73, f. 343

7 Enrique Otte, *Registro de documentos notariales relativos al comercio sevillano recopilados por Enrique Otte. Vol. I (1441-1503)*, Sevilla2013. Véase documento nº 1.997 (23-3-1500)

8 AGS. EMR, leg. 550, s. f. (el expediente incluye todo el proceso de arrendamiento y las informaciones sobre los fiadores) Véase también Tumbo RR. CC. V/4

María, casado, mayor de 25 años, escribano público) a Juan de Godoy, a Martín Fernández, a Diego de Medina (vecino en la collación de Santa Cruz, casado, mayor de 25 años), al mercader Juan de Çea, al mercader Alonso Fernández de Sevilla todos ellos vecinos de la ciudad. En el interrogatorio se especifican los bienes de algunos de los fiadores y se insiste en la idoneidad del arrendador para administrar esta renta.

Por lo demás, los rasgos biográficos de este miembro de la familia Alcázar y de los que luego se mencionan (Francisco y Pedro) fueron trazadas en el monumental trabajo de Juan Gil dedicado a los conversos sevillanos<sup>9</sup>. Por ello sabemos que Gonzalo del Alcázar contrajo matrimonio dos veces, primero con Inés Tristán y luego con una vecina de Santa María la Blanca de la que se desconoce su nombre.

**ALCÁZAR, Pedro del:** Se le considera como uno de los más importantes financieros del reino de Castilla durante la primera mitad del siglo XVI<sup>10</sup>, aunque sus orígenes sociales y las dificultades personales por las que pasó en las últimas décadas del siglo XV no parecían presagiar el futuro de uno de los más importantes arrendadores al servicio de la Hacienda Real. Como ya hemos dicho, los rasgos generales de su biografía fueron hilvanados por el profesor Juan Gil<sup>11</sup> y eso nos permite saber que por su origen converso sufrió pena de cárcel durante cuatro años, que fue condenado al pago de varias multas y que llegó a declararse “pobre reconciliado”<sup>12</sup>. Era hijo de Fernando Suárez del Alcázar y Leonor Segarra,

9 Juan Gil Fernández, *Los conversos y la Inquisición sevillana. Ensayo de prosopografía*, Sevilla, 2001 (especialmente vol. III, pp. 194 a 204). Una imagen algo distinta de este personaje nos la ha ofrecido el profesor Sánchez Saus. En su trabajo se destaca el papel de Pedro del Alcázar como militar en las campañas de la defensa de Alhama, en las jornadas que siguieron al levantamiento mudéjar de 1500 en las serranías de Ronda y en la Alpujarra o sus estrechos vínculos económicos con los duques de Medinasiona. Véase Rafael Sánchez Saus, *Caballería y linaje en la Sevilla Medieval*, Cádiz, 1989 (el linaje de los Alcázar, incluido su árbol genealógico, lo estudia entre las pp. 121 y 131

10 Su participación en los negocios de la Hacienda Real han sido estudiados por Juan Manuel Carretero Zamora, “Los arrendadores de la Hacienda de Castilla a comienzos del siglo XVI (1517-1525)”, *Studia Histórica. Historia Moderna*, 21 (1999), pp. 153-190 y por David Alonso García, “Poder financiero y arrendadores de rentas reales en Castilla a principios de la Edad Moderna”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 31 (2006), pp. 117-138. El reciente y ya citado libro de José Damián González Arce, *El negocio fiscal en la Sevilla del siglo XV. El almojarifazgo mayor y las compañías de arrendatarios*, Sevilla, 2017 amplía notablemente nuestros conocimientos sobre los negocios de este arrendador. Véase, además, todo lo que sobre él se escribe en el capítulo 2<sup>o</sup> de este trabajo.

11 Juan Gil Fernández, *Los conversos...* Ob. Cit. Vol. III, pp. 195-197.

12 AGS. RGS, 8-3-1493, f. 62. Estando preso también fue demandado por el mercader burgalés Pedro de Castro que le reclamaba el pago de 162.925 mrs. por una compra anticipada de aceite. Véase Natalia Palenzuela Domínguez, *Los mercaderes burgaleses en Sevilla a fines de la Edad Media*, Sevilla, 2003 (especialmente p. 114)

y contrajo matrimonio con Beatriz Suarez<sup>13</sup>. Del enlace nacieron cinco hijos, de los cuales dos –Francisco y Fernando– llegaron a sucederle en el cargo de veinticuatro del concejo hispalense<sup>14</sup>, aunque sólo uno –Francisco– parece que continuó con sus negocios financieros. Pedro fue arrendador de varios partidos desde comienzos del siglo XVI aunque sus vínculos con la Hacienda Real se documentan desde los años ochenta de la centuria anterior.

Una de esas primeras noticias lo sitúa, ya en 1482, ejerciendo una función destacada para la Corona. En septiembre de ese año los reyes habían ordenado que se averiguase quiénes fueron los recaudadores y receptores de las rentas reales de Sevilla, su arzobispado y obispado de Cádiz durante el año 1481 con el fin de que se pagase a Rodrigo de Ulloa, contador mayor y miembro del Consejo, cierta cantidad que le correspondía como porcentaje sobre la gestión del arrendamiento de distintas rentas. Pues bien, la persona a quien se encomendó la tarea de hacer la correspondiente pesquisa fe al aquí reseñado; para ello los reyes le autorizaron a requerir a cualquier arrendador la documentación que justificase las cantidades recaudadas y el pago de mercedes y libranzas así como exigirles el abono de cualquier deuda que hubiesen contraído con la Hacienda Real<sup>15</sup>. Ese mismo años de 1482 quedó como arrendatario del partido de las Sierras de Aroche y Constantina para el bienio 1482-83, ascendiendo el valor de dichas rentas a 1.732.625 maravedís, siendo sus fiadores Juan Martínez, alcalde de la villa de Frejenal y Juan de Bolaños, para una cuarta parte de dicho partido; Juan de Sevilla, veinticuatro de la ciudad, de mancomún para cada uno de los dichos años; Alonso Núñez de Toledo, vecino de Sevilla, en 200.000 mrs. anuales; y Gonzalo Núñez, hijo de Alonso Núñez de Toledo, en la misma cuantía y tiempo<sup>16</sup>.

Una década después (por entonces residía en la collación de San Esteban) ya participaba plenamente en la gestión de las rentas de la Corona en Sevilla tal y como se desprende de la declaración que presentó ante el escribano Francisco de Segura en la que se atestiguaba que él era el arrendador de la renta del almojarifazgo

13 En las primeras décadas del siglo XV se documenta en Sevilla a un Pedro González del Alcázar, veinticuatro y fiel ejecutor en la ciudad y ligado a la recaudación de diversas rentas de la Corona (como el pedido del año 1435). No es descartable que exista alguna relación familiar entre ellos pero por el momento no nos es posible afirmarlo. Véase KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo...* Ob. Cit. vol. III, Sevilla, 2011 (documentos nº 654, 657 y 659)

14 AGS. RGS, 2-1-1478, f. 20. Los reyes le hacen merced de una veinticuatría en Sevilla tras la renuncia que presentó su padre, Fernando Suárez del Alcázar

15 Tumbo RR. CC. II/173. Como se puede comprobar a lo largo de todo el capítulo 2º de este trabajo, para el año 1481 se conserva un amplio expediente en la Escribanía Mayor de Rentas, legajo nº 28-1, que contiene una detallada información sobre los arrendadores y fiadores de los distintos partidos fiscales del reino.

16 AGS. EMR, leg. 551, s. f.

del pescado salado para los años 1496 y 1497<sup>17</sup>. Desde entonces su potencial económico no hizo más que crecer tal y como quedaría patente en 1500 cuando, junto con Fernando del Alcázar, Francisco Ortiz y Rodrigo de Córdoba, vecinos de la ciudad de Sevilla, quedaron por arrendadores y recaudadores mayores del almojarifazgo de Sevilla y los otros almojarifazgo que van con él, durante seis años, comenzando el primero de enero de 1500, cada uno de ellos en la cuarta parte de dichas rentas. Con los siguientes fiadores<sup>18</sup>:

Pedro del Alcázar, por la cuarta parte, los siguientes fiadores:

- Iñigo López de Sevilla, hijo de Diego López, veinticuatro, difunto, vecino collación Santa María la Blanca, de mancomún en todo lo que monta la citada quinta parte cada uno de los seis años.
- A treinta aranzadas de olivar que Pero López de Sevilla, vecino collación San Nicolás, tiene en el Aljarafe, de mancomún en cada uno de los dichos seis años; se obligó el citado Pero López por todo el olivar, que vale 200.000 maravedís y que no tiene demanda ni oposición contra ella (se refiere a que no tiene hipoteca)
- El comendador (?) Francisco Maldonado, vecino de Paradinas, lugar de la orden de San Juan, en cuantía de 200.000 cada uno de los 6 años.
- Fernando de Castrillo, vecino del lugar del Campo, tierra de salamanca, en cuantía de 100.000 maravedís cada uno de los 6 años.
- Gonzalo Núñez, vecino de la ciudad de Guadix, de mancomún, en cuantía de quinientas mil maravedís cada uno de los años (al margen, con números romanos, el documento indica 100.000 mrs.)

Siguió dando muestras de su poder económico cuando en 1503 consigue las alcabalas de Jerez de la Frontera por más de cuatro millones de maravedís, el arrendamiento de las salinas de Atienza o el de diversas rentas del obispado de Málaga<sup>19</sup>; pero sería a partir de 1510 cuando su posición en el mundo financiero castellano se afiance al obtener un conjunto de partidos considerados como muy lucrativos en el panorama de la Hacienda Real de aquellas primeras décadas del siglo XVI. En ese momento quedó como arrendador de las siguientes rentas:

- La renta de las alcabalas del aceite de la ciudad de Sevilla

17 AHN. Osuna, Carpeta nº 312, documento nº 49-3. Pedro del Alcázar presentó su testimonio ante Francisco de Segura, escribano de las rentas de Sevilla en nombre del caballero Luis Díaz de Toledo, escribano mayor de rentas de la citada ciudad, de su arzobispado y del obispado de Cádiz. Declaró que pujó por dicha renta 340.000 maravedís anuales con 10.000 maravedís de prometido, libres de quinto, dando como su fiador “de mancomún” a Pedro López de Sevilla, vecino de la ciudad.

18 AGS. EMR, leg. 122; leg. 123 y leg. 552. Véase también en Cámara de Castilla, Diversos, Leg. 3, documento nº 58

19 AGS. Cámara de Castilla. Diversos, leg. 5, documento nº 31 (año 1504) y documento nº 49 (año 1503)

- El diezmo del aceite perteneciente a S.A. de Sevilla, Aljarafe y Ribera.
- Partido de la alhóndiga de la ciudad de Sevilla, sin las rentas de las carnicerías.
- La renta del partido de las tres rentas, que son pescado fresco y salado y heredades de la ciudad de Sevilla.
- Las alcabalas del partido de la madera de dicha ciudad con las alcabalas del lugar de Dos Hermanas, sin el situado de la mitación de la Rinconada y de la vega de Triana con lo que le pertenece pero sin las rentas de las alcabalas de las curtidurías y salvagina de la ciudad ya que están encabezadas.
- La mitad de las tercias de maravedís del arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz, según que las cogía doña Catalina de Ribera en virtud de un privilegio y merced.
- La renta de las tercias del pan de la ciudad de Sevilla y su arzobispado y obispado de Cádiz según estaban arrendadas en 1508<sup>20</sup>
- Las rentas de las alcabalas de la ciudad de Cádiz y sus arrabales y términos sin el mrs. del cargo y descargo que llevaba el duque de Cádiz que S.A. mandó quitar<sup>21</sup>
- La renta de las alcabalas de ciertas villas y lugares de los señoríos del arzobispado de Sevilla, que son en el Castillo de Alpiçar y su término y Villalba de Alcor y Alcalá de Juan (...) y Valençina del Hoyo y maravedíes y Gatos y Serrezuela y Torralba y las villas y lugares que son del arzobispo de que son Cantillanas, Brenes, Umbrete, Çalamea, Almonaster, Villaverde, Riançuela, Palma de doña Francisca, Castañeda, Fuentes y El Viso.
- La renta de los 5% de la isla de Gran Canaria, según suelen andar en renta en la dicha isla los años pasados los tres por ciento, y las tercias de dicha isla y de las otras islas que con ella andan en renta los años que se han arrendado y cobrado por S.A. con las tercias de Tenerife y La Palma que se arriendan conjuntamente con estas<sup>22</sup>

20 AHN. Osuna. Carpeta 196, documento nº 99. En 1508 por el cobro de esta renta en la villa de Zahara mantuvo un pleito con el duque de Arcos ya que éste le reclamaba a la Corona que, desde tiempos de su abuelo en que se ganó la citada villa, pertenecían a la casa señorial de Arcos las tercias de la localidad. En cambio, Pedro del Alcázar insistía en que, entre las condiciones del arrendamiento de las tercias de arzobispado también se encontraba la recaudación de las pertenecientes a Zahara (Sevilla, 8-12-1508)

21 Entre 1506 y 1508 ya había pujado por esta renta, frente a Alonso de Escalona, vecino de Segovia, que representaba a Gómez de Córdoba. Véase AGS EMR, leg. 3 (incorporados), fols. 339 a 341. Entre 1511 y 1520 fue arrendador de las alcabalas y tercias de Cádiz (entre 1517 y 1520 se le añadió las de Palos) por un valor anual de 1.469.954 maravedís. Véase ALONSO GARCÍA, David, *Fisco, poder y monarquía en los albores de la modernidad: Castilla, 1504-1525*. Tesis Doctoral, Universidad Complutense, Madrid, 2004 (especialmente p. 899)

22 Obtuvo las rentas de Canarias desde los primeros años del siglo XVI por lo que existe una amplia documentación que relacionan a Pedro de Alcázar con distintas rentas de la Corona en el archipiélago. Pueden servirnos de ejemplo el arrendamiento que hizo de las tercias y tres por

- La renta de las alcabalas y otras rentas de la ciudad de Jerez de la Frontera y sus arrabales, y los lugares de Villamartín y Villafranca de la marisma, y Puerto Real, la villa de Utrera, Lebrija, Alcalá de Guadaíra y San Juan de las Cabezas, y las alcabalas y almojarifazgo de la villa de Carmona, que son en el partido de Jerez de la Frontera.
- La renta de las alcabalas de ciertas villas y lugares que son en el partido de las Sierras de Aroche y Constantina, que son las siguientes:
  - Cala                    San Nicolás
  - Almadén              Santa Olalla
  - El Pedroso          Alanís
  - Aracena              Villanueva del Camino
  - Aroche                Cazalla
  - El Cerro              Cortegana
  - Constantina
- Por las rentas de las alcabalas de Frejenal, Castilblanco, la Puebla de los Infantes, Encinasola, El Bodonal, Cumbres de San Bartolomé y La Higuera, cerca de Frejenal, y Cumbres Mayores e Hinojales, villas y lugares que son del dicho partido de las Sierras de Aroche y Constantina.
- Por las alcabalas de las siguientes villas y lugares del partido del Condado de Niebla:
  - Villanueva de Aliscar (?)              Villafranca
  - Sanlúcar la Mayor                      Manzanilla
  - Paterna del Campo                      La Torre de Martín Çerón
  - Hinojos                                      Carrión de los Ajos

ciento de la isla de Gran Canaria para los años 1506 a 1508 (AGS. EMR, leg. 109, s. f.). Por algunas de ellas mantuvo pleitos con otros financieros que intentaron arrebatarle algunas de las rentas (como el caso de Diego de Herrera, vecino de Toledo o el genovés Guiraldo de la Chavega) con el concejo de Gran Canaria o con el obispo y cabildo catedralicio que se negaban a pagar los aranceles de las rentas que administraba Alcázar. Véanse muchos ejemplos en Eduardo AZNAR VALLEJO, *Documentos canarios en el Registro del Sello (1476-1517)*, La Laguna, 1981 (véanse documento nº 704; 774; 781; 784; 786; 787; 807; 808; 878; 881; 939; 1.038, etc.) Para la gestión directa en las islas designó a Cristóbal Serpa, residente en Gran Canaria y a Luis Álvarez, mercader estante en dicha isla. Véase FRANCISCO MORALES PADRÓN, “Canarias en el Archivo de Protocolos DE Sevilla”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, 7 (1961) pp. 229-338 y nº 8 (1962) pp. 355-492. Véanse documentos nº 276 y 282

- Por las rentas de ciertos lugares del dicho partido del Condado de Niebla, que son los siguientes:
  - Alcolea, de la orden de S. Juan    La Puebla
  - Albaida                                    Palomares<sup>23</sup>
  - Escacena                                 Salteras
  - Castilleja del Campo                Chillas
  - Coria                                        Huévar
  - Pilas                                        La Rinconada<sup>24</sup>
  - Castilleja de Talhara                Cambullón
  - Heliche                                    Chacena
  - Olivares                                  Gerena
  - El Algaba                                 Aznalcázar
  - Alcalá del Río                          Bollullos y Benacazón
  - Burgillos                                 Aznalcóllar
  - Guillena
- Las alcabalas de Lora y Setefilla y su tierra y alquerías sin Alcolea.
- Las tercias de la villa de Carmona y su vicaría, con lo que le pertenece
- Las rentas de las tercias de la villa de Teba y Ardales.
- Las rentas pertenecientes a S.A. en cualquier manera en la mitad de la villa de Palos, sin el alguacilazgo de dicha villa.
- Las rentas de la ciudad de Gibraltar, que son las siguientes<sup>25</sup>:
  - Las tercias y alcabalas de forasteros, guardando la franquicia de la dicha ciudad
  - La renta del albarraniego y extremeño y los echos de las Navas (...) sin el terzuelo que lleva la iglesia de Santa María la Coronada de dicha ciudad, que la tiene por merced.

<sup>23</sup> Sin la mitación de la vega de Triana que solía andar con este lugar.

<sup>24</sup> Sin la mitación de Palomares

<sup>25</sup> Entre 1511 y 1516 Pedro del Alcázar, junto con Francisco de Madrid, fue arrendador de las alcabalas y tercias de Gibraltar; el primer año por 404.545 maravedís, mientras que el quinquenio siguiente lo arrendaron por 385.500 maravedís. Véase David ALONSO GARCÍA, *Fisco, poder y monarquía en los albores*...Ob. Cit. p. 909.

- Las rentas y derechos que deben a S.A. por las minas (?) que están abiertas o se descubriesen desde las villas de Alanis, Guadalcanal, Cazalla, San Nicolás del Puerto, el Almadén, Gerena y sus términos, con la Sierra de Aroche y Setefilla.
- Las rentas de las alcabalas de la villa de Estepa y su término.
- Las rentas de las salinas de Atienza según suelen andar en renta los pasados años.
- Las alcabalas de la ciudad de Écija y sus arrabales.
- Las alcabalas de las carnicerías de la ciudad de Sevilla para 1512.

Con este expediente de arrendamiento, que pasó ante los contadores Antón de Fonseca y Juan Velázquez<sup>26</sup>, Pedro del Alcázar quedó como arrendador para los años 1511 a 1516, y por un valor anual de 37.114.244 maravedís, de un número de partidos fiscales tan grande que si situásemos sobre un mapa de la Andalucía Occidental cada uno de las localidades en las que obtuvo el arrendamiento de alguna de sus rentas podríamos comprobar que no queda prácticamente ningún lugar de la geografía de la región que él y sus socios no controlasen. Desde entonces sus negocios se fueron consolidando mediante el acuerdo con otros arrendadores o pujando directamente sobre rentas muy productivas (alcabalas del aceite, salinas de Atienza, rentas de Extremadura, etc.). La culminación de su trayectoria llegó en 1519 cuando fue designado como principal repartidor de las rentas del reino, obteniendo un cupo de ellas evaluadas en más de 94 millones de maravedís.

Además, se le documenta como arrendador y recaudador mayor de las tercias del arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz en el año 1510 y de las alcabalas de las Sierras de Aroche y Constantina en 1502<sup>27</sup>.

En 1505 Pedro del Alcázar es arrendador (con 1/12 y medio), junto con Francisco Ortiz (con 2/12), Gutierre de Prado (con 1/12), Rodrigo de Córdoba (con 3/12), Alonso de Herrera (con 1/12 y medio) y Rodrigo de Medina (con 3/12) del almojarifazgo mayor de Sevilla por un valor total de 12.114.965 maravedís<sup>28</sup>. En ese momento fue su fiador el jurado Francisco Marmolejo, vecino de Sevilla, en cuantía de 1.000.000 de maravedís<sup>29</sup>.

26 AGS. EMR, leg. 122 (hay copia de este documento en el legajo nº 126)

27 Tumbo RR.CC. VI/28 y VI/110

28 AGS. EMR, leg. 102

29 Las pujas que realizó para quedarse con el almojarifazgo de los años 1506 a 1509 se encuentran en AGS. EMR, leg. 104.

En 1520 vuelve a aparecer como arrendador para el trienio 1520-1523 de los siguientes partidos<sup>30</sup>:

- El partido de Niebla por 2.402.939 mrs. anuales
- El partido de Alcántara por 1.422.748 mrs anuales
- Renta de las yerbas de Alcántara 675.000 anuales
- Tercias de Atienza 159.000 mrs. anuales
- La villa de Llerena y su partido por 2.381.000 anuales

En cuanto a su actividad al margen de sus intereses financieros, Pedro del Alcázar también está documentado en la contratación notarial ordinaria de Sevilla. Así, como ejemplos, podrían citarse su participación en la financiación de una compañía creada para la pesca de la sardina o en la compra de cueros y cabras<sup>31</sup>.

**ALCÁZAR, Francisco:** Hijo de Pedro del Alcázar, fue fiador en varias ocasiones de las numerosas rentas que arrendó su padre a lo largo de las primeras décadas del siglo XVI. Es otro de los miembros de la familia Alcázar de los que se ocupó el ya citado profesor Juan Gil<sup>32</sup>. Casado con doña Leonor Gómez de Prado, sucedió a su padre como veinticuatro de la ciudad, siendo además jurado<sup>33</sup>, fiel ejecutor y, cuando ya había acumulado una enorme fortuna, llegó a desempeñar el oficio de alcalde mayor de Sevilla. Sus primeros vínculos importantes con la Hacienda Real se documentan en 1509, cuando el 12 de diciembre de ese año se le entregó una carta de receptoría para que cobrase durante 90 días, comenzando el 1 de enero de 1510, las rentas del almojarifazgo mayor. Se le hizo cargo por un total de 21.416.263 maravedís<sup>34</sup>. Entre 1523 y 1525 fue arrendador de las almadrabas de Cádiz, que junto con las denominadas “*de ercoles*” eran las únicas que pertenecían a la Corona en la costa gaditana<sup>35</sup>. Por cada uno de esos años pagó 802.176 maravedís, aunque lo interesante de las cuentas que rindió ante los contadores es que en ellas se registra el hecho de que en esos mismos años Francisco del Alcázar gestionaba otras rentas y partidos ya que los documentos nos informan del prometido que ganó en “*ciertos partidos del reino*”, que eran los siguientes:

30 AGS. EMR, leg. 582, s. f. Para este arrendamiento fueron sus fiadores su propios hijo, Francisco del Alcázar y Fernán Suárez

31 Enrique OTTE, *Regesto de documentos....Ob. Cit.* Documentos nº 1.662; 1.743; 2.703

32 Juan GIL FERNÁNDEZ, *Los conversos...Ob. Cit.* vol. III, pp. 197-198 y vol. VI, p. 58.

33 AGS. Cámara de Castilla. Diversos, leg. 42, doc. nº 41. En 1505 los reyes le nombraron jurado de la collación de Santa María, en el barrio de la Mar, sustituyendo a Francisco Marmolejo.

34 AGS. EMR, leg. 113. El documento indica las libranzas a las que tuvo que hacer frente durante ese periodo.

35 AGS. Contaduría Mayor de Cuentas (1ª época) leg. 163

Partido/renta	Prometido	Partido/renta	Prometido
Plasencia	200.000 mrs.	Carnicería Sevilla	130.000 mrs.
Madera Sevilla	240.000 mrs.	Tres rentas Sevilla	124.000 mrs.
Alhóndiga Sevilla	140.000 mrs.	Rentas del Condado	142.500 mrs.
Señoríos de Sevilla	52.500 mrs.	Sierra de Sevilla	180.000 mrs.
Utrera	112.500 mrs.	Alcabala aceite	50.000 mrs.
Diezmo aceite	60.000 mrs.	Alcántara	200.000 mrs.

La culminación de su poder económico le llegó a finales de la segunda década del XVI cuando, siendo veinticuatro de Sevilla, pudo adquirir varias propiedades de los Medina Sidonia aprovechando que la economía de los Guzmán no pasaba por sus mejores momentos. Así, entre 1519 y 1520 adquirieron la villa de La Palma y el castillo de Alpízar, con el señorío correspondiente, además de arrendar el heredamiento de Gelo, situado entre Aznalcázar, Benazcazón y Bollullos. Poco después compraba a los Guzmán los heredamientos de Collera y Santillán, localizados en el Aljarafe sevillano<sup>36</sup>.

**ALCOCER, Fernando:** Miembro de otra conocida familia procedente de mercaderes ligados a la ciudad de Toledo, cuando llegaron a Sevilla entroncaron con varios linajes de conversos afincados en la ciudad. De nuevo los estudios del profesor Juan Gil<sup>37</sup> demuestran que contrajo matrimonio con Gracia de Prado, hija de Gutierre de Prado, personaje que, como luego veremos, también estuvo muy vinculado a las finanzas castellanas a comienzos del siglo XVI. Vecino de la collación de Santa María, de su matrimonio se conocen, al menos, tres hijos, Luis de Alcocer, Gutierre de Alcocer y Constanza de Alcocer. Ésta última contrajo matrimonio con el jurado y fiel ejecutor Juan de Almansa, quien, a su vez, participó en varias sociedades con Gaspar de Santa Cruz y Pedro del Alcázar para el encabezamiento de distintas rentas de la ciudad. Los primeros datos que tenemos de él como gestor de las rentas de la Corona lo sitúan en 1495 como fiador, junto con Gutierre de Prado, de Francisco de Ortiz, vecino de San Bartolomé, arrendador del partido de la madera y con el que

36 Todos los datos en Juan Gil FERNÁNDEZ, *Los conversos...* Vol. VI, p. 58.

37 Juan Gil FERNÁNDEZ, *Los conversos...Ob. Cit. vol. III, pp. 207-208 y pp. 234-235*. Creemos que no hay que confundirlo con otro Fernando de Alcocer que vivía en Sevilla en aquellos mismos años; éste último se le documenta como criado (camarero mayor) del duque de Medinasidonia y propietario de un molino aceitero cerca de San Juan de Aznalfarache. Debió fallecer hacia 1492 ya que en marzo de ese año sus herederos pleiteaban por el citado molino. Véase AGS. RGS, 17-7-1475, f. 523; 18-9-1476, f. 592 y 13-5-1492, f. 458. Por otra parte, en los protocolos de Sevilla y en la sección del Tumbo de los Reyes Católicos del concejo hispalense se documentan a varios Alcocer, cuyo grado de parentesco con el aquí citado es difícil determinar. Así se encuentran un Diego de Alcocer, jurado, un Rodrigo de Alcocer, canciller, un Álvaro de Alcocer, escribano y un Juan Alcocer, doctor y, sobre todo, un Pedro de Alcocer al que los reyes encomendaron en 1482 que hiciera una pesquisa sobre quiénes fueron los arrendadores y receptores de las rentas reales en Sevilla, su arzobispado y obispado de Cádiz.

mantuvo distintos acuerdos financieros a lo largo de los años<sup>38</sup>. Así, en 1497, de nuevo junto con Francisco Ortiz, fue arrendador de la imposición del pescado fresco y salado de Sevilla<sup>39</sup>. El mencionado Fernando Alcocer falleció en julio de 1510, quedando su viuda y hermano (Juan Díaz de Alcocer) como albaceas y tutores de sus bienes e hijos. Se le menciona como arrendador y recaudador mayor de algunas rentas<sup>40</sup>, aunque es en 1501 cuando aparece por primera vez como arrendador de un importante partido. Ese año Gonzalo de Córdoba y Pedro del Alcázar habían obtenido el almojarifazgo mayor de Sevilla; más tarde llegaron a un acuerdo con el jurado Alonso Fernández, vecino en la collación de Santa María la Blanca y con el citado Fernando de Alcocer para traspasarles parte de la renta, en éste caso los 2/12 de la misma. Para cumplir con sus obligaciones entregó los siguientes fiadores:

- A Juan de Palencia, vecino de la villa de Lepe, y a su madre María (?) de la Feria, de mancomún, en todo lo que monta el dozavo de la renta y para cada uno de los cinco años.
- A Lorenzo de la Feria, vecino de Cartaya y a (...) García, su mujer, de mancomún para cada uno de los dichos cinco años<sup>41</sup>.

Unos años más tarde, en 1504, era arrendador –de nuevo con Francisco Ortiz con el que ya había arrendado otras rentas– de las alcabalas de la alhóndiga de Sevilla, que en ese año incluía la renta de la entrada del vino y de la fruta<sup>42</sup>.

Otro miembro de esta familia, conocido como García de Alcocer, se avecindó en Granada cuando terminaba el siglo XV. Como otros miembros de su linaje se interesó por el arrendamiento de las rentas reales; en este caso por las de la ciudad recientemente conquistada. Primero por las denominadas como “rentas mayores” de Granada para el periodo 1500-1502, ofreciendo por ellas 1.335.000 maravedís anuales. Más tarde, en 1503 y 1504 fue arrendador de la renta del lino de Granada y las alcabalas de las llamadas rentas menores<sup>43</sup>.

38 KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo...Ob. Cit.* Documento nº 8217

39 AGS. RGS, 1-12-1498. En el documento se queja a los reyes diciendo que las obligaciones que genera la recaudación de la hermandad están impidiendo la llegada de mercaderes a Sevilla y que, por tanto, se está mermando la renta del pescado.

40 Tumbo RR.CC. VI/283. Fue arrendador del partido de la madera entre 1494 y 1496 y del almojarifazgo del pescado salado entre 1497 y 1500. El año 1498 siendo arrendador de la renta del pescado fresco –junto con Francisco Ortiz– se dirigía a los reyes reclamando una rebaja debido a que, según ellos, el año 1497 habían tenido pérdidas porque desde el mes de agosto del citado año se había ordenado que los mercaderes no pagasen esta renta. Véase AGS. RGS, 1-12-1498, f. 243.

41 AGS. EMR, leg. 122. Más información en AGS. EMR, leg. 5 (incorporados) fols. 400 a 404 y f. 450. Fernando de Alcocer se declara arrendador del almojarifazgo mayor para los años 1500 a 1505, junto con Alfonso Fernández, Pedro del Alcázar y Francisco Ortiz. En ese momento también reconoce que uno de sus fiadores sería Nicolás de Cubero (ff. 361 y 362)

42 AGS. RGS, 27-2-1504, s.f.

43 Todos estos datos en Amalia GARCÍA PEDRAZA, “La prosopografía de los intermediarios fiscales del reino de Granada (1492-1515). Una historia por hacer”, *Chronica Nova*, 31 (2005) pp. 147-195.

**ALEMÁN, Fernando:** Se le cita en 1491 como arrendador de la llamada renta de la seda y cedazo en la comisión entregada por los reyes a Juan de Valderrama, teniente del asistente de Sevilla, para que se informase de los problemas que le estaba causando al citado Fernando Alemán las dificultades que le ponían los almojarifes para que pudiera cobrar la renta o para que se igualara con los productores y mercaderes en el pago de la renta<sup>44</sup>. Cinco años más tarde, en 1496, se le documenta como vecino de San Juan del Puerto, villa del duque de Medina Sidonia; en ese momento recibía poder de Alfonso de Carmona, arrendador del terzuelo de la miel, cera y grana del arzobispado de Sevilla, para que en su nombre pudiera arrendar dicha renta en la vicaría de Niebla<sup>45</sup>. Además, entre 1475 y el año 1500 se documenta a un Fernando González Alemán como trapero de Sevilla. Por los trabajos que en su momento realizó Enrique Otte se conoce el papel destacado que desempeñaron muchos miembros de este oficio en la actividad financiera y mercantil de la ciudad así que es posible que sea la misma persona<sup>46</sup>. También hay otro Fernando Alemán, al que en este caso se le denomina como mercader que mantiene tratos con otros comerciantes venecianos<sup>47</sup>. También es probable que se trate del mismo Fernando Alemán que en 1515 se le autorizaba a traer de La Española hasta Sevilla a dos de los hijos que había tenido allí tras residir en la isla durante doce años<sup>48</sup>. Finalmente, no se puede olvidar que entre los años cuarenta y ochenta del siglo XV se documentan a varios jurados de la ciudad (Juan Alemán y Manuel Alemán) que participaron en el arrendamiento de varias rentas concejiles y que también pudieron ser familiares del aquí reseñado<sup>49</sup>.

**ALFARO, Juan:** Recaudador de las rentas del condado de Niebla los años 1483 y 1484, siendo su fiador Diego de Lidueña, vecino de Sevilla, en cuantía de 150.000 maravedís<sup>50</sup>. No estamos seguros, pero quizás tuvo algún vínculo familiar con Francisco de Alfaro, jurado del concejo hispalense, alcalde de sacas y cosas vedadas para las exportaciones entre Castilla y Portugal y ampliamente documentado en el archivo municipal hispalense<sup>51</sup>.

**ALFONSO DE SEVILLA, Fernand:** Él y Diego Alfonso de Sevilla (probablemente su hermano) fueron vecinos de Toledo y escribanos de cámara de Juan II. Ambos estuvieron vinculados al arrendamiento de diversas rentas, especialmente en el

44 AGS. RGS, 11 de abril de 1491, f. 203

45 Enrique OTTE, *Regesto de documentos...Ob. Cit.* Documento nº 1.340

46 Enrique OTTE, *Regesto de documentos...Ob. Cit.* Documentos nº. 227; 2.175; 2.448

47 Enrique OTTE *Regesto de documentos...Ob. Cit.* Documento nº 684

48 AGI. Indiferente, Leg. 419, f. 465 (22-11-1515)

49 KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo...Ob. Cit.* Véanse documentos nº 1216, 5267, 5282, 5299, 6074, 6180.

50 Tumbo RR.CC. III/67; III/96.

51 AGS. RGS, 30-III-1476, f. 159 y 23-IX-1478, f. 15. Véase también OTTE, Enrique, *Regesto de documentos...Ob. Cit.* Documentos nº 1.793; 1.915 y 2.364; KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo...Ob. Cit.* Documentos nº 4050, 4355, 4468, 4585, 4659, 4705

arcedianato de Guadalajara y en Toledo. En 1444 fue arrendador mayor del diezmo del aceite de Sevilla, teniendo como fiadores al citado Diego Alfonso y al también escribano de cámara y recaudador mayor en el obispado de Segovia, García Álvarez de Alcalá<sup>52</sup>. Es probable que el Alfonso Sevilla que en 1478 fue nombrado escribano público de la ciudad sea alguno de los aquí mencionados<sup>53</sup>.

**ÁLVAREZ, Pedro:** Vecino de la ciudad de Sevilla, en la collación de Santa Marina, en enero de 1496 comparecía ante el escribano Francisco de Segura y se comprometía a entregar las fianzas que fueran necesarias para confirmar el arrendamiento de la alcabala del lino y el esparto que había obtenido para los años 1496 y 1497<sup>54</sup>. Desconocemos si existía algún vínculo entre este Pedro Álvarez y un escribano homónimo que, varios años antes, formaba parte del Oficio IV hispalense.

**ÁLVAREZ DE CÓRDOBA, Alonso:** Vecino de Córdoba y arrendador y recaudador mayor de las alcabalas de Niebla, la Ribera, el Aljarafe y La Algaba para los años 1495 a 1497<sup>55</sup>. Por dicho arrendamiento tendría que abonar a la Hacienda Real 1.368.673 maravedís anuales más cinco cargas de pescado, valorada cada una de ellas en 4.000 mrs. De dicho partido se excluían las alcabalas de Carrión de los Ajos, perteneciente a la orden de Calatrava, Santiponce que era propiedad del priorato de San Juan y La Algaba que pertenecía a Luis de Guzmán. Mantuvo ese mismo partido, aunque en ese caso junto a don Fernando de la Higuera, el bienio 1503-1504, por un valor de 533.394 maravedís (el total era de 1.703.798 mrs.)<sup>56</sup>. En 1499 también pujó para hacerse con el arrendamiento de la renta de la madera para los años 1500 a 1502, presentando como fiadores a los vecinos de Madrid Fernán Gómez de Almonacid y Juan de Meneses<sup>57</sup>. Como en otros casos, no es seguro pero quizás se trate del mismo Alonso de Córdoba que en esos mismos años renunció en favor de su hijo (Rodrigo Álvarez) a la juradería de la collación cordobesa de Santa María<sup>58</sup>.

**ÁLVAREZ DE LLERENA, Juan:** Vecino de Constantina, en 1480 se quejaba ante los reyes porque, pese a la sentencia dada por los jueces nombrados por Enrique IV (Diego Cerón y Fernández Marmolejo), no había podido cobrar parte de las alcabalas de Cazalla de la Sierra que había arrendado en tiempos del citado monarca<sup>59</sup>.

52 Datos biográficos de ambos en la obra de Francisco de Paula CAÑAS GÁLVEZ, *Burocracia y Cancillería en la Corte de Juan II de Castilla (1406-1454). Estudio institucional y prosopográfico*, Salamanca, 2012, (véase p. 276).

53 AGS. RGS, 24-VIII-1478, f. 3.

54 Enrique OTTE, *Regesto de documentos...* Ob. Cit. Documento nº 1251.

55 AGS. Contaduría Mayor de Cuentas, (1ª época) Leg. 5; Tombo RR.CC. IV/243; IV/250; V/3; V/87; V/436.

56 David ALONSO GARCÍA, *Fisco, poder y monarquía en los albores...* Ob. Cit. p. 905.

57 AGS. EMR, leg. 12 (incorporados), f. 240 y 241.

58 AGS. RGS, 20-9-1500, f. 123.

59 AGS. RGS, 9-1-1480, f. 171.

**ARIAS, Gonzalo:** Tesorero y vecino de Valladolid, en 1510 aparece como recaudador de las siguientes rentas sevillanas<sup>60</sup>:

- Renta de las curtidurías, del partido de la madera, por 231.000 mrs.
- Renta de la salvagina, del mismo partido, por 125.140 mrs.
- Renta de la alcabala de las carnicerías, por 1.250.000 mrs.
- Renta de cueros al pelo, perteneciente al almojarifazgo, 152.707 mrs.
- Renta del revender del sebo y unto, por 21.000 mrs.

Sin duda se trata del mismo Gonzalo Arias, al que se califica como vecino de Valladolid y criado de Gonzalo de Baeza [quizás se refieren al tesorero de la reina Isabel] que en 1490 fue designado como escribano de cámara y “*oficial de los libros*” de la isla de Gran Canaria; cargo por el que mantuvo un largo pleito con Gonzalo de Burgos, también escribano ya que éste consideraba que era el legítimo propietario del cargo debido a que fue designado para el puesto por el gobernador Pedro de Vera. Residiendo en la isla también mantuvo un pleito con Antonio de Arévalo, vecino y regidor de Olmedo, por la propiedad de una caballería de tierras de riego que ambos se disputaban en el valle de Tenoya, Gran Canaria<sup>61</sup>. Lo que no podemos asegurar es si mantuvo algún parentesco con Diego Arias de Ávila, contador mayor de los reyes y miembro del Consejo Real en tiempos de Juan II.

**ÁVILA, Fernando:** Vecino de Granada, fue recaudador de las alcabalas y tercias de Écija entre los años 1500 y 1502, por un precio anual de 2.091.500 maravedís. Fueron sus fiadores para este arrendamiento los siguientes vecinos de Granada: Juan Rodríguez de Ávila en cuantía de 550.000 maravedís, Benito Sánchez, “de mancomún en lo que montó esta renta” y García de Ávila en cuantía de 150.000 maravedís<sup>62</sup>. Este último aparece documentado como García de Ávila “el mozo”, siendo recaudador –entre 1511 y 1513– del partido de la Alcaicería de Granada y de las tercias de las alquerías de dicha ciudad<sup>63</sup>. Muchos años antes, en 1477, un Alfonso de Ávila –quizás con algún parentesco con el aquí reseñado– fue arrendador de las alcabalas y tercias de la ciudad de Úbeda<sup>64</sup>.

**BAEZA, Rodrigo de:** Vecino de Palma, quedó como arrendador de las alcabalas y tercias de Écija el año 1483 por un precio de 1.803.000 maravedís<sup>65</sup>. Por esos mis-

60 AGS. EMR, leg. 113.

61 Eduardo AZNAR VALLEJO, *Documentos canarios...Ob. Cit.* Véanse documentos nº 178; 354; 371; 372; 393; 614; 662 y 799.

62 AGS. EMR, leg. 28, f. 337 vto.

63 Amalia GARCÍA PEDRAZA, “La prosopografía de los intermediarios fiscales del reino de Granada... Ob. cit. pp. 163-164

64 AGS. RGS, 26-3-1477, f. 443.

65 AGS. EMR, leg. 28, f. 337

mos años también se encuentran a varias personas con ese mismo apellido en Sevilla, en un caso como trapero, en otro como cambiador y en otro como escribano<sup>66</sup>.

**BAQUIX, Salomón:** Hermano de Yusuf Baquix, como su nombre indica, se trata de un judío, probablemente vecino de Medina del Campo, que en 1433 quedó como arrendador –durante seis años– de la renta del diezmo y medio diezmo de lo morisco del arzobispado de Sevilla con el obispado de Cádiz y los obispados de Córdoba, Jaén, Cartagena y Murcia, y por un valor de un millón de maravedís<sup>67</sup>. Previamente –desde 1431 hasta abril de 1433– la renta había estado en manos de Fernando Díaz de Jerez, vecino de Córdoba. El extenso documento en el que Juan II le concede el arrendamiento constituye una de las mejores muestras de las condiciones con las que gestionaba el cobro de esta renta, muy importante en las relaciones entre el reino de Granada y el resto de Andalucía. En 1436, antes de terminar el plazo establecido en el acuerdo con la Corona, el rey comunicaba al concejo de Jerez que se habían producido algunos cambios en el arrendamiento, especificando que al citado Salomón Baquix le correspondían 4/12 y medio, a Ferrand Sánchez de Jaén, vecino de Úbeda, 3/12, a Ferrando Díaz de Jerez y Gómez Gutiérrez de Córdoba, vecinos de Córdoba, otros 3/12 y medio (cada uno la mitad) y a Alfonso de Jaén, criado de García de Saldaña, 1/12. En 1438 el rey les vuelve a prorrogar, por dos años más, el arrendamiento del citado diezmo y medio diezmo de lo morisco<sup>68</sup>. En 1440, siendo arrendadores de la “masa” de las rentas ordinarias del reino el tesorero Juan Ramírez de Toledo y don Abraham Bienveniste, el aquí citado participó, junto con otros financieros, en las tareas de gestión recaudatoria<sup>69</sup>.

**BARRASA, Andrés de:** En 1495 aparece en los protocolos como arrendador de las alcabalas de los paños que se venden a varas en la ciudad de Sevilla<sup>70</sup>. En junio de ese año comparecía ante el escribano Bernal González Vallecillo para recibir la sentencia que habían dado Rodrigo de Medina y Juan de Carmona en el pleito que le enfrentaba al mercader genovés Termo de Tafoya<sup>71</sup>. Es probable que se trate del mismo Andrés Barrasa que en 1500 ya había fallecido según se deduce de una

66 Enrique OTTE, *Regesto de documentos...Ob. Cit.* Documento nº 427; KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo...* Ob. Cit. Documentos nº 9018 y 9019.

67 Juan ABELLÁN PÉREZ, *Documentos de Juan II de Castilla (1407-1454) del Archivo Municipal de Jerez de la Frontera*, Granada, 2001. Véanse documentos nº 137 y 164.

68 Juan ABELLÁN PÉREZ, *Documentos de Juan II de Castilla...Ob. Cit.* Documentos nº 172, 216 y 220.

69 Pablo ORTEGO RICO, “Financieros y redes financieras en tiempos de Juan II: posibilidades de estudio del libro de “recepta” de 1440”, en David CARVAJAL DE LA VEGA, Javier ANIBARRO RODRÍGUEZ, y I. VITORES CASADO (eds.), *Redes Sociales y económicas en el mundo bajomedieval*, Valladolid, 2011, pp. 103-129

70 Enrique OTTE, *Regesto de documentos...Ob. Cit.* Documento nº 1.191

71 Este genovés, residente en Sevilla desde los años ochenta del siglo XV, es uno de los mercaderes ligures bien documentados en la ciudad. Como otros compatriotas suyos contribuyó al pago de los gastos del cerco de Baza y desde entonces se le documenta de forma habitual en la contratación notarial hispalense. Véase Juan Manuel BELLO LEÓN, “Mercaderes extranjeros en Sevilla en tiempos de los Reyes católicos”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 20 (1993), pp. 47-83.

petición que hizo su mujer, Beatriz López, a las autoridades sevillanas para que no ejecutasen en sus bienes dotales las deudas que había contraído su marido antes de fallecer<sup>72</sup>

**BAZO, Gonzalo:** “Ensayador” de la Casa de la Moneda de Sevilla, es otro de los conversos que el profesor Juan Gil pudo documentar como vecino de Sevilla desde finales del siglo XV<sup>73</sup>. Casado con María de León y con varios hijos legítimos e ilegítimos, su relación con la Hacienda Real se constata ya en 1500 puesto que ese año mantenía, junto con Gonzalo de Segura, un pleito por el arrendamiento del almojarifazgo contra Pedro del Alcázar, Alonso de Prado, Juan de Álamos y Gutierre de Prado<sup>74</sup>. A comienzos del siglo XVI Fernando Núñez Coronel le daba poderes para que pudiera recaudar la alcabala del aceite, aunque parece que fueron las rentas de Jerez y su partido las que más le interesaron. Por ellas pujó en varias ocasiones entre 1500 y 1506, obteniendo el arrendamiento del almojarifazgo de esa localidad<sup>75</sup>. En 1503 se declaraba vecino de la sevillana collación de Santiago y quedaba como arrendador de las alcabalas de Jerez para el periodo 1503-1505, por un importe de 3.866.292 mrs. una vez descontado el valor de los que ya se había encabezado. Fueron sus fiadores –de mancomún– las siguientes personas: Nicolás Cubero, escribano del rey y vecino de Sevilla en la collación de Santa Cruz, por el montante total del coste del arrendamiento, y su hermano Francisco Bazo, vecino de la ciudad de Vélez Málaga, en la collación de San Juan Bautista, también en todo lo que monta la citada renta<sup>76</sup>. Falleció a finales de 1507 o primeros meses de 1508.

**BIENVENISTE, Yuda:** Hijo de Abraham Bienveniste, rabí mayor de las aljamas de judíos de Castilla durante el reinado de Juan II, los datos biográficos de su familia y su acción política son bien conocidos<sup>77</sup>. Sus hijos –Abraham y don Vidal– así como su hermano estuvieron muy vinculados a la hacienda real, especialmente en los partidos de Toledo, Guadalajara o Soria. Los primeros vínculos con las finanzas del reino se documentan en 1453 cuando, junto a su padre, tomó en arriendo de don Álvaro de Luna las alcabalas, tercias, moneda y pedido de las villas de Santiesteban, Langa, Oradero, Rejas, Maderuelo, Riaza, Ayllón, Sepúlveda, Cuéllar, Osma, Alcózar y Fresno de Cantespino. Dos años más tarde ya aparece

72 AGS. RGS, 15-2-1500, f. 60.

73 Juan Gil FERNÁNDEZ, *Los conversos...* Ob. Cit. vol. III, pp. 340-341.

74 AGS. Cámara de Castilla. Cédulas, 4, 36-1 (12-3-1500)

75 AGS. EMR, Leg. 13 (incorporados), fols. 336 a 343. Fueron sus fiadores su propio hermano, Luis Bazo, Gonzalo de Segovia y Pedro del Campo.

76 AGS. EMR. leg. 95, fols. 679 a 692. Se incluyen las cartas de recudimiento y los poderes otorgados por los fiadores; y AGS. EMR, leg. 552, s. f.

77 Ampliamente estudiado en la obra de Pablo ORTEGO RICO, *Poder financiero y gestión tributaria en Castilla...* Ob. cit. (especialmente CD. pp 205 y ss.) y en su trabajo “Financieros y redes financieras en tiempos de Juan II...” Ob. Cit. p. 124.

vinculado a alguna de las rentas andaluzas, tal y como se desprende del documento de 29 de octubre de 1455 en el que los contadores (Diego Arias de Ávila, contador mayor y miembro del Consejo, Gonzalo Sánchez de Valladolid y Fernan González de Sevilla, contadores que actuaban en nombre de Alonso Álvarez de Toledo y Juan Vivero, contadores mayores) reunidos en la iglesia de San Antolín de Medina del Campo, denunciaron al citado Yuçef Bienveniste, al que habían concedido los 5/9 de las alcabalas de Jerez de la Frontera para los cuatro años siguientes<sup>78</sup> por un valor de 1.000.010 maravedís (el valor total de la renta era de 1.818.000 mrs.), porque no había presentado las fianzas necesarias para cumplir con sus obligaciones en esta renta. Por ello, los contadores ordenaron que se volviera a pregonar y se pusiera en almoneda dicha renta, compareciendo entonces Tomás de Jaén, vecino de Sevilla, anunciando que pujaba por ellas. Los contadores decidieron dar un plazo de nueve días para que se presentaran nuevas pujas o para que Yuda Bienveniste pudiera presentar a sus fiadores; pasado ese plazo se remataría la renta. Luego, estando en Ávila los citados contadores, reunidos en la iglesia de San Juan, volvió a comparecer Tomás de Jaén para confirmar su intención de pujar por dicha renta. Finalmente los contadores remataron los 5/9 de la renta en este Tomás de Jaén por un valor anual de 1.040.000 maravedís. En cualquier caso, en 1467 y en 1468 se le documenta como almojarife; el primero de los citados años junto con Alvar Gutiérrez de Medina, Gonzalo Gómez de Sevilla y Vidal Bienveniste ya que ese año presentaban una reclamación contra las pretensiones de don Juan Ponce de León que les reclamaba 200.000 maravedís<sup>79</sup>. El segundo año citado se le documenta como arrendador del almojarifazgo mayor junto con Gonzalo González de Sevilla y prestando más de 100.000 mrs. al concejo hispalense para el pago de los soldados que participaron en la toma del castillo de Utrera<sup>80</sup>.

**BIENVENISTE, Abraham:** Vecino de Guadalajara e hijo del ya citado Yuda Bienveniste, también ha sido ampliamente documentado en los trabajos de Pablo Ortego<sup>81</sup>. Casado con doña Orovida, también vecina de Guadalajara, sus vínculos con Andalucía van más allá de lo meramente financiero o mercantil ya que en 1485 se le acusaba de difundir sus creencias religiosas en Córdoba, por lo que fue condenado al pago de 300.000 maravedís y a vetársele la entrada en la región. Mantuvo múltiples negocios con Abraham Seneor y con Luis de Alcalá, aunque son pocas las referencias que lo relacionan con las rentas reales en Andalucía. Una de las más evidente corresponde a el año 1479, momento en

78 AGS. EMR, leg. 6, f. 451

79 María Josefa SANZ FUENTES y María Isabel SIMÓ RODRÍGUEZ, *Catálogo de documentos contenidos en los Libros del concejo de Sevilla*, Sevilla, 1975 (véase documento nº 1930)

80 KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo...* Ob. Cit. Documento nº 5128.

81 Pablo ORTEGO RICO, *Poder financiero y gestión tributaria...* Ob. Cit. Apéndice, CD. pp. 203 y ss.

el que se le concedió a Abraham Bienveniste, en nombre de Abraham Seneor, el arrendamiento de las rentas de los partidos de Jerez y Carmona así como las correspondientes a la mesa maestra de Calatrava y algunas rentas del arzobispado de Toledo<sup>82</sup>. En 1484 vuelve a renovar –parece que ésta vez él sólo– el arrendamiento de dichas rentas<sup>83</sup>.

**BIENVENISTE, Vidal:** Nieto del ya citado Abraham Bienveniste, rabí mayor de las aljamas de judíos de Castilla, y como otros miembros de su familia vecino de Guadalajara<sup>84</sup>. Antes de participar con otros miembros de su linaje en el arrendamiento de distintos partidos en Toledo, Osma o Guadalajara ya se había interesado por las rentas sevillanas tal y como parece deducirse de la carta de recudimiento que le otorgaron en febrero de 1466 tras obtener el arrendamiento de la cuenta de mercaderes, almonaima, rentas de Berbería y partido de las rentas menudas del almojarifazgo mayor hispalense para los años 1467-1470<sup>85</sup>. De entre las múltiples condiciones que presenta la citada carta, además de las habituales precauciones que exige el arrendador ante posibles “tomas” por parte de los “poderosos” de la región, se encuentra una cláusula que exigía a la Hacienda Real el nombramiento de dos personas para que tasasen las posibles pérdidas si el rey procedía a devaluar las monedas durante el plazo del arrendamiento.

**BOBADILLA, Francisco de:** Vecino de Sevilla, en 1503 aparece como receptor de las rentas encabezas, especialmente de las carnicerías de Sevilla<sup>86</sup>. Dos años después –en 1505– fue receptor y recaudador de las siguientes rentas de la ciudad<sup>87</sup>:

- Renta de la curtiduría, perteneciente al partido de la madera, por 231.000 mrs.
- Renta de la salvagina, perteneciente al mismo partido, por 124.140 mrs.
- Por la alcabala de las carnicerías, por 1.250.000 mrs.
- Por la renta de cueros al pelo, perteneciente al almojarifazgo mayor, 152.707 mrs.
- Por la renta del revender del sebo y unto, por 21.820 mrs.

82 AGS. EMR, leg. 26, fols. 263 a 267

83 Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Catálogo de documentación medieval del Archivo Municipal de Carmona, Sevilla, 1976-1981* (2 vols). Véase volumen II, documento nº 323 (9-3-1484)

84 También ha sido ampliamente estudiado por Pablo ORTEGO RICO, *Hacienda, poder real y sociedad...* Ob. cit. CD. pp. 205 y ss. Por lo que nos remitimos a su trabajo para ampliar lo que aquí se indica.

85 AGS. EMR, leg. 15, f. 292

86 KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo...* Ob. Cit. Documento nº 9325. El valor de dicha renta alcanzó 1.779.667 mrs.

87 AGS. EMR, leg. 100

Unos años antes ya mantenía algún tipo de vínculo con el conocido tesorero real Alonso de Morales ya que en 1497 se declaraba “criado” del citado Morales, a quien representaba en la ciudad<sup>88</sup>. Sin embargo, no estamos seguro de si existía alguna relación entre el aquí reseñado y el Francisco de Bobadilla que fue maestresala de la reina, alcalde de las fortalezas de Andújar y Marmolejo, regidor de Jaén y corregidor, durante varios años, de la ciudad de Córdoba<sup>89</sup>.

**BONIEL, Francisco:** En 1481 y junto a su yerno Juan Almansa, tuvo en fieldad la renta del almojarifazgo mayor de Sevilla<sup>90</sup>. Ese mismo años también intervinieron como fieles de la renta Juan de Varea y Bartolomé Ortiz (véase a ambos en esta prosopografía) y al igual que ellos la rendición de sus cuentas ante los contadores nos proporciona una interesante, aunque breve, nómina de los mercaderes que pagaron el arancel correspondiente al almojarifazgo. Es la siguiente:

- En 9 de marzo pagó Bartolomé de Viçe (¿) genovés, por ciertos sábalos que metió, 9.775 mrs.
- En 19 de marzo pagó Juan Pérez de Larrazabal, vizcaíno, por ciertas lanas y otras cosas 5.520 mrs.
- En este día pagó Pedro de Villareal, vizcaíno, por cierto hierro que metió 10.246 mrs.
- En 22 de marzo pagó Arnaldo Felipe, inglés de ciertas cuartillas y estaño y cueros que metió 4.020 mrs.
- Este mismo día recibió de Arnaldo Felipe, inglés, ciertas cuartillas y estaño y cueros que metió 4.825 mrs.
- El 27 de marzo pagó Martín Leonel, bretón, por ciertos lienzos y paños que metió, 2.521 mrs.
- En 30 de marzo pagó Pedro de Villa(...) de su cuenta, por ciertos lienzos y otras cosas 4.949 mrs.
- En este día pagó Juan Alierta por cuartillas y lienzos que metió 610 mrs.
- En este día pagó Juan (...) de su cuenta, de ciertos paños de lienzo, 2.628 mrs.
- Este día pagó Pedro Carpintero, de su cuenta 220 mrs.
- En este día pagó Juan Guillén, mestre bretón, de su cuenta de paños y lienzos, 6.173

88 Enrique OTTE, *Regesto de documentos...Ob. Cit.* Documento nº 1.696.

89 Entre 1477 y 1494 está ampliamente documentado en la sección del Registro del Sello del Archivo General de Simancas.

90 AGS. EMR, leg. 29, f. 144

- En este día pagó Juan Fernández del Alcoba de derechos de ciertos sábalos y cueros que metió 2.304
- En este día pagó Juan Pérez de Laza, vizcaíno, de su cuenta de ciertos fustanes y lienzos que metió, 2.812 mrs.
- Recibió más Alonso Boniel de Arnaldo Felipe, inglés, en cuenta que le debía 450 mrs.
- Más recibió el dicho Boniel de Johan Gentil, inglés, en cuenta de lo que debía, 433 mrs.

**BUITRAGO, Alonso de:** No tenemos mucha información de este financiero pese a que, por sus actividades, parece que fue uno de los importantes arrendadores a mediados del siglo XV. Y es que en 1453 se le menciona, junto con Yuçef Bienveniste, como arrendadores “de la masa” de las alcabalas y tercias del reino para el periodo 1453 a 1456<sup>91</sup>. Entre esas rentas se encontraban las alcabalas de Jerez de la Frontera, arrendadas por un precio de 1.800.000 mrs. anuales más doce cargas de pescado. Tampoco tenemos claro si existió parentesco con otros dos destacados financieros de finales de aquella centuria. Nos referimos a los hermanos Diego y Juan de Buitrago, vecinos de Alcaraz, ambos vinculados a la gestión de diversas rentas en dicha localidad<sup>92</sup>

**CAMPO, Pedro del:** Vecino de Segovia, en 1503 fue arrendador y recaudador de las alcabalas de Jerez de la Frontera<sup>93</sup>.

**CARANEO, Enrique:** Vecino de Sevilla, quedó como arrendatario del partido de las *alcabalas de las tres rentas*, es decir las del pescado salado, fresco y heredades de la ciudad para los años 1482 y 1483, por “arrendamiento que de ellas le hizo Diego de Merlo”, asistente de Sevilla<sup>94</sup>. En cada uno de esos años el valor de estas rentas ascendió a 1.516.300 maravedís y cinco cargas de pescado, siendo sus fiadores Juan de Sevilla, veinticuatro, en 300.000 mrs. para los dos años; Alonso de Santillán, vecino de la ciudad en la collación de Santa María en 200.000 mrs. cada año; Gonzalo Núñez, hijo de Alonso Núñez, en cuantía de 100.000 mrs. cada año; y Pedro de Alcázar, también vecino de la ciudad, en cuantía de 100.000 mrs. cada año.

**CARMONA, Diego de:** Puede ser el mismo que el profesor Juan Gil documentó como el judeoconverso que residía en Utrera a finales del siglo XV y que, siendo vecino de esa localidad, arrendó, junto con Luís Álvarez, las alcabalas de la citada

91 AGS. EMR, leg. 7, f. 604

92 Sobre ambos véase lo que dice Pablo ORTEGO RICO, *Hacienda, poder real...* Ob. cit. tomo II, pp. 216-217

93 AGS. EMR, leg. 85, fols. 643-644 y fols. 1.236-1.237.

94 AGS. EMR, leg. 28-1, f. 342 y leg. 551, s. f.

villa el año 1512<sup>95</sup>. En cambio, no parece que sea el mismo Diego de Carmona que en los años setenta del siglo XV era arrendador de la llamada imposición del pescado salado, renta concejil<sup>96</sup>.

**CARMONA, Fernando:** A finales del siglo XV se documentaban a varias personas con este mismo apellido vinculadas a la administración de distintas rentas en Sevilla. El aquí citado, junto con Juan de Carmona, quizás familiar suyo, aparece como recaudador de la renta de la alhóndiga de Sevilla<sup>97</sup>. Éste último, y en 1496, se declaraba arrendador de la alcabala de la buhonería de la ciudad. En ese mismo año Alfonso de Carmona, vecino en la collación de San Alfonso, se declara arrendador del terzuelo de miel, cera y grana (renta vinculada al almojarifazgo mayor) en el arzobispado de Sevilla y en virtud de ello otorgaba su poder a Fernando Alemán, vecino de la villa de San Juan del Puerto para que arrendara la misma renta en el condado de Niebla<sup>98</sup>.

**CASAS, Fernando de las:** Vecino de Toledo y hermano de Alfonso de las Casas, sus nombres coinciden con los de unos conocidos jurados y veinticuatro de Sevilla<sup>99</sup>. Entre 1460 y 1462 fue arrendador y recaudador mayor de la mitad de las alcabalas del partido de la madera de Sevilla. Dicha renta la había obtenido don Yuda aben Semerro, judío, vecino de dicha ciudad, por un precio de 20.000 maravedís “llanos”, pero el citado Fernando se las arrendó para los tres años mencionados. Dio por ella el primer año 687.730 maravedís, en el segundo (año 1464) la cantidad de 677.730 maravedís y en el último, descontando cierto salvado que se puso en la renta, 641.670 maravedís, además de cinco cargas de pescado anuales, todo el salvado y los derechos de oficiales correspondientes. Para obtener las rentas el citado Fernando de las Casas se obligó de mancomún con las siguientes personas<sup>100</sup>:

95 Juan Gil FERNÁNDEZ, *Los conversos...* Ob. Cit. vol. VI, p. 212.

96 KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo de...* Ob. Cit. Documentos nº 5357, 5886

97 Tumbo RR.CC. III/67.

98 Enrique OTTE, *Regesto de documentos...* Ob. Cit. Documento nº 1.297 y nº 1.340

99 No parece probable que éste Fernando y Alfonso de las Casas tuvieran alguna relación con el linaje “De las Casas” que tuvo su origen en el caballero francés Guillén Bec, beneficiado en el repartimiento de Sevilla con casas y olivares cerca de Alcalá de Gudaira. Como es bien conocido, esta familia emparentó con los almirantes de Castilla, mantuvo buenas relaciones con don Álvaro de Luna y, sobre todo, accedieron al señorío de las Islas Canarias. En el siglo XV se documentan, al menos, dos personas llamadas Alfonso de las Casas como miembros de esta familia; uno falleció antes de 1440 y por tanto no puede ser el que aquí se reseña. El otro, hijo de Guillén IV de las Casas, nació en 1441 y llegó a ser veinticuatro de Sevilla. Sin embargo, la documentación que conocemos sobre los que aquí se reseñan los sitúan como vecinos de Toledo o Valladolid, de ahí que sea muy improbable que se trate de un linaje sevillano. Sobre la familia Las Casas véase lo que dice Rafael SÁNCHEZ SAUS, *Caballería y linaje en la Sevilla Medieval*, Cádiz, 1989 (especialmente pp. 137-147)

100 AGS. Cámara de Castilla. Diversos, leg. 5, documento nº 47.

- Diego Bernal de Zamora, escribano de los reyes y vecino de Sevilla en la collación de San Alfón, de mancomún en todo lo que monta la dicha mitad de la renta
- Diego Sánchez de Jaén, vecino de Sevilla, en cuantía de 100.000 mrs. en cada año
- Ruy González de Sevilla, fiel ejecutor de la ciudad, en cuantía de 70.000 mrs. en cada año.

Por su parte, también en 1463, recibía el traspaso que le hicieron García González de Jerez y Gonzalo García de Sevilla de la cuarta parte del pedido y moneda de Sevilla y su arzobispado para los años 1462 y 1463<sup>101</sup>. Entre 1468 y 1478 hizo varias pujas –junto con Luis de Jaén y otros– para el arrendamiento de las alcabalas del aceite, madera y alhóndiga de los partidos de Écija y condado de Niebla<sup>102</sup>.

**CASTILLO, Álvaro del:** Vecino de Medina del Campo (otros documentos lo sitúan como vecino de Burgos), su relación con las rentas recaudadas en Andalucía lo sitúan como receptor de la Hermandad en colaboración con su hermano Álvaro del Castillo y su primo Pedro González de Madrid, vecino de Palencia<sup>103</sup>. En 1494, también junto con su familiar y fiador Lope del Castillo, fue arrendador y recaudador del diezmo del aceite de Sevilla. Ese año el valor total de la renta ascendió a 849.880 maravedís<sup>104</sup>.

**CASTELLÓN, Benito:** Se trata de un conocido mercader genovés residente en Toledo, seguramente emparentado con otros importantes comerciantes ligures que se establecieron en Sevilla a lo largo de la segunda mitad del siglo XV<sup>105</sup> o con el también genovés, afincado en Toledo, que conocemos con el nombre de Bernaldo Castellón<sup>106</sup>. En 1501 este Benito Castellón se declaraba tesorero de los encabezamientos del partido de las Sierras en el arzobispado de Sevilla, y

101 Véanse algunas escrituras notariales relacionadas con él en el trabajo de Carlos ALVAREZ GARCÍA, “Un registro de Francisco Fernández de Sevilla, escribano de cámara y contador de Hacienda, converso sevillano (1458-1465)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 23 (1996), pp. 1-62.

102 AGS. EMR, leg. 16, fols. 95 a 103 y leg. 24, f. 179 a 182

103 KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo de...* Ob. Cit. Documentos nº 6323, 6510 y 6623.

104 AGS. EMR (Incorporados), leg. 1, f. 77; AGS. EMR, leg. 28-1, f. 343.

105 El papel de los mercaderes genoveses en Toledo y en la Corte ya fue analizado hace tiempo por Betsabé CAUNEDO DEL POTRO, “Un importante papel de los mercaderes de Toledo a finales del siglo XV, abastecedores de la Casa Real”, *Anales Toledanos*, 16 (1983) pp. 139-150. Por otra parte, en aquellos momentos se documentan en Sevilla y su tierra, al menos a seis mercaderes genoveses que llevaban este apellido (Galeoto, Doménigo, Marco y su hermano Flérigo, Bernardo y Antonio Castellón) y cuyo grado de parentesco es difícil de determinar. De todos ellos, ha sido Marco Castellón –junto con el aquí citado, Benito– el que ha dejado una mayor huella documental y seguramente el que desplegó una mayor actividad económica.

106 Se documenta a este Bernaldo en 1489 formando compañía con otro conocido mercader ligur, Francisco Palomares. Véase AGS. RGS, 28-9-1489, f. 318

como tal otorgó su poder a Cosme de Riberol y a Juan Batista Cerezo, también genoveses, vecinos de Sevilla, para que en su nombre pudieran demandar y cobrar del concejo de Palma 75.787 maravedís en concepto de alcabalas; del concejo de Fuentes 14.450 mrs. y del concejo del Viso 16.665 mrs. Así mismo les entregó poder para que pudieran demandar de Diego de Oviedo, vecino de Toledo, y arrendador de las alcabalas del partido de los señoríos de Sevilla, 473.000 maravedís que le fueron librados a su favor por los reyes (Granada, 10 de marzo de 1501). Este libramiento estaba destinado al pago de los sueldos de la gente que estaban en el Rosellón<sup>107</sup>.

**CAZALLA, Francisco de:** Los pocos datos familiares que se conocen de él también los ha ofrecido el profesor Juan Gil, quien afirma que contrajo matrimonio con María de Ayala y que ambos residían en Sevilla, en la collación de San Vicente. Además de sus negocios de compraventa de esclavos o aceite, se constata su condición de arrendador del almojarifazgo del pescado fresco en 1502. Para entonces ya mantenía alguna relación con esta renta dado que en 1496, otro importante financiero, Gonzalo Pérez de Jarada, vecino de Illescas y recaudador mayor de las alcabalas del pescado fresco, salado y heredades (las llamadas tres rentas) le traspasó a Cazalla, a Diego de Ávila, contador de doña Catalina de Ribera, y a Alonso de Baeza la mitad de dicha renta<sup>108</sup>. Familiares suyos (Fernando de Cazalla o Pedro de Cazalla) también participaron en el arrendamiento de rentas concejiles<sup>109</sup>.

**CENTURIÓN, Flérgio:** Además del ya citado Benito Castellón, este miembro de la familia Centurión es de los pocos mercaderes genoveses afincados en Sevilla que participó en el arrendamiento de rentas reales. Aunque no parece que llegase a desempeñar una actividad tan intensa como otros miembros de su linaje (por ejemplo Martín o Cosme Centurión) sí que se le documenta en Sevilla participando en la organización de varias expediciones hacia Guinea o manteniendo distintos pleitos por la pérdida de mercancías<sup>110</sup>. En 1483 arrendó, junto con los también

107 AHPS. Protocolos Notariales, leg. 9101, 10 de marzo de 1501, fols. 267-268. Sobre los mercaderes genoveses aquí mencionados (Cosme de Riberol y Juan Bautista Cerezo) tenemos mucha información ya que ambos dejaron un amplio rastro documental en la documentación andaluza y canaria de finales del siglo XV y comienzos del XVI. Véase Juan Manuel BELLO LEÓN, "Contribución a la biografía del mercader genovés Francisco Riberol (1458-1514)", en *La Torre, Homenaje a Emilio Alfaro Hardisson*, Santa Cruz de Tenerife, 2005, pp. 123-143.

108 Enrique OTTE, *Registro de documentos... Ob. Cit.* Documentos nº 1.293 y 1.294.

109 Más datos en el citado trabajo de Juan Gil FERNÁNDEZ, *Los conversos...* Ob. Cit. Vol. III, pp. 490

110 AGS. RGS, 21-3-1486, f. 75; 12-4-1488, f. 41; 12-5-1492, f. 459; ARChV. . Registro de Ejecutorias, Caja nº 27, documento nº. 32 (16-2-1490)

ligures Batista Pinelo<sup>111</sup> y Doménigo Gentil<sup>112</sup> y con el también citado Pedro del Alcázar las alcabalas del aceite de la ciudad, cada uno de ellos en la cuarta parte. El valor total de la renta fue de 1.666.666 maravedís más cinco cargas de pescado<sup>113</sup>. Lo más interesante del expediente es el que se recoge el arrendamiento quizás sean las libranzas que se tenían que afrontar con esta renta. Si observamos la nómina y los motivos de las libranzas veremos que muchas de ellas corresponden a mercaderes genoveses que contribuyeron a la financiación del cerco de Baza:

- A Domenigo Gentil, genovés, 62.500 maravedís que corresponden a 125.000 que prestó a Diego de Merlo para la guerra de los moros del año 1482, a pagar en dos tercios, según documento que pasó el 28 de noviembre de 1482.
- A Jorge Aimari y Antón de Riberol, genoveses, 45.995 maravedís a cuenta de 95.996 que prestó al citado Diego de Merlo para la guerra, para que se les paguen por los tercios del año por carta dada en 28 de noviembre de 1482
- A Gerónimo Gentil, genovés, 70.000 maravedís que prestó al dicho Diego de Merlo para que se lo pagasen en los tercios.
- Al jurado Fernando de Torres, 40.000 maravedís por el préstamo que hizo a Diego de Merlo para pagárselos en los dichos dos tercios según parece por carta de 20 de diciembre de 1482
- A Juan de Varea, vecino de Sevilla, 9.600 maravedís por el mismo concepto y a pagar en los dichos tercios, por carta de dicho día
- A Juan de Villada y a Juan Díaz de Salinas, en nombre de ciertos burgaleses, 59.000 maravedís a cuenta de cierta cantidad de maravedís que prestaron a Diego de Merlo, para pagárselos en los dichos dos tercios, por carta de 20 de diciembre de 1482 (El documento indica al margen: En Córdoba, a 14 de agosto de 1483 se dio carta para que Luis de Mesa, de los bienes que tiene pague a Villada y a Diaz de Salinas 7.312 porque pareció que el dicho Juan de Sevilla (sic) fue arrendador de la cuarta parte de esta renta)
- (Tachado) A Batista de Pinelo, por Juan de Salinas, 25.000 mrs. (todo tachado)
- Al dicho Juan de Salinas, 9.760 maravedís a cuenta de los 194.000 maravedís que prestó. Se le pagarán en los dichos dos tercios

111 Bautista Pinelo fue hijo de uno de los genoveses más destacados de la sociedad andaluza de finales del siglo XV: Francisco Pinelo. Sucedió a su padre como jurado de Sevilla en 1509. Véase AGS. Cámara de Castilla, CED,7,204 /26-5-1509)

112 Sobre el genovés Doménigo Gentil véase lo que decimos más adelante en esta misma prosopografía de los arrendadores.

113 AGS. EMR, leg. 37, f. 276

- (Tachado) A Batista Pinelo y Andrea de Odón en cuenta de 1.120.000 maravedís que prestaron Cristóbal Centurión y Benito Pinelo a Diego de Merlo (todo tachado) [Al margen: Mandose que estas 562.500 mrs. (es la cifra que esta al margen derecho) por cédula de la reina para que se pague de la hacienda de los conejos (¿). Rasgose ¿? El libramiento Fernando de Zafra y lo tiene en su poder]
- Por carta dada en Madrid a 3 de enero de 1483 a Zacarías Gentil, arrendador de una cuarta parte, el tesorero Ruy López, en cuenta de los 20 cuentos que le mandaron librar (al margen, 50.000 mrs.)
- Por otra carta de dicho día en Batista Pinelo, arrendador de otra cuarta parte, otros 50.000 mrs.
- Por otra carta de dicho día en Pedro del Alcázar, arrendador de otra cuarta parte de dicho partido del aceite, otros 50.000 mrs.
- Al dicho tesorero [Ruy López] por carta dada el dicho día dio a Flérigo Centurión arrendador de la otra cuarta parte otros 50.000 mrs.
- A Batista Pinelo 25.000 maravedís por carta dada en Madrid a 9 de febrero de 1483
- Al monasterio de Guadalupe 10.000 maravedís a los que había renunciado Rodrigo de Ulloa, de los que él tenía situados en las alcabalas del aceite por carta de 6 de marzo de 1483
- A Yudá Abensemerro vecino de Sevilla, que ganó de prometido en dichas rentas, sin quinto 31.000 maravedís por carta dada en Madrid a 20 de agosto de 1483
- Al reverendo (...) en cuenta de 1.125.000 que le mandaron librar que eran debidos a Batista Pinelo y a Andrea de Odón, estantes en Sevilla, 529.500 maravedís, por carta dada en Córdoba a 28 de mayo de 1483 (al margen 529.500 mrs.) (Al margen: En Córdoba a 28 de junio de 1483 se dieron cartas ejecutorias en cuenta destes (¿) e cada año por la cuarta parte y en la parte de Pedro del Alcázar y Juan de Sevilla, su fiador, paguen la mitad)
- A Pedro de Biedam, de su ración en cuenta del año 1482 que le salieron inciertos, 20.000 maravedís, por carta dada en Córdoba a 29 de mayo de 1483
- A Pedro del Alcázar, arrendador de la cuarta parte de la renta del aceite, 15.500 que ganó de prometido, para que se los pague Flérigo Centurión una cuarta parte, Domenigo Gentil otra cuarta parte y Batista Pinelo otra cuarta parte y que el citado Alcázar se entregue a si mismo por otra cuarta parte, por cartas dadas en Tarazona a 20 de marzo de 1483 (la cantidad, 15.500 aparece tachada en el margen derecho)

- Al comendador Alfonso Durán en cuenta de su ración, por contino 13.600 maravedís, por carta dada en Córdoba a 2 de junio de 1483
- A Pedro de Benavides, en cuenta de los maravedís de su ración por contino, 20.000 maravedís, por carta dada en Córdoba a 5 de junio de 1483
- A Sancho de Rojas de su ración en cuenta de este año 14.000 maravedís, por carta dada en Córdoba a 10 de septiembre de 1483.

**CERVANTES, Pedro de:** En la documentación del Tumbo de los Reyes Católicos del concejo hispalense aparecen dos individuos con el mismo nombre; uno como arrendador mayor de las alcabalas de Sevilla, mientras el otro está vinculado al almojarifazgo mayor y a la Santa Hermandad<sup>114</sup>. Entre 1491 y 1494 un Pedro de Cervantes también aparece como arrendador de las alcabalas de las tres rentas (pescado fresco, salado y heredades) de Sevilla<sup>115</sup>. Tampoco tenemos claro si existe algún vínculo entre el contino real Pedro Cervantes y el aquí reseñado; a éste oficial de los monarcas se le documenta en 1478 interviniendo en el pleito que enfrentaba a don Rodrigo Téllez Girón, maestre de Calatrava, con Martín Alonso, señor de Montemayor, por la restitución de la fortaleza de Vívoras y las rentas que le pertenecían<sup>116</sup>. En 1480, de nuevo un Pedro de Cervantes, en este caso diputado provincial de la Hermandad, recibía de los reyes la orden de que, junto con el asistente de Sevilla, el cronista Alonso de Palencia y el mercader Juan de Lugo, organizaran todo lo necesario para comenzar la conquista de la isla de Gran Canaria<sup>117</sup>.

**CÓRDOBA, Alfonso:** Se le menciona en un mandamiento que el concejo de Sevilla hizo en 1428 como recaudador mayor del rey en el arzobispado de Sevilla y el obispado de Cádiz del pedido de año 1425<sup>118</sup>

**CÓRDOBA, Juan de:** En 1496 era arrendador de la alcabala de los lienzos de Sevilla y como tal en abril de ese año se concertaba con el lencero Juan de Moguer, vecino de la collación de Santa María, al pago de 2.300 mrs. correspondientes a la venta de todo el lienzo que vendiese ese año<sup>119</sup>. Por esos mismos años también se documentan, como vecinos de Sevilla, a varias personas con el mismo nombre y apellidos, que quizás, como en otros casos, podrían tener relación con el aquí

114 Tumbo RR.CC. IV/110. También KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo...* Ob. Cit. Documento nº 6707.

115 AGS. EMR, leg. 55, f. 374 a 378 y AGS. EMR, leg. 1 (incorporados), f. 209. Véase, también, litigio entre Pedro Cervantes y los arrendadores menores, fieles y cogedores del partido de las tres rentas en Tumbo RR.CC. VI, pp.

116 AGS. RGS, 4-5-1478, f. 102; 20-VI-1478, f. 60

117 Eduardo AZNAR VALLEJO, *Documentos canarios...* Ob. cit. (véase documento nº 58).

118 FRANCISCO COLLANTES DE TERÁN, *Inventario de los Papeles...* Ob. Cit. Tomo II (1417-1431) Documento nº 35 (año 1428)

119 Enrique OTTE, *Registro de documentos...* Ob. Cit. Documento nº 1.291

reseñado. Así uno que fue tintorero y receptor de la alhóndiga<sup>120</sup>, otro que era “maestro de la balanza de la Casa de la Moneda”, otro trapero, otro mercader, otro lencero y otro platero<sup>121</sup>

**CÓRDOBA, Rodrigo de:** Hijo de un importante comerciante sevillano (Gómez de Córdoba) y su mujer, María Fernández, Rodrigo también era vecino de la ciudad hispalense, en la collación de Santa María la Mayor<sup>122</sup>. Su padre, el citado Gómez de Córdoba, también fue almojarife en la ciudad, aunque sus intereses en la Hacienda Real se manifestaron en numerosas ocasiones ya que se conoce su condición de arrendador de las alcabalas de las heredades en 1499, del partido de la madera en 1504 y de la renta del pescado fresco y salado en 1510 y 1511. Por su parte, las relaciones de Rodrigo de Córdoba con la Hacienda Real se documentan, al menos, desde 1503, momento en el que fue arrendador de la cuarta parte del almojarifazgo mayor de Sevilla por un valor de 3.028.741 maravedís. Recibió la siguiente carta de recudimiento<sup>123</sup>:

*“Monta el cargo de la quarta parte de las rentas del almojarifazgo mayor de la ciudad de Sevilla, con todas las rentas a él pertenecientes según anduvo en renta los años pasados de noventa y cinco, noventa y seis y noventa y siete años y con el terzuelo de la miel y cera y grana de la vicaría de Tejada, sin el almojarifazgo del pescado salado de la ciudad de Sevilla, y de los quartillos del pan y grano y del almojarifazgo de moros y tártaros y de la salvagina de Sevilla y con el almojarifazgo que se juntó de la ciudad de Jerez los dichos tres años pasados que los cogió Fernand Núñez Coronel, y con el almojarifazgo y Berbería de la ciudad de Cádiz, sin el almojarifazgo y descargo de la mar que solía llevar el duque de las mercaderías; otrosí los dichos cargo y descargo de todas las mercaderías y frutos y esquilmos y otras cosas quier se cargaren y descargaren en los puertos, playas y bahías de la mar de las cotas de los obispados de Málaga y Almería y arzobispado de Granada que se solían coger y arrendar en tiempos de los reyes moros de Granada, según y como agora pertenecen al rey y la reina nuestros señores, y sin los derechos de la seda y madeja que se cargan por la mar del reino de Granada que entra en el derecho de la seda del reino de Granada, que está arrendado por otra parte y se ha de guardar el arrendamiento de la seda, y sin los derechos que hubieren de dar y pagar cualesquier moros que con sus haciendas y familias se pasaren allende*

120 KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo*....Ob. cit. Documentos nº 7516, 7520, 7529, 7537

121 Enrique OTE, *Registro de documentos*....Ob. Cit. Documentos nº 281; 385; 401; 402; 411; 513; 534; 1.479.

122 En Sevilla se localizan a varias personas, casi siempre de origen converso, con este mismo apellido (a veces también con el mismo nombre) que entre finales del siglo XV y principios del XVI fueron arrendadores o recaudadores de varias rentas vinculadas a la Hacienda de la Corona, lo que hace difícil distinguir a cada uno de ellos. Un panorama general sobre estas familias en Juan GIL FERNÁNDEZ, *Los conversos*...Ob. Cit. Vol. III, pp. 530-532.

123 AGS. EMR, leg. 94 y leg. 95

*el mar, así de las mercaderías y haciendas que llevaren como de sus personas, que es como entra en este arrendamiento; otrosí las rentas del almojarifazgo de Cartajena y su obispado y reino de Murcia, con todo lo que le pertenece y suele andar en renta y con todas las cosas que se cargaren y descargaren en el dicho puerto de Cartajena, de guisa que todos los derechos que pertenecen a Sus Altezas en cualquier manera desde el mojón de Portugal hasta el término de Orihuela, que es en el cabo de Palos, en el reino de Valencia, entra este arrendamiento (...) y sin los derechos del diezmo y medio diezmo de lo morisco y sin los derechos de la seda en madejas, sin los derechos del pan que Sus Altezas han mandado y manden sacar de sus reinos por mar mientras dure este arrendamiento, otrosí los derechos del almojarifazgo y cargo y descargo del mar que a Sus Altezas pertenece en la ciudad de Málaga o en otras ciudades, villas y lugares de los puertos de la mar del reino de Granada por las franquicias que Sus Altezas le mandó dar, que no les pertenezcan en el arrendamiento que tienen hecho...”*

Fueron sus fiadores para esta cuarta parte:

- Juan Manuel de Lando<sup>124</sup>, vecino de Sevilla, collación de San Isidro, de mancomún y en cuantía de 150.000 maravedís.
- Juan de Gibraleón, mercader, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, 50.000 maravedís
- Alonso Fernández Almirate, vecino de Sevilla, en la collación de San Pedro, mancomún, en cuantía de 100.000 maravedís
- Alonso de Medina, vecino de Sevilla, en la collación de San Miguel, de mancomún, en cuantía de 100.000 maravedís
- Alonso (...), vecino de Sevilla, en la collación de San Salvador, de mancomún, en cuantía de 130.000 maravedís
- (...) Tello, vecino de Sevilla, en la collación de San Miguel, de mancomún, en cuantía de 100.000 maravedís<sup>125</sup>.

Además, se obligó hasta el fin del mes de octubre de 1502 a traer fianzas llanas y abonadas en bienes raíces para obligarse con ellas en cuantía de 350.000 maravedís.

124 Aunque lleva el mismo nombre este Juan Manuel de Lando no puede ser el mismo que Enrique IV nombró como alcalde de las atarazanas de Sevilla. En cambio sí podría ser algún descendiente de María Manuel de Lando, hija del citado alcalde, y esposa de Gonzalo de León, guarda de los reyes, o de Pedro Manuel de Lando, veinticuatro de la ciudad y también hijo de Juan Manuel de Lando. Toda esta familia está muy representada en la documentación hispalense y en la de la cancillería real. Véanse algunas referencias en AGS.. RGS, 21-IX-1474, f. 625; 4-XI-1477, f. 250; 29-XII-1477, f. 588; 24-IV-1478, f. 9; 6-5-1478, f. 46; 16-III-1480, f. 23, etc.

125 Seguramente se trata de García Tello, veinticuatro del concejo hispalense y alcalde mayor de la ciudad, casado con Beatriz Barba Marmolejo y fundador del mayorazgo de Villanueva de Valbuena. Véase Juan GIL FERNÁNDEZ, *Los conversos... Ob. Cit.* Vol. V, p. 376.

Ese mismo año, junto al citado Rodrigo de Córdoba, también quedaron como arrendadores Alonso de Herrera, vecino de Sevilla en la collación de San Vicente, Rodrigo de Medina, vecino en la collación de Santa Cruz y Francisco Ortiz, vecino en la collación de San Bartolomé y Gutierre de Prado, en la collación de San Bartolomé para el año 1502 y los tres años siguientes, es decir 1503, 1504 y 1505; Rodrigo de Córdoba, Alonso de Herrera y Rodrigo de Medina con los 3/12 y Francisco Ortiz con 2/12 y Gutierre de Prado con 1/12). Rodrigo de Córdoba dio los fiadores ya citados; por su parte Alonso de Herrera dio a los siguientes<sup>126</sup>:

- Doña Beatriz Ponce de León, mujer que fue de Alvar García de Santillana, vecina de Sevilla en la collación de Santa Catalina, de mancomún, un cuento de maravedís en cada uno de los cuatro años (1.000.000 de maravedís)
- Alvar García de Santillana, su hijo, de mancomún, en cuantía de un cuento de maravedís cada uno de los dichos cuatro años (1.000.000 mrs.)

El citado Rodrigo de Medina, para los 3/12, a los siguientes<sup>127</sup>:

- Diego Fernández, marido de Sancha Rodríguez, vecina de Castilleja del Campo, de mancomún, en cuantía de 600.000 mrs. Cada uno de los cuatro años.
- Ruy Sánchez de Solís, marido de Isabel García de Morales, vecina de Sevilla, en la collación de Santa María, en cuantía de 600.000 cada uno de los años.
- Juan Hernández de Orihuela, vecino de Castilleja del Campo, de mancomún, en cuantía de 230.000 mrs. cada uno de los años.
- Cristóbal de Gallegos, marido de Juana Fernández, vecino de Sevilla en la collación de Santa Catalina, de mancomún en cuantía de 350.000 mrs. cada uno de los años.

Por su parte Francisco Ortiz, por los dichos 2/12, a los siguientes:

- García Fernández de Sevilla, hijo de Alonso de Sevilla, difunto, vecino en la collación de San Isidro, de mancomún, en cuantía de 300.000 cada año
- Juan de la Dueña, vecino de Sevilla, en la collación de San Vicente, de mancomún, en cuantía de 250.000 mrs. cada año

126 AGS. EMR, leg. 95. Alonso de Herrera, en el año 1504, traspasó a Pedro del Alcázar su parte del almorjafazgo; el citado Alcázar dio como fiador a Juan Francisco Marmolejo, vecino de Sevilla, que entregó 1.000.000 de maravedís como fianza. Véase AGS. EMR, leg. 97. A comienzos del año 1504 los citados Rodrigo de Córdoba y Alonso de Herrera se encontraban en la Corte *“por algunas cosas relacionadas con los pleitos del almorjafazgo y diezmo del aceite”* y manifestaron a los reyes su temor a que les embargaran los bienes por las demandas que pudieran efectuar los beneficiarios de libranzas y situados mientras ellos residían en la Corte. Véase AGS. RGS, 16-2-1504, s.f.

127 También en AGS. EMR, leg. 98.

- Juan de Carmona, marido de Leonor Núñez, vecino de Sevilla, en la collación de Santa Cruz, de mancomún, en cuantía de 150.000 mrs. cada año

Por último, Gutierre de Prado, para su dozavo, presentó a los suyos.

En 1505 vuelve a aparecer como arrendador del almojarifazgo, esta vez con 3/12 de la renta. Los otros arrendadores fueron Pedro del Alcázar (con 1/12 y medio), Francisco Ortiz (con 2/12), Gutierre de Prado (con 1/12), Alonso de Herrera (con 1/12 y medio) y Rodrigo de Medina (con 3/12). El valor total de la renta fue de 12.114.965 maravedís. Sus fiadores fueron los siguientes<sup>128</sup>:

Juan Manuel Olando (Lando), vecino de Sevilla en la collación de San Isidro, en cuantía de 150.000 mrs.; Juan de Gibraleón, mercader, trapero, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, en cuantía de 50.000 mrs.; Alonso Hernández Almirante, vecino de Sevilla en la collación de San Pedro, por 100.000 mrs.; Alonso de Medina, vecino de Sevilla en la collación de San Miguel, en cuantía de 100.000 mrs.; a Alonso Horcado (?), vecino de Sevilla en la collación del Salvador, por 130.000 mrs.; a Diego Hernández Manuel, criado de Sancha Rodríguez, vecino de Castilleja del Campo, en cuantía de 600.000 mrs.; a Ruy Sánchez de Solis, marido de Isabel Sánchez de Morales, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, en cuantía de 600.000 mrs.; a Juan Fernández, vecino de Castilleja del Campo, en cuantía de 230.000 mrs.; a Cristóbal de Gallegos, marido de Juana Hernández, vecina de Sevilla en la collación de santa Catalina, por 350.000 mrs.; Elvira Méndez, mujer que fue de Pedro de Segovia, difunto, vecina de Sevilla en la collación de San Nicolás, que tiene en el Aljarafe unas casas-molino de aceite y tierras calmas con ciertos linderos y más 100 aranzadas de olivar que tiene en el término de Manzanilla, en el Aljarafe. Dichas tierras y olivares lindan con propiedades de los herederos de Ruy Barba Marmolejo, con los herederos de Pedro Melgarejo y con olivares de Alonso de Jaén, y todo ellos por valor de 720.000 mrs.

Pedro del Alcázar presentó a los siguientes fiadores: al jurado Francisco Marmolejo, vecino de Sevilla, en cuantía de 1.000.000 de mrs.

**CÓRDOBA, Gómez de:** Sevillano y vecino de la collación de San Esteban, aunque tiene el mismo nombre que el padre del ya citado Rodrigo de Córdoba quizás no sea el mismo individuo ya que el aquí reseñado se le documenta a finales del siglo XV como arrendador de las llamadas “tres rentas” (pescado fresco, salado y heredades)<sup>129</sup>. Así, en 1499 y junto con Francisco Villalobos, vecino de la collación de Santa María la Blanca, fue arrendador (cada uno de ellos la mitad) de la citada renta por un precio de 1.562.500 mrs. Fueron sus fiadores las siguientes personas:

128 AGS. EMR, leg. 102

129 AGS. EMR, leg. 73, f. 362 (el documento recoge el cargo y data completo de esta renta)

de Gómez de Córdoba fue fiador Francisco Gómez del Corral, vecino de Carmona, en cuantía de 80.000 mrs; de Villalobos fueron fiadores Juan de (...) vecino de Vélez Málaga en cuantía de 100.000 mrs., Francisco Núñez y Antón Núñez, hijos de Francisco Núñez de Toledo, vecino de Granada, en cuantía de 100.000 mrs. cada uno y el citado Francisco Núñez de Toledo, también en cuantía de 100.000 mrs.<sup>130</sup>. En 1507, siendo aún vecino en la collación de San Esteban, presentó un poder que recibió de Cristóbal Rodríguez, mercader, marido de Juana de Salazar, vecinos en la collación de San Salvador el 3-12-1506, para que pudiera presentarlo como su fiador en el proceso de arrendamiento de las alcabalas, tercias o almojarifazgo mayor de Sevilla. El poder fue presentado en Palencia en febrero de 1507. Ese mismo año también recibió la carta de recudimiento de las alcabalas de la ciudad de Cádiz y su obispado nombrándole recaudador mayor de dicha renta para los años 1507 y 1508 (el valor anual de dicha renta fue de 1.174.500 mrs.)<sup>131</sup>. El hijo de este Gómez de Córdoba, llamado Diego de Córdoba, se declaraba en 1500 arrendador de la alcabala de aves y caza. En su condición de arrendador de la citada renta, en noviembre de ese año acordaba con Juan Sánchez Vizcaíno administrar la alcabala de los estorninos que se metieran en Sevilla por un precio de 2.800 maravedís<sup>132</sup>.

Un Gonzalo Gómez de Córdoba, que no puede ser el mismo que aquí se reseña, aparece en los protocolos hispalenses de mediados del siglo XV (año 1441) como arrendador de la alcabala de la uva que se vende en Sevilla, en la Ribera y en Triana<sup>133</sup>.

**CUELLAR, Álvaro de:** Tesorero real y vecino de Soria, fue junto con Juan de Haro, arrendador y recaudador mayor del almojarifazgo de Sevilla entre los años 1489 y 1491<sup>134</sup>. Entre 1493 y 1495 fue arrendador y recaudador mayor del almojarifazgo de Cádiz y de las alcabalas de la misma ciudad, siendo uno de sus fiadores Diego de Villanueva y Alfonso de Medina la persona encargada de gestionar la renta<sup>135</sup>.

130 Es extraña la condición de fiador de este Núñez de Toledo ya que el propio documento indica que ha fallecido.

131 AGS. EMR, leg. 109

132 Enrique OTTE, *Regesto de documentos...Ob. Cit.* Documento nº 2.544

133 Pilar OSTOS SALCEDO (dir.), *Registros notariales de Sevilla (1441-1442)*, Sevilla, 2010. Véase Registro Notarial de Gonzalo Bernal, 1441, documento nº 56

134 Ese mismo año Álvaro de Cuéllar y Alonso de Escalona, almojarifes, solicitaban un seguro ya que recelaban de Francisco de Zafra y Pedro de Zafra, sin que el documento indique los motivos que originó su enemistad. Véase AGS. RGS, 24-9-1491, f. 80.

135 AGS. EMR, leg. 53, fols. 275 y 276; AGS. EMR, leg. 58, fols. 558 a 560 y AGS. EMR (Incorporados), leg. 1, ff. 80 y 127. Al finalizar este arrendamiento los reyes se dirigían al licenciado Zapata, lugarteniente del corregidor de Soria, para informarle de que Álvaro de Cuéllar y Pedro de Santa Cruz, vecino de Aranda, tenían depositados en Soria cierta cantidad de maravedís y plata, bienes que fueron confiscados y malvendidos por su fiador debido a un pleito con Fernand Núñez Coronel. Véase también AGS. RGS, 24-8-1493, f.166 y 17-10-1494, f. 538. Véase, también, Eneique OTTE, *Regesto de documentos...Ob. Cit.* Documento nº 1.910.

En 1498 también fue arrendador de las alcabalas del partido de la alhóndiga de Sevilla<sup>136</sup>; situación que se vuelve a repetir al año siguiente cuando vuelve a figurar como arrendador de las alcabalas de la alhóndiga, sin la alcabala de las carnicerías, por un valor de 1.000.000 de maravedís y cinco cargas de pescado<sup>137</sup>. Otra de sus actividades, como la compañía que formó con el citado Juan de Haro o con Francisco de Mena, para el arrendamiento del almojarifazgo o de los diezmos y aduanas de los tres obispados, ya fueron estudiadas por Máximo Diago<sup>138</sup>. En el ejercicio de su trabajo debió ganarse algunos enemigos tal y como se desprende de la carta de seguro que le otorgaron los reyes en 1491, siendo almojarife en la ciudad, o el pleito que le enfrentó a los mercaderes genoveses Gaspar Espínola y su hijo en 1497<sup>139</sup>.

**CUÉLLAR, Juan de:** En los primeros años del reinado de Enrique IV fue arrendador de las albaquías del rey y de las deudas acumuladas por el Cabildo hispalense con la Corona correspondiente a los años 1395 a 1427. Por este concepto, el concejo adeudaba un total de 2.876.811 mrs. Para hacer frente a la deuda los veinticuatro decidieron que de lo que se recaudaba de la renta de la saca de las cargas de pescado fresco y salado se le entregase a Juan de Cuéllar sólo 85.000 mrs. ya que, tras estudiar la reclamación del arrendador, el concejo entendía que esa era la cantidad que exigía Cuéllar para declarar libre de cualquier deuda al Cabildo<sup>140</sup>.

**CHILLÓN, Diego de:** Vecino de Palma, [quizás Palma del Condado], fue arrendador entre 1480 y 1481 de las alcabalas y tercias de Écija por un valor de 1.728.500 maravedís<sup>141</sup>. Fueron sus fiadores los siguientes vecinos de Palma: el jurado Diego de Carmona, Sancho Ramírez, Alonso González, los vecinos de Écija. Pedro de Sevilla y Rodrigo Alanís y el vecino de Córdoba, Pedro Ramírez<sup>142</sup>. En la documentación del año 1477 se encuentra a un Pedro de Chillón y a un Alfonso de Chillón, ambos también vecinos de Palma interviniendo en un pleito por la muerte de Martín Dávila, vecino de aquella villa<sup>143</sup>.

**DÍAZ, Diego:** Vecino de Sevilla, en 1497 fue arrendador menor de las alcabalas del hierro<sup>144</sup>. En agosto de ese año se quejaba a los reyes diciendo que, debido a la

136 AGS. EMR, leg. 64, f. 559 y 560; leg. 65, fols. 409 a 414; AGS. EMR, leg. 16 (incorporados), fols. 149 y 150. Véase, también, Tumbo RR. CC. IV/251; V/242-251-252 y 288

137 AGS. EMR, leg. 73, f. 353.

138 Véase Máximo DIAGO HERNANDO, "Arrendadores arandinos al servicio de los Reyes Católicos", *Historia. Instituciones. Documentos*, 18 (1991), pp. 71-95 (especialmente notas nº. 39 y 40)

139 AGS. RGS, 24-9-1491, f. 80 y 3-3-1497, f. 240.

140 KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo...* Ob. Cit. Documentos nº 3798, 3833, 3908, 3910

141 AGS. RGS, 16-10-1490, f. 153. En 1490 todavía reclamaba a los reyes que ordenasen a las autoridades de Écija que abonasen parte de las deudas que habían contraído con él por el arrendamiento de las alcabalas.

142 AGS. EMR, leg. 28, f. 337

143 AGS. RGS, 5 de noviembre de 1477, f. 261.

144 Tumbo RR. V/149

guerra que se había mantenido contra Francia, no llegaban a la ciudad mercaderes con hierro y que, además, los herreros de Sevilla se negaban a pagarle por las herramientas que elaboraban por mandato del obispo de Badajoz y destinadas a la citada guerra.

**DÍAZ DE CARMONA, Alfonso:** Fue arrendador mayor de las alcabalas en el condado de Niebla, cuyo valor ascendió a 821.425 mrs. Fueron sus fiadores las siguientes personas<sup>145</sup>:

- Fernand González de Sevilla, hijo de Alvar González de Sevilla, vecino de la collación de San Bartolomé, en cuantía de 30.000 mrs.
- Diego Álvarez de Chillas, vecino Sevilla, collación de San Bartolomé, en 30.000 mrs.
- Alonso Sánchez, jurado y escribano público de Sevilla, vecino collación San Salvador, en 20.000 mrs.
- Martín Sánchez, jurado y escribano público Sevilla, vecino collación San Salvador, en 10.000 mrs.
- A Juan (...) vecino Sevilla, collación Santa Cruz, en 10.000 mrs.

**DÍAZ DE GIBRALEÓN, Alonso,** Vecino de Sevilla y de Illescas, su actividad y vínculos familiares han sido analizados por Pablo Ortego. No está documentada su relación con las rentas andaluzas pero su vecindad en la ciudad hispalense y sus intereses en otros partidos (Valladolid, Guadalajara, Illescas, etc.) quizás le llevaran a interesarse por alguna de las rentas de la hacienda real en la región. Además, varios individuos con este mismo apellido aparecen en el cargo de penitencias pecuniarias de Sanlúcar de Barrameda de 1488. Fue recaudador mayor durante el bienio 1486-1487 de las alcabalas del partido de Guadalajara (1.459.933 mrs. anuales) y las alcabalas de los paños y joyas de Valladolid (365.500 mrs. anuales). Así mismo, fue recaudador mayor junto a Juan de la Rúa de las alcabalas y tercias del partido de Alcalá de Henares y su tierra con Santorcaz y Morata en 1487 (1.695.000 mrs.) y de tres octavas partes de la misma renta durante el bienio 1488-1489 (598.125 mrs. anuales)<sup>146</sup>. Así mismo, un Juan Díaz de Gibrleón fue arrendador de las rentas de la citada villa en la tercera década del siglo XVI, siendo uno de sus fiadores el sanluqueño Alonso de las Rosas<sup>147</sup>. Finalmente, un Pedro Díaz de Gibrleón, vecino de Sevilla, fue arrendador de varias rentas de los propios de la ciudad en 1485 (almojarifazgo de Alcalá del Río, Burguillos, la Rin-

<sup>145</sup> AGS. EMR, leg. 1, f. 177. El documento no indica fechas pero se encuentra junto a otros de los años treinta del siglo XV.

<sup>146</sup> Todos los datos en Pablo ORTEGO RICO, *Poder financiero y gestión tributaria...* Ob. Cit. Apéndice, CD. pp. 245-246.

<sup>147</sup> Juan GIL FERNÁNDEZ, *Los conversos...* Ob. Cit. vol. VI, p. 473.

conada, etc. y el peso de las mercaderías)<sup>148</sup>. Por los mismos años se documenta en Sevilla alguien que podría ser familiar suyo: Pedro Díaz de Gibrleón, jurado y comerciante que abasteció en varias ocasiones al concejo hispalense de víveres, telas o toros para la celebración de fiestas o entrada de los reyes a la ciudad<sup>149</sup>.

**DÍAZ DE MEDINA, Fernando:** Escribano de cámara y recaudador de rentas de Juan II. Por las mismas fechas en las que se documenta al que luego se cita –Sancho Díaz de Medina– se encontraba en Sevilla éste Fernando Díaz, seguramente familiar de Sancho (no parece que sea el Hernando Díaz de Medina que sigue) como recaudador mayor del pedido del año 1432. En distintos momentos de ese año el concejo de Sevilla solicitaba a los concejos a los concejos de varias villas de las Sierras de Aroche y Constantina que entregasen a Fernando Díaz las cantidades que se hubiesen recaudado en sus respectivas localidades<sup>150</sup>.

**DÍAZ DE MEDINA, Hernando:** Bachiller, fue, junto con Luis Tristán, ambos vecinos de Sevilla, arrendadores y recaudadores mayores de las alcabalas y tercias de Écija el año 1487 por un valor de 2.201.500 maravedís. Fueron sus fiadores Fernand Arias Saavedra, Pedro de Fuentes, (...) de la Cuadra y Juan Velázquez, todos vecinos de Sevilla. Al año siguiente ellos mismos quedaron nuevamente como arrendadores para los años 1488 y 1489, aunque en este caso por un valor de 2.221.500 maravedís<sup>151</sup>. El bienio 1491-92 fue arrendador de la llamada renta “de la saca de las cargas y alcabala de la harina” que se vendía fuera de la alhóndiga de Sevilla<sup>152</sup>. Se conoce el nombre de uno de sus hijos –Gonzalo de Medina– ya que colaboró con él en la gestión de la citada renta.

**DÍAZ DE MEDINA, Sancho:** Hace ya tiempo que el profesor Ladero Quesada puso de manifiesto el importante papel que jugó este sevillano en el arrendamiento del almojarifazgo mayor de la ciudad hispalense y en otras rentas desde 1444 a 1481<sup>153</sup>, aunque es probable que ya participara en el arrendamiento de las rentas reales desde unos años antes ya que aparece en la documentación de finales de los años treinta del siglo XV como recaudador y arrendador mayor del partido de Jerez de la Frontera (por esos años el valor de las alcabalas de dicho partido ascendió a 1.278.112 maravedís)<sup>154</sup> o como recaudador –en Sevilla y su tierra– del pedido de los

148 Juan Gil Fernández, *Los conversos...* Ob. Cit. vol. VII, p. 213.

149 KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo...* Ob. Cit. Documentos nº 5478, 5492, 5503, 5548

150 KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo...* Ob. cit. Véanse documentos nº 539, 540, 541, 581, 582, 583, 606, 607, 608, 629 y 640.

151 AGS. EMR, leg. 28, f. 337.

152 KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo...* Ob. Cit. Documento nº 8199

153 Su protagonismo también lo ha puesto de relieve la reciente obra de José Damián González Arce, *El negocio fiscal en la Sevilla...* Ob. Cit. pp. 237-245.

154 AGS. EMR, leg. 1, f. 178

años 1442 y 1443<sup>155</sup>. También se le puede documentar por esos años de mediados de la centuria interesándose por la gestión de rentas municipales, como en 1446 cuando era arrendador de “la entrada del vino” en Sevilla; en 1448 como arrendador del almojarifazgo de Alcalá de Guadaíra (con un valor de 145.000 mrs.)<sup>156</sup>.

Por todo ello se ha considerado a Sancho de Medina como uno de los financieros andaluces más importantes de toda la segunda mitad del siglo XV y, quizás, también uno de los mejor documentados<sup>157</sup>. Entre 1440 y 1452 fue, ininterrumpidamente, arrendador del partido de las mercaderías<sup>158</sup> de la alhóndiga, de la madera o del aceite y a lo largo de ese periodo, en varias ocasiones de las rentas de de Jerez<sup>159</sup>. Fue arrendatario de las alcabalas del partido de la alhóndiga de Sevilla para el bienio 1451-52; renta que alcanzó un valor anual de 1.580.000 maravedís y para la que presentó como fiadores de mancomún a Pedro Fernández de Marmolejo, veinticuatro y procurador mayor de la ciudad, en cuantía de 400.000 mrs. anuales y a Luis Fernández de Córdoba, vecino de Sevilla, en la collación de San Esteban, en 200.000 mrs. anuales<sup>160</sup>.

En 1453 y 1454 consiguió la totalidad (“la masa”) de las alcabalas y otras rentas del reino de Castilla. Junto con Fernán Núñez fue arrendador por tercios de las alcabalas de Jerez de 1457<sup>161</sup>. Recaudador de la tercera parte del partido de Jerez de 1460 y en 1461 de la sexta parte del almojarifazgo mayor de Sevilla y de la denominada renta de los cuartillos de la alhóndiga del pan<sup>162</sup>; en 1467 es recaudador de la cuarta parte de las rentas de la misma ciudad<sup>163</sup> y de sus alcabalas entre 1463 y 1465<sup>164</sup>. Klaus Wagner lo documenta en 1476 haciendo importantes pagos a

155 En este último año presentó las cuentas de lo que tenía que haber recaudado a lo largo de 1442 en cada barrio de Sevilla y en los concejos de su tierra, indicando que se habían repartido 914.263 mrs., que las quiebras ascendieron a 43.699 mrs. y que se había recaudado un total de 875.063 mrs. Véase KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo...* Ob. Cit. Documentos nº 2592, 2593, 2594, 2597, 2598

156 KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo...* Ob. Cit. Documentos nº 1351, 1645, 1648, 2405, 2500

157 Miguel Ángel LADERO QUESADA, “Almojarifazgo sevillano y comercio exterior de Andalucía en el siglo XV”, *Anuario de Historia Económica y Social*, 2 (1969) pp. 69-115. También pueden verse varios documentos sobre su actividad financiera en el trabajo de Carlos ALVAREZ GARCÍA, “Un registro de Francisco Fernández de Sevilla, escribano de cámara y contador de Hacienda, converso sevillano (1458-1465)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 23 (1996), pp. 1-62.

158 AGS. Cámara de Castilla, Diversos, leg. 4, documento nº 103. Copia del cuaderno con las condiciones del arrendamiento de las alcabalas de partido de las mercaderías de Sevilla dado a Alonso Rodríguez de Baeza, a Ruy López de Robles, a Sancho Díaz de Medina, al tesorero Fernando López de Valladolid, a Juan Sánchez de Sevilla y a Pedro García de Segovia, arrendadores y recaudadores de dicha renta durante siete años, entre 1450 y 1456.

159 Algunos de los documentos que lo justifican en AGS. EMR, leg. 3, fols. 337-338.

160 AGS. EMR, leg. 11, f. 20

161 AGS. EMR, leg. 8-1, ff. 400-407.

162 KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo...* Ob. Cit. Documentos nº 4012 y 4036.

163 AGS. EMR, leg. 15, f. 27 y fols. 258 a 264

164 AGS. EMR, leg. 16, s.f.

la duquesa del Infantado y a la condesa de La Coruña de las cantidades que ambas tenían situadas sobre el almojarifazgo mayor<sup>165</sup>. En 1479 mantenía un pleito con el mayordomo del concejo hispalense (Alejando Pocasangre) porque este le demandaba 32.000 mrs., cantidad que correspondía a los gastos que había ocasionado la recaudación de 400.000 mrs. que se destinaron al pago de brocados, sedas y lienzos entregados a la reina con motivo del nacimiento del príncipe Juan; el pleito fue sentenciado a favor de Sancho de Medina, entre otros motivos porque los jueces tuvieron en cuenta “las buenas obras que había hecho para la ciudad”<sup>166</sup>.

Por su parte, el profesor Juan Gil lo ha documentado a él y a parte de su familia en otras actividades económicas más comunes (compraventas, arrendamientos, etc.). Estuvo casado con Elvira Fernández y de su matrimonio se conocen dos hijos, Juan de Medina y Fernando Díaz de Medina. Tuvo problemas con el Santo Oficio, lo que le obligó a huir de Sevilla en 1481 y a perder sus bienes en 1482, que fueron entregados a don Álvaro de Portugal<sup>167</sup>. Fuera de la documentación contable, poco más se puede conocer de este importante financiero. La excepción fue el pleito que le enfrentó a Juan de Cabrera por la posesión de unas heredades en Miraflores y en Maqueda (casas, molinos, huertas, etc.); el proceso fue sentenciado a favor de Sancho de Medina en 1480 aunque parece que el litigio se prolongó un tiempo ya que fue necesario que los reyes confirmasen la sentencia<sup>168</sup>. Es probable que fuera su hermano -llamado Afón Díaz de Medina (vecino de Talavera)- otro importante financiero de la época de Juan II, ya que recibió el traspaso de 1/15 de la “masa” de las rentas del reino que pertenecían a Juan Ramírez de Toledo y don Abraham Bienveniste o por participar como fiador de las rentas que arrendó Sancho Díaz<sup>169</sup>.

**DÍAZ MONTORO, Pedro:** En 1501 se declaraba vecino de Sevilla, en la collación de Santa Catalina. En ese momento reclamaba ante la Chancillería y ante las justicias ordinarias su condición de hidalgo (“*es home fijodalgo notorio de padre y abuelo*”) por lo que pedía que se le eximiese de pedido y moneda o de cualquier otro impuesto real o concejil. En 1506 fue, junto con Gonzalo Hernández de Sevilla, arrendador y recaudador mayor de la moneda forera del arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz<sup>170</sup>.

165 Klaus WAGNER, *Regesto de documentos...* Ob. Cit. Véanse documentos nº 148, nº 150

166 KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo...* Ob. Cit. Documento nº 5445

167 Juan Gil FERNÁNDEZ, *Los conversos...* Ob. Cit. Vol. I, p. 125 y vol. IV, p. 439

168 AGS. RGS, 15 de mayo de 1480, f. 171.

169 AGS. EMR, leg. 1, f. 178. Pablo ORTEGO RICO, “Financieros y redes financieras en tiempos de Juan II...” Ob. Cit. p. 125. Además de Alfonso, Sancho tenía otro hermano (Juan de Medina) que también aparece como fiador en algunos de sus arrendamientos.

170 Tumbo RR.CC. V/324; V/511; VI/433; VI478.

**DÍAZ DE SANTA CRUZ, Juan:** Arrendador del partido de la alhóndiga de Sevilla<sup>171</sup>

**DÍAZ DE SAN GINÉS, Juan:** Fue, junto con el ya citado Juan Dalamos, arrendador y recaudador del almojarifazgo mayor de Sevilla en el año 1484. Conocemos su condición gracias a uno de los numerosos pleitos que enfrentó a los almojarifes contra los oficiales del almirante de Castilla<sup>172</sup>.

**DÍAZ DE VILLAREAL, Juan:** Vecino de Sevilla, en la collación de Santa María, en los primeros protocolos sevillanos que se conservan aparece, junto con Manuel Gutiérrez de Córdoba, escribano del rey, como arrendador de la mitad de la alcabala de la madera y de la alcabala de la reventa del vino<sup>173</sup>.

**DONATO, Nicolás:** Es muy probable que se trate del mercader florentino que en los protocolos hispalenses aparece, en algunas ocasiones, como Donato Nicolini. En febrero de 1496 y junto con Juan Rodríguez, comparecían como arrendadores de la alcabala del lino y esparto ante el escribano Francisco de Segura, para, en un amplio documento, exigir a varios cordoneros (Bartolomé López, Cristóbal López, etc.) el registro de ciertas cantidades de cáñamo que habían comercializado y el pago de una cantidad de maravedís por esa actividad<sup>174</sup>. Si se trata del citado mercader italiano, su actividad comercial está ampliamente documentada. Así, por ejemplo, es conocida su relación con otros mercaderes florentinos (Francisco Carducho, Piero Rondinelli, Francesco Guillermini, etc.), su participación en la compraventa de esclavos o sus intereses en la saca de trigo desde Andalucía hasta el Mediterráneo<sup>175</sup>.

**ESCOBAR, Pedro de “el viejo”:** Vecino de Sevilla, en la collación de San Esteban, en 1507 recibía varios poderes; uno de Juan de Tejo, marido de Catalina Torres, vecino en la collación de San Esteban (el poder fue concedido el 21 de noviembre de 1506) y otro de Francisco de Escobar, marido de Antonia Rodríguez de Pareja, vecinos en la collación de San Juan, en ambos casos para que los pudiesen presentar como sus fiadores en el arrendamiento del almojarifazgo mayor de Sevilla (en el segundo poder se indica que Pedro Escobar era vecino en la collación de San Marcos) <sup>176</sup>. Un año antes, en 1506, quedó como arrendador de la tercera parte del partido de la madera de Sevilla<sup>177</sup>.

171 Tumbo RR.CC. III/105

172 Tumbo RR.CC. II/347; III/150; V/343.

173 Pilar OSTOS SALCEDO (dir.), *Registros notariales de Sevilla...* Ob. Cit. Véase Registro Notarial de Fernán García, 1442, documentos nº 45, 46 y 47.

174 Enrique OTTE, *Regesto documentos...* Ob. Cit. Documento nº. 1.275

175 A.H.P.S. Protocolos, leg. 9100, f. 349; José BONO y Carmen UNGUETI, *Los Protocolos Sevillanos...* Ob. cit. Véase p. 86 (d. 7.3); AGS. RGS, 18-4-1493, f. 128 y 9-II-1500, f. 56 AGS. Cámara de Castilla. Cédulas, 2-1 (año 1995)

176 AGS. EMR, leg. 109

177 AGS. EMR, leg. 7 (incorporados) fols. 311-312.

Unos años antes –en 1491– también se documenta a un Pedro de Escobar (quizás sea el mismo) como recaudador de las rentas del pescado salado de Sevilla (el cargo es de 591.200 mrs.), siendo sus fiadores Juan de la Dueña y Hernando de Puertocarrero, ambos vecinos de Sevilla<sup>178</sup>

**ESQUIVEL, Pedro de:** Aunque en algunos documentos de la EMR aparece en 1493 como arrendador de la llamada alcabala de las tres rentas (pescado fresco, salado y heredades) de Sevilla, siendo uno de sus fiadores Juan de Cueva<sup>179</sup>, en otros consta como arrendador de este partido un Pedro Cervantes<sup>180</sup>. Por el momento no podemos determinar si se trata de la misma persona. Tampoco estamos seguros de si se trata del mismo Pedro de Esquivel que entre 1466 y 1492 se le documenta como veinticuatro del concejo hispalense<sup>181</sup>, aunque en 1478 los reyes ya le habían autorizado para que traspasase su cargo de veinticuatro a su hijo Juan de Esquivel<sup>182</sup>.

**FERNÁNDEZ, Alonso:** Jurado de la ciudad y vecino en la collación de Santa María la Blanca, que en 1501 y después de que Gonzalo de Córdoba y Pedro del Alcázar, obtuviesen el arrendamiento del almojarifazgo mayor de Sevilla, llegaron a un acuerdo con él por el cual el primero le traspasaba una parte (2/12) de la renta para los próximos cinco años y a Fernando de Alcocer otro 2/12 de la renta. Para cumplir con sus obligaciones dio los siguientes fiadores<sup>183</sup>:

- A Gonzalo Fernández, vecino collación Santa María la Blanca, de mancomún en los citados 2/12 de la renta para cada uno de los cinco años venideros.
- Los bienes de su madre, Elvira Fernández (madre del citado Gonzalo Fernández) y mujer de Gonzalo Fernández de Sevilla, ya difunto, para los dichos 2/12 y durante los cinco años.
- Las casas principales de Juan de Sevilla, jurado, vecino en la collación de Santa María, en cuantía de 300.000 mrs. durante los cinco años. Se obliga con todos sus bienes muebles y raíces pero no con su persona, afirmando que las citadas casas son suyas y que están valoradas en dicha cuantía.

178 AGS. EMR, leg. 43, f. 120

179 AGS. EMR, leg. 1 (incorporados), f. 94

180 AGS. EMR, leg. 28-1, f. 342

181 AGS. RGS, 21 de agosto de 1476, f. 556 y 15 de septiembre de 1477, f. 511. También KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo...* Ob. Cit. Documentos nº 4136, 4164, 5582, 5747, 5868, 5917, 6485, 7743, 7792. Este Pedro de Esquivel seguramente era pariente de Antón Rodríguez de Esquivel, veinticuatro que, con permiso de Enrique IV, traspasó en 1464 el cargo a su hijo Fernando Esquivel.

182 AGS. RGS, 18 de marzo de 1478, f. 9.

183 AGS. EMR, leg. 122

- Las sesenta aranzadas de olivar, casas y medio molino de moler aceite que Alonso Pérez Martel y Teresa (...) su mujer, vecinos en la collación de San Esteban, tienen en el término de Pilas, en el Aljarafe, en cada uno de los cinco años. No se obligan sus personas y afirmaron que los citados bienes son de ellos y no de otra persona.

Un año antes, en 1500, aparece en los protocolos hispalenses como uno de los fiadores de la renta del diezmo del aceite. Esta condición se constata en un pleito que afectó al doctor Diego Álvarez Chanca con los contadores mayores y con los arrendadores de esta renta ya que les reclamaba 230.000 maravedís que los reyes le habían otorgado como quitación. Dicha cantidad la habían situado los monarcas en el diezmo del aceite pero, por razones desconocidas, los contadores anularon la citada merced<sup>184</sup>.

**FERNÁNDEZ, Gonzalo:** Judeoconverso, vecino de Sevilla, en la collación de Santa María la Blanca, y casado con Constanza Fernández. Llegó a ser jurado de la ciudad, arrendador y recaudador mayor de las rentas de Écija en 1510 y arrendador de la octava parte del almojarifazgo mayor de Sevilla entre 1506 y 1509<sup>185</sup>. De su matrimonio se han podido documentar a cuatro de sus hijos, Alonso, Gonzalo, Juan y Elvira Fernández; de ellos tan sólo el primero (Alonso) parece que mantuvo alguna relación con otros agentes fiscales ya que sus cuñados fueron fieles de las alcabalas del vino en la tercera década del siglo XVI. Es muy probable que sea el mismo Gonzalo Fernández de Sevilla que en 1506 obtenía junto con Rodrigo de Medina, por traspaso que le hizo Lope de Urueña, vecino de Tordesillas, la renta de las alcabalas del partido de la madera de Sevilla, que ese año había salido a subasta en el estrado de rentas sin que se incorporasen a ella las llamadas rentas de la salvagina y curtidurías que por entonces pertenecían al partido de la madera pero que ese año se había encabezado para el periodo 1506-1510. El valor de la citada renta fue de 2.252.500 maravedís más los derechos de oficiales<sup>186</sup>.

**FERNÁNDEZ, Pedro:** Sillero, vecino de Córdoba, en 1498 y 1499 fue arrendador y recaudador mayor de las alcabalas y tercias de Écija por un valor anual de 2.021.000 maravedís<sup>187</sup>. En 1494 también se documenta a un Pedro Fernández, aunque en este caso como vecino de Sevilla, como arrendador de la renta de las alcabalas del cuero al pelo de la ciudad hispalense<sup>188</sup>.

184 Enrique OTTE, *Registro de documentos...Ob. Cit.* Documento nº 2.540.

185 Véase Juan GIL FERNÁNDEZ, *Los conversos...Ob. Cit.* Volumen IV, p. 65.

186 Tumbo RR.CC. VI/433.

187 AGS. EMR, leg. 28, f. 337 vto.

188 Tumbo RR.CC. IV/242

**FERNÁNDEZ ALHAJE, Martín:** En Sevilla se han documentado a varios miembros de judeoconversos con el mismo nombre y apellidos que éste Martín Alhaje, casi todos ellos traperos. Quizás sea el mismo que el profesor Juan Gil clasifica como hijo de Alonso Alhaje y hermana de Leonor Sánchez<sup>189</sup>, y al que sitúa como residiendo en las Indias hasta 1514. En cualquier caso, su relación con las rentas reales en Andalucía son conocidas gracias a un extenso interrogatorio al que sometieron a sus hijos y herederos en 1536, cuando la Corona decidió averiguar qué es lo que había pasado con la renta del almojarifazgo del pescado salado entre los años 1515 y la década de los 30 del siglo XVI<sup>190</sup>. En el expediente se demuestra que Martín Alhaje fue arrendador de la citada renta desde 1516 hasta, probablemente, 1531. En cualquier caso, los vínculos de los miembros de esta familia con las rentas hispalenses se remontan a muchas décadas antes ya que un Diego Alhaje aparece como arrendador (el documento no especifica qué rentas) en los años sesenta del siglo XV<sup>191</sup>.

**FERNÁNDEZ DE AGUILAR, Pedro:** Escribano de la Audiencia y vecino de Córdoba, fue, junto con Sancho Díaz de Medina y Francisco Fernández, arrendador de las llamadas rentas menudas del almojarifazgo mayor de Sevilla entre 1455 y 1459: el primero de una doceava parte, el segundo de la tercera parte y el último de cinco doceavos. Fueron sus fiadores: El licenciado García López de Madrid (en cuantía de 100.000 mrs, anuales), Pedro García Vizcaíno, vecino de Salamanca (en 50.000 mrs. anuales) y Pedro de Berrio, criado del conde don Pedro (50.000 mrs. anuales); mientras que Iñigo Ortega, hijo de Juan Ortega, vecino de Zamora<sup>192</sup>, lo fue de Pedro Fernández de Aguilar (en cuantía de 50.000 mrs. anuales). Pedro Fernández Marmolejo, veinticuatro (con 50.000 mrs.), Alonso González de Sevilla, pagador de las villas de Cañete y la Torre (con 300.000 mrs.) y Juan Díaz de Medina (con 200.000 mrs.), lo fueron de Sancho Díaz de Medina.

Para informar sobre los fiadores, el citado Pedro Fernández presentó como testigos a Alvar López de Lucena, Fernando de Santiesteban, Luis González de Carmona y Fernández de la Peña. Los cuatro afirmaron que el licenciado López de Madrid, Pedro de Berrio, Pedro García e Iñigo de Ortega son abonados en bienes raíces y que cada uno de ellos posee casas y viñas en las siguientes localidades<sup>193</sup>:

189 Juan Gil FERNÁNDEZ, *Los conversos... Ob. Cit.* vol. III, pp. 229 y ss.

190 AGS. Contaduría Mayor de Cuentas, (1ª época) leg. 347.

191 María Josefa SANZ FUENTES y María Isabel SIMÓ RODRÍGUEZ, *Catálogo de documentos contenidos... Ob. cit.* (véase documento nº 1850)

192 Por una carta de poder que dio para que lo presentaran como fiador en la renta menudas del almojarifazgo que aparece en el mismo legajo, sabemos que era hijo de Juan Ortega, vasallo del rey y morador en la ciudad de Zamora, en la collación de Santa María Magdalena (10 de febrero de 1456).

193 AGS. EMR, leg. 5.

- El licenciado López, en la villa de Valladolid y en Mojados (?)
- El dicho Iñigo Ortega en la ciudad de Zamora y su término
- El dicho pero González vizcaíno en la ciudad de Salamanca y su término

**FERNÁNDEZ DE AGUILAR, Alfonso:** Vecino de Sevilla que en 1462 presentó a su hermano, Juan de Aguilar, como su fiador en el arrendamiento del partido de la alhóndiga de la ciudad para los años 1463 a 1465, por una cuantía de 100.000 maravedís anuales. Así mismo presentó como fiadores para el mismo partido a los vecinos de Sevilla Gonzalo de Cuadros, Antonio Álvarez y al bachiller Alfonso Núñez. El 4 de enero de 1463 hizo traspaso de la cuarta parte del partido del aceite que tenía arrendados por tres años a favor de Pedro González de Sevilla, hijo de Francisco González, también vecinos de la ciudad; diez días después arrendó a Pedro de Manzanilla, vecino de la ciudad, la mitad de la llamada “renta de los mariscos” por un precio de 16.000 maravedís y durante un plazo de tres años. También ese mismo día arrendó la cuarta parte de la misma renta a Alfonso de Cantillana, vecino de Sevilla<sup>194</sup>. En Simancas se encuentra la información y las fianzas que presentó cuando en 1464 arrendó las partes del diezmo del aceite de Sevilla<sup>195</sup>.

**FERNÁNDEZ DE ALMONACIR, Alonso:** Vecino de Madrid y hermano de Fernand Gómez de Almonacir, también vecino de la citada villa, aparece como arrendador de las rentas del partido de la alhóndiga de Sevilla para el año 1500 a 1502<sup>196</sup>. Dicha renta alcanzó un valor de 1.064.339 maravedís anuales y fue avalada por las fianzas de Alonso de Barrionuevo y Pedro Díaz de Gibraleón, vecinos de Madrid (“de mancomún” en 500.000 mrs); Gonzalo Sánchez de Almonacir, escribano y vecino de Madrid; Juan Francisco, vecino de Sevilla (80.000 mrs); García de Cuéllar, vecino de Sevilla; Alonso de Herrera, vecino de Sevilla; Alonso Fernández Almirante, vecino de Sevilla; Miguel de Sacedo, vecino de Sevilla; y Pedro de Toledo<sup>197</sup>, vecino de Alcázar de Consuegra. Todas sus actividades han sido bien documentadas por Pablo Ortega, que lo califica como judeoconverso y vinculado a otras rentas como las alcabalas y tercias del arcedianazgo de Madrid del trienio 1485-1487 (1.690.166 mrs.), recaudador mayor de la moneda forera del arcedianazgo de Guadalajara en 1488 (180.750 mrs) y 1494 (213.350 mrs), recaudador mayor junto a Martín Gómez

194 Carlos ÁLVAREZ GARCÍA, “Un registro de Francisco Fernández de Sevilla...Ob. Cit. p. 29, documento nº 80; p. 30, documento nº 91; p. 31, documento nº 102 y p. 32, documento nº 106.

195 AGS. EMR, leg. 18-1, f. 128

196 Tumbo RR.CC. V/360; V/545

197 Por esos mismos años un Pedro de Toledo figura como arrendador del almojarifazgo de Carmona. En un documento de 1503 se dirigía a aquel concejo protestando por la ordenanza que prohibía la venta callejera ya que eso retraía la llegada de mercaderes castellanos y extranjeros a la villa. Véase Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Catálogo documentos Carmona*...Ob. Cit. tomo II, documento nº 1803 (23-3-1503)

de Segovia, vecino de Burgos, de las alcabalas y tercias de la merindad de Bureba durante el bienio 1489-1490 (951.500 mrs. anuales), recaudador mayor de las tercias de Cuenca del trienio 1497-1499, etc.<sup>198</sup>.

**FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, Alonso:** Vecino de Córdoba, en la collación de Santa María la Mayor, en 1503 quedó como arrendador y recaudador mayor de las rentas denominados *tres por ciento y tercias* de la isla de Gran Canaria para el trienio 1503-1505 y de las tercias de La Palma y Tenerife desde 1502 a 1505. Fueron sus fiadores Gonzalo de Ávila, mercader y trapero, vecino de Granada de mancomún y en 150.000 mrs. cada año; Sebastián de la Maestra, vecino de Guadix, en la collación de Santiago, de mancomún y en 410.000 maravedís cada año. El valor total de las citadas rentas fue de 1.083.950 mrs.<sup>199</sup>.

**FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, Diego:** En 1453 aparece como recaudador de las alcabalas del partido del aceite de Sevilla. Fueron sus fiadores de mancomún, Juan de Berrio, señor de Carcabuey, y a otras personas en las cuantías siguientes:

- Juan Díaz de Córdoba, vecino de la ciudad de Córdoba, en 20.000 mrs.
- Prado de Heredia, hijo de Martín López de Córdoba, en 30.000 mrs.
- Alfón Rodríguez, curtidor, vecino de Córdoba, en 20.000 mrs.
- Diego Sánchez, trapero, vecino de Jerez, en 50.000 mrs.
- Luis Fernández de Córdoba, vecino de Córdoba, en 50.000 mrs.
- Alfón Rodríguez çerujano (¿), vecino de Córdoba, en 30.000 mrs.
- Don Pedro de Guzmán, hijo de Juan de Guzmán, en 75.000 mrs.

El valor de dicha renta ascendió a 940.100 mrs., siendo el arrendador mayor Juan Fernández de Montero<sup>200</sup>. No tenemos ningún indicio que nos vincule a este Diego Fernández de Córdoba con su homónimo, que a mediados del siglo XV era mariscal de Castilla y familia de Pedro Fernández de Córdoba, señor de Aguilar.

**FERNÁNDEZ DE JEREZ, Pedro:** En 1478 y 1479 fue arrendador de las  $\frac{3}{4}$  partes de las alcabalas de la alhóndiga de Sevilla<sup>201</sup>. En esos mismos años aparecen entre la documentación simanquina dos personas que se llaman igual residiendo en Sevilla: una corresponde a mayo de 1478 y en ella se acusa a Marcos, vecino de

198 Pablo ORTEGO RICO, *Poder financiero y gestión tributaria...* Ob. Cit. Apéndice, CD. p. 247

199 AGS. EMR, leg. 95, s. f. El expediente incluye la carta de recudimiento dirigida al concejo de la isla de Gran Canaria y de las otras islas y entregada a Alonso Fernández de Córdoba, y las cartas de poder otorgadas por Sebastián de la Maestra (21 de marzo de 1503) y Gonzalo de Ávila (11 de abril de 1502).

200 AGS. EMR, leg. 1, f. 176

201 AGS. EMR, leg. 24, f. 191 y 192 y leg. 25, fols. 245 a 248

Alcalá la Real, de haber dado muerte a un Pedro Fernández de Jerez. La otra, sitúa a una persona llamada así al frente de la tesorería de la catedral de Córdoba, por lo que es más probable que tuviera alguna relación con el aquí reseñado<sup>202</sup>.

**FERNÁNDEZ DE SEVILLA, Alfonso:** Vecino de Sevilla, fue arrendador de la moneda forera de Sevilla en 1500 aunque luego traspasó la renta a Gonzalo Fernández Sevilla y a Pero Díaz de Montoro. Con este mismo apellido se localizan en la documentación concejil sevillana a varias personas como alcaldes, veinticuatro o mayordomos de la ciudad<sup>203</sup>.

**FERNÁNDEZ DE SEVILLA, Francisco:** Miembro de la comunidad judeoconversa hispalense, fue escribano real y uno de los gestores financieros más importantes de los primeros años del reinado de Enrique IV<sup>204</sup>. Su conocimiento del “estrado de rentas” le llevó a ocupar algunos de los puestos más altos de la Hacienda Real en los años sesenta del siglo XV, tal y como se desprende de su nombramiento como lugarteniente del contador mayor del rey<sup>205</sup>. Su vinculación con las rentas cobradas en Andalucía se documenta desde 1452, cuando sustituye a Juan Sánchez Toledano en el arrendamiento de las alcabalas de Écija y en 1455 cuando se le designa como recaudador mayor de una parte de las rentas del partido de Niebla. Ese mismo año quedó como arrendador y recaudador de los 5/12 del almojarifazgo mayor de Sevilla, por un plazo de seis años, con los siguientes fiadores<sup>206</sup>:

- Gonzalo Fernández de Sevilla, su padre, y Fernán Núñez de Toledo, vecinos de Sevilla, de mancomún.
- Alonso Fernández Levi, vecino de Sevilla, en 300.000 mrs
- Ruy Gómez de Sevilla, en 100.000 mrs.
- Francisco Ruiz del Alcázar, vecino Sevilla, en 50.000 mrs.
- Pedro Fernández de Sevilla, vecino Sevilla, en 50.000 mrs.
- Juan Gutiérrez de Écija, vecino Sevilla, en 50.000 mrs.
- Alonso Fernández Mostrecon (?), vecino Sevilla, en 50.000 mrs.
- A su propio hermano, Gonzalo Fernández de Sevilla, en 50.000 mrs.
- Luis López de Lucena, vecino de Sevilla, en 50.000 mrs.
- Diego del Algaba, vecino de Sevilla, en 50.000 mrs.

202 AGS. RGS, 9-1-1478, f. 87 y 8-5-1478, f. 93.

203 Tumbo RR.CC. V/364; VI/433; VI/463; VI/478

204 Su biografía y su labor como escribano de cámara fueron estudiadas por Carlos ALVAREZ GARCÍA, “Un registro de Francisco Fernández de Sevilla... Ob. Cit.

205 KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo...* Ob. Cit. Documentos nº 4479, 4593, 5062.

206 AGS. EMR, leg. 5, s. f.

En diciembre de 1461 se comprometió a pagar al tesorero Fernando de León, 200.000 maravedís por el traspaso que de él recibió de los 2/12 de la renta del almojarifazgo de Sevilla. Él y su hermano, Alfonso González de Sevilla, fueron nuevamente arrendadores de las rentas de Niebla en 1458 y de las alcabalas de Écija en 1466-67<sup>207</sup>. Unos años antes, en 1462 había pujado por las alcabalas de la alhóndiga, aceite y madera de Sevilla y alcabalas de Jerez y se le concedió su arrendamiento para el periodo 1463 a 1465<sup>208</sup>.

Hay más dudas respecto a la identificación de otros Fernández de Sevilla como la persona aquí reseñada. Uno es Francisco Fernández de Sevilla, veinticuatro del concejo hispalense y “fiel del vino” que entraba en la ciudad a finales de los años setenta del siglo XV<sup>209</sup>. Y tampoco parece probable –dado que les separan muchos años– que sea el mismo Francisco Fernández de Sevilla que el profesor Juan Gil documenta como marido de Blanca Fernández, vecino de la collación de San Nicolás, a pesar de que éste también se dedicó al negocio financiero ya que se le documenta entre 1503 y 1505 pujando, junto con Pedro del Alcázar, por las rentas de Jerez de la Frontera<sup>210</sup>.

**FERNÁNDEZ DE SEVILLA, Gonzalo:** Con este nombre aparece en 1440 un vecino de Sevilla como recaudador del partido de la madera, siendo su fiador Pedro Rodríguez, mercader, vecino en la collación de San Isidoro<sup>211</sup>; y en 1452 como arrendador de las alcabalas, junto con Alfonso González de Sevilla y Fernán Núñez<sup>212</sup>. No parece que tenga ninguna relación con el Gonzalo Fernández que se mencionó en las páginas anteriores ya que éste último desarrolló su actividad financiera en las primeras décadas del siglo XVI.

**FERNÁNDEZ DE SEVILLA, Juan:** Hace ya unos años que José María Navarro advirtió de las dificultades que existen para reconocer a este Juan Fernández de Sevilla dado el numeroso grupo de vecinos homónimos que se pueden localizar de la ciudad hispalense en la segunda mitad del siglo XV<sup>213</sup>. Por sus vínculos con la gestión de la hacienda municipal (fue mayordomo del concejo en seis ocasiones), quizás se trata de Juan Fernández de Sevilla, casado con Ginebra de Cabrera y padre del jurado

207 AGS. EMR, leg. 5. y Miguel Ángel LADERO QUESADA, “Almojarifazgo sevillano...Ob. cit. Véanse pp. 83-86.

208 AGS. EMR, leg. 10, f. 52.

209 KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo...* Ob. Cit. Documentos nº 5422, 5719, 5738.

210 Juan Gil FERNÁNDEZ, *Los conversos...* Ob. Cit. Vol. V, p. 320.

211 Pilar OSTOS SALCEDO (dir.), *Registros notariales de Sevilla ...* Ob. Cit. Véase Registro Notarial de Gonzalo Bernal, 1441, documento nº 159.

212 KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo...* Ob. Cit. Documento nº 2045.

213 José María NAVARRO SAINZ, *El concejo de Sevilla en el reinado de Isabel I (1474-1504)*, Sevilla, 2007 (especialmente pp. 460-462). También fue estudiado por Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ en su trabajo “La élite financiera en la Sevilla bajomedieval: los mayordomos del concejo”, *Revista d’Historia Medieval*, 11 (2000), pp. 13-39 (especialmente pp. 24 y 25).

Gonzalo Martel y suegro de Rodrigo Catano<sup>214</sup>, jurado de Santa María la Blanca. En 1463 era arrendador de 1/12 y medio del almojarifazgo mayor de Sevilla y de las rentas que pertenecían a este partido por un plazo de cuatro años (entre 1463 y 1466). Ese mismo años traspasó a Pedro Fernández de Sevilla, seguramente familiar suyo, media doceava parte de la renta del almojarifazgo del pescado salado de dicha ciudad por un precio de 70.000 maravedís anuales, además del salvado que afectaba a dicha renta<sup>215</sup>. También puede que sea el mismo que aparece en centenares de documentos del concejo hispalense como jurado, mayordomo y tenedor del Puente de Triana<sup>216</sup> y que, entre otras cosas, formó junto con Pedro de Carmona, jurado de Jerez de la Frontera, una compañía con los hermanos Fernando y Juan de Covarrubias, mercaderes burgaleses que se documentan en Sevilla desde, al menos, 1468<sup>217</sup>.

**FERNÁNDEZ DEL PESO, Alfonso:** En 1454 aparece, junto con el conocido y ya citado Sancho Díaz de Medina, como arrendador del almojarifazgo mayor de Sevilla<sup>218</sup>. Ese año ambos arrendadores mantenían un pleito con el concejo de Jerez debido a que sus regidores alegaban que los vecinos de la citada ciudad no estaban obligados a pagar almojarifazgo de las cosas que traían para su “proveimiento” a los almojarifes de Sevilla, y que sólo estaban forzados a satisfacer la renta a los recaudadores de Jerez. Para demostrar su alegación decían que

*“ de diez e de veynte e de treynta e quarenta e de çinquenta años aca e mas tiempo los mis contadores mayores que fueron e que agora son arrendaron las mis rentas del almoxarifadgo de la dicha çibdad de Seuilla con las mesmas condiçiones que agora son arrendadas, entre las quales se contyene una condiçion que los mercadores que traen paños e otras mercadorias por mar puedan traer e descargar de los dichos paños e mercadorias para el gasto e proueymiento de la dicha çibdad de Xerez con liçençia de los mis arrendadores del dicho almoxarifadgo de la dicha çibdad de Seuilla o de sus fazedores e guardas que estan por ellos en la çibdad de Cadiz donde se descargan e cargan las dichas mercadorias, e que asy se uso e acostunbro desde el dicho tiempo aca...”.*

214 Es probable que este Catano tuviera algún vínculo familiar con alguno de los muchos mercaderes genoveses que, con ese mismo apellido, residieron en Sevilla a lo largo de la segunda mitad del siglo XV. Son los casos de Marco Catano, Juan Bautista Catano, Jerónimo Catano, Francisco Catano, Andrés Catano, Nicolao Catano, etc. Sobre algunos de ellos véase Juan Manuel BELLO LEÓN, “Mercaderes extranjeros en Sevilla... Ob. cit.

215 Carlos ÁLVAREZ GARCÍA, “Un registro de Francisco Fernández de Sevilla...Ob. Cit. p. 34, documento nº 122.

216 Pueden verse muchísimos documentos de este Juan Fernández de Sevilla en distintos volúmenes de la edición de los Papeles del Mayordomazgo que ha elaborado Kirschberg Schenck.

217 Carlos ÁLVAREZ GARCÍA, “Un registro de Francisco Fernández de Sevilla...Ob. Cit. p. 49, documento nº 207. Sobre los Covarrubias y otros burgaleses en Sevilla véase el trabajo de Natalia PALENZUELA DOMÍNGUEZ, *Los mercaderes burgaleses en Sevilla a fines de la Edad Media*, Sevilla, 2003.

218 Juan ABELLÁN PÉREZ, *Documentos de Juan II de Castilla...* Ob. Cit. (véase documento nº. 321)

Los arrendadores se defendieron alegando que el concejo no era competente para presentar la reclamación en su conjunto y que si había alguna queja que ésta se presentara de forma individual ante los contadores y justicias del reino.

**FERNÁNDEZ DE VILLALÁN, Bartolomé:** Jurado del concejo hispalense, entre los años 1429 y 1430 fue el recaudador del pedido en varios concejos de la tierra de Sevilla. Así, en 1434 se ordenaba a los regimientos de Santa Olalla, Cumbres mayores y Cumbres de San Bartolomé que saldasen las deudas que habían contraído con el recaudador<sup>219</sup>.

**FERNÁNDEZ SILLERO, Pedro:** Vecino de Córdoba e hijo del jurado del concejo cordobés, Martín Alonso, en 1499 fue arrendador de las alcabalas de Écija y “sus arrabales”, por un precio de 2.020.000 mrs.<sup>220</sup> más los correspondientes derechos de oficiales, siendo su fiador Alonso Hernández de Córdoba, también cordobés.

**FIGUEROA, Juan de:** Con este nombre aparece a finales del siglo XV en Sevilla un jurado del concejo<sup>221</sup> y otra persona, que quizás sea la misma, pero que en este caso se declaraba también vecino de Valladolid. En la documentación del Tumbo de los Reyes Católicos del concejo hispalense aparece junto con Luis Núñez Coronel, vecino de Zamora, como arrendador y recaudador mayor del servicio y montazgo de los años 1495-96 y hasta junio de 1497. Al finalizar el arrendamiento se quejaron a los reyes de que muchos concejos y dueños de ganados se habían negado a pagar la renta alegando, además, que los alcaldes y justicias se negaban a fallar en su favor porque eran familiares o amigos de los deudores. El aquí reseñado también fue receptor de las alcabalas de las villas y lugares de la Orden de Santiago y provincia de León así como de las villas y lugares de la sierra de Aroche entre los años 1492 y 1494<sup>222</sup>. Parece que para el trienio 1499-1501 quedó como arrendador de las alcabalas y tercias de Baeza y su tierra, pero por motivos que desconocemos fue sustituido posteriormente por Alfonso de Castro, vecino de Segovia<sup>223</sup>.

Seguramente es el mismo Juan de Figueroa, vecino de Toledo y Valladolid, que Pablo Ortego pudo documentar para los años setenta del siglo XV como judeoconverso vinculado a las rentas de Huete, Palencia, etc.<sup>224</sup>. Según Ortego, Juan de Figueroa era propietario en Toledo de bienes valorados entre 300.000 y 400.000 maravedís, comenzándose a documentar su actividad financiera en 1478 cuando fue arrendador mayor, junto a Ça Cohen, vecino de Huete, de las alcabalas y ter-

219 KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo...Ob. Cit.* (véanse documentos nº 598, 599 y 600).

220 AGS. EMR, leg. 73, f. 386.

221 Tumbo RR.CC. V/107; V/146; V/170; KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo...Ob. Cit.* Documentos nº 6207, 6733, 6783, 6841, 7286.

222 Tumbo RR.CC. V/277

223 AGS. EMR, leg. 554, s. f. (contiene todo el expediente de arrendamiento para esos años)

224 Pablo ORTEGO RICO, *Poder financiero y gestión tributaria...Ob. Cit.* Apéndice, CD. pp. 251-253.

cias de Cuenca y Huete y sus tierras con los señoríos del Marquesado de Villena. Al año siguiente pujó para arrendar las alcabalas y tercias de Toledo y su partido, para, poco después, quedar como recaudador mayor de las alcabalas y tercias de la merindad de Campos con Palencia para los años 1481-1482 (con un valor de 2.803.000 maravedís anuales). A partir de entonces sigue participando en el arrendamiento de alcabalas, tercias, etc. de Valladolid, Medina del Campo, Aranda, maestrazgo de Calatrava, Tordesillas, etc.

**FUENTE, Diego de la:** Mercader judeoconverso, vecino de Toledo, y hermano de Alonso y Juan de la Fuente. Su trayectoria como financiero en el reino de Castilla ha sido analizada por Pablo Ortego, que además lo documenta como proveedor de mercancías y tejidos de lujo a la Corte<sup>225</sup>. Fue recaudador de las alcabalas de Toledo, con las tercias de sus propios y montes, para los años 1496 a 1502, siendo sus fiadores su propio hermano Alonso de la Fuente, y el gran financiero sevillano Pedro del Alcázar. Junto con Juan Sánchez de la Tesorería, al que también se considera vecino de Toledo, fue el tesorero de las rentas del condado de Niebla en el año 1501<sup>226</sup>. Por su parte uno de sus hermanos, Alonso de la Fuente, fue arrendador de las alcabalas de la alhóndiga de Córdoba y del llamado almojarifazgo castellano de dicha ciudad en el trienio 1503-1505, siendo sus fiadores los siguientes: Francisco Zapata, hijo de Luis Zapata, vecino y regidor de Toledo, de mancomún y en 550.000 mrs.; Luis de Villanueva, vecino de Madrid, en 250.000 mrs. anuales; Pedro de la Fuente, vecino de Toledo, en la collación de San Nicolás, en 250.000 mrs. anuales; a Pedro Alaje [Alhaje] también vecino de Toledo, de mancomún y en 700.000 mrs. cada uno de los tres años; a Pedro González, vecino de Madrid, en 450.000 mrs. anuales; y al mercader Diego de la Fuente, vecino de Toledo, de mancomún y en 1.800.000 maravedís<sup>227</sup>. El conjunto de estas rentas alcanzó un valor anual durante este trienio de 8.720.000 mrs.

Por su parte, el citado Juan de la Fuente, fue uno de los primeros financieros que se interesó por una de las rentas llamadas a proporcionar mayores ingresos a la Corona en el reino de Granada. Nos referimos a los impuestos sobre la producción y comercialización de la seda que, procedente de la Hacienda Nazarí, pasó desde 1494 a la Hacienda Real castellana<sup>228</sup>. Desde entonces y hasta 1546 la familia de la Fuente controló la renta de la seda, por la que obtuvieron beneficios anuales que superaban los siete millones de maravedís.

225 Pablo ORTEGO RICO, *Poder financiero y gestión tributaria...* Ob. Cit. Apéndice, CD. pp. 260-261. Véase también, David GARCÍA ALONSO, "Entre Granada y Castilla. La familia Fuente y la hacienda real a comienzos de la Edad Moderna", *Investigaciones históricas: época moderna y contemporánea*, 25 (2005) pp. 11-30.

226 AGS. Contaduría Mayor de Cuentas, 1ª ep. Leg. 5

227 AGS. EMR, leg. 552, s. f.

228 Amalia GARCÍA PEDRAZA, "La prosopografía de los intermediarios... Ob. cit. pp. 171-173

**FUENTE, Alonso de la:** Alonso de la Fuente o Alonso Pérez de la Fuente, que de las dos formas aparece en la documentación, fue un judeoconverso, vecino de Toledo y como ya se ha dicho hermano de Diego de la Fuente. Entre 1498 y 1500 junto a Pedro Torrejón, también vecino de Toledo, fue arrendador de las rentas de los señoríos del arzobispado de Sevilla<sup>229</sup>. En el citado partido entraron en ese periodo las localidades de el Castillo de Alpiçar y su término, Villalba de Alcor, Fuentes, Alcalá de Juana Dorta, Valenciana del Hoyo, Gelo del Cabildo, Mures, Gatos, Serrezuela, Torralva, El Viso, Cantillana, Brenes, Umbrete, Zalamea, Almonaster, Villaverde y Rianzuela, pero no las alcabalas de Palma de Doña Francisca ni las de Villalba de Alcor ya que habían sido arrendadas en otro momento. El valor anual de dicha renta ascendió a 680.000 maravedís, siendo sus fiadores las siguientes personas: Juan de Luna, hijo de García de Carrión, difunto, vecino de Toledo; Fernando de Torrejón y su hermano Pedro de Torrejón, vecinos de Toledo y en cuantía de 200.000 mrs.: Isabel Díaz, mujer de Gerónimo de Mora, de mancomún y en cuantía de 110.000 mrs.; Pedro de Toledo, hermano de Juan de Toledo, contador de Pedro de Ayala, vecino de Toledo, de mancomún y en cuantía de 60.000 mrs.

Entre los años 1503 y 1505 quedó como arrendador y recaudador mayor de las alcabalas del partido de la alhóndiga y del almojarifazgo castellano de la ciudad de Córdoba, por un precio anual de 1.800.000 maravedís. Fueron sus fiadores Francisco Álvarez Zapata, hijo de Luiz Álvarez, vecino y regidor de Toledo, en 550.000 mrs.; Luis de Villanueva, vecino de Madrid, en 250.000 mrs.; Pedro de la Fuente, vecino de Toledo, en 250.000 mrs.; Pedro Álvarez, vecino de Toledo, en 700.000 mrs.; Pedro González, vecino de Madrid, en 450.000 mrs. y Diego de la Fuente, mercader, vecino de Toledo, en todo el importe de la renta<sup>230</sup>

**GARCÍA, Alfonso:** vecino de la ciudad de Écija, en 1438 quedó como arrendador de las 2/3 partes del almojarifazgo de Écija para los cuatro años siguientes. Por su parte, Manuel García de Écija obtuvo el resto de la renta, siendo el valor de la misma 135.974 maravedís anuales. El primero dio como fiadores de mancomún a su padre Fernan García y a Manuel Sánchez, ambos vecinos de Écija, en 1.000 maravedís y a Sancho García de Villate (¿), vecino de Écija en 15.000 mrs. Por su parte, el citado Manuel García dio como fiador a Juan de Córdoba, vecino de Sevilla<sup>231</sup>.

**GARCÍA, Álvaro:** Vecino de Sevilla, en la collación de Santiago, fue arrendador y recaudador mayor del partido de las tres rentas (pescado fresco, salado y heredades de la ciudad de Sevilla) los años 1498 y 1499<sup>232</sup>. En el primero el precio del

229 AGS. EMR, leg. 64, f. 587 y leg. 65, fols. 392 a 404; leg. 73, fols. 379 y ss.

230 AGS. EMR, leg. 552, s. f.

231 AGS. EMR, leg. 1, f. 179

232 AGS. EMR, leg. 64, f. 561; Tumbo RR.CC. V/274; V/319

arrendamiento ascendió a 1.250.000 mrs. más la habituales cargas de pescado. Fueron sus fiadores Juan de (...), Gómez de Córdoba, vecinos de Sevilla y Antón Martínez el viejo, vecino de Alanís. En la carta de recudimiento que se le entregó se le autorizaba a subarrendar “por menudo” cada una de las tres rentas que componían el partido.

**GARCÍA, Pedro:** En el año 1461 aparece documentado en los protocolos hispalenses como arrendador de la alcabala del oro, plata y piedras preciosas de la ciudad. En el mes de enero de ese año reconoció ante el notario que había recibido de Jácomo Filipo Salvago, mercader genovés estante en la ciudad, todos los maravedís que estaba obligado a pagarle por el oro y la plata que vendió. Este documento se otorgó para que nadie reclamase al genovés el pago de ningún otro derecho<sup>233</sup>.

**GARCÍA, Simón:** Vecino de la localidad de Medina Sidonia, fue arrendador durante cuatro años –desde 1437 a 1440– de los denominados como pechos y derechos de Tarifa, además de los de Alcalá de los Gazules y Medina Sidonia. Su fiador de mancomún fue Lázaro Martín, vecino de la citada villa y el valor de dichas rentas fue de 9.225 maravedís anuales<sup>234</sup>.

**GARCÍA DE ÉCIJA, Manuel:** En 1438 fue uno de los arrendadores del almojarifazgo de Écija; la renta se arrendó por cuatro años a partir del citado año, siendo el valor anual de 135.974 mrs. Junto con Manuel García también actuaron como arrendadores otros familiares, como parece deducirse del hecho de que Alfon García, vecino de Écija, arrendase las dos terceras partes; éste último dio como fiadores de mancomún a su padre Fernan García, a Manuel Sánchez y a Sancho García, todos vecinos de Écija. Por su parte, el citado Manuel García dio como fiador a Juan de Córdoba, vecino de Sevilla<sup>235</sup>.

**GARCÍA DE ORIHUELA, Fernand:** Desconocemos su origen y vecindad aunque uno de sus fiadores, apellidado como él, se identificó como vecino de Castillar<sup>236</sup> con lo que es probable que también fuera residente en esa localidad. En los años treinta del siglo XV (el documento no especifica el año) fue recaudador mayor del partido de Écija, cuyas alcabalas alcanzaron un valor de 1.331.376 maravedís, Fueron sus fiadores de mancomún de las citadas rentas Ruy García de Orihuela, vecino de la villa de Castillar (Castilla), Juan González de Ciudad Real, vecino de la dicha Ciudad Real y Pero González del Castillo, escribano de cámara del rey, vecino de Burgos<sup>237</sup>.

233 AHPS. Protocolos Notariales, leg. 2154, f. 139.

234 AGS. EMR, leg. 1, f. 178 y ss.

235 AGS. EMR, leg. 1, f. 179

236 Quizás se trate de Castellar de la Frontera, en la actual provincia de Cádiz o Castilleja de la Cuesta, en el Aljarafe sevillano.

237 AGS. EMR, leg. 1, f. 179 y ss.

**GARCÍA DE SEGOVIA, Pedro:** Quizás sea el mismo Pedro García –citado antes– que hemos documentado en 1461 en los protocolos hispalenses. Y sin duda es el García de Segovia, escribano de cámara del rey, que desde 1442 figura como recaudador “de las 15 monedas” que el rey mandó pagar en Sevilla ese año y del pedido de 1445 a 1447<sup>238</sup>. Además, este García de Segovia aparece como arrendador de la novena parte del almorjarifazgo mayor de Sevilla para el sexenio 1450-1456, actuando como fiadores su propio sobrino, Juan de Segovia; Gonzalo Rodríguez del Río, vecino de Segovia, en cuantía de 100.000 mrs.; Fernán García, trapero, vecino del Espinar y suegro del citado arrendador, en cuantía de 100.000 mrs.; Bernal González, jurado, escribano público y vecino de Sevilla, en la collación de San Isidro, en 60.000 mrs. para los seis años; Gonzalo Jiménez, jurado escribano y vecino de Sevilla, collación de San Bartolomé, en cuantía de 200.000 durante los seis años y Diego Ruiz de Estúñiga, vecino Sevilla, collación de Santa Catalina, en cuantía de 40.000 mrs.<sup>239</sup>.

**GENTIL, Doménigo:** Conocido mercader genovés que, junto con otros miembros de su parentela (como Ciprián Gentil, Pedro Gentil o Francisco Gentil) se estableció en Sevilla en las últimas décadas del siglo XV. Su linaje estaba familiarizado con la gestión de los recursos fiscales de la Iglesia en Castilla ya que se conoce bien la participación de Ciprián Gentil como nuncio de Su Santidad y como receptor del subsidio eclesiástico en el reino. El aquí mencionado –Doménigo Gentil– también está muy documentado en los fondos de la cancillería real, donde aparece en varias ocasiones reclamando deudas o recibiendo el amparo real para que no fuera detenido ante las distintas causas judiciales que tenía abiertas en Sevilla<sup>240</sup>. La relación con la Real Hacienda de uno de sus familiares, a la sazón Zacarías Gentil, la encontramos en 1483 cuando aparece como uno de los arrendadores de las alcabalas del aceite de Sevilla. Junto a él, también se comprometieron en el arrendamiento los mercaderes genoveses Flérgio Centurión y Batista Pinelo, estantes en Sevilla y el ya mencionado en varias ocasiones, Pedro del Alcázar<sup>241</sup>. Cada uno de ellos se comprometió con la cuarta parte del arrendamiento, siendo el valor total de la renta 1.666.666 maravedís.

**GIBRALEÓN, Juan de:** Hijo de Fernando López de Gibraleón, se le considera mercader vecino de Sevilla y casado con Beatriz Gallaque. Entre 1503 y 1505 se le documenta como arrendador, junto con Juan Daza y Alonso de Carmona, de las alcabalas de los paños y varas<sup>242</sup>.

238 KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo de los Papeles...* Ob. Cit Documentos nº 1711, 1846, 1847, 2473, 2500, 2633, 2864.

239 AGS. EMR, leg. 11, s. f.

240 Algunas referencias en AGS. RGS, 1-9-1484, f. 136; 30-7-1485, f. 218; AHN. Sección Nobleza, Osuna, C. 118

241 AGS. EMR, leg. 37, f. 276

242 Juan GIL FERNÁNDEZ, *Los conversos...* Ob. Cit. Vol. IV, p. 145

**GÓMEZ DE ALMONACID, Fernán:** Judeoconverso, vecino de Madrid, y hermano de Alonso de Almonacid, ambos bien documentados por Pablo Ortego. Los primeros datos que los vinculan con la Hacienda Real lo sitúan junto a su paisano, el ya citado Alonso Fernández de Almonacid. Los dos y en colaboración con Martín Gómez, vecino de Burgos, quedaron como recaudadores mayores de las alcabalas y tercias de la merindad de Bureba durante el bienio 1489-1490 (con un valor anual de 951.500 maravedís). Así mismo fue receptor de las alcabalas de Alcázar de San Juan y Consuegra para el trienio 1490-1492. Sus relaciones con las rentas en Andalucía se documentan a finales del siglo XV, cuando en 1498 se le menciona como receptor y tesorero de la Cruzada en el arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz y Córdoba<sup>243</sup>. Fue, junto con el citado Fernández Almonacid, recaudador mayor de las alcabalas de la fruta y vino de la alhóndiga de Sevilla para el trienio 1500-1502 (con un valor de 1.064.339 maravedís anuales), siendo sus fiadores Alonso de Barrionuevo y Pedro Díaz de Gibraleón, vecinos de Madrid (“de mancomún” en 500.000 mrs); Gonzalo Sánchez de Almonacid, escribano y vecino de Madrid; Juan Francisco, vecino de Sevilla (80.000 mrs); García de Cuéllar, vecino de Sevilla; Alonso de Herrera, vecino de Sevilla; Alonso Fernández Almirante, vecino de Sevilla; Miguel de Sacedo, vecino de Sevilla; y Pedro de Toledo, vecino de Alcázar de San Juan<sup>244</sup>. Por cuestiones relacionadas con el impago de las libranzas que estaban puestas sobre las rentas de las alcabalas del partido de la alhóndiga y las rentas del vino y la fruta que ellos administraban, ambos hermanos fueron encarcelados hasta que en 1506 fueron puestos en libertad<sup>245</sup>.

**GÓMEZ DE CÓRDOBA:** Vecino de Sevilla, en la collación de San Esteban, fue arrendador y recaudador mayor del partido de la alcabala de la madera para los años 1500 a 1502. En dicho partido entraban también las correspondientes a las mitaciones de Palomares, Dos hermanas y La Rinconada. En el año 1505 estas rentas tenían un valor de 1.628.905 maravedís<sup>246</sup>. Entre 1506 y 1508 fue arrendador del partido de las tres rentas (pescado fresco, salado y heredades) de Sevilla y Cádiz, siendo sus fiadores Juan Sánchez y Pedro Fernández, vecinos de Alanís, y Luis Ribera y Juan Torres, vecinos de Sevilla<sup>247</sup>. No parece que tenga ninguna relación con Álvaro Gómez de Córdoba, que fue mayordomo del concejo hispalense entre los años 1461 y 1462.

243 Enrique OTTE, *Regesto de documentos...Ob. Cit.* Documento nº 1.520 (31-8-1497)

244 Todos los datos en Pablo ORTEGO RICO, *Poder financiero y gestión tributaria...Ob. Cit.* Apéndice, CD. pp. 271-272. Véase, también, Tumbo RR. CC. IV/273; V/49 y V/545.

245 AGS. EMR, leg. 85, f. 609.

246 Tumbo RR.CC. V/322, V/341, V/479, V/613, VI/42; VI/286; VI173 y 174; VI/282; VI/329, VI/330

247 AGS. EMR, leg. 15 (incorporados), fols. 15 a 18; fols. 23 a 26; fols. 55 a 64

**GÓMEZ ORTIZ:** Vecino de Alcalá de Henares, en 1481 fue arrendador de las rentas del diezmo y medio diezmo de lo morisco del arzobispado de Sevilla, y obispados de Cádiz, Córdoba y Jaén<sup>248</sup>.

**GÓMEZ DE SALAMANCA, Fernán:** En los años treinta del siglo XV se le documenta como “ejecutor de las albaquías del rey”. Junto con Pedro de Baeza, procurador de los arrendadores de dichas albaquías, recibió el pago de 2.000 maravedís por los gastos que había tenido en Sevilla para el cobro de dicho concepto<sup>249</sup>.

**GONZÁLEZ, Alfonso:** Jurado de Sevilla, casado con Leonor Álvarez y vecino de la collación de San Bartolomé, en 1461 se le consideraba como arrendador y recaudador del almojarifazgo mayor de la ciudad, además de arrendador de la mitad de cabezas de pechos de judíos y moros<sup>250</sup>. Entre 1461 y 1466 fue arrendador de los 4/12 del almojarifazgo mayor, siendo sus fiadores las siguientes personas<sup>251</sup>:

- Alfón de Gallegos, vecino de Sevilla, en 100.000 mrs. anuales
- Fernand González de Córdoba, vecino de Sevilla, en 100.000 mrs. anuales
- Francisco González de Córdoba, vecino de Sevilla, en 100.000 mrs. anuales
- Juan Barba, vecino Sevilla, en 100.000 mrs. anuales<sup>252</sup>
- Fernand Álvarez de Algaba, vecino de Sevilla, en 100.000 mrs. anuales
- El jurado Pedro Fernández, vecino de Sevilla, en 100.000 mrs. anuales
- El jurado Pedro López, vecino de Sevilla, 100.000 mrs. anuales

Es probable que sea la misma persona que por esos mismos años se documenta en Sevilla como escribano del lugarteniente del alcalde mayor y como limosneros de los Reyes Católicos en el Hospital Real de la ciudad e hijo de Francisco González de Sevilla que ocupó el mismo cargo unos años antes<sup>253</sup>.

**GONZÁLEZ BAHAMÓN, Pedro:** Vecino, jurado del barrio de la Mar y veinticuatro de la ciudad de Sevilla, y seguramente hermano del también jurado hispalense Martín González Bahamón. A comienzos de los años cuarenta del siglo XV aparece vinculado a la recaudación de varias rentas concejiles, como el cornado de la carne o todas

248 AGS. EMR, leg. 31, f. 273.

249 KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo* ...Ob. cit. (véase documento nº 338).

250 AGS. EMR, leg. 1, f. 188.

251 AGS. EMR, leg. 5, f. 123.

252 En este mismo legajo (f. 90) se dice que Juan Barba es hijo de Pedro Barba, y que es vecino en la collación de Santa María Magdalena. Por otros documentos se sabe que este Juan era veinticuatro de la ciudad en los años cincuenta del siglo XV.

253 KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo*...Ob. Cit. Documentos nº 4133, 4238, 4301, 5232, 5648, 5850, 6851, 6943.

las imposiciones excepto las del vino y las del pescado fresco y salado<sup>254</sup>. Por esos mismos años tuvo una destacada actuación en el préstamo (500.000 mrs.) que Juan II solicitó al concejo para el pago de unas tropas que tenía que enviar a la frontera granadina<sup>255</sup>. En esa ocasión el concejo y los que se vieron afectados por la petición del monarca rechazaron las exigencias de la Corona por lo que se tuvo que recurrir a sustituir el préstamo por una imposición sobre la carne; para agilizar el cobro del dinero necesario se sacó a subasta la citada imposición y quedó como arrendador de la misma el aquí citado González de Bahamón.

Entre 1466 y 1467 quedó, junto con Juan de Termino y Juan de Medina, como arrendador de las rentas de Jerez de la Frontera. El primero con tres cuartas partes; el segundo de otras tres cuartas partes y el último, en nombre de Juan de Flores, de otra cuarta parte<sup>256</sup>. Unos años antes, en 1463, se había obligado a pagar a Pedro Álvarez de Córdoba, alcalde del rey, un libramiento de 8.000 maravedís correspondiente al año 1462<sup>257</sup>. Su actividad como veinticuatro, como fiel del vino que entraba en la ciudad o como recaudador del pedido de 1449 y sus vínculos con el citado Martín González Bahamón, pueden seguirse en los numerosos documentos disponibles en los Papeles del Mayordomazgo del concejo hispalense<sup>258</sup>.

**GONZÁLEZ DE CIUDAD REAL, Juan:** Escribano de cámara del rey Juan II, vecino de Ciudad Real, y hermano de García Sánchez de Ciudad Real (también documentado como García Sánchez de Villareal), quien en 1458 había sido designado por Enrique IV –junto con Juan Álvarez de Toledo– como uno de los recaudadores mayores para el pedido de 1458-59. Entre 1453 y 1456 quedó como arrendador de la renta del diezmo y medio diezmo de lo morisco del arzobispado de Sevilla con el obispado de Cádiz y de los obispados de Córdoba, Jaén, Cartagena con el reino de Murcia y arcedianazgo (?) de Alcaraz. Fueron sus fiadores de mancomún, para los cuatro años, a las siguientes personas<sup>259</sup>:

- Alonso González, vecino de la villa de Almagro, en cuantía de 250.000 anuales.
- Ruy González Alcalá, mercader, vecino de Ciudad Real, en cuantía de 150.000 mrs. anuales.

254 KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo...* Ob. Cit. *Documentos* nº 1192, 1193, 1196, 1202, 1583

255 Véase Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, « El empréstito en la Sevilla Medieval », *Historia. Instituciones. Documentos*, 36 (2009) pp. 137-160.

256 AGS. EMR, leg. 15, fols. 258 a 264.

257 Carlos ÁLVAREZ GARCÍA, “Un registro de Francisco Fernández de Sevilla...” Ob. Cit. p. 39, documento nº 153.

258 KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo...* Ob. Cit. *Documentos* nº 3032, 3081, 3195, 4541, 4599, 5018, 5083.

259 AGS. EMR, leg. 11, s. f. AGS. Diversos de Castilla, leg. 4, documento nº 58.

- Martín González Alcalá, también vecino de Ciudad Real, hermano del citado Ruy González, en cuantía de 150.000 mrs. anuales
- Miguel González, vecino de Cuenca, en cuantía de 100.000 mrs. anuales.

Los vínculos con sus hermanos –el ya citado García Sánchez y con Lope de Villareal– le permitió obtener una parte de la recaudación de las monedas y del pedido de 1459<sup>260</sup>.

**GONZÁLEZ DE CÓRDOBA, Juan:** En las primeras décadas del siglo XV desempeñaba funciones de escribano en la notaría mayor de Andalucía hasta que en los años veinte de aquella centuria el rey Juan II lo designe como uno de sus escribanos de cámara y le encomiende diversas tareas en Murcia o Ávila. A mediados de ese siglo (entre 1440 y 1444) fue, junto con Juan González de Jaén, arrendador mayor de la moneda forera del arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz<sup>261</sup>.

**GONZÁLEZ DE HERRERA, Alfonso:** En los años treinta del siglo XV se le documenta como escribano de cámara del rey Juan II y del príncipe don Enrique, y aunque también mantuvo vínculos con la notaría mayor de Andalucía, sus relaciones con las rentas de la Corona en Sevilla y su región sólo se han podido documentar a finales del reinado de Juan II, cuando en 1453 se le consideraba recaudador de las rentas del condado de Niebla<sup>262</sup>

**GONZÁLEZ DE JEREZ, García:** En 1462 era, junto con Gonzalo García de Sevilla, arrendador del pedido y moneda del arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz (años 1462-1463). Presentaron como su fiador a Juan Rodríguez de Torrijos, vecino de Toledo, que se obligó por 150.000 maravedís anuales. En 1463 también era arrendador de las alcabalas y tercias del obispado de Plasencia ya que en enero de ese año traspasó la mitad de dicha renta a Juan Rodríguez de Toledo, por un plazo de tres años<sup>263</sup>.

**GONZÁLEZ DE MADRID, Pedro:** Vecino de Madrid (aunque en algunos documentos se le presenta como vecino de Palencia), tesorero general de la Hermandad y arrendador del almojarifazgo de Sevilla, al menos en dos ocasiones, en 1493 y en 1496 (fue hacedor de Francisco González). En el primero de estos años los reyes le recuerdan que ha de pagar al deán y cabildo de la Iglesia Catedral 930 florines de oro correspondientes a una merced que se le había entregado a dicha institución noventa años antes (el documento dice que fue en tiempos del

260 KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo...* Ob. Cit. Documento nº 5027.

261 Véase Francisco de Paula CAÑAS GÁLVEZ, *Burocracia y Cancillería...* Ob. Cit. p. 369.

262 Francisco de Paula CAÑAS GÁLVEZ, *Burocracia y Cancillería...* Ob. Cit. p. 371.

263 Carlos ÁLVAREZ GARCÍA, “Un registro de Francisco Fernández de Sevilla...” Ob. Cit. p. 29, documento nº 82 y p. 32, documento nº 110.

rey don Enrique III)<sup>264</sup>. También se sabe que mantuvo un pleito por las rentas del almojarifazgo de Cádiz con el jurado, de origen genovés, Francisco Pinelo<sup>265</sup>. El origen de este pleito se encuentra en la reclamación que hizo Pinelo de las rentas que pertenecían al almojarifazgo gaditano y en la confusión existente entre los derechos que pertenecían a los arrendadores y los que eran exclusivos de la Corona mientras Cádiz se mantuvo bajo los dominios de los Ponce de León<sup>266</sup>. Su actuación en Sevilla como tesorero de la Hermandad comienza a documentarse en 1479 cuando los reyes ordenan que se le entregue el dinero que ha de aportar cada concejo y lugar de la región, que para esta ocasión ascendía a 2.900.000 mrs. que tendrían que pagarse en tres plazos entre septiembre de 1479 y mayo de 1480<sup>267</sup>.

En la hoja de informaciones que presentó para el arrendamiento de varios partidos en 1494, los testigos aseguraron que era casado, con 48 años o más, y que poseía en Medina del Campo una casa, en lo que “*solía ser la judería*” valoradas en más de 35.000 maravedís, otra propiedad junto al Hospital del Obispo valorada en 10.000 mrs; a ella se le suma su casa principal en la villa de Madrid, heredadas de su padre y junto a las de Alonso del Marmol, que los testigos valoran en más de 300.000 mrs.; además, en los “*Carabancheles*”, aldea de Madrid, una heredad que compró a los herederos de Diego de Vargas, valorada en unos 100.000 mrs.; en la misma villa siete aranzadas de viñas en el pago que dicen de Hortaleza, en dos pedazos, valorados en 30.000 mrs.; por último, en la villa de Talavera doce fanegas de trigo de censo sobre ciertas tierras y viñas de los herederos de Juan Ramírez<sup>268</sup>.

**GONZÁLEZ DE ORIHUELA, Fernán.** Vecino de Sevilla y escribano de la cámara del rey, que en 1440 era fiador de los arrendadores de la “masa” de las rentas del reino Juan Ramírez de Toledo y don Abraham Bienveniste. Su participación

264 AGS.. RGS, 23-1-1493, f. 80.

265 Tumbo RR.CC. V/150.

266 Francisco Pinelo pertenece a una extensa familia de mercaderes genoveses establecida en Sevilla a lo largo del siglo XV. De todos ellos, Francisco fue, sin duda, el más importante y el que ha dejado un mayor rastro documental en la ciudad. Sus negocios mercantiles son innumerables y sus vínculos con la Corona y su hacienda se documentan desde las últimas décadas del XV, especialmente cuando los reyes le encomiendan la administración de las almadrabas de Cádiz o el pago de los “descargos” de los años 1491 a 1493. Junto a Luis de Santángel fue tesorero de la Santa Hermandad e intervino en la financiación de los dos primeros viajes de Colón. Su matrimonio con la cordobesa María de la Torre le permitió acceder al patriciado urbano, llegando a ser jurado y fiel ejecutor de la ciudad y más tarde comendador de Santiago. Murió en 1509 dejando dos hijos, Pedro y Jerónimo. Sobre la familia Pinelo véase Juan Manuel BELLO LEÓN, “Mercaderes extranjeros en Sevilla...Ob. Cit.

267 KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo*...Ob. Cit. Documentos nº 5683, 5695, 5712, 5797, 5800, 5810, 5893.

268 AGS. EMR, leg. 550, s. f.

como fiador (con 200.000 mrs.) le permitió obtener 1/15 de la “masa” y hacerse cargo de la recaudación de las alcabalas de Écija colaborando con un conjunto de fiadores (entre los que había varios familiares suyos) vecinos de Sevilla y Burgos<sup>269</sup>. El citado Fernan González dio como sus fiadores de mancomún de las citadas rentas y del pedido de Écija, a Ruy García de Orihuela, vecino de la villa de Castillar (?), a Juan González de Ciudad Real, vecino de la dicha Ciudad Real y a Pero González del Castillo, escribano de cámara del rey, vecino de Burgos<sup>270</sup>.

**GONZÁLEZ DE SEVILLA, Francisco:** Seguramente se trata del hijo de Fernand González de Sevilla, que fue escribano mayor de cámara con Juan II, escribano de la notaría mayor de Andalucía y recaudador en varias ocasiones de las llamadas rentas menudas (partido incluido dentro del almojarifazgo mayor) de Sevilla<sup>271</sup>. En 1447 era, junto con Fernán García de Córdoba, recaudador del pedido (cada uno de ellos la mitad)<sup>272</sup>. Además, al aquí reseñado se le consideró como escribano mayor de rentas, contador, hacedor de la renta del almojarifazgo y recaudador de alcabalas<sup>273</sup>. En 1462 este mismo Francisco González –u otro homónimo– actuaba como fiador de su hijo, Pedro González, cuando éste recibía el traspaso de la tercera parte del partido de la alhóndiga de Sevilla de manos de Alfonso Fernández de Aguilar. Un Gonzalo González de Sevilla, quizás familiar de este Francisco o del que le sigue –Ruy González– se declaraba en esos mismos años arrendador y recaudador de la renta de las alcabalas de los paños de la ciudad de Valladolid por un precio de 60.000 maravedís y descontándole todo el situado y salvado que afectara a esa renta<sup>274</sup>.

Más arriba también hemos advertido de la existencia en Sevilla y por esos mismos años de un Francisco González de Sevilla, limosneros de los Reyes Católicos en el Hospital Real y padre del ya citado Alfonso González, arrendador del almojarifazgo mayor de Sevilla en varias ocasiones.

**GONZÁLEZ DE SEVILLA, Gonzalo:** Quizás sea el mismo que antes se citó como arrendador de las alcabalas de los paños de Valladolid o el Gonzalo González que en 1468 era arrendador –junto con Yuda Bienveniste– del almojarifazgo mayor de Sevilla<sup>275</sup>. En cualquier caso, los vínculos más claros con la Hacienda

269 Todos los datos en Pablo ORTEGO RICO, “Financieros y redes financieras en tiempos de Juan II... Ob. Cit. p. 122.

270 AGS. EMR, leg. 1, f. 179

271 Su biografía fue trazada por Francisco de Paula CAÑAS GÁLVEZ, *Burocracia y cancillería en la corte...* Ob. cit. Véase pp. 385 y ss.

272 KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo...* Ob. Cit. Documentos nº 1575, 2841, 2843, 2859, 2912, 2930

273 Tumbo RR.CC. IV/242; II/230 y II/101

274 Carlos ÁLVAREZ GARCÍA, “Un registro de Francisco Fernández de Sevilla... Ob. Cit. p. 27, documento nº 70; p. 34, documento nº 126.

275 KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo...* Ob. Cit. Documento nº 5128.

Real en Andalucía los conocemos fundamentalmente por la documentación de 1478; en ese año se declaraba como arrendador mayor de las rentas de las alcabalas del partido de Écija, que incluía las rentas de las villas y lugares de las sierras de Aroche y Constantina. Unos años antes –entre 1464 y 1465 había sido arrendador de una parte de las alcabalas del partido del aceite de Sevilla y de ciertas partes de las rentas del almojarifazgo de dicha ciudad, su arzobispado y el obispado de Cádiz así como de la tercera parte del partido de la Alhóndiga de Sevilla. Para el arrendamiento de algunas de estas rentas dio los siguientes fiadores<sup>276</sup>:

- Francisco González de Sevilla, limosnero del rey, vecino de Sevilla, en la collación de Santa Cruz, en 200.000 cada año.
- A Pedro González de Sevilla, hijo del anterior (Francisco González), vecino Sevilla en la collación de San Nicolás, en 100.000 mrs. cada año.
- Alfón Fernández de Sevilla, vecino de Sevilla, collación de Santa Cruz, en 200.000 mrs. cada año.

La administración de estas rentas le debió generar muchos impagos y deudas ya que en ese año de 1478 los reyes comisionaban al alcalde mayor de Sevilla para que viese la demanda que el citado Gonzalo González había interpuesto contra numerosos mercaderes y contra otros arrendadores al por menor que aún le debían ciertas cantidad de maravedís<sup>277</sup>.

**GONZÁLEZ DE SEVILLA, Ruy:** Mayordomo del concejo de Sevilla (año 1444-1445), recaudador del pedido en varias ocasiones, arrendador de diversas imposiciones municipales en los años cuarenta del siglo XV y ampliamente documentado en los libros del mayordomazgo hispalense. Su biografía ha sido trazada en varias ocasiones, por lo que sabemos que fue escribano de cámara (año 1453), fiel ejecutor (1463), mayordomo del concejo hispalense en varias veces entre los años 1444-1453 y que accedió a la gestión de distintas rentas municipales y de la Corona cuando contaba con una edad relativamente avanzada ya que debió nacer en los primeros años del siglo XV<sup>278</sup>. Fue arrendador del partido del aceite, de las alcabalas en varias ocasiones entre 1444 y 1462 y de las alcabalas de Jerez entre 1455-58 y 1465-66. En concreto, el año 1455 fue arrendador de la sexta parte del

<sup>276</sup> AGS. EMR, leg. 5, f. 138 y ss.

<sup>277</sup> AGS. RGS, 18-9-1478, f. 124.

<sup>278</sup> Su labor en la gestión de un importante préstamo (800.000 mrs.) que la Corona solicitó a Sevilla en 1454 y otros datos biográficos (fue padre del también mayordomo Pedro González de Sevilla) pueden verse en el trabajo de Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “El mayordomazgo como moneda de cambio por las dificultades económicas del concejo sevillano en la segunda mitad del siglo XV”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 42 (2015) pp. 83-110. Otras referencias en Carlos ALVAREZ GARCÍA, “Un registro de Francisco Fernández de Sevilla... Ob. Cit.

almojarifazgo y partido de rentas menudas de Sevilla, para seis años, teniendo como fiadores de mancomún a Francisco González de Sevilla, vasallo del rey y a Alfonso de Sevilla, su hermano. Por motivos que desconocemos, Ruy González traspasó esta renta a las siguientes personas<sup>279</sup>:

- Dos novenos a Alfonso Rodríguez de Baeza, vecino de Madrid, criado de Alfonso Gutiérrez de Herrera.
- Otros dos novenos a Ruy López de Robles, vecino de Sevilla, criado del jurado Pedro González Bahamón.
- Una novena parte a Blas Fernández de Béjar, vecino de Sevilla, criado de Sancho Díaz de Medina.
- De otra novena parte a Alfonso López de Valladolid, vecino de Sevilla, hijo del tesorero Fernand López de Valladolid. A su vez, el hijo traspasó al padre la citada renta.
- Otra novena parte a Juan de Segovia, sobrino de Pedro García de Segovia, vecino de Sevilla. A su vez, Juan le traspasa a su tío Pedro esta renta.

También en el año 1455 se le documenta en varias ocasiones como “*recaudador de las imposiciones que se cobran por orden del rey*” y una década más tarde como mayordomo del concejo<sup>280</sup>. Para informarse de los bienes de Ruy González y de las fianzas que se iban a otorgar se presentaron como testigos Fernand Nuñez de Toledo, Sancho Díaz de Medina y Tomás de Santa Ana, vecinos de Sevilla. Los tres afirmaron que Francisco González de Sevilla y su hermano Alfonso González, “*son abonados en bienes raíces*”, teniendo cada uno de ellos en la ciudad y en su término bienes por valor de 250.000 mrs. (Francisco González) y 150.000 mrs. (Alfonso González)<sup>281</sup>. Veinte años más tarde (en 1475) aparece como arrendador de una importante renta concejil –“el lavar de la sardina”– y obteniendo un descuento de lo que tenía que pagar por dicha renta debido a las dificultades por las que había pasado debido a la guerra con Portugal<sup>282</sup>.

**GONZÁLEZ DE SEVILLA, Alfonso:** Jurado y vecino de Sevilla. El hecho de que su hijo, también llamado Alfonso González de Sevilla, aparezca en los mismos años en la documentación contable de la Hacienda Real hace que no sea fácil distinguir cuando se trata de uno u otro. Una de las primeras referencias que tenemos de ellos sitúan al hijo como arrendador de la mitad de las rentas de las

279 AGS. Cámara de castilla (Diversos) Leg. 3, documento nº 52.

280 KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo...* Ob. Cit. Documentos nº 3548 a 3558, 4027, 4088.

281 AGS. EMR, leg. 5. y Miguel Ángel LADERO QUESADA, “Almojarifazgo sevillano...Ob. Cit. pp. 83-86.

282 KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo...* Ob. Cit. Documento nº 5265.

alcabalas del partido de las mercaderías, cuenta de mercaderes y almonaima, Berbería y rentas menudas que pertenecen al almojarifazgo mayor de Sevilla desde 1461 a 1466<sup>283</sup>. Sin embargo, en 1462 vuelve a aparecer como arrendador y recaudador mayor de la tercera parte del almojarifazgo mayor, siendo sus fiadores Alfonso de Gallegos y Fernando Álvarez de la Algaba. Se conoce esta circunstancia porque muchos años después –en 1478– Álvaro López de Lucena, vecino de Sevilla, presentó una demanda contra los herederos del citado Alfonso González y contra los también citados fiadores, reclamándoles una deuda de más de 100.000 maravedís. A su vez, éste Álvaro López había sido arrendador y recaudador mayor de las alcabalas del partido de Niebla en los años 1466 y 1467<sup>284</sup>. No es seguro que este Alfonso González de Sevilla sea el mismo que a mediados del siglo XV era escribano de cámara de Juan II (año 1453), aunque también cabe la posibilidad de que lo fuera ya que entre los años 1453 y 1456 el rey lo designó como escribano mayor de las rentas del arzobispado de Sevilla con el obispado de Cádiz, lo que sin duda le permitiría conocer bien la gestión de las rentas de la Corona en Andalucía<sup>285</sup>.

**GONZÁLEZ DE TOLEDO, Juan:** Entre los años 1461 y 1466 fue arrendador de las 2/12 partes del almojarifazgo mayor de Sevilla, siendo sus fiadores las siguientes personas<sup>286</sup>:

- Alvar González de Sevilla, escribano de cámara de los reyes, hijo de Juan Álvarez, vecino Sevilla en la collación de San Bartolomé, en 50.000 cada año.
- A Pedro Fernández de Sevilla, escribano del rey, vecino de Sevilla en la collación San Nicolás, en 50.000 mrs. cada año.
- Francisco Ruiz del Alcázar, vecino Sevilla, en 50.000 mrs. cada año.
- A Gonzalo Fernández de Sevilla, hijo de Gonzalo Fernández de Sevilla, vecino en la collación de Santa María la Blanca, en 50.000 mrs. cada año.
- Francisco Fernández de Sevilla, veinticuatro, vecino Sevilla, de mancomún con Juan González y se “obligó a pagar como si hubiese sido el arrendador y recaudador”

**GUTIERREZ DE LA CABALLERÍA, Alonso:** Es otro de los financieros ampliamente documentado y analizado por Pablo Ortego<sup>287</sup>. Su filiación y vínculos familiares son confusos, si bien todos los datos parecen indicar que se trataba de un ju-

283 AGS. EMR, leg. 1, f. 188

284 AGS. RGS, 19-9-1478, f. 43 y 23-9-1478, f. 131

285 Sobre el escribano de cámara de Juan II véase lo que dice Francisco de Paula CAÑAS GALVEZ, *Burocracia y cancillería en la corte de Juan II...* Ob. Cit. pp. 385

286 AGS. EMR, leg. 5, f. 138 y ss.

287 Pablo ORTEGO RICO, *Poder financiero y gestión tributaria...* Ob. Cit. Apéndice, CD. pp. 296-301.

deconverso, vecino de Almagro e hijo o nieto (no hay acuerdo al respecto) de Gonzalo Gutiérrez de la Caballería, vecino de la misma localidad. De su matrimonio con Teresa de Castro nacieron Catalina Gutiérrez, mujer del comendador Rodrigo de Oviedo, y Mari Gutiérrez, mujer del comendador Ramiro de Segarra. Otras fuentes genealógicas lo hacen casado con María de Pisa (seguramente en segundas nupcias) y padre de Juana Gutiérrez de la Caballería, de Elvira de Pisa, casada con Pedro de Alarcón, natural de Antequera, e hija de Mari Rodríguez de Pisa. Fue propietario de una importante cabaña ganadera (más de 20.000 cabezas) y vinculado a la administración de varias rentas en Toledo; su relación con las empresas andaluzas parece que comenzaron en 1482 cuando fue designado receptor de los asuntos de *Alhama y guerra de los moros* con un salario de 140.000 maravedís y 20.000 fanegas de trigo. Ese mismo año ya fue arrendador de la renta de las alcabalas del aceite de Sevilla (también para 1483)<sup>288</sup>. Entre 1486 y 1488 figura junto a su sobrino Gonzalo Gutiérrez y Luis Álvarez de Toledo como arrendador del “pan” de la mesa maestral del Campo de Calatrava con las rentas de la tierra de Zorita y las de las villas y lugares de la orden en los obispados de Jaén y Córdoba<sup>289</sup>. En 1489 los reyes le encomendaron, junto con García de Pisa<sup>290</sup>, la compra de cereales para el aprovisionamiento del real de Baza. Estas vituallas fueron adquiridas por sus factores en distintos lugares de los obispados de Córdoba y Jaén, si bien en septiembre de ese mismo año aún no habían terminado de entregar las cantidades de trigo y cebada acordadas en los contratos. Fiador en el arrendamiento de las alcabalas y tercias del Maestrazgo de Calatrava, de Ciudad Real, de Úbeda y Baeza en el año 1491; recaudador mayor entre 1492 y 1494 de las salinas de Espartinas, del almojarifazgo castellano de Córdoba (con un valor anual de 1.186.500 maravedís), de las tercias y alcabalas de los pinos de Córdoba, las alcabalas, diezmos y alfolíes del arzobispado de Santiago y obispado de Tuy con las ciudades de La Coruña y Betanzos (6.706.000 maravedís anuales) y de la alcabala del aceite de Sevilla (para los años 1492-1495)<sup>291</sup>. Más tarde sería arrendador del servicio y montaje del ganado para el año 1492 y, junto con Fernando Villareal, para los años 1497 y 1498<sup>292</sup>. El profesor Juan Gil afirma que también fue hija suya Aldonza Gutiérrez de la Caballería, que contrajo matrimonio con Cristóbal Pinelo, hijo de

288 Tumbo RR.CC. IV/11; IV/52-104-190-194-199-202-252 y 253; V/168.

289 El documento con las condiciones del arrendamiento fue publicado por Emma SOLANO RUIZ, *La Orden de calatrava en el siglo XV. Los señoríos castellanos de la Orden al fin de la Edad Media*, Sevilla, 1978 (véanse pp. 477-495).

290 Con Gonzalo de Pisa mantuvo varios acuerdos financieros y comerciales a lo largo de las últimas décadas del siglo XV lo que quizás explicaría su matrimonio con la ya citada María de Pisa.

291 AGS. EMR, leg. 55, fols. 513 a 517 y leg. 57, fols. 717 y 718. Muchos de los datos reseñados y referencias documentales exactas en la obra de Pablo Ortego Rico tantas veces citada en notas anteriores.

292 Tumbo RR. CC. IV/252-253 y V/168

uno de los más importantes mercaderes y financieros genoveses establecidos en la Sevilla de finales del Quinientos, el ya citado en notas anteriores Francisco de Pinelo<sup>293</sup>.

**HARO, Juan de:** Vecino y regidor de Ciudad Real, estuvo casado con Leonor Álvarez (procesada y condenada por la Inquisición al considerarla judaizante), también vecina de la localidad<sup>294</sup>. Su relación con la Hacienda Real comienza a documentarse en 1480 cuando aparece como recaudador mayor de las aduanas y diezmos de los Tres Obispados (Osma, Sigüenza y Calahorra) junto con Juan de la Rúa (939.288 maravedís en 1480 y 1.638.500 maravedís en 1481), y en solitario en 1482-1483 (1.640.750 maravedís anuales). Sus vínculos con las rentas andaluzas se encuentran entre los años 1488 y 1491; esos años, junto con el antes citado arandino Francisco de Mena, aparece como recaudador y arrendador mayor del almojarifazgo de Sevilla (con un valor anual de 6.185.000 maravedís)<sup>295</sup>. Como otros arrendadores mantuvo varios pleitos con los almirantes de Castilla y sus lugartenientes debido a que éstos pretendían inspeccionar las mercancías sin autorización de los almojarifes o exigían el pago de contribuciones no autorizadas. No obstante, el pleito que parece que le ocasionó más problemas fue el que mantuvo a lo largo de 1489 con el concejo de Jerez de la Frontera. En las actas municipales de aquella ciudad se pueden encontrar numerosas referencias al devenir que le enfrentó al regimiento xericiense, especialmente cuando tuvieron que reclamar por el fraude que, a juicio de los arrendadores, se cometía en la recientemente fundada localidad de Puerto Real. Así el 5 de octubre de 1489 se presentó ante la reunión del concejo el siguiente escrito:

*Juan Román, escriuano del ayuntamiento desta noble çibdad de Xeres de la Frontera, daréys por testimonio a mí, Juan de Haro, arrendador e rrecabdador mayor por sus altesas del almozarifadgo de la muy noble çibdad de Seuilla con su arçobispado e obispado de Cadis, junto con Françisco de Mena, vesino de la villa de Aranda de Duero, en cómo pido e requiero al señor liçençiado Áluaro de Porras, pesquesidor e justiçia mayor por el Rey e por la Reyna nuestros señores en esta dicha çibdad de Xeres, e a los honrrados Aluar Lopes e Juan de Herrera, veynte e quattros della, e a Ffrançisco Adornno, jurado, e al bachiller Diego de Ayala, letrado de la dicha çibdad, e todos ellos en bos en nonre de todos los otros veynte e quattros e ofiçiales del ayuntamiento*

293 Juan GIL FERNÁNDEZ, *Los conversos...* Ob. Cit. Vol. III, pp. 397. Véase, además, *Catálogo de la Colección Pellicer antes denominada Grandezas de España*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1957, tomo I, p. 62. Ejecutoria de hidalguía confirmada por los Reyes Católicos el 18 de septiembre de 1494 a favor del citado Alonso Gutiérrez de la Caballería.

294 Amplia información sobre este arrendador en Pablo ORTEGO RICO, *Poder financiero y gestión tributaria...* Ob. Cit. Apéndice, CD. pp. 328-329.

295 AGS. EMR, leg. 28-1, f. 341

de la dicha çibdad de Xeres, que por quanto a mi notiçia es venido que en el Puerto Real, lugar de la dicha çibdad de Xeres han resçebido e resçiven derechos de las mercadorías que allí se descargan e cargan por la mar a vn maravedía por çiento de la ystimaçión que vale, como en presençia de los dichos señores pesquesidor e veynte e quatro e jurado e letrado, e ante vos el dicho escriuano fue confesado e dicho por Alonso / (f<sup>o</sup> 14ov.) Velasques, alcalde del dicho lugar de Puerto Real, e los dichos vezinos e moradores del dicho Puerto Real han lleuado e cogido de quatro o çinco años a esta parte, e así mismo fue confesado por Miguel Estandarte, barcelonés, que él auía pagado el derecho del dicho vno por çiento de dosientos e sesenta cueros quél cargava por el dicho Puerto Real, e los dicho vesinos e moradores del dicho Puerto Real han lleuado e cogido el dicho derecho sin tener ningund título ni mandamiento de sus altesas nin de sus contadores mayores nin de quien le pertenesçía resçebir cobrar en nonbre de sus altesas, e por quanto todos los derechos del cargo e descargo de la mar de todos los puertos del dicho arçobispado de Seuilla e obispado de Cadis pertenesçen a mí e a dicho Françisco de Mena, como rrecabdadores mayores del dicho almozarifadgo por sus altesas, desde primero día de enero que pasó de mill e quatroçientos e ochenta e ocho años fasta en fin de mes de disienbre nouenta e vn años e lo que en el dicho tiempo de fasta dos días de otubre han rresçebido syn thener ningund título como dicho tengo, puede auer valido e valen los derechos que a mí e al dicho Françisco de Mena pertenesçen en este dicho tiempo pasado en contía de quinientas mill maravedís de las mercadorías que se an descargado e cargado en el dicho Puerto Real syn pagar los derechos pertenesçientes a sus altesas e a nosotros en su nonbre. E por quanto el dicho lugar de Puerto Real es adjudicado a esta dicha çibdad e está debaxo su gobernaçión, e la dicha çibdad ha dado consentimiento a que rresçiban e cobren los dichos derechos, serían e son obligados a nos dar e pagar todo lo que avemos rresçebido de daño, que es el dicho valor de las dichas quinientas mill maravedís, los quales pido e rrequiero al dicho señor pesquesydor e a todos los otros señores del ayuntamiento de la dicha çibdad que me den e paguen las dichas quinientas mill maravedís o los fagan dar e pagar a aquellas personas que an cogido los dichos derechos syn thener ningund título, e proçeda contra las tales presonas quanto con fuero e con derecho den a las personas consystuydoras a los que se entremeten a rresçibir e cobrar los maravedís de las rentas de sus altesas syn thener facultad para ello, con protestaçión que fago que sy vos el dicho señor pesquesidor non lo mandaredes dar e conplir e pagar los dichos maravedís e castigar a las personas que así se entremetieron en el cobrar de los dichos derechos, e vos los señores del dicho ayuntamiento de me querellar a sus altesas e a los sus contadores mayores o a quien con derecho deuase de cobrar de vosotros señores e de vuestros bienes e de los bienes de los vesinos

*e moradores desta dicha çibdad las dichas quinientas mill maravedís con más las costas e daños que sobre esta razón se me recresçieren, e que sus altesas se torrenen (sic) a la dicha çibdad a las penas en que han yncurrido por dar el dicho consentimiento e de cobrar los dichos derechos. E de cómo lo digo e pido e requiero pido a vos el dicho Juan Román me lo déys así por testimonio signado de vuestro sino, para en guarda e conseruaçión del derecho mío e del derecho mi parte. E a los presentes rruego que sean dell testigos, Juan de Haro. El dicho escripto seyendo notificado e le do por m , el dicho escriuano, los dichos señores dixeron que pedían treslado del dicho escripto e que lo verían e rresponderían. Testigos Pedro de Fuertes, procurador de la dicha çibdad, e Pero Sanches, portero del dicho Cabillo<sup>296</sup>*

Terminada la conquista del reino de Granada Juan de Haro también se interesó por las rentas del territorio recién incorporado a la Corona de Castilla. El mismo año 1492 ya se le documenta, junto con Francisco Peñalver, como recaudador mayor del diezmo y medio diezmo de lo morisco y otras rentas del antiguo reino para el trienio 1492-1494 por un valor de 11.420.967 maravedís. Y también vuelve a aparecer, junto con Francisco de Mena, como arrendador del almojarifazgo mayor para los años 1488-1491<sup>297</sup>; el primer año el valor de la renta alcanzó 6.185.625 mrs.; en 1489 fue de 6.168.250 mrs. mientras que en 1490 también aparecen como arrendadores, además de los citados Haro y Mena, Álvaro de Cuéllar, vecino de Soria, y Francisco Dávila, vecino de Segovia, alcanzando un valor de 4.934.570 mrs. Con el mismo nombre también se documenta en Sevilla a un bachiller y oidor de la Audiencia<sup>298</sup>.

**HERRERA, Alonso de:** En el bienio 1487-88 fue arrendador de las alcabalas de Jerez de la Frontera. En el último año de su arrendamiento presentaba una queja ante los contadores mayores porque el secretario real, Hernando de Zafra, había adquirido cierta cantidad de cereales por mandato de los reyes y no había querido abonar los derechos de alcabalas que le correspondía; los contadores fallaron a favor del arrendador pero la ciudad de Jerez recurrió la sentencia y consiguió que no se pagase alcabala por esta operación. Ante esa situación, Alonso de Herrera comunica a los contadores que no podrá pagar lo acordado en el arrendamiento<sup>299</sup>. En 1505 obtuvo 1/12 y medio del almojarifazgo mayor de Sevilla, siendo los otros arrendadores Pedro del Alcázar (con 1/12 y medio), Francisco Ortiz (con 2/12), Gutierre de Prado (con 1/12), Rodrigo de Córdoba (con 3/12), y Rodrigo de Medina (con 3/12) El valor total de la renta fue de 12.114.965 maravedís. Sus fiadores s fueron los siguientes<sup>300</sup>: de Alonso de Herrera: la señora doña Beatriz

296 A.M. Jerez de la Frontera. Actas Capitulares, 26-10-1489, fols. 140 a 148

297 AGS. Contaduría Mayor de Cuentas (1ª época) leg. 40. S. f.

298 Tumbo RR.CC. III/235- 238-239- 269; III/303-304-307-325-327; IV/168-251.

299 AGS. RGS, 13-3-1490, f. 130.

300 AGS. EMR, leg. 102

Ponce de León, mujer de que fue de Alvar García de Santillán, vecina de Sevilla, en la collación de Santa Catalina, por 1.075.000 mrs.; a Álvaro García de Santillán, hijo de la citada doña Beatriz, por 1.000.000 mrs.

No parece que tuviera ninguna relación con un Alonso de Herrera (quizás Gabriel Alonso de Herrera, vecino de la ciudad de Granada y miembro de una conocida familia de humanistas castellanos) y al que se documenta como alcalde de Málaga a finales del siglo XV<sup>301</sup>.

**HERRERA, Gonzalo:** Vecino de Sevilla, en 1484 fue arrendador de los que el documento llama “renta del aceite” que quizás se deba identificar con el diezmo del aceite de dicha ciudad y que se corresponde con la parte del diezmo que se reservó la Corona para sí mismo desde el siglo XIII<sup>302</sup>. Fueron sus fiadores el bachiller Mateo de la Cuadra, y los hijos del veinticuatro Diego López, Pedro López e Iñigo López de Sevilla. En diciembre del siguiente año –1485– los contadores lo denunciaban porque no se había presentado ante ellos para dar cuenta del resultado de la gestión de dicha renta y los reyes ordenaban a Diego de los Combos que ejecutasen en bienes de Herrera hasta 50.000 maravedís por la condena que le habían impuesto los contadores<sup>303</sup>.

**ÍÑIGUEZ DE ATABE, Juan:** Escribano de cámara del rey, vecino de Sevilla, embajador ante la corte portuguesa durante el reinado de Juan II y secuestrador de las Islas Canarias en nombre del citado monarca durante los conflictos que mantuvieron Castilla y Portugal por el dominio del Atlántico. Entre 1444 y 1449 aparece pujando, junto con Diego López de Sevilla, Sancho Díaz de Medina y Gómez Fernández de Aragón, por la cuenta de mercaderes, almonaima y Berbería, todas ellas rentas del almorjafazgo mayor de Sevilla. Por entonces el valor de la renta de Berbería (año 1443 y los cuatro anteriores) ascendía a 200.000 maravedíes, cifra que no cambió con las nuevas pujas que se hicieron, por lo que se deduce que desde 1439 a 1449 se mantuvo la renta de Berbería en la misma cuantía aunque no en la misma proporción ya que los otros partidos del almorjafazgo mayor aumentaron su valor. En segunda puja quedaron como arrendadores Gonzalo Díaz de Medina, Gómez Fernández de Córdoba y Alfonso Fernández de Sevilla<sup>304</sup>. Unos

301 Enrique OTTE, *Regesto de documentos notariales...* Ob. cit. Documento nº 1.478.

302 Tenemos dudas sobre este asunto ya que en la nómina de arrendadores del diezmo del aceite del almorjafazgo mayor que elaboró el profesor González Arce no aparece el nombre de Gonzalo Herrera, si bien, para el año 1484 no cuenta con datos al respecto. Véase José Damián GONZÁLEZ ARCE, “Los beneficiarios de la fiscalidad medieval...Ob. cit. (véase la tabla que ofrece en la p. 106).

303 Tumbo III/67.

304 AGS. EMR, leg.1, f. 331 y 339; leg. 2, f. 18; Miguel Ángel LADERO QUESADA, “Almorjafazgo sevillano...Ob. Cit. pp. 83-86. Juan Iñiguez de Atabe es un personaje muy relacionado con varios acontecimientos que afectaron a Canarias durante la segunda mitad del siglo XV. Su posición en la Corte y sus intereses financieros y mercantiles en el Atlántico explican su participación en la embajada castella-

años antes, en 1442, el rey –ante los continuos fraudes que se cometían en la recaudación del diezmo del aceite en Sevilla– lo designó como “*fiel del aceite*”, encargándole que informase anualmente (a finales de abril) de lo recaudado en esa renta, de la previsión de la cosecha y de la percepción del impuesto en los momentos en los que la renta no estaba arrendada. El cargo, que fue creado con carácter vitalicio, le fue confirmado por Enrique IV, el príncipe Alfonso y los Reyes Católicos, aunque éstos últimos se negaron a que entregase su cargo a nadie designado por Atabe<sup>305</sup>. En 1447 Juan II le entregaba, tras las oportunas fianzas, la recaudación del pedido y 8 monedas correspondientes a Jerez de la Frontera y Carmona, sustituyendo a Pedro García de Segovia y a los jurados Bernal González y González Jiménez<sup>306</sup>. En 1475 los reyes le confirmaron el oficio de “fiel perpetuo de la renta del diezmo del aceite de Sevilla”, para que pudiera ejercerlo conforme a la merced que le había hecho Juan II y confirmado Enrique IV<sup>307</sup>.

**JEREZ, Gonzalo de:** Especiero, vecino de Sevilla –quizás en la collación de San Bartolomé– estaba casado con Constanza de Jerez. Junto con el también especiero Alonso de Carmona, en 1494 obtuvo el arrendamiento de la alcabala del revender de la especiería<sup>308</sup>.

**JEREZ, Luis de:** En 1492 fue arrendador de las alcabalas del hierro y metal de Sevilla. Ese año presentaba una queja ante los reyes protestando porque no se cumplía la norma que se había establecido en el cuaderno de arrendamiento de las alcabalas que obligaba a todos los herradores a pagar la renta por el hierro que se utilizara fuera del real o campamento que los reyes habían organizado. Por tanto, según el arrendador, sólo serían francos de dicha alcabala aquellos trabajos que se hicieran en el propio real o que fueran destinados a las guarniciones de la frontera<sup>309</sup>.

**JIMÉNEZ, Gonzalo:** En los años treinta del siglo XV se le documenta como jurado, y aunque la información que conocemos no indica el lugar seguramente lo fue de Sevilla. Se le relaciona con las rentas del Condado de Niebla (en esos años alcanzaron un valor de 821.425 maravedís anuales) si bien, esos mismos docu-

na que acudió a Portugal a reclamar la nulidad del acuerdo que cedía Lanzarote al infante Enrique de Viseu, y el hecho de que el rey Juan II le nombrara secuestrador de la isla con orden de expulsar de la misma a los portugueses. Su conocimiento de los asuntos canarios hará que unos años después, en 1477, sea testigo fundamental en la pesquisa que realizó Esteban Pérez de Cabitos con motivo de la disputa entre los detentadores del señorío de las islas y los vecinos de Lanzarote. Sobre todo ello véase *Pesquisa de Cabitos. Estudio*, transcripción y notas de Eduardo AZNAR VALLEJO, Las Palmas, 1990

305 José Damián GONZÁLEZ ARCE, “Los beneficiarios de la fiscalidad medieval...Ob. cit. p. 102.

306 Juan ABELLÁN PÉREZ, *Documentos de Juan II de Castilla...*Ob. cit. (véase documento nº 260, con fecha de 3 de marzo de 1477).

307 AGS. RGS, 27-7-1475, f. 546.

308 Juan GIL FERNÁNDEZ, *Los conversos...Ob. Cit.* Vol. IV, p. 278.

309 Tumbo RR.CC. IV/46.

mentos, señalan que el arrendador mayor fue Alfon Díaz de Carmona<sup>310</sup>. Fueron sus fiadores las siguientes personas: Fernand González de Sevilla, hijo de Alvar González de Sevilla, vecino de la collación de San Bartolomé, en cuantía de 30.000 mrs.; Diego Álvarez de Chillas, vecino Sevilla, collación de San Bartolomé, en 30.000 mrs.; Alonso Sánchez, jurado y escribano público de Sevilla, vecino collación San Salvador, en 20.000 mrs.; Martín Sánchez, jurado y escribano público Sevilla, vecino collación San Salvador, en 10.000 mrs.; Juan (...) vecino Sevilla, collación Santa Cruz, en 10.000 mrs.

**JIMÉNEZ, Juan:** Se trata de un trapero y mercader de paños que en los años veinte del siglo XV aparece como arrendador, junto con el veinticuatro Ruy López<sup>311</sup>, y con Fernán Ortiz y Alfonso López, de las llamadas rentas menudas del almojarifazgo mayor de Sevilla. Consta que su vivienda se encontraba junto a la “Casa de la Justicia” ya que por esos mismos años vendió al concejo unas casas y un corral situados en ese lugar<sup>312</sup>.

**LASIAN, Gonzalo:** Vecino de Sevilla, en 1460 consta como arrendador, junto con Alfonso Fernández del Peso, de las rentas del partido de Écija para los años 1461 y 1462<sup>313</sup>

**LEÓN, Fernando de:** En 1459 y junto con García González, fueron arrendadores por cuatro años de la mitad del partido del aceite de Sevilla y de las alcabalas y tercias del obispado de Ciudad Rodrigo por el mismo tiempo. Dichos arrendamiento los traspasaron luego a Salomón Bienveniste<sup>314</sup>. Unos años antes se documenta a un Fernando de León como veinticuatro del concejo hispalense<sup>315</sup>.

**LIMOSÍN, Antonio:** Vecino de Illescas e hijo de Juan de Limosín<sup>316</sup>. De origen judeoconverso, desde finales del siglo XV se encuentra vinculado a la gestión de las rentas de Ávila, Sigüenza, Osma y Cuenca. Su relación con las rentas andaluzas la encontramos en una época tardía respecto a lo que es el conjunto de esta prosopografía<sup>317</sup>. Así, para el bienio 1515-16 quedó como arrendador de las alcabalas y tercias de la ciudad de Baeza y su arciprestazgo (por un precio anual de 3.240.695 maravedís), siendo sus fiadores los siguientes vecinos de Illescas:

310 AGS. EMR, leg. 1, f. 177 y ss.

311 Este Ruy López era veinticuatro, jurado y contador mayor del concejo de Sevilla. Aparece documentado en numerosas ocasiones en los Papeles del Mayordomazgo de dicho concejo.

312 FRANCISCO COLLANTES DE TERÁN, *Inventario de los Papeles...Ob. Cit.* tomo II (1417-1431), documentos nº 112 y 113 (año 1420); nº 43 (año 1423).

313 CARLOS ÁLVAREZ GARCÍA, “Un registro de Francisco Fernández de Sevilla...Ob. Cit. p. 21, documento nº 29.

314 CARLOS ÁLVAREZ GARCÍA, “Un registro de Francisco Fernández de Sevilla...Ob. Cit. p. 19, documento nº 14.

315 KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo...Ob. Cit.* Documento nº 3385.

316 PABLO ORTEGO RICO, *Poder financiero y gestión tributaria...Ob. Cit.* CD. p. 323.

317 AGS. EMR, leg. 582 s. f.

Fernando López de la Fuente Illescas, en cuantía de 600.000 maravedís; Francisco de la Risas (?) en cuantía de 300.000 mrs.; el bachiller Francisco Pérez, en cuantía de 200.000 mrs.; Francisco García y su mujer María Manuel, en cuantía de 250.000 mrs.; doña María de Mendoza, mujer del comendador Diego de Avellaneda, difunto, en cuantía de 200.000 mrs. A ellos se le añaden los siguientes fiadores: Pedro de Herrera, vecino de Toledo, en cuantía de 50.000 mrs y Antón Ruiz, contador de la despensa y raciones del rey, y doña Leonor, su mujer, en cuantía de 200.000 mrs.

Por otra parte, en 1520 quedó como arrendador mayor (para el cuatrienio 1520-1523) de las tercias de Gibraltar y de las “alcabalas de los forasteros” guardando las franquicias de la ciudad, la renta de albarraniego y estremeño y otras rentas menores de dicha localidad, siendo sus fiadores Mateo Sánchez y Juan Martín, vecinos de Gibraltar, en cuantía de 500.000 mrs. para cada uno de los cuatro años. El valor del arrendamiento fue de 576.106 mrs.

**LÓPEZ, Álvaro:** En 1475 fue arrendador de la renta del pescado salado, que era una de las que formaban el almojarifazgo mayor de Sevilla<sup>318</sup>.

**LÓPEZ, Juan:** A finales del reinado de Juan II se le documenta como arrendador de la mitad del diezmo y medio diezmo de los moriscos. En 1444, estando en posesión de dicha renta presentó in informe a la Corona explicando las dificultades por las que pasaba la recaudación de esta renta debido a los enfrentamientos del príncipe don Enrique con otros nobles del reino<sup>319</sup>. Por aquellos mismos años se documenta a un Juan López como escribano, jurado de la collación del Salvador y administrador del mayordomo del concejo de Sevilla<sup>320</sup>. Por tanto es probable que sea el que aquí se reseña ya que su conocimiento de la gestión hacendística municipal quizás le llevó al manejo de las rentas de la Corona.

**LÓPEZ DE ALCALÁ, Fernando:** En 1478 era arrendador y recaudador mayor del diezmo y medio de lo morisco en el arzobispado de Sevilla, obispado de Cádiz, Córdoba y Jaén. Como tal recibió autorización de los reyes para que pudiera incautar toda la seda y otras mercancías que se introducían en Castilla “desde tierras de moros” sin autorización y se ordenaba a las autoridades de la región que le facilitasen su labor fiscalizadora entregándole un caballo y una persona que lo acompañase a los lugares peligrosos<sup>321</sup>.

318 Tumbo RR.CC. I/277.

319 AGS. Expedientes de Hacienda, leg. 1, f. 22 (20-2-1444)

320 KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo...* Ob. Cit. Documento nº 2049, 2879, 2902

321 AGS. RGS, 14-1-1478, f. 43, f. 57 y f. 103.

**LÓPEZ DE CAZALLA, Pedro:** Hijo de Nicolás de Cazalla, vecino de Sevilla, en 1499 fue arrendador de los 7/12 del diezmo del aceite del Aljarafe y Ribera por un precio de 714.689 mrs. siendo su fiador Juan de (...) vecino en la collación de San Miguel<sup>322</sup>. Además obtuvo el arrendamiento de la alcabala del aceite para los años 1500 a 1504; luego traspasó una parte de esta renta al jurado Alonso Fernández, vecino de la collación de San Bartolomé, y otra parte (3/12) a Gonzalo Pérez de Jarada, vecino de Illescas. Se le consideraba, también, como recaudador del diezmo del aceite de Sevilla<sup>323</sup>. Antes había sido, entre 1499 y 1502, arrendador del diezmo del aceite del Aljarafe y Ribera. El profesor Juan Gil propone identificar a este Pedro López con Pedro López de Sevilla (o de Herrera), marido de Leonor de Palma, que falleció en la ciudad en los años veinte del siglo XVI<sup>324</sup>.

**LÓPEZ DE ROELAS, Diego:** Recaudador mayor de las alcabalas del partido de Jerez de la Frontera el año 1430. En 1433 declaraba haber recibido del concejo de la villa de Arcos 4.354 maravedís, de los cuales 3.314 pertenecían a la renta del cornado de la carne, de las varas y de los paños y el resto pertenecía a la renta del molino del aceite<sup>325</sup>.

**LÓPEZ DE SEVILLA, Alonso:** Jurado de Sevilla, que en 1453 era arrendador mayor del partido de la alhóndiga, siendo sus fiadores de mancomún, “a voz de uno y cada uno por todo” Gonzalo Sánchez, Antón Bernal de Queros (?), ambos vecinos de Sevilla, y Diego Martín, escribano del rey y también vecino de Sevilla, cada uno de ellos en cuantía de 50.000 mrs.<sup>326</sup>. En 1439 había sido arrendador (la cuarta parte) de las alcabalas del partido de la madera, cuyo valor total ascendió a 791.412 mrs.<sup>327</sup>

**LÓPEZ DE SEVILLA, Diego:** Aunque los datos que conocemos de este arrendador son del último cuarto del siglo XV, es probable que se trate del mayordomo, veinticuatro y lugarteniente del almirante que en los años cuarenta de aquella centuria participó, junto con su hermano, en el arrendamiento de algunas rentas concejiles<sup>328</sup>. En 1478 era arrendador de las llamadas rentas menudas, partido integrado en el almojarifazgo mayor de Sevilla. En esos momentos mantenía un pleito con los comerciantes que abastecían de pescado a la ciudad de Córdoba porque éstos alegaban –acogiéndose a un privilegio concedido por

322 AGS. EMR, leg. 73, f. 368

323 Tumbo RR.CC. V/353; V/354; V/355; V/462 y V/580

324 Juan Gil FERNÁNDEZ, *Los conversos... Ob. Cit.* Vol. IV, p. 225.

325 AHN. OSUNA, C.116, D.53 (14-9-1433)

326 AGS. EMR, leg. 1, f. 176.

327 AGS. EMR, leg. 1, f. 177

328 Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “El mayordomazgo como moneda de cambio... Ob. cit.

Juan II en 1440 y confirmado por Enrique IV en 1466— que estaban exentos de pagar por el pescado que trasladaban desde las almadrabas o desde la ciudad de Sevilla con destino a Córdoba. Por su parte, Diego López exigía el pago de 65 maravedís por cada carga mayor y 45 maravedís por la menor y además, solicitaba que se vendiese en primer lugar el pescado en Sevilla antes de continuar su traslado hacia Córdoba<sup>329</sup>.

El profesor Juan Gil ha documentado a un Diego López de Sevilla como veinticuatro del concejo hispalense a finales del siglo XV; éste era, a su vez nieto de Diego Sevilla<sup>330</sup> e hijo de Iñigo López de Sevilla, ambos vinculados a la administración de las rentas de la ciudad ya que el primero fue pregonero mayor de las rentas del concejo y el segundo fue arrendador y recaudador mayor de diversos partidos en el reino de Granada<sup>331</sup>. En el caso de Granada también se ha podido documentar a su hijo Iñigo López como arrendador, junto con García de Toledo, de las alcabalas de varios partidos (Málaga, Guadix, Loja, Baza, etc.) aunque sin las de la propia ciudad de Granada<sup>332</sup>.

**LÓPEZ DE SEVILLA, Pedro:** Vecino de Sevilla e hijo de Nicolás Cazalla, en el año 1500 quedó como arrendador y recaudador de los 7/12 del diezmo del aceite de la ciudad. En realidad en primero que pujó por esta renta fue Juan de Figueroa, por un valor de 9.801.426 maravedís pero finalmente recayó —pese a que ofreció lo mismo— en el aquí citado, Pedro López. Una vez obtenido el arrendamiento traspasó 5/12 del diezmo a Alfonso Fernández, jurado y vecino de la collación, Santa María la Blanca y a Gonzalo Pérez Jarada los 3/12. Uno de sus fiadores fue el sevillano Juan de Cuadros, quien para avalar su patrimonio declaró poseer bienes en la propia Sevilla (vivienda principal, horno y almacén de aceite), en Cazalla de Almanzor (300 aranzadas de olivar, casas, bodega, etc.) y en Bormujos (50 aranzadas de olivar, casa y molino)<sup>333</sup>. También se le documenta como arrendador de las rentas de la madera y la fruta<sup>334</sup>.

**LÓPEZ DE VALLADOLID, Alfonso:** Hermano del tesorero Fernán López de Valladolid<sup>335</sup>, entre 1449 y 1451 fue arrendador y recaudador mayor de las alcabalas

329 AGS. RGS, 15-3-1478, f. 14

330 Diego López de Sevilla fue designado por Juan II como veinticuatro de Sevilla en 1446, cargo que mantuvo durante varios años y que, como ya hemos dicho, lo compaginó con el de lugarteniente del almirante de Castilla. Su actividad está muy documentada en los Papeles del Mayordomazgo del concejo hispalense.

331 Juan Gil FERNÁNDEZ, *Los conversos... Ob. Cit.* Vol. IV, p. 340.

332 Amalia GARCÍA PEDRAZA, “La prosopografía de los intermediarios fiscales del reino de Granada... Ob cit. pp. 161-162.

333 Todos los datos en José Damián GONZÁLEZ ARCE, “Los beneficiarios de la fiscalidad...Ob. Cit. p. 119

334 Tumbo RR.CC. V/240-353-355; V/460.

335 Fernán López de Valladolid y su hermano Alfonso (tesorero real) vivían en Sevilla, en la collación de Santa María Magdalena. Su vinculación con las rentas de la Corona en Andalucía se documentan

de Jerez de la Frontera y de las villas y lugares de señorío que pertenecen a ese partido. Fueron sus fiadores los siguientes, todos ellos vecinos de Carmona: Pero Díaz Ponce, por 50.000 maravedís, Antón Sánchez, por 50.000 maravedís, Fernando Díaz de Lugo, “el viejo, por 50.000 maravedís y Simón Ruiz Vaca, por 50.000 maravedís<sup>336</sup>. Dos años después vuelve a aparecer como arrendador del mismo partido<sup>337</sup>. El arrendamiento se le otorga para 1451 y 1452 y el valor anual de dicha renta se estima en 1.555.000 maravedís. En ese momento fueron sus fiadores Diego Sánchez, trapero, vecino de Jerez de la Frontera, en la collación de San Dionis, por 100.000 maravedís, Juan Esteban, cambiador, vecino de Jerez en la misma collación y por 50.000 maravedís y Gonzalo de (...) vecino de Sevilla por otros 50.000 maravedís. Así mismo, junto a su hermano García Viejo, también fue arrendador de una novena parte de la renta de cuenta de mercaderes, Berbería y almonaima de Sevilla, y de las llamadas rentas menudas del almojarifazgo mayor para el sexenio 1450-1456. Presentaron como fiadores de mancomún por cada uno de los seis años a Pedro Fernández de Marmolejo, veinticuatro, procurador mayor de la ciudad, en cuantía de 300.000 mrs.<sup>338</sup>

**LUGO, Pedro de:** Es muy probable que se trate de alguno de los familiares relacionados con un importante linaje de mercaderes andaluces que jugó un papel muy destacado en la conquista del archipiélago canario y en la expansión castellana por la costa de África. El que quizás desarrolló una actividad mercantil mayor fue Juan de Lugo, jurado del barrio de Francos<sup>339</sup>, aunque el personaje más destacado de esta familia sería Alonso Fernández de Lugo, conquistador, gobernador y adelantado de las Islas Canarias. De todos ellos existe una abundantísima documentación y bibliografía así que nos remitimos a ella para ampliar detalles biográficos<sup>340</sup>. El aquí citado, Pedro de Lugo, quizás se trata del

desde 1420 cuando aparece como recaudador de las albaquías pertenecientes al rey. Véase FRANCISCO COLLANTES DE TERÁN, *Inventario de los Papeles...* Ob. Cit. tomo II (1417-1431), documentos nº 126 (años 1420), nº 50, 76, 77, 108 y 146 (año 1422)

336 AGS. EMR, leg. 3, fols. 462-463.

337 AGS. EMR, leg. 4-2, fols. 443-449

338 AGS. EMR, leg. 11, s.f.

339 Pese a su importante papel comercial, de éste Juan de Lugo sólo conocemos que se interesara por asuntos fiscales en dos ocasiones. Primero en 1478 cuando el concejo decidió que actuase como tesorero (junto con el mayordomo Alemán Pocasangre) de lo que se recaudase para la Hermandad. Y en segundo lugar, en 1486 (dos años antes de fallecer) cuando destacó su papel como fiador de alguna de las rentas del concejo. Véanse los trabajos de ANTONIO COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “Los fiadores en la hacienda concejil sevillana bajomedieval”, en *Mayurqa. Homenaje a Alvaro de Santa María*, Palma de Mallorca, 1989, vol. I, pp. 191-199, y “Los asientos de la Santa Hermandad con los concejos andaluces”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 41 (2014) pp. 147-178.

340 Véase, entre otros, los trabajos FRANCISCO FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, *Nobiliario de Canarias*, La Laguna, 1952-59 (especialmente tomo I), los de ENRIQUE OTTE, “Los Sopranis y los Lugo”, en *II Coloquio de Historia Canario-Americana*, Las Palmas de Gran Canaria, 1979, tomo I, pp. 241-259 y “Los Boti y

padre de Alonso de Lugo (su abuelo también se llamaba Pedro), natural de Sanlúcar de Barrameda y casado con Inés de las Casas, miembro de otro de los linajes vinculados al señorío de las Canarias y la Berbería de poniente. Sus relaciones con la Hacienda Real se documentan en el bienio 1482-83 cuando aparece como arrendador de 1/3 del almojarifazgo mayor de Sevilla; el primer año con un valor de 1.478.433 maravedís y el segundo 1.512.733 mrs.<sup>341</sup>

**MADRID, Alfonso de:** Aparece citado en documentos de 1470 y de 1475 como arrendador de la renta de la saca de las cargas de pescado y de la imposición del pescado salado (probablemente se trata de la misma renta concejil) junto a García del Pedroso, Diego Carmona y Álvar López de Cuenta<sup>342</sup>; también en 1478 en una carta de los reyes dirigida al concejo hispalense en la que autorizaba a los regidores a recaudar, de forma extraordinaria, el dinero necesario para pagar la tenencia de la fortaleza de Fregenal, las guardas reales y 50.000 maravedís que le adeudan al aquí citado Alfonso (o Alonso) de Madrid, Alvar López y otros arrendadores de la renta del pescado salado correspondiente al año 1475<sup>343</sup>. No parece que tenga nada que ver con el tesorero general de la Hermandad y más tarde secretario real, Alonso Gutiérrez de Madrid, muy vinculado a la administración de varias rentas en el reino y a distintos servicios prestados a los reyes durante las campañas militares posteriores a la conquista del reino de Granada<sup>344</sup>.

**MARCHENA, Rodrigo de:** Cambiador, que en 1504 quedó como arrendador de las alcabalas y almojarifazgo de Carmona además de los “*maravedís que montan los vecinos encabeçados*” por un valor de 1.357.000 maravedís con 30.000 mrs. de prometido<sup>345</sup>

**MARTÍNEZ, Alonso:** En 1496 se le documenta, junto con Cristóbal López, como arrendadores de las alcabalas del aceite de la ciudad. En enero de ese año el

los Lugo” *III Coloquio de Historia Canario-Americana*, Las Palmas de Gran Canaria, 1980, tomo I, pp. 47-86 y el de Rafael SÁNCHEZ SAUS, “Redes de parentesco y clientelas andaluzas en la exploración y conquista de Canarias”, *En la España Medieval*, 32 (2009), pp. 209-223.

341 AGS. EMR, leg. 28-1, f. 341.

342 KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo...* Ob. Cit. Documentos nº 4524, 5357, 5484.

343 Tumbo RR.CC. I/277.

344 Sobre Alonso Gutiérrez véase Pablo ORTEGO RICO, “Alonso Gutiérrez de Madrid y otros financieros de Castilla la Nueva en la tesorería general de la Hermandad (1493-1498): vínculos cooperativos, redes socioeconómicas y gestión fiscal”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 27 (2014), pp. 381-420. Sus intereses en las rentas de Granada y el análisis de la compañía que formó para la gestión de las rentas de las Alpujarras han sido estudiados por Ágatha ORTEGA CERA, “Arrendar el dinero del rey. Fraude y estrategias financieras en el estrado de las rentas en la Castilla del siglo XV”, *Anuario de Estudios Medievales*, 40/1 (2010) pp. 223-249.

345 Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Catálogo documentos* Ob. Cit. Véase tomo II, documento nº 1.942 (1-2-1504).

mercader genovés Vizconte de Sorbanis<sup>346</sup> reconoce que ha llegado a la ciudad y que se compromete a pagar a los citados arrendadores la alcabala de todo el aceite que venda en la misma<sup>347</sup>

**MARTÍNEZ DE MEDINA, Nicolás:** Tesorero Mayor de Andalucía, contador mayor del reino, veinticuatro del concejo hispalense y miembro de unos de los linajes aristocráticos de origen converso más importante de la ciudad. Su biografía ha sido trazada por Isabel Montes<sup>348</sup>, destacando que fue hijo del también veinticuatro Martín Martínez de Medina y de Juana Fernández Carrillo y que contrajo matrimonio con Beatriz López de las Roelas, natural de Toledo. Dueño de un extenso patrimonio rural y urbano, su riqueza le permitió entroncar a sus hijas y hermanas con destacadas familias de la oligarquía sevillana. Su actividad como financiero ya se documenta desde la minoría de edad de Juan I, cuando se le designa como tesorero mayor de Andalucía, tesorero del pedido de los reinos de Toledo, Andalucía y Murcia y contador mayor de Castilla o recaudador de las rentas reales, funciones que verá confirmadas en tiempos de Enrique III o la regencia de Fernando de Antequera.

**MARTÍNEZ DE SEVILLA, Nicolás:** Vecino de Sevilla, se le cita como uno de los arrendadores de las alcabalas del partido del aceite de la ciudad cuando, en 1481, los reyes ordenaron que se abonase al tesorero Ruy López de Toledo la cantidad de 520.000 maravedís que los reyes le habían librado. Entre los arrendadores que se citan se encuentra el aquí reseñado con 4/12 de las alcabalas del partido del aceite “*que son pescado fresco e salado e heredades*”, a Francisco González de Sevilla y sus hermanos y a Antón Andrés de Toledo, vecino de Sevilla. A estos últimos les corresponde pagar 173.333 maravedís y dos cornados. Además, los documentos mencionan como arrendadores a Alfonso de Sevilla (2/12 de la renta que equivalen a 86.666 mrs.), a Juan de Torrijos (otros 2/12 y también 86.666 mrs.) y a Francisco de la Torre (con 2/12) y Luis Álvarez de la Algaba como su fiador<sup>349</sup>.

346 Los Sorbanis o Sopranis –que de ambas formas aparece en la documentación– forman parte de una de las dinastías de mercaderes genoveses más conocida y activa de cuantas se establecieron en Andalucía a lo largo de la segunda mitad del siglo XV. Para conocer sus negocios mercantiles véase Enrique OTTE, *Sevilla, siglo XVI: materiales para su historia económica*, Sevilla, 2008 (especialmente pp. 240 y ss.)

347 Enrique OTTE, *Regesto de documentos... Ob. Cit.* Documento nº 1.247.

348 Isabel MONTES ROMERO-CAMACHO, “Judíos y conversos sevillanos en la Hacienda Real de Castilla: de Alfonso X a los primeros Trastámara. Una aproximación prosopográfica”, en Mercedes BORRERO FERNÁNDEZ; Juan CARRASCO PÉREZ y Rafael PEINADO SANTAELLA (eds.), *Agentes de los sistemas fiscales en Andalucía y los reinos hispánicos (siglos XIII-XVII): un modelo comparativo*, Madrid, 2014, pp. 7-30

349 Tumbo RR.CC. II/101

Aunque tiene el mismo nombre no hay que confundirlo con Nicolás Martínez de Medina (o de Sevilla) converso sevillano, vecino de la collación de San Miguel, que a finales del siglo XIV, que tras diversos servicios a los Trastámara (desde Enrique II a Juan II) alcanzó el puesto de Contador Mayor del reino. Sus lazos familiares y, sobre todo, su actividad política y económica han sido puestos de manifiesto en varios trabajos de la profesora Isabel Montes<sup>350</sup>.

**MARTEL, Fernand:** Aunque no es segura su filiación es muy probable que se trate de alguno de los miembros del extenso linaje perteneciente a la familia sevillana Peraza – Martel ligada a la expansión andaluza por la costa africana y al dominio señorial del archipiélago canario<sup>351</sup>. Entre sus antepasados se encuentran varios arrendadores y recaudadores de rentas reales en Sevilla, mercaderes relacionados con el comercio de aceite y oficiales del concejo hispalense. A este Fernand Martel lo incluimos en esta nómina porque a finales de los años sesenta del siglo XV consta en un documento remitido por Alfonso González de Tarifa, notario apostólico, a los contadores mayores, como recaudador mayor de las tercias reales en el arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz<sup>352</sup>. No obstante, parece ese mismo cargo también lo ejercía Gonzalo Martel ya que en la documentación del concejo hispalense se encuentra la orden dada por Enrique IV para que éste último fuera el recaudador de las tercias<sup>353</sup>.

**MAZUELO, Juan de:** El apellido Mazuelos se corresponde con algunos de los grandes mercaderes burgaleses que se asentaron en Sevilla y su tierra durante la segunda mitad del siglo XV. En Burgos ya fue fiador (el año 1490) de Juan de Medina en el arrendamiento de varias rentas de la ciudad, que la documentación no especifica aunque por otros testimonios quizás pudieron ser las alcabalas y las tercias. Dos años después presentaba una demanda ante el corregidor de Burgos quejándose de que Juan de Medina se había ausentado en el reino de Navarra y no había querido abonarle una deuda de más de 15.000 maravedís que había contraído con él<sup>354</sup>. Sus primeros vínculos con Sevilla se encuentran en 1488 cuando, siendo vecino de Segovia, el tesorero general de la Hermandad –Abraham Seneor– le entrega un poder para que pudiera recaudar en Sevilla

350 Especialmente Isabel MONTES ROMERO-CAMACHO, “El converso sevillano Nicolás Martínez de Medina (o de Sevilla), contador Mayor de castilla. Apuntes para una biografía”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 27 (2014) pp. 343-380.

351 Ambas familias han sido ampliamente estudiadas por Miguel Ángel LADERO QUESADA, “Los señores de Canarias en su contexto sevillano (1403-1477)”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, 24 (1977) pp. 125-164; Rafael SÁNCHEZ SAUS, “Nuevos datos y sugerencias acerca del entorno sevillano de las primeras expediciones a Canarias”, *En La España Medieval*, nº 25, Madrid, 2002, pp. 381-401.

352 AGS. EMR, leg. 5, f. 447

353 Véase María Josefa SANZ FUENTES y María Isabel SIMÓ RODRÍGUEZ, *Catálogo de documentos...* Ob. cit. Documentos nº 797; 834 y 2081.

354 AGS. RGS, 20-9-1493, f. 230 y 15-10-1498, f. 108

y su tierra los 4.341.810 mrs. que tenían que aportar a la Hermandad<sup>355</sup>. Cinco años después, en 1493, era arrendador de las alcabalas del vino de Sevilla y junto con Juan de Valtierra recaudador del almojarifazgo mayor en 1494<sup>356</sup>. Ese mismo año de 1493 los reyes se dirigieron al Ldo. Lorenzo Comeno, teniente del asistente de Sevilla, para comunicarle un escrito del doctor Lope Ruiz de Puebla, que había sido nombrado juez en un pleito sobre las alcabalas del vino, y en el que le informaban de la sentencia dada a favor del citado Juan de Mazuelo en el pleito que mantenía contra Gonzalo Camacho<sup>357</sup>. Entre los años 1490 y 1495 también fue recaudador de las rentas de la villa de Carmona, como parece deducirse del poder que entregó en 1501 a Silvestre Ramírez para que en su nombre pudiera recaudar lo que aún le debían de dichas rentas<sup>358</sup>.

**MEDINA, Alfonso de:** Vecino de Sevilla, fue arrendador de la alcabala del aceite del Aljarafe y Ribera en 1494. Por motivos que desconocemos mantuvo algún litigio con Fernando de Villareal, que también fue recaudador mayor de la alcabala del aceite, ya que éste se negaba a entregarle la correspondiente carta de recudimiento para que pudiese recaudar y recibir lo que le correspondía<sup>359</sup>. Por esos mismos años se documenta en Sevilla al tesorero de la Casa de la Moneda y veinticuatro Alfonso de Medina (quizás la misma persona), vecino en la collación de San Andrés, que, a su vez, reconocía a su hijo, también llamado Alonso de Medina<sup>360</sup>. Así mismo, en los protocolos hispalenses también se puede encontrar a un Alonso (o Alfonso) de Medina como mercader burgalés<sup>361</sup>.

**MELAMED, Rabí Mayr:** Las fuentes disponibles y una amplia bibliografía dedicada a este personaje permiten trazar con bastante precisión los perfiles familiares y los intereses económicos de uno de los grandes financieros de la segunda mitad del siglo XV. Una vez más, esta labor ya la ha realizado Pablo Ortego dado que en su Tesis Doctoral ofrece una información exhaustiva sobre los múltiples intereses financieros que tuvo a lo largo de toda la geografía del reino de Castilla<sup>362</sup>.

355 KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo...* Ob. Cit. Documentos nº 6886, 7614.

356 Tumbo RR.CC. IV/160.

357 AGS. RGS, 2-9-1493, f. 77.

358 AHN. Osuna, leg. 138, documentos nº 74 y 75.

359 Tumbo RR. CC. IV/217.

360 Enrique OTTE, *Regesto de documentos...* Ob. Cit. Documentos nº 929 y 1.319; KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo...* Ob. Cit. Documentos nº 6869, 6904, 6947, 6967, 7661, 7807, 7967.

361 Enrique OTTE, *Regesto de documentos...* Ob. Cit. Documentos nº 1.013; 1.208 y 1.716.

362 Pablo ORTEGO RICO, *Poder financiero y gestión tributaria...* Ob. Cit. Apéndice, CD. pp. 497-503. Salvo que se indique otra cosa, toda la información que sigue puede comprobarse en esta obra.

De origen judío, vecino de Segovia y yerno de Abraham Seneor (del que se hablará más adelante) tras el decreto de expulsión de 1492, él y su hijos fueron bautizados en el cacereño monasterio de Guadalupe, actuando los propios reyes y el Cardenal Mendoza como sus padrinos. Desde entonces pasó a llamarse Fernán Núñez Coronel, su hermano sería conocido con el nombre de Luís Núñez Coronel y su hijo como Pedro Núñez Coronel. En el momento de su conversión ya se le reconocía un enorme patrimonio (valorado en más de 1.300.000 maravedís), concentrado básicamente en Segovia y su tierra, pero también con propiedades en Murcia, Cáceres, Ocaña y otros lugares.

Sus vínculos con la Hacienda Real comenzaron a cimentarse en los primeros años ochenta del siglo XV. Entre 1483 y 1486 fue recaudador mayor, junto a Abraham Bienveniste, de las alcabalas y tercias del obispado de León (con un valor anual de 1.081.500 maravedís) y se presenta como fiador de Juan de Alcalá y Fernando de Villarreal, vecinos de Madrid y recaudadores mayores de las alcabalas y tercias del obispado de Cuenca y Marquesado de Villena, en distintos momentos, entre los años 1483 y 1487. A partir de entonces su trayectoria está jalonada de múltiples intervenciones como fiador o arrendador de muchos partidos del reino. A modo de breve síntesis podemos resaltar algunas de las actividades que desarrolló a lo largo de la siguiente década. Así, fue recaudador mayor del servicio y montazgo de los ganados del reino entre 1484 y 1487 (5.570.000 maravedís anuales), renta traspasada por Juan de Figueroa, vecino de Toledo. Este último año (1487) presentó una postura sobre las rentas de 60 partidos cuyos arrendamientos salían en 1487 y en el cual ofrecía 10.000.000 mrs por 3.500.000 mrs de prometido. Arrendador y recaudador mayor de las deudas y albaquías de la contribución de la Hermandad desde el inicio de su cobro hasta el 15 de agosto de 1488. Recaudador mayor en 1491 de las alcabalas y tercias de 44 partidos, con un valor total de 4.792.940 maravedís, y de otros seis partidos traspasados por otras personas, con un valor de 7.233.827 maravedís. Recaudador mayor en 1490 de las rentas de 18 partidos –por un valor total de 23.107.392 mrs, teniendo como fiadores, entre otro, a su propio suegro Abraham Seneor y a Luis de Alcalá, con el que mantuvo infinidad de negocios a lo largo de su vida. Receptor y pagador general de las rentas ordinarias del Reino entre 1492 y 1494, una vez más junto a Luis de Alcalá<sup>363</sup>. Recaudador mayor entre 1492 y 1494 de rentas por valor de 94.602.648,5 maravedís.

363 Véase Miguel Ángel LADERO QUESADA, “La receptoría y pagaduría general de la Hacienda regia castellana entre 1491 y 1494 de Rabí Meir Melamed a Fernán Núñez Coronel”, *En la España Medieval*, 25 (2002) pp. 425-506.

**Tabla 41. Rentas de las que era arrendatario y recaudador mayor Fernán Núñez Coronel en los años 1492 a 1494<sup>364</sup>**

Partido/renta	Valor en mrs.	Partido/renta	Valor en mrs.
Candemuño	1.602.772	Calahorra	1.002.106
Tres Villas	876.133	Campoo	821.026
Saldaña	583.709	Pernia (?)	172.195
Carrión	2.486.994	Monzón	634.239
Allende Ebro	932.641	Aranda	1.496.713
Osma	4.233.784	Señoríos de Hernando de Robles	120.160
Villanueva y S. Román	166.165	Medina del Campo	5.006.666
Olmedo	510.720	Val de Garme (?)	526.172
Zamora	3.249.465	Sarria	300.400
Salamanca	5.309.059	Ciudad Rodrigo	1.863.806
Sahagún	530.706	Orense	1.699.453
Sigüenza	340.450	Peñaranda	116.524
Atienza	91.338	Guadalajara	1.356.736
Toledo (mitad)	3.895.811	Madrid	1.802.400
Illescas	450.600	Talavera	1.602.133
Uclés [Used ?]	3.060.532	Calatrava	8.566.653
Ciudad Real	1.347.891	Señoríos Plasencia	620.826
Trujillo	2.625.333	Iglejuela (?)	87.253
Úbeda	1.745.006	Andújar	710.720
Adelanta. Cazorra	1.666.946	Écija	2.112.676
Lora y Setefilla	300.400	Sierras	2.503.134
Condado	1.211.480	Almoja. Mayor Sevilla	6.763.500
La Higuera	32.040	Alhóndiga Sevilla	1.922.333
Almoj. pescado salado	530.000	Murcia y Alcaraz	2.024.375
Almoja. Murcia	1.037.500	Marquesado Villena	4.292.375
Requena	2.302.500	Tres obispados	3.070.000
Baeza	2.204.500	---	---

Fuente: AGS. EMR. Leg. 551, s. f.

364 Fueron sus fiadores para este conjunto de rentas las siguientes Personas: Luis del Alcalá, vecino y regidor de Madrid, de mancomún para toda la cuantía; Francisco García de Avila en cuantía de 4.000.000 mrs. para los años 1493 y 1494; Diego de Bracamonte, vecino y regidor de Ávila en cuantía de 3.000.000 mrs. para los años 1493 y 1494; Rodrigo Díaz de Villareal, vecino de Segovia, en 600.000 mrs. para los años 1493 y 1494; Juan de Mazariegos, vecino y regidor de Zamora, en 1.400.000 mrs. para los citados dos años.

Sus intereses financieros, concentrados especialmente en los partidos del centro y norte del reino, también se trasladaron a Andalucía. Aunque es menos conocida su actividad en la región, se sabe que fue arrendador y recaudador mayor de las alcabalas y tercias de Écija entre los años 1490 y 1494. El valor de la renta el primero de los años citados fue de 1.951.500 maravedís, mientras que el resto de años fue de 2.114.000 maravedís anuales. En todo este periodo fueron sus fiadores Luis de Alcalá y don Abraham Seneor<sup>365</sup>. Que fue arrendador de las alcabalas y tercias del condado de Niebla o arrendador y recaudador de las alcabalas del aceite y arrendador del almojarifazgo mayor de Sevilla y del almojarifazgo de Jerez entre 1495 y 1497. Para ésta última renta uno de los fiadores fue Juan de la Hoz, vecino de Segovia, al que los testigos le reconocen bienes en dicha ciudad (junto a la puerta de San Martín) valorados en más de un millón de maravedís, tierras de secano próximas a Segovia valoradas en unos 200.000 mrs. otra heredad en el término de Segovia valorada en 600.000 mrs. y 18.000 maravedís situados en las rentas de Burgos<sup>366</sup>. Así mismo, los deponentes informaron sobre la condición de casado en segundas nupcias del citado Juan de la Hoz, que los bienes que poseía no procedían de las dotes de las dos esposas que había tenido, que tenía tres hijos del primer matrimonio y que había superado ya los cuarenta años.

Quizás fue la administración del almojarifazgo mayor hispalense la que le generaría mayores problemas ya que, como era habitual en esta renta, los intentos de fraude eran comunes<sup>367</sup>. Para mitigar los daños que causaba el fraude –denunciado ante el concejo hispalense en muchas ocasiones– Fernán Núñez pudo llegar a un acuerdo con el duque de Medinaceli para que éste le abonase la cantidad de 300.000 maravedís anuales, cantidad que correspondía a lo que se estimaba que podía ganar el arrendador en el Puerto de Santa María<sup>368</sup>.

Además de lo dicho hasta ahora, la actividad financiera de Fernán Núñez está documentada en muchos legajos de las secciones hacendísticas del Archivo de Simancas. Y especialmente se conoce su participación en el arrendamiento de

365 AGS. EMR, leg. 28, f. 337 vto.

366 AGS. EMR, leg. 550, s.f. Para el arrendamiento de estas rentas se elaboró la correspondiente información, hecha en Burgos el 15 de octubre de 1495, actuando como testigos Francisco de Castro, vecino de Burgos y Pedro del Campo y Pedro Carvajal, vecinos de Segovia

367 Tumbo RR.CC. V/99-101; IV/66-277-281; V/5-19-28-94-122-248. También mantuvo un importante pleito contra Alonso de Prado y Pedro del Alcázar ya que éstos presentaron en 1498 nuevas pujas para hacerse con el arrendamiento del almojarifazgo mayor. Véase AGS. EMR, leg. 5 (incorporados), fols. 373 a 375; fols. 396 a 397 y fols. 434 y 435.

368 Enrique OTTE, *Regesto de documentos notariales....Ob. cit.* Documento nº 1.731 (11 de enero de 1498). Véase, también, Raúl ROMERO MEDINA, “Almojarifazgo portuense o los derechos de carga y descarga. El cobro de los situados aduaneros del comercio marítimo (1489-1541)”, *Revista de Historia del Puerto*, 42 (2009), pp. 35-62.

las rentas de Jerez de la Frontera para los años 1495 a 1502 y de su intervención, junto con Pedro del Alcázar, Alonso de Prado o Pedro del Campo en la gestión del almojarifazgo mayor de Sevilla en distintos momentos de finales del XV y comienzos del XVI<sup>369</sup>.

**MELAMED, Rabi Yuçe:** Como ya dijimos en páginas anteriores, tras su conversión en 1492 pasó a llamarse Luís Núñez Coronel. Al igual que su hermano Rabí Mayr/ Fernán Núñez Coronel, los rasgos básicos de su actividad financiera también han sido estudiados por Pablo Ortego<sup>370</sup>. Vecino de Zamora, donde contrajo matrimonio, acompañó a su hermano en los primeros arrendamientos que éste hizo ya que fue su fiador cuando Rabí Mayr obtuvo las alcabalas y tercias de Toro (con un valor de 1.218.250 maravedís anuales) para el bienio 1481-1482 y las alcabalas y tercias de Zamora (2.540.000 maravedís anuales) para el trienio 1481-1483. Tras unos años en los que participó, fundamentalmente, como fiador de numerosas rentas, pasó a pujar, arrendar y recaudar varios partidos. Así en 1490 fue recaudador mayor de las alcabalas y tercias de Aranda de Duero y de las mismas rentas de Burgos; al año siguiente quedó como recaudador mayor de las alcabalas y tercias de la merindad de Carrión, entre 1492-93 recaudador mayor, junto a Diego Gómez de Benavente, de las alcabalas y tercias de Ávila y entre 1495 y 1497 recaudador mayor de las alcabalas y tercias del partido de Toledo. No obstante, y pese a que desplegó una intensa actividad en la última década de aquella centuria, no se conoce una relación directa con las rentas reales en Andalucía, salvo por el hecho de que siendo recaudador mayor –junto a Juan de Figueroa– del servicio y montazgo para los años 1495-1496 y para el periodo 1498-1501, se dirigió en varias ocasiones al concejo hispalense por problemas surgidos en la recaudación de dicha renta en el arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz<sup>371</sup>.

**MENA, Francisco de:** Los vínculos de este arandino con la Hacienda Real y algunos rasgos de su biografía también fueron trazados hace tiempo por Máximo Diago<sup>372</sup>. Natural de la localidad burgalesa de Aranda de Duero, sabemos que fue hijo de Pedro de Mena y Catalina López, así como que contrajo matrimonio con Inés de Mena, hija del judeoconverso Rodrigo de Prado. Al igual que su conciudadano –Pedro de Santa Cruz, del que se habla más adelante– fue arrendador de numerosos partidos en Burgos, La Rioja o en lugares fronterizos con Navarra y Aragón. Las primeras noticias que lo sitúan vinculado a alguna de las rentas cobradas en Andalucía corresponden a los años 1489 y 1491, cuando, en

369 Especialmente en AGS. EMR (incorporados) leg. 1.

370 Pablo ORTEGO RICO, *Poder financiero y gestión tributaria...* Ob. Cit. Apéndice, CD. pp. 343-344.

371 Tumbo RR.CC. V/107-170-277-307.

372 Máximo DIAGO HERNANDO, “Arrendadores arandinos...” Ob. Cit. p. 79.

compañía de Juan de Haro, vecino y regidor de Ciudad Real, Álvaro de Cuéllar, vecino de Soria y Francisco de Ávila, vecino de Segovia, consiguieron el arrendamiento del almojarifazgo mayor de Sevilla. La relación de sus fiadores es muy extensa ya que aparecen como tales María González de Morales, viuda, Romera Sánchez de Ramos, Gonzalo Fernández de Morales, Rodrigo de Morales, García de Cervantes y Diego de Villanueva, todos ellos vecinos de pequeñas aldeas de Soria, así como Gonzalo Fernández, vecino de Segovia y Andrés de Haro, vecino de Burgos. Como hecho, seguramente poco habitual, también aparecen como fiadores de esta renta el concejo de Espinosa de Cervera y el concejo de Fresnillo de las Dueñas (ambos en merindad de Santo Domingo de Silos). También fueron fiadores –en distintas cantidades– Juan de Durango y Alonso Rodríguez, vecinos de Aranda, Diego Mejías y Juan Tristán, vecinos de Sevilla<sup>373</sup>. A partir de entonces, y hasta su muerte en 1512, mantuvo frecuentes relaciones financieras con Pedro del Alcázar y otros arrendadores muy conectados con la Hacienda Real en Andalucía<sup>374</sup>.

**MESA, Bernardo de:** Vecino de Sevilla, en la collación de Santa María la Mayor, la documentación de las últimas décadas del siglo XV lo sitúa como arrendador y recaudador mayor del partido de la madera (desde el 1 de enero de 1485 y por un importe de 900.000 mrs.)<sup>375</sup> o del almojarifazgo del pescado salado de la ciudad para los años 1486 a 1489, siendo su fiador el conocido e importante genovés Francisco Pinelo<sup>376</sup>. Dos años después (en 1490) los reyes le ordenaban comparecer ante los contadores mayores para que terminase de rendir cuentas sobre la recaudación de dicha renta y para que presentase las cartas de privilegio que tenían el duque, don Álvaro de Zúñiga [duque de Plasencia, justicia mayor de Castilla y señor de las villas de Béjar y Gibralfaró] y don Pedro de Zúñiga, en las que se otorgaba a cada uno de ellos un situado de 1.000 florines de oro en dicha renta. La reclamación se debía al hecho de no presentar “la carta de la declaratoria del precio” al que fueron tasados los 2.000 florines<sup>377</sup>. En el trienio 1495-1497 fue arrendador de las alcabalas del partido de la madera de Sevilla, por traspaso que le hizo Alonso de Alcaraz, vecino de Consuegra. La citada renta alcanzó un valor anual de 2.165.515 maravedís y fue su fiador, en

373 AGS. EMR, leg. 47, fols. 178 a 180; Tumbo RR.CC. III/327. Todos ellos fueron fiadores “de mancomún” en las cuatro quintas partes de dicho almojarifazgo.

374 Tumbo RR.CC. III/269-303-304-307-325.

375 KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo...* Ob. Cit. Documento nº 6264, 6314.

376 AGS. EMR, leg. 43, f. 120.

377 AHN. Sección Nobleza. Osuna, C. 312, documento nº 30 (1 de septiembre de 1490). En AHN. Sección Nobleza. Osuna. Caja 312, documento nº 48 se encuentra la escritura de reconocimiento y obligación otorgada por Bernardo de Mesa y Francisco de Villalobos para pagar Álvaro de López de Zúñiga, duque de Plasencia 275.000 maravedís que corresponden al arrendamiento que tiene acordado de las rentas del almojarifazgo del pescado salado de la ciudad de Sevilla.

cuantía de 500.000 maravedís, Juan de Álamos, vecino de Medina del Campo. En el correspondiente informe elaborado ante los contadores mayores para valorar los bienes y rentas de Bernardo de Mesa y su fiador (Madrid el 28 de noviembre de 1494) se presentaron como testigos Pedro de Escobar y Alonso de la Alanís, ambos vecinos de Sevilla<sup>378</sup>.

El primero de ellos afirmó que Mesa era mayor de edad (más de 25 años), casado sólo una vez y con cuatro hijos, tres varones y una mujer. Que también había sido arrendatario del partido de la madera el trienio anterior (1492-1495), que era propietario de unas casas en Santa María la Mayor, valoradas, según el testigo, en unos 300.000 maravedís y que había adquirido después de haber contraído matrimonio; de otras casas ubicadas en La Cestería (ribera del río Guadalquivir) que compró al jurado Alonso García después de casarse, valoradas en 60.000 mrs.; de dos almacenes de aceite, uno en la *cal del Querno* y otro junto a la Casa de la Moneda, valorados en unos 60.000 mrs.; de casas con lagares y un majuelo, en el que podrían haber hasta 7.500 cepas de viña, en Manzanilla, lugar del Aljarafe, que compró a don Juan Franco, vecino del citado lugar, y valorado en 50.000 mrs.

Por su parte, el segundo testigo comenzó diciendo que Bernardo de Mesa era "*hombre de buen trato, fama y conversación*", confirmando su residencia en Santa María la Mayor y su actividad como arrendador del partido de la madera el trienio anterior. Valora las casas en el citado barrio en 350.000 mrs. afirmando que se las había comprado a Alonso del Castillo. También confirmó la propiedad de dos almacenes de aceite (que valora en 70.000 mrs.) que había comprado a Luis de Mesa; de una huerta en la Cestería que entregó a tributo a un hortelano; que era propietario de cinco cahíces y medio sembrados de cereal y un donadío en el término de la ciudad que compró a Gonzalo Núñez, vecino de Sevilla, y que valora en 75.000 mrs.; que tenía en la ribera del Guadalquivir unas casas que compró al jurado Alonso García y que valora en 80.000 mrs.; que tenía una propiedad en Manzanilla con casas, viñas, bodegas y lagares, todo valorado en 50.000 mrs. Y concluyó su testimonio confirmando la condición de casado del arrendador y una con una declaración genérica indicando que éste no tenía deudas conocidas.

A los testigos citados, y a petición de Bernardo de Mesa, se presentaron otros informadores que continuaron testificando sobre los bienes y familia del arrendador. Fueron Diego de Moya (casado, de 55 años, vecino de La Magdalena), Diego de Andújar (casado, de unos 50 años), González de Córdoba (de 40 años, escri-

378 AGS. EMR, leg. 550, s. f. El interrogatorio sobre este arrendatario y su fiador se encuentra el correspondiente expediente inserto en este legajo.

bano y vecino de la collación de Santiago), Alonso de Medina (casado sin hijos, de 36 años, vecino en la collación de Santiago) y Juan de Carmona (casado, con tres hijos, de 36 años y vecino en la collación de Santa Cruz)<sup>379</sup>. Para completar la imagen de la actividades de este financiero, véase además, todo lo que sobre él se dice en el capítulo nº 2, epígrafe 5.4.

**MOLINA, Juan de:** En 1480 se declaraba vecino de Sevilla y de Castilleja del Campo, pero sus relaciones con la Hacienda Real en Andalucía hay que buscarlas varias décadas antes. Concretamente, parece que fue arrendador del diezmo del aceite, partido incluido dentro del almojarifazgo mayor— entre los años 1455 y 1463; años después, en 1480, aún mantenía un pleito con varios vecinos de Robaina, Castilleja y otros lugares porque se habían negado a pagar dicha renta<sup>380</sup>.

**MOYA, Diego de:** Vecino de Sevilla y arrendador mayor del partido de las alcabalas de la madera de Sevilla del año 1493<sup>381</sup>. Como fue habitual entre muchos arrendadores en su momento se dirigió a los reyes quejándose de las deudas que habían contraído con él muchos vecinos que no querían pagar la renta y, especialmente, algunos arrendadores menores, fieles y recaudadores de la renta. Unos años antes —en 1489— se documenta en Sevilla a un Diego de Moya como alguacil de la ciudad<sup>382</sup>.

**NAVARRETE, Andrés de:** Lo que hoy conocemos de este financiero y de su hermano Diego se ha visto notablemente mejorado gracias al trabajo de Enrique Ruiz Pilares<sup>383</sup>. Su investigación ha demostrado que ambos —Andrés y Diego— fueron hijos del cómitre Pedro de Jerez y que, tanto uno como otro, acumularon una notable riqueza gracias al comercio de tejidos que vendían desde su casa-tienda situada en el jerezano barrio del Salvador. Casado con María Benítez Vello<sup>384</sup>, por el trabajo del citado Enrique Ruiz Pilares sabemos que ambos hermanos fueron mercaderes implicados en el comercio con Inglaterra o Valencia los que les llevó a que, a comienzos del XVI, los almojarifes les consideras en a ambos como los comerciantes jerezanos más importantes por el volumen de sus importaciones. Aunque fue Diego Navarrete el que parece que acumuló un patrimonio mayor, fue Andrés Navarrete el que estuvo más vinculado con la

379 Las manifestaciones de todos ellos se recogen en un amplio expediente que se encuentra en el legajo citado en la nota anterior.

380 AGS. RGS, 30-5-1480, f. 178.

381 Tumbo RR.CC. IV/111.

382 AGS. RGS, 13-5-1489, f. 174 y 6-11-1489, f. 48.

383 Enrique José RUIZ PILARES, *El poder en el concejo de Jerez de la Frontera durante el reinado de los Reyes Católicos (1474-1504): espacios, ámbitos y recursos*, Universidad de Cádiz, 2017 (tesis doctoral inédita) (véase pp. 365 y ss.)

384 AGS. RGS, 5-6-1492, f. 241.

gestión de las rentas municipales y de la Corona. Así, sabemos que fue arrendador y recaudador mayor de las rentas de Cádiz<sup>385</sup> y que en 1496 quedó como recaudador mayor de las alcabalas de Cádiz y la renta de Berbería<sup>386</sup>. Pese a su brevedad, el documento que recoge esas cuentas es interesante porque refleja una de los primeros asientos individualizados que conocemos de las cuentas de Cádiz poco después de que la Corona recuperase el control efectivo de la ciudad. El testimonio se sintetiza en la siguiente tabla:

**Tabla 42. Cádiz. Alcabalas y Berbería. Año 1496**

Fue recaudador Andrés de Navarrete, vecino de Jerez de la Frontera	
Cargo con derechos de oficiales	1.073.421
Libramientos	
Al tesorero Ruy López, por cédula librada de SS.AA. dada en Almazán el 14 de mayo de 1496, y a cuenta de 28 cuentos de mrs. que se destinaban al pago de las guardas	878.000
A Álvaro de Cuéllar, vecino de Soria, por carta librada de SS.AA. el 7 de septiembre de 1496, para que le fueran libradas en dos años	38.400
A don (...) por otra carta de libramiento dada en Burgos a 27 de noviembre de 1496, a cuenta de 100.000 mrs. que le habían entregado	50.000
A Juan de Benavides, alcaide de Cádiz, por cédula dada a 19 de septiembre de 1496, por la tenencia de dicha alcaldía	100.000
Monta la data y descargo citada 1.066.400 mrs.. Alcance 7.021 mrs.	

Fuente: AGS. Contaduría Mayor de Cuentas (1ª época) leg. 40, s. f. Las cifras se expresan en maravedís

Andrés volvió a interesarse por las alcabalas de la ciudad entre los años 1503 y 1505 (con un valor de 1.075.729 mrs. anuales) siendo sus fiadores su hermano Diego Navarrete, Pedro de la Sierra de Villaviciencio, vecino de Jerez en la collación de San Salvador (por 80.000 mrs. cada uno de los tres años) y a Polo Batista de Negrón, mercader genovés<sup>387</sup>, vecino de Cádiz (por una cuantía de 150.000

385 AGS. EMR, leg. 60, fols. 642 a 644 (año 1496) y leg. 63, fols. 477 a 479 (año 1497).

386 AGS. Contaduría Mayor de Cuentas (1ª época) leg. 40, s. f.

387 Como veremos en el siguiente arrendador (Damián de Negro) este Polo Bautista de Negro forma parte de una extensa familia genovesa afincada en el reino de Castilla. El más próximo a este nombre y apellido fue un Bautista de Negro, mercader genovés estante en Toledo que en 1495, en nombre de sus hermanos Agustín y Francisco, recibe 75.000 maravedís por una letra de cambio negociada con otro genovés, Juan Lomelín (véase AHPs. Protocolos Notariales, leg. 9099, f. 278).

mrs.)<sup>388</sup>. En 1504 mantenía un pleito con el mercader genovés Lorenzo de Guibaldo (?) al que demandaba cierta cantidad de dinero en concepto de alcabalas lo que parece indicar que tenía arrendada dicha renta. El origen del pleito se encontraba en el hecho de que el genovés se negaba a pagar las alcabalas alegando que “*los mercaderes ricos y abonados que tenían casa de mercadería en la ciudad*” no estaban obligados a pagar alcabalas si las mercancías eran suyas, según constaba en el acuerdo al que habían llegado los genoveses con el marqués de Cádiz (de la familia de los Ponce de León) unos años antes<sup>389</sup>. Al finalizar el arrendamiento volvió a pujar y obtener las alcabalas de Jerez para el bienio 1507-1508, siendo sus fiadores Pedro Gaytan y su cuñado Fernando Riquel (casado con Beatriz, hermana de Andrés Navarrete)<sup>390</sup>. Debe ser el mismo Andrés de Navarrete que en 1495 mantenía un pleito con doña Beatriz de Bobadilla por la compra de dos esclavos gomeros que se vió obligado a devolver al obispo de Canaria por orden de los reyes<sup>391</sup>.

Por su parte, Diego de Navarrete fue fiador de Rodrigo de Córdoba en el almojarifazgo mayor de Sevilla para el año 1502<sup>392</sup>. Sin duda, sus intereses financieros, su poder económico y su integración en la sociedad jerezana podrían explicar que su hijo, Pedro Díaz de Navarrete, contrajera matrimonio con Catalina Núñez de Villavicencio, miembro de uno de los linajes xericiense más importante de finales de la Edad Media<sup>393</sup>.

**NEGRÓN, Damián de:** Se trata de un conocido miembro de una familia de mercaderes genoveses establecida en Sevilla y en otras localidades de la Baja Andalucía. Así, se puede documentar viviendo en Cádiz o en Sevilla a varios mercaderes apellidados di Negro, como los casos de Francesco di Negro, Oberto di Negro, Angelo di Negro, etc. Determinar cuál fue el parentesco entre todos ellos y cuál su grado de relación con Sevilla y las rentas de la Corona es difícil dada la pérdida de documentación y la movilidad de todos ellos<sup>394</sup>. El aquí reseñado fue jurado del concejo hispalense (de la collación de San Esteban)<sup>395</sup> y arrendador

388 AGS. EMR, leg. 95, fols. 729 a 738 y leg. 12 (incorporados), f. 262 y leg. 19 (incorporados), doc. 3828. Estos documentos recogen las pujas que hizo Navarrete en las rentas de Cádiz los años 1500 a 1502 y las fianzas que otorgaron algunos de sus fiadores. Véase, también, David ALONSO GARCÍA, *Fisco, poder y monarquía...* Ob. cit. (véase p. 899)

389 AGS. RGS, 28-2-1504, s.f.

390 AGS. EMR, leg. 14 (incorporados), fols. 194 a 197

391 Eduardo AZNAR VALLEJO, *Documentos canarios...* Documento nº 403

392 AGS. EMR, leg. 14 (incorporados), f. 434

393 *Ibíd.*, f. 189 a 193. Se le otorgó una dote de 1.000 ducados de oro.

394 Sobre la familia Negro en la región de Cádiz véase Hipólito SANCHO DE SOPRANIS, *El Puerto de Santa María en el Descubrimiento de América*, Cádiz, 1926 (especialmente pp. 147-156) y sobre todo, las abundantes referencias a ella que se encuentran en la tesis doctoral de José Antonio MINGORANCE RUIZ, *Los extranjeros en Jerez de la Frontera a fines de la Edad Media*, Sevilla, 2013

395 AGS. RGS, 10-2-1497, f. 27.

y recaudador del diezmo del aceite durante seis años<sup>396</sup>. El 28 de julio de 1485 los reyes le concedieron carta de naturaleza en el reino, pudiendo gozar de las mismas prerrogativas y tener los mismos oficios que los nacidos en el reino. Suele aparecer junto a su hermano (Ángel de Negrón) en la documentación en la notarial hispalense. Para conocer mejor las actividades de este mercader genovés véase lo que decimos en el capítulo 2º de este libro, epígrafe nº 6.3.

**NÚÑEZ DE HERRERA, Alvar:** Entre 1463 y 1465 se le concedió el arrendamiento de alcabalas del partido de Niebla, sin los señoríos, con la villa de Moguer<sup>397</sup>.

**NÚÑEZ DE TOLEDO, Fernand:** Vecino de Sevilla, desde 1455 y durante más de una década (12 años) quedó como arrendador de la tercera parte de las alcabalas de Jerez de la Frontera (la información sobre los fiadores que presentó se hizo en Palencia en diciembre de 1456, siendo el valor anual de esa tercera parte 618.000 mrs.). Fueron estos Alfon Núñez de Toledo, contador y escribano de cámara del rey, en cuantía de 150.000 mrs. anuales y Gonzalo Fernández de Sevilla, vecino de dicha ciudad, en la misma cuantía anual<sup>398</sup>

**ORTIZ, Francisco:** Alguien con este nombre aparece documentado como juez, bachiller y pesquisidor en la ciudad de Sevilla, además de arrendador y recaudador mayor de rentas, sin especificar cuál de ellas tenía<sup>399</sup>. Aunque también se puede encontrar en Sevilla a un Gómez Ortiz<sup>400</sup>, vecino de Alcalá de Henares, como arrendador del diezmo y medio diezmo de lo morisco del arzobispado de Sevilla y obispados de Cádiz y Córdoba para el año 1481. Uno u otro debe ser el mismo que en 1501 quedó, junto con Pedro del Alcázar, Fernando del Alcázar, y Rodrigo de Córdoba, vecinos de la ciudad de Sevilla, como arrendadores y recaudadores mayores del almojarifazgo de Sevilla y los otros almojarifazgo que van con él, durante seis años que comenzaron el primero de enero de 1500, cada uno de ellos en la cuarta parte de dichas rentas. El citado Ortiz dio como fiadores a las siguientes personas<sup>401</sup>:

- Juan de Mendoza, vecino de Sevilla, collación de santa María la Mayor, de mancomún, en cuantía de 300.000 mrs. cada uno de los 6 años.

396 AGS. EMR, leg. 7 (incorporados), f. 280. Presentó como fiadores al conocido oficial real Luis de Santángel y al gran mercader genovés Francisco Pinelo. Véase, también, Tumbo RR.CC. III/299-415; V/86.

397 AGS. EMR, leg. 11, fols. 75-76 y leg. 18-1, f. 137 y 138

398 AGS. EMR, leg. 8, f. 401 y ss.

399 Tumbo RR.CC. VI/283. Quizás se trate de la imposición del pescado fresco y salado, tal y como aparece en un documento del Registro del Sello de 1498. Véase AGS. RGS, 1-12-1498, f. 243.

400 AGS. EMR, leg. 31, f. 273.

401 AGS. EMR, leg. 122. Y AGS. EMR, leg. 5 (incorporados) fols. 480 y 481

- García Fernández de Sevilla, hijo de Alonso de Sevilla, difunto, vecino collación San Isidro, de mancomún en todo lo que monta la citada cuarta parte en cada uno de los seis años.
- A Hernando de Vique, vecino de la ciudad de Jerez, de mancomún, en todo lo que monta la dicha cuarta parte en cada uno de los 6 años.
- A Juan de la Dueña, vecino de Sevilla, collación de San Vicente, en cuantía de 250.000 mrs. en cada uno de los seis años.

Estando en la gestión de la recaudación de dicha renta tuvieron problemas con las cargas que se impusieron en Sevilla y su tierra destinadas a financiar el matrimonio de las infantas ya que, a juicio de los arrendadores y de los propios mercaderes, esos nuevos tributos estaban afectado seriamente a la entrada de mercancías en la ciudad y, por tanto, a la recaudación del almojarifazgo<sup>402</sup>.

En 1505 vuelve a aparecer como arrendador del almojarifazgo, esta vez con 2/12 de la renta. Los otros arrendadores fueron Pedro del Alcázar (con 1/12 y medio), Gutierre de Prado (con 1/12), Rodrigo de Córdoba (con 3/12), Alonso de Herrera (con 1/12 y medio) y Rodrigo de Medina (con 3/12). El valor total de la renta fue de 12.114.965 maravedís. Sus fiadores fueron los siguientes<sup>403</sup>:

De Francisco Ortiz: Juan de Landa, vecino de Sevilla, en la collación de San Vicente, en cuantía de 700.000 mrs.; Juan de Mendoza, marido de doña Constanza de Esquivel, vecino de Sevilla, en la collación de San Martín, en cuantía de 350.000 mrs.; a Juan de Carmona, marido de Leonor (...), vecino de Sevilla en la collación de Santa Cruz, en cuantía de 150.000 mrs.

Dado el tipo de negocios que desarrolló es muy probable que alcanzara una veinticuatría en el concejo de Sevilla ya que en 1502 aparece un Francisco Ortiz ocupando dicho cargo en el ayuntamiento hispalense<sup>404</sup>. En cualquier caso no podría disfrutar muchos años del puesto ya que en una carta de recudimiento concedida a los arrendadores el año 1508 se indica que Francisco Ortiz ya ha fallecido<sup>405</sup>.

**PALMA, Antonio de:** En los protocolos sevillanos aparece en 1510 como arrendador del almojarifazgo del pescado fresco, situación que también confirma la documentación de Simancas, otorgándole un valor de 50.000 maravedís a su arrendamiento<sup>406</sup>. No tenemos ningún indicio de que, pese a llevar el mismo apellido,

402 AMS. Actas Capitulares. Sesión de 21 de mayo de 1501, fols. 54 y 55.

403 AGS. EMR, leg. 102.

404 KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo...* Ob. Cit. Documento nº 9075.

405 AGS. EMR, leg. 109.

406 AGS. Diversos Castilla, leg. 4, documento nº 31; Juan Gil FERNÁNDEZ, *Los conversos...* Ob. Cit. vol. V, p. 20.

tenga alguna relación con Lope Díaz de Palma, recaudador y administrador de los bienes de don Rodrigo Ponce de León en Cádiz y cuyas amplias y conocidas cuentas fueron publicadas por el profesor Ladero Quesada.

**PAZ, Alfonso de:** Arrendador de las alcabalas de Fregenal, fue acusado de asesinato por el hermano (Pedro Núñez Franco) del anterior arrendador de dichas alcabalas entre los años 1485 y 1486<sup>407</sup>.

**PEÑALVER, Alfonso de:** Vecino de Toledo, junto con Francisco de Peñalver, seguramente familiar suyo, fue arrendador de las alcabalas de Aroche y Constantina<sup>408</sup>.

**PÉREZ, Juan:** Vecino de Sevilla, en la collación de San Nicolás, fue arrendador y recaudador mayor de la renta de las alcabalas del partido de la madera los años 1498 y 1499<sup>409</sup>. El precio anual del arrendamiento fue de 2.167.000 mrs. más diez cargas de pescado, a razón de 4.000 mrs. cada carga, y los habituales derechos de oficiales y escribanos. Fueron sus fiadores Antón Martín el viejo, vecino de Alanís, Juan de Ara y Gómez de Córdoba, vecinos de Sevilla. Unos años antes (en 1494) había sido arrendador de las alcabalas de los aljabines (o aljabibes)<sup>410</sup>; en ese año daba poder a Alfonso de Medina (ya citado en esta nómina) para que, en su nombre, reclamase a un ropero una serie de telas y ropas que tenía en su tienda<sup>411</sup>.

**PÉREZ DE CABITOS, Esteban:** Se trata de un personaje muy vinculado a la historia del Archipiélago canario ya que en las últimas décadas del siglo XV los reyes le encomendaron elaborar una pesquisa con la que se inició el proceso jurídico que llevaría a los monarcas a reclamar la conquista de las islas todavía insumisas (La Palma, Gran Canaria y Tenerife)<sup>412</sup>. De él se conocen algunos datos biográficos, aunque casi todos ellos lo vinculan más con las actividades mercantiles o con los servicios en la administración real que con labores financieras. La pesquisa encomendada por los reyes a Esteban Pérez –asi como en documentos posteriores– lo consideran vecino de Sevilla pero sus orígenes

407 Tumbo RR.CC. III/50.

408 Tumbo RR. CC. III-174 y 178.

409 AGS. EMR, leg. 64, f. 563; AGS. EMR, leg. 73, f. 357 (el documento especifica el cargo y data completo de esta renta); Tumbo RR.CC. V/177-201-224-249-275.

410 El término quizás haga referencia a la palabra ajebe, derivada del árabe y que guarda relación con el alumbre, conocido mordiente utilizado en el tintado de los paños.

411 Enrique OTTE, *Regesto de documentos...* Ob. cit. Documento nº. 800 (26-4-1494).

412 Fragmentos de la Pesquisa fueron editados por primera vez en 1880 por Gregorio Chil y Naranjo y en 1901 por Rafael Torres Campos, pero la edición completa y el estudio más amplio corresponde a la que hizo Eduardo Aznar. Véase *Pesquisa de Cabitos. Estudio y edición...* Ob. cit. Una aproximación a la biografía de Pérez de Cabitos puede verse en Juan Manuel BELLO LEÓN y Violeta MEDRANO FERNÁNDEZ, “Precisiones a la biografía del autor de la Pesquisa de Cabitos”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, 56 (2010) pp. 93-114.

familiares hay que buscarlos más al norte de la Península; concretamente en Asturias y, casi con toda probabilidad, en la localidad de Gozón. Las sospechas sobre la oriundez asturiana de Cabitos ya fue puesta de manifiesto por don Eloy Benito<sup>413</sup> hace muchos años, viéndose confirmada esta circunstancia por el hecho de que en más de una ocasión se le llama Esteban Pérez de Gozón<sup>414</sup>, por la elección de algunos vecinos de Avilés para declarar como testigos en la referida Pesquisa y, sobre todo, por los estrechos vínculos comerciales y familiares que mantuvo con su hermano –y conocido mercader asturiano– Gómez Arias de Inclán. Los escasos datos que lo vinculan con la Hacienda real se encuentran cuando en 1479 participaba en la gestión de las alcabalas y tercias de la villa de Palos<sup>415</sup>

**PÉREZ JARADA, Pedro:** Vecino de Illescas, se conoce su actividad como arrendador y recaudador mayor de la renta del diezmo del aceite de Sevilla y el Aljarafe para los años 1495 a 1498. En 1499 presentó a los contadores un informe –publicado por el profesor González Arce– en el que describe sus bienes y patrimonio para poder justificar sus operaciones financieras<sup>416</sup>; en el citado documento reconoce que es propietario de tierras y casas en Móstoles, Illesca (donde tiene su casa principal), Trujillo, Pozuelo, La Algaba y la propia Sevilla, donde también es dueño de una casa en la collación de Santa Cruz. Mantuvo varios pleitos con mercaderes genoveses por la entrada de aceite a la ciudad<sup>417</sup>. Los Jarada pertenecían a una importante familia de la oligarquía toledana del siglo XV. Entre ellos se encontraba este Pedro Jarada, que también fue escribano público, y Diego González Jarada, alcalde y jurado de la ciudad<sup>418</sup>

**PÉREZ DE JARADA, Gonzalo:** Documentado en los protocolos hispalenses y en las fuentes simanquinas, se trata de otro vecino de Illescas que, sin duda, era familia del ya citado Pedro Jarada. Los primeros vínculos que le conocemos con las rentas andaluzas lo sitúan en 1495 como arrendador de los llamados señoríos de Sevilla<sup>419</sup>, junto a Lope García, Pedro Jarada y Francisco de Jarada, todos

413 Eloy BENITO RUANO, “Gómez Arias, mercader de Avilés”, *Asturienne Medievalia*, 2 (1975) pp. 279-314.

414 Así se le llama en varias ocasiones en diversos documentos insertos en la Pesquisa e, incluso la propia reina cuando el 29 de diciembre de 1477 se dirige a él para ordenarle que recibiese a los testigos presentados por los señores de Canarias. Véase *Pesquisa de Cabitos...Ob. Cit.* pp. 56-57-67-182-245, etc.

415 AGS. EMR, leg. 27, f. 96

416 José Damián GONZÁLEZ ARCE, “Los beneficiarios de la fiscalidad...Ob. Cit. pp. 121-122

417 Tumbo RR. CC. V/13

418 Véase Jean-Pierre MOLÉNAT, “L’oligarchie municipale de Toléde au XV siècle”, en *Toléde et l’expansion urbaine en Espagne (1450-1650)*, Madrid, 1991, pp.

419 AGS. EMR, leg. 550, s. f. En este legajo se encuentra todo el interrogatorio elaborado por los contadores para el arrendamiento de esta renta.

ellos vecinos de Illescas. Para la información que se elaboró ante los contadores (Fernand Gómez y Juan López de Zárraga) para la entrega de esta renta, hecha en Madrid en diciembre de 1494, presentó como testigos a Fernando de Illescas y a Juan Ramírez de Illescas, vecinos de dicha localidad. El primero de ellos afirmó que Lope García era propietario de unas casas en la villa de Illescas, en el llamado Barrio Nuevo, valoradas en 20.000 mrs. y que la compró cuando los judíos se fueron de dicha villa; que Pedro Jarada tenía sus casas principales en Illescas, lindando con las de su hermana, valoradas en 120.000 mrs. y compradas a Alonso de Molina, además de unas tierras de viñas y olivares en el término de la villa; y que Francisco Pérez Jarada era propietario de unas casas en Illescas valoradas en 30.000 mrs. que había comprado a un judío diez o doce años antes, más otra casa pequeña junto a la anterior y valorada en 10.000 mrs. y una huerta que heredó de su padre y valorada en 25.000 mrs. Por su parte, el otro testigo –Juan Ramírez– confirmó lo declarado por Fernando de Illescas, con pequeñas modificaciones como la de otorgar un valor de sólo 15.000 mrs. a las casas del citado Lope García y aumentado el de las casas de Francisco Pérez hasta los 40.000 mrs.

En 1496 Gonzalo Jarada era el recaudador mayor de las alcabalas de las llamadas tres rentas (pescado fresco y salado y heredades) de la ciudad de Sevilla; en abril de ese año y ante el escribano Francisco de Segura otorgaba poderes a Francisco de Cazalla para que en su nombre pudiera recaudar y cobrar todos los maravedís correspondientes a la citada rentas desde el mes de enero de dicho año. Por esa misma fecha mantuvo un pleito con Juan de Lugo y su mujer Inés Gutiérrez de los Ríos, por la fianza que éstos habían otorgado a Francisco Hidalgo, arrendador de la mitad de las alcabalas de Sevilla<sup>420</sup>. Poco después reconoce que ha traspasado la mitad de renta de la alcabala del pescado al citado Francisco de Cazalla, a Alonso de Baeza y a Diego de Ávila, contador de doña Catalina [de Ribera ?] por un espacio de tres años, que comenzaron a contar desde 1495<sup>421</sup>. En 1498 también es arrendador del diezmo del aceite<sup>422</sup>; la renta alcanzó un precio de 3.876.521 mrs. más 15 cargas de pescado, a razón de 2.000 mrs. cada carga y los habituales derechos de oficiales. Para esta renta fueron sus fiadores de mancomún Gutiérrez de Madrid, vecino y regidor de Toledo, Juan Gutiérrez de Toledo, vecino de Madrid y Hernando de Villareal y Gonzalo de Pisa, vecinos de Almagro.

420 AG. Andalucía. Casa Ducal de Medinaceli. Casa Sevilla, legajo 4, documento nº 18. Alfonso Rodríguez de Palma, escribano, da fe de los autos seguidos contra Juan de Lugo y su mujer, por la fianza concedida al arrendador de la mitad de las alcabalas de dicha ciudad (21 de mayo de 1498)

421 Enrique OTTE, *Regesto de documentos...Ob. Cit.* Documento nº 1.293, 1.294 y 1.339

422 AGS. EMR, leg. 64, f. 565 y 566; AGS. EMR, leg. 73, f. 369

Esas y otras actividades como arrendador le llevó a presentar, en 1495, una declaración de sus bienes ante los Contadores Mayores especificando los que poseía en Illescas y otras localidades del reino. Así reconoció que tenía los siguientes<sup>423</sup>:

- En la villa de Illescas unas casas de su morada, valoradas en 200.000 mrs.
- En la citada villa poseía 25.000 mrs. de juro (...) que costaron (?) 250.000 mrs.
- También en Illescas 18.000 mrs. de tributos y rentas de arboledas y tierras, que pueden valer aproximadamente 300.000 mrs.
- En Illescas y su término “tierras de pan” arrendadas en 300 fanegas de pan, que pueden valer “más o menos” 350.000 mrs.
- En el término de dicha villa una huerta que le costó 12.000 mrs.
- Poseía en la ciudad de Trujillo 10.000 mrs. de juro de los de la declaratoria, que valen 140.000 mrs. “más o menos”
- Tiene en Móstoles, término de Toledo, una heredad de casas y viñas y tierras de pan, valoradas en poco más o menos 1.000 florines de oro (265.000 mrs.)
- En el término de Madrid otra heredad de tierras, casas y huertas valoradas en 65.000 mrs.

Al igual que Pedro Jarada, también se relacionó con el arrendamiento del diezmo del aceite, en este caso en el bienio 1500-1502 y con la cuarta parte de dicha renta<sup>424</sup>; en el primero de esos años –1500– se enfrentaba en un pleito con Catalina de Ribera y su hijo Fernando por el aceite que consumían en las almonas de Sevilla<sup>425</sup>. Es probable que sea el mismo Gonzalo Pérez al que los reyes ordenaron en 1493 que entregase al tesorero general de la Hermandad –Alonso Gutiérrez de Madrid– las cantidades que aún adeudaban los arrendadores de las alcabalas de los años 1492 y 1493, en este caso correspondiente a la ciudad de Valladolid<sup>426</sup>.

**PÉREZ DE MENESES, Diego:** Arrendador y recaudador mayor de las rentas de las alcabalas del partido de la Sierras de Aroche y Constantina el año 1495<sup>427</sup>.

**PÉREZ DE SEVILLA, Alfonso:** Vecino de Sevilla, entre 1478 y 1479 fue arrendador de las alcabalas del partido de Niebla<sup>428</sup>

423 AGS. EMR, leg. 59, f. 15

424 AGS. EMR, leg. 5 (incorporados) fols. 354 y 355

425 AG. Andalucía. Casa Ducal de Medinaceli. Ducado de Alcalá, leg. 50, documento nº 22 (15 de julio de 1500).

426 Miguel Ángel LADERO QUESADA, *La Hermandad de Castilla: cuentas y memoriales, 1480-1498*, Madrid, 2005 (ver p. 139)

427 Tumbo RR.CC. V/15

428 AGS. EMR, leg. 24, f. 122 y leg. 25, f. 99

**PINEDA, Pedro de:** Arrendador del servicio y montazgo<sup>429</sup>. Un Pedro de Pineda fue designado en 1493 escribano mayor del concejo de Sevilla en sustitución de su padre, Juan de Pineda, ya fallecido<sup>430</sup>.

**PISA, Andrés de:** Vecino de Almagro, y emparentado con otros importantes financieros judeoconversos de la localidad como Gonzalo de Pisa, Juan Rodríguez de Pisa, Diego de Pisa o Alonso de Pisa, todos ellos vinculados a diversas rentas de Ciudad Real y de Granada<sup>431</sup>. El aquí reseñado y su padre García de Pisa<sup>432</sup>, fueron arrendadores y recaudadores mayores de las alcabalas y tercias de Écija entre los años 1495 y 1497, con un valor anual de 2.114.000 maravedís<sup>433</sup>. Por otra parte, el citado García de Pisa salía como fiador de su hijo Andrés para que éste pudiera ser nombrado arrendador y recaudador mayor de las alcabalas de Jerez, Jaén y Andújar para los años 1495-97<sup>434</sup>. En 1495 García de Pisa declaraba ser propietario de los siguientes bienes<sup>435</sup>:

- Unas casas principales en que mora en la villa de Almagro
- Otras casas y dos tiendas en la plaza de Almagro
- Hasta treinta aranzadas de viñas en Almagro
- Otras 20 aranzadas de viñas en el término de (...)
- Hasta 50 aranzadas de montes (?) alrededor de la villa de Almagro
- Un molino en la ribera del Guadiana

429 Tumbo RR. CC. VI/133

430 AGS. RGS, 15-6-1493, f. 61

431 Pablo ORTEGO RICO, *Poder financiero y gestión tributaria...* Ob. Cit. CD. pp. 387-391. En cambio, no estamos seguro de que tuvieran relación con el mercader genovés, también vecino de Almagro, Fernando de Pisa, que en los años finales del siglo XV aparece vinculado en varias ocasiones a otros genoveses –también de apellido Pisa– residentes en Córdoba. Véase, sobre éstos últimos, el trabajo de José Antonio GARCÍA LUJÁN y Alicia CÓRDOBA DORADOR, “Mercaderes y artesanos italianos en Córdoba (1466-1538)”, en *Presencia italiana en Andalucía (siglos XIV-XVII)*, Sevilla, 1989, pp. 229-321. Un año antes (1494), García de Pisa había recibido un poder de Alfonso Gutiérrez de Madrid, tesorero general de la Hermandad, para que en su nombre pudiera recaudar todo el dinero que Sevilla y su tierra tenían que aportar a la Hermandad. Véase KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo...* Ob. Cit. Documento nº 8015.

432 AGS. EMR, leg. 552, s. f. En 1497 Luís Álvarez del Castillo, también vecino de Almagro, declaraba que Andrés de Pisa, el licenciado Juan Rodríguez de Pisa, María Rodríguez de Pisa, Aldonza Rodríguez de Pisa, Catalina de Pisa, Juana de Pisa, Teresa de Pisa y Alonso de Pisa, eran hijos legítimos y herederos de García de Pisa. Los bienes y propiedades de este García de Pisa aparecen descritos en AGS. EMR, leg. 59, f. 16.

433 AGS. EMR, leg. 28, f. 337 vto. Esos mismos años García de Pisa fue arrendador de las alcabalas y almojarifazgo de Jerez y Carmona, aunque traspasó parte de la renta a Rodrigo de Sevilla. Véase Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Catálogo documentos...* Ob. Cit. Tomo II, documento nº 911 (27-1-1495)

434 AGS. EMR, leg. 9 (incorporados) fols. 346, 347 y 350.

435 AGS. EMR, leg. 59, f. 16

- Una huerta con un palomar cerca de Almagro
- En los Pozuelos hasta 500 fanegas de pan
- Dos colmenares, uno en el Viso y el otro en la Calzada
- En Ciudad Real la tienda que dicen del peso y otra tienda cerca de ella

Para esos mismos años se encuentra en la Contaduría Mayor la relación de cuentas que presentó el citado Andrés de Pisa como arrendador de las alcabalas de Jerez de la Frontera y su partido, sin el almojarifazgo de dicha ciudad (que se hallaba integrado en el almojarifazgo mayor de Sevilla), pero sí con el almojarifazgo y alcabalas de Carmona. El valor anual de las citadas rentas fue de 6.048.926 de maravedís, haciendo un total –según la cuentas– de 18.146.778 maravedís. Además los contadores le cargaron 8.667 maravedís del alcance del partido de Écija correspondiente a estos tres años<sup>436</sup>.

**PISA, Álvaro de:** Pese a llevar el mismo apellido que el anterior, no parece que tenga ninguna relación familiar con él. Hermano de Pedro Núñez Franco, que fue arrendador de las alcabalas de Frejenal de la Sierra en los años 1485 y 1486. Estando en posesión del arrendamiento de dicha renta se vio envuelto en un pleito que terminó en alborotos y el asesinato de alguno de los litigantes debido a diferencias en la forma de recaudar la renta y al desacuerdo en los aranceles que existían entre los antiguos arrendadores y el citado Álvaro de Pisa<sup>437</sup>.

**POCASANGRE, Alemán:** Se trata de uno de los jurados y mayordomo del concejo de Sevilla de la segunda mitad del siglo XV mejor conocido y el que, quizás, ha dejado un mayor rastro documental del desempeño de su oficio<sup>438</sup>. Casado con Juana Díaz, padre de una numerosa prole y propietario de diversas tierras en Tablada, aparece vinculado a las haciendas municipales y regias desde comienzos de los años setenta de aquella centuria. Los primeros datos que lo sitúan gestionando alguna renta de la Corona corresponden a su labor como arrendatario y recaudador del partido de la madera en Sevilla durante 1472; cinco años más tarde (en 1477) fue arrendador de las alcabalas del partido de las Sierras y del Condado para terminar siendo guarda de la Casa de la Moneda y tesorero de la Hermandad en 1478. Su condición de converso le llevaría a un trágico final ya que tres años después –en 1481– fue condenado a la hoguera por la Inquisición.

436 AGS. Contaduría Mayor de Cuentas (1ª época) Leg. 46, s.f.

437 Tumbo RR. CC. III/50

438 Algunos datos biográficos en el trabajo de José María NAVARRO SAINZ, *El concejo de Sevilla... Ob. Cit.* (especialmente p. 459)

**PORRAS, Diego de:** Judeoconverso muy bien documentado en la tantas veces citada obra del profesor Juan Gil<sup>439</sup>. Hijo de Juan de Porras e Isabel González, vecinos en la sevillana collación de San Vicente, contrajo matrimonio con Iseo de Belmañá. Participó en los primeros viajes a Indias (fue contador del cuarto viaje colombino) aunque sería su trabajo en la Casa de la Contratación y sus intereses en el abastecimiento de las flotas los que le encumbraron a la gestión de las finanzas de la Corona. En 1508 ya se le encomendó el cobro de las alcabalas, tercias y almojarifazgos del arzobispado de Sevilla en nombre del tesorero Sancho de Matienzo, situación que se repitió en 1513 y tras varias empresas en las que Diego de Porras se ocupó del abastecimiento de Melilla y Oran. La culminación de su trayectoria le llegó con el nombramiento de jurado de la ciudad y escribano mayor de la citada Casa de la Contratación.

**PRADO, Alonso de:** Vecino de Toledo, fue arrendador de las alcabalas de las villas de Lora y Setefilla de los años 1495-1497, presentando como fiador de mancomún a Fernando de Falcón, vecino de Ciudad Real, en la collación de Santa María. El valor de las citadas alcabalas, para cada uno de estos tres años, fue de 360.426 maravedís<sup>440</sup>. La información sobre el fiador –el citado Fernando Falcón– se presentó en Madrid en noviembre de 1494, siendo los testigos Diego de Torres, vecino de Almodóvar del Campo, Juan de la Puente, vecino de Madrid, Rodrigo de Alcázar, vecino de la villa de Alcázar y a Francisco de Guadalupe, vecino de Toledo, en la collación de Santo Tomé.

El primero de los testigos comenzó diciendo que conocía a Alonso de Prado y a Fernando Falcón y que ambos también habían sido arrendatarios de otras rentas pertenecientes a la Corona o a distintos concejos. También aseguró que Falcón era fiador de Cristóbal de Bustamante, vecino de Ciudad Real, en 40.000 mrs. Preguntado por los bienes raíces de Fernando de Falcón, el testigo dijo que era propietario de dos pares de casas en Ciudad Real, junto a la iglesia de San Pedro, que valoraba entre noventa y cien mil maravedís; que poseía uno o dos colmenares en tierras del maestrazgo de Calatrava que le rentaban tres o cuatro mil maravedís; unas viñas en Ciudad Real de las que obtenía anualmente 400 arrobas de vino. Finalmente, este testigo aseguraba que Falcón tenía más de 40 años, que había contraído matrimonio en dos ocasiones y que de sus enlaces sólo había tenido una hija con su segunda mujer.

El siguiente testigo aportó otros datos, en este caso referidos al arrendatario –Alonso de Prado. Así, afirmó que Prado había contraído matrimonio sólo una vez, que tenía poco más de 30 años y que poseía en Toledo unas casas en la collación

439 Juan Gil FERNÁNDEZ, *Los conversos...Ob. Cit.* Vol. V, pp. 87-92.

440 AGS. EMR, leg. 550, s. f. Toda la información que ofrecemos a continuación sobre el arrendatario y su fiador se encuentra en el expediente inserto en este legajo.

en la que residía –Santo Tomé– compradas hacía poco más de tres años y que valoraba en unos 50.000 mrs. En cuanto a otros bienes muebles, que el testigo no describe, consideró que su valor no debía superar los 150.000 mrs. Lo que informó sobre Fernando de Falcón coincidía con el testigo anterior, aunque en este caso ofrece los linderos de las casas situadas en Ciudad Real y eleva su valoración hasta los 100.000 mrs. Consideraba que dicha tasación se correspondía con la oferta que le habían hecho los cofrades del hospital de la Misericordia que habían querido comprar la casa a Falcón pero que éste se había negado a venderla por menos de 100.000 mrs. A la vivienda ya descrita, este testigo le añade otro par de casas en la misma ciudad aunque ubicadas en la collación de Santiago y valoradas en unos 20.000 mrs. Confirmó la propiedad de las viñas de Ciudad Real aunque estimó que su producción alcanzaba anualmente las 1.000 arrobas de vino, y la posesión de las citadas colmenas en el término de Malagón, valoradas en unos 30.000 mrs.

Otro de los testigos, el madrileño Juan de la Puente, corroboró la mayoría de las afirmaciones que hicieron los que le precedieron sobre el arrendatario y su fiador, si bien afirmó que Fernando de Falcón residía en ciudadrealeño barrio de San Pedro y no en el de Santa María y que su edad no superaba los 35 años.

En la declaración del propio Alonso de Prado, este aseguró que era propietario, en la collación de Santo Tomé de Toledo, de unas casas que lindaban con las de Juan González y las de Fernán Pérez, “*tributarias en cuantía de dos mil mrs.*” que pagaba por ellas anualmente al cabildo catedralicio; con dicho tributo el valor de la vivienda podía alcanzar los 70.000 maravedís. Así mismo, poseía en Burgalin (?) [Bujalin], tierra de Toledo, 30 fanegas de cereales, que compró a don Antón de Luna, vecino de Torrijos y valoradas en más de 40.000 mrs. En la villa de Santa Olalla, en el barrio de la judería, tenía dos pares de casas, una era de Isaq Dandon y la otra de Abensanto. Además ostentaba la propiedad de tres viñas en el camino de Talavera que eran de un judío de dicha villa. Todos estos bienes de judíos se los habían entregado en pago de ciertas deudas que habían contraído con él.

**PRADO, Gutierre de:** Conocido mercader, ampliamente documentado en las fuentes sevillanas, se le considera uno de los miembros destacados de una extensa familia judeoconversa arraigada en Toledo y Sevilla. Una vez más, su trayectoria puede seguirse en las noticias que aporta el tantas veces citado profesor Juan Gil<sup>441</sup>. Vecino de Sevilla, en las collaciones de San Bartolomé, Santa Cuz y en la de San Isidoro, si en los asuntos mercantiles y financieros tuvo éxito en su vida personal parece que le acompañó cierta desgracia ya que contrajo matrimonio tres veces y tres veces enviudó. En cualquier caso pudo casar a algunos de sus hijos

441 Juan Gil FERNÁNDEZ, *Los conversos ...* Ob. Cit. Vol. V, pp. 102-107.

con destacados mercaderes y financieros de la ciudad, lo que sin duda le ayudaría a cimentar su poder económico e influencia social. Por ejemplo, su hija Leonor de Prado contrajo matrimonio con Francisco de Alcázar, hijo del gran financiero y ya citado Pedro del Alcázar, mientras que Catalina de Prado fue mujer de Juan Cisbón, hijo del también destacado mercader Manuel Cisbón<sup>442</sup> o Gracia de Prado, mujer del también citado financiero Fernando de Alcocer. Por otra parte, Pablo Ortego estima que pudo ser hijo de Pedro García de Prado y que en su juventud se vio envuelto en una acusación de asesinato por la que tuvo que pedir el perdón real (lo obtuvo en marzo de 1477)<sup>443</sup>.

Los primeros datos que lo vinculan con asuntos hacendísticos lo sitúan, como ocurre en otros casos, como fiador de algunas rentas o como arrendador de pequeños partidos. Así sucedió en 1483-85 y en 1488-91 cuando salió como fiador del recaudador de las alcabalas y tercias de Alcázar de San Juan o del arrendador de las salinas de Espartinas<sup>444</sup>; o en 1484 cuando era arrendador de las alcabalas de los concejos de la Sierra de Aroche<sup>445</sup>. En 1498, los reyes se dirigieron al asistente de Sevilla para que resolviera la demanda que había presentado Gutierre de Prado por el arrendamiento de la escribanía de rentas del arzobispado hispalense<sup>446</sup>; poco después quedó como arrendador del almojarifazgo mayor, junto a Rodrigo de Córdoba, Alonso de Herrera, Rodrigo de Medina y Francisco Ortiz, para el año 1502 y los tres años siguientes, es decir 1503, 1504 y 1505; Rodrigo de Córdoba, Alonso de Herrera y Rodrigo de Medina con los 3/12 y Francisco Ortiz con 2/12 y Gutierre de Prado con 1/12). Rodrigo de Córdoba dio los fiadores ya citados; por su parte Alonso de Herrera dio a los siguientes<sup>447</sup>. Desde entonces se le documenta en varias ocasiones vinculado a la gestión del almojarifazgo mayor, a la mayordomía del cabildo catedralicio o a las persecuciones de la Inquisición, como la que sufrió en 1514 y que dio con sus huesos en la cárcel del Santo Oficio.

Entre 1506 y 1509 Gutierre de Prado, Gómez de Córdoba, Gonzalo Fernández de Sevilla, Rodrigo de Medina, Pedro de Escobar y Juan de Córdoba, todos ellos veci-

442 Manuel Cisbón, vecino de la collación de San Nicolás, fue uno de los mercaderes conversos más importantes de la Sevilla de finales del siglo XV y comienzos del XVI. Intervino en numerosas operaciones de crédito y extendió sus intereses mercantiles hacia América desde los primeros viajes al nuevo continente. Contrajo matrimonio con Constanza Fernández con la que tuvo cuatro hijos, Isabel Juan, Diego y Bartolomé Cisbón. Véase Juan Gil FERNÁNDEZ, "Una familia de mercaderes sevillanos: los Cisbón", en Luisa D'ARIENZO, (ed.), *Sardegna, Mediterraneo e Atlantico tra Medioevo ed eta Moderna. Studi Storici in Memoria di Alberto Boscolo*, Sardegna, 1993, vol. III, pp. 251-266.

443 Pablo ORTEGO RICO, *Poder financiero y gestión tributaria...* Ob. Cit. Apéndice, CD. pp. 395 y ss.

444 *Ibidem*, p. 413

445 KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo...* Ob. Cit. Documento nº 6253

446 AGS. RGS, 14 de marzo de 1498, f. 288.

447 AGS. EMR, leg. 95. Alonso de Herrera, en el año 1504, traspasó a Pedro del Alcázar su parte del almojarifazgo; el citado Alcázar dio como fiador a Juan Francisco Marmolejo, vecino de Sevilla, que entregó 1.000.000 de maravedís como fianza. Véase AGS. EMR, leg. 97

nos de Sevilla, quedaron como recaudadores y arrendadores mayores de la renta del almojarifazgo mayor, de las alcabalas y tercias de la villa de Requena y su partido y de las rentas y aduanas y diezmos de los tres obispados de Osma, Sigüenza y Calahorra. Además, quedaron como “ponedores” de mayor precio para el arrendamiento de los siguientes cuatro años, es decir 1510, 1511, 1512 y 1513. Gutierre de Prado se quedó con 4/12; Rodrigo de Medina con 3/12; Gómez de Córdoba con 1/12; Pedro de Escobar con 1/12 y Juan de Córdoba con dozavo y medio y Gonzalo Fernández con otro dozavo y medio<sup>448</sup>. Presentaron los siguientes fiadores:

- Gonzalo Fernández para el dozavo y medio que tiene, dio los bienes muebles y raíces de Beatriz Fernández, mujer que fue de Iñigo López de Sevilla, ya fallecido, vecina de Sevilla en la collación de Santa María la Blanca, de mancomún en todo lo que monta dicho dozavo y medio y para cada uno de los dichos años.
- A Alonso Núñez, hijo de Gonzalo Núñez, vecino en la collación de Santa María la Blanca, de mancomún y por todo lo que monta el dicho dozavo y medio.
- Bartolomé de Alfaro, marido de Isabel Guillén de Montoya, vecino en la collación de Santa Cruz, para cada uno de los dichos ocho años.

Rodrigo de Medina a los siguientes fiadores para sus tres dozavos:

- Francisco Cuadros, vecino de Sevilla, de mancomún en todo lo que monta los tres dozavos para cada uno de los tres años.
- Juan Fernández de Orihuela y Diego Fernández Manuel, marido de Sancha Rodríguez, vecino de Castilleja del Campo, de mancomún para cada uno de los ocho años.
- A Ruy Sánchez de Solís, marido de Isabel Sánchez de Morales, y a Cristóbal de Gallegos, marido de Juana Fernández, vecinos de Sevilla, en todo lo que montan los tres dozavos en cada uno de los dichos ocho años.
- El citado Rodrigo de Medina se obligó ante los contadores a traer antes del 13 de julio de 1507 la información sobre los bienes raíces de los citados Juan Fernández de Orihuela, Diego Fernández Manuel, Ruy Sánchez de Solís y Cristóbal Gallego. Presentó, además, una carta de poder otorgada por García de Olivares (7 de marzo de 1508), vecino de Sevilla en la collación de Santa Cruz, para que en su nombre pudiera presentarlo como su fiador en las rentas del almojarifazgo

448 AGS. EMR, leg. 115 y 116. El cargo de dichas rentas cada uno de los cuatro años (1506, 1507, 1508 y 1509) fue de 19.586.128 maravedís, más ocho halcones, valorado cada uno de ellos en 2.000 mrs.

Juan de Córdoba, para su dozavo<sup>449</sup>:

- A Álvaro Hidalgo, marido de María de Gallegos, vecino de Cádiz, por 200.000 maravedís para cada uno de los dichos ocho años.
- A Diego Ortiz de Cubas, vecino y regidor de Cádiz, en cuantía de 200.000 maravedís para cada uno de los ocho años.
- A Ambrosio Adorno, marido de María (?) Urdiales, vecino de Cádiz, en cuantía de 300.000 maravedís en cada uno de los ocho años.
- A Bartolomé de Argumedo, vecino y regidor de la ciudad de Cádiz, en cuantía de 250.000 maravedís en cada uno de los dichos ocho años.

Gómez de Córdoba, para su dozavo:

- A Cristóbal Rodríguez, mercader, marido de Juana de Salazar, vecino de Sevilla, en la collación de San Salvador, de mancomún en todo lo que monta el dozavo de la renta para cada uno de los siete (sic) años.

Pedro de Escobar, para su dozavo:

- A Juan de Tieja (?) marido de Catalina de Torres, vecino Sevilla en la collación de San Esteban y a Francisco de Escobar, marido de Antonia Rodríguez de Pareja, vecino collación de San Juan, de mancomún en todo lo que monta las rentas y para cada uno de los siete años. Se obligó ante los contadores a traer antes del 13 de julio de 1507 información sobre la dote y arras de la mujer del citado Francisco de Escobar.

Uno de los episodios más conocidos que afectó a la gestión financiera de Gutierre de Prado fue el que le enfrentó, en 1499, al famoso marino y navegante Vicente Yáñez Pinzón<sup>450</sup>. En el marco de las primeras expediciones que se organizaron hacia las Indias fue habitual que los monarcas eximieran del pago de almojarifazgos, alcabalas y otros derechos a todos los productos que se embarcaran destinados al mantenimiento de la tripulación que formaba parte de la armada. En ese contexto Vicente Yáñez obtuvo de Juan de Fonseca, deán de la catedral hispalense y responsable, en nombre de los reyes, de la organización de aquellas primeras flotas, la correspondiente licencia de exención para los productos que iba a llevar en su

449 El expediente declara que Juan de Córdoba había fallecido y por ello Gómez de Córdoba presentó una carta de tutoría dada a Beatriz de la Barrera, mujer del citado Juan de Córdoba, por la cual parece que quedó como herederos de Juan de Córdoba un hijo llamado Gómez de Córdoba. En virtud de todo ello Gómez de Córdoba, hijo, y la citada Beatriz dan poder a Gómez de Córdoba padre del citado Juan de Córdoba, para que en su nombre ratifique el recaudo y fianzas que había dado. El poder fue otorgado en Sevilla el 7 de noviembre de 1507.

450 Los hechos fueron descritos con precisión en el trabajo de Juan MANZANO MANZANO, *Los Pinzones y el Descubrimiento de América*, 3 vols. Madrid, 1988 (véase tomo I, pp. 227-236)

viaje. Con el citado documento el paleño requirió –entre octubre y noviembre de 1499– a Gutierre de Prado para que no le impidiese el embarque de ciertas mercancías y para que no se le exigiera por ellas el abono de ningún derecho en concepto de almojarifazgo. La petición de Vicente Yáñez fue rechazada por el almojarife alegando que la licencia real especificaba el tipo de mercancías que podían sacarse libremente pero que en el documento nada se decía de otros productos que el paleño pretendía embarcar (especialmente armas y otros pertrechos). Se desconoce en qué términos se resolvió el asunto aunque se supone que arrendador y marino llegaron a algún acuerdo ya que la flota partió de Sevilla a finales de ese año sin que haya constancia de que el litigio continuara entre ambos<sup>451</sup>.

Finalmente, conocemos parte de los bienes y propiedades de Gutierre de Prado por la información que en 1505 expuso su propio yerno –el ya citado Francisco del Alcázar– cuando éste le presentó ante el teniente de asistente de Sevilla como fiador de algunas rentas que arrendó Alcázar<sup>452</sup>. Fueron presentados como testigos para elaborar el informe Fernando de Balbuena y Fernando Gómez, escribano de la aduana de la ciudad y vecino en la collación de Santa María; Miguel de Espinosa y Alonso de Salamanca, ambos vecinos en la collación de Santa María Magdalena; Francisco Fernández, procurador de la Iglesia hispalense y vecino en la collación de Santa Cruz; Alonso de Zalazar, corredor y Francisco Téllez, vecino en la collación de Santa María.

El primero de los citados testigos juró que conocía a Gutierre de Prado desde hacía más de 12 años, que residía en la collación de San Bartolomé, que había contraído nupcias en dos ocasiones, que en ese momento tenía unos 40 años, que había tenido en arrendamiento varios partidos a lo largo de los últimos años y que sus bienes mueble y raíces, situados casi todos ellos en el Aljarafe, eran valorados entre seis y ocho millones de maravedís. Que esas mismas tierras le permitieron cosechar en 1504 vino, aceite y otros productos que alcanzaron un precio superior al millón de maravedís. Además, aseguró que Gutierre poseía en la ciudad un par de casas nuevas, en las que residía, y en las que vio *“aposentar a un embajador del rey de Romanos”* con toda su corte; que era propietario de otras tres casas en Sevilla, una junto al canónigo Luis de Soria, otra en la barrera de doña Teresa de Guzmán y otra en la cal Pedrosa, cerca del veinticuatro Gonzalo Fernández, todas ellas valoradas en más de 300.000 maravedís. También declaró que era propietario de una importante cabaña ganadera, compuesta por vacas, yeguas y puercos que podían alcanzar un valor superior al millón de maravedís; que parte de este

451 Los documentos relacionados con estos hechos fueron publicados en la citada obra de Juan Manzano (vol. III, documentos nº 15 y 16) y también el libro de José BONO y Carmen UNGUETTI, *Los Protocolos sevillanos...* Ob. Cit. pp. 430-435

452 AGS. EMR, leg. 552, s. f. Toda la información que ofrecen los testigos están recogidas en el expediente que se encuentra en este legajo (20 de junio de 1505)

ganado lo había entregado en arrendamiento y que por ello recibía grandes cantidades de trigo (más de 500 cahices). Que poseía 10.000 mrs. de renta sobre los olivares del jurado Marmolejo y 8.000 por unas casas que tenía en Sevilla.

Otro de los testigos –Francisco Fernández– confirmaba los datos personales de Gutierre de Prado, aunque añadía que todas sus hijas estaban casadas y que residían en sus propias viviendas. Que entre sus bienes principales se encontraba una heredad llamada Porcunas (?) [Porçinas ?] situada a una legua de Sevilla (en el Aljarafe) cultivada de olivares, viñas y huerta, con molino propio, valorándolo todo en más de tres millones de maravedís. Dicha heredad le había proporcionado el año 1504 ochocientos quintales de aceite, y en ella tenía esclavos que le servían. Que las casas que poseía en la collación de San Bartolomé, “*todas nuevas y de grandes aposentos*”, estaban valoradas en 1.000 ducados de oro y que, además, también tenía otras tres casas –ya citadas– en otras partes de la ciudad que en este caso valora en 250.000 mrs. Así mismo confirmaba que poseía rentas sobre unos olivares del jurado Marmolejo y que en 1505 había entregado en arrendamiento más de 100 bueyes de su propiedad a los concejo de Bornos y (...) durante cinco años y por una renta de 500 cahíces de trigo.

El siguiente testigo, el escribano de la aduana Fernando Gómez, además de conocer a Gutierre de Prado desde hacía más de 20 años y confirmar sus datos personales, detalló un poco más algunos aspectos de la hacienda situada en el Aljarafe ya que dijo que estaba compuesta por más de 300 aranzadas de olivar, unas casas principales, dos almazaras y cuarenta mil cepas de viña con su bodega, valorándolo todo en tres millones de maravedís. En cuanto a las casas de su morada, situadas en la collación de San Bartolomé, las emplaza lindando con las del jurado Juan de Arauz y las del receptor Juan Gutiérrez, y las valora en más de 400.000 maravedís; las otras casas que también poseía en la ciudad las ubica junto a las del contador Pedro Fernández de Aguilar y con las casas de Alonso de Arroyo, secretario de doña Teresa. A estas últimas les otorga un valor de 80.000 maravedís. A diferencia de otros testigos, Fernando Gómez también declaró que Gutierre era propietario de otras casas situadas en la collación de Santa Cruz que lindaban con las del secretario Andrés de Murcia y que podían valer 60.000 maravedís, y otra construida en la cal de Ximyo (?), frente a la vivienda del canónigo Luis de Soria y junto a las de Juan Suárez, escribano público, y a las de Iñigo Santa María, valoradas en 80.000 maravedís. Así mismo, declaró que tenía varios tributos situados sobre distintas propiedades en Sevilla y su comarca; en las casas de Fernando de Palma, en la collación de San Bartolomé, 1.200 mrs; en las casas de Pedro de Baeza, en la puerta de Carmona, 1.700 mrs. y en ciertos olivares de Francisco Marmolejo y su mujer, 8.000 mrs. En la descripción del resto de bienes coincide, a grandes rasgos, con los otros testigos.

Finalmente, Francisco Téllez, Miguel de Espinosa y Alonso de Salamanca, confirmaron en su declaración la mayoría de las observaciones de los otros testigos. El primero conocía a Gutierre de Prado desde hacía más de 10 años, lo identificaba como propietario de la ya citada hacienda en el Aljarafe, de 300 aranzadas plantadas de viñas y olivares, con huertas y tierras de cereal, todo ello valorado en más de tres millones de maravedís, y le reconocía el resto de bienes con algunas deferencias en su valoración. Así las casas ubicadas junto a las del contador Pedro Fernández de Aguilar y las de Alonso de Arroyo, las valora en 100.000 mrs., mientras que las que se encuentra en la collación de Santa Cruz las aprecia en 80.000 mrs. En cuanto a la cabaña ganadera, estima que su valor puede superar 1.200.000 mrs. mientras que calcula que la casa que poseía junto al citado escribano Juan Suárez podía valer hasta 100.000 mrs.

Por su parte, Miguel de Espinosa declaraba que lo conocía desde hacía más de 20 años (es el único testigo que considera Gutierre tenía más de 45 años), evaluaba la hacienda del Aljarafe en más de 3.500.000 mrs., las casas de la collación de San Bartolomé en más de 500.000 mrs. y calcula que el resto de casas que posee en la ciudad valen lo que ya han declarado los otros testigos. A la vivienda que estaba frente a la de Luis de Soria y junto a las de Juan Suárez e Iñigo Santa María, le da un valor de 3.000 reales de plata.

Terminaron las testificaciones con Alonso de Salamanca, quien afirmó que conocía a Gutierre desde hacía diez años, valoraba la hacienda del Aljarafe en más de 3.000.000 de mrs., las casas de la collación de San Bartolomé en más de 1.500 ducados *“porque son muy buenas y nuevas”*, las que tenía junto a la barrera de doña Teresa en 70.000 mrs., las que estaban en la collación de Santa Cruz calculaba que valían 2.000 reales de plata y a la que estaba frente a la de Luis de Soria 80.000 mrs. Por lo demás, coincidía en la tasación que hicieron los otros testigos del resto de bienes y tributos que Gutierre poseía en Sevilla y su comarca.

Tras presentarse todas las declaraciones, le llegó el turno al propio Gutierre de Prado, quien juró que era propietario de los siguientes bienes:

- Una casa de su morada en la collación de San Bartolomé, que lindan con casas de Juan Suárez y con las de Alonso de Palma.
- Un heredamiento que llaman de Porçinas, a una legua de Sevilla, en el Aljarafe, con 300 aranzadas de olivar, dos casas principales y otras casas de cojederas y de gente que viven allí. Además, 40.000 cepas, huertas, almacén, dos molinos de aceite y diversos tributos pertenecientes a dicha heredad.
- Otra heredad que llaman del Satillo, en el término de Albaida (no la mencionó ninguno de los testigos)

- Tres pares de casas en la ciudad de Sevilla, una en la collación de Santa María la Blanca, otra frente al canónigo Luis de Soria y otra en la calle pedregosa, en la collación de Santa Cruz.
- Nueve mil novecientos maravedís de tributo, repartidos de la siguiente forma: en la heredad de Francisco Marmolejo 8.000 mrs.; en unas *casas tenerías* situadas en la puerta de Carmona, de Pedro Cabeza, 1.700 mrs. y en otra casa de Fernando de Palma, 1.200 mrs.
- Una renta de 120 cahíces anuales –y durante cinco años– de los concejos de Bornos y Espera (?).
- Otro par de casas en la collación de Santa Cruz que fueron de Diego de la Muela.
- Yeguas, puercos y bueyes y otros animales valorados en 1.000.000 de maravedís
- Finalmente, consideraba que todos sus bienes podían alcanzar un valor de 6.000.000 de maravedís.

**PUERTO, Gonzalo del:** Se documenta su participación en el arrendamiento del almojarifazgo mayor desde 1503, aunque la mejor información que poseemos de él corresponde a 1510. Ese año quedó por arrendador y recaudador mayor de las rentas desde 1510 a 1513,

*“y ha de dar por estas rentas a S.A. cada uno de los cuatro años, veinteyun cuentos y trescientas noventa y tres mil y doscientos y sesenta y dos maravedís, más ocho halcones o 2.000 maravedís por cada uno y más los derechos que los oficiales de S.A. han de haber y cobrar en el partido de Requena, más los diez maravedís al millar de las escribanías de rentas de los dichos partidos. Ahora, ante el escribano de rentas de la reina, comparece Diego Guerra, estante en la corte, y en nombre del citado Gonzalo del Puerto y en virtud de un poder que de él tiene, se obliga y compromete a que Gonzalo del Puerto pagará cada uno de los cuatro años las cantidades señaladas”.*<sup>453</sup>

Fueron sus fiadores los siguientes:

- Pero Álvarez de Arahál y Pero Fernández de Carmona y Rodrigo de Tordesi-llas y Diego Fernández de Valencia, barbero y Lope de Aroyo, todos vecinos de Málaga, para cada uno de los cuatro años.
- Los bienes muebles y raíces del jurado Juan Ruiz de Porras, vecino de Sevilla, en la collación de Santa Cruz, en cada uno de los 4 años.

453 AGS. EMR, leg. 113, s. f. y leg. 122 s. f.

- El jurado Diego de Caycedo (?), vecino Sevilla collación Santa María, y Juan Fernández, marido de Beatriz Fernández, vecino collación de Santa Lucía, en cada uno de los 4 años
- Juan García Bondano, el mozo, marido de Elvira Ruiz, vecina de Alcalá de Guadaíra, y Cristóbal Ruiz, labrador, marido de Inés Díaz, fallecido, vecina de la citada Alcalá de Guadaíra, y Bartolomé Martín el rubio, labrador, marido de Catalina de Fuentes, vecino de la misma, en cada uno de los 4 años.
- El jurado y fiel executor Francisco del Alcázar, vecino de Sevilla, tomará la receptoría de las dichas rentas en cada uno de los cuatro años, y pagará todos los situados que haya en dichas rentas a las personas que lo hubieren de haber, y además dará y pagará a S.A. o al licenciado Francisco de Vargas, su tesorero, diez cuentos de maravedís cada uno de los cuatro años, para la paga de las guardas de S.A., con una serie de condiciones (el documento las especifica)
- Pero Páez, el viejo, vecino de Málaga.
- Alfonso Fernández de Constantina, vecino de Sevilla, collación de San Pedro
- Fernando de Toledo, escudero, vecino Sevilla, collación San Vicente
- Alfonso Moreno, albañil, marido de María Fernández, vecino collación Santa Cruz.
- Antonio de Padilla, vecino de Málaga.
- Juan del Castillo, mercader, vecino de Cazalla de la Sierra

Todos ellos se obligaron y dieron su poder a Gonzalo del Puerto y a Francisco del Alcázar. De todo ello dejó constancia el escribano, para que no pudieran alegar ignorancia, en Sevilla, a 15 de febrero de 1509, ante el bachiller Juan de Vargas, teniente de asistente y ante Bartolomé de Oviedo, escribano de S.A.

Otra circunstancia en la que este arrendatario tuvo un papel importante fue en la negociación con los mercaderes burgaleses establecidos en Sevilla para que éstos aceptaran el pago del almojarifazgo mayor ya que los comerciantes del Arlanzón reclamaban un trato fiscal semejante al que se daba a los mercaderes genoveses instalados en la ciudad. Así fue como en 1510 llegó a un acuerdo con varios representantes de la comunidad burgalesa en la que se establecían los derechos que habrían de pagar en razón de los productos que ellos introducirían en Sevilla<sup>454</sup>. Tras establecer una vigencia de cuatro años para el acuerdo, el documento da una amplia relación de todos los artículos que suelen traer

<sup>454</sup> AGS. Libro de Copias, n. XVIII. fols. 108-110 (23-1-1510). Por parte de los mercaderes burgaleses firman el acuerdo, entre otros, Juan de Castro, Bernaldino de Isla, Juan de Burgos, Juan de Santa Cruz, Diego de Castro, Pedro de la Palma, Juan de Segura, Alonso de Salinas, Gómez de Morales, Pedro de Santiago, Pedro de Espinosa, Fernando de la Coruña, etc.

estos mercaderes a la ciudad así como la cantidad que pagaran en concepto de alcabala y almojarifazgo por cada uno de ellos. Y entre otras cosas, se les prohibía acogerse al acuerdo para introducir en Sevilla cualquier producto de genoveses, vizcaínos u otra procedencia ya que estos aranceles sólo rigen para sus propias mercancías. También les queda vedada la posibilidad de traer manufacturas textiles para venderlas a los miembros del clero (regular o secular) o a los francos de la ciudad.

Como otros arrendadores, Gonzalo del Puerto y su compañero Francisco del Alcázar, tampoco se libraron de los pleitos con los concejos de las villas de la costa andaluza por el cobre del almojarifazgo. Un buen ejemplo fue el que mantuvieron con los vecinos de la villa de Tarifa por el cobro de la citada renta en dicha ciudad. El pleito, que se inició en 1511, fue sentenciado varios años después; el auto judicial recoge algunas alegaciones de los vecinos de Tarifa y la negativa del Consejo Real a reconocer los derechos que pudieran tener los arrendadores, de tal forma que la reina doña Juan confirmaba en agosto de 1513 las exenciones y franquicias de la villa respecto al almojarifazgo mayor<sup>455</sup>.

Al año siguiente, en 1512, y por “delito de herejía” Gonzalo del Puerto fue encarcelado en Sevilla; en ese momento el rey ordena a Pedro Villacis, receptor de los bienes confiscados en la ciudad y a Juan de Porras, tesorero de Vizcaya, que averigüen la situación en la que se encuentra el almojarifazgo mayor ya que el citado Gonzalo del Puerto lo ha tenido arrendado varios años y es probable que se hayan cometidos muchos fraudes<sup>456</sup>.

**RÍOS, Alfonso de los:** Vecino de Madrid, entre 1492 y 1494 fue arrendador mayor y recaudador de las alcabalas de los lugares de señorío del arzobispado de Sevilla<sup>457</sup>. El año anterior (1493) había entregado un poder a Alonso de la Fuente para que obtuviese de los tesoreros la carta de recudimiento de las citadas rentas<sup>458</sup>. Una vez más, no sabemos si es el mismo Alfonso de los Ríos que por esos mismos años es designado veinticuatro de la ciudad de Córdoba en sustitución de su padre, Fernando de los Ríos, ya fallecido<sup>459</sup>.

**RODRÍGUEZ DE BAEZA, Alfonso:** Vecino de Madrid, criado de Alfonso de Herrera, entre 1450 y 1455 obtuvo los 2/9 de la cuenta de mercaderes y almonaimas, renta de Berbería y rentas menudas del almojarifazgo mayor de Sevilla (otro de los arrendadores fue Sancho Díaz de Medina). Fueron fiadores Cristóbal González, jurado, escribano y vecino de la collación de San Isidro (fiador de Pero García de

455 AG. Andalucía. Casa Ducal de Medinaceli. Bornos, leg. 228, documento nº 17

456 AGS. Cámara de Castilla. Diversos, leg. 4, documentos nº 4 y nº 11 (6-8-1512 y 3-7-1512)

457 AGS. EMR, leg. 55, fols 386 y 387.

458 AGS. EMR (Incorporados) leg. 1, f. 105

459 AGS. RGS, 15-3-1493, f. 44

Segovia que también participó en el arrendamiento) y Gonzalo de Herrera que fue fiador de Alfonso de Baeza<sup>460</sup>. No obstante, en 1453 cuando solicitó carta de recudimiento para ese año afirmó que sus fiadores fueron Alfón González de Herrera, vecino de Madrid, y Diego López de Sevilla, veinticuatro del concejo hispalense, en 200.000 mrs. El cargo de las dos novenas partes de aquel año de 1453 fue de 1.091.970 mrs.<sup>461</sup>. Seguramente es el mismo Rodríguez de Baeza que en 1454 fue designado por Juan II como uno de los recaudadores del pedido y “14 monedas”, junto a Juan Sánchez de Valladolid y Pedro López Serrano (cada uno de ellos responsable de la tercera parte)<sup>462</sup>. En cambio, no tenemos constancia de su posible relación con Fernán Rodríguez de Baeza, quien veinticinco años antes fue arrendador de la cuarta parte de la renta de los moriscos del arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz, además de recaudador de la moneda forera<sup>463</sup>.

**RODRÍGUEZ DE LILLO, Antón:** Se trata de uno de los primeros servidores de la Corona que Isabel y Fernando enviaron a Sevilla tras su llegada al trono con la intención de comenzar a pacificar la región y organizar la implantación de la Hermandad. Acompañado para esta misión por el cronista Alonso de Palencia, el doctor Lillo tuvo serias dificultades por la resistencia que encontró en el concejo hispalense y, sobre todo, por la oposición del duque de Medina Sidonia<sup>464</sup>. El propio cronista nos dice que Lillo “*no aceptó el encargo con mucho entusiasmo por constarle la ojeriza del Duque contra él por su empeño en recabar para la Corona las rentas que tiránicamente y durante largos años había estado usurpando aquel magnate*”. Y es precisamente por esto último por lo que traemos a esta nómina a Rodríguez de Lillo ya que junto con Álvaro de Alcocer y con el maestresala Pedro de Silva, se ocupó –por orden de los reyes– de recaudar las alcabalas y almojarifazgos de Sevilla y su tierra correspondiente al año 1475. Fruto de esa labor es un extenso informe (véase una síntesis del mismo en el anexo, tabla nº 44) en el que los tres oficiales regios hicieron constar lo recaudado por numerosas rentas de la región. Pero no sería esta la única misión del Doctor Lillo ya que se conoce otro cometido en el que también jugó un papel destacado: la organización de una de las armadas que hicieron frente a los portugueses en la expansión hacia Guinea<sup>465</sup>.

460 AGS. EMR, leg. 4

461 AGS. EMR, leg. 11, s. f.

462 KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo*...Ob. Cit. Documentos nº 3237, 3254, 3323

463 FRANCISCO COLLANTES DE TERÁN, *Inventario de los Papeles*...Ob. Cit. tomo II (1417-1431). Documento nº 114 (año 1421)

464 ALONSO DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV* (edición de A. Paz y Meliá), vol. II, Madrid, 1975, pp. 301-303

465 EDUARDO AZNAR VALLEJO, “La expedición de Charles de Valera a Guinea. Precisiones históricas y técnicas”, *En la España Medieval*, nº 25 (2002), pp. 403-423; JUAN GIL FERNÁNDEZ, “El despacho de la armada de Guinea en 1476”, en M<sup>a</sup>. I. VICENTE MAROTO y M. ESTEBAN PIÑERO, (COORD.) *La Ciencia y el Mar*, Valladolid, 2006, pp. 41-68.

**RODRÍGUEZ DE UCEDA, Alonso:** Arrendador mayor de las alcabalas y tercias del condado de Niebla de 1444 y 1445<sup>466</sup>. Podría ser el mismo que en 1440 aparece como esposo de Beatriz Rodríguez y autorizando una permuta de bienes con Aparicio Sánchez y su mujer, Catalina Fernández, consistentes en una huerta con viñedo y olivar por unas casas en la villa de Carmona<sup>467</sup>

**RODRÍGUEZ MALAVER, Alfonso:** En los protocolos notariales hispalense de 1441 se le documenta como arrendador de la mitad de las alcabalas de las heredades de Sevilla<sup>468</sup>.

**ROMERO, Rodrigo:** Vecino de Écija, quedó como arrendador de las alcabalas y tercias de la ciudad el año 1482 por un valor de 1.596.500 maravedís. Fueron sus fiadores los siguientes vecinos de Écija: Pedro de Chillón (un familiar suyo, Diego de Chillón había sido el arrendador los dos años anteriores), Pedro de Alas, Álvaro de Escalera y Rodrigo de Camas<sup>469</sup>.

**SAHAGÚN, Fernando:** En 1451 y en 1452 fue arrendador de las alcabalas del partido del aceite de Sevilla, comprometiéndose al pago del situado y salvado de años anteriores, alcanzando la renta un valor de 1.650.000 maravedís anuales<sup>470</sup>.

**SALDAÑA, Luis de:** Vecino de Saldaña, fue recaudador mayor del partido del condado de Niebla en los años 1484 a 1487, en las que también entraban las correspondientes al Aljarafe y Ribera. Por dicha renta se le hizo un cargo anual de 1.071.500 maravedís<sup>471</sup>. Por la misma época (año 1485) también se le documenta como recaudador de las alcabalas de Sevilla<sup>472</sup>.

**SAMERRO, Moisés aben:** Con el nombre de Aben Samerro se documentan varios comerciantes y artesanos judíos residiendo en Sevilla a lo largo de la segunda mitad del siglo XV. Klaus Wagner recogió noticias de esta familia desde el año 1454, momento en el que Mayr aben Samerro aparece como juez de la aljama hispalense<sup>473</sup>. Junto a él también documenta a Yuçef aben Samerro, el mozo (su padre, Yuçef, era vecino en la collación de Santa María y en 1460 ya había fallecido) a Isaq aben Samerro, vecino en la collación de Santa Cruz (en los años 70 del siglo XV

466 AGS. EMR, leg. 3, f. 343.

467 AHN. Osuna. Carpeta 136, documento nº 10

468 Pilar OSTOS SALCEDO (dir.), *Registros notariales de Sevilla (1441-1442...)*. Ob. Cit. Véase Registro Notarial de Gonzalo Bernal, 1441, documento nº 208

469 AGS. EMR, leg. 28, f. 337

470 AGS. EMR, leg. 11

471 AGS. Contaduría Mayor de Cuentas, 1ª ep. Leg. 5 y EMR, leg. 41, fols. 218 a 220.

472 AGS. EMR, leg. 39, fols. 178 a 180 y f. 440.

473 Klaus WAGNER, *Regesto de documentos...* Ob. Cit. Véanse los documentos nº 9; nº 18; nº 24; nº 32; nº 163; nº 164

se declara vecino del corral de Jerez)<sup>474</sup> y a Zulemán aben Samerro, quien en 1478 era condenado a pagar al mercader Juan de Lugo, 55.000 maravedís para cumplir con una sentencia que se había dado contra él por parte del Consejo Real<sup>475</sup>. En ese año, ellos y otros judíos residentes en la ciudad otorgaron poder a Raby Yuçef aben Samerro para que en su nombre pudiera arrendar varias rentas del concejo de Sevilla. Sus vínculos con las rentas de la Corona en Andalucía se conocen porque a un Frayme aben Samerro se le menciona como arrendador de alcabalas en Sevilla<sup>476</sup> y a un Yuça aben Semerro como arrendador del partido de la madera de la ciudad en 1462. Por su parte, en a comienzos del reinado de los Reyes Católicos, al ya citado Isaac aben Semerro se le documenta en numerosas ocasiones vinculado a diversas rentas del concejo hispalense. Así, en 1479 era arrendador de la llamada “*renta del paso de mercancías*” que gravaba el tránsito de diversos productos por la ciudad y que obligaba a introducir determinadas cargas de cereales a la alhóndiga cada vez que se querían introducir mercancías en Sevilla<sup>477</sup>; en 1480 se declaraba arrendador de la mitad de una renta denominada “*corretaje del pescado salado*” de la ciudad de Sevilla<sup>478</sup> y en 1483 gestionaba la renta de la “*imposición de un cornado en la libra de carne*”. Parece que también se interesó por las rentas de Cádiz en el periodo que la ciudad se mantuvo bajo el dominio de los Ponce de León (entre los años 1467 y 1493) ya que en 1485 participó, junto a varios mercaderes genoveses, en el arrendamiento de las denominadas “rentas mayores de Cádiz”, es decir las alcabalas y almojarifazgo de la ciudad<sup>479</sup>. En 1483 vuelve a documentarse a Yuda aben Semerro como arrendatario de las alcabalas del partido de la madera de Sevilla para ese año<sup>480</sup>, con un valor de 1.250.000 maravedís, siendo sus fiadores el bachiller Francisco Díaz de Medina, vecino de Sevilla, Zulema aben Semerro, también vecino de Sevilla en la collación de Santa María y en cuantía de 200.000 mrs. y a don Ysaq aben Semerro, también vecino en la collación de Santa María y en la misma cantidad<sup>481</sup>.

474 En 1479 este Isaq Abensamerro fue, junto con Rodrigo de Ávila, arrendador de las alcabalas de los señoríos del arzobispado de Sevilla. Véase AGS. EMR, leg. 26, fols. 259 a 261.

475 AGS. RGS, 16-III-1478, f. 27. Unos años antes, en 1472, había sido arrendador de las dos terceras partes del diezmo del aceite de Alcalá de Guadaíra. Véase María Josefa SANZ FUENTES y María Isabel SIMÓ RODRÍGUEZ, *Catálogo de documentos...* Ob. cit. (véase documento nº 2.157). Por esta renta mantuvo un pleito con el marqués de Cádiz ya que sus hombres le incautaron aceite que guardaba en su almacén de la citada villa por un valor de 27.500 mrs. Al respecto véase KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo...* Ob. cit. Documento nº 4689.

476 Tumbo RR.CC. II/289-290.

477 KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo...* Ob. cit. Véanse documentos nº 5663, 5686, 5693, 6074

478 Enrique OTTE, *Regesto de documentos...* Ob. cit. Véase documento nº 312 (27 de junio de 1480)

479 Miguel Ángel LADERO QUESADA, “Unas cuentas en Cádiz...” Ob. cit.

480 AGS. EMR, leg. 35, f. 227 y 227.

481 AGS. EMR, leg. 551, s. f.

**Tabla 43. Cuenta que se hizo con don Yuda Aben Semerro**

Cuenta que se hizo con don Yuda Aben Semerro, recaudador del partido de la madera de la ciudad de Sevilla del año 1483, y con don Yuseq Aben Semerro su fiador, en su nombre	
Monta el cargo	1.250.000
Derechos de oficiales	1.500
Data	
Prometido que se ganó en esta renta, sin descontar quinto	50.000
Situado y salvado	
A Alonso de Lugo	30.000
Juan de Guzmán	10.000
A la ciudad de Antequera	15.000
Al conde de Ureña, para Archidona, 120.000 de los que tiene en la renta de la carne y vino Juan Diego 15.000 mrs	120.000
El adelantado don Pedro Enríquez	104.882
Manuel de Lando	25.000
El comendador Diego de Ribera	20.000
Fernando de Medina, veinticuatro Sevilla	10.000
Herederos de Pedro de Molina	5.000
Don Pedro de Guzmán	5.000
Doña Mençia de Figueroa	7.666
Doña María de Lando	10.000
Rodrigo Bernardes	10.000
Herederos de doña Francisca Ribera	14.000
Juan de torres, veinticuatro de Sevilla	9.000
Situados por declaratoria	
Gonzalo de Sevilla	2.000
Herederos de Alonso de Velasco	2.000
Diego del Hoyo	500
Alonso Yanes de Guadalajara	12.000
Hijos de Diego de Ávila	666
Fernando de Cabrera y su mujer	4.000
Gonzalo de León	10.000
Juan Guillén	3.500
Don Manuel	34.000
Comendador Pedro de Ayala	1.000

Comendador Pedro de Cabrera	3.000
Juan Navarro y Jerónimo Navarro	40.000
Fonseca	9.000
Marqués de Moya	52.000
Vizconde don Alonso de (...)	5.000
Don Enrique Enríquez	4.000
Duque del Infantado	36.000
Leonor Rodríguez de Escobar	4.000
Condesa de los Molares	15.000
Francisco de Coalla	4.250
Suero de Coalla	2.500
Herederos de Gonzalo García	3.000
Rodrigo de Ulloa	9.120
Don Fernando y don Juan de Mendoza	15.333
Doña Isabel de Bobadilla	50.000
Álvaro de Esquivel	5.000
Herederos de Pedro de Velasco	3.333
Monta el dicho situado y salvado viejo y nuevo en todo este partido	725.750
Libranzas	
Al tesorero Ruy López, por dos libranzas	200.000
Adelantado Pedro Enríquez	64.000
Al tesorero Luis de Medina	15.000
Don Pedro Martín	15.000
Juan Ortiz	15.000
Juan de Pineda	15.000
Juan Guillén	15.000
Fernando de Medina, veinticuatro	15.000
A Monsalve	15.000
Fernand Darías Saavedra	15.000
A Roelas	9.000
Martín Cerón	12.000
Al jurado Pedro de (...)	9.000
Juan de Peón	9.000
Alonso de las Casas	
Monta la cuenta de prometido, situado y libranzas	1.207.750

Fuente: EMR, leg. 35, f. 227

En el momento de rendir cuentas, el arrendador se dirigió al Consejo reclamando la suspensión de una parte de la renta debido a que “los inquisidores de Sevilla pregonaron públicamente que todos los judíos de la ciudad saliesen, bajo cierta pena, que se pregonó el primero de enero de dicho año [1483] y que les dieron término de 30 días”. En función de las averiguaciones que se hicieron y del testimonio de diversos testigos, los contadores decidieron rebajar una parte de lo que tenía que abonar Yuda Aben Semerro. Además de todo lo dicho véase lo que se indica sobre este personaje en el capítulo nº 2, epígrafe 5.2.

**SAN MARTÍN, Francisco de:** Arrendador y recaudador mayor de rentas de las alcabalas de Llerena y de las sierras de Aroche y Constantina de los años 1505 y 1506. En septiembre de este último año los reyes (doña Juana y don Felipe) ordenaron al gobernador de los territorios de la provincia de León (de la Orden de Santiago) que atendiesen a lo establecido en la norma 121 del cuaderno de alcabalas y vieses la reclamación que había hecho el citado San Martín ya que se quejaba de una deuda que habían contraído con él los concejos y particulares que pertenecían a este partido fiscal<sup>482</sup>.

**SÁNCHEZ, Alonso:** Hermano del tesorero Gabriel Sánchez, fue arrendador, junto con los herederos de Luis de Santángel, del partido de las alcabalas de las carnicerías de Sevilla el año 1498 y 1499 por un valor de 1.100.000 maravedís anuales. En el primero de los años, con cargo a esta renta, se libran al tesorero Morales 428.000 mrs. y a don Alonso de Portugal, como ayuda de costa, 19.000 mrs. En el segundo año de la citada renta tuvo situados 100.000 mrs. entregados a la marquesa de Montemayor, 25.000 mrs. al doctor de Puebla y 250.000 mrs. al duque de Medina Sidonia. Como libranza se entregó al tesorero Alonso de Morales, para el pago de guardas, artillería y espingarderos, un total de 583.250 maravedís<sup>483</sup>.

**SÁNCHEZ DE SEVILLA, Juan:** Vecino de Sevilla, criado del Ruy González de Sevilla, pagador de la villa de Zahara, fue arrendador y recaudador de la novena parte del almojarifazgo mayor de Sevilla y de la novena parte de las rentas menudas de dicha renta, para el sexenio 1450-1456. Fueron sus fiadores, de mancomún, los citados Ruy González de Sevilla y Alfonso González de Sevilla, su hermano, escribano del rey y vecino de Sevilla<sup>484</sup>.

**SÁNCHEZ DE HUETE, Ruy:** Aparece vinculado a la administración y arrendamiento de las rentas del almirantazgo de Castilla que se recaudaban en Sevilla. Desde 1454 y durante tres años quedó, tras la correspondiente almoneda, como arrendador de dicha renta<sup>485</sup>.

482 Tumbo RR. CC. VI/482-483

483 AGS. EMR, leg. 64, f. 557 y leg. 73, f. 351.

484 AGS. EMR, leg. 11, s. f.

485 AGS. EMR, leg. 4, f. 786 a 792.

**SÁNCHEZ OBADIA, Pedro:** En los primeros protocolos notariales hispalenses que se conservan se le puede localizar como arrendador de la llamada alcabalas del oro, plata y piedras preciosas. En 1461 reconocía ante el escribano Juan García que había recibido del mercader genovés Jácome de Feligo Salvago todo el dinero correspondiente a esta renta procedente de las ventas que el genovés había hecho de oro y plata<sup>486</sup>.

**SÁNCHEZ DE VIVANCOS, Juan:** Regidor y alcalde mayor de Jerez de la Frontera, en 1409 fue nombrado recaudador de las alcabalas de la ciudad. En aquellos momentos, en dicho partido entraban, además de la propia ciudad y su tierra, los lugares del Puerto de Santa María, Cádiz, Sanlúcar de Barrameda, Lebrija, Utrera, Alcalá de Guadaíra, Rota y Carmona<sup>487</sup>. Casado con Inés Sánchez, tuvo un hijo fuera del matrimonio (Fernando) al que legitimó en 1435 y que le sucede en el cargo de regidor dos años más tarde<sup>488</sup>.

**SANCHO, Mayr aben:** Lo que se conoce sobre la presencia de comunidades judías o judeoconversas en Cádiz o Jerez a finales de la Edad Media nos indican que, además de estar formada por un escaso número de individuos, también que fueron pocos los que se dedicaron a las actividades financieras. Uno de ellos seguramente fue este aben Sancho, (en la documentación manejada aparecen varias personas con este apellido; Mayr aben Sancho, Mose aben Sancho o Yuçaf aben Sancho). En los casos conocidos aparece como arrendador de las alcabalas del vino de Jerez de la Frontera (año 1480) o cobrando, en varias ocasiones y en nombre del conde de Ureña, los juro que éste tenía situados sobre la citada renta o sobre las alcabalas de las carnicerías y ganado de Jerez<sup>489</sup>. Se documenta, también a un Yuda aben Sancho residiendo en Sevilla en la década de los setenta del siglo XV; en 1471 se le consideraba como receptor de la “imposición del pescado” y se le obliga a entregar 40.600 maravedís por orden del duque de Medinasionia<sup>490</sup> mientras que en 1480 estaba vinculado a la denominada renta “de la saca de las cargas de pescado fresco y salado y de la sardina” (fue su fiador Diego de Úbeda), si bien, por motivos que desconocemos, tuvo que presentar una quiebra tras el remate de la misma<sup>491</sup>.

486 Enrique OTTE, *Regesto de documentos notariales...* Ob. Cit. Véase documento nº 50 (14 de enero de 1461)

487 Juan ABELLÁN PÉREZ, *Documentos de Juan II de Castilla...* Ob. Cit. Véanse documentos nº 4, 5, 6, 7, 10.

488 Juan ABELLÁN PÉREZ, *Documentos de Juan II de Castilla...* Ob. Cit. Documentos nº 151 y 206.

489 AGS. Expedientes de Hacienda. Leg. 10

490 María Josefa SANZ FUENTES y María Isabel SIMÓ RODRÍGUEZ, *Catálogo de documentos...* Ob. cit. (véase documento nº 2.047, de 8 de mayo de 1471)

491 KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo...* Ob. Cit. Documento nº. 5788

**SANTA CRUZ, Pedro de:** Natural de la localidad burgalesa de Aranda de Duero, se trata de otro de los grandes financieros de la segunda mitad del siglo XV. Su biografía y sus vínculos con la hacienda real fueron estudiados hace tiempo por Máximo Diago, por lo que lo que aquí digamos se ajusta a los rasgos que en su día él trazó<sup>492</sup>. De origen judeoconverso –lo que le trajo numerosos problemas tanto con las autoridades cristianas como con los familiares y amigos que se habían mantenido en el judaísmo– los primeros datos que lo muestran al servicio del aparato hacendístico de la monarquía lo sitúan como recaudador –entre 1484 y 1485– de las alcabalas de la merindad de Santo Domingo de Silos; a la gestión de este partido y a sus rentas dedicó las dos décadas siguientes, de tal forma que a finales de la centuria arrendaba y recaudaba la mayor parte de las rentas Santo Domingo y su comarca. La fortuna que fue gestando desde su localidad de residencia –Aranda– le permitió participar en el arrendamiento de otros partidos. Así en 1494 ya se le documenta como recaudador, junto con el licenciado Villena, del almojarifazgo sevillano<sup>493</sup>, situación que se confirma en 1496 cuando se le consideraba como uno de los arrendadores del almojarifazgo mayor de Sevilla<sup>494</sup>. Pero sería a partir de la primera década del XVI cuando este arandino –junto a los también burgaleses Francisco de Berlanga, Francisco de Mena y Juan Gumiel– llegó a ocupar un destacado papel en las finanzas de la monarquía. Así, desde 1512 la compañía que formó con sus conciudadanos arrendó el almojarifazgo mayor hispalense durante seis años, asignándose Pedro de Santa Cruz 5 doceavos y los otros tres compañeros los restantes 7 doceavos. La muerte de Francisco de Mena alteró las condiciones del arrendamiento pero permitió la entrada en la compañía de otro importante financiero, Francisco de Alcázar, veinticuatro del concejo hispalense e hijo del ya citado Pedro del Alcázar.

Por esos mismos años (1512 y los tres siguientes) también se declaró arrendador de los diezmos y aduanas de los obispado de Osma, Sigüenza y Calahorra y de las rentas de la villa de Requena (en ese tiempo ya formaban parte del partido correspondiente al almojarifazgo mayor de Sevilla) así como el “mayor ponedor” de los años de 1516 y 1517, por un precio de 20.775.000 mrs. cada año, y con 300.000 mrs. de prometido anuales. No obstante, en el mismo expediente reconoce que traspasa todo este arrendamiento a Diego Rodríguez de Valderivas (?), vecino de Santo Domingo de la Calzada, por un precio de 7.200.000 maravedís anuales, sin prometido alguno, quedando como fiador Antonio de Melgosa, mercader vecino de Burgos<sup>495</sup>.

492 Máximo DIAGO HERNANDO, “Arrendadores arandinos... Ob. Cit. p. 73 y ss.

493 AGS. RGS, 12-9-1494, f. 252.

494 Máximo Diago ha demostrado que a comienzos del siglo XVI la fortuna de Pedro de Santa Cruz ascendía a más de seis millones de maravedís, equiparable, por tanto, a la de otros grandes financieros del reino de Castilla como Luis de Alcalá o Abraham Seneor. Véase Máximo DIAGO HERNANDO, “Arrendadores arandinos... Ob. Cit. p. 85.

495 AGS. EMR, leg. 133.

Desde entonces y, al menos, hasta 1519 Pedro de Santa Cruz y su hijo Gaspar estuvieron vinculados a la gestión del almojarifazgo mayor, dejando rastros de números pleitos con otros arrendadores y con algunos de los beneficiarios de los numerosos juro que estaban situados sobre esta renta.

**SEGOVIA, Gonzalo de:** Vecino de la ciudad de Segovia, junto con Juan de la Fuente, contino real, se ocuparon de la administración del almojarifazgo mayor de Sevilla entre los años 1495 y 1497 a petición de Fernand Núñez Coronel, arrendador mayor de dicha renta. En julio de 1495 los reyes autorizaron a ambos a recaudar la renta y a llegar a las igualas o conciertos que fueran necesarios con los mercados u otras personas que estuvieran obligados a pagar el impuesto<sup>496</sup>.

**SENEOR, Abraham:** Conocido tras su conversión con el nombre de Fernán Pérez Coronel, se trata de otro de los grandes financieros de la Corona de Castilla a lo largo de la segunda mitad del siglo XV. Y una vez más, Pablo Ortego nos ha ofrecido un exhaustivo análisis de sus vínculos familiares y relaciones económicas<sup>497</sup>. Como ya hemos dicho en páginas anteriores, fue suegro de Rabí Mayr Melamed y estuvo casado con María Coronel. De su matrimonio se conocen, al menos, a seis de sus hijos. Su poder económico comenzó a cimentarse en los inicios del reinado del reinado de Enrique IV, cuando en compañía de Vidal Bienveniste (con el que mantuvo múltiples negocios a lo largo de los siguientes años) obtuvo el arrendamiento las 36 “monedas” y “pedidos” con ellas repartidos del obispado de Osma y arcedianazgo de Toledo del bienio 1469-1470. Por aquellos años el monarca le nombraba alguacil de la aljama de Segovia y obtenía, además, el apoyo de los marqueses de Moya (Andrés Cabrera y Beatriz de Bobadilla) para el arrendamiento de nuevos partidos.

La llegada al trono de los reyes Católicos no impidió que reforzara su posición en el mundo financiero del reino. Desde entonces quedó como arrendador o fiador de innumerables partidos, de los que pueden ser buenos ejemplos los siguientes:

- Receptor en 1477 y 1478, junto a Abraham Bienveniste, del servicio y montazgo.
- Recaudador mayor de las alcabalas y tercias del maestrazgo de Calatrava entre 1477 y 1480 (3.050.000 maravedís anuales entre 1477 y 1479 y 3.350.000 mrs en 1480).
- Recaudador mayor de las alcabalas y almojarifazgo de Jerez de la Frontera y su partido con la villa de Carmona desde 1478.

<sup>496</sup> Tumbo RR. CC. IV/281

<sup>497</sup> Pablo ORTEGO RICO, *Poder financiero y gestión tributaria...* Ob. Cit. Apéndice, CD. pp. 515-520. Como en otros casos, salvo que se ofrezca otra fuente de información, todo lo que se indica sobre este financiero se encuentra en esta obra de Pablo Ortego.

- Fiador junto a Abraham Bienveniste, vecino de Guadalajara, de Luis de Alcalá, regidor de Madrid y recaudador mayor de las alcabalas y tercias de los señoríos del arzobispo de Toledo entre 1477 y 1480.
- Receptor junto a Abraham Bienveniste y Luis de Alcalá del “situado” y “salvado” del Reino mandado recibir y cobrar por los reyes en 1480.
- Recaudador mayor junto a Abraham Bienveniste de las alcabalas y tercias del arzobispo de Toledo entre 1481 y 1483.
- Fiador “de mancomún” de Abraham Bienveniste y Luis de Alcalá, recaudadores mayores de las alcabalas y tercias de Medina del Campo con su feria entre 1481 y 148.
- Recaudador mayor entre 1481 y 1483 de las alcabalas y tercias del partido de Toledo.
- Fiador en 12.000.000 mrs, junto a Luis de Alcalá y Yuçaf Abravanel, de su yerno Rabí Mayr, recaudador mayor en 1491 de las alcabalas y tercias de 44 partidos– con un valor de 74.792.940 maravedís en total– y de otros seis partidos traspasados por otras personas, con un valor de 7.233.827 mrs en total.

Las mejores muestras del manejo de las rentas de la Corona en Andalucía se encuentran en la gestión del almojarifazgo y alcabalas de Jerez de la Frontera<sup>498</sup>, de Carmona<sup>499</sup> o en su actuación como tesorero general de la Hermandad<sup>500</sup>. Entre 1479 y 1482, estando asociado con Abraham Bienveniste, arrendó las alcabalas y tercias de la tierra de la Orden de Calatrava, de Ciudad Real y el almojarifazgo y alcabalas de Jerez y Carmona. Por estas últimas, Seneor pagó 5.390.625 maravedís, siendo sus fiadores el propio Bienveniste y el madrileño Luis de Alcalá. La gestión de este arrendamiento pasó por dificultades debido a una epidemia de peste que afectó a la ciudad, lo que obligó a modificar los términos del compromiso contraído con la Hacienda regia. Pese a las dificultades, Seneor repitió como arrendador del partido de Jerez para el trienio 1484-1486, si bien, en este caso, dejó en manos de su hijo, Salomón Seneor, y de Moisés Aben Atabe la gestión directa de la renta.

La culminación de su trayectoria le llegó poco antes de su fallecimiento (primavera de 1494) ya que tras su conversión fue designado regidor de la ciudad de Segovia, miembro del Consejo Real y Contador Mayor del príncipe don Juan.

498 Amplia información en el trabajo de José Damián GONZÁLEZ ARCE, “Actividad económica y exacciones fiscales. El almojarifazgo de Jerez...Ob. cit.

499 Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Catálogo documentos Carmona...* Ob. Cit. tomo II, documentos nº 196 (20-12-1480) y 198 (3-1-1481). En ambos documentos Seneor autoriza a Juan de Herrera y a don Yuda Abenatabe a recaudar las alcabalas y almojarifazgo de Carmona y Jerez.

500 KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo...* Ob. Cit. Documentos nº 6817, 6863, 6866, 6877, 7601, 7614, 7632

**SEPÚLVEDA, Luis de:** En 1499 los reyes le entregaron en fieldad, junto con Suero de Cangas, escribano de cámara, la renta del almojarifazgo del pescado salado, dado que dicha renta no había sido arrendada por nadie durante la correspondiente subasta<sup>501</sup>

**SEVILLA, Diego de:** En 1504 se le consideraba arrendador de las alcabalas de los paños de oro y seda de la ciudad de Sevilla. En esa fecha mantenía un pleito con el mercader Alonso de Torres en representación del sevillano Alonso Daza por una sentencia que había dado el licenciado Mateo Vázquez de Ávila, juez encargado por los reyes para las cosas relacionadas con el almojarifazgo, contra el citado Alonso Daza al que se había condenado a pagar 5.000 maravedís en concepto de alcabalas por la venta de cierta cantidad de fustanes<sup>502</sup>. Es probable que sea el mismo Diego de Sevilla que a finales del XV era propietario de un banco en el que solían depositar el concejo lo que recaudaba en concepto de multas los fieles ejecutores de Sevilla<sup>503</sup>

**SEVILLA, Juan de:** Hijo de Fernand González de Sevilla<sup>504</sup>. Entre 1478 y 1480, junto con Fernando de Barrera (dos dozavos) y Fernando de Algaba (tres dozavos) fueron arrendadores de una parte del almojarifazgo mayor, en este caso de la renta del pescado fresco<sup>505</sup>. A partir de 1489 se documenta ampliamente en los Papeles del Mayordomazgo del concejo hispalense a Juan de Sevilla como jurado y mayordomo de la ciudad.

**SEVILLA, Rodrigo de:** Hijo de Fernando de Sevilla, criado del marqués de Cádiz, y vecino de Mairena, en 1495 recibía el traspaso de una parte de las alcabalas y almojarifazgo de Jerez y de Carmona del que era arrendador principal García de Pisa. Gestionaría la renta en el trienio 1495-97 y por ellas abonará 1.100.000 maravedís anuales<sup>506</sup>.

**SILVA, Juan de:** La biografía del que fuera Conde de Cifuentes, Alférez Real y asistente de Sevilla entre 1482 y 1506 es ampliamente conocida, habiéndose destacado en todas su biografías su labor como caudillo de los huestes concejiles hispalenses durante varias campañas de la Guerra de Granada<sup>507</sup>. Pese al poder militar y político que acumuló y pese a la confianza que depositaron en él los

501 AGS. EMR, leg. 73, f. 348.

502 AGS. RGS, 29-4-1504, s.f.

503 KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo...* Ob. Cit. Documentos nº 8513, 9213, 9469.

504 Quizás sea el mismo Fernand González de Sevilla que en tiempos de Juan II era escribano de cámara del rey y escribano de sus rentas.

505 AGS. Expedientes de Hacienda, leg. 10.

506 Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Catálogo de documentos...* Ob. Cit. Tomo II, documento nº 911 (27-1-1495).

507 Véase un bosquejo biográfico en José María NAVARRO SAINZ, *El concejo de Sevilla...* Ob. Cit. pp. 110 y ss.

Reyes Católicos, su participación en el arrendamiento de rentas reales sólo la observamos en el bienio 1498-1499 cuando aparece gestionando, junto con Juan de Briviesca, las alcabalas del partido de las tres rentas de Sevilla<sup>508</sup>

**SORIA, Diego de:** Conocido mercader burgalés afincado en Sevilla desde 1480 y que, además de sus numerosos negocios mercantiles, se relacionó con la Hacienda Real cuando en ese mismo año fue designado, junto con el genovés Francisco Pinelo, receptor de la bula de Canarias<sup>509</sup>. En el año 1500 adquirió un juro de 5.000 maravedís situado en la renta de la alcabala del pescado fresco.

**TOLEDO, Alfonso de:** Con este nombre se documenta a un vecino de Sevilla al que se considera recaudador de las rentas de la mesa arzobispal y receptor de las tercias reales<sup>510</sup>.

**TORREJÓN, Fernando de:** Judeoconverso y vecino de Toledo, junto con Pedro de Torrejón, su hermano y fiador, fue arrendador de la moneda forera de Sevilla el año 1494<sup>511</sup>. Al año siguiente fue fiador de “mancomún” del vecino de Madrid Ruy Díaz de la Puerta, recaudador mayor de las salinas de Espartinas, situación que repitió para el trienio 1498-1500 y para los años 1501-1504<sup>512</sup>.

**TORREJÓN, Pedro de:** Vecino de Toledo y hermano del citado Fernando de Torrejón, en 1499 fue arrendador, junto con Alonso de la Fuente, de las alcabalas de los denominados como “señoríos de Sevilla”<sup>513</sup>. El precio de arrendamiento alcanzó los 680.000 mrs. y fueron sus fiadores Juan de Luna, hijo de García de Carrión, vecino de Toledo; su hermano Fernando de Torrejón (en cuantía de 200.000 mrs.); Isabel Díaz, mujer de Jerónimo Morales, pedrero fallecido, en cuantía de 110.000 mrs.; Pedro de Toledo, hermano de Juan de Toledo, contador de Pedro de Ayala, vecino de Toledo, en cuantía de 60.000 mrs. Todos ellos también habían sido fiadores para la renta de las salinas de Espartinas.

**TRISTÁN, Juan:** Vecino de Sevilla, en la collación de Santiago y jurado de la ciudad, en 1491 y 1492 fue arrendador mayor de las alcabalas de la alhóndiga de Sevilla, siendo su fiador Pedro Nadal, también vecino de la ciudad<sup>514</sup>. En noviembre de 1492 ambos se dirigieron a los reyes para solicitarles un seguro ya que

508 AGS. EMR, leg. 57, f. 722.

509 Natalia PALENZUELA DOMÍNGUEZ, *Los mercaderes burgaleses...Ob. Cit.* p. 184-185 y Juan Manuel BELLO LEÓN, “Notas para valorar la contribución...Ob. cit.

510 Tumbo RR.CC. III/293-379-383-390-391-393-396-424-449.

511 AGS. EMR, leg. 5 (incorporados), fols. 126 y 136 (en este último documento se dice que Pedro de Torrejón era su sobrino). Véase, también, Tumbo RR. CC. IV/204

512 Todos los datos en Pablo ORTEGO RICO, *Poder financiero y gestión tributaria...Ob. Cit.* Apéndice, CD. pp. 448-449.

513 AGS. EMR, leg. 73, f. 379

514 AGS. RGS, 12 noviembre de 1492, f. 36. Ver también Tumbo RR. CC. IV/14-184-185

alegaban que, ante las dificultades para el cobro de la renta en 1491, no habían podido pagar todo lo que les correspondía a la Hacienda Real. En los documentos los contadores evalúan la deuda en 112.190 maravedís más otros 24.000 por otros conceptos. Ante la citada deuda los reyes le conceden un seguro por cinco meses para que en ese tiempo pudieran regularizar las cuentas<sup>515</sup>.

**TRISTÁN, Luis:** Vecino de Sevilla que junto con el bachiller Fernando Díaz de Medina, también vecino de la ciudad, fue arrendador y recaudador mayor de las alcabalas de Écija y sus arrabales el año 1488. En septiembre del año siguiente los reyes ordenaron a ambos que terminasen de pagar a don Álvaro de Luna, alcaide y capitán de la ciudad de Loja, los 53.000 maravedís que le debían de una libranza total de 1.330.000 mrs. destinadas al pago del sueldo de la gente de dicha ciudad y para la tenencia de su fortaleza<sup>516</sup>.

**UREÑA, Lope de:** Vecino de Tordesillas, entre los años 1498 y 1501 fue arrendador de las rentas de la villa de Palos y su tierra, por un valor anual de 330.500 maravedís (los cuatro años un total de 1.322.000 mrs.). Las cuentas que presentó ofrecen las siguientes libranzas: año 1498, 319.000 mrs.; año 1499, 317.000 mrs.; año 1500, 309.300 mrs.; año 1501, 391.164 mrs.<sup>517</sup>. En 1503 se le vuelve a documentar como arrendador de las alcabalas de Gibraltar por un total de 1.331.000 maravedís<sup>518</sup>. En 1505 pujaba por la renta de las alcabalas del partido de la madera de Sevilla, que incluía la vega de Triana, la mitación de la Rinconada y la localidad de Dos Hermanas, por un total de 2.252.500 maravedís y para un periodo de tres años, con once maravedís al millar y los correspondientes derechos de oficiales. Una vez obtenida la renta traspasó el arrendamiento a Gonzalo Hernández de Sevilla y Rodrigo de Medina, ambos vecinos de Sevilla<sup>519</sup>.

**VALENCIA, Gonzalo de:** Fue arrendador mayor de la renta del pescado salado, fresco y heredades (lo que en Sevilla se llamaba el partido de la tres rentas) de las rentas del condado de Niebla, del Aljarafe y otros lugares de la tierra de Sevilla entre los años 1487 y 1489. En 1490 se quejaba ante los reyes porque el tesorero Ruy López le había embargado parte de sus bienes ante el impago de sus obligaciones con la Hacienda Real, pero él alegaba que no había podido hacerlo debido a que muchos vecinos de las citadas localidades se habían negado a pagar esta renta<sup>520</sup>.

515 La información sobre este arrendador está ampliada en el capítulo 2º de este libro, epígrafe nº 6.2

516 Tumbo RR. CC. III/328

517 AGS. EMR, leg. 66, fols. 525 a 532 y AGS. EMR, leg. 14 (incorporados), f. 305; AGS. EMR, leg. 95, f. 693; AGS. Contaduría Mayor de Cuentas (1ª. época), leg. 5

518 David ALONSO GARCÍA, *Fisco, poder y monarquía en los albores...* Ob. Cit. p. 909

519 Tumbo VI/433.

520 AGS. RGS, 3 de agosto de 1490, f. 195.

**VALTIERRA, Juan de:** Contino de los reyes y quizás residente en algunos momentos en Sevilla, se le documenta 1494 como receptor, junto al tesorero Juan de Mazuelo, vecino de la ciudad, del almojarifazgo mayor que en aquellos momentos se encontraba en fieldad (se les autoriza hasta finales de abril de aquel año). Al año siguiente se entregaba la carta de recudimiento a Gonzalo de Segovia –que representaba a Fernand Núñez Coronel– para recaudase la citada renta por lo que se retiraba la comisión que los reyes habían entregado a Valtierra y Mazuelo<sup>521</sup>.

**VAREA, Juan de:** A lo largo del año 1481 y junto a Bartolomé Ortiz, recibió en “fieldad” el cobro del almojarifazgo mayor de Sevilla. Uno de los aspectos más interesantes de su gestión fue que ambos ofrecieron a los contadores mayores una de las pocas relaciones detalladas que se conservan de quiénes fueron los mercaderes que abonaron dicho tributo<sup>522</sup>. Y aunque el documento es breve, con él se vuelve a comprobar el peso de los mercaderes genoveses y vizcaínos en la Sevilla de finales del siglo XV. En su nómina constan los siguientes:

- Andrea de Odón, mercader genovés, de su cuenta de las mercaderías, que él y Francisco Pinelo metieron en el año pasado (año 1480) 7.864 mrs.
- Flérigo Centurión, mercader genovés, de derechos de ciertos cueros vacunos al pelo, 1.207 mrs
- Bartolomé Lomelín, mercader genovés, de derechos de cierto cobre que metió en primero de septiembre, 639 mrs.
- Damián de Negro, por 90 seras de higos que metió el 17 de noviembre, 710 mrs.
- Gerónimo Gentil, de su cuenta que hizo en 14 de enero de 1482, de ciertas pieles de cabra y dos arrobas de azúcar, 421 mrs.
- Jorge Aimari, de su cuenta, que hizo en 15 de enero de 1482 de las mercaderías que metió en la ciudad en 1481, 846 mrs.
- La mujer de Nufro (¿?) González, carpintero, de los derechos de 60 varas de media (...) que metió en 27 de octubre, 124 mrs
- Juan Pérez de Raçabal, vizcaíno, de su cuenta que hizo de todas las mercaderías que metió en dicho año, 6.400 mrs.
- Pedro de Villareal, que debía en cumplimiento de su cuenta, 4.400 mrs.
- Sancho de Mallea, vizcaino, de su cuenta de las mercaderías que metió, 2.900 mrs.

521 Tumbo RR. CC. IV/254; IV/277 y IV/281.

522 AGS. EMR, leg. 29, fols. 141 y 142

- Miguel de Vergara, vizcaíno, de su cuenta, de las mercaderías que metió, 32.500 mrs.
- De Asensio, vizcaíno, en cumplimiento de su cuenta de las mercaderías que metió 4.260 mrs.
- Estibaliz de Çerbala, vizcaíno, que debía de su cuenta, 3.400 mrs.
- Juan López de Vergara, el mozo, de su cuenta 4.400 mrs.
- De Juan Martínez de Arostegui, vizcaíno, en cumplimiento de su cuenta de la mercaderías que metió, 8.900.
- De Juan López de Galistigay, vizcaíno, en cumplimiento de su cuenta, 6.900 mrs.

**VEGA, Juan de la:** Vecino de Carmona, fue recaudador de las tercias del arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz en 1494<sup>523</sup>.

**VILLAFRANCA, Francisco de:** En abril de 1437 el rey Juan II se dirigía al concejo de Sevilla para comunicarles que había designado como recaudador del pedido del año 1436 al aquí citado<sup>524</sup>. La documentación indica que ese año se recaudaron 970.157,5 maravedís, quedándose Villafranca con un total de 898.510 mrs. y dejándose el resto (71.647,5 mrs.) para los gastos en la gestión del cobro del pedido. En 1438 vuelve a figurar como recaudador de la misma renta aunque ese año parece que tuvo muchas dificultades para percibirla ya que se quejó al rey porque no había podido cobrar el pedido en varias localidades de la tierra de Sevilla debido a que no se habían hecho los padrones para su repartimiento. Pocos años después, también se le documenta como obrero mayor de las labores del concejo, para lo cual recibe un presupuesto anual de 200.000 mrs. que ha de destinar a los gastos de las obras de la ciudad y su tierra<sup>525</sup>

**VILLALÓN, Pedro:** Fue recaudador mayor del partido de la alhóndiga de Sevilla en 1453, siendo sus fiadores Diego de Perón, hijo del jurado Juan Fernández de Perón, caballero de la orden de Santiago, vecino de Sevilla, en la collación de San Román, y Fernando García de Córdoba, regidor de la ciudad de Jerez de la Frontera, vecino de Sevilla, en la collación de San Martín, en cuantía de 300.000 mrs. cada uno. La documentación indica que para ese año el arrendador mayor fue el jurado Alonso López de Sevilla, que tuvo como fiadores de mancomún, “a voz de uno y cada uno por todo” a Gonzalo Sánchez, a Antón Bernal de Queros (?), ambos vecinos de Sevilla, y a Diego Martín, escribano del rey y vecino de Sevilla, a cada uno de ellos en cuantía de 50.000 mrs. El valor de dicha renta ascendió a 1.276.886,

523 AGS. Contaduría Mayor de Cuentas, 1ª ep. Leg. 5 y Tombo RR. CC. IV/207

524 KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo...Ob. Cit.* Documentos nº 742, 743, 749, 750, 800, 801 y 802

525 KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo...Ob. Cit.* Documento nº 1433, 1868, 2013

mrs<sup>526</sup>. En esos mismos años se documenta a un Pedro Villalán (o Villalón) como jurado de la collación de Santa Catalina y recaudador del pedido en su barrio<sup>527</sup>.

**VILLANUEVA, Luis:** Judeoconverso, vecino de Madrid e hijo del escribano Juan de Villanueva, oficio que también llegó a desempeñar cuando sucedió a su padre en 1482<sup>528</sup>. Fue uno de los arrendadores y recaudadores mayores, junto con Fernán Núñez Coronel, vecino y regidor de Segovia, del almojarifazgo de Sevilla entre los años 1498 y 1501. El primero de esos años con un valor de 8.821.500 maravedís y con las fianzas otorgadas por Francisco González de Ávila y Luis Enríquez, vecino de Trujillo<sup>529</sup>. Núñez Coronel y Villanueva fueron acusados de haber hecho “*liga e monipudio*” por lo que lo que los reyes entregaron la renta a Alonso del Prado y Pedro del Alcázar, vecinos de Sevilla. En 1498 y 1499 ambos también fueron arrendadores del partido de Jerez de la Frontera. Para el año 1498 el cargo de dichas rentas fue de 6.001.500 maravedís, el prometido 60.000 maravedís y el situado y libranzas un total de 5.991.162 maravedís. Para el año 1499 el cargo y el situado fueron los mismos que el año anterior mientras que situado y libranzas ascendieron a 6.990.412 maravedís<sup>530</sup>. Ese mismo año de 1499 también arrendó las rentas de Niebla, las tercias de Carmona, las alcabalas de Écija, Lora y Setefilla y parte de las alcabalas de Jerez de la Frontera<sup>531</sup>. Además de todas estas actividades, Pablo Ortego pudo documentar, entre otras, sus operaciones como recaudador –en nombre de Rabí Mayr– del servicio y montazgo de los ganados que pasaban por Chinchilla el año 1487; la de recaudador –en nombre de Juan Ramírez de Villareal– de las alcabalas, tercias, almojarifazgo y montazgo de los ganados del obispado de Cartagena y reino de Murcia durante el cuatrienio 1488-1491 o la de receptor –en nombre de Abraham Seneor– de la contribución de la Hermandad en la provincia de Murcia.

**VILLAREAL, García:** Junto con Juan del Castillo, ambos vecinos de Medina del Campo, fueron arrendadores de las alcabalas y tercias de Écija el año 1484 por un valor de 1.701.500 maravedís. Para los dos años siguientes (1485 y 1486) quedó él solo como arrendador por un valor anual de 1.700.750 maravedís; en ese momento fueron sus fiadores Pedro de Valladolid, vecino de Valladolid, y el contador Diego de (...) <sup>532</sup>.

526 AGS. EMR, leg. 1, f. 176. La documentación no indica claramente la fecha pero dado que se encuentra con otros textos del año 1453 es probable que corresponda a ese año.

527 KIRSCHBERG SCHENCK, *Mayordomazgo...* Ob. Cit. Documentos nº 3036, 3018 y 3085

528 Sus datos biográficos en Pablo ORTEGO RICO, *Poder financiero y gestión tributaria...* Ob. Cit. Tomo II, pp. 477-479

529 AGS. EMR, leg. 28-1, f. 341.

530 AGS. Contaduría Mayor de Cuentas (1ª época) Leg. 46, s.f.; AGS. EMR, leg. 73, f. 382 (este último documento expresa el cargo y data de los años 1498 y 1499)

531 AGS. EMR, leg. 68, fols. 584 a 612.

532 AGS. EMR, leg. 28, f. 337.

**VILLAREAL, Fernando de:** Natural y vecino de Ciudad Real y más tarde de Madrid, se trata de un personaje que desplegó una intensa actividad financiera en la segunda mitad del siglo XV<sup>533</sup>. Junto a su cuñado y conocido judeoconverso Alonso Gutiérrez de Madrid, gestionó las finanzas de la Hermandad –en varias ocasiones– desde 1493 a 1499<sup>534</sup>, aunque sería su integración –desde los primeros años de la década de ochenta de aquella centuria– en la compañía que por entonces formaban Luis de Alcalá, Abraham Bienveniste y Rabí Mayr Melamed, lo que lo convertiría a él y a sus compañeros en uno de los grupos financieros más pujante del reino hasta los últimos años de aquel siglo. Desde 1480 y durante varios años, se interesó básicamente por las rentas de los partidos de Murcia y Cuenca, situación que se explica, a juicio de Pablo Ortego, por el deseo de controlar un amplio espacio fronterizo que le facilitara el tráfico mercantil entre las Coronas de Castilla y Aragón. A partir de entonces un cúmulo de operaciones financieras –siempre con el respaldo de los citados Alcalá, Bienveniste y Rabí Mayr jalonan su actividad. Desde los años 80 de aquella centuria se interesó por las rentas andaluzas, siendo las alcabalas de Úbeda, Baeza y Andújar las primeras que gestionó en la región. En 1492 sus intereses en Andalucía se trasladaron a Córdoba ya que ese año aparece como fiador en el almojarifazgo castellano de aquella ciudad; tres años después y para los años 1495 y 1497 obtuvo el arrendamiento de la alhóndiga de Sevilla, si bien, por motivos que desconocemos traspasó la administración de esta renta a Gonzalo de Córdoba<sup>535</sup>. También fue recaudador mayor de las alcabalas del aceite<sup>536</sup>.

En 1495 presentó ante los Contadores Mayores una declaración de los bienes que poseía en varias localidades del reino. Su testimonio se resume en lo siguiente<sup>537</sup>:

- En el Campo de Calatrava
  - En la villa de Almagro unas casas de su morada
  - En la misma villa otras cinco casas
  - Un palomar y huertas en dicha villa
  - Hasta 25 aranzadas de viñas en Almagro
  - Hasta 30 aranzadas de (...) alrededor de Almagro
  - Una heredad de pan, con sus casas, en la ribera de Jabalón, término de la dicha villa de Almagro
  - Tres posadas de colmenas en el término de Almagro

533 Pablo ORTEGO RICO, *Poder financiero y gestión tributaria...* Ob. Cit. Apéndice, CD. pp. 460-466

534 Pablo ORTEGO RICO, “Alonso Gutiérrez de Madrid y otros tesoreros...” Ob. Cit. p. 383 y 391

535 AGS. EMR, leg. 15 (incorporados), f. 274

536 Tumbo RR. CC. IV/217

537 AGS. EMR, leg. 59, f. 17

- Una rueda de molino en el molino nuevo en la ribera del Guadiana
- Un molino de dos ruedas en la ribera de Jalón, cerca de Valdepeñas
- En Valdepeñas hasta 6.000 vides y una tienda en la plazuela de dicha villa
- En Elche
  - Unas casas cerca de la plaza
  - Una huerta y en ellas unas casas, un colmenar y un molino de cubo
  - Un olivar de hasta 600 olivos
- En Murcia
  - Dos pares de casas en la judería de dicha ciudad
- En Ciudad Real
  - Unas casas principales que compró a Fernando García de la Higuera
  - Otras casas que eran de su padre, ya fallecido.

En la información que se elaboró en Almagro (14-5-1495)<sup>538</sup> para la concesión del arrendamiento de los diezmos de Granada, los testigos presentados por Villareal ofrecieron datos relacionados con sus bienes que complementan lo que él mismo había declarado. Así, las casas que poseía en Almagro son valoradas en 1.000 doblas de oro castellanas (365.000 mrs.); las casas con palomar se valoran en 40.000 mrs.; unas casas que habían sido de Diego Díaz 15.000 mrs.; la heredad del río Jalón 40.000 mrs.; las posadas de colmenas 50.000 mrs.; las viñas que tiene en Almagro 60.000 mrs.; el molino de la ribera del Guadiana 100.000 mrs.; las propiedades de Valdepeñas otros 100.000 mrs. etc.

**VILLAREAL, Lope de:** Vecino de Toledo que en 1466 comparecía como testigo y fiador de Pedro Sánchez de Aguilar y don Samuel de Frómesta, arrendadores y recaudadores mayores del servicio y montazgo del reino. Lo incluimos en esta relación de financieros porque Villareal formaba parte de una amplia familia que arrendó –en distintos años– varios partidos andaluces por lo que es probable que él también participara. Así, por ejemplo, su hermano (García Sánchez de Ciudad Real) fue arrendador de las 14 monedas del arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz en 1458 y del almojarifazgo mayor de Córdoba en 1461 además de otros partidos en Osma, Sigüenza y Calahorra<sup>539</sup>.

538 AGS. EMR, leg. 550 s. f. En este legajo se encuentra toda la información ligada al arrendamiento de los diezmos de Granada en la que también se describen los bienes de Fernando de Villareal y de otros arrendadores.

539 Angus Mac Kay, “Documentos para la historia de los financieros castellanos de la baja Edad Media. Una información del 23 de septiembre de 1466”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 5 (1978) pp. 321-327. También está documentado en la obra de Pablo ORTEGO RICO, *Poder financiero y gestión tributaria...* Ob. Cit. Apéndice, CD. pp. 466-469.

**YANES, Alfonso:** En 1501, y en nombre de los almojarifes de Sevilla, realizaba tareas de recaudador del almojarifazgo mayor en la ciudad de Cádiz. Siguiendo órdenes de los arrendadores de dicha renta presentó una queja ante Alonso de Aspariegos, contino real y pesquisidor encargado de averiguar quiénes habían comerciado con Berbería y Santa Cruz de la Mar Pequeña porque los almojarifes entendían que la mencionada pesquisa estaba perjudicando la recaudación del almojarifazgo<sup>540</sup>.

**ZULOAGA, Bartolomé Esteban de:** Natural de Rentería, en 1475 se desplazó a Sevilla por encargo de los reyes para ocuparse de la recepción de la moneda forera en la ciudad y para que en su nombre pudiese arrendar “por granado o menudo” dicha renta. Los reyes también le encomendaron el cobro del pedido y moneda en la localidad de Carmona el año anterior<sup>541</sup>.

540 AGS. Consejo y Juntas de Hacienda, leg. nº 2, documento nº 39

541 Véase Manuela RONQUILLO RUBIO, *Los vascos en Sevilla y su tierra durante los siglos XIII, XIV y XV. Fundamentos de su éxito y permanencia*, Bilbao, 2004 (especialmente pp. 185-186)



# **ANEXO**



**Tabla 44. Resumen de las cuentas presentadas ante los Contadores Mayores por el doctor Rodríguez de Lillo, el maestresala Pedro de Silva y Álvaro de Alcocer de lo recaudado en alcabalas y almojarifazgos de Sevilla y su tierra en 1475**

<b>Renta</b>	<b>Maravedís</b>
Se recibieron y cobraron del almojarifazgo mayor correspondiente a 1475	240.000
El doctor Lillo advierte que, además de esta cantidad, Pedro de Silva ya había recibido la siguiente cantidad:	105.600
Recibieron de las alcabalas del aciete	80.000
También recibieron de la citada alcabala del aceite, de ciertas personas	161.584
Recibió Pedro de Silva, antes de que Lillo y Alcocer llegasen a la ciudad, de ciertas rentas	20.000
Recibieron de las alcabalas del aceite	15.000
De las alcabalas de las carnicerías	9.000
De las alcabalas del vino	13.317
De las alcabalas de la fruta	4.792
De las alcabalas de lienzos y sayales	9.000
De las alcabalas de la madera	11.750
De alcabalas de aljebibes	7.320
De alcabalas de leña y carbón	5.000
De alcabalas de la paja y (...)	900
De la alcabala de la buhonería y otras rentas	5.000
De la rentas de las bestias	8.000
De la renta de las cortidurías	7.000
De la renta de la salvagina	3.000
De la renta de cal, teja y ladrillo	3.000
De la renta del lino y esparto	833
De la renta del vino y carne judiego (?)	4.700
De las alcabalas de las aceituna	480
De las alcabalas del jabón	700
De las alcabalas de la ollería	1.000
De las alcabalas de Coria y La Puebla	4.600
De las alcabalas de Hinojos y Pílas	3.000
De las alcabalas de Salteras	3.000
De las alcabalas de la mitación de Palomares	1950
De las alcabalas del pescado salado	4.600
De las alcabalas de Lebrija	5.806
De las rentas de las Sierras de Constantina y Aroche	86.666

Posteriormente el doctor de Lillo recibió otras rentas de Sevilla y su tierra de la siguiente forma:	
– De las alcabalas de las	5.700
- De las alcabalas de moros y tártaros	2.450
- De las alcabalas de la salvagina	1.980
- De las alcabalas de las cortedurías	1.000
- De las alcabalas de vino judiego (?)	2.000
- De las alcabalas de lienzos y sayales	555
- De las alcabalas de la madera	5.000
El total de rentas que recibieron los citados Lillo, Silva y Alcocer sumaron :	836.605

Fuente: AGS. Contaduría Mayor de Cuentas, leg. 5, s. f.

\* \* \*

**Tabla 45. Relación sumaria de los maravedís en que estaban arrendadas las alcabalas de Sevilla y su tierra el año 1476 y de los privilegios y maravedíes librados en ellas**

La renta del aceite	1.000.500
Hay de privilegios en dicha renta	669.000
Salario de los hacedores	6.500
Pescados para el rey	12.000
Al cronista Alonso de Palencia, por libramiento	60.000
A Fernán Álvarez de Toledo	30.000
A fray Íñigo de Mendoza en cuenta de 40000 maravedís por un libramiento que se le mandó hacer	8.000
Préstamo para la guerra	161.966
Fincan	43.304
Pescado fresco	
Está dicha renta en	400.300
Hay de privilegio en dicha renta	375.660
Para pescados del rey	6.000
Se ganaron de prometido y se le dieron en dinero al contado	3.000
Se pagó al dicho Fray Íñigo	4.000
Se tomó prestado para la guerra	3.000
Del salario de los hacedores	1.500
Fincan	7.140
Pescado salado	
Está esta renta en	450.100
Hay de privilegios en esta renta	605.800

La renta de las heredades	
No se halla quien la ponga en precio	
Tiene de privilegios 390.000 mrs. y no se halla por ellas 200.000	
Partido de la alhóndiga	
La renta de las carnicerías	900.600
Hay de privilegios en esta renta sin 700.000 que en ella están repartidos para Castillar, que hasta ahora no se ha pagado	644.250
Duquesa de Arévalo, por privilegio	70.000
Se pagaron de esta renta a mosén Ferrán San Martín por libramiento del rey	30.000
Por los pescados del rey	12.500
Se ganaron de prometido, con mil que se le dieron en dinero	9.260
Se han librado en esta renta y pagado para lo de la guerra	83.000
Salario de los hacedores	5.500
Fincan	46.090
La renta de la viña	
Está esta renta en	280.650
privilegios en esta renta	213.000
Duquesa de Arévalo 100 doblas castellanas	35.000
Prometido en dineros que se ganaron los arrendadores	35.000
De los pescados repartidos para el rey	1.000
Librados para lo de la guerra	28.000
Renta de la fruta	
Hay en esta renta	295.600
Privilegios, sin 25.000 de Castillar	207.500
A la duquesa de Arévalo, 100 doblas castellanas	35.000
De salarios de los hacedores	2.500
Prometidos que se ganaron	3.000
Para los pescados del rey	4.000
Librado para lo de la guerra	5.000
A Fray Íñigo de Mendoza	3.000
Fincan	30.100
Partido de la madera	
Está esta renta en	160.050
Hay de privilegios en esta renta	165.000
Renta de lienzo y sayales	
Hay de privilegios en esta renta	71.500
Para el pescado del rey	1.500
De salario de los hacedores	2.000

Se libraron y tomaron para lo de la guerra	30.000
Renta de quesos y lanas	
Está esta renta en	50.000
Hay de privilegios	33.500
Prometido ganado en dinero	1.200
Se libró para la guerra	7.200
Fincan para el rey	8.100
Renta de las curtidurías	
Está esta renta en	72.000
Hay de privilegios en ella	63.000
Para el pescado del rey	500
Se ganaron de prometido en dinero	820
Para el salario de los hacedores	1.000
Fincan	6.680
La renta de la buhonería	
Está esta renta en	70.050
Hay de privilegios en ellas	44.882
Para el pescado del rey	1.500
Prometido en dinero	1.820
Librado para lo de la guerra	20.000
De salario de los hacedores	1.000
Fincan	848
Renta del lino y esparto	
Está esta renta en	113.050
Hay de privilegios en ellas	90.500
Para el pescado del rey	1.500
Prometido en dinero	2.380
Librado para lo de la guerra	6.561
De salario de los hacedores	1.000
Fincan	11.109
La renta de los aljabibes	
Está esta renta en	50.200
Hay de privilegios en ellas	68.000
Cal, teja y ladrillo	
Está esta renta en	70.050
Hay de privilegios en ellas	36.566
Para el pescado del rey	1.000
Prometido en dinero	2.260
Librado para lo de la guerra	28.000

Fincan	2.128
Renta de la carne? y verjudago?	
Está esta renta en	95.000
Hay de privilegios en ellas	62.000
Para el pescado del rey	2.000
Prometido en dinero	460
Librado para lo de la guerra	20.000
Fincan	11.540
Renta de la leña y el carbón	
Está esta renta en	163.050
Hay de privilegios en ellas	122.500
Para el pescado del rey	2.500
Prometido en dinero	1.820
Librado para lo de la guerra	34.000
Fincan	2.230
Aves y caza	
Está esta renta en	9.000
Hay de privilegios en ellas	3.200
Para el pescado del rey	1.000
Fincan	4.800
Mercadillo de las tocas?	
Está esta renta en	24.050
Hay de privilegios en ellas	24.000
Para el pescado del rey	500
Palo peto y blanco	
Está esta renta en	40.000
Hay de privilegios en ellas	44.000
Para el pescado del rey	
Alcabala de las bestias	
Está esta renta en	80.000
Hay de privilegios en ellas	48.000
Para el pescado del rey	4.500
Prometido en dinero	1.180
Librado para lo de la guerra	16.666
Fincan	9.554
Bajeles y navíos	
Está esta renta en	4.120
Hay de privilegios en ellas	5.300
Renta de las zapaterías	

Está esta renta en	22.105
Hay de privilegios en ellas	19.000
Para el pescado del rey	1.000
Prometido en dinero	160
Fincan	1.945
Renta del afrecho y ceniza	
Está esta renta en	16.100
Hay de privilegios en ellas	14.500
Fincan	1.600
La renta de las ollerías	
Está esta renta en	17.100
Hay de privilegios en ellas	14.000
Fincan	3.100
La renta del oro y plata	
Está esta renta en	12.000
Hay de privilegios en ellas	10.000
Fincan	2.000
La renta de la aceituna	
Está esta renta en	4.100
Hay de privilegios en ellas	3.500
Fincan	600
La renta de paja y marliaje? no está puesta en precio y tiene de privilegios 35000 mrs. y no se halla por ella 30.000	
La renta de la alcabala de sillas y frenos no está puesta en precio y el duque paga por ella para los oficiales 3100	
La renta de las alcabalas de las salvajinas no está puesta en precio, que se hallan 35.000 y tiene de privilegios 59.500	
Renta de las lanas merinas	
Está esta renta en	5.400
A los hacedores, por su salario	1.000
Fincan	4.400
Calva y sayón ?	
Está esta renta en	30.500
Hay de privilegios en ellas	64.521
Para el pescado del rey	
Prometido en dinero	8.100
Partido de la ...? y de los lugares de su tierra	
Las alcabalas de la villa de Lebrija en	140.000
Privilegios situados en dicha renta	134.000

Se pagó en dinero para lo de la guerra	3.000
Fincan	3.000
Las rentas de las alcabalas de Utrera	250.000
Hay de privilegios en ellas	325.000
Las rentas de Alcalá de Guadaira (en blanco en el documento)	
Partido del condado de Niebla	
Las rentas de Coria y La Puebla	31.000
Hay de privilegios en ellas	32.000
Las rentas de Castilleja del Campo	11.500
Hay de privilegios en ellas	12.250
Las rentas de Hinojos y Pilas	30.500
Hay de privilegios en ellas	29.500
Fincan	1.000
Alcalá, Burguillos y La Rinconada	57.250
Hay de privilegios en ellas	48.000
Salario de los hacedores	3.000
Fincan	6.200
Las rentas de Escacena	46.500
Hay de privilegios en ellas	48.000
Sanlúcar la Mayor	107.000
Hay de privilegios en ellas	120.000
Mitación de Palomares	15.200
Hay de privilegios en ellas	6.000
Salario de los hacedores	2.000
Robaina y (...)	33.000
Hay de privilegios en ellas	30.000
Salario de los hacedores	1.000
Mitación de Bollullos	9.000
Hay de privilegios en ellas	6.000
Guillena	6.000
Hay de privilegios en ellas	6.000
Villanueva del (...) se queda sin precio	
Paterna del Campo	34.200
Hay de privilegios en ellas	30.000
Salario de los hacedores	1.000
Gerena	25.000
Hay de privilegios en ellas	30.000
(...)	12.100
Hay de privilegios en ellas	10.000

Azncázar	55.500
Hay de privilegios en ellas	50.000
Salario de los hacedores	1.000
Fincan	4.500
Ubrique (?) lugar de (...) Cardonal	8.000
Rianzuela, lugar del dicho (...) Cardonal	11.000
Partido de las Sierras	
Cazalla	
	148.000
Hay de privilegios en ellas	115.000
Prometido en dinero	8.000
Que se libró y pagó para lo de la guerra	15.000
El Pedroso	
	25.000
Hay de privilegios en ellas	25.000
La Puebla de los Infantes	
	26.100
Hay de privilegios en ellas	12.500
Salario de los hacedores	2.000
Que se libró y pagó para lo de la guerra	10.500
Villanueva del Camino	
	28.000
Hay de privilegios en ellas	17.000
Que se libró y pagó para lo de la guerra	10.000
Fincan	4.000
Alanis	
	80.000
Hay de privilegios en ellas	79.380
Fincan	620
San Nicolás	
	7.000
Hay de privilegios en ellas	5.000
Prometido	500
Fincan	1.500
Constantina no está arrendada porque la tomó el marqués de Cádiz	
Hay de privilegios en ellas	96.000
Sierra de Aroche	
Aroche, no está puesta en precio la renta por la guerra de Portugal	
Hay de privilegios en ellas	55.000
Aracena	
	180.000
Hay de privilegios en ellas	123.000
Que se libró y pagó para lo de la guerra	50.000
Salario de los hacedores	3.000
Fincan	4.000

Cumbres Mayores	63.000
Hay de privilegios en ellas	53.000
Que se libró y pagó para lo de la guerra	5.000
Fincan	5.000
Encinasola	9.000
Hay de privilegios en ellas	10.000
Santa Olalla	47.000
Hay de privilegios en ellas	52.000
Castilblanco	26.000
Hay de privilegios en ellas	24.000
Fincan	2.000
Castil de las Guardas	28.000
Hay de privilegios en ellas	31.000
Cortegana no está arrendada	
Hay de privilegios en ellas	21.000
Real	18.000
Hay de privilegios en ellas	10.000
Cala	18.000
Hay de privilegios en ellas	10.000
Fincan	8.000
Zufre	30.000
Hay de privilegios en ellas	13.000
Prometido que ganó el arrendador	600
Salario de los hacedores	3.000
Fincan	13.400
Cumbres de san Bartolomé no está puesta en precio	
Hay de privilegios en ellas	30.000
Frejenal y la Higuera	397.500
Hay de privilegios en ellas	261.000
Prometido que ganó el arrendador	12.000
Que se libró y pagó para lo de la guerra	92.000
Fincan	32.500
Bodonat y Marotera	45.000
Hay de privilegios en ellas	25.000
prometido que ganó el arrendador	1.250
Que se libró y pagó para lo de la guerra	15.000
Fincan	3.750

Almadén	15.000
Hay de privilegios en ellas	9.000
Que se libró y pagó para lo de la guerra	5.000
Fincan	1.000
El Cerro no se ha puesto en precio porque está despoblado	
Hay de privilegios en ellas	6.000

Fuente: AGS. EMR, leg. 21, fols. 118 y ss.

\* \* \*

**Tabla 46. Sumario de las rentas ordinarias de la Corona en Sevilla y su tierra (año 1496) Valores expresados en mrs.**

Renta	Arrendador	cuantía	prometido
<b>Almojarifazgo</b>			
Almojarifazgo mayor de cáñamo (¿)	Diego Jiménez	30.000	5.000
Paños de oro y seda	Rodrigo de Córdoba	40.000	10.307
Seda y cedazo	Francisco de jerez	60.000	4.500
Sebo y unto	Rodrigo López	(roto)	2.000
(roto)	Rodrigo Gabriel (¿)	56.500 (?)	8.000
Hierro y metal	Alonso de Valbuena	50.000	4.000
Peros y nueces (?)	Diego de tarifa	18.500	1.500
Alcabala revender especiería	Manuel Pérez	73.500	5.000
Alcabala de haces y alcotonías	Alonso de Valbuena	4.200	186
Almoj. de aves y caza	Manuel Pérez	27.000	2.000
Diezmo de higos y caste..?	Juan Herrero	7.000	820
Diezmo aceite de las puertas	Juan de Alcalá	25.000	1.300
Terzuelo de miel, cera y grana	Hernando Alemán	34.000	2.000
Alcabas de aras (¿) no se arrendó	---	----	---
Terzuelo del estremeño no se arrendó	---	----	---
Almoja. del pescado fresco	Jiménez Bazo	225.000	13.133
Almoj. de salvagina	Diego Jiménez	9.000	1.000
Las medidas del aceite no se arrendó	---	---	---
Alcabalas de cueros al pelo	Juan Aro (Haro)	100.000	8.000
Alcabalas frisas y paños	Alonso de Zamora	45.000	5.000
Cinquena de la fruta	Juan Alemán	17.000	2.350
Almoja. lino y estopa	Diego Jiménez	53.350	3.000
Libretas del algodón	Alonso de Valbuena	2.500	186

<b>Partido de la alhóndiga</b>			
Alcabalas de las carnicerías	---	1.140.000	---
Alcabalas del vino	---	787.600	85.000
Alcabala de la fruta	Diego de Chillas	53.033	1.500
Alcabala de los pesos (?)	Alonso Gómez	28.500	1.500
Alcab. De la uva de toda Sevilla	Gonzalo Gómez	75.000	3.200
Alcab. Del traslado (?) de (...) con la Feria y Ribera	---	70.500	---
Alcabala del melón	Pedro de Jerez	48.000	7.000
Alcabala de la cereza	Luis Núñez	14.000	500
Alcabala de la fruta de (...) y picota	Rodrigo de Zamora	130.245	13.500
<b>Tres rentas (pescado fresco, salado y heredades)</b>			
La mitad del pescado salado	---	290.200	---
La mitad del pescado fresco	---	230.000	5.000
La mitad de las alcab. heredades	---	243.866	6.666
La otra mitad de estas tres rentas	Diego Avila y Alonso de Baeza	775.000	----
<b>(roto) [Partido] de la madera</b>			
Alcabala de la salvagina	---	97.595	---
Alcabala lienzos y sayales	---	230.000	---
Alcabalas de aves y caza	---	42.000	---
Alcabala de leche, afrecho y ceniza	---	61.609	---
Alcabala de las gradas	---	66.050	---
Alcabalas de los aljebibes de la ropa vieja	---	142.165	---
Alcabalas de los aljebibes fuera de la calle	---	55.625	---
Alcabalas de lanas merinas	---	12.000	---
Alcabala de paja y marhoja	---	69.300	---
Alcabalas de queso y lana	---	96.705	---
Alcabalas de sillas y frenos	---	9.450	---
Alcabalas de ollerías	---	34.650	---
Alcabala de las bestias	---	145.850	---
Alcabala de caxca y bayón	---	31.500	---
Oro y plata no se arrendó	---	--	---
Lino y esparto	---	134.275	---
Alcabala mercadillo de las tocas	---	59.472	---
Alcabalas de las zapaterías	---	101.750	---
Alcabala de moros y tártaros	---	158.600	---

Alcabala aceituna verde y seca	---	14.490	---
Alcabala de la buhonería	---	102.800	---
Alcabala leña y carbón	---	221.025	---
Alcabala bajeles y navíos	---	21.000	---
Alcabalas de teja y ladrillo	---	36.750	---
Alcabala de la cal	---	52.500	---
Alcabala jabón prieto y blanco	---	68.650	---
Alcabala de las cortidurías	---	147.000	---
<b>Partido de las sierras de Aroche y Constantina</b>			
Villanueva del Camino	---	94.500	---
La Puebla de los Infantes	---	82.000	---
Constantina	---	200.000	---
San Nicolás [del Puerto]	---	---	---
Alcabalas de Alanís	---	330.000	---
Alcabalas del Pedroso	---	---	---
Alcabalas de Castilblanco	---	---	---
Alcabala del Real	---	---	---
Alcabala del Almadén	---	---	---
Santaolalla	---	---	---
Alcabalas de Cala	---	---	---
Alcabalas de Fregenal	---	---	---
Alcabalas de la Higuera	---	---	---
Alcabalas del Bodonal	---	---	---
Alcabalas de Encinasola	---	---	---
Alcabalas de el Cerro	---	40.000	---
Aroche	---	240.000	---
Cumbre Mayores	---	---	---
Hinojales	---	20.000	---
Cumbres Menores	---	---	---
Alcabalas de Cortegana	---	200.000	---
Alcabalas de Aracena	---	470.000	---
Alcabalas de Zufre	---	70.000	---
Alcabalas de Castil de las Guardas	---	---	---

Nota: En el partido de las Sierras no se menciona a la localidad de Marotera

**Tabla 47. Cuentas de la alcabala del aceite de Sevilla. Año 1498**

Relación de la cuenta que se tomó a Gutierre Conplido e a Juan de Buitrago, que tuvieron cargo del alcabala del azeyte de la çibdad de Sevilla del año del señor de mil e quatroçientos y noventa e ocho años, por el bachiller Matheo de la Quadra, teniente de asistente e por el bachiller Bernaldino de Parada, jueces por virtud de una çedula del rey nuestro señor por ante mi Bernal González de Vallezillo, escribano público de la dicha çibdad, el qual dicho Gutierre Conplido porque no quiso dar los librados con juramento que hizo que no sabia dellos fue preso él y Juan de Buitrago, criado de Gonçalo de Segovia, que asy mismo tuvo los libros y cobraba la dicha renta, los quales presentó (?) la mujer de Gonçalo de Segovia, envió los dichos libros y manuales con Juan Cueto en forma que hizo, el dicho Gutierre Conplido dio la cuenta siguiente por los dichos libros e manuales de lo que avían montado e valido la dicha renta el dicho año

<b>Cargo</b>			
<b>Mes</b>	<b>Valor en mrs.</b>	<b>Quintales y arrobas de aceite introducidas</b>	
		Quintales	Arrobas
Valió el mes de enero sin las cuentas de Jácome y Bernaldo Pinelo y Agustín y Gonzalo Pérez Jarada, que se ponen adelante	158.288	4.055	0
Valió el mes de febrero sin las cuentas de los sobre dichos	184.727	5.257	0
Valió el mes de marzo sin las cuentas de los sobre dichos	240.926	6.326	7
Valió el mes de abril sin las cuentas de los sobre dichos	221.785	5.821	9
Valió el mes de mayo sin las cuentas de los sobre dichos	232.733	6.318	8
Valió el mes de junio, con las cuentas de los dichos Jácome e Bernaldo	205.579	4.492	0
Valió el mes de julio sin la cuenta de Gonçalo Pérez	169.602	3.484	0
Valió el mes de agosto sin la cuenta de Gonçalo Pérez	181.692	3.610	0
Valió el mes de septiembre sin la cuenta de Gonçalo Pérez	154.666	3.50	5
Valió el mes de octubre sin la cuenta de Gonçalo Pérez	135.791	2.783	0
Valió el mes de noviembre sin la cuenta de Gonçalo Pérez	120.366	2.402	0
Valió el mes de diciembre sin la cuenta de Gonçalo Pérez	77.050	1.5222	
Valió la cuenta del dicho Bernaldo Pinelo y Agustín, su hermano, de los cinco meses (enero a mayo)	71.973		
Valió la cuenta de Jácome de Cervantes, de los dichos meses	210.199		
Pagó Rodrigo de Ballesteros, de 40 pipas que cargó en Hinojos	4.150		
Pagó la señora duquesa, de 18 tinajas que vendió	4.500		
Pagó Marco Catano por 400 quintales que metió de Utrera	8.000		
Pagó Alonso de la Barrera de cierto aceite que tenía almacenado, que vendió,	2.240		
Pagó Bernaldo Pinelo de cierta iguala que se hizo con él	12.000		
Pagó Bernaldo Grimaldo de la iguala que se hizo con él	25.000		

Pagó Luis Méndez Portocarrero, porque tenía almacenado	10.000		
Pagó Gonzalo León, por cierto aceite almacenado	3.000		
Valió la iguala de la almoneda del jabón	24.000		
Valió el derramado (?) de la ciudad, 39.000 mrs, por 5.336 mrs. sin quinto	33.667		
Valió el derramado del Aljarafe 40.000 mrs por 5.000 mrs. de prometido, sin quinto	35.000		
Dio Marco Catano por cierto aceite que compró	10.500		
Recaudó más el dicho Gutierre Conplido de Gonzalo Pérez de lo que debía de este año 22.500, los cuales dice que libró a Rodrigo Ballesteros	22.500		
Así que montan los mrs. que se cargan al dicho Gutierre Conplido que cobró de la fieldad de dicho año de noventa e ocho, dos cuentos e quinientos e sesenta mil e dozientos e treinta e quatomrs.			2.560.234
Le fue mandado por los dichos jueces que en seis días de y pague los dichos dos cuentos e quinientos e sesenta mil e dozientos e treinta e quatro mrs, que por fe habían valido y cobrado de la dicha fieldad de la dicha renta en dineros de contado, o en libramientos de sus altezas con cartas de pago de las personas a quienes fueren librados; y así mismo se dijo otro tanto a Juan de Buitrago porque confesó haber tenido los libros y recibido los dineros de la dicha fieldad, aunque dijo que los había dado a Gonzalo de Segovia en cuanto él se lo mandó, que mostrase como avía pagado lo que había recibido			
Parece que fue requerido Pedro del Campo e preguntado por los dichos jueces si tenía poder de Fernand Núñez para que estoviese con los fieles que están puestos en la dicha renta por parte de Fernan Nuñez, el cual dijo que no, lo cual fue pregonado así mismo públicamente en las gradas de la Iglesia Mayor de la dicha ciudad para que si hubiese alguno que toviere poder del dicho Fernan Núñez estoviese con los dichos fieles, y pareció después que el dicho Gutierre Conplido ante los dichos jueces declaró lo siguiente:			
Data del dicho cargo			
Situados que se han pagado			
Al hospital del Cardenal			5.000 mrs.
Al vizconde de Altamira			3.000 mrs.
A Diego de Oyón			1.000 mrs.
A doña Catalina de Ribero			20.500 mrs.
A Rodrigo de la Fuente			7.500 mrs.
A Juan de la Fuente			5.000 mrs.
Al duque de Medinaceli			19.184 mrs.
A Santa Cruz de Toledo			50.000 mrs.
Al comendador de Paracuellos			5.000 mrs.
Al Adelantado			4.000 mrs.
A don Alonso de Guzmán			1.333 mrs.
A Santa Clara de Carmona			20.000 mrs.
A Santa maría de Guadalupe			10.000 mrs

A la condesa de Medellín	15.000 mrs
A doña Mençia de Aguilar	1.333 mrs.
A Diego López de Ayala	7.500 mrs
Asi que montan los dichos situados çiento e setenta e cinco mil e trezientos e çinquenta mrs.	

Fuente: AGS. EMR, leg. 64, f. 567 y ss. El documento también incluye una serie de pagos y una declaración de los jueces que habla del encarcelamiento de los fieles de la alcabala del aceite por impagos. Además, se especifica un pequeño inventario de los bienes de Gutierre Conplido.

\* \* \*

**Tabla 48. Declaratoria de juros situados en distintos partidos de Sevilla, Jerez, Écija y Carmona. Año 1480**

Renta o partido	Maravedís
Partido de la madera	
Herederos de Alonso de Valasco, que los haya doña Isabel de Quadros, que fue mujer de Alfonso Velasco	2.000
Alfonso Yanes de Guadalajara, de juro	12.000
Diego de Hoyo, de juro	1.750
Diego de Ávila y sus hijos, de juro	666
Fernando de Cabrera y su mujer	4.000
Gonzalo Ruiz de León, de juro	10.000
Juan Guillen, de juro	3.500
Don Manuel de León, de juro	34.000
El comendador Pedro de Ayala, de juro	1.000
El comendador Pedro de Cabrera	7.500
Juan Navarro y Jerónimo Navarro, de merced de por vida	40.000
Alonso de Fonseca, de juro	9.000
Don Andrés Cabrera, marques de Moya, de juro	50.000
Don Alonso Vivero, vizconde de Altamira, de los mrs. de juro de su padre	5.000
Don Enrique Enríquez, de juro	4.000
Don Iñigo López de Mendoza, duque del Infantado, de juro	40.000
Leonor Rodríguez de Escobar, de juro	4.000
Doña María de Mendoza, condesa de los Molares, de juro	15.000
Don Fernando de Qualla ? de juro	4.250
Suero de Qualla, de juro	2.500
Herederos de Gonzalo García de Llerena, de juro	3.000
Rodrigo de Ulloa, contador y del Consejo	9.120
El Adelantado don Pedro Enríquez, de juro en la jabonerías de Sevilla (tachado)	29.334
A Diego de Avila y a sus hijos, en la cabeza de pechos de los judíos de Sevilla	1.666

A Alonso de Herrera, de juro, que no le han de ser dados este año ni en adelante hasta que muestre carta sobre ello	20.000
Don Fernando y don Juan, hijos de don Juan de Mendoza, de juro	13.000
Doña Isabel de Bobadilla, con don Alvaro de Luna, su marido, de los cuales ha de gozar mientras dure el matrimonio	50.000
Partido del aceite	
Herederos de Alonso Velasco, de juro	2.000
Alonso Palencia, cronista, de merced de por vida	40.000
Diego de Hoyo, de juro	750
Diego de Cuellar, de juro	10.000
Gonzalo Ruiz de León, en la renta del pescado salado	12.000
Gonzalo Núñez y sus hermanos, de juro	30.000
Juan Guillén, de juro, en la alcabala del aceite 3.500, en heredades 3.500 y en pescado 3.500	10.500
Doña Juana Melgarejo, de merced de por vida, en el pescado fresco	3.000
Don Manuel de León, de juro, en el aceite 6.000, en heredades 5.000 y en pescado fresco 5.000	16.000
Comendador Pedro de Ayala, de juro, en alcabalas aceite 5.000 y alcabala pescado fresco 2.000	7.000
Comendador Pedro de Cabrera, de juro	4.500
A Alonso de Fonseca, de merced de por vida, que eran del arzobispo	50.820
A don Andrés Cabrera, marques de Moya, de los que ha de haber el monasterio de Guadalupe, en el alcabala de heredades 10.000	82.200
A don Alonso Vivero, vizconde de Altamira, de los mrs. de juro de heredad de su padre	5.000
Don Enrique Enríquez, de juro	23.000
Don Hurtado de Mendoza, de juro	25.000
Don Luis de Torres, de merced de por vida	62.000
Leonor Rodríguez de Escobar, de juro, en el pescado fresco	4.000
Doña María de Mendoza, condesa de los Molares, en alcabala aceite	15.000
Mariscal Fernand Darias Saavedra, en las heredades, de juro	16.000
Al marquez de Cádiz y por él el doctor Monzón, de juro	3.000
A doña Isabel Enríquez, duquesa del infantazgo, por casamiento, de por vida hasta su fallecimiento	20.000
Don Fernando y don Juan, hijos de don Juan de Mendoza, de juro	6.333
A doña Mençia de la Torre, por casamiento, de por vida hasta su fallecimiento	50.000
Doña María de Luna, duquesa de Infantazgo, en el pescado salado 40.000, en las heredades 40.000	80.000
Partido de la alhóndiga	
Herederos de Alfonso de Velasco, de juro	3.000

Alfonso de Palencia, cronista, de por vida	10.000
Herederos de Diego Cabeza de Vaca, de juro	5.000
Fernando Cabrera y su mujer, de juro	7.000
Gonzalo Ruiz de León, además de los mrs. que hubo de la condesa de Montalvan, de juro	3.000
Juan Guillén, de juro	3.500
Doña Juana Melgarejo, de merced de por vida,	2.000
Luis de Sevilla, de juro, de los que este año tiene 1.676 mrs.	4.000
Pedro de Avellaneda	4.000
Pedro de Ayala, comendador de Paraçuelos, de juro	2.000
Al comendador Pedro de Cabrera, de juro	3.000
Don Andrés de Cabrera, marques de Moya, de juro	25.000
Álvaro Desquivel, de juro	5.000
don Enrique Enríquez, de juro	23.000
don Hernando de Mendoza, de juro	24.000
Doña Leonor Pimentel, duquesa de Arevalo, 400 doblas, tasadas a 101 mrs y medio	40.600
Don Luís de Torres, de por vida	60.000
Al mariscal Fernad Darias Saavedra	80.000
Leonor Rodríguez (...) de juro	5.000
el marqués de Cádiz y por el doctor de Monzón, de juro	3.000
Partido del Condado	
Herederos de Alonso de Velasco	2.000
Fernando de Cabrera y su mujer, de juro	4.000
Fernando de Medina, 24 de Sevilla, de juro	5.000
Gonzalo Ruiz de León, de juro	10.000
Herederos de Gómez Méndez de Sotomayor, de juro	14.000
Juan Gutiérrez Tello, de juro	13.500
doña Juana Melgarejo, de por vida	5.000
don Álvaro de Guzmán, de juro	12.500
Al comendador Pedro de Cabrera y su mujer, de juro	15.000
Alfon de Fonseca, de juro	6.000
Don Andrés de Cabrera, marques de Moya, de juro	5.000
Duque de Medina Sidonia, de merced de por vida, situados en sus villas y lugares que tiene en este partido	135.000
Rodrigo de Ulloa, contador mayor, de juro	17.600
El adelantado don Pedro Enríquez, de juro	2.500
Doña Isabel de Bobadilla, de casamiento y hasta que dure el matrimonio	50.000
Partido de Écija (?)	
Los herederos de Antonio de Padilla, de juro	13.500

Herederos de Alonso Velasco, de juro, ha de haber de los mrs. de doña Isabel de Quadros, su mujer, 3.000	9.000
Alonso de Badajoz, de juro	12.000
Alonso de Jerez y Suero de Ayala, su hijo, de esta forma: Alonso 7.000 y Suero 3.000	10.000
Diego Cabeza de Vaca y herederos, de juro	3.750
Comendador Diego de Alvarado, de juro	35.000
Fernando Cabrera y su mujer	6.000
Francisco de Cárdenas, de por vida	10.000
Gonzalo de León, hijo de Gómez de León, de juro	5.000
Juan Arévalo, de juro	1.700
Lope Montero, de por vida, situados en Frejenal	7.000
A Vasco Mala?, de juro	10.000
Alfón de Fonseca, de juro	8.000
Don Andrés Cabrera, marqués de Moya, de juro	35.000
Don Enrique Enríquez, de juro	15.000
Fernando de Çafra, de juro	31.000
Doña Isabel Enríquez, marquesa Infantazgo, por casamiento, y de por vida hasta su fallecimiento	15.000
A los herederos de doña María Manuel, condesa de Feria, de juro	33.333
Beatriz García, mujer de Gonzalo García de Llerena, de juro	6.000
A Luis de Llerena, hijo del citado Gonzalo García, de juro	6.000
Comendador Rodrigo de Cárdenas, de juro	40.000
El adelantado don Pedro Enríquez, de juro	5.000
Doña Mençia de la Torre, por casamiento con Pero Zapata, durante su matrimonio	50.000
Partido de Jerez	
Doña Aldonza de Benavides, de merced de por vida	20.000
Herederos de Alonso de Velasco, de los cuales ha de haber de Isabel de Quadros, su mujer, 3.000	15.800
Alfonso de Vargas, situados en Carmona	2.500
Doña Beatriz Pacheco, condesa de Medellín, de juro	20.000
Diego Martín, de por vida, que primero fueron de juro	10.000
Esteban de (...) de juro, 20.000 y de por vida 30.000 mrs	50.000
Fernando de Cabrera y su mujer, de juro	15.000
Fernando de Medina, 24 de Sevilla, de juro	20.000
Fernán Pérez de Córdoba, de juro	3.000
Fernando del Pulgar, de juro	6.000
Fernán González de Sevilla, de merced de por vida y antes eran de juro	5.000

Francisco de Salas, de por vida	10.000
Ruiz de León, de los que ha de haberlos el monasterio de Guadalupe ya que renunció en ellos	10.000
Herederos de Gómez Méndez de Sotomayor, de juro	6.000
Juan de Guzmán (...) de juro	30.000
A frey Luis de Godoy, de juro	10.000
Lope Vasquez, de juro	32.000
Pedro de Pinos, de juro	10.000
Pedro Díaz de Villacreces, de juro	7.000
Pedro de Vera, de juro	50.000
Pedro de Ayala, comendador de Paracuellos, de juro	14.000
Pedro de Avellaneda, de juro	10.000
Andrés de Cabrera, marques de Moya, de juro	35.000
Don Alonso de Vivero, vizconde de Altamira, de los mrs. de juro de su padre 8.334	8.334
Duque de Medina Sidonia, de por vida, situados en esta villa de Sanlúcar de Barrameda (sic)	105.000
Francisco Ramírez de Segovia, de por vida	4.000
Don Iñigo Lope de Mendoza, duque del Infantazgo, de juro	90.000
Doña María de Mendoza, condesa de los Molares, de juro	10.000
Don Rodrigo de León, marques de Cádiz, de por vida, que antes eran de juro	30.000
Don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León, contador mayor y del Consejo, de por vida	120.000
Herederos de Gonzalo de Saavedra, de juro	21.000
Alonso Pérez de Saavedra, de juro	3.000
Diego de Cala y sus hijos, en el servicio y medio servicio de los judíos de Jerez	666
Doña Isabel de Bobadilla, por su matrimonio, los ha de gozar mientras dure el matrimonio	100.000
Doña María de Ulloa, por matrimonio con Juan de Guevara, durante su matrimonio	50.000
Doña María de Peñalosa, de su matrimonio con Francisco de Bobadilla, durante su matrimonio	60.000
Don Juan Téllez, conde de Ureña, de juro 65.000 y el resto de por vida	171.000
Leonor Pacheco, marquesa, por casamiento con don Rodrigo de León, marques de Cádiz, durante el matrimonio	150.000
La ciudad de Écija	
De Alfón de Eslava, 5.000 mrs. de juro	5.000
Doña Aldonza de Benavides, 20.000 de por vida	20.000
Alfonso de Çayas 25.000 de juro	25.000
Catalina Alfón, mujer del jurado Miguel Pérez, 6.000 de juro	6.000

Diego García de Hinostrosa, 10.000 de juro de por vida	10.000
Fernando de Çayas, 15.000 de juro	15.000
Fernando de Badajoz, 20.000 de juro	20.000
García Laso de la Vega, 20.000 de juro	20.000
Al comendador (?) Juan Fernández Galindo 80.000 de juro	80.000
Juan Perca, que fue alcaide de Morón, 7.500 mrs.	7.500
Juan de Párraga, 3.000 de juro	3.000
Lope de Çayas, 6.000 de juro	6.000
Ruy Díaz de Rojas, 5.000 de juro	5.000
Don Alonso de (...) vizconde de Altamira, de los mrs. de su padre, 10.000	10.000
Doña María, mujer que fue de don Fadrique, 60.000 de por vida, que era de juro del citado don Fadrique	60.000
Don Bernaldino de Mendoza, hijo del conde de Coruña (?), 120.000 de juro	120.000
Lope de Mendoza, 3.000 de juro	3.000
Tello de Aguilar, capitán de los reyes, 25.000 de juro	25.000
Al citado Ruy Díaz de Rojas, 3.000 de merced de por vida, además de los 5.000 de juro	3.000
Almojarifazgo de Sevilla	
Antón de Mesa, 10.000 de juro	10.000
Los herederos de Alonso de Velasco, 6.600 de juro, y de ellos 3.000 los tenía doña Isabel de Cuadros, su mujer	6.600
Alonso de Palencia, cronista, 10.000 de por vida	10.000
Herederos de Diego Cabeza de Vaca, 1.250 de juro	1.250
Herederos de Álvaro de Alcocer, 8.333 de juro	8.333
A Diego de Hoyo, de juro	2.500
Al cardenal de España y por él a Fernando del Pulgar, de por vida	10.000
A García de Alcocer, de juro	12.000
A Gonzalo Ruiz de León, de juro	5.000
A Juan de Arévalo, de juro	17.000
A Juan Guillén, de juro	17.500
A Juan Gutierrez Tello, de juro	6.500
A los herederos de Juan de Ayala, de juro	15.000
A Martín Zapatero, de por vida	15.000
A doña L (?) de Guzmán, de juro	22.500
A Pedro de Avellaneda, de juro	6.000
A don Andrés de Cabrera, marqués de Moya, de juro	25.000
A don Enrique Enríquez, de juro	25.000

A doña Isabel Enríquez, duquesa del Infantado, para su casamiento. Tras su muerte quedará para herederos o lo que determinen los reyes	70.000
Doña Leonor Pimentel, 600 doblas testadas a 101,5 mrs que son 60.900	60.900
A la condesa de Coruña, de juro	72.000
Doña María de Mendoza, condesa de los Molares, de juro	35.000
A los herederos de don Pedro de Zúñiga, de juro	50.000
Al adelantado don Pedro Enríques de Sevilla, de juro	12.500
Sancho de Coalla, de juro	7.250
Al mariscal Fernand Darias Saavedra, de juro	104.000
A Rodrigo de Ulloa, contador mayor y del Consejo, de juro	4.000
Alfonso de Fonseca, de merced de por vida, que eran del arzobispo Fonseca	52.000
Al marques de Cádiz y por él al doctor Monzón	6.000
A doña Isabel de Bobadilla, por casamiento. Si se disolviera el matrimonio quedará a disposición de los reyes el dinero	50.000
Diezmo del aceite	
Alfonso de Fonseca	110.000
Don Andrés de Cabrera, marques de Moya, de juro	110.000
Don Iñigo de Mendoza, conde de Tendilla, de juro. De esta cantidad ha de entregar al monasterio de Santa Ana de Guadalajara 20.000	125.000
Don Pedro Enríquez, adelantado mayor de Andalucía, 100 quintales de aceite	
Francisco Pareja y sus herederos, de juro	30.000
Al almirante don Enrique, 700 quintales de aceite, de juro	
A don Alonso, vizconde de Altamira, por su padre, 500 quintales de aceite	
Tercias del arzobispado de Sevilla	
A Esteban de (...), de juro, cien cahices	
A Pedro González de Sevilla, en las tercias de Carmona, de por vida 20 cahices	
A don Andrés de Cabrera, marques de Moya, 80 cahices de pan	
Don Pedro Puertocarrero, de juro, la mitad de las tercias de Moguer	
Doña Leonor de Pimentel, duquesa de Arévalo, la mitad de las tercias de Gibraltar y Cartaya y sin la mitad de Arca de Buey, de juro	
A Pedro de Godoy, la mitad del terzuelo de San Andrés de la Fuente, término de Carmona, de por vida	
A don Rodrigo de León, marqués de Cádiz, en las tercias de su tierra, 100.000 de juro y 20.000 de por vida	120.000
Pedro de Cabrera, de juro, 20 cahices de pan	

Fuente: AGS. EMR Leg. 29.

Tabla 48. Precio de arrendamiento de algunas rentas en distintos partidos andaluces (1476-1483)

Localidad /renta	1476		1480		Año 1481		1482-83	
	Maravedís	Reales	Maravedís	Reales	Maravedís	Reales	Maravedís	Reales
Almojarifazgo de Sevilla			6.801.051	212.533	6.801.000	212.531	4.000.000	125.000
Alhóndiga Sevilla	1.471.350	45.980	1.828.600	57.144	1.825.640	57.051	1.486.250	46.445
Partido de la madera	1.239.375	38.730	1.723.500	53.859	1.720.540	53.767	1.000.000	31.250
Tres rentas	1.240.400	38.762	1.758.737	54.961	1.765.000	55.156		
Alcabala del aceite	1.000.500	31.266	1.109.400	34.669	1.735.500	54.234	1.250.000	39.063
Almojarifazgo pescado salado					1.765.840	55.183	1.765.840	55.183
Diezmo del aceite					1.440.000	45.000		
Condado de Niebla	477.150	14.911	892.000	27.875	892.700	27.897	900.000	28.125
Jerez de la Frontera			5.390.000	168.438	5.390.325	168.448	6.390.000	199.688
Écija			1.726.000	53.938	1.726.000	53.938	1.726.000	53.938
Sierras	1.334.600	41.706	1.972.000	61.625	1.972.500	61.641	1.753.500	54.797
Señoríos de Sevilla					140.000	4.375	140.190	4.381
Alhóndiga de Córdoba			2.522.700	78.834	2.521.218	78.788		
Córdoba, sin almojarifazgo							8.898.000	278.063
Rentas mayores			2.099.000	65.594	2.097.500	65.547	2.097.500	65.547
Rentas menores			1.781.585	55.675	1.780.825	55.651	1.780.825	55.651
Términos realengo			2.500.500	78.141	2.499.000	78.094		
Almojarifazgo de Córdoba			1.625.000	50.781	1.625.000	50.781	1.625.000	50.781
Jaén			1.178.000	36.813	1.448.000	45.250	1.448.000	45.250
Baeza			1.340.000	41.875	1.340.000	41.875	1.340.000	41.875
Úbeda			1.060.000	33.125	1.060.000	33.125	1.000.060	31.252
Andújar				0	450.000	14.063	450.000	14.063

Fuente: AGS. EMR, legs. nº 43; 48 y 50

Tabla 49. Valor en mrs. del almojarifazgo en varios puertos andaluces. Año 1502

Meses	Huelva	Málaga	Moguer	Almería		Gibraltar	Palos	Gibraleón	Cartaya	San Juan	Cádiz		Derechos 1%
				Almonaíma	C. mercade.						Almoja.	Berbería	
Enero	18.672	52.416	1.088	500		4.600	172	---	143	51	15.000	74.000	0
Febrero	1.725	---	0	15.922	---	---	0	85	106	0	10.500	19.000	0
Marzo	29.401	49.975	2.800	9.998	---	---	1.472	---	---	2.945	14.000	64.000	6.000
Abril	9.553	40.027	5.901	5.830	21.143	3.737	8.848	2.698	1.358	6.300	11.000	62.000	10.000
Mayo	1.959	52.197	1.374	12.280	6.270	5.365	2.824	443	797	1.293	22.000	35.000	23.000
Junio	4.879	48.195	391	4.448	19.525	896	3.335	3.310	592	3.425	18.000	68.000	14.000
Julio	5.616	72.835	1.859	1.708	166.907	4.240	143	925	0	751	30.000	100.000	22.000
Agosto	5.954	45.116	2.610	2.386	---	4.702	2.791	840	1.460	9.160	19.000	66.000	48.000
Septiembre	3.148	34.762	---	5.656	---	1.427	3.887	620	938	---	22.000	58.000	22.000
Octubre	20.549	45.287	23.370	1.054	---	2.884	795	---	0	---	33.000	113.000	25.000
Noviembre	3.218	48.891	421	---	---	1.866	459	---	5.527	2.070	29.000	41.000	3.500
Diciembre	248	130.866	643	---	---	629	450	---	2.069	275	---	---	---

Fuente: AGS. EMR, leg. 90/1

Tabla 50. Arrendadores de algunos partidos andaluces. Año 1481

PARTIDO	ARRENDADOR MAYOR	VECINDAD	PRECIO (mrs.)
Adelantamiento Cazoria	Rodrigo de Baeza	Baeza	201.500
Andújar	Rodrigo de Córdoba		451.050
Córdoba	Luis Álvarez de Algaba	Sevilla	1.780.825
Córdoba, términos realengo	Pedro de Sevilla	Sevilla	2.499.100
Córdoba, almojarifazgo	no se sacó arrendamiento		
Écija, alcabalas y tercias	Diego de Chilló	Palma	1.727.000
Fuenteovejuna	García Martín Coronado	Fuenteovejuna	400.700
	García Martín Sinoga (?)	Fuenteovejuna	
Jerez de la Frontera. Alc. y ter.	Abraham Seneor		5.390.325
Sevilla. Partido de la madera	Alonso de Sevilla (1/3)	Sevilla	574.513
	Diego de Gíbraleón (1/3)	Sevilla	574.513
Sevilla. Partido de las Sierras de Aroche y Constantina con el partido de Écija, sin la ciudad de Écija		No se arrendaron	
Úbeda	Francisco Yanes de Avila	Córdoba	530.750
	Juan de Baeza	Córdoba	

Fuentes. AGS. EMR, leg. 30, f. 269

Tabla 51. Arrendadores de algunos partidos andaluces. Año 1482

PARTIDO	ARRENDADOR MAYOR 1482	VECINDAD	PRECIO (mrs.)
Andújar	Juan de Burgos	Andújar	401.500
Baeza, alcabalas y tercias	Fernando de Ávila	Baeza	911.500
Córdoba	Juan de Frías	Madrid	500.000
Écija, alcabalas y tercias	Rodrigo Romero	Écija	1.596.500
Fuenteovejuna	No hay razón de esta renta		500.000
Jaén, alcabalas y tercias	No hay nombrado recaudador		1.448.000
Jerez de la Frontera, alcabalas y tercias	Abraham Seneor	Segovia	5.390.325
Condado de Niebla, alcabalas y tercias	No hay nombrado recaudador		900.000
Sevilla, señorías del arzobispo, alcabalas y tercias	No hay nombrado recaudador		140.000
Sevilla. Partido de la madera	Antón de Jerez	Sevilla	1.000.000
	Abraham Zemarro	Sevilla	
Sevilla. Partido de las Sierras de Aroche y Constantina con el partido de Écija, sin la ciudad de Écija	Pedro del Alcázar	Sevilla	1.734.195
Sevilla. Tres rentas	Enrique Caraneo	Sevilla	1.347.590
Úbeda	Alonso de Baeza	Úbeda	903.670

Fuentes. AGS. EMR, leg 33, f. 5

Tabla 52. Arrendadores de algunas rentas de la Corona en Sevilla. Año 1496

Almojarifazgo mayor		Partido de la alhóndiga	
Renta	Arrendador	Renta	Arrendador
Almojarifazgo de cañamo	Diego Jiménez	Alcabala de las carnicerías	
Paños de oro y seda	Rodrigo de Córdoba	Alcabala del vino	
Seda y Cedazo	Francisco de Jerez	Alcabala de la fruta	Diego de Chillas
Sebo y Unto	Rodrigo López	Alcabala de los pesos	Alonso Gomes
(..)	Rodrigo Gutiérrez de Valladolid	Alcabala de la uva de toda Sevilla	Gonzalo Gómez
Alcabala de hierro y metal	Alonso de Valbuena	Alcabala de la fruta con la feria y Ribera	
Almojarifazgo de peros y nueces	Diego de Tarifa	Alcabala del melón	Pedro de Jerez
Revender de la especiería	Manuel Pérez	Alcabala de la cereza	Luis Núñez
Alcabalas de haces y alcotonías	Alonso de Valbuena	Alcabala de la fruta de picota	Rodrigo de Zamora
Almojarifazgo de aves y caza	Manuel Pérez	----	----
Diezmo de higos y cestería	Juan herrero	Tres rentas	
Diezmo del aceite de las puertas	Juan de Alcalá	Renta	Arrendador
Terzuelo de miel, cera y grana	Fernando Alemán	Pescado fresco	Juan Pérez de Cerdeña
Guardas de Coria	No se arrendaron	Pescado salado	Juan Pérez de Cerdeña
Terzuelo de estremeños	No se arrendaron	Heredades	Juan Pérez de Cerdeña
Almojarifazgo de pescado fresco	Jiménez Bazo	----	----

Almojarifazgo mayor		Partido de la alhóndiga	
Almojarifazgo de la salvagina	Diego Jiménez	----	----
Las medidas del aceite	No se arrendaron	----	----
Alcabala de cueros al pelo	Juan de Haro	----	----
Alcabalas de frisas y paños	Juan Alonso de Zamora	----	----
Cinquena de la fruta	Juan Alemán	----	----
Almojarifazgo de lino y estopa	Diego Jiménez	----	----
Libretas del algodón	Alonso de Valvueda	----	----
Alcabala de la zapatería	----	----	----
Alcabala de moros y tártaros	----	----	----
Alcabalas de aceituna verde	----	----	----
Alcabalas de buhonería	----	----	----
Alcabalas de leña y carbón	----	----	----
Alcabalas de bajeles y navíos	----	----	----
Alcabalas de teja y ladrillo	----	----	----
Alcabalas de la cal	----	----	----
Alcabalas de jabón prieto y blanco	----	----	----
Alcabalas de cortedurías	----	----	----

Fuente: AGS. Contaduría Mayor Cuentas, leg. 40

Tabla 53. Arrendadores y fiadores de la alcabala del aceite de Sevilla. Años 1497-1523

Año	Renta	Arrendador	Vecindad	Oficio	Fiador	Vecindad	Oficio	Cuantía
1497	Alcabala del aceite	Fernand Núñez Coronel						
1498	Alcabala del aceite	Fernand Núñez Coronel						
1499	Alcabala del aceite	Fernand Núñez Coronel						
1500	Alcabala del aceite	Pero López (7/12)	Sevilla					
1500	Alcabala del aceite	Alonso Hernández (2/12)	Sevilla	jurado				
1500	Alcabala del aceite	Gonzalo Pérez (3/12)	Sevilla	jurado				
1501	Alcabala del aceite	Pero López (7/12)	Sevilla					
1501	Alcabala del aceite	Alonso Hernández (2/12)	Sevilla	jurado				
1501	Alcabala del aceite	Gonzalo Pérez (3/12)	Sevilla	jurado				
					Gutierre Tello	Sev. Santa María		2.000 duc.
					Francisco de la Lonja	Sev. Santa Cruz	Mercader	50.000
1502	Alcabala del aceite	Rodrigo de Córdoba	Sevilla		Francisco Moreno	Sev. Santa María		150.000
					Pedro de Cartagena	Sev. San Llorente		800.000
					Gutierre Tello	Sev. Santa María		2.000 duc.
					Francisco de la Lonja	Sev. Santa Cruz	Mercader	50.000
1503	Alcabala del aceite	Rodrigo de Córdoba	Sevilla		Francisco Moreno	Sev. Santa María		150.000
					Pedro de Cartagena	Sev. San Llorente		800.000
1504	Alcabala del aceite	González Hernández (5/12)	Sevilla		Elvira Hernández	Sevilla	“su mujer”	
1504	Alcabala del aceite	Hernán de Alcocer (4/12)	Sevilla		Juan Ramón	Aznalcázar	labrador	
1504	Alcabala del aceite	Francisco Ortiz (3/12)	Sevilla		Gutierre Tello	Sevilla		
					(...) Alonso	Sevilla	mercader	
1505	Alcabala del aceite	González Hernández (5/12)	Sevilla		Elvira Hernández	Sevilla	“su mujer”	

<b>Año</b>	<b>Renta</b>	<b>Arrendador</b>	<b>Vecindad</b>	<b>Oficio</b>	<b>Fiador</b>	<b>Vecindad</b>	<b>Oficio</b>	<b>Cuantía</b>
1505	Alcabala del aceite	Hernán de Alcocer (4/12)	Sevilla		Juan Ramón	Aznalcázar	labrador	
1505	Alcabala del aceite	Francisco Ortiz (3/12)	Sevilla		Gutierre Tello (..) Alonso	Sevilla Sevilla	mercader "su mujer"	
1506	Alcabala del aceite	González Hernández (5/12)	Sevilla		Elvira Hernández	Sevilla		
1506	Alcabala del aceite	Hernán de Alcocer (4/12)	Sevilla		Juan Ramón	Aznalcázar	labrador	
1506	Alcabala del aceite	Francisco Ortiz (3/12)	Sevilla		Gutierre Tello (..) Alonso	Sevilla Sevilla	mercader "su mujer"	
1507	Alcabala del aceite	González Hernández (5/12)	Sevilla		Elvira Hernández	Sevilla		
1507	Alcabala del aceite	Hernán de Alcocer (4/12)	Sevilla		Juan Ramón	Aznalcázar	labrador	
1507	Alcabala del aceite	Francisco Ortiz (3/12)	Sevilla		Gutierre Tello (..) Alonso	Sevilla Sevilla	mercader "su mujer"	
1508	Alcabala del aceite	Rodrigo de Córdoba	Sevilla					
1509	Alcabala del aceite	Rodrigo de Córdoba	Sevilla					
1510	Alcabala del aceite	Nicolás de Durango						
1511	Alcabala del aceite	Pedro del Alcázar	Sevilla					
1512	Alcabala del aceite	Pedro del Alcázar	Sevilla					
1513	Alcabala del aceite	Pedro del Alcázar	Sevilla					
1514	Alcabala del aceite	Pedro del Alcázar	Sevilla					
1515	Alcabala del aceite	Pedro del Alcázar	Sevilla					
1516	Alcabala del aceite	Pedro del Alcázar	Sevilla					
1521	Alcabala del aceite	Encabezada por concejo						
1522	Alcabala del aceite	Encabezada por concejo						
1523	Alcabala del aceite	Encabezada por concejo						

Fuente: AHN. Osuna, leg 312, documento nº 3

Tabla 54. Arrendadores de las rentas menudas del almojarifazgo mayor de Sevilla (en mrs.)

Denominación de la renta	Año 1509		Año 1510	
	Arrendador	Valor	Arrendador	Valor
Almojarifazgo de cáñamo en pelo	Pedro Medina, borceguinero, vecino Sevilla	75.676		
Almojarifazgo del lino y esparto	Pedro Hernández y Hernán González del Prado, hacedores de la aduana	70.000	Pedro Fernández de Sevilla	
Revender de los paños de oro y seda	Andrés Barrasa	130.000	Andrés de Barrasa	140.000
Revender de la seda y cedazo	Pedro Hernández, vecino Sevilla	97.000	Pedro Hernández	90.000
Revender de los paños y varas	Hernando Dávila, vecino Sevilla	125.000	Francisco Fernández	140.000
Revender el hierro y metal	Alonso de Londres, portero, vecino Sevilla	44.000	Francisco Fernández	45.000
Renta de revender la especiería	Francisco Fernández, corredor de lonja	62.000	Francisco de Alcocer	82.000
Diezmo de higos y aceitunas del Aljarafe	Juan Cuero, vecino de Sevilla	8.000	Juan de Toledo	17.500
Almojarifazgo de aves y caza	Sebastián Márquez	7.000	Sebastián Márquez	7.500
Diezmo del aceite que entra por las puertas	Alonso de Vergara, jurado, vecino Sevilla	25.000	Antón de Palma	50.000
El terçuelo de miel y cera y grana	Hernando Baeza y Luís Hurtado	31.300	Francisco Bárcena ?)	46.716
Almojarifazgo del pescado fresco	Francisco Fernández, vecino Sevilla	220.000	Antón de Palma	200.000
Las medidas del aceite	Juan de Ayala, vecino de Sevilla	56.000		
Alcabala de frisas y paños	Fernán Guillén, hacedor de la aduana	11000	Rodrigo de Lora	12000
Renta de la cinquena de la fruta	Diego de Tarifa, vecino de Sevilla	18000	Pedro de Molina	23000
Almojarifazgo de la villa de Rota	Alonso de Alcocer	50300		
Almojarifazgo de Palma	Hernán Rodríguez, vecino de Sevilla	2000		
Cargo y descargo de Gibraltar	Francisco de Herrera, vecino Gibraltar	20000		
Alcabala paños y fustanes de Cádiz	Gonzalo de Ribera	220000		
Almojarifazgo de Chipiona	Hernando Díaz, vecino de Chipiona	70000	Alonso de Alcocer	146.000

Fuente: AGS, Diversos Castilla, leg. 4, documento nº 30 y documento nº 31. En el año 1510 el almojarifazgo de Rota y Chipiona se arrendaron conjuntamente. Todas las cantidades se expresan en maravedís.

## BIBLIOGRAFÍA

- AA.VV., *Cádiz en el siglo XIII. Actas de las Jornadas Conmemorativas del VII Centenario de la muerte de Alfonso X el Sabio*, Cádiz, 1983.
- AA.VV., *Historia de Cádiz*. Madrid, 2005 (especialmente capítulo de Rafael Sánchez Saus).
- ABELLÁN PÉREZ, Juan, *El concejo de Jerez de la Frontera en la primera mitad del siglo XV: composición, sistemas de elección y funcionamiento del cabildo*, Jerez de la Frontera, 1990.
- , *Diplomatario del reino de Granada: documentos de Juan II de Castilla (1407-1454) del Archivo Municipal de Jerez de la Frontera*, Granada, 2001.
- , *Documentos de Juan II de Castilla (1407-1454) del Archivo Municipal de Jerez de la Frontera*, Granada, 2001.
- , “Las pesquerías jerezanas en el siglo XV: técnicas de pesca, especies y comercialización”, en José SÁNCHEZ HERRERO y Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ (dirs.), *750 aniversario de la incorporación de Jerez a la Corona de Castilla: 1264-2014*, Jerez de la Frontera, 2014, pp. 153-173.
- , *Fuentes Históricas Jerezanas. Documentos de los Reyes Católicos (1474-1482)*, Cádiz, 2015.
- , *Fuentes Históricas Jerezanas. Documentos de los Reyes Católicos (1483-1488)*, Cádiz, 2016.
- AGUADO GONZÁLEZ, Francisco Javier, “Fuentes para el estudio de la geografía administrativa y distribución de la población de la Corona de Castilla en la segunda mitad del siglo XV”, *Anuario de Estudios Medievales*, 16 (1986), pp. 465-480.
- ALONSO GARCÍA, David, “Crear espacios, cobrar impuestos. Los partidos fiscales de Castilla a principios de la Edad Moderna”, en Luis SALAS ALMELA (ed.), *Los ámbitos de la fiscalidad: fronteras, territorio y percepción de tributos en los Imperios Ibéricos (Siglos XV-XVIII)*, Madrid, 2011, pp. 41-56.

- , “Poder financiero y arrendadores de rentas reales en Castilla a principios de la Edad Moderna”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 31 (2006), pp. 117-138.
  - , *Fisco, poder y monarquía en los albores de la modernidad: Castilla 1504-1525*. Tesis Doctoral, Universidad Complutense, Madrid, 2004.
  - , “Entre Granada y Castilla. La familia Fuente y la Hacienda Real a comienzos de la Edad Moderna”, *Investigaciones históricas: época moderna y contemporánea*, 25 (2005), pp. 11-30.
  - , “Capital privado y fiscalidad regia en Castilla a comienzos de la Edad Moderna”, en Simonetta CAVACIOCCHI (ed.), *La fiscalità nell’economia Europea secc. XII-XVIII. Atti della Trentanovesima settimana di studi, 22-26 aprile 2007*, Florencia, 2008, vol. 2, pp. 793-800.
  - , “El fenómeno del arrendamiento de rentas reales en Castilla en los siglos XVI y XVII: nuevas vías de análisis”, *Viator*, 43 (2012), pp. 343-362.
- ÁLVAREZ GARCÍA, Carlos, “Un registro de Francisco Fernández de Sevilla, escribano de cámara y contador de Hacienda, converso sevillano (1458-1465)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 23 (1996), pp. 1-62.
- ANASAGASTI VALDERRAMA, Ana María y RODRÍGUEZ LIÑEZ, Laureano, *Niebla y su tierra en la Baja Edad Media. Historia y documentos*, Huelva, 2006 (2 vols.).
- ARANDA PÉREZ, Francisco Javier, *Poder municipal y cabildo de jurados en Toledo en la Edad Moderna (siglos XV-XVIII)*, Toledo, 1992.
- ASENJO GONZÁLEZ, María, “El pueblo urbano: el «común»”, en Miguel Ángel LADERO QUESADA (coord.), *El mundo social de Isabel la Católica. La sociedad castellana a finales del siglo XV*, Madrid, 2004, pp. 181-194.
- AZNAR VALLEJO, Eduardo, *Documentos canarios en el Registro del Sello (1476-1517)*, La Laguna, 1981.
- , *La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1526). Aspectos administrativos, sociales y económicos*, La Laguna, 1983.
  - , “Cádiz y su región en la expansión atlántica”, *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales*, 10 (1994), pp. 11-23.
  - , “Andalucía y el Atlántico Norte a fines de la Edad Media”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 30 (2003), pp. 103-120.

- AZNAR VALLEJO, Eduardo y PALENZUELA DOMÍNGUEZ, Natalia, “El comercio andaluz en 1502. Las fuentes fiscales”, en María Isabel DEL VAL VALDIVIESO y Pascual MARTÍNEZ SOPENA (dirs.), *Castilla y el Mundo Feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, Valladolid, 2009, vol. I, pp. 673-689.
- BEINART, Haim, *Andalucía y sus judíos*, Córdoba, 1986.
- BEL BRAVO, María Antonia, *Los Reyes Católicos y los judíos andaluces (1474-1492)*, Granada, 1989.
- BELLO LEÓN, Juan Manuel, “Mercaderes extranjeros en Sevilla en tiempos de los Reyes Católicos”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 20 (1993), pp. 47-83.
- , *Extranjeros en Castilla (1474-1501)*, La Laguna, 1994.
- , “Andalucía en el abastecimiento del ejército durante la defensa del Rosellón”, *En la España Medieval*, 17 (1994), pp. 213-234.
- , “Almadrabas andaluzas a finales de la Edad Media. Nuevos datos para su estudio”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 32 (2005), pp. 81-113.
- , “Contribución a la biografía del mercader genovés Francisco Riberol (1458-1514)”, en *La Torre, Homenaje a Emilio Alfaro Hardisson*, Santa Cruz de Tenerife, 2005, pp. 123-143.
- , “Notas para valorar la contribución de la expansión atlántica a la Hacienda Real castellana a finales de la Edad Media”, *Revista de Historia Canaria*, 188 (2006), pp. 61-76.
- , “Mercaderes del siglo XV en Jerez de la Frontera”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 41 (2014), pp. 11-44.
- , “El marco jurídico y fiscal en los puertos andaluces a finales de la Edad Media”, en Eduardo AZNAR VALLEJO y Roberto GONZÁLEZ ZALACAÍN (coords.), *De mar a mar. Los puertos castellanos en la Baja Edad Media*, La Laguna, 2015, pp. 17-58.
- , “La cuenta de mercaderes y las rentas menudas del Almojarifazgo Mayor de Sevilla a finales del siglo XV”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 43 (2016), pp. 31-70.
- , “Las rentas derivadas de la venta y distribución de pescado en Sevilla y Jerez de la Frontera a finales de la Edad Media. Una aproximación”, *En la España Medieval*, 40 (2017), pp. 35-65.

- BELLO LEÓN, Juan Manuel y MEDRANO FERNÁNDEZ, Violeta, “Precisiones a la biografía del autor de la *Pesquisa de Cabitos*”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, 56 (2010), pp. 93-114.
- BENITO RUANO, Eloy, “Gómez Arias, mercader de Avilés”, *Asturiense Medievalia*, 2 (1975), pp. 279-314.
- BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio y CARVAJAL DE LA VEGA, David (eds.), *Los negocios del hombre. Comercio y rentas en Castilla (siglos XV y XVI)*, Valladolid, 2012.
- BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio y CARVAJAL DE LA VEGA, David, “El control del negocio fiscal: las Hojas e Informaciones de bienes de arrendatarios y fiadores en la Hacienda castellana bajomedieval”, en Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ (coord.), *Fuentes para el estudio del negocio fiscal y financiero en los reinos hispánicos (siglos XIV-XVI)*, Madrid, 2010, pp. 171-204.
- BONO, José y UNGUETI-BONO, Carmen, *Los protocolos sevillanos de la época del Descubrimiento*, Sevilla, 1986.
- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes, *El mundo rural sevillano en el siglo XV. Aljarafe y Ribera*, Sevilla, 1983.
- , “Situación demográfica de la Sierra Norte de Sevilla (siglo XV-1534)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 25 (1998), pp. 43-71.
- BOSCOLO, Alberto, “Il genovese Francesco Pinelli amico a Siviglia di Cristoforo Colombo”, en Bibiano TORRES RAMÍREZ, José J. HERNÁNDEZ PALOMO (eds.), *Presencia italiana en Andalucía: siglos XIV-XVII*, Sevilla, 1985, pp. 249-265.
- CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula, *Burocracia y Cancillería en la Corte de Juan II de Castilla (1406-1454). Estudio institucional y prosopográfico*, Salamanca, 2012.
- CARANDE, Ramón y CARRIAZO ARROQUIA, Juan de Mata, *El Tumbo de los Reyes Católicos del Concejo de Sevilla*, Sevilla, 1968 (5 vols.).
- CARMONA RUIZ, María Antonia, *La ganadería en el reino de Sevilla durante la Baja Edad Media*, Sevilla, 1998.
- , “Ganadería y frontera: los aprovechamientos pastoriles en la frontera entre los reinos de Sevilla y Granada. Siglos XIII al XV”, *En la España Medieval*, 32 (2009), pp. 249-272.

- , “Las actividades pastoriles en Jerez de la frontera. Siglos XIII-XV”, en *750 aniversario de la incorporación de Jerez a la Corona de Castilla: 1264-2014*, Jerez, 2014, pp. 195-219.
- CARMONA RUIZ, María Antonia y MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio, *Recopilación de las ordenanzas del concejo de Xerez de la Frontera. Siglos XV y XVI. Estudio y edición*, Cádiz, 2010.
- CARRETERO ZAMORA, Juan Manuel, *Cortes, monarquía, ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna (1475-1515)*, Madrid, 1988.
- , “Los servicios de las Cortes de Castilla en el siglo XVI”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 21 (1998), pp. 15-58.
- , “Los arrendadores de la Hacienda de Castilla a comienzos del siglo XVI (1517-1525)”, *Studia Histórica. Historia Moderna*, 21 (1999), pp. 153-190.
- , *La averiguación de la Corona de Castilla (1525-1540). Los pecheros y el dinero del reino en la época de Carlos V*, Valladolid, 2008 (3 vols.).
- CARRETERO ZAMORA, Juan Manuel y ALONSO GARCÍA, David, *Hacienda y negocio financiero en tiempos de Isabel la Católica. El Libro de Hacienda de 1503*, Madrid, 2003.
- CARO CALS, Juan Antonio, “El crecimiento urbano de Lebrija (Sevilla) en el siglo XVI”, *Revista de Estudios Andaluces*, 28 (2011), pp. 93-107.
- CASADO ALONSO, Hilario, “Comercio, crédito y finanzas públicas en Castilla en la época de los Reyes Católicos”, Antonio M. BERNAL (ed.), en *Dinero, moneda y crédito en la monarquía hispánica*, Madrid, 2000, pp. 142-144.
- , “Los flujos de información en las redes comerciales castellanas de los siglos XV y XVI”, *Investigaciones de historia económica: revista de la Asociación Española de Historia Económica*, 10 (2008), pp. 35-68.
- CAUNEDO DEL POTRO, Betsabé, *Mercaderes castellanos en el Golfo de Vizcaya, 1475-1492*, Madrid, 1983.
- , *La actividad de los mercaderes ingleses en Castilla, 1475-1492*, Madrid, 1984.
- , “Un importante papel de los mercaderes de Toledo a finales del siglo XV, abastecedores de la Casa Real”, *Anales Toledanos*, 16 (1983), pp. 139-150.
- COLLANTES DE TERÁN DELORME, Francisco, *Inventario de los papeles del Mayor-domazgo del siglo XV (1401-1416). Vol. I*, Sevilla, 1972.

- COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio, “Un pleito sobre bienes de conversos sevillanos en 1396”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 3 (1976), pp. 167-185.
- , “Nuevas poblaciones del siglo XV en el reino de Sevilla”, *Cuadernos de Historia*, 7 (1977), pp. 283-336.
  - , “Los señores andaluces. Análisis de su evolución territorial en la Edad Media”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 6 (1979), pp. 89-112.
  - , “Los fiadores en la hacienda concejil sevillana bajomedieval”, *Mayurqa (Homenaje a Álvaro de Santa María)*, 1 (1989), pp. 191-199.
  - , “Alfonso X y los Reyes Católicos: la formación de las haciendas municipales”, *En la España Medieval*, 13 (1990), pp. 253-270.
  - , “Notas sobre el comercio del aceite sevillano en la Baja Edad Media”, en *L'Ouvrier, l'Espagne, la Bourgogne et la vie provinciale. Parcours d'un historien Mélanges offerts à Pierre Ponsot*, Madrid, 1994, pp. 153-160.
  - , “Mercaderes genoveses, aristocracia sevillana y comercio del aceite en el siglo XV”, en Vito PIERGIOVANNI (ed.), *Tra Siviglia e Genova. Notaio, documento e commercio nell'età colombiana*, Milán, 1994, vol. 2, pp. 345-360.
  - , “La tierra realenga de Huelva: una imagen fiscal”, en *Huelva en la Edad Media. Reflexión, aportaciones y nuevas perspectivas veinte años después*, Huelva, 1998, pp. 81-107.
  - , “Los impuestos indirectos, ordinarios y extraordinarios del concejo de Sevilla”, en *La fiscalité des villes au Moyen Âge (Occident méditerranéen) 2. Les systèmes fiscaux*, Toulouse, 1999, pp. 463-483.
  - , “El mayordomazgo perpetuo del concejo de Sevilla”, *Aragón en la Edad Media*, 14-15 (1999), pp. 303-312.
  - “Moneda y cambios en la Sevilla bajomedieval”, en Antonio M. BERNAL (ed.) *Dinero, moneda y crédito en la monarquía hispánica*, Madrid, 2000, pp. 59-82.
  - , “La élite financiera en la Sevilla bajomedieval: los mayordomos del concejo”, *Revista d'Historia Medieval*, 11 (2000), pp. 13-39.
  - , “El sistema de arriendo de las rentas concejiles en las ciudades andaluzas en la baja Edad Media”, en Denis MENJOT y Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ (coords.), *La fiscalité des villes au Moyen Age (Occident méditerranéen). La gestion d'impôt*, Toulouse, 2004, pp. 191-217.

- , “Las ciudades andaluzas en la transición de la Edad Media a la Moderna”, *Boletín de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras, Minervae Baeticae*, 32 (2004), pp. 31-124.
- , “La catedral y el almojarifazgo sevillanos en la Baja Edad Media”, en *Archivos de la Iglesia en Sevilla. Homenaje al archivero D. Pedro Rubio Merino*, Córdoba, 2006, pp. 125-147.
- , “Comerciantes y finanzas públicas en Sevilla durante el reinado de los Reyes Católicos”, en Hilario CASADO ALONSO, Antonio GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ (eds.), *Comercio y hombres de negocio en Castilla y Europa en tiempos de Isabel la Católica*, Madrid, 2007, pp. 309-329.
- , “Papel del Atlántico en la configuración de Andalucía”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 35 (2008), pp. 85-105.
- , “Los impuestos indirectos ordinarios y extraordinarios del concejo de Sevilla”, en *Una gran ciudad bajomedieval. Sevilla*, Sevilla, 2008, pp. 143-167.
- , “El empréstito en la Sevilla Medieval”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 36 (2009), pp. 137-160.
- , “El encabezamiento de Jerez de la Frontera de 1515”, en Carlos ÁLVAREZ SANTALÓ (coord.), *Estudios de Historia Moderna en homenaje al profesor Antonio García-Baquero*, Sevilla, 2009, pp. 211-220.
- , “Los jurados en la sociedad sevillana (1253-1422)”, en Marcos FERNÁNDEZ GÓMEZ, Pilar OSTOS-SALCEDO (eds.), *El libro de los privilegios de los jurados de Sevilla*, Sevilla, 2010, pp. 89-105.
- , “Los asientos de la Santa Hermandad con los concejos andaluces”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 41 (2014), pp. 147-178.
- , “Fieles, arrendatarios, traspasados y fiadores en las alcabalas de Jerez de la Frontera (1477-1480)”, en Francisco NÚÑEZ ROLDÁN, Mercedes GAMERO ROJAS (eds.), *Entre lo real y lo imaginario: estudios de historia moderna en homenaje al prof. León Carlos Alvarez Santaló*, Sevilla, 2014, pp. 141-155.
- , “Sevilla en el sistema urbano de la Andalucía bajomedieval”, *Edad Media. Revista de Historia*, 15 (2014), pp. 76-96.
- , “Los comienzos de la Santa Hermandad de los Reyes Católicos en Andalucía (1476-1481)”, *Boletín de la Real academia Sevillana de Buenas Letras: Minervae Baeticae*, 42 (2014), pp. 13-46.

–, “El mayordomazgo como moneda de cambio por las dificultades económicas del concejo sevillano en la segunda mitad del siglo XV”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 42 (2015), pp. 83-110.

–, “El arriendo del mayordomazgo y de los propios de Sevilla en 1480”, *Minervae Baeticae. Boletín de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras*, 43 (2015), pp. 155-175.

COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio y MENJOT, Denis, “Hacienda y fiscalidad concejiles en la Corona de Castilla en la Edad Media”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 23 (1996), pp. 213-254.

*Cortes de los Antiguos Reinos de León y de Castilla*, Madrid, 1882, vol. IV.

DIAGO HERNANDO, Máximo, “Arrendadores arandinos al servicio de los Reyes Católicos”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 18 (1991), pp. 71-95.

DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge, “Un eclesiástico de las élites judeoconversas castellanas a fines del siglo XV: Luis Garcés de Maluenda, canónigo y tesorero de la catedral de Burgos”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 28 (2015), pp. 303-355.

FERNÁNDEZ ARRIBA, Elena, “Un aspecto de las relaciones comerciales entre Castilla y Granada: el diezmo y medio diezmo de lo morisco en la segunda mitad del siglo XV”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 13 (1986), pp. 41-62.

FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, Francisco, *Nobiliario de Canarias*, La Laguna, 1952-59 (especialmente tomo I).

FLORES VARELA, Carlos, *Estudio demográfico de la Andalucía cristiana, 1400-1535*. Tesis Doctoral, Universidad Complutense, Madrid, 2001.

FRANCO SILVA, Alfonso, “Realengo y señorío en la zona gaditano-xericiense bajomedieval”, en *I Jornadas de Historia de Cádiz. Cádiz en su Historia*, Cádiz, 1983, pp. 49-72.

–, “Las inversiones en Lebrija de Juan López de Recalde, contador mayor de la Casa de la Contratación”, en Alfonso FRANCO SILVA, *Personajes, poderes, fortalezas y otros temas de la Historia de Andalucía (siglos XIV y XVI)*, Cádiz, 2009, pp. 69-105.

GALÁN SÁNCHEZ, Ángel, “Granada y Castilla. Las rentas del rey y los arrendadores de la Corona”, en *Estados y mercados financieros en el occidente cristiano (siglos XIII-XVI)*, Pamplona, 2015, pp. 309-350.

- GALÁN SÁNCHEZ, Ángel y GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto (eds.), *En busca de Zaqueo: los recaudadores de impuestos en las épocas medieval y moderna*, Madrid, 2012.
- GARCÍA LUJÁN, José Antonio y CÓRDOBA DORADOR, Alicia, “Mercaderes y artesanos italianos en Córdoba (1466-1538)”, en *Presencia italiana en Andalucía (siglos XIV-XVII)*, Sevilla, 1989.
- GARCÍA PEDRAZA, Amalia, “La prosopografía de los intermediarios fiscales del reino de Granada (1492-1515). Una historia por hacer”, *Chronica Nova*, 31 (2005), pp. 147-195.
- GIL FERNÁNDEZ, Juan, “Una familia de mercaderes sevillanos: los Cisbón”, en Luisa D’ARIENZO (ed.), *Sardegna, Mediterraneo e Atlantico tra Medioevo ed eta Moderna. Studi Storici in Memoria di Alberto Boscolo*, Sardegna, 1993, vol. III, pp. 251-266.
- , *Los conversos y la Inquisición sevillana. Ensayo de prosopografía*, Sevilla, 2001 y ss. (8 vols.).
- GOMARIZ MARÍN, Antonio, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Vol. XX. Documentos de los Reyes Católicos (1492-1504)*, Murcia, 2000.
- GONZÁLEZ ARCE, José Damián, “El almojarifazgo de Sevilla. Una renta feudal”, en *VI Coloquio Internacional de Historia Medieval Andaluza. Las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI)*, Málaga, 1991, pp. 151-159.
- , “Las rentas del almojarifazgo de Sevilla”, *Studia Histórica (Historia Medieval)*, 15 (1997), pp. 209-254.
- , “Los beneficiarios de la fiscalidad medieval. El caso del diezmo del aceite del almojarifazgo de Sevilla en el siglo XV”, *Medievalismo*, 22 (2012), pp. 99-137.
- , “La composición de los almojarifazgos señoriales del reino de Sevilla, siglos XIII-XV”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 41 (2014), pp. 243-273.
- , “Actividad económica y exacciones fiscales. El almojarifazgo de Jerez en los siglos XIII-XV”, en *Actas del Congreso 750 aniversario de la incorporación de Jerez a la Corona de Castilla, 1264-2014*, Jerez, 2014, pp. 221-248.
- , *El negocio fiscal en la Sevilla del siglo XV. El almojarifazgo mayor y las compañías de arrendatarios*, Sevilla, 2017.
- GONZÁLEZ CRUZ, David (coord.), *Descubridores de América. Colón, los marinos y los puertos*, Madrid, 2012.

GONZÁLEZ GÓMEZ, Antonio, "Ordenanzas municipales de Palos de la Frontera", *Historia. Instituciones. Documentos*, 3 (1976), pp. 247-280.

GONZÁLEZ GÓMEZ, Antonio, "La hacienda municipal de Jerez de la Frontera según una cuenta de propios de 1519", en *Hacienda y Comercio: Actas del II Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Sevilla, 1982, pp. 81-89.

–, "La población de Jerez de la Frontera en el siglo XV", en *Actas del I Coloquio de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, Córdoba, 1982, pp. 35-47.

–, "La villa de Palos a través de sus ordenanzas municipales", en Eduardo GARCÍA CRUZADO (coord.), *Actas de las Jornadas de Historia sobre el Descubrimiento de América*, Sevilla, 2010, pp. 189-210.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media (1464-1523)*, Sevilla, 1973.

–, *Catálogo de documentación medieval del Archivo Municipal de Carmona*, Sevilla, 1976-1981 (2 vols).

–, *La repoblación de la zona de Sevilla durante el siglo XIV*, Sevilla, 1993.

–, "Cádiz frente al mar: de los proyectos alfonsíes a los privilegios de 1493", *Estudios de Historia y Arqueología Medievales*, 10 (1994), pp. 83-99.

–, *Repartimiento de El Puerto de Santa María*, Sevilla, 2002.

–, "Lebrija en el siglo XIII", en Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *La repoblación del reino de Sevilla en el siglo XIII*, Granada, 2008, pp. 197-217.

–, "Los ritmos de la repoblación: el reino de Sevilla en vísperas de la conquista de Niebla", en Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Estudios Alfonsíes*, Granada, 2009, pp. 193-204.

GONZÁLEZ MORENO, Joaquín, *Las reales almonas de Sevilla*, Sevilla, 1975.

GRANOVETTER, Mark, "The strength of weak ties", *The American Journal of Sociology*, 78/6 (1973), pp. 1360-1380.

GUERRERO NAVARRETE, Yolanda, "Fiscalidad regia y poder municipal en Burgos", *En la España Medieval*, 8 (1986), pp. 481-500.

–, "Hacia una prosopografía de los grupos financieros burgaleses", en Yolanda GUERRERO NAVARRETE (ed.), *Fiscalidad, sociedad y poder en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media*, Madrid, 2006, pp. 203-239.

GUTIÉRREZ, Alicia B., *Las prácticas sociales. Una introducción a Pierre Bourdieu*, Villa María, 2012.

- HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Germán, *La orchilla en Canarias: implicaciones socioeconómicas*, Las Palmas de Gran Canaria, 2004.
- HAMILTON, Earl, *El tesoro americano y la revolución de los precios en España (1501-1650)*, Barcelona, 1975.
- HEERS, Jacques, “Los genoveses en la sociedad andaluza del siglo XV: orígenes, grupos, solidaridades”, en *Actas del II Coloquio de Historia Medieval Andaluza. Hacienda y comercio*, Sevilla, 1982, pp. 419-444.
- HERNÁNDEZ, Francisco J., *Las rentas del rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*, Madrid, 1993, (2 vols.).
- IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan José, *La villa de Puerto Real en la Edad Moderna, 1483-1812*, Sevilla, 2002.
- IGUAL LUIS, David y NAVARRO ESPINACH, Germán, “Los genoveses en España en el tránsito del siglo XV al XVI”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 24 (1997), pp. 261-332.
- JARA FUENTE, José Antonio, “Élites urbanas y sistemas concejiles: una propuesta teórico-metodológica para el análisis de los subsistemas de poder en los concejos castellanos de la baja Edad Media”, *Hispania*, LXI/1 (2001), pp. 248-266.
- , “Elites y grupos financieros en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media”, *En la España Medieval*, 27 (2004), pp. 105-130.
- , “Identidad corporativa y constitución política urbana: solidaridades económicas y poder en el marco de los procesos de afianzamiento de las rentas concejiles”, en Yolanda GUERRERO NAVARRETE (ed.), *Fiscalidad, sociedad y poder en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media*, Madrid, 2006, pp. 11-60.
- KIRSCHBERG SCHENCK, Deborah, *Catálogo de los papeles del Mayordomazgo del siglo XV*, Sevilla, 2010 y ss. (5 vols.).
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “Almojarifazgo sevillano y comercio exterior de Andalucía en el siglo XV”, *Anuario de Historia Económica y Social*, 2 (1969), pp. 69-115.
- , *Andalucía en el siglo XV. Estudios de historia política*, Madrid, 1973.
- , “Unas cuentas en Cádiz (1485-1486)”, *Cuadernos de Estudios Medievales*, II-III (1974-1975), pp. 85-120.
- , “La Orden de Santiago en Andalucía. Bienes, rentas y vasallos a finales del siglo XV”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 2 (1975), pp. 329-382.

- , “Los señores de Canarias en su contexto sevillano (1403-1477)”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, 24 (1977) pp. 125-164.
- , “Palos en vísperas del Descubrimiento”, *Revista de Indias*, 153-154 (1978), pp. 471-506.
- , “Fiscalidad regia y sector terciario en la Andalucía Bajomedieval”, en *Actas del II Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Sevilla, 1982, pp. 7-38.
- , “Para una imagen de Castilla (1429-1504)”, en Miguel Ángel LADERO QUESADA, *El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*, Barcelona, 1982, pp. 88-113.
- , “Las alcabalas de Sevilla y su reino en 1399”, en *Estudios en Homenaje a Don Claudio Sánchez Albornoz en sus 90 años (Anexos de Cuadernos de Historia de España)*, vol. IV, Buenos Aires, 1983, pp. 195-214.
- , “La política monetaria en la Corona de Castilla (1369-1497)”, *En la España Medieval*, 11 (1988), pp. 79-123.
- , *Los señores de Andalucía. Investigaciones sobre nobles y señoríos en los siglos XIII a XV*, Cádiz, 1988.
- , “Los genoveses en Sevilla y su región (siglos XIII-XVI): elementos de permanencia y arraigo”, en *Los mudéjares de Castilla y otros estudios de Historia Medieval andaluza*, Granada, 1989, pp. 283-312.
- , *Niebla, de reino a Condado. Noticias sobre el Algarbe andaluz en la Baja Edad Media*, Madrid, 1992.
- , “Las Haciendas Concejiles en la Corona de Castilla: una visión de conjunto”, en *Finanzas y fiscalidad municipal. Actas del V Congreso de Estudios Medievales*, León, 1997, pp. 7-71.
- , *Andalucía a fines de la Edad Media. Estructuras. Valores. Sucesos*, Cádiz, 1999.
- , “Derechos de oficiales” y “Derechos ciertos” en la Hacienda Real de Castilla (año 1430)”, *Mayurqa*, 27 (2001), pp. 11-23.
- , “La receptoría y pagaduría general de la Hacienda regia castellana entre 1491 y 1494. De Rabí Meír Melamed a Fernán Núñez Coronel”, *En la España Medieval*, 25 (2002), pp. 425-506.
- , *La Hermandad de Castilla: cuentas y memoriales, 1480-1498*, Madrid, 2005.
- , *Las Indias de Castilla en sus primeros años. Cuentas de la Casa de la Contratación (1503-1521)*, Madrid, 2008.

- , *Ejércitos y armadas de los Reyes Católicos. Nápoles y El Rosellón (1494-1504)*, Madrid, 2010.
- , *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Madrid, 2011 (2ª ed.).
- , *Poder político y sociedad en Castilla. Siglos XIII al XV. Selección de estudios*, Madrid, 2014.
- , *Guzmán. La casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino (1282-1521)*, Madrid, 2015.
- , *Los últimos años de Fernando el Católico (1505-1517)*, Madrid, 2016.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel y GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “La población en la frontera de Gibraltar y el repartimiento de Vejer (siglos XIII y XIV)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 4 (1977), pp. 199-316.
- , *Diezmo eclesiástico y producción de cereales en el reino de Sevilla (1408-1503)*, Sevilla, 1979.
- LÓPEZ ÁLVAREZ, Ana María, ÁLVAREZ DELGADO, Yasmina, PALOMERO PLAZA, Santiago, “Un documento inédito de 1494 sobre Abraham Seneor y rabí Meir Melamed”, *Sefarad*, 56/1 (1996), pp. 176-185.
- LÓPEZ BELTRÁN, María Teresa, LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique, “Mercaderes genoveses en Málaga (1487-1516): los hermanos Centurión e Ytalián”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 7 (1980), pp. 95-124.
- MAC KAY, Angus, “Documentos para la historia de los financieros castellanos de la baja Edad Media. Una información del 23 de septiembre de 1466”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 5 (1978), pp. 321-327.
- , *Moneda, precios y política en la Castilla del siglo XV*, Granada, 2006.
- MANZANO MANZANO, Juan, *Los Pinzones y el Descubrimiento de América*, Madrid, 1988 (3 vols.).
- MARÍN RUIZ DE ASSÍN, Diego, “Algunas notas sobre el diezmo y medio diezmo de lo morisco en la frontera murciano-granadina”, *Miscelánea Medieval Murciana*, 38 (2014), pp. 127-145.
- MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio, *La identidad rural de Jerez de la Frontera: territorio y poblamiento durante la Baja Edad Media*, Cádiz, 2003.
- , *La organización del paisaje rural durante la Baja Edad Media. El ejemplo de Jerez de la Frontera*, Sevilla, 2004.

- , “Aproximación a la hacienda jerezana en el siglo XV: las cuentas de propios del año 1482”, *Estudios de Historia y Arqueología Medievales*, 11 (1996) pp. 179-189.
- , “La participación de Jerez de la Frontera en los circuitos comerciales atlánticos a finales de la Edad Media: los contratos de fletamento”, en Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ e Isabel MONTES ROMERO-CAMACHO (eds.), *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico. Siglos XIII-XV*, Cádiz, 2006, pp. 133-141.
- , “El viñedo en la zona jerezana a fines de la Edad media”, en Antonio MALPICA, Rafael PEINADO y Adela FÁBREGAS (coords.), en *Historia de Andalucía, VII Coloquio “¿Qué es Andalucía?”. Una revisión histórica desde el Medievalismo*, Granada, 2010, vol. II, pp. 287-300.

MINGORANCE RUIZ, José Antonio, *Los extranjeros en Jerez de la Frontera a fines de la Edad Media*, Sevilla, 2013.

MOLÉNAT, Jean-Pierre, “L’oligarchie municipale de Toléde au XV siècle”, en *Toléde et l’expansion urbaine en Espagne (1450-1650)*, Madrid, 1991, pp. 159-178.

MOLINA MOLINA, José Luis, *El análisis de redes sociales: una introducción*, Barcelona, 2001.

MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel, *El paisaje rural sevillano en la baja Edad Media*, Sevilla, 1989.

- , “El converso sevillano Nicolás Martínez de Medina (o de Sevilla), contador Mayor de Castilla. Apuntes para una biografía”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 27 (2014) pp. 343-380.
- , “Judíos y conversos sevillanos en la Hacienda Real de Castilla: de Alfonso X a los primeros Trastámara. Una aproximación prosopográfica”, en Mercedes BORRERO FERNÁNDEZ, Juan CARRASCO PÉREZ y Rafael PEINADO SANTAELLA, (eds.), *Agentes de los sistemas fiscales en Andalucía y los reinos hispánicos (siglos XIII-XVII): un modelo comparativo*, Madrid, 2014, pp. 7-30.

MORALES PADRÓN, Francisco, “Canarias en el Archivo de Protocolos de Sevilla”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, 7 (1961), pp. 229-338 y nº 8 (1962), pp. 355-492.

NAVARRO SAINZ, José María, “Aspectos económicos de los señoríos de los duques de Medina Sidonia a principios del siglo XV”, *Huelva en su Historia*, 2 (1988), pp. 319-345.

- , “Aproximación al estudio de la Hermandad General bajo los Reyes Católicos en Sevilla y su tierra (1477-1498)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 33 (2006), pp. 457-485.

- , *El concejo de Sevilla en el reinado de Isabel I (1474-1504)*, Sevilla, 2007.
- OLIVERA SERRANO, César, *Las Cortes de Castilla y León y la crisis del reino (1445-1474). El registro de Cortes*, Burgos, 1986.
- ORTEGA CERA, Ágatha, “Arrendar el dinero del rey. Fraude y estrategias financieras en el estrado de las rentas en la Castilla del siglo XV”, *Anuario de Estudios Medievales*, 40/1 (2010), pp. 223-249.
- , “La recaudación de las albaquías: un entramado financiero en el reinado de Juana I de Castilla”, en Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ (ed.), *Fuentes para el estudio del negocio fiscal y financiero en los reinos hispánicos (siglos XIV-XVI)*, Madrid, 2010, pp. 205-228.
- , “Estrategias, dinero y poder. Compañías financieras castellanas a finales de la Edad Media: una primera propuesta metodológica”, en Juan Antonio BONACHÍA HERNANDO, David CARVAJAL DE LA VEGA (eds.), *Los negocios del hombre. Comercio y rentas en Castilla (siglos XV y XVI)*, Valladolid, 2012, pp. 261-286.
- ORTEGO RICO, Pablo, “Justificaciones doctrinales de la soberanía fiscal regia en la baja Edad Media castellana”, *En la España Medieval*, 32 (2009), pp. 113-138.
- , “Financieros y redes financieras en tiempos de Juan II: posibilidades de estudio del libro de “recepta” de 1440”, en David CARVAJAL DE LA VEGA, Javier AÑIBARRO RODRÍGUEZ e Imanol VÍTORES CASADO, (eds.), *Redes Sociales y económicas en el mundo bajomedieval*, Valladolid, 2011, pp. 103-129.
- , “Arrendadores mayores y arrendadores menores: la configuración de redes socioeconómicas a través de la gestión de la Hacienda Real a fines del siglo XV: algunos ejemplos”, en Ángel GALÁN SÁNCHEZ, Ernesto GARCÍA FERNÁNDEZ (eds.), *En busca de Zaqueo: los recaudadores de impuestos en las épocas medieval y moderna*, Madrid, 2012, pp. 108-114.
- , “Estrategias financieras y especulación en torno al arrendamiento por mayor de rentas regias ordinarias en Castilla: aproximación a partir del caso de Castilla la Nueva (1462-1504)”, en Juan Antonio BONACHÍA HERNANDO, David CARVAJAL DE LA VEGA (eds.), *Los negocios del hombre. Comercio y rentas en Castilla (siglos XV y XVI)*, Valladolid, 2012, pp. 231-256.
- , “Alonso Gutiérrez de Madrid y otros financieros de Castilla la Nueva en la tesorería general de la Hermandad (1493-1498): vínculos cooperativos, redes socioeconómicas y gestión fiscal”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 27 (2014), pp. 381-420.

- , “La contribución de la Hermandad en Castilla la Nueva. Modelos tributarios y poderes concejiles (1476-1498)”, *Chronica Nova*, 41 (2015), pp. 275-323.
- , *Poder financiero y gestión tributaria en Castilla: los agentes fiscales de Toledo y su reino (1429-1504)*, Madrid, 2015.
- , “Hacienda Real y negocio financiero en la Castilla del siglo XV: nuevas vías de análisis”, en Víctor MUÑOZ GÓMEZ y Eduardo AZNAR VALLEJO (eds.), *Hacer Historia desde el Medievalismo. Tendencias. Reflexiones. Debates*, San Cristóbal de La Laguna, 2016, pp. 135-166.
- , “Sy algunas quiebras en ellas oviese...”: crisis de liquidez y quiebras financieras en Castilla a fines de la Edad Media”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 42/2 (2017), pp. 411-439.
- , “Propaganda, fiscalidad e ideal cruzadista durante el reinado de Enrique IV de Castilla”, *Hispania Sacra*, 70/141 (2018), pp. 237-266.
- , “La política monetaria de Enrique IV de Castilla en la antesala de la guerra civil: causas y consecuencias económicas y políticas (1454-1465)”, en José Ignacio FORTEA PÉREZ y Ramón LANZA GARCÍA (eds.), *Fisco y moneda. El uso del dinero y las economías urbanas en los reinos hispanos, siglos XIV-XVIII*, Santander (en prensa).

OSTOS SALCEDO, Pilar (dir.), *Registros notariales de Sevilla (1441-1442)*, Sevilla, 2010.

OTTE SANDER, Enrique, “Los Sopranis y los Lugo”, en *II Coloquio de Historia Canario-Americana*, Las Palmas de Gran Canaria, 1979, tomo I, pp. 241-259.

- , “Los Boti y los Lugo”, en *III Coloquio de Historia Canario-Americana*, Las Palmas de Gran Canaria, 1980, tomo I, pp. 47-86.
- , “El comercio exterior andaluz a fines de la Edad Media”, en *Actas del II Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Sevilla, 1982, pp. 193-240.
- , *Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media*, Sevilla, 1996.
- , *Sevilla, siglo XVI: materiales para su historia económica*, Sevilla, 2008.
- , *Regesto de documentos notariales relativos al comercio sevillano recopilados por Enrique Otte. Vol. I (1441-1503)*, Sevilla, 2013.

PALENCIA, Alonso de, *Crónica de Enrique IV* (edición de A. Paz y Meliá), Madrid, 1975.

PALENCIA HERREJÓN, José Ramón, *Ciudad y oligarquía de Toledo a fines del Medioevo (1422-1522)*, Tesis doctoral, Universidad Complutense, Madrid, 1999.

- PALENZUELA DOMÍNGUEZ, Natalia, *Los mercaderes burgaleses en Sevilla a fines de la Edad Media*, Sevilla, 2003.
- PALENZUELA DOMÍNGUEZ, Natalia y AZNAR VALLEJO, Eduardo, “El comercio de los puertos del Condado en 1502. El testimonio del almojarifazgo”, *Huelva en su Historia* (2ª época), 13 (2010), pp. 63-134.
- Pesquisa de Cabitos*. Estudio, transcripción y notas de Eduardo AZNAR VALLEJO, Las Palmas, 1990.
- PEREZ, Béatrice, *Les marchands de Séville. Une société inquiète (XV<sup>e</sup>-XVI<sup>e</sup> siècles)*, Paris, 2016.
- PÉREZ-EMBED WAMBA, Javier, *Aracena y su sierra. La formación histórica de una comunidad andaluza (siglos XIII-XVIII)*, Huelva, 1996.
- , “La Sierra de Aroche y Aracena: la formación de una unidad comarcal en el Reino de Sevilla durante la Baja Edad Media”, en Juan Luis CARRIAZO RUBIO y José MIURA ANDRADE (eds.), *Huelva en la Edad Media 20 años después*, Huelva, 1998, pp. 109-143.
- PIKE, Ruth, *Enterprise and adventure. The Genoese in Sevilla and the Opening of the New World*, New York, 1966.
- PRIETO CANTERO, Amalia, “La Casa de Medina Sidonia. Catálogo de la documentación existente en el Archivo General de Simancas”, *Hidalguía*, 128 a 131 (1975) (106 p.)
- REQUENA SANTOS, Félix, *Análisis de Redes Sociales: orígenes, teorías y aplicaciones*, Madrid, 2012.
- RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis, “La Hacienda de la Castilla Moderna en el Archivo General de Simancas”, en *Hacienda y fiscalidad. VIII Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en archivos*, Guadalajara, 2009, pp. 103-128.
- RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel, “At the limits of Europe. Trade and taxation in the southern ports of Castile at the beginning of the XVIth century”, en Denis MENJOT (ed.), *Les villes frontière (Moyen Age-Epoque Moderne)*, Paris, 1996, pp. 91-111.
- ROMERO MARTÍNEZ, Adelina, *Los papeles del fisco. Estudio diplomático de la documentación fiscal castellana bajomedieval*, Granada, 1998.
- ROMERO MEDINA, Raúl, “Almojarifazgo portuense o los derechos de carga y descarga. El cobro de los situados aduaneros del comercio marítimo (1489-1541)”, *Revista de Historia del Puerto*, 42 (2009), pp. 35-62.

- ROMERO ROMERO, Francisco, *Sevilla y los pedidos de Cortes en el siglo XV*, Sevilla, 1997.
- RONQUILLO RUBIO, Manuela, *Los vascos en Sevilla y su tierra durante los siglos XIII, XIV y XV. Fundamentos de su éxito y permanencia*, Bilbao, 2004.
- RUIZ PILARES, Enrique José, *El poder en el concejo de Jerez de la Frontera durante el reinado de los Reyes Católicos (1474-1504): espacios, ámbitos y recursos*. Tesis doctoral inédita, Universidad de Cádiz, Cádiz, 2017.
- RUMEU DE ARMAS, Antonio, *La política indigenista de Isabel La Católica*, Valladolid, 1969.
- SÁNCHEZ HERRERO, José, *Cádiz. La ciudad medieval y cristiana*, Córdoba, 1986.
- SÁNCHEZ SAUS, Rafael, “Los orígenes sociales de la aristocracia sevillana”, *En la España Medieval*, 9 (1986), pp. 1119-1140.
- , “De los patrimonios nobiliarios en la Andalucía del siglo XV: los bienes del caballero jerezano Martín Dávila”, *Anuario de Estudios Medievales*, 18 (1988), pp. 469-486.
  - , *Caballería y linaje en la Sevilla Medieval*, Cádiz, 1989.
  - , *Linajes medievales de Jerez de la Frontera*, Sevilla, 1996.
  - , “Nuevos datos y sugerencias acerca del entorno sevillano de las primeras expediciones a Canarias”, *En La España Medieval*, 25 (2002), pp. 381-401.
  - , “Redes de parentesco y clientelas andaluzas en la exploración y conquista de Canarias”, *En la España Medieval*, 32 (2009), pp. 209-223.
- SANCHO DE SOPRANIS, Hipólito, *El Puerto de Santa María en el Descubrimiento de América*, Cádiz, 1926.
- , “La incorporación de Cádiz a la Corona de Castilla bajo Alfonso X”, *Hispania*, 36 (1949), pp. 355-386.
  - , “La repoblación y repartimiento de Cádiz por Alfonso X”, *Hispania*, 61 (1955), pp. 483-539.
- SANZ FUENTES, María Josefa y SIMÓ RODRÍGUEZ, María Isabel, *Catálogo de documentos contenidos en los Libros del concejo de Sevilla*, Sevilla, 1975.
- SOLANO RUIZ, Emma, “La Hacienda de las casas de Medina-Sidonia y Arcos en la Andalucía del siglo XV”, *Archivo Hispalense*, 168 (1972), pp. 85-176.

- , *La Orden de Calatrava en el siglo XV. Los señoríos castellanos de la Orden al fin de la Edad Media*, Sevilla, 1978.
- SOLER, Yezid, “Teorías sobre los sistemas complejos”, *Administración & Desarrollo*, 47/2 (2017), pp. 52-69.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Política internacional de Isabel La Católica. Estudio y documentos. Tomo III (1489-1493)*, Valladolid, 1966.
- TOMASSETTI GUERRA, José María, “Contribución al estudio urbanístico de la Lebrija Antigua y Medieval. Los hallazgos del barrio de Cantarranas”, *Estudios de Historia y Arqueología Medievales*, 11 (1996), pp. 463-480.
- TORRES DELGADO, Cristóbal, “Acerca del diezmo y medio diezmo de lo morisco”, *En la España Medieval*, 1 (1980), pp. 521-534.
- TRIANO MILÁN, José Manuel, “El arzobispado de Sevilla y el obispado de Cádiz. La imagen de un gran partido fiscal en la recaudación del pedido regio”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 40 (2013), pp. 361-395.
- , *La llamada del rey y el auxilio del reino. Del pedido regio a las contribuciones de la Santa Hermandad*, Sevilla (en prensa).
- TRIANO MILÁN, José Manuel y RODRÍGUEZ SARRIA, Julieta, “Algunas consideraciones en torno a la concesión recaudación y gasto del pedido regio en Sevilla y su tierra en 1454”, *En la España medieval*, 38 (2015), pp. 329-352.
- VILAPLANA MONTES, María Asunción, “Un ajuste de cuentas del alcabalero mayor de Sevilla Pedro Ortiz (1420)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 1 (1974), pp. 417-501.
- VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, “Eclesiásticos en la diplomacia castellana en el siglo XV”, *Anuario de Estudios Medievales*, 40/2 (2010), pp. 791-819.
- , *El rey y la Iglesia castellana. Relaciones de poder con Juan II (1406-1454)*, Madrid, 2011.
- WAGNER, Klaus, *Registro de documentos del Archivo de Protocolos de Sevilla referentes a judíos y moros*, Sevilla, 1978.
- WASSERMEN, Stanley, *Análisis de Redes Sociales: métodos y aplicaciones*, Madrid, 2014.



## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Derechos de la frontera (año 1294).....	25
Tabla 2. Alcabalas en los partidos del arzobispado hispalense en 1399 .....	28
Tabla 3. Rentas del partido de la madera de Sevilla (años 1453 y 1457).....	31
Tabla 4. Rentas incluidas en el Partido del Aceite y el Partido de la Alhóndiga de Sevilla (año 1453) .....	31
Tabla 5. Alcabalas y otras rentas andaluzas en 1463 .....	32
Tabla 6. Rentas ordinarias de la Corona en Sevilla (finales del siglo XV) .....	35
Tabla 7. Valor en mrs.de las rentas de la Corona en el partido de las Sierras de Sevilla. Años 1476; 1499 y 1503.....	37
Tabla 8. Localidades que formaban parte del Partido Señoríos de Sevilla en 1483	41
Tabla 9. Rentas ordinarias de la Corona en Jerez de la Frontera (siglo XV)....	45
Tabla 10. Alcabalas del partido de Jerez (valor en mrs.) .....	46
Tabla 11. Deudas cobradas a distintos mercaderes y artesanos en las rentas de Cádiz (año 1510) .....	62
Tabla 12. Valor en maravedís de las capturas de atunes en las almadrabas de Cádiz .....	66
Tabla 13. Rentas en mrs. del Condado de Niebla (años 1499 y 1504) .....	68
Tabla 14. Rentas de la Corona en la villa de Palos.....	70
Tabla 15. Situado sobre las rentas del Condado de Niebla. Año 1495 y 1496	71
Tabla 16. Sumario del precio de arrendamiento de las alcabalas de Sevilla, Condado de Niebla y Sierras. Año 1476.....	76

Tabla 17. Valor en maravedís de las doblas utilizadas en Sevilla (segunda mitad del siglo XV) .....	81
Tabla 18. Evolución en mrs. de las alcabalas y almojarifazgo de Sevilla (1439-1504) .....	82
Tabla 19. Valor de las rentas anejas del Almojarifazgo Mayor de Sevilla (en mrs.)	85
Tabla 20. Privilegios situados en el almojarifazgo mayor de Sevilla en las primeras décadas del siglo XV .....	88
Tabla 21. Precio de distintas alcabalas de Sevilla entre 1487 y 1506 .....	96
Tabla 22. Vecindad de los arrendadores mayores de las rentas regias ordinarias de Sevilla (1480-1504) .....	116
Tabla 23. Vecindad de los agentes fiscales (arrendadores mayores y fiadores) que intervinieron en el arrendamiento “por mayor” de las rentas regias ordinarias de Sevilla (1480-1504) .....	118
Tabla 24. Operadores fiscales que intervienen en el arrendamiento “por mayor” de rentas regias ordinarias de Sevilla (1480-1504). Relaciones cooperativas (avales y co-arrendamiento) sostenidas con otros agentes (“grado”) .	129
Tabla 25. Intervención de Pedro del Alcázar en la gestión “por mayor” de las rentas regias hispalenses, como recaudador mayor o fiador, según los sumarios de rentas (1482-1504) .....	136
Tabla 26. Distribución del “grado de entrada” de la red de arrendamientos “por mayor” de rentas regias hispalenses (1480-1504) .....	139
Tabla 27. Número de fiadores obligados en las sociedades conformadas para el arrendamiento “por mayor” de rentas regias ordinarias de Sevilla (1480-1504) .....	140
Tabla 28. Operadores fiscales que intervienen en el arrendamiento “por mayor” de rentas regias ordinarias sevillanas (1480-1504). Índice de intermediación ( <i>betweenness</i> ) superior a 0 .....	144
Tabla 29. Distribución del “índice de intermediación en dos pasos” de los agentes de la red de arrendamientos “por mayor” de rentas regias de Sevilla (1480-1504) .....	148
Tabla 30. Intervención de caballeros veinticuatro de Sevilla, y de sus familiares directos, en el arrendamiento “por mayor” de rentas regias ordinarias hispalenses (1480-1504) .....	157

Tabla 31. Intervención de jurados de Sevilla en el arrendamiento “por mayor” de rentas regias ordinarias hispalenses (1480-1504).....	168
Tabla 32. Cargo de las rentas “por mayor” hispalenses arrendado o participado por miembros de la “élite de poder” urbana (1480-1504).....	182
Tabla 33. Rentas regias sevillanas “por mayor”. Desglose por partidos de la participación de miembros de la oligarquía concejil (veinticuatro, jurados y familiares directos) como arrendadores mayores y fiadores (1480-1504) ..	191
Tabla 34. Operaciones de arrendamiento en rentas concejiles o rentas regias gestionadas por el concejo de Sevilla llevadas a cabo por operadores cuya intervención en los arrendamientos “por mayor” de rentas regias ordinarias hispalenses está constatada entre 1480 y 1504.....	197
Tabla 35. Pagos registrados en la “cuenta de mercaderes” del almojarifazgo de Sevilla por agentes fiscales que intervienen en el arrendamiento de dicha renta.....	220
Tabla 36. Operaciones de arrendamiento “por mayor” de rentas regias hispalenses en las que intervino Damián de Negrón .....	232
Tabla 37. Participación de recaudadores mayores avecindados en Sevilla y en otras localidades de la Corona de Castilla en el cargo total de las rentas regias ordinarias de Sevilla (alhóndiga, tres rentas, madera, alcabala del aceite, diezmo del aceite y almojarifazgo mayor de Sevilla) (1480-1505) .....	244
Tabla 38. Rentas regias ordinarias de Sevilla. Cargo en mrs gestionado por arrendadores mayores avecindados en Sevilla y avecindados en otras zonas de la Corona de Castilla (1480-1505).....	246
Tabla 39. Recaudadores mayores y fiadores externos de las rentas regias de Sevilla (1480-1505).....	250
Tabla 40.1. Alcabalas del partido de la alhóndiga de Sevilla. Arrendadores mayores y fiadores (1480-1506) .....	274
Tabla 40.2. Alcabalas del partido de la madera de Sevilla. Arrendadores mayores y fiadores (1480-1504) .....	276
Tabla 40.3. Alcabalas del partido de las “tres rentas” (pescado fresco, salado y heredades) de Sevilla. Arrendadores mayores y fiadores (1480-1505)..	278
Tabla 40.4. Alcabala del aceite de Sevilla. Arrendadores mayores y fiadores (1480-1505) .....	280

Tabla 40.5. Diezmo del aceite de Sevilla. Arrendadores mayores y fiadores (1480-1505) .....	283
Tabla 40.6. Almojarifazgo mayor de Sevilla. Arrendadores mayores y fiadores (1480-1505) .....	285
Tabla 41. Rentas de las que era arrendatario y recaudador mayor Fernán Núñez Coronel en los años 1492 a 1494 .....	372
Tabla 42. Cádiz. Alcabalas y Berbería. Año 1496 .....	378
Tabla 43. Cuenta que se hizo con don Yuda Aben Semerro.....	402
Tabla 44. Resumen de las cuentas presentadas ante los Contadores Mayores por el doctor Rodríguez de Lillo, el maestresala Pedro de Silva y Álvaro de Alcocer de lo recaudado en alcabalas y almojarifazgos de Sevilla y su tierra en 1475 .....	421
Tabla 45. Relación sumaria de los maravedís en que estaban arrendadas las alcabalas de Sevilla y su tierra el año 1476 y de los privilegios y maravedíes librados en ellas .....	422
Tabla 46. Sumario de las rentas ordinarias de la Corona en Sevilla y su tierra (año 1496) Valores expresados en mrs.....	430
Tabla 47. Cuentas de la alcabala del aceite de Sevilla. Año 1498 .....	433
Tabla 48. Declaratoria de juros situados en distintos partidos de Sevilla, Jerez, Écija y Carmona. Año 1480.....	435
Tabla 48. Precio de arrendamiento de algunas rentas en distintos partidos andaluces (1476-1483).....	442
Tabla 49. Valor en mrs. del almojarifazgo en varios puertos andaluces. Año 1502 .....	443
Tabla 50. Arrendadores de algunos partidos andaluces. Año 1481.....	444
Tabla 51. Arrendadores de algunos partidos andaluces. Año 1482 .....	445
Tabla 52. Arrendadores de algunas rentas de la Corona en Sevilla. Año 1496 .....	446
Tabla 53. Arrendadores y fiadores de la alcabala del aceite de Sevilla. Años 1497-1523 .....	448
Tabla 54. Arrendadores de las rentas menudas del almojarifazgo mayor de Sevilla (en mrs.) .....	450

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico nº 1. Rentas aduaneras andaluzas (1294).....	26
Gráfico nº 2. Contribución de las juderías andaluzas 1294.....	26
Gráfico nº 3. Señoríos de Sevilla .....	41
Gráfico nº 6. Porcentaje de las distintas rentas del duque de Medina Sidonia a comienzos del siglo XVI.....	58
Gráfico nº 7. Rentas de Cádiz (valor en mrs. de alcabalas y tercias) .....	61
Gráfico nº 8. Porcentaje de las rentas señoriales en la villa de Palos .....	70
Gráfico nº 9. Evolución de las rentas de alcabalas y almojarifazgos de Sevilla (1439-1504). Valores gráficos en números índice, base 1439 .....	83
Gráfico nº 10. Evolución en mrs. del almojarifazgo mayor de Sevilla (1439-1504) Maravedís .....	86
Gráfico nº 11. Evolución en mrs. de las alcabalas de varias localidades andaluzas (1439-1504) .....	95
Gráfico nº 12. Porcentajes por comarcas del pedido de 1411 .....	102
Gráfico nº 13. Porcentajes por comarcas del pedido de 1459 .....	103



## ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Red en torno al arrendamiento “por mayor” de rentas regias ordinarias de Sevilla, con indicación expresa de los agentes que desempeñaron el rol de arrendadores mayores (1480-1504) .....	124
Ilustración 2. Red de arrendadores mayores y fiadores de rentas regias ordinarias de Sevilla (1480-1504) .....	125
Ilustración 3. Red de arrendadores y fiadores de rentas regias ordinarias de Sevilla (1480-1504). Índice de intermediación destacado.....	149
Ilustración 4. Evolución del porcentaje del cargo de las rentas “por mayor” hispalenses arrendado por miembros de la élite sevillana, con respecto al cargo total al que ascendieron las rentas “por mayor” de los seis partidos considerados (alhóndiga, madera, tres rentas, alcabala del aceite, diezmo del aceite y almojarifazgo mayor) (1480-1504) .....	184
Ilustración 5. Evolución del porcentaje del cargo de las rentas “por mayor” hispalenses participado a partir de la obligación de fianzas por miembros de la élite sevillana, con respecto al cargo total al que ascendieron las rentas “por mayor” de los seis partidos considerados (alhóndiga, madera, tres rentas, alcabala del aceite, diezmo del aceite y almojarifazgo mayor) .....	184
Ilustración 6. Vínculos familiares probables entre algunos de los fiadores del jurado Alonso Fernández, arrendador de una sexta parte del almojarifazgo de Sevilla (1501-1505).....	210
Ilustración 7. Red cooperativa en torno a Bernaldo de Mesa, vecino de Sevilla (1480-1495).....	214
Ilustración 8. Porcentaje del cargo total de las rentas regias ordinarias de Sevilla gestionado por recaudadores mayores avecindados en Sevilla y por recaudadores mayores externos a Sevilla (1480-1505).....	245



## ÍNDICE DE MAPAS

Mapa nº 1. Rentas de varias localidades del Partido de las Sierras (1476-1499).....	38
Mapa nº 2. Principales rentas de las alcabalas de Jerez de la Frontera (1480-1500).....	51
Mapa nº 3. El almojarifazgo en los principales puertos andaluces (1502)....	92
Mapa nº 4. Alcabalas de algunas de las principales ciudades del reino de Sevilla (1440-1470).....	97
Mapa nº 5. Aportación de los reinos de Sevilla, Córdoba y Jaén a las rentas ordinarias de la Corona de Castilla (1429-1504) .....	105





ISBN 978-84-17157-59-3



9 788417 1157593



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



**CSIC**

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



CCHS

CENTRO DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES



Sociedad  
Española de  
Estudios  
Medievales

**editum**

EDICIONES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA



ARCA COMUNIS

Red de Investigación sobre  
Historia de la Fiscalidad Medieval y Moderna